

DAD A ...
CIÓN C ...



ARRAN

PROCEEDINGS

EXPOSITION

DEL

INTERNATIONAL

EXHIBITION

2

BT78

B3

V.2

C.1



1080043091



6#46#87

PROYECTO DE LEY
DE LOS LIBROS
DE LA BIBLIOTECA

DE LOS LIBROS
DE LA BIBLIOTECA
DE LA BIBLIOTECA

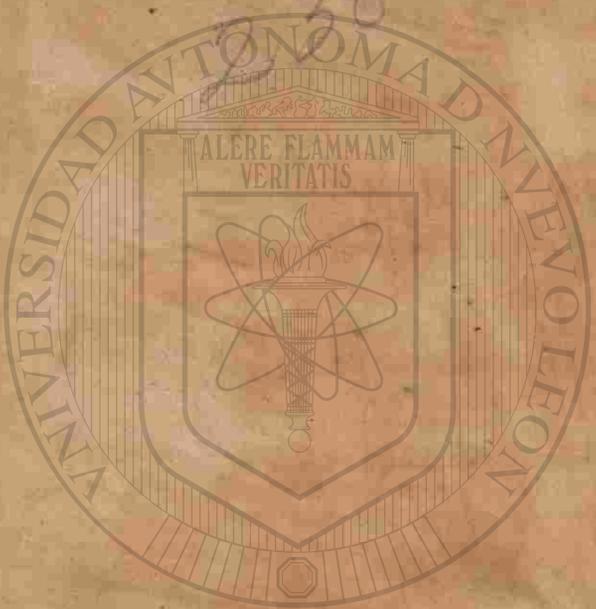
EXPOSICION

DEL CRISTIANISMO.

TOMO II.

UANL

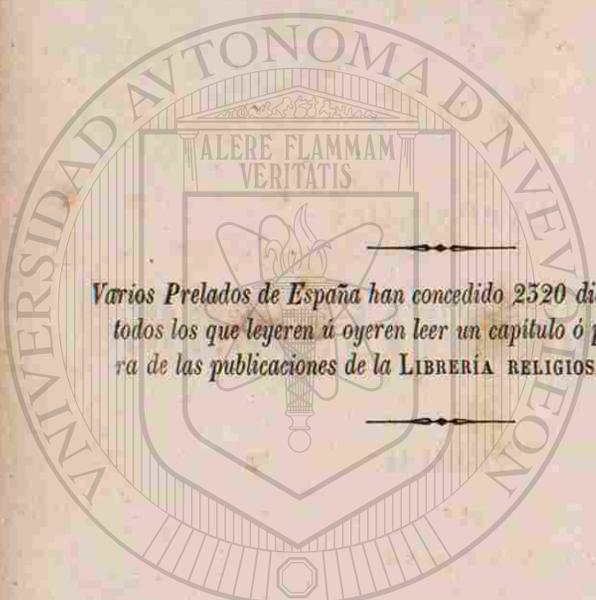
110543



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

37919



Varios Prelados de España han concedido 2520 días de indulgencia á todos los que leyeren ú oyeren leer un capítulo ó página de cualquiera de las publicaciones de la LIBRERÍA RELIGIOSA.

EXPOSICION RAZONADA

DE LOS DOGMAS

Y DE LA MORAL

DEL CRISTIANISMO,

EN LAS CONFERENCIAS

DE UN CATEDRÁTICO DE TEOLOGÍA CON UN DOCTOR EN JURISPRUDENCIA.

POR

EL ABATE BARRAN,

Director y Catedrático de Teología en el Seminario de las Misiones extranjeras.

TRADUCIDA DE LA SEGUNDA EDICION

POR

F. de P. V.

TOMO II.

Con aprobacion del Ordinario.

BARCELONA:

LIBRERÍA RELIGIOSA.—IMPRESA DE PABLO RIERA,
CALLE NUEVA DE SAN FRANCISCO, NÚM. 17.

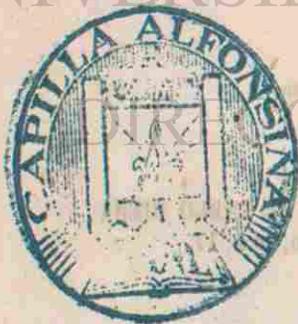
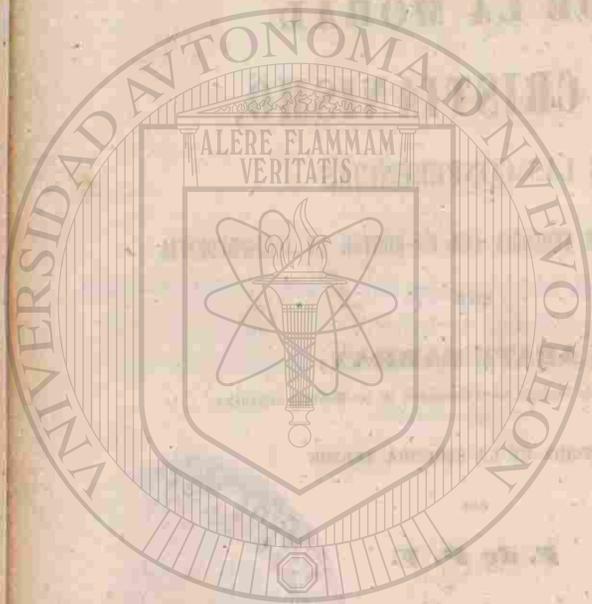
1856.

DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA

BT 78

B 3

V. 2



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

EXPOSICION RAZONADA
DE LOS DOGMAS
Y DE LA MORAL
DEL CRISTIANISMO.

CONFERENCIA XLIV.

EL SUICIDIO.

El Dr. Hay ciertos principios de cuya legitimidad no siempre se hace cargo el hombre, porque le ciegan las pasiones; mas no debe de suceder lo mismo con estas palabras del Señor, *No matarás*, porque el apego que tan profundo tenemos á la vida, no nos permite creer que sea lícito quitarla al prójimo por autoridad privada. Así no se me alcanza que tengais algo que decir en este punto del quinto mandamiento.

El Teól. Desengañaos: esta materia abraza muchas cuestiones de alta importancia que siento no poder tratar con toda la extension debida. Si, nadie deja de comprender estas palabras del Éxodo, *No matarás*¹, cuando se trata de un homicidio inspirado por una rastrota codicia, ó de un cobarde asesinato cometido por odio ó por venganza. De ordinario los que se hacen culpables de este crimen encuentran en el remordimiento de la conciencia la acusacion mas severa y el primero y el mas cruel de los castigos. Sobrecogido de terror despues de haber asesinado á su hermano, Caín exclama: *Mi maldad es tan grande, que no puedo yo esperar perdon*². Sin embargo el Señor creyó conveniente añadir á la ley natural el precepto positivo que acabamos de referir; pero antes de incluirle en la ley ju-

¹ Exod. xx. — ² Gen. iv.

dáica le habia ya dado á Noé y á sus hijos, luego despues del diluvio: *Derramada será*, está escrito en el Génesis, *la sangre de cualquiera que derramare sangre humana, porque á imagen de Dios fue criado el hombre*¹. Jesucristo habla igualmente de esta prohibicion en el sermón de la montaña, como para confirmarla con su autoridad, de lo cual resulta que el que comete ó es cómplice de un homicidio voluntario é injusto, infringe los derechos de Dios y los del prójimo á la vez. Esta prohibicion debe extenderse tambien por proporcion á cualquier daño que pudiera causarse al prójimo en los bienes del cuerpo, ora maltratándole, ora ocasionándole heridas y enfermedades ó mutilándole. Considerada bajo este aspecto, la cuestion no ofrece al moralista dificultad ninguna, pues en todas partes se censura y se condena como un crimen el homicidio que se comete por alguna de las pasiones indicadas.

¿Deberá decirse lo propio del duelo ó del suicidio? No es posible contestar afirmativamente sin verse desmentido por los hechos, que son la exacta demostracion de las ideas. En otro tiempo este último crimen, del que se ofrecian muy raros ejemplos, inspiraba á todos los hombres cierto sentimiento de repugnancia y de horror, y especialmente el pueblo, llevado de su sencillez religiosa, no concebía la posibilidad de una infraccion tan culpable de las leyes divinas, porque sus terribles consecuencias aterraban su conciencia y su fe. Así es que apenas se observaban ejemplos de suicidio sino entre los hombres de las clases superiores, que buscaban en la muerte un refugio contra la ignominia, despues de una vida deshonrada por la disipacion, por la crápula y por el juego.

¡Qué deplorable cambio se ha verificado en nuestras costumbres! El suicidio tiene en el dia sus doctrinas; hanse popularizado sus teorías; discútense tranquilamente sus motivos, sus ventajas, los medios de realizarle con menos dolor y con mas pompa ó vanidad. No pasa dia sin que tengamos el sentimiento de ver en las columnas de los periódicos muchas aplicaciones de estos principios criminales: ora leemos que dos jóvenes se han asfixiado dándose la mano *para entrar juntos en la eternidad*, como en un comedor; ora vemos que un viejo octogenario convidó á muchos amigos para celebrar el aniversario de su nacimiento, y que á los postres se dió la muerte despidiéndose de sus convidados con la sonrisa en los labios y clavándose un *cuchillo* en el corazon, como expresion de una vanidad satisfecha por un fin tan *trágico*. Tambien las mujeres han contraído una fami-

¹ Gen. ix.

liaridad horrible con el suicidio, y á él apelan con circunstancias análogas á su carácter y á sus costumbres. Tal es el término de lo que llaman los quebrantos, el hastío y los disgustos de la vida. Cual se adorna como en un dia de fiesta y procura *asegurarse* al morir una actitud dramática; cual pide á su cómplice otra puñalada, suplicándole que procure no manchar el piso.

Varios son los medios de que se hace uso para consumir el suicidio. Muchos se dan la muerte con armas de fuego; otros se ahorcan; otros se rompen el cráneo contra el suelo, y no son pocos los que se echan en el rio, *que*, como se dice, *corre para todos*. En efecto, algunas veces se hallan mezclados con las inmundicias de una ciudad los desfigurados cadáveres de mujeres elegantes, de jóvenes de buena familia, de artistas célebres, de magistrados y aun de académicos. Tambien hay hombres de Estado que al prever una derrota política hacen esta confesion deplorable: «¿Qué hubiera sido de nosotros en «caso de derrota? Todos nos hubiéramos echado en el Sena¹.»

¿Cuáles pueden ser, pues, los motivos de estas resoluciones homicidas? Para responder á esta pregunta sería preciso escudriñar el corazon humano, profundo abismo donde se hallan encerradas como en el seno de un volcan todas las pasiones, el orgullo, la ambicion, el amor, la lujuria, los celos, el odio y la venganza. Cuando no se enfrenan estas pasiones violentas; introducen el crimen y la anarquía en la sociedad; y si tienen que luchar con una oposicion fuerte, se sublevan, se irritan, sumergen al alma en un furor delirante, hacen intolerable la vida, é inducen á libertarse de ella como de un tormento. Muchas veces la pérdida de un objeto querido acarrea un estado de tristeza y de languidez que se hace predominante, y entonces la existencia llega á ser una carga insoportable. Otras veces hay infelices que precipitan el término de una vida doliente, porque no tienen fuerza para soportarla.

Pero la causa principal de este desorden moral es la falta de creencias religiosas y el olvido de las prácticas del Cristianismo. Débil por naturaleza y sujeto al yugo de pasiones tiránicas, el hombre no halla consuelo sino en la Religion, que es la única capaz de moderar sus tendencias y de sostener á su alma en las aflicciones y en las desgracias; y aunque reconocemos que de aquí no debe inferirse que todos los impíos tengan de dar fin á su vida con el suicidio, es indudable que el hombre que se hace culpable de semejante crimen le hubiera

¹ Fuerza es reconocer que estas palabras del ilustre autor del Congreso de Verona, t. II, pág. 188, no fueron inspiradas por el *Genio del Cristianismo*.

evitado no solamente con la fiel observancia de las prácticas religiosas, lo cual no puede ser mas evidente, sino tambien con la fe en la inmortalidad del alma, en la existencia de un Juez supremo y en los castigos reservados á los prevaricadores de sus leyes. Quitadas y destruidas estas creencias, no queda fuerza ninguna contra la violencia de las pasiones, ni proteccion en las penas de la vida; y entonces es cuando se apela al suicidio para librarse de la existencia como de una carga pesada y de un prolongado dolor.

La Religion reprueba y condena el suicidio como un crimen que usurpa los derechos de Dios, dueño soberano de la vida y de la muerte, segun estas palabras de la Sabiduría y del Deuteronomio: *Tú eres, ó Señor, el dueño de la vida y de la muerte* ¹, tú á quien corresponde el poder de matar y de conservar la vida ². El suicida es tambien criminal contra la sociedad, á la cual pertenece, puesto que se debe á ella como un miembro al cuerpo; y si no puede prestarle servicios eminentes, es preciso que la sirva siquiera con la práctica de la obediencia, de la caridad, de la paciencia y de la probidad, porque no hay nadie que no sea útil con el cumplimiento de sus deberes. Ya teneis noticia de estas palabras de Rousseau: «Filósofo de «un día, ¿ignoras acaso que no puedes dar un paso sobre la tierra «sin hallar en ella algun deber que cumplir, y que todos los hom- «bres son útiles á la sociedad, por el solo hecho de existir? Siempre «que te sientas inclinado á salir de la vida, dí para tí: *Hagamos una «buena accion antes de morir*, y luego vé á buscar algun indigente para «socorrerle ó algun desgraciado para consolarle; porque si esta con- «sideracion te retiene hoy, tambien te retendrá mañana, pasado ma- «ñana y toda la vida ³.» Además ¿acaso no puede contribuir este funesto ejemplo á arrebatarse á la sociedad muchos de sus hijos y á sumergir á numerosas familias en el llanto y en la miseria?

Tambien puede decirse que si se hiciese frecuente este crimen en una nacion, no tardaria en desaparecer el orden, la seguridad y aun todo gobierno posible; pues ¿qué accion pueden tener las leyes humanas sobre el hombre cruel é inmoral que considera el suicidio como el término indiferente de sus excesos y de sus crímenes? Antiguamente la legislacion francesa ajaba la memoria del suicida haciendo sufrir al cadáver una deshonra pública; mas estas leyes están abrogadas actualmente, como si la sociedad debiera permanecer indiferente á tan horrible crimen. La Iglesia sin embargo, siempre santa y fiel á su disciplina, se niega en el día, lo mismo que en los tiempos an-

¹ Sap. XVI. — ² Deuter. XXXII. — ³ *Heloisa...* Carta 22, 3.ª parte.

tiguos, á dar sepultura cristiana á aquellos miembros que se han suicidado.

Hay algunos principios teológicos que permiten á veces contribuir á la muerte propia de una manera indirecta: así se puede morir por un padre ó por un amigo: porque en tales circunstancias no se busca la muerte en sí misma considerada, sino la práctica de virtudes útiles y muy recomendables. Lo propio sucede si se hace generosamente el sacrificio de la vida por la Religion ó por la patria. La mujer cristiana puede preferir la muerte á exponerse á consentir en el crimen que debe empañar su honra. Tambien es lícito imponerse austeridades y mortificaciones, aun cuando contribuyan insensiblemente al menoscabo de las fuerzas y á la aceleracion de la muerte, porque el que así procede no se propone este fin, sino la práctica de la penitencia en expiacion de sus pecados. Es asimismo muy cierto que no ofende á Dios el que no recurre á manjares exquisitos y delicados, cuando parezcan útiles á la prolongacion de la vida, pues basta con hacer uso de alimentos comunes, aunque en cantidad suficiente para conservar la existencia: el que lo contrario hiciere será homicida de sí mismo y culpable á los ojos del Criador.

Si los remedios extraordinarios deben ocasionar gastos excesivos, no hay obligacion de proporcionárselos á un precio desproporcionado con la fortuna propia. Por lo demás, es mas conforme con el orden de la divina Providencia seguir las prescripciones ordinarias de los médicos, con tal que no ofrezcan mucho riesgo, ni inspiren demasiada repugnancia al pudor, ni expongan á operaciones muy dolorosas, á menos que por consideraciones particulares esté obligado el enfermo á apelar á estos medios extremos para prolongar la vida; lo cual debe tambien aplicarse á los otros ejemplos que acabamos de indicar.

CONFERENCIA XLV.

EL DUELO.

EL DR. ¿Teneis acaso sobre el duelo principios tan severos como sobre el homicidio y el suicidio?

EL TEÓL. Desde luego podeis conocerlo, puesto que se hallan en

el duelo estos dos crímenes reunidos. Cada combatiente se expone á matar á su adversario, y así el uno como el otro disponen de su propia vida contra la voluntad de Dios: así es evidente que el provocador comete este doble pecado atentando á la vida del prójimo y exponiendo la suya propia; y aunque el adversario nos parece menos culpable en el hecho de aceptar el combate, no por esto deja de ser criminal su accion, puesto que incurre voluntariamente en el riesgo de perder la vida y de matar á su prójimo fuera del caso de una defensa legítima. Por tanto lo que hemos dicho de los dos crímenes debe tambien aplicarse al duelo, verdadera infraccion del derecho natural, divino y social, que no puede hacerse tolerable por ninguna circunstancia.

Ninguna injuria hay que pueda autorizar el duelo á los ojos de la razon y de la fe, porque el Señor nos impone á todos el deber de perdonar, al paso que el precepto de la caridad nos prohíbe exponer nuestra alma y la de nuestros hermanos á una desgracia perdurable. Repugnan además al buen sentido la pequeñez y la futilidad de los motivos que suelen inducir á este acto de barbarie; porque por la mala interpretacion de una palabra ó de un gesto los combatientes se creen ofendidos y deshonrados, y se declaran enemigos irreconciliables hasta que se cumple en la sangre la reparacion. Bien se concibe, sin que por esto pueda excusarse, que en el acto mismo de la ofensa resulte cierta vivacidad, una irritacion súbita ó una venganza irreflexiva, pero desde luego se deja ver cuánta diferencia hay entre esta venganza y el carácter feroz de un combate premeditado y arreglado á sangre fria, hasta en los pormenores mas insignificantes de su ejecucion.

Algunos quieren justificar el duelo alegando injurias *imperdonables*, que requieren cumplida y pronta justicia; pero dejando á un lado la falsedad de una razon semejante, pues el cristiano está obligado á perdonar á sus mayores enemigos y hacerles bien, ¿por ventura no hay medios legales de obtener una reparacion cuando la injuria se hace pública? Y cuando queda ignorada y secreta, ¿quién hay que pueda hacer mancillada su honra hasta el extremo de vengarla y restablecerla por medio de la sangre? Bueno será que los hombres que así hacen alarde de un pundonor semejante aprendan de Rousseau lo que constituye la honra, y que se ocupen en justipreciar con este filósofo el medio sanguinario de que hacen uso para rehabilitarla: «¿Por ventura la verdadera honra, dice Juan Jacobo, depende de los tiempos, de los lugares y de las preocupacio-

nes? ¿Acaso puede pasar y renacer, como pasan y renacen las modas?... ¿Qué efecto puede causar en la verdadera honra la vana opinion de otro, cuyas razones existen enteramente en el fondo del corazón?... ¿Será que la honra del hombre prudente se halle expuesta al capricho del primer fatuo con quien topare?

«¿Pensaron acaso los mas valientes de la antigüedad en vengar sus injurias personales por medio de combates singulares? ¿Porventura César envió á Caton un cartel de desafio, ó Pompeyo á César, para tomar venganza de tantas afrentas reciprocas? Y el mayor capitan de Grecia (Temístocles) ¿se vió tal vez deshonrado por haberse dejado amenazar con el palo?... Vosotros que tan sinceramente amais la virtud ¡aprended á servirla á su moda, y no á la moda de los hombres!

«Si la base de todas las virtudes es la humanidad, ¿qué dirémos del hombre sanguinario y depravado que se atreve á atacarla en la vida de su semejante? ¿Habeis olvidado que el ciudadano debe su vida á la patria, y que no tiene derecho á disponer de ella sin el permiso de las leyes, y con mayoría de razon contra la ley que lo prohíbe? Aun suponiendo que resulta por ello algun inconveniente, ¿es acaso la virtud un nombre vano? ¿Por ventura debemos ser virtuosos, únicamente cuando no hay dificultad en serlo? Si en las empresas mas importantes de la vida, el filósofo y el sábio se ajustan á los insensatos discursos de la muchedumbre, ¿de qué sirve todo el aparato de los estudios, si en último resultado deben ser hombres vulgares? ¿Temeis sacrificar la pasion al deber para que no se diga que temeis la muerte? Ponderad bien las cosas, y veréis que es mucho mas cobarde el que tiene miedo de una reconvenccion semejante que el que teme la muerte. ¿Qué mérito hay en arrostrar la muerte para perpetrar un crimen?

«Aunque fuese digno de desprecio el que se niega á batirse, ¿es mas temible el desprecio de los otros por una accion buena, ó el suyo propio por una accion mala? ¿Será que el bueno y el honrado dependan del concepto de los hombres? Es completamente falso que infunda ningun desprecio el hecho de abstenerse por *virtud*. El hombre probo, que jamás dió ninguna señal de cobardía, se negará á mancharse las manos con un homicidio, y esta negativa dará nuevo lustre á su honra. Dispuesto siempre á defender á costa de su sangre y en todos los encuentros legitimos lo que mas ama, marcha siempre con la frente erguida, sin buscar ni huir del enemigo; y si por un momento se levanta contra él una preocupa-

«sion grosera, aquí están todos los días de su irreprochable vida que la recusan como otros tantos testigos.

«Para decirlo en breves palabras, la honra de un hombre de bien no está en poder de otro ni en la opinion del pueblo, sino en sí mismo, y así es que no se defiende con el broquel ni con la espada, sino con una vida íntegra é irreprochable, combate que por lo menos arguye tanto valor como el otro. Los hombres mas propensos á apelar al duelo son siempre los de probidad mas sospechosa: por la mayor parte son gentes de mal vivir que temiendo que se les muestre abiertamente el menosprecio que se les profesa, se esfuerzan en cubrir con algun asunto de honra la infamia de su conducta ¹.»

Deplorables son á los ojos de la razon y de la fe las consecuencias del duelo para el desgraciado que en él ha recibido la muerte; puesto que comparece con un corazon ávido de sangre y de venganza ante el tribunal del supremo Juez cuyos derechos ha usurpado. A la dolorosa representacion de la desgracia irreparable que ha causado, el vencedor debe sufrir unos remordimientos terribles, de suerte que aun ateniéndonos con respecto á estas consecuencias á consideraciones humanas, no es posible que se nos alcance cómo no retrocede de horror el que reflexiona en los quebrantos que va á ocasionar á la familia del que puede sucumbir en el combate; cómo se resuelve por una venganza premeditada á sangre fria, cuando considera que va á arrancar lágrimas tan amargas á unos huérfanos y á una viuda sumergida en la desolacion.

La Religion ha condenado siempre el duelo como uno de los mayores crímenes, por medio de sus Pontífices y de sus Sínodos. Los Padres del concilio de Trento decretaron la pena de excomunion contra los que se batían en duelo y contra sus cómplices: Gregorio XIII y Clemente VIII han dado á conocer el riguroso sentido en que debe entenderse este decreto, que en derecho comun está vigente; y aunque es verdad que no se le ha publicado en Francia, no han dejado de establecer sus Obispos algunas penas contra los duelistas por medio de edictos particulares que en todas partes se observan. Ya sabeis que nuestra antigua legislacion contenia las mas severas disposiciones contra este crimen de lesa sociedad, pero por desgracia este rigor habia desaparecido desde el año 89, de manera que los duelos habian llegado á ser una verdadera calamidad pública hasta nuestros tiempos. Las costumbres actuales propenden evidentemente á reprobarlos; y si la legislacion acierta á conservar su severidad determi-

¹ Heloisa... Carta 57, 1.ª parte.

nándola con mas exactitud, podemos esperar que el suelo de Francia raras veces se verá manchado con un crimen tan deshonesto para una nacion civilizada, mayormente cuando se constituye en cómplice suyo por medio de la impunidad.

CONFERENCIA XLVI.

LA PENA DE MUERTE.

El Dr. ¿En qué casos se suspenden las rigurosas prohibiciones de la Religion con respecto al homicidio?

El Teól. Mejor será que digais, para ser justo, las prohibiciones de la ley natural y de la Religion. Vamos á ver algunas de estas excepciones, tan conformes con el sentido íntimo de cada uno, como útiles al orden social. Los principios teológicos permiten defenderse al que se ve atacado, de manera que no es culpable de homicidio el que sin traspasar los límites de una defensa legitima consigue matar al agresor; pero bien se os alcanza que en este caso es preciso limitarse á proteger la propia vida, sin proponerse la muerte del prójimo, á menos que sea de todo punto imposible evitar de otra suerte el golpe mortal. Esto debe entenderse de una agresion comenzada, pues no es lícito dar la muerte al hombre de quien sabemos que quiere hacernos morir, pero que no ha dado principio á la ejecucion de sus proyectos; mas en este último caso quedan reunidas las condiciones de una defensa natural y legitima. Cuando se trata de conservar los bienes de fortuna, de ordinario es preciso sacrificarlos antes que exponerse á dar la muerte al ladron; mas por lo que hace á la reputacion ó á la honra, jamás es lícito protegerlas malando al calumniador, ni antes ni despues de su crimen, como tampoco en el momento en que lo está consumando.

Ya conoceis que todas estas aplicaciones se refieren á la vida privada; pero aunque tambien podríamos considerar las excepciones relativas al derecho público, examinando primeramente lo que los moralistas dicen de la guerra, de las condiciones con que la permiten, de la conducta que en ella deben observar los generales, etc., nos abstendremos de estas investigaciones, porque para el objeto que nos hemos propuesto su utilidad no es mas que secundaria. Así nos

«sion grosera, aquí están todos los días de su irreprochable vida que la recusan como otros tantos testigos.

«Para decirlo en breves palabras, la honra de un hombre de bien no está en poder de otro ni en la opinion del pueblo, sino en sí mismo, y así es que no se defiende con el broquel ni con la espada, sino con una vida íntegra é irreprochable, combate que por lo menos arguye tanto valor como el otro. Los hombres mas propensos á apelar al duelo son siempre los de probidad mas sospechosa: por la mayor parte son gentes de mal vivir que temiendo que se les muestre abiertamente el menosprecio que se les profesa, se esfuerzan en cubrir con algun asunto de honra la infamia de su conducta ¹.»

Deplorables son á los ojos de la razon y de la fe las consecuencias del duelo para el desgraciado que en él ha recibido la muerte; puesto que comparece con un corazón ávido de sangre y de venganza ante el tribunal del supremo Juez cuyos derechos ha usurpado. A la dolorosa representacion de la desgracia irreparable que ha causado, el vencedor debe sufrir unos remordimientos terribles, de suerte que aun ateniéndonos con respecto á estas consecuencias á consideraciones humanas, no es posible que se nos alcance cómo no retrocede de horror el que reflexiona en los quebrantos que va á ocasionar á la familia del que puede sucumbir en el combate; cómo se resuelve por una venganza premeditada á sangre fría, cuando considera que va á arrancar lágrimas tan amargas á unos huérfanos y á una viuda sumergida en la desolacion.

La Religion ha condenado siempre el duelo como uno de los mayores crímenes, por medio de sus Pontífices y de sus Sínodos. Los Padres del concilio de Trento decretaron la pena de excomunion contra los que se batían en duelo y contra sus cómplices: Gregorio XIII y Clemente VIII han dado á conocer el riguroso sentido en que debe entenderse este decreto, que en derecho comun está vigente; y aunque es verdad que no se le ha publicado en Francia, no han dejado de establecer sus Obispos algunas penas contra los duelistas por medio de edictos particulares que en todas partes se observan. Ya sabeis que nuestra antigua legislacion contenia las mas severas disposiciones contra este crimen de lesa sociedad, pero por desgracia este rigor habia desaparecido desde el año 89, de manera que los duelos habian llegado á ser una verdadera calamidad pública hasta nuestros tiempos. Las costumbres actuales propenden evidentemente á reprobarnos; y si la legislacion acierta á conservar su severidad determi-

¹ Heloisa... Carta 57, 1.ª parte.

nándola con mas exactitud, podemos esperar que el suelo de Francia raras veces se verá manchado con un crimen tan deshonesto para una nacion civilizada, mayormente cuando se constituye en cómplice suyo por medio de la impunidad.

CONFERENCIA XLVI.

LA PENA DE MUERTE.

El Dr. ¿En qué casos se suspenden las rigurosas prohibiciones de la Religion con respecto al homicidio?

El Teól. Mejor será que digais, para ser justo, las prohibiciones de la ley natural y de la Religion. Vamos á ver algunas de estas excepciones, tan conformes con el sentido íntimo de cada uno, como útiles al orden social. Los principios teológicos permiten defenderse al que se ve atacado, de manera que no es culpable de homicidio el que sin traspasar los límites de una defensa legitima consigue matar al agresor; pero bien se os alcanza que en este caso es preciso limitarse á proteger la propia vida, sin proponerse la muerte del prójimo, á menos que sea de todo punto imposible evitar de otra suerte el golpe mortal. Esto debe entenderse de una agresion comenzada, pues no es lícito dar la muerte al hombre de quien sabemos que quiere hacernos morir, pero que no ha dado principio á la ejecucion de sus proyectos; mas en este último caso quedan reunidas las condiciones de una defensa natural y legitima. Cuando se trata de conservar los bienes de fortuna, de ordinario es preciso sacrificarlos antes que exponerse á dar la muerte al ladrón; mas por lo que hace á la reputacion ó á la honra, jamás es lícito protegerlas malando al calumniador, ni antes ni despues de su crimen, como tampoco en el momento en que lo está consumando.

Ya conoceis que todas estas aplicaciones se refieren á la vida privada; pero aunque tambien podríamos considerar las excepciones relativas al derecho público, examinando primeramente lo que los moralistas dicen de la guerra, de las condiciones con que la permiten, de la conducta que en ella deben observar los generales, etc., nos abstendremos de estas investigaciones, porque para el objeto que nos hemos propuesto su utilidad no es mas que secundaria. Así nos

contraemos á decir que la guerra es sin duda una gran desgracia, una plaga terrible que Dios en su cólera descarga sobre los pueblos; pero que en sí misma no es esencialmente mala, como han supuesto los Maniqueos y otros herejes. Es evidente que con mucha frecuencia Dios mandó á los jefes del pueblo judío que exterminaran por medio de la guerra á las naciones á quienes queria castigar, habiendo protegido milagrosamente varias veces á los israelitas en medio de los combates; y por esto se le llama en los Libros santos el Señor y el Dios de los ejércitos.

Verdad es que el Nuevo Testamento ha derramado los principios de la caridad entre todas las naciones de la tierra, mandando que reconozcamos un amigo ó un hermano en cada uno de nuestros semejantes; mas no contiene en ninguna parte una condenacion positiva de la guerra. No condenaron la carrera militar san Juan Bautista ni Jesucristo cuando tuvieron ocasion de hablar de ella, segun aparece por el cuadro que el Precursor trazó á los soldados sobre los deberes de su estado, y por el acto con que el divino Salvador escuchó al religioso Centurion que le referia la obediencia pasiva de los soldados que mandaba. Tampoco prohibieron jamás los Padres de la Iglesia á los discipulos del Cristo que sirvieran bajo las banderas de los Príncipes mismos que eran idólatras; y Tertuliano habla con noble orgullo del gran número de soldados cristianos que se distinguian por su intrepidez en los combates¹. ¿Quién podrá, pues, condenar á la Iglesia católica, porque pide á Dios el triunfo de los ejércitos en una guerra justa, y porque despues de la victoria tributa solemnes acciones de gracias al Señor?

Recientemente se han entablado interesantes discusiones sobre la pena de muerte que se impone á los homicidas, así en nuestra legislacion como entre todos los otros pueblos civilizados. Seria ciertamente muy consolador que se introdujera en nuestros hábitos alguna mejora notable que permitiese abrogar esta ley de sangre, ó que se hallase otra pena que prometiese los mismos resultados para la seguridad del orden público y de la vida de los ciudadanos. ¿Será que hayamos llegado á este progreso social? ¿Puede destruirse en la legislacion este castigo terrible, como una amenaza inútil y sin aplicacion en lo sucesivo? Pues estais enterado de los debates de nuestros tribunales penales, citad una época en que hayan sido tan numerosos los crímenes atroces como en el dia. Horroriza por cierto la lectura de estos cuadros de homicidios, de infanticidios y de parricidios que

¹ Apol.

continuamente se reproducen, y que forman la estadística anual del homicidio y del asesinato que va creciendo en espantosa progresion.

¿Cuál seria, pues, la pena adoptada por los modernos reformadores para castigar á los criminales? Verdad es que hablan de penitenciarias, del régimen celular y de la cadena perpétua; mas hablando de buena fe ¿son acaso suficientes estas penas para prevenir ó para contener el crimen? Cuando se observa cuán impotente es la amenaza del último suplicio, ¿cómo es posible que produzca una impresion mas eficaz y mas profunda la detencion, aunque sea en la cadena y en una celda? Los que así discurren se fundan en una ilusion extraordinaria sobre la naturaleza del hombre y sobre sus instintos. El que se atreva á abolir la pena de muerte, proclamando con mucha solemnidad el rigor del régimen celular y el horror de hallarse de continuo frente á frente con su crimen ó condenado á sufrir toda la vida su castigo moral, bien podrá ver el efecto que producen en el vulgo estas disertaciones filosóficas del horror de sí mismo... del aguijon de la conciencia y otras muchas cosas á cual mas edificantes. Por lo demás, no faltan ocasiones de experimentarlo, si se quiere: preguntemos al infeliz que va á sufrir el último suplicio, cuáles son las condiciones á que quiere sujetarse para prolongar sus dias; consultemos á los condenados que pueblan los presidios, dirijámonos á los que en ellos están sufriendo el castigo mas severo, proponiéndoles la guillotina como un medio de poner fin á su desgracia, y veremos si por la mayor parte aceptan esta proposicion benéfica y libertadora.

Preguntan algunos de dónde nace en nuestra época este celo ardiente por la abolicion de la pena de muerte. ¿Será que deba atribuirse al progreso de la civilizacion, ó á un sentimiento de compasion para con el hombre culpable y desgraciado? ¿ó será tal vez efecto de sistemas peculiares de nuestro siglo? Tales son las tres ó cuatro causas á que pueden atribuirse en mi concepto estos esfuerzos y proyectos para acarrear una modificacion penal.

Llevados de su conciencia sensible y pura, algunos han dicho para sí: «Horrible debe de ser el tormento de vivir en presencia del crimen como en el horror y en la representacion incesante del asesinato cometido. Ved sino á los muchos culpables que se arrancan la vida para sustraerse al suplicio del remordimiento, que los lacera y atormenta.»

Otros deploran con razon la impunidad de tantos homicidas, y les entristece la idea de ver á la sociedad privada de una proteccion su-

ficiente contra los grandes criminales. Esto, á su juicio, consiste en la excesiva severidad de la pena de muerte, que los jurados se retraen justamente de aplicar al culpable; de donde resulta que por escrúpulo, por timidez de conciencia y acaso por debilidad responden *negativamente* ó alegan circunstancias atenuantes, aunque resulte demostrada con evidencia la culpabilidad. Así quedaria castigado mayor número de criminales, si se destruyera una pena que por su severidad degenera en una proteccion.

Los partidarios de la frenología pretenden demostrar que el asesino se halla bajo el imperio de las tendencias naturales; en él está tan desarrollada la joroba de la crueldad, que sus instintos han debido dominarle y precipitarle al homicidio; en una palabra, era una necesidad de su naturaleza. Todo cuanto puede exigir la sociedad es poner á este hombre peligroso en la imposibilidad de obedecer á la depravacion orgánica de su ser, pues es criminal el hecho de privarle de la existencia y arrebatarle su *yo*, cuya conciencia conserva.

Por último hay hombres que disputan á la sociedad el derecho de imponer la pena de muerte, aun á los mayores criminales. No niegan que es una desgracia muy deplorable el acto de matar á su semejante en un arrebato de cólera ó de una pasion desordenada; pero creen que el hombre no tiene derecho á quitar la vida al hombre sino para su defensa personal. Y luego, añaden, ¿no ha venido por ventura el Cristianismo á rasgar los antiguos códigos de sangre con su caridad celestial, que nos obliga á amar á nuestros semejantes, cualesquiera que sean, sin exceptuar á los criminales mas insignes, etc.? Es, pues, evidente que el Cristianismo prohíbe condenarlos á muerte, cuando manda que los amemos y que los tratemos como á nosotros mismos.

Primeramente dirémos á los que creen ver en el recuerdo del crimen un castigo mas terrible que la muerte: Comenzad por infundir á los asesinos la delidadeza de vuestra conciencia y vuestra sensibilidad moral, porque de lo contrario quedarán defectuosas é inaplicables vuestras teorías, y si hay en las cárceles algunos criminales que se dan la muerte, estos ejemplos son casos excepcionales que no establecen el principio de los tormentos morales, de manera que sin ser injustos con estos desgraciados que ponen fin á su culpable vida con un suicidio, podemos suponer que lo que les induce á este último crimen es una exaltacion de furor, provocada muchas veces por la imposibilidad de satisfacer en lo sucesivo una pasion brutal y sanguinaria, y otras veces por la mengua de ser objeto de la expecta-

cion pública al subir al cadalso. Lo cierto es que raras veces influye el arrepentimiento en esta resolucion homicida.

No habréis olvidado lo que dijimos últimamente de la frenología con respecto á la sociedad. Segun sus teorías, no hay castigo posible, supuesto que el criminal se ha visto arrastrado por la fuerza invencible de la organizacion y de las tendencias naturales.

Algunas inteligencias graves consideran extraordinarias y muy peligrosas la *omnipotencia* del jurado y la aplicacion tan frecuente de las circunstancias atenuantes. No me corresponde ciertamente emitir mi opinion en una materia tan importante; mas es muy posible que el porvenir obligue á los legisladores á introducir algunas modificaciones que protejan con mas eficacia los intereses de la sociedad y la vida de los ciudadanos.

El último sistema, que niega á la sociedad el derecho de quitar la vida al hombre, es, cuando menos, una paradoja, puesto que vemos la aplicacion de esta pena capital en todas las naciones y en todos los tiempos, circunstancia que probablemente se funda en algun derecho. Subid hasta la fuente del poder social, dirémos á estos legisladores terrestres, y hacedle derivar del mismo Dios si quereis comprender su legitimidad. Si así lo haceis, veréis que no es el hombre el que da la muerte á su semejante, sino el mismo Dios, que con su autoridad omnipotente pone en manos de la sociedad un arma terrible para arrancar de su seno á los asesinos que la privan injusta y cruelmente de sus miembros. Es evidente que, segun la legislacion judáica, la pena de muerte debia aplicarse en muchas circunstancias por orden del mismo Dios, como se desprende de las instituciones penales de Moisés.

No es cierto que el Cristianismo haya arrebatado á la sociedad el derecho de quitar la vida al criminal. Para convencernos de ello, oigamos estas palabras de san Pablo: *No hay potestad que no provenga de Dios; por lo cual quien desobedece á las potestades, á la ordenacion de Dios desobedece, y se acarrea la condenacion á sí propio... porque el principe es un ministro de Dios. Si obras mal, tiembla, porque no en vano se ciñe la espada, siendo como es ministro de Dios para ejercer su justicia castigando al que obra mal*¹. Por consiguiente el Cristianismo no se halla en este punto en contradiccion con la caridad que le caracteriza y que prescribe para con todos los hijos de Dios.

No negaréis que cualquiera está autorizado para quitar la vida al hombre que quiere darle la muerte, porque puede preferir su pro-

¹ Rom. XIII.

pia conservacion á la del asesino. Pues bien, la sociedad, que es una persona moral, no hace otra cosa al imponer la pena de muerte á los grandes culpables, pues no tiene otros medios de salvacion que el de contener el crimen con la muerte de su enemigo, ni puede inspirar un terror eficaz sino por el rigor ejemplar del castigo. Por cruel que se le suponga, el cautiverio no puede ofrecer nunca á la imaginacion del desgraciado que está meditando un crimen una idea tan terrible como la de morir en el cadalso. «En último resultado, «dirá para sí, fortificándose en sus proyectos sanguinarios, conservaré la vida, y luego ¿cuantos hay que se escapan de las cárceles y de los presidios! Al fin me queda esta esperanza.» Al hombre apasionado le basta la ilusion: así es que se lanza al crimen, tomando su partido sobre la pena, particularmente cuando se halla sostenido por la esperanza de una evasion, siquiera sea tardía.

Dejemos, pues, suspendida la cuchilla de la ley dispuesta á caer; mas al propio tiempo procuremos disminuir en lo posible el número de estas ejecuciones sangrientas, mejorando las costumbres por medio de los principios y del cumplimiento de los deberes del Cristianismo. Filántropos, legisladores, humanitarios, jamás llegaréis á la solucion de vuestro gran problema de la pena de muerte.

CONFERENCIA XLVII.

LAS NOVELAS, EL BAILE Y LOS TEATROS.

EL TEÓL. Quiero evitaros la necesidad de dirigirme preguntas sobre el asunto de que vamos á tratar, y cuyos principios teológicos nos concretaremos á exponer sin pormenores y sin un examen detenido. Bien debéis conocer que me refiero al sexto mandamiento, por el cual Dios prohíbe todo género de pecados contrarios á la virtud de castidad. Este precepto moral se infringe con pensamientos, deseos, palabras y acciones, que vamos á indicar haciendo uso del mismo texto de la sagrada Escritura, porque tal vez nuestras expresiones no serían bastante decorosas. *No fornicarás*¹. *No haya entre las hijas de Israel ninguna ramera, ni hombre fornicador entre los hijos de Israel*². *No queráis cegaros; ni los fornicarios, ni los idólatras, ni los adúlteros... han de poseer el reino de Dios*³. *Tened esto bien entendi-*

¹ Exod. xx. — ² Deut. xxiii. — ³ I Cor. vi.

*do, que ningun fornicador, ó impúdico... será heredero del reino de Cristo*⁴. *Huid la fornicacion. Cualquier otro pecado que cometa el hombre está fuera del cuerpo; pero el que fornicá, contra su cuerpo peca. ¿Por ventura no sabéis que vuestros cuerpos son templos del Espíritu Santo que habita en vosotros*⁵? *La fornicacion y toda especie de impureza ó avaricia ni aun se nombre entre vosotros, ni tampoco palabras torpes, ni truhanerías, ni bufonadas*⁶.

En la conferencia XXI vimos que hay pecados puramente internos que se cometen por el pensamiento y el deseo. Esta es la materia en que el hombre se ve mas expuesto á hacerse culpable de semejantes faltas del corazon y de la inteligencia, por medio de la delectacion morosa y los deseos de impureza, pues la Escritura nos dice: *Los pensamientos perversos apartan de Dios*⁷. *Abominables son al Señor los malos pensamientos*⁸. *Hice pacto con mis ojos de ni siquiera pensar en una virgen*⁹. *Habéis oido que se dijo á vuestros mayores: No cometerás adulterio. Yo os digo mas: cualquiera que mirare á una mujer con mal deseo hácia ella, ya adulteró en su corazon*⁷. *Aparta tus ojos de la mujer hermosamente ataviada... Por la hermosura de la mujer muchos se han perdido, y por ella se enciende cual fuego la concupiscencia*⁸.

Las faltas de lujuria son casi siempre mortales, aun habiendo materia leve, en razon del inminente peligro que acarrea de caer en otro pecado mas grave; y únicamente puede hacerlas veniales la inadvertencia ó la sorpresa por falta de consentimiento. No nos extendamos en un asunto tan triste y tan deshonoroso para el hombre criado á imagen de Dios y destinado á vivir de su amor y á reinar con él en la patria de los Santos; pero no será inútil decir algunas palabras sobre los libros malos, los bailes y los teatros, que, como ya sabéis, son tres escollos sumamente peligrosos para las costumbres.

Libros hay de un libertinaje repugnante, que no es posible leer sin hallarse dispuesto á pevertir el corazon, á mancillar la fantasia y á alimentar el alma con los excrementos de la obscenidad. Los que leen estas obras infames, que circulan secretamente, lo hacen á hurtadillas, y por este solo hecho puede colegirse que tienen la conciencia de una accion vergonzosa; pero lo cierto es que no ofrecen á la sociedad un peligro comun, como los libros que ocultan con arte la corrupcion. El padre de familia, sin exceptuar á los que no son religiosos, no los deja nunca en poder de sus hijos: las muchachas se

¹ Ephes. v. — ² I Cor. vi. — ³ Ephes. v. — ⁴ Sap. i. — ⁵ Prov. xv. — ⁶ Job, xxxi. — ⁷ Matth. v. — ⁸ Eccli. ix.

pia conservacion á la del asesino. Pues bien, la sociedad, que es una persona moral, no hace otra cosa al imponer la pena de muerte á los grandes culpables, pues no tiene otros medios de salvacion que el de contener el crimen con la muerte de su enemigo, ni puede inspirar un terror eficaz sino por el rigor ejemplar del castigo. Por cruel que se le suponga, el cautiverio no puede ofrecer nunca á la imaginacion del desgraciado que está meditando un crimen una idea tan terrible como la de morir en el cadalso. «En último resultado, «dirá para sí, fortificándose en sus proyectos sanguinarios, conservaré la vida, y luego ¿cuantos hay que se escapan de las cárceles y de los presidios! Al fin me queda esta esperanza.» Al hombre apasionado le basta la ilusion: así es que se lanza al crimen, tomando su partido sobre la pena, particularmente cuando se halla sostenido por la esperanza de una evasion, siquiera sea tardía.

Dejemos, pues, suspendida la cuchilla de la ley dispuesta á caer; mas al propio tiempo procuremos disminuir en lo posible el número de estas ejecuciones sangrientas, mejorando las costumbres por medio de los principios y del cumplimiento de los deberes del Cristianismo. Filántropos, legisladores, humanitarios, jamás llegaréis á la solucion de vuestro gran problema de la pena de muerte.

CONFERENCIA XLVII.

LAS NOVELAS, EL BAILE Y LOS TEATROS.

EL TEÓL. Quiero evitaros la necesidad de dirigirme preguntas sobre el asunto de que vamos á tratar, y cuyos principios teológicos nos concretaremos á exponer sin pormenores y sin un examen detenido. Bien debéis conocer que me refiero al sexto mandamiento, por el cual Dios prohíbe todo género de pecados contrarios á la virtud de castidad. Este precepto moral se infringe con pensamientos, deseos, palabras y acciones, que vamos á indicar haciendo uso del mismo texto de la sagrada Escritura, porque tal vez nuestras expresiones no serían bastante decorosas. *No fornicarás*¹. *No haya entre las hijas de Israel ninguna ramera, ni hombre fornicador entre los hijos de Israel*². *No queráis cegaros; ni los fornicarios, ni los idólatras, ni los adúlteros... han de poseer el reino de Dios*³. *Tened esto bien entendi-*

¹ Exod. xx. — ² Deut. xxiii. — ³ I Cor. vi.

*do, que ningun fornicador, ó impúdico... será heredero del reino de Cristo*⁴. *Huid la fornicacion. Cualquier otro pecado que cometa el hombre está fuera del cuerpo; pero el que fornicá, contra su cuerpo peca. ¿Por ventura no sabeis que vuestros cuerpos son templos del Espiritu Santo que habita en vosotros*⁵? *La fornicacion y toda especie de impureza ó avaricia ni aun se nombre entre vosotros, ni tampoco palabras torpes, ni truhanerías, ni bufonadas*⁶.

En la conferencia XXI vimos que hay pecados puramente internos que se cometen por el pensamiento y el deseo. Esta es la materia en que el hombre se ve mas expuesto á hacerse culpable de semejantes faltas del corazon y de la inteligencia, por medio de la delectacion morosa y los deseos de impureza, pues la Escritura nos dice: *Los pensamientos perversos apartan de Dios*⁷. *Abominables son al Señor los malos pensamientos*⁸. *Hice pacto con mis ojos de ni siquiera pensar en una virgen*⁹. *Habéis oido que se dijo á vuestros mayores: No cometerás adulterio. Yo os digo mas: cualquiera que mirare á una mujer con mal deseo hácia ella, ya adulteró en su corazon*⁷. *Aparta tus ojos de la mujer hermosamente ataviada... Por la hermosura de la mujer muchos se han perdido, y por ella se enciende cual fuego la concupiscencia*⁸.

Las faltas de lujuria son casi siempre mortales, aun habiendo materia leve, en razon del inminente peligro que acarrea de caer en otro pecado mas grave; y únicamente puede hacerlas veniales la inadvertencia ó la sorpresa por falta de consentimiento. No nos extendamos en un asunto tan triste y tan deshonesto para el hombre criado á imagen de Dios y destinado á vivir de su amor y á reinar con él en la patria de los Santos; pero no será inútil decir algunas palabras sobre los libros malos, los bailes y los teatros, que, como ya sabeis, son tres escollos sumamente peligrosos para las costumbres.

Libros hay de un libertinaje repugnante, que no es posible leer sin hallarse dispuesto á pevertir el corazon, á mancillar la fantasia y á alimentar el alma con los excrementos de la obscenidad. Los que leen estas obras infames, que circulan secretamente, lo hacen á hurtadillas, y por este solo hecho puede colegirse que tienen la conciencia de una accion vergonzosa; pero lo cierto es que no ofrecen á la sociedad un peligro comun, como los libros que ocultan con arte la corrupcion. El padre de familia, sin exceptuar á los que no son religiosos, no los deja nunca en poder de sus hijos: las muchachas se

¹ Ephes. v. — ² I Cor. vi. — ³ Ephes. v. — ⁴ Sap. i. — ⁵ Prov. xv. — ⁶ Job, xxxi. — ⁷ Matth. v. — ⁸ Eccli. ix.

deshonran con semejantes lecturas, y las familias delicadas rechazan estos escritos inmundos, ó los destruyen si vienen á sus manos.

No sucede lo propio con la mayor parte de las novelas, que por desgracia son tan numerosas en nuestros días. El público las aguarda con impaciencia como un acontecimiento notable, las lee con entusiasmo, y aun hay quien se avergüenza de ignorarlas, como si fuera necesario haberlas leído y haberse empapado en ellas. Todos saborean sus emociones y las describen y comunican con una afición mas que literaria; las madres no las creen peligrosas para sus hijas, y en su concepto tales libros no son otra cosa que el cuadro de las costumbres de su tiempo, donde sus hijas pueden aprender á conocer el mundo, á formar su estilo y á adornar su inteligencia. Por lo demás, bien podeis juzgar de tan buenos resultados al considerar el gran número de personas cuyo juicio han falseado todas estas ficciones, que exaltan la imaginacion y sugieren ideas exageradas de todo. Las almas novelescas se hacen incapaces de una ocupacion seria ó de principios sólidos; mas en cambio ofrecen una fecundidad tan prodigiosa en extravagancias de estilo, de conversacion y de conducta, que esta misma fecundidad parece una locura mas ó menos intensa.

Sin embargo, el mayor peligro de las novelas y el inmenso daño que producen consisten en la corrupcion inevitable del corazon, pues ¿cómo es posible resistir en la edad de las pasiones á la seduccion reunida del asunto y del arte, tan conformes á las tendencias de una naturaleza viciada? ¡Cuántas madres hay de familia, cuántos maridos imprudentes que tienen que deplorar con harta frecuencia sus funestos ejemplos y su culpable condescendencia! Sus hijas y sus jóvenes esposas contraen el hábito de dedicarse á estas lecturas, que infiltran gota á gota el veneno en el alma, y así es que se apasionan por ellas, que su imaginacion se exalta, que les fastidia y repugna la vida pura y sencilla de la familia, y que adquieren la falsa necesidad de otra vida de emociones vivas y profundas, la vida del corazon, que así la llaman. Así se van identificando con estas ficciones novelescas, y así es como conciben el deseo de realizarlas para hacer como sus heroínas... ¡Y luego dirán por qué tan severos se muestran los ministros de la Religion contra semejantes lecturas! Si las prohíben con rigor es porque una fatal experiencia les ha demostrado que las novelas corrompen el corazon, falsean el ánimo, inspiran á los jóvenes cierto odio al cumplimiento de sus deberes, y con harta frecuencia introducen el desórden y el escándalo en el seno de las familias, en don-

de habia reinado hasta entonces el decoro, la paz y la felicidad...

¿Queremos saber ahora si el baile es malo de suyo, ó si es excusable siempre? Los moralistas cristianos responden que no es una cosa ni otra, pues hay casos en que los bailes modestos, celebrados en una reunion de familia y entre personas decentes, no ofrecen un peligro real de ofender á Dios. Deberán abstenerse de ellos los que por su medio podrian incurrir en pecado grave; mas aun cuando no basta con esta ocasion relativa y personal para interponer contra los bailes un veto general, y aun cuando haya en los mismos este carácter de decencia y de modestia, la prudencia nos aconseja que procuremos no aficionarnos á semejantes reuniones ni frecuentarlas mucho, sino tan solo cuando nos induce á verificarlo la posicion social, un motivo de diversion honesta ú otras consideraciones razonables.

Pero, ¿puede acaso decirse con verdad que así sucede actualmente en la mayor parte de los bailes, no solamente de las ciudades, sino tambien de los campos? Estos últimos, que suelen celebrarse en casas públicas, duran hasta la madrugada, y en ellos se echa de menos la presencia de los padres, que se ven excluidos por una especie de costumbre ó de prescripcion, para que no aparezca que ejercen una vigilancia inoportuna sobre sus hijos. Extraña seria la ilusion de los que creyeran de buena fe que en estas reuniones nocturnas no ocurre ningun desórden, y que se las permite como diversiones sencillas é inocentes. En las ciudades se celebran lo que llamais bailes de sociedad y bailes públicos; mas cuando estos lo son de máscara, las personas honestas deben abstenerse de ellos como de lugares de indecencia y de inmoralidad.

Aun los bailes públicos ordinarios ofrecen casi siempre graves peligros, en especial en las ciudades populosas, porque la publicidad introduce en ellos á ciertas personas que especulan con los lazos de la seduccion; de manera que los padres que estiman en algo su propio decoro y el honor de sus hijas no deben acompañarlas á semejantes reuniones.

Por lo que hace á los bailes de sociedad, compuestos de personas respetables, acaso no debiéramos condenarlos absolutamente, si se verificaran con arreglo á las leyes del pudor y de la ordinaria decencia; mas no es probable que se cumplan en ellos estas leyes si se atiende al licencioso traje con que los frecuentan las mujeres. Seguramente se avergonzarian de presentarse de la misma suerte en otro lugar cualquiera, si no es en el teatro y acaso en algunos salones donde no se impone la modestia como un deber; pero no se avergüen-

zan de hacer uso de semejantes trajes en un sarao, puesto que los consideran como una obligacion establecida por la costumbre para que se pueda tomar parte en el baile, cual si fuera un efecto de beatería ú objeto de censura el cumplimiento de todas las leyes de la decencia. Aun suponiendo que los concurrentes no lleven ninguna intencion siniestra ó criminal, ¿es posible hacerse ilusion sobre las consecuencias de tan culpable inmodestia? Algunos dicen que el baile mismo disminuye el peligro de estas reuniones, debiendo considerarse en cierto modo como un ejercicio corporal, que no da mucho espacio al alma para saborear el mal; pero vos, que sois hombre de mundo, sabéis todavía mejor que yo, que los bailes están muy léjos de tener en el día un caracter honesto y que ofrecen peligros aun mayores que la indecencia del traje.

No debe tampoco pasarse en silencio que las costumbres francesas han sufrido un cambio sensible á través de los acontecimientos que de medio siglo acá se agolpan al rededor de nosotros. Los jóvenes muestran en el día una gravedad precoz y una preocupacion que no deja de argüir cierto fondo de melancolía y de tristeza habitual, y así es que no son muchos los que concurren á los bailes para darse al único placer del ejercicio corporal. ¿Cuál es, pues, el atractivo seductor y poderoso que los atrae y retiene en ellos durante tan largas noches?...

Comencemos por hacer sobre los teatros las mismas observaciones que sobre los bailes, es decir, que no son esencialmente malos; de manera que no habria inconveniente ninguno en frecuentarlos si las composiciones que en ellos se representan estuviesen exentas de toda inmoralidad, y si las actrices y las espectadoras se atuvieran á las reglas de la modestia; pero antes de examinar si nuestros teatros reúnen estas condiciones de decencia, quiero que tengais noticia del concepto que merecia el teatro en general á los pueblos antiguos. «No admitimos en nuestra ciudad, dice Platon, la tragedia ni la comedia, porque esta poesía voluptuosa es por sí sola capaz de corromper á los hombres mas de bien. Excluimos de ella todo género de representaciones, porque no hay ninguna que no provoque la cólera, el amor ó alguna otra pasion¹.» Ovidio describe los teatros de Roma en estos términos: «¿Qué es lo que en ellos se ve, sino el crimen adornado con los mas hermosos colores? Una mujer que en-

¹ Mr. de Lacretelle dice en este punto que los jóvenes de nuestra época no bailan sino con cierta tristeza y compuncion. (*Test. F. y L.*)

² *De Repub.*

«gaña á su marido y se abandona á un amor adúltero. El padre y «los hijos, la madre y la hija, los graves senadores se complacen en «este espectáculo, satisfacen el placer de la vista con una escena im- «púdica, y escuchan ávidamente versos obscenos. Cuando la com- «posicion dramática está ajustada á las reglas del arte, retumba el «teatro en aplausos; y cuanto mas capaz es de corromper las costum- «bres, mayor es la recompensa del poeta. Los magistrados pagan á «peso de oro el crimen del autor¹.»

¿Por ventura no parece que estas descripciones lo son de lo que sucede en los teatros del día? Decidme tambien si son exactas, vos que vivís en medio de las sociedades mundanas y concurrís á los teatros: ¿Acaso se representan en ellos comedias mas inocentes que las de Molière? Oid los términos en que las juzgaba Bossuet: «¿Por qué «hemos de calificar de decentes las impiedades y las infamias de que «están plagadas las comedias de Molière?» Por lo que hace á las tragedias y á los dramas, ya sabéis lo que son actualmente, ya sabéis la falta de pudor y de veló con que se ponen en escena las pasiones mas peligrosas. Los Padres de la Iglesia han mostrado constantemente mucha severidad contra los cristianos que concurren á los teatros, «á donde no pueden asistir, decia san Agustín, sin ab- «jurar la Religion, sin violar la promesa que en el Bautismo han hecho de renunciar al demonio, á su pompa y á sus obras².»

¿Creeis acaso que las siguientes palabras de san Juan pueden conciliarse con la frecuentacion de nuestros teatros? *A vosotros, padres, os escribo... os escribo á vosotros, ó mozos... No querais amar al mundo ni las cosas mundanas. Si alguno ama al mundo, no habita en él la caridad del Padre; porque todo lo que hay en el mundo es concupiscencia de carne, y concupiscencia de ojos, y soberbia de vida³.* ¿En dónde, pues, se excita mas vivamente la concupiscencia que en el teatro? ¿No es en el teatro donde se halla á las mujeres cuyos adornos provocan al libertinaje, que arrastran el corazon de los jóvenes, que los fascinan con la dulzura de sus palabras, y les hacen caer en sus lazos como se hace caer á un pájaro en los que se le tienden⁴?

¿Cómo deben calificarse estos bailes mas que licenciosos de la Ópera y de otros teatros? Los jóvenes mas habituados á estos espectáculos lúbricos los señalan como un escándalo público, y confiesan que es imposible presenciarlos sin mancharse la imaginacion y sin pervertirse el corazon.

Acaso dirán algunos que el teatro los deja insensibles, que no les

¹ *De Trist.* lib. 2. — ² *In Spect.* 80. — ³ *Ep.* I, II. — ⁴ *Prov.* VII.

causa ó acarrea ninguna impresion mala, y que por consiguiente no ofrece el teatro tantos peligros como se supone; mas esta consideracion demuestra una sola cosa, á saber, que tales personas, hombres ó mujeres, están estragadas ya por tales goces, y que á fuerza de corrupcion no experimentan sus emociones ordinarias; mas si es verdad que estas representaciones no las han sacado nunca de su insensibilidad natural, fuerza será reconocerlos como seres excepcionales, muy raros en su especie, de manera que no se los debe citar en prueba del pudor ni de la moralidad de los teatros del dia. Voy á manifestaros la opinion de Bossuet sobre los teatros, y luego podréis conocer si los moralistas cristianos son mas severos en la actualidad que en tiempo del célebre obispo de Meaux.

«Si la comedia no tiene por objeto fisonjear las pasiones que se califican de delicadas, pero que en el fondo son muy groseras, ¿cómo se explica que la edad en que son mas violentas es tambien la mas susceptible de la viveza de su expresion? Y ¿por qué es tan susceptible, dice san Agustin, sino porque en ella se ve y se siente la imágen, el atractivo, el pasto de las pasiones? Y esto, dice el mismo Santo¹, ¿es acaso otra cosa que una deplorable enfermedad de nuestro corazon? El espectador se reconoce á sí mismo en los que nos parecen como transportados por semejantes objetos, luego se considera en la tragedia como un actor secreto, contempla la imágen de su propia pasion, y la ficcion exterior es fria é insípida si no corresponde á alguna verdad interior. Por esto van creciendo estos placeres en una edad mas avanzada ó en una vida mas seria, á menos que se concite el agradable recuerdo de los verdades años, los mejores de la vida humana, ó que se consulten exclusivamente los sentidos, y que se despierte el entusiasmo de los mismos que nunca se extingue del todo.

«Si las pinturas inmodestas presentan naturalmente al espíritu lo que expresan... ¿por ventura no deben conmovier con mas eficacia las expresiones del teatro, donde todo parece real y verdadero, donde los actores no son un semblante muerto ó un color seco, sino personas vivas, verdaderos ojos entusiastas, ó tiernos y apasionados, verdaderas lágrimas que arrancan otras no menos verdaderas á los espectadores, y por último verdaderos movimientos que agitan el patio y los palcos? ¿Me diréis que todo esto no conmueve sino de una manera indirecta, y que no excita las pasiones sino por accidente?

¹ Confess. l. 3, c. 2. — ² De Catech. rud. n. 23, t. VI.

«No podeis decir que solo ofendan *por accidente* al pudor de una jóven los discursos que pronuncia una persona de su mismo sexo hablando de sus combates, reconociendo su derrota, y confesándola á su vencedor mismo, que así le llama. Lo que no se ve en el mundo... una jóven irá á verlo en la comedia... y esta confesion, que tanto ruboriza secretamente, se cree digna de ser revelada al público para excitar, como una nueva maravilla, los aplausos del teatro entero.

«¿No conoceis que hay ciertas cosas que sin surtir efectos notables introducen secretamente en los corazones una disposicion pésimas, aunque no siempre se declare desde luego su malignidad? El que alcance lo que es en el hombre cierto fondo de deleite sensual y no sé qué disposicion vaga é inquieta al placer de los sentidos, que á todo propende sin propender á nada, conocerá tambien el secreto origen de los mayores pecados. Hé aquí lo que sentia san Agustin en su primera y entusiasta juventud cuando decia: «Yo no amaba todavía, pero me complacia en amar. Buscaba, continúa, algun lazo para coger y ser cogido,» pareciéndole fastidiosa é insostenible la vida sin estas asechanzas: *Viam sine muscipulis*. Estando sembrado de lazos semejantes este mundo, acabó por ser cogido como deseaba; y entonces fue cuando pudo saborear el placer de la comedia, donde hallaba la imágen de sus miserias, el amor y el pábulo de su fuego.» Su ejemplo y su doctrina nos dan á conocer los efectos de la comedia y la seguridad con que conserva esta secreta disposicion del corazon humano, sea que haya concebido ya el amor sensual, sea que no haya germinado todavía este pernicioso fruto.

«Cuando se censuran por peligrosas las comedias, los hombres de mundo dicen que no se les alcanza este peligro... No descuidan confesar que nada sienten, y yo doy perfectamente crédito á su palabra; porque si no tienen la conciencia de la depravacion que los sobrecoge ni cuentan el peso del agua que gravita sobre su cabeza, es precisamente por causa de su depravacion misma... No nos atengamos, pues, á los hombres mismos en cuanto á sus males ó á sus peligros, porque se los oculta la corrupcion, el error de su imaginacion ajada y su amor propio¹.»

Reasumamos esta conferencia, procurando formular una regla general de conducta sobre los bailes y los teatros. Si los consideramos en sí mismos y prescindiendo de lo que actualmente suelen ser, po-

¹ Máx. y Reflex. sobre la Com., t. XXXVII.

demo decir que en general ofrecen peligros, y así los fieles que quieren seguir las prácticas de la piedad no pueden concurrir á ellos sino en circunstancias raras y como por una necesidad de posición. En cuanto á los que tienen que cumplir los deberes esenciales del Cristianismo, á cada uno de ellos incumbe el cargo de examinar si en estas reuniones que se supone honestas hay una ocasión próxima de caída; porque si el resultado del exámen es afirmativo, todos deberán abstenerse de concurrir al teatro. Mas si los bailes y los teatros ofrecen la inmoralidad que acabamos de indicar, *de manera que sea capaz de corromper los corazones mas puros*, nadie puede participar de estas diversiones inmorales ni con su dinero, ni con su presencia; y aun cuando no haya un peligro inminente de pecar, siempre resulta un mal ejemplo y un escándalo.

CONFERENCIA XLVIII.

EL DERECHO DE PROPIEDAD, EL ROBO Y EL PRÉSTAMO USURARIO.

El Dr. Puedo aseguraros que sé apreciar en lo que vale la delicadeza con que habeis procurado ahorrarme toda clase de preguntas en los puntos que acabais de discutir. Un hombre de mundo se siente torpe y embarazado cuando debe tratar en semejante materia con personas graves, puesto que ni puede defenderla ni aprobarla sin ofender el decoro y al propio tiempo su propia conciencia. Tampoco se considera con fuerzas suficientes para condenar directamente lo que sus pasiones le imponen y que no pocas veces le inducen á buscar; pero de mí sé decir que os he escuchado con mucha atención, de manera que con facilidad he podido reconocer la verdad de vuestros asertos sobre nuestras diversiones profanas. No temais haber exagerado los peligros que estas diversiones envuelven, pues son tan graves como creéis, y ¡ojalá que al avergonzarme de mi flaqueza tenga el valor necesario para curarlas radicalmente! Supongo que os habeis propuesto dedicar esta conferencia al séptimo mandamiento del Decálogo.

El Teól. Harémos algunas consideraciones sobre este precepto, cuyo desarrollo seria verdaderamente inmenso si quisiéramos enlazarle con todas las cuestiones relativas á la justicia y á la restitucion.

Comencemos por investigar en breves palabras si el derecho de propiedad existe¹. El mismo hecho consumado hace incontestable y manifiesto este derecho, pues en todos los pueblos se ha distinguido siempre entre lo tuyo y lo mio, de suerte que cada uno quiere que se respete su propiedad, y se obliga por consiguiente á respetar los bienes ajenos. La historia biblica de los primeros tiempos no deja duda alguna sobre la existencia de este derecho, que vemos confirmado en la legislacion de los judíos por las numerosas disposiciones que se leen en el Pentateuco y en los otros libros del mismo pueblo. La propiedad se ha respetado y conservado constantemente entre las naciones antiguas, si no es en Esparta, que hizo un ensayo efímero y poco feliz de una especie de comunismo popular; y desde luego se concibe que para sentirse predispuesto al trabajo y al desarrollo de su industria, el hombre necesita otro móvil diferente del interés general de la gran sociedad de que formaria parte, porque de lo contrario no dejaría de introducirse uno ú otro de los siguientes abusos, ó por mejor decir, entrambos á la vez, el despotismo con que los jefes gravitarían sobre el pueblo para obtener su trabajo diario, y la fatiga á que sucumbiría el hombre activo y laborioso para subvenir á las necesidades de la sociedad comun y á la manutencion de los individuos desordenados y perezosos.

Prescindiendo de otros muchos inconvenientes que produciría de una manera inevitable una constitucion semejante, ¿cuál seria la suerte de los niños? Ninguna propiedad podrán prepararles ni legarles los padres; y por consiguiente se verán en la necesidad de des-

¹ Para que se conozca la importancia capital de esta cuestion para los comunistas, vamos á transcribir este fragmento de su símbolo:

«Creo que la naturaleza no ha dividido sus hijos en castas, en corporaciones ó en categorías, y que tampoco ha destinado á los unos para que fuesen señores, gobernantes ó ricos, ni para que los otros fuesen esclavos, gobernados, pobres y agobiados bajo el peso del trabajo.

«Creo que la naturaleza ha creado cuanto existe sobre la tierra para todo el género humano, y todo para todos, de manera que á sus hijos les ha dado su herencia en comun, es decir, á cada uno de ellos igual derecho á la tierra y á todos sus productos.

«Creo que el único medio de poner fin á los males de la humanidad consiste en suprimir la aristocracia ó la desigualdad social y política, reemplazándola con la democracia ó igualdad.

«Creo que la institucion de la propiedad ha sido un error y aun el mas funesto de todos los errores. Si se quiere poner un término á las desgracias de la humanidad, es preciso restablecer la comunidad de bienes¹»

¹ Por M. C.

demo decir que en general ofrecen peligros, y así los fieles que quieren seguir las prácticas de la piedad no pueden concurrir á ellos sino en circunstancias raras y como por una necesidad de posición. En cuanto á los que tienen que cumplir los deberes esenciales del Cristianismo, á cada uno de ellos incumbe el cargo de examinar si en estas reuniones que se supone honestas hay una ocasión próxima de caída; porque si el resultado del exámen es afirmativo, todos deberán abstenerse de concurrir al teatro. Mas si los bailes y los teatros ofrecen la inmoralidad que acabamos de indicar, *de manera que sea capaz de corromper los corazones mas puros*, nadie puede participar de estas diversiones inmorales ni con su dinero, ni con su presencia; y aun cuando no haya un peligro inminente de pecar, siempre resulta un mal ejemplo y un escándalo.

CONFERENCIA XLVIII.

EL DERECHO DE PROPIEDAD, EL ROBO Y EL PRÉSTAMO USURARIO.

El Dr. Puedo aseguraros que sé apreciar en lo que vale la delicadeza con que habeis procurado ahorrarme toda clase de preguntas en los puntos que acabais de discutir. Un hombre de mundo se siente torpe y embarazado cuando debe tratar en semejante materia con personas graves, puesto que ni puede defenderla ni aprobarla sin ofender el decoro y al propio tiempo su propia conciencia. Tampoco se considera con fuerzas suficientes para condenar directamente lo que sus pasiones le imponen y que no pocas veces le inducen á buscar; pero de mí sé decir que os he escuchado con mucha atención, de manera que con facilidad he podido reconocer la verdad de vuestros asertos sobre nuestras diversiones profanas. No temais haber exagerado los peligros que estas diversiones envuelven, pues son tan graves como creéis, y ¡ojalá que al avergonzarme de mi flaqueza tenga el valor necesario para curarlas radicalmente! Supongo que os habeis propuesto dedicar esta conferencia al séptimo mandamiento del Decálogo.

El Teól. Harémos algunas consideraciones sobre este precepto, cuyo desarrollo seria verdaderamente inmenso si quisiéramos enlazarle con todas las cuestiones relativas á la justicia y á la restitucion.

Comencemos por investigar en breves palabras si el derecho de propiedad existe¹. El mismo hecho consumado hace incontestable y manifiesto este derecho, pues en todos los pueblos se ha distinguido siempre entre lo tuyo y lo mio, de suerte que cada uno quiere que se respete su propiedad, y se obliga por consiguiente á respetar los bienes ajenos. La historia biblica de los primeros tiempos no deja duda alguna sobre la existencia de este derecho, que vemos confirmado en la legislacion de los judios por las numerosas disposiciones que se leen en el Pentateuco y en los otros libros del mismo pueblo. La propiedad se ha respetado y conservado constantemente entre las naciones antiguas, si no es en Esparta, que hizo un ensayo efimero y poco feliz de una especie de comunismo popular; y desde luego se concibe que para sentirse predispuesto al trabajo y al desarrollo de su industria, el hombre necesita otro móvil diferente del interés general de la gran sociedad de que formaria parte, porque de lo contrario no dejaría de introducirse uno ú otro de los siguientes abusos, ó por mejor decir, entrambos á la vez, el despotismo con que los jefes gravitarían sobre el pueblo para obtener su trabajo diario, y la fatiga á que sucumbiria el hombre activo y laborioso para subvenir á las necesidades de la sociedad comun y á la manutencion de los individuos desordenados y perezosos.

Prescindiendo de otros muchos inconvenientes que produciría de una manera inevitable una constitucion semejante, ¿cuál seria la suerte de los niños? Ninguna propiedad podrán prepararles ni legarles los padres; y por consiguiente se verán en la necesidad de des-

¹ Para que se conozca la importancia capital de esta cuestion para los comunistas, vamos á transcribir este fragmento de su simbolo:

«Creo que la naturaleza no ha dividido sus hijos en castas, en corporaciones ó en categorías, y que tampoco ha destinado á los unos para que fuesen señores, gobernantes ó ricos, ni para que los otros fuesen esclavos, gobernados, pobres y agobiados bajo el peso del trabajo.

«Creo que la naturaleza ha creado cuanto existe sobre la tierra para todo el género humano, y todo para todos, de manera que á sus hijos les ha dado su herencia en comun, es decir, á cada uno de ellos igual derecho á la tierra y á todos sus productos.

«Creo que el único medio de poner fin á los males de la humanidad consiste en suprimir la aristocracia ó la desigualdad social y política, reemplazándola con la democracia ó igualdad.

«Creo que la institucion de la propiedad ha sido un error y aun el mas funesto de todos los errores. Si se quiere poner un término á las desgracias de la humanidad, es preciso restablecer la comunidad de bienes¹»

¹ Por M. C.

prenderse de ellos en cuanto sea posible agregarlos á la comunidad. Acaso se diga que se los sustraiga, como en Esparta, á los brazos paternos para hacerlos educar segun el capricho ó el interés de los magistrados de la república; mas en este caso, ¿en dónde está la familia con sus deberes y con sus sagrados afectos? Desaparecerá por cierto, y únicamente habrá, como entre los animales, madres y cachorros, que en virtud de su separacion no tendrán relacion alguna con los seres á quienes deben la vida, como si les fueran extraños. Tal sería el término de las teorías de los modernos comunistas, si fuera posible realizarlas.

¿Por ventura, preguntarán algunos, no tenemos actualmente el Cristianismo con su pujante moralizacion? Así los pueblos modernos serán mas propios para este régimen de comunismo social que en los tiempos antiguos; pero lo cierto es que se exagera muy mucho el influjo del Cristianismo si se llega al extremo de atribuirle una modificacion radical y completa de la naturaleza humana, como si hiciera del hombre un ser cumplido é infalible. Una muy triste experiencia nos está demostrando diariamente lo contrario, y así es que los partidarios de este sistema incurren en un error muy grave, si pretenden establecer sus teorías sobre la perfeccion esencial de los Cristianos. Reconozco la posibilidad de formar entre ellos una comunidad poco numerosa mas facilmente que entre los espartanos, puesto que se amarán unos á otros, y se tolerarán recíprocamente con paciencia y caridad, al paso que los directores aparecerán en todo como modelos y guías de sus subordinados, cual unos padres ocupados en la felicidad de sus hijos, segun se vió en otro tiempo en el Paraguay; mas si es verdad que esto es muy posible en una sociedad poco numerosa, sería una locura establecerlo en una nacion grande.

No es esta la condicion social que ha impuesto Dios como una consecuencia de su Religion. El divino Legislador de los Cristianos no ha cambiado en parte alguna el estado político de los pueblos para obligarlos á la comunidad de bienes: al contrario, pues vemos que sanciona con su autoridad el respeto á la propiedad: *Dad al César lo que es del César*¹, decia á los Fariseos. En otra parte habla de la propiedad del jornalero, con quien el padre de familia habia hecho una convencion sobre el importe del trabajo que de él espera, y al anocheecer le dice: «Amigo, toma lo que es tuyo»². Jesucristo clasificó tambien el robo con el homicidio, que al parecer no se tiene actual-

¹ Matth. xxii. — ² Ibid. xx.

mente la intencion de justificar; así es que habiéndose acercado un jóven al Salvador, le dijo: *Maestro bueno, ¿qué obras buenas debo hacer para conseguir la vida eterna?... Guarda los mandamientos*, le respondió Jesucristo. *¿Qué mandamientos?* Y Jesús respondió: *No matarás... No hurtarás*¹. San Pablo nos asegura que ni los ladrones, ni los avaros entrarán en el reino de los cielos²; y finalmente san Juan cuenta el robo entre los crímenes de que ciertos hombres no harán penitencia en los últimos tiempos: *No por eso hicieron penitencia de las obras de sus manos, ni tampoco se arrepintieron de sus homicidios, ni de sus hechicerías, ni de su fornicacion, ni de sus robos*³.

Muy desacertados andan, pues, los que apelan al Cristianismo desnaturalizando su caridad para nivelar las condiciones sociales y proclamar la ley agraria. La Religion impone al rico la rigurosa obligacion de la limosna, como tambien del préstamo al que se halla en una necesidad pasajera, conminándole con la cólera divina y con los castigos consiguientes si deja de cumplir con estos sagrados deberes; mas al propio tiempo prohíbe al pobre atentar contra la propiedad ajena, diciendo que con ello se haria culpable de una injusticia que le excluiria del reino de los cielos.

Además la mayor parte de los comunistas de nuestro tiempo rechazan nuestros principios para abrazar el Panteísmo ó el mas abyecto Materialismo, que constituye su dogma, ni tienen otra moral que el mas obscuro deleite y el mas repugnante cinismo; de manera que no llevan razon al invocar el influjo que ejerce el Cristianismo sobre los ánimos, para hacerlos mas propios para la vida falansteriana. Ya sabeis que los sansimonianos han querido tambien poner á prueba sus teorías de *armonizacion social*; mas no ignorais que no ha tardado en introducirse el desórden en la familia, de suerte que así los hijos como las hijas han reclamado contra el *Padre comun*, reconviéndole por no haber tenido bastante en cuenta las capacidades, y por haber incurrido en *ciertas irregularidades* contra la justicia conmutativa, sin embargo de haberle proclamado el santo é infalible intérprete de la voluntad de Dios, como si participara en grado eminente de la esencia infinita de la armonía divina.

EL DR. Haya enhorabuena un derecho de propiedad, dirán nuestros comunistas; mas para que sea legítimo es necesario distribuir los bienes con igualdad.

EL TEÓL. Reconozco que cuando las familias no eran muy numerosas debieron establecerse con una posesion proporcionada á los in-

¹ Matth. xix. — ² I Cor. vi. — ³ Apoc. ix.

dividuos de que se componian, de manera que cada uno podia satisfacer el gusto de poseer cierta extension de territorio; mas no tardó en introducirse la desigualdad de fortunas, ora por causas independientes de la voluntad humana, como las epidemias, el desarreglo de las estaciones y otros accidentes funestos, ora por falta de buena conducta, por negligencia ó por especulaciones falsas, y así es como debieron de pasar las fortunas á otras familias mas felices ó mas arregladas. ¿Quién puede decir que estos cambios los acarreo la injusticia, y que la violencia ó las preocupaciones los han sancionado y conservado? Bien hubiera podido establecerse, como entre los judíos, que el primer poseedor fuese reintegrado en sus derechos cada cincuenta años, pues de esta suerte no existiria en parte alguna una enajenacion perpétua del señorío primitivo; mas esta regla no se ha observado entre las demás naciones, y no dejamos de concebir que hubiera irrogado muy graves perjuicios al trabajo y á la industria, que no tiene otro estímulo tan eficaz como el derecho real de propiedad perpétua.

Tal es el orden establecido, que en verdad no puede calificarse de injusto ni opresivo; de donde resulta que las fortunas acumuladas son tambien una propiedad legitima que tiene un derecho sagrado al respeto y á la inviolabilidad; así es que por el hecho de atentar contra ellas tanto en el dia como en otra época cualquiera se cometeria una verdadera injusticia y un despojo culpable. El divino Legislador de los Cristianos recomienda á los ricos que sean misericordiosos y caritativos hácia el pobre, pero sin sugerir la menor duda sobre el derecho de sus propiedades y sin imponerles la obligacion de distribuir su fortuna con sus arrendatarios y vecinos.

Y luego, ¿á dónde iria á parar esta reparticion de igualdad? ¿Cuánto tiempo creéis que podria durar? Tan débil, tan veleidoso y tan apasionado es el hombre, como que el mismo dia del reparto de los bienes raíces y muebles desapareceria la igualdad por las ventas, las donaciones, el juego, las prodigalidades y mil transacciones que se verifican continuamente en el comercio de la vida, de suerte que seria preciso reproducir la misma operacion al fin de cada mes ó por lo menos de cada año, como un balance general. Á pesar de tan pomposas teorías y de tan brillantes peroratas es indispensable resignarse á la desigualdad de fortunas como á una condicion necesaria de nuestra existencia sobre la tierra, respetando las posesiones dilatadas con la misma escrupulosidad que el reducido patrimonio del labrador ó los ahorros del artesano, porque las protege el mismo prin-

cipio, que es el sagrado derecho de propiedad. La infraccion de este derecho constituye el robo de que vamos á tratar.

Segun los teólogos, el robo consiste en tomar ó retener injustamente los bienes ajenos. Lo que del derecho de propiedad llevamos dicho, prueba de una manera suficiente que el robo se opone á la ley natural, que nos prohíbe hacer al prójimo lo que no queremos que se nos haga á nosotros mismos. Tambien está prohibido el robo por el derecho divino positivo, segun estas palabras del Éxodo: *No hurtarás*¹, y segun los otros pasajes de la sagrada Escritura que acabamos de citar. Aunque no siempre debe atribuirse al robo una malicia grave, como decíamos en general de los pecados contra la castidad, no andan acordes los teólogos en determinar exactamente el valor que constituye la falta mortal. Muchos hay que por regla general proponen que debe considerarse como una suma notable la que basta para la manutencion de una persona con arreglo á su condicion, ó para pagar un dia de jornal al operario, de manera que el que la usurpa se hace culpable de pecado grave. En consecuencia forman una escala de proporción, diciendo que el robo de quince ó veinte reales hecho á un rico, ó de cortas cantidades menores segun las fortunas, hasta la de algunos maravedises usurpados al pobre que mendiga el pan cotidiano, constituye materia suficiente para un pecado mortal.

Hasta ahora nos hemos referido á la materia del robo usurpada de una sola vez; mas cuando se roba por partes de poca importancia, el pecado debe estimarse en estos términos: es mortal si se toma una cantidad de poca monta con la intencion de llegar á una suma notable, y el acto de este pecado se reproduce tantas veces cuantas son las interrupciones morales que hay entre estos robos; si la intencion no es reiterada, de manera que la siguiente es un efecto de la anterior, continúa el mismo pecado mortal formando un solo acto; mas si cada uno de estos robos menores es aislado y se comete sin intencion de adquirir injustamente una suma de cierta importancia, solo hay falta mortal por detencion cuando se tiene la conciencia de que se poseen los bienes del prójimo en suficiente cantidad para pecar mortalmente. Estos robos menores deben de ocurrir con mas frecuencia en el comercio al pormenor, por la alteracion de los pesos ó de las medidas, y por esto la mienta la legislacion de los judíos prohibiéndola con severidad: *No tendrás en tu bolsa diferentes pesas, unas mayores y otras menores, ni habrá en tu casa modio mayor y me-*

¹ Exod. xx.

nor : tu peso será justo y fiel, y el modio cabal y entero... pues tu Señor Dios abomina de aquel que hace tales cosas ¹.

El que injustamente posee bienes del prójimo está en la obligación de restituirlos, porque, según la doctrina de los Libros santos, los ladrones no pueden entrar en el reino de los cielos; y debiendo considerarse como tales á los que perseveran en la intención de no devolver lo que pertenece á otro, por esto dice justamente san Agustín que no se perdona el pecado hasta que se restituye el hurto ². Observad sin embargo que el ladrón no queda excluido del cielo cuando se ve en la imposibilidad de hacer esta restitución antes de morir, con tal que se arrepienta sinceramente de su pecado. Lo que acabamos de decir del robo puede aplicarse á cualquier perjuicio que se irroga al prójimo en los bienes de fortuna, pues también en este caso hay la obligación rigurosa de repararle, atemperándose á las diferentes circunstancias apreciables en materias de esta clase. Á esto contraemos nuestra conferencia sobre el séptimo mandamiento, que exigiría por cierto pormenores interminables si quisiéramos indicar todas las injusticias que se cometen entre los hombres; pero lo que acabamos de decir puede considerarse como un principio general cuyas aplicaciones varían al infinito.

El Dr. Aunque me parece que deseais poner término á este asunto, me atrevo á suplicaros que me expliqueis por qué razón ha estado tan severa hasta ahora la Iglesia con el préstamo usurario, y cómo es posible que en el día lo permita sin ponerse en desacuerdo con sus antiguas prohibiciones.

El Teól. Bastará con algunas palabras para explicaros la conducta de la Iglesia sobre el préstamo, *mutuum*. Bueno es que tengais entendido que la prohibición del préstamo usurario no procede solamente de una ley eclesiástica, como que pertenece al derecho divino, de manera que la Iglesia no ha hecho otra cosa que darnos su explicación y sentido; mas al reconocer que la ley divina prohíbe sacar del simple préstamo un producto cualquiera, en virtud del préstamo mismo, reconocemos igualmente que nunca ha dejado de juzgar que el prestamista puede recibir algún aumento en el capital cuando el préstamo le ocasiona alguna pérdida, ó cuando le expone mucho á ella, ó finalmente cuando renuncia á un beneficio que pueda adquirir legítimamente, porque ya se ve que en estos casos el título que autoriza para sacar una indemnización es extrínseco al préstamo. Tales son los dos principios generales que la Iglesia ha seguido siem-

¹ Deut. xxv. — ² Epist. liv.

pre. El primero no es susceptible de modificación alguna, y por esto la Iglesia le conserva y manda cumplirle actualmente en los mismos términos que en otro tiempo; mas el segundo debe variar en sus aplicaciones según los tiempos y los lugares. En una época dada podrá limitarse á un corto número de ocasiones favorables, que en otros tiempos podrán hacerse mas frecuentes; y si alguna divergencia se observa en la doctrina de los Doctores católicos y en las decisiones de los Soberanos Pontífices, consiste tan solo en la estimación de estas diversas circunstancias.

Contrayéndonos á nuestra época, ya sabeis que en el siglo pasado no había tanta facilidad para poner el dinero en circulación lucrativa; circunstancia que disminuía los títulos de beneficio seguro ó presunto que pudieran manifestarse al que pedía prestado, para reclamar una indemnización. En el día no hay nadie que se apure por sacar un lucro de sus capitales, pues puede colocarlos en los fondos públicos ó en muchas especulaciones lícitas. Hé aquí, pues, un cambio real y evidente, acarreado por las circunstancias, que ha podido ingerir en la ley civil esta disposición que permite estipular en el préstamo un interés moderado.

No debían apresurarse sin embargo los Soberanos Pontífices, cuyos fallos llevan constantemente el sello de la mas consumada prudencia, á pronunciarse en favor de los prestamistas, reconociendo en este nuevo orden de hechos la aplicación general del principio que nadie disputa, es decir, que cualquiera está autorizado para recibir una indemnización con motivo del préstamo, siempre que, según las expresiones de los teólogos, hay *lucro cesante ó daño naciente*. Así no puede decirse que hayan fallado de una manera absoluta sobre esta disposición legal, como tampoco sobre la legitimidad de otros títulos que alegan actualmente los prestamistas, pues se han contraído á trazar una regla de conducta provisional que deja á cada cual el derecho de seguir su buena fe en las estipulaciones del interés legal; y á fin de impedir cualquiera incertidumbre sobre el carácter de este derecho relativo á las circunstancias, la Penitenciaría exige del prestamista la intención de conformarse con las decisiones que pueda tomar en lo sucesivo la Santa Sede sobre las transacciones de esta naturaleza ¹.

Pregunto ahora, ¿hay acaso la mas leve contradicción en la doctrina y en la conducta de la Iglesia? Para tener el derecho de contestar afirmativamente sería necesario probar que la Iglesia declara

¹ Hé aquí el espíritu de las respuestas de la sagrada Penitenciaría sobre el

hoy legítimo el interés procedente del préstamo, sin ninguna especie de título extrínseco; mas es evidente que lejos de tener este sentido, la *regla provisional* se refiere exclusivamente á la estimacion del título presunto en orden á las actuales circunstancias y sin decision alguna definitiva.

préstamo legal, consignado claramente en la siguiente carta del Sr. cardenal Gregorio al Sr. Obispo de Viviers.

Illustrissimo et Reverendissimo Domino Episcopo Vivariensi:

« Illustrissime et Reverendissime Domine. Redditae sunt mihi litterae amplitudinis tuae, Illustrissime et Reverendissime, quibus exponis nonnullos sacerdotes Verbi Dei praecones in publicis concionibus docere licitum esse lucrum ex mutuo percipere titulo legis civilis quin ullum verbum faciant de illa conditione responsis á Sacra Poenitentiaría nuper latis appositá quá cautum est, ut poenitentes, lucrum ex mutuo legis civilis titulo percipientes, parati esse debeant stare mandatis Sanctae Sedis, et deinde expostulat an illi sacerdotes sint improbandi.

« Haud moror statim postulationi tuae satisfacere, quam sanae doctrinae curandae studio, et ad quaestionem motiva praecavenda á te propositam fuisse perspexi. Meliori autem rationi id fieri non posse arbitror, quam si amplitudini tuae significem quatenam fuerint Sacrae Poenitentiariae mens atque sententia in enunciatis decretis edendis.

« Sacra igitur Poenitentiaría quaestionem á theologis agitatum de titulo illo ex lege principii desumpto haudquaquam voluit definire, sed solummodo normam proponere, unam confessarii tuto sequerentur erga poenitentes qui moderatum lucrum lege principii statutum acciperent boná fide, paratique essent stare mandatis Sanctae Sedis.

« Qui itaque absolute docent in sacris concionibus licitum esse lucrum ex mutuo percipere titulo legis civilis, reticentis enunciatis conditionibus, christiano populo potius propria quam Sanctae Sedis placita proponunt, et partes iudicis sibi temerè assumentes, privatá auctoritate definiunt quaestionem, quam Sancta Sedes nondum voluit definire; quae cum ita sint, profectó vides horum agendi rationem probari minime posse.

« Tu igitur qui in excolendo Dominico agro tibi commisso praees, cura ne Verbi Dei praecones singularia placita fidelibus proponant, neque ultra ea quae sunt ad salutem necessaria aut summo peré utilia sermo eorum divagetur.

« Cum porro haud dubitem quin apprimè id sis praestiturus constantem animi mei erga Dominationem tuam Illustrissimam et Reverendissimam voluntatem et observantiam habens volo testatam.

« Dominationis tuae Illustrissimae et Reverendissimae,

« Addictiss. famulus,

E. CARD. DE GREGORIO, P. M.

« Romae die 7 martii 1835 .»

Inserta en el *Amigo de la Religión*, núm. 2,436.

CONFERENCIA XLIX.

LA MENTIRA Y LA MURMURACION.

EL DR. ¿Teneis que decir algo mas sobre la cuestion del robo, ó quereis dedicar toda esta conferencia al octavo mandamiento? La materia me parece muy fecunda, y yo no sé si podréis agotarla en un solo dia, á menos que, contra vuestra costumbre, querais contraeros á un análisis sencillo y breve. Bien sabeis además cuán superficiales son los conocimientos que el mundo tiene de estas cuestiones morales, de manera que tanto para mí como para otras muchas personas deben ofrecer todo el interés de la novedad; así deseo que no economiceis los pormenores, pues podeis estar bien convencido de que me serán muy útiles y me causarán mucha satisfaccion.

EL TEOL. No se os oculta que suelo prescindir de vuestros conocimientos y de vuestro talento para trataros como un verdadero neólito, segun me suplicásteis al principio de estas conferencias. Así podeis creer que trataremos del octavo mandamiento con toda la extension de que son susceptibles estas pláticas, aunque sin entrar en todas las cuestiones que en este punto examinan los teólogos. Debemos contraernos á lo que parezca esencial y suficiente para nuestra instruccion. Verdad es que el octavo mandamiento, *No levantarás falso testimonio contra tu prójimo*, no expresa otra prohibicion que la del falso testimonio; pero nadie deja de incluir en él todas las faltas de que podemos hacernos culpables por medio de la palabra contra el prójimo: así es que en este precepto se comprenden los juicios temerarios y las sospechas que solemos concebir contra nuestros hermanos. Ateniéndonos á este orden, resumiremos en breves palabras los caracteres del falso testimonio. Anteriormente le examinamos en relacion al perjurio, que es un pecado grave contra el honor debido al santo nombre de Dios; pero aqui le vemos prohibido de una manera directa y explicita, debiendo decirse que contiene estas tres infracciones distintas, una injuria contra el Señor, la mentira y la injusticia.

No podemos disimularnos la gravedad del falso testimonio, que los Libros santos condenan en términos severos; *Seis son las cosas*, di-

hoy legítimo el interés procedente del préstamo, sin ninguna especie de título extrínseco; mas es evidente que lejos de tener este sentido, la *regla provisional* se refiere exclusivamente á la estimacion del título presunto en orden á las actuales circunstancias y sin decision alguna definitiva.

préstamo legal, consignado claramente en la siguiente carta del Sr. cardenal Gregorio al Sr. Obispo de Viviers.

«*Illustrissimo et Reverendissimo Domino Episcopo Vivariensi:*

«*Illustrissime et Reverendissime Domine.* Redditae sunt mihi litterae amplitudinis tuae, Illustrissime et Reverendissime, quibus exponis nonnullos sacerdotes Verbi Dei praecones in publicis concionibus docere licitum esse lucrum ex mutuo percipere titulo legis civilis quin ullum verbum faciant de illa conditione responsis á Sacra Poenitentia nuper latis appositá quá cautum est, ut poenitentes, lucrum ex mutuo legis civilis titulo percipientes, parati esse debeant stare mandatis Sanctae Sedis, et deinde expostulat an illi sacerdotes sint improbandi.

«*Haud moror statim postulationi tuae satisfacere, quam sanae doctrinae curandae studio, et ad quaestionem motiva praecavenda á te propositam fuisse perspexi. Meliori autem rationi id fieri non posse arbitror, quam si amplitudini tuae significem quatenam fuerint Sacrae Poenitentiae mens atque sententia in enunciatis decretis edendis.*

«*Sacra igitur Poenitentia quaestionem á theologis agitatum de titulo illo ex lege principii desumpto haudquaquam voluit definire, sed solummodo normam proponere, unam confessarii tuto sequerentur erga poenitentes qui moderatum lucrum lege principii statutum acciperent boná fide, paratique essent stare mandatis Sanctae Sedis.*

«*Qui itaque absolute docent in sacris concionibus licitum esse lucrum ex mutuo percipere titulo legis civilis, reticentis enunciatis conditionibus, christiano populo potius propria quam Sanctae Sedis placita proponunt, et partes iudicis sibi temerè assumentes, privata auctoritate definiunt quaestionem, quam Sancta Sedes nondum voluit definire; quae cum ita sint, profecto vides horum agendi rationem probari minime posse.*

«*Tu igitur qui in excolendo Dominico agro tibi commisso praees, cura ne Verbi Dei praecones singularia placita fidelibus proponant, neque ultra ea quae sunt ad salutem necessaria aut summo peré utilia sermo eorum divagetur.*

«*Cum porrò haud dubitem quin apprime id sis praestiturus constantem animi mei erga Dominationem tuam Illustrissimam et Reverendissimam voluntatem et observantiam habens volo testatam.*

«*Dominationis tuae Illustrissimae et Reverendissimae,*

«*Addictiss. famulus,*

E. CARD. DE GREGORIO, P. M.

«*Romae die 7 martii 1835.*»

Inserta en el *Amigo de la Religión*, núm. 2,436.

CONFERENCIA XLIX.

LA MENTIRA Y LA MURMURACION.

EL DR. ¿Teneis que decir algo mas sobre la cuestion del robo, ó quereis dedicar toda esta conferencia al octavo mandamiento? La materia me parece muy fecunda, y yo no sé si podréis agotarla en un solo dia, á menos que, contra vuestra costumbre, querais contraeros á un análisis sencillo y breve. Bien sabeis además cuán superficiales son los conocimientos que el mundo tiene de estas cuestiones morales, de manera que tanto para mí como para otras muchas personas deben ofrecer todo el interés de la novedad; así deseo que no economiceis los pormenores, pues podeis estar bien convencido de que me serán muy útiles y me causarán mucha satisfaccion.

EL TEOL. No se os oculta que suelo prescindir de vuestros conocimientos y de vuestro talento para trataros como un verdadero neólito, segun me suplicásteis al principio de estas conferencias. Así podeis creer que trataremos del octavo mandamiento con toda la extension de que son susceptibles estas pláticas, aunque sin entrar en todas las cuestiones que en este punto examinan los teólogos. Debemos contraernos á lo que parezca esencial y suficiente para nuestra instruccion. Verdad es que el octavo mandamiento, *No levantarás falso testimonio contra tu prójimo*, no expresa otra prohibicion que la del falso testimonio; pero nadie deja de incluir en él todas las faltas de que podemos hacernos culpables por medio de la palabra contra el prójimo: así es que en este precepto se comprenden los juicios temerarios y las sospechas que solemos concebir contra nuestros hermanos. Ateniéndonos á este orden, resumiremos en breves palabras los caracteres del falso testimonio. Anteriormente le examinamos en relacion al perjurio, que es un pecado grave contra el honor debido al santo nombre de Dios; pero aqui le vemos prohibido de una manera directa y explicita, debiendo decirse que contiene estas tres infracciones distintas, una injuria contra el Señor, la mentira y la injusticia.

No podemos disimularnos la gravedad del falso testimonio, que los Libros santos condenan en términos severos; *Seis son las cosas*, di-

cen los Proverbios, *que abomina el Señor* ¹, entre las cuales se cita el testigo falso que forja embustes. *El testigo falso no quedará sin castigo, y perecerá el que habla la mentira* ². *El hombre que atestigua falsamente contra su prójimo, es un rejon, un estoque, una aguda saeta* ³. Hay obligacion de reparar el daño causado por el falso testimonio que se emite con conocimiento y malicia, obligacion de justicia que no puede cumplirse de otra manera. Pasemos á la cuestion de la mentira.

Mentir es hablar ú obrar contra lo que se cree, con intencion de engañar. No hay que maravillarse de la palabra *obrar*, porque tambien hay mentiras de accion, expresadas por medio de escritos, gestos ú otro signo cualquiera. Tampoco debeis extrañar que para la mentira se exija la intencion de engañar, porque no contiene mentira la expresion de una falsedad, si no la acompaña la intencion de hacerla creer al prójimo y por consiguiente engañarle. «Hay circunstancias, nos dice san Agustin, que indican de una manera suficiente que no se lleva la intencion de engañar, y en este caso no hay mentira, aunque no se digan cosas verdaderas» ⁴.

Tres especies de mentira distinguen los teólogos, á saber, la de *chanza*, y es la que se dice en broma, la *oficiosa*, y es la que se dice para que sea útil á sí ó al prójimo, y la *perniciosa*, que es la que se dice para acarrearle algun perjuicio. Algunos doctores de la Iglesia han creido que las dos primeras mentiras no pueden calificarse de pecados, seguramente porque solo las consideraban con respecto al prójimo, cuyos intereses no perjudican como la mentira perniciosa; mas si se las considera en sí mismas y con arreglo al derecho divino, debemos calificarlas de faltas leves, porque siempre están en desacuerdo con la verdad, cuyos derechos son imprescriptibles, aun cuando de la infraccion de esta virtud resulte por accidente un bien ó ventaja cualquiera. Por tanto el Autor de la verdad no podrá menos de quedar ofendido por la mentira, cualquiera que esta sea, sin que justifique la transgresion el fin bueno ó útil que se proponga el que la comete, porque tambien está prohibido hacer mal, aunque sea para proporcionar un bien ⁵.

Puede decirse tambien que estas mentiras ofenden en cierto modo á la justicia con respecto á la persona engañada, porque esta tiene un derecho natural á la verdad en sus relaciones con el prójimo. Los Libros santos prohiben absolutamente la mentira, sin hacer distincion alguna, como se desprende de los siguientes pasajes: *Guárdate de*

¹ Prov. vi. — ² Ibid. xix. — ³ Ibid. xxv. — ⁴ De Mend. 2. — ⁵ Rom. iii.

proferir mentira alguna ¹. *Evitad la mentira* ². *No mintais de modo alguno, y que nadie engañe á su prójimo* ³. *No mintais los unos á los otros* ⁴. «De la sagrada doctrina, dice san Agustin, se deduce que jamás puede ser licito mentir, aunque sea para proporcionar el Bautismo á un niño, si es preciso obtenerlo de sus guardadores mintiendo» ⁵. Tal es de mucho tiempo la doctrina de todos los teólogos, de manera que en este punto no hay divergencia de opiniones.

Estas dos mentiras no tienen mas que una malicia leve si no las acompaña ninguna circunstancia de escándalo, de juramento ó de inobediencia, y por esto las calificamos de pecados veniales por su naturaleza; mas no puede decirse lo propio de la mentira perniciosa, que viola la caridad y la justicia al mismo tiempo. Por lo que hace á las mentiras de esta clase, no se contrae la sagrada Escritura á prohibirlas, pues asimismo da á conocer el severo castigo que les está reservado: *La boca mentirosa da muerte al alma* ⁶. *Tú perderás á todos aquellos que hablan mentira* ⁷. *No entrará en esta ciudad quien comete abominacion y falsedad* ⁸; mas no pocas veces ocurre que su malicia es venial, por no ser de mucha monta el daño causado en efecto ó en intencion. Por lo demás, hay obligacion de reparar este daño, cualquiera que sea, á proporcion de la falta, y esta obligacion lo es de justicia manifiesta.

Á propósito de la mentira digamos algunas palabras sobre las restricciones mentales, que consisten en tergiversar ó restringir el sentido natural de las palabras para darles una significacion particular, previendo que la tendrán diferente en el ánimo de la persona que las escuche. Cuando estas expresiones son puramente mentales, es decir, cuando no ofrecen de suyo ni por ninguna circunstancia el sentido del que las emplea, siendo por consiguiente esencial atribuirles su significacion genuina, no es licito hacer uso de ellas sin hacerse culpable de mentira; por ejemplo, si se pregunta: ¿Habeis comido carne? y se responde claramente que no, creyendo que no se ha comido carne cruda ni en cuaresma. Si, por lo contrario, las palabras tienen dos significaciones, una comun y otra particular, podrá descubrirse esta con bastante facilidad por ciertas circunstancias examinadas atentamente, y en este caso no hay mentira en el uso de semejantes restricciones: así, para servirme de otro ejemplo citado por los teólogos, cuando se pide prestada una suma y se responde: No tengo dinero, dándose á entender dinero para prestar, fácilmente se

¹ Eccli. vii. — ² Exod. xxiii, 7. — ³ Lev. xix, 11. — ⁴ Col. iii. — ⁵ De Mend. 2. — ⁶ Sap. i. — ⁷ Ps. v. — ⁸ Apoc. xxi.

comprende esta restriccion. No debe omitirse sin embargo que para emplear estas palabras de doble sentido es preciso que haya una razon de peso, porque por el solo hecho de usarlas sin motivo legitimo se deroga la sencillez que recomienda Jesucristo: *Contentaos con decir: esto es, ó no es.* Estas restriccionen no se permiten al que por su posicion está obligado á manifestar claramente la verdad, respondiendo segun la intencion de su superior, que tiene derecho á preguntarle.

El Dr. ¿Incluis acaso tambien la murmuracion en el octavo mandamiento?

El Teól. Vamos á hablar de ella. Ya sabeis que por murmuracion se entiende la difamacion injusta del prójimo durante su ausencia, porque si es en su presencia se la llama contumelia, y se diferencian en que la una ataca la reputacion, y la otra el honor. Si el mal que se dice del prójimo en su ausencia es verdadero, pero desconocido, la murmuracion lleva el nombre de maledicencia, y de calumnia si es falso. La murmuracion que envuelve la intencion directa de difamar se llama formal, y material cuando no la acompaña el designio de atacar la reputacion.

Nadie duda que la murmuracion formal es por su naturaleza un pecado mortal, segun la doctrina de los Libros santos, que condenan por las mismas expresiones la calumnia y la maledicencia: *Rejones y flechas son los dientes de los hijos de los hombres, y su lengua torzante espada*¹: *Abominado es de los hombres todo hombre detractor*². *Quien habla mal de un hermano, ó quien juzga á su hermano, este tal de la ley habla mal y á la ley juzga ó condena*³. *Ni los maldicientes ni los que viven de rapina han de poseer el reino de Dios*⁴. Entre los crímenes que mienta en el primer capitulo de su carta á lo romanos, san Pablo comprende la murmuracion, y añade que los que hacen estas cosas son dignos de muerte.

Parangonando la murmuracion con el robo, desde luego se echa de ver que la primera es algo mas grave, como que arrebatada al prójimo un bien mucho mas precioso, que es la reputacion, tesoro que hemos de preferir á las riquezas, segun la estimacion que de ella hacen los Libros santos⁵. Con todo la murmuracion puede ser una falta solamente venial en la calumnia, si se comete por inadvertencia ó sobre un asunto de poca importancia, como tambien en la maledicencia, ya por las mismas circunstancias, ya si es en parte conocido el mal que se dice, ó si se le divulga sin suficiente motivo. Esta

¹ Ps. lvi. — ² Prov. xxiv. — ³ Jac. iv. — ⁴ I Cor. vi. — ⁵ Prov. xxii.

prohibicion de las murmuraciones se aplica tambien á la difamacion de que pueden ser objeto los muertos, pues no tienen estos menos derecho que los vivos á la caridad y á la justicia. Nadie niega que no se comete ningun pecado con divulgar el mal ajeno cuando se trata de nuestro propio interés, por ejemplo, con objeto de pedir consejos útiles, ó para favorecer á un delincuente, á fin de corregirle, ó por el bien público. Lo propio debe decirse cuando se desea alejar del prójimo el daño que está sufriendo ó que le está amenazando, por ejemplo, por la infidelidad de los criados ó por la mala conducta de un socio, que compromete su comercio y su fortuna.

Puesto que la murmuracion viola la justicia usurpando la reputacion al prójimo, es evidente que exige necesariamente una reparacion, lo mismo que el robo; mas el modo de hacerla debe ser diferente, segun la naturaleza de la murmuracion misma. En la calumnia es preciso confesar sencillamente la falsedad de lo que se ha dicho, de manera que quede bien restablecida la inocencia del prójimo; mas por lo que hace á la maledicencia, no puede declararse falso lo que se ha dicho de la conducta ajena, porque esto seria una mentira, pero sí debe hacerse lo posible para amortiguar la impresion que se ha causado, con el empleo de medios indirectos, elogiando al prójimo ó manifestando en las ocasiones oportunas que muchas veces en el mundo se aventuran ciertas noticias temerariamente y por passion: en una palabra, es preciso aprovecharse de las circunstancias para excogitar un medio de realizar esta reparacion, extendiéndola hasta los bienes temporales si la murmuracion ha ocasionado perjuicios de esta clase. Estos deberes son tambien aplicables á la contumelia, que de ordinario es mas grave y ofensiva. La obligacion de reparar los daños ocasionados es personal, y así es que no alcanza á los herederos del maldiciente cuando la reparacion se refiere á la honra y á la reputacion, pero sí deben reparar los daños reales que irrogó al prójimo la murmuracion del testador.

Estas palabras del Eclesiástico: *Tapad vuestros oidos con espinas, y no escuchéis á las malas lenguas*¹, nos dan á conocer la obligacion directa y absoluta de no hacerse cómplice de la murmuracion, excitando, por ejemplo, al detractor, escuchándole luego con una satisfaccion secreta, por aversion á aquel de quien se murmura, y absteniéndose de reprobacion esta accion por negligencia, por miedo ó por respetos humanos. En el primer caso se ofende la caridad para con la persona á quien se induce á la maledicencia ó á la calumnia, y al

¹ Ecl. xxviii, 28.

propio tiempo para con aquella que es objeto de estas murmuraciones; y si con estas se ha causado algun daño, en defecto del detractor, está obligado solidariamente á repararle el que le ha excitado. En el segundo caso se viola la caridad, mas no la justicia, á menos que se tenga alguna autoridad sobre el detractor; y por último en la tercera hipótesis no se comete falta ninguna cuando no es posible oponerse eficazmente á la murmuracion: por ejemplo, cuando hay que temer la cólera y las blasfemias del maldiciente, ó cuando este es un superior. Nunca puede sernos difícil abstenernos de participar de la murmuracion que se hace en nuestra presencia, ora alejándonos, cuando no hay inconveniente; ora mostrándonos frios, distraídos, preocupados, inquietos y tristes; pues muchas veces bastará con esto para que se dé nuevo giro á la conversacion: mas de ordinario no se comete falta ninguna cuando se escucha el mal que del prójimo se dice, si la noticia es pública y si hay alguna utilidad en hablar de ella, como para evitar un daño que quiere prevenirse procurando saber lo que de tal persona se dice, ó para serle útil con buenos consejos.

El Dr. Al hacerme cargo de vuestras ideas sobre la maledicencia y la calumnia, no se me alcanza la facilidad con que se las viola en el mundo, pues la mayor parte de nuestras sociedades examinan y censuran la conducta ajena sin escrúpulos de ninguna clase, ocupándose en sus defectos, vicios, acciones malas y secretas, y no pocas veces llegan al extremo de incurrir en la calumnia. Algunos hay que interiormente condenan á semejantes detractores, de la misma manera que los temen, mas no por esto dejan de escucharlos y á veces de imitarlos. Lo cierto es que la maledicencia es el tema y el interés de la conversacion, de suerte que si se la priva de esta sal, no parece sino que pierde sus atractivos, y que no deja otro recurso que el de fastidiarse. Al entregarme sin embargo á estas reflexiones no condeno sino nuestra malignidad; pues bien conozco que la Religion no cambia por razon de ella la santidad ni la justicia de su moral. ¿Teneis algo mas que decir de la murmuracion?

El Teól. Añadirémos algunas palabras relativas á la murmuracion interior, que, segun los teólogos, consiste en la duda, en la sospecha y en el juicio temerario que del prójimo se hace. La duda suspende el ánimo por varias consideraciones que no se interpretan en favor de otro, sin juzgar en pro ni en contra; la sospecha temeraria tiene lugar cuando sin razones probables y solo por ligeras apariencias nos sentimos mas inclinados á creer que una persona ha co-

metido una falta, aunque sin asegurarlo de una manera positiva; y finalmente se dice que juzgamos temerariamente del prójimo cuando creemos que ha cometido una accion mala, pero sin tener motivos ó indicios suficientes para apoyar este concepto fundado en meras probabilidades.

Cuando la duda ó la sospecha no nacen de la malevolencia ni tienen un objeto de mucha cuenta, parece lo mas probable que no constituyen pecado mortal, puesto que se contraen á tocar el crédito del prójimo sin destruirle interiormente, como sucede en el juicio temerario. Por lo demás, fácilmente se deja ver que la duda y la sospecha arguyen siempre alguna falta de caridad, que no conoce las malas sospechas, y al propio tiempo una falta de justicia, porque cualquiera tiene derecho á exigir que le tengamos en buen concepto cuando nos faltan pruebas ciertas de su desmerecimiento ó de su mala conducta; mas para decirlo en dos palabras, ¿por ventura no se hace á otro lo que nadie quisiera para sí?

Una duda hay no obstante que se permite, y es la que los teólogos llaman negativa, ó por mejor decir, duda de precaucion. Esta duda consiste en tomar medidas para prevenir el daño á que podríamos vernos expuestos: asi cuando recibimos en casa á un desconocido, podemos procurar por la seguridad de nuestros bienes, sin concebir una duda positiva sobre la probidad de esta persona, porque esta medida lo es de precaucion, autorizada y aun prescrita por la prudencia, que en nada ofende al forastero.

Con respecto al juicio temerario que se forma sobre cosas importantes, es un pecado de suyo mortal: las razones que acabo de aducir están en este punto en oposicion mas manifiesta y mas grave con la caridad y con la justicia que al prójimo se deben. Además la sagrada Escritura no deja ninguna duda sobre la gravedad de esta infraccion de la ley, pues dice: *No querais juzgar, si quereis no ser juzgados... No juzgueis, y no seréis juzgados... Tú eres inexcusable, que te metes á condenar á los demás. ¿Quién eres tú para juzgar al que es siervo de otro? No querais sentenciar antes de tiempo: suspended vuestro juicio hasta tanto que venga el Señor*¹. No debe omitirse sin embargo que el juicio temerario no arguye una malicia mortal, cuando se concibe por inadvertencia, sin deliberacion suficiente, ó cuando es leve la materia del mismo.

Podriamos ahora poner punto á las explicaciones del Decálogo, pues el noveno mandamiento se incluye en el sexto, y el décimo en

¹ Matth. vii; Luc. vi; Rom. ii, 14; I Cor. iv.

el séptimo, que hemos examinado ya detenidamente; mas no será ocioso decir algunas palabras sobre estos mandamientos, llamados interiores por los teólogos. El noveno está consignado en el Deuteronomio en los siguientes términos: *No desearás la mujer de tu prójimo* ¹. Al hablar de la concupiscencia, observamos que no es pecado cuando se la experimenta sin consentimiento y sin haber dado ocasion á ella de una manera culpable; mas si es voluntaria, la ley antigua la prohíbe formalmente por dichas palabras del Deuteronomio, que tambien se leen en el Éxodo ². Todavía la condena en terminos mas explicitos el Evangelio, como tuvimos ocasion de ver en el sexto mandamiento; así podemos decir con san Pablo: *No reine el pecado en vuestro cuerpo mortal, de modo que obedezcais á sus concupiscencias* ³; y con Santiago: *La concupiscencia, en llegando á concebir, pare el pecado* ⁴. Es indudable que el deseo contrae una malicia especial segun la calidad de su objeto; mas ya dijimos anteriormente que esto no puede admilirse de una manera tan absoluta con respecto á la simple delectacion morosa. Habiendo tratado ya de este último punto, inútil fuera reproducir ahora esta materia, aunque los teólogos están acordes en reconocer que las palabras del noveno mandamiento prohiben así la delectacion como los deseos.

Tambien se lee en el Deuteronomio el décimo, segun el texto hebreo: *No codiciarás la casa, ni la heredad, ni el esclavo, ni la esclava, ni el buey, ni el asno, ni cosa alguna de las que son tuyas* (del prójimo) ⁵. Por estas palabras se prohíbe codiciar el bien ajeno para obtenerle ó poseerle en perjuicio del prójimo.

Hemos concluido finalmente nuestras investigaciones sobre el Decálogo. ¡Ojalá que, segun la bella y poética idea de santo Tomás ⁶, pudiésemos ahora pulsar con los dedos de la caridad las cuerdas de este divino *Salterio*, cuya deliciosa armonía introduce una paz celestial en el alma fiel, colmándola de consuelo y ventura! «*Pax multa diligentibus legem luam* ⁷; *justitiae Domini... laetificantes corda* ⁸; «*beati qui ambulant in lege Domini* ⁹.»

¹ Deut. v. — ² Exod. xx. — ³ Rom. vi. — ⁴ Jac. i. — ⁵ Deut. v. — ⁶ Dist. 40, l. 3. — ⁷ Ps. cxviii. — ⁸ Ps. xviii. — ⁹ Ps. cxviii.

CONFERENCIA L.

LOS MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA.

La Iglesia tiene el poder de legislar.

El Dr. Habiendo explicado el Decálogo, supongo que hablaréis de los mandamientos de la Iglesia; mas antes de entrar en esta materia, permitidme manifestaros que hay muchos hombres en el mundo que disputan á la Iglesia el poder de legislar. Los Cristianos han de venerar sus decisiones sobre la fe y las costumbres como infalibles, aceptarlas y someterse á ellas con docilidad, pues nadie puede considerarse en su seno si no cumple con esta condicion; mas cuando se trata de leyes propiamente dichas, solo reconocen en Dios y en el divino Medianero el poder de establecerlas. Así es, que se tendrian por culpables si violaran los preceptos del Decálogo, pero solo ven la omision de un consejo de perfeccion en lo que llamais transgresion de los mandamientos de la Iglesia.

El Teól. ¿Qué es lo que se pretende cuando se dice que solo pueden legislar Dios y su divino Hijo? ¿Significa por ventura que el mundo es una teocracia universal, donde el Criador y su Cristo imponen directamente sus preceptos por medio de una proclama general ó por una comunicacion íntima hecha á cada individuo? El hecho es que no existe en la tierra esta forma de gobierno divino, y además, es falso que cada cual deba hallar en su conciencia el código de todas sus obligaciones y la única regla de su conducta. La simple exposicion de esta teoria da á conocer desde luego hasta qué punto es anárquica, antisocial é incompatible con la sabiduría de nuestro divino Legislador, que no podia establecer entre nosotros una causa permanente de perturbacion y desorden. Y no se diga que Dios ha escrito en los Libros santos y grabado en las almas todas las leyes necesarias al orden social, pues este aserto es tan inexacto en el sentido como en la extension que se le atribuye. En efecto, el Señor no ha tenido la voluntad de trazar reglas de gobierno y de administracion para las sociedades que componen la poblacion del mundo, de suerte que jamás hubiera necesidad de magistrados ni legisladores, pues vemos, por lo contrario, que ha establecido en la tierra las potesta-

el séptimo, que hemos examinado ya detenidamente; mas no será ocioso decir algunas palabras sobre estos mandamientos, llamados interiores por los teólogos. El noveno está consignado en el Deuteronomio en los siguientes términos: *No desearás la mujer de tu prójimo* ¹. Al hablar de la concupiscencia, observamos que no es pecado cuando se la experimenta sin consentimiento y sin haber dado ocasion á ella de una manera culpable; mas si es voluntaria, la ley antigua la prohíbe formalmente por dichas palabras del Deuteronomio, que tambien se leen en el Éxodo ². Todavía la condena en terminos mas explicitos el Evangelio, como tuvimos ocasion de ver en el sexto mandamiento; así podemos decir con san Pablo: *No reine el pecado en vuestro cuerpo mortal, de modo que obedezcais á sus concupiscencias* ³; y con Santiago: *La concupiscencia, en llegando á concebir, pare el pecado* ⁴. Es indudable que el deseo contrae una malicia especial segun la calidad de su objeto; mas ya dijimos anteriormente que esto no puede admilirse de una manera tan absoluta con respecto á la simple delectacion morosa. Habiendo tratado ya de este último punto, inútil fuera reproducir ahora esta materia, aunque los teólogos están acordes en reconocer que las palabras del noveno mandamiento prohiben así la delectacion como los deseos.

Tambien se lee en el Deuteronomio el décimo, segun el texto hebreo: *No codiciarás la casa, ni la heredad, ni el esclavo, ni la esclava, ni el buey, ni el asno, ni cosa alguna de las que son tuyas (del prójimo)* ⁵. Por estas palabras se prohíbe codiciar el bien ajeno para obtenerle ó poseerle en perjuicio del prójimo.

Hemos concluido finalmente nuestras investigaciones sobre el Decálogo. ¡Ojalá que, segun la bella y poética idea de santo Tomás ⁶, pudiésemos ahora pulsar con los dedos de la caridad las cuerdas de este divino *Salterio*, cuya deliciosa armonía introduce una paz celestial en el alma fiel, colmándola de consuelo y ventura! «*Pax multa diligentibus legem luam* ⁷; *justitiae Domini... laetificantes corda* ⁸; «*beati qui ambulant in lege Domini* ⁹.»

¹ Deut. v. — ² Exod. xx. — ³ Rom. vi. — ⁴ Jac. i. — ⁵ Deut. v. — ⁶ Dist. 40, l. 3. — ⁷ Ps. cxviii. — ⁸ Ps. xviii. — ⁹ Ps. cxviii.

CONFERENCIA L.

LOS MANDAMIENTOS DE LA IGLESIA.

La Iglesia tiene el poder de legislar.

El Dr. Habiendo explicado el Decálogo, supongo que hablaréis de los mandamientos de la Iglesia; mas antes de entrar en esta materia, permitidme manifestaros que hay muchos hombres en el mundo que disputan á la Iglesia el poder de legislar. Los Cristianos han de venerar sus decisiones sobre la fe y las costumbres como infalibles, aceptarlas y someterse á ellas con docilidad, pues nadie puede considerarse en su seno si no cumple con esta condicion; mas cuando se trata de leyes propiamente dichas, solo reconocen en Dios y en el divino Medianero el poder de establecerlas. Así es, que se tendrian por culpables si violaran los preceptos del Decálogo, pero solo ven la omision de un consejo de perfeccion en lo que llamais transgresion de los mandamientos de la Iglesia.

El Teól. ¿Qué es lo que se pretende cuando se dice que solo pueden legislar Dios y su divino Hijo? ¿Significa por ventura que el mundo es una teocracia universal, donde el Criador y su Cristo imponen directamente sus preceptos por medio de una proclama general ó por una comunicacion íntima hecha á cada individuo? El hecho es que no existe en la tierra esta forma de gobierno divino, y además, es falso que cada cual deba hallar en su conciencia el código de todas sus obligaciones y la única regla de su conducta. La simple exposicion de esta teoria da á conocer desde luego hasta qué punto es anárquica, antisocial é incompatible con la sabiduría de nuestro divino Legislador, que no podia establecer entre nosotros una causa permanente de perturbacion y desorden. Y no se diga que Dios ha escrito en los Libros santos y grabado en las almas todas las leyes necesarias al orden social, pues este aserto es tan inexacto en el sentido como en la extension que se le atribuye. En efecto, el Señor no ha tenido la voluntad de trazar reglas de gobierno y de administracion para las sociedades que componen la poblacion del mundo, de suerte que jamás hubiera necesidad de magistrados ni legisladores, pues vemos, por lo contrario, que ha establecido en la tierra las potesta-

des para gobernar á los hombres, y que impone á todos la obligacion de respetarlas y de obedecerlas; y ¿qué serian estas potestades sin la facultad de legislar? ¿Podria acaso comprenderse su accion sobre la sociedad? ¿Creeis por ventura que podrian subsistir siquiera en medio de los hombres, que tan veleidosos son, tan egoistas y tan celosos de su independencia? Estas consideraciones que os fuerzan á reconocer la necesidad de un poder legislativo en la sociedad civil son las mismas cuando se trata de la Iglesia católica, inmensa sociedad cuyos miembros, esparcidos en toda la tierra, deben estar unidos por la misma fe, por los mismos Sacramentos, por la misma disciplina y por las mismas prácticas religiosas. No gobernándola de una manera visible su divino Fundador, es claro que necesita esencialmente jefes y magistrados para juzgar las diferencias, establecer las reglas del culto exterior, hacerlas respetar, y mantener donde quiera por este medio la paz y la armonía. Es, pues, necesario que se halle investida del derecho de imponer leyes verdaderamente obligatorias, como que esta es una condicion indispensable á su existencia.

El Dr. ¿No os parece que la Iglesia puede alcanzar fácilmente el objeto que indicais, con la infalibilidad que en ella reconocemos, para juzgar las diferencias relativas á la fe y á la moral?

El Teól. Privilegio muy precioso es sin duda esta infalibilidad en las decisiones de la fe; pero no basta para que pueda decirse que le confiere el poder legislativo, porque por si sola no es mas que un consejo supremo que interpreta la ley divina, sin poder verdadero ni direccion activa. La sabiduria de su divino Fundador no nos permite suponer que la haya dejado sin medios de influir ni de ejercer una autoridad real sobre sus individuos, ó sin la facultad de imponer leyes y sancionarlas, porque entonces podria decirse de la Iglesia como de otra sociedad cualquiera: *El pueblo que no tiene quien le gobierne, perecerá*¹. Por lo demás, busquemos la voluntad de Jesucristo en la sagrada Escritura y en la tradicion, que será la senda mas directa para llegar á la solucion de la dificultad que nos ocupa.

Como mi Padre me envió, decia el Salvador á sus Apóstoles, así os envío yo tambien á vosotros². Todo lo que atáreis sobre la tierra, será eso mismo atado en el cielo³. El que os escucha á vosotros me escucha á mí, y el que os desprecia á vosotros á mí me desprecia⁴. Hé aqui el poder que el Cristo confiere á su Iglesia, pues no se contrae á una mera doctrina, sino que además envuelve el derecho de gobernar, de prohibir, de mandar con autoridad en todo lo que sea necesario

¹ Prov. xi, 14. — ² Joann. xx. — ³ Matth. xviii. — ⁴ Luc. x.

ó útil á esta sociedad, de la cual están constituidos superiores los Apóstoles y sus sucesores. ¿Quereis saber ahora la interpretacion que dieron á estas palabras de su divino Maestro aquellos jefes de la Iglesia establecidos por Jesucristo? Vedlos en Jerusalem en el acto de ejercer un derecho sin disputa legislativo: *Ha parecido al Espiritu Santo y á nosotros no imponeros otra carga, fuera de estas que son precisas: que os abstengais de manjares inmolados á los ídolos, y de sangre y de animal sofocado...* prohibiciones que san Pablo disponia que se cumplieran como los preceptos de los Apóstoles¹. *Celebro*, decia este mismo Apóstol á los corintios, *que os acordeis de mí, y que seais fieles en observar mis preceptos. ¿Quereis que venga yo á vosotros con la vara*², que podriamos llamar de direccion con el Profeta³?

¿Acaso no está escrito en las Actas que el Espiritu Santo ha establecido Obispos para gobernar la Iglesia de Dios⁴? En uso de este derecho se hizo la ley que prohíbe el episcopado á los bigamos, consignada por san Pablo en su primera epístola á Timoteo⁵.

Desde los tiempos apostólicos, la Iglesia se ha creído siempre en posesion del poder legislativo, que ha ejercido constantemente sobre sus ministros y sobre los fieles, conminando con penas severas á los infractores de sus mandamientos. Para disputarle este derecho seria preciso, pues, llegar hasta el extremo de decir que le ha usurpado, traspasando los limites de los privilegios otorgados por su divino Fundador; pero ni vos, ni ninguno de estos hombres de mundo de quienes hablais, pues son católicos, podeis suponer en la Iglesia este error de hecho y de derecho, como que dais por sentada su infalibilidad en la explicacion de la sagrada Escritura y en las decisiones referentes á las costumbres, al culto y á la disciplina general. La Iglesia cumple con la voluntad del Salvador al enseñar que se incurre en pecado mortal con el hecho de quebrantar los preceptos impuestos por su autoridad.

Por tanto, de estas consideraciones se desprende que la Iglesia ha recibido real y verdaderamente de Jesucristo el poder legislativo, que se halla investida con el sagrado derecho de imponer leyes obligatorias, y que la infraccion de estos preceptos seria no solamente un acto de desobediencia á los superiores de la sociedad cristiana, sino tambien al mismo Dios, cuyo poder ejercen. Ya sabeis lo que de esta Iglesia decia el Cristo: *El que os escucha á vosotros me escucha á mí, y el que os desprecia á vosotros á mí me desprecia*; de manera que, segun esto, son muy inconsecuentes estas personas que

¹ Act. xv, 18. — ² I Corinth. iv. — ³ Ps. xlii. — ⁴ Act. xx. — ⁵ Timoth. iii.

respetan los preceptos del Decálogo, porque creen al parecer que el hecho de violarlos sería desobedecer á Dios, al paso que quebrantan tan fácilmente los preceptos de la Iglesia, como si el Señor fuera extraño é indiferente á semejante violacion. Así en la primera como en la segunda de estas transgresiones se desconoce la autoridad de Dios, se resiste á su voluntad, y él es precisamente á quien se ofende.

Acaso se diga que no es tan grave la falta que se comete cuando deja de cumplirse con la abstinencia del sábado, como cuando se perpetra un asesinato; pero lo cierto es, que los pecados, aunque desiguales, son mortales en ambos casos, porque Dios, que prohíbe matar al prójimo, ha dado á su Iglesia el poder de prescribir la abstinencia del sábado. Para justipreciar una accion no es suficiente compararla con otra accion, pues es preciso ascender hasta Dios, y examinar si la prohíbe directamente ó por medio de la Iglesia que ha establecido. Por lo demás, no creo que podais equivocaros sobre la naturaleza de este derecho legislativo, pues este derecho no tiene ni puede tener otra cosa por objeto que el bien espiritual de los fieles, siendo el poder civil á quien incumbe la administracion de los intereses puramente temporales.

Por lo que hace al ejercicio de este poder en la Iglesia, es indudable que el Papa, sucesor de san Pedro, vicario de Jesucristo en la tierra, tiene derecho de imponer leyes á la cristiandad entera, pues él es á quien se dijo en la persona de san Pedro: *A ti te daré las llaves del reino de los cielos; y todo lo que atares sobre la tierra, será tambien atado en los cielos. Apacienta mis corderos; apacienta mis ovejas;* quedais establecido Pastor de la Iglesia universal. Por lo demás, los herejes son los únicos que disputan al Papa este poder legislativo sobre los Cristianos, mas no tenemos necesidad de insistir en este punto para establecerle. Así hay una rigurosa obligacion de observar los preceptos impuestos por el Jefe de la Iglesia, de suerte que el que los infringe se hace culpable de falta grave cuando la materia es importante, ó cuando el Papa tiene la intencion de imponer, so pena de pecado mortal, un precepto cuya sustancia no arguya á primera vista un carácter manifiesto de gravedad. Tambien disfruta de este poder legislativo cada Obispo en su diócesis, puesto que Dios le ha constituido para gobernar su Iglesia y establecer en ella lo que le parezca útil á su administracion, con tal que se conforme con las reglas del derecho comun y del Soberano Pontífice, que es el Pastor de los pastores. Basta con lo que anteriormente dijimos de los Concilios generales para demostrar que se hallan investidos con el poder

soberano de dictar leyes obligatorias en la cristiandad entera, siempre que les parezca conveniente darles esta extension.

Tales son las bases en que descansa el poder legislativo de la Iglesia de Jesucristo, y las personas que han recibido el derecho de ejercerle. No hay que alucinarse sobre la necesidad de cumplir con los preceptos impuestos por esta autoridad venerable, pues el que los infringe es digno de anatema y de condenacion, como infractor de la ley de Jesucristo. Oigamos las definiciones del concilio de Trento sobre esta doble obligacion del Cristiano: «Si alguno dice que por el «Bautismo el hombre se constituye solamente deudor de la fe, mas «no del cumplimiento de toda la ley del Cristo, sea excomulgado. Si «alguno dice que todos los bautizados son libres de todos los preceptos de la Iglesia, escritos ó conocidos por la tradicion, de suerte «que no están obligados á cumplirlos sino en tanto que tengan á bien «someterse á ellos; sea excomulgado¹.»

Algunos hombres hostiles á la Iglesia le disputan el derecho de imponer penas á los que no quieren someterse á sus leyes, diciendo que su poder es enteramente espiritual, y luego porque esta sancion es inútil, porque Dios debe castigar en el rigor de su justicia, como una injuria que se le infiere, la inobediencia á su Iglesia. Confesamos que el poder eclesiástico es espiritual, como que tiene por objeto la santificacion y la salvacion de las almas; mas el ejercicio de este poder es sensible y como material en sus decretos, que prescriben ó prohíben actos exteriores. Bajo este aspecto no deja de haber una completa analogía entre las leyes de la Iglesia y las que emanan de la legislacion civil, porque la infraccion de estas últimas es tambien una ofensa que se hace á Dios, el cual manda obedecer á las potestades seculares; y ¿por ventura se dirá que las leyes civiles no necesitan de ninguna sancion temporal, por hallarse bastante protegidas por el castigo que debe imponer el Señor en la otra vida á sus infractores? Tan contraria sería al buen sentido una declaracion semejante como perjudicial á la sociedad, suponiendo que esta quisiera conformarse con ella. Reconozcamos, pues, que todo poder legislativo debe hallarse investido con el derecho de sancion, para hacer respetar sus leyes.

Por lo demás, así el principio como el ejercicio de este sagrado derecho de la Iglesia se hallan consignados en la misma Escritura santa. Si tu hermano pecare contra ti, decia Jesucristo, corrigele; si no hiciere caso de tí, todavia valte de una ó dos personas, á fin de que

¹ Ses. 7, can. 7, y 8.

todo sea confirmado con la autoridad de dos ó tres testigos, y si no los escuchare *diselo á la Iglesia; pero si ni á la misma Iglesia oyere, tenlo como por gentil y publicano*, con quien no debes tener relacion alguna, y que tampoco la tendrá con Dios, porque *os empeño mi palabra, á vosotros que sois los jefes de mi Iglesia, que todo lo que atáreis sobre la tierra, será eso mismo atado en el cielo, y todo lo que desatáreis sobre la tierra, será eso mismo desatado en el cielo* ¹.

San Pablo escribía á los corintios: *Mirad que por tercera vez voy á visitaros. Por el dicho de dos ó tres testigos se decidirá todo. Ya lo dije antes estando presente, y lo vuelvo á decir ahora ausente, que si voy otra vez no perdonaré á los que antes pecaron ni á todos los demás que han pecado despues* ². Ya antes había castigado con un rigor ejemplar al gran culpable que había escandalizado á la iglesia de Corinto: *Es ya una voz pública de que entre vosotros se cometen deshonestidades, y tales cuales no se oyen ni aun entre gentiles... Y vosotros estais hinchados de orgullo, y no os habeis, al contrario, entregado al llanto, para que fuese quitado de entre vosotros el que ha cometido tal maldad. Por lo que á mí toca, aunque ausente de ahí con el cuerpo, mas presente en espíritu, ya he pronunciado, como presente, esta sentencia contra aquel que así pecó: En nombre de Nuestro Señor Jesucristo, uniéndose con vosotros mi espíritu, con el poder que he recibido de Nuestro Señor Jesús, sea ese que tal hizo entregado á Satanás para castigo de su cuerpo, á trueque de que su alma sea salva en el día de Nuestro Señor Jesucristo* ³. Posteriormente dió á conocer en los siguientes términos la indulgencia de que quería hacer uso con aquel incestuoso arrepentido: *Si uno de vosotros ha sido causa de tristeza, bástale esa correccion hecha por muchos de los hermanos (esto es, por vuestra Iglesia). Ahora, por el contrario, debéis usar con el de indulgencia y consolarle* ⁴; mandó á los tesalonicenses que se separasen de los que vivian de una manera desarreglada ⁵, y á Tito que huyese de los herejes ⁶. *Este precepto te recomiendo, hijo Timoteo, escribía á Timoteo, y es que, segun las predicciones hechas antes sobre ti, así cumplas, militando como buen soldado, manteniendo la fe y la buena conciencia, la cual por haber desechado de sí algunos, vinieron á naufragar en la fe; de cuyo número son Himeneo y Alejandro, los cuales tengo entregados á Satanás, para que aprendan á no decir blasfemias, y á no enseñar nada contrario á la fe de Jesucristo* ⁷.

No quedó limitado á los tiempos apostólicos este poder de imponer

¹ Math. xiii. — ² II Cor. xiii. — ³ I Cor. v. — ⁴ II Cor. ii. — ⁵ II Thesal. iii. — ⁶ Tit. iii. — ⁷ I Timoth. i.

penas, pues la Iglesia, que le recibió de Jesucristo, ha hecho uso de él en todos los siglos contra los herejes y contra otros culpables que se han negado obstinadamente á someterse á sus decisiones dogmáticas y á sus leyes.

Las penas mencionadas en el derecho eclesiástico son la suspension, el entredicho y la excomunion. La primera priva al clérigo, por un tiempo determinado ó para siempre, del ejercicio de las órdenes, de las funciones de su oficio ó de su dignidad. «Un clérigo refractario á las leyes de la Iglesia y de sus superiores debe ser castigado con la privacion de las ventajas y de los privilegios que ha recibido de la misma Iglesia. Esto es necesario para contenerle en su deber, para reparar el escándalo que acaso ha ocasionado y para impedir que le continúe: tal ha sido la disciplina de la Iglesia desde los primeros siglos ¹.»

Por el entredicho la Iglesia prohíbe el uso de algunos Sacramentos, la celebracion pública de los divinos oficios, y la sepultura eclesiástica, en castigo de algun pecado cometido con una inobediencia notable y escandalosa. A veces se le fulmina directamente contra los lugares, en donde se prohíbe celebrar el oficio divino, administrar los Sacramentos y enterrar los fieles; en cuyo caso se le llama *local*. Es *personal* cuando afecta directamente á las personas, para prohibirles el uso de algunos Sacramentos, la asistencia al oficio divino, y privarlas de la sepultura eclesiástica; y finalmente es mixto cuando surte todos los efectos del local y del personal.

La excomunion priva de los bienes espirituales comunes á todos los fieles y confiados á la disposicion de la Iglesia. Así el que ha incurrido en este castigo no puede participar de los Sacramentos sin hacerse sacrilego, carece del auxilio de las oraciones públicas que hace la Iglesia en favor de los fieles, y de las otras gracias que les otorga; tambien está excluido de la asistencia al santo sacrificio de la misa y á los oficios divinos ²; y finalmente, si muere en la excomunion, se le priva de la sepultura eclesiástica en un lugar santo.

¹ Berg. Dict. Th.

² Si la Iglesia no puede obligarle á alejarse de ellos, como sucede en muchos países donde le falta la asistencia del brazo secular, se abstendrá de sus reuniones, ó las interrumpirá cuando el excomulgado quiera participar de las mismas. Seria de desear que el poder civil secundase en estas circunstancias á la autoridad eclesiástica, conteniendo siquiera como perturbadores á los que han recibido censuras públicas, cuyo objeto no puede menos de reconocerse que consiste en proteger las costumbres, y hacer reinar por consiguiente el orden y la decencia en el Estado como en la Iglesia.

La Iglesia no fulmina tan graves penas sino por razones que interesan en sumo grado á la gloria de Dios, la veneracion debida á los Sacramentos, la salvacion de los fieles, y particularmente la conversion del que se ha hecho digno de semejante castigo, porque lo que se propone la Iglesia no es perder al pecador á quien excomulgá, sino alejarle de la senda de la iniquidad y corregirle: «non quasi «damnandus, sed quasi corrigendus¹.» Así es que, antes de apelar á un castigo tan severo se vale de la dulzura, de las advertencias y de las citaciones canónicas para restituir al culpable á su deber; de manera, que cuando ha incurrido en esta pena, con una pronta obediencia puede rehabilitarse. La Iglesia no cesa de exhortarle á ella, atrayéndole por la facilidad del perdón, usando de condescendencia y relajando la severidad de sus leyes, en lo cual se conduce como una madre que se ve en la dolorosa necesidad de separar de la familia á un hijo rebelde y escandaloso, lamentando sus extravíos, llamándole con sus votos secretos, y estrechándole con gusto contra su seno en cuanto viene á consolarla con el arrepentimiento y con la enmienda de su conducta. Hay penas eclesiásticas en las que se incurre *ipso facto* desde el punto que queda consumada la falta, siempre grave; y estas penas, que, si así vale decirlo, son preventivas, reportan una utilidad eminente á la sociedad cristiana. Los que incurren en ellas no deben quejarse sino de su propia perversidad, ya porque no las ignoran, ya porque estas penas recaen únicamente en faltas graves y enteramente voluntarias.

Proclamada la excomunión con las formalidades indicadas en el derecho (lo que muy raras veces se verifica), estamos obligados á evitar el contacto del excomulgado, so pena de incurrir en excomunión menor, que priva del uso de los Sacramentos, á menos que estemos autorizados á hacer lo contrario por alguna utilidad recíproca y por los deberes anejos á nuestro estado.

¹ S. Thom. Suppl. 3 p., quaest. 21. La Iglesia no le impide en manera alguna hacer penitencia de su falta, pues por lo contrario, quiere inducirle á ella con su severidad. Quitándole la participacion en las oraciones públicas y en las reuniones de los fieles, no prohíbe rogar por él ante Dios y en particular; y si hace penitencia de sus faltas, y muere antes que la Iglesia haya levantado la excomunión, no por esto será condenado. Tampoco dejarán de tributársele los honores de la sepultura cristiana si hay pruebas de su arrepentimiento y de su sumisión, con tal que los superiores eclesiásticos las consideren suficientes.

CONFERENCIA LI.

LAS FIESTAS.

EL DR. Reconozco que estas pruebas en favor del poder legislativo de la Iglesia son perentorias y que no puede hacerse contra ellas una objecion razonable. Y ¿son muchas las leyes eclesiásticas?

EL TEÓL. Son muchas y relativas á diferentes materias, pero no cumple á nuestro propósito tratar de ellas, como los impedimentos del matrimonio, la liturgia, las ceremonias en la administracion de los Sacramentos, etc.: así nos limitaremos al exámen de lo que vulgarmente se llama preceptos de la Iglesia impuestos á todos los fieles. Estos preceptos son seis, y se citan por el orden siguiente: la santificacion de las fiestas, la asistencia á la misa el domingo y demás dias festivos, la confesion anual, la comunión pascual, la observancia del ayuno en los dias prescritos, y finalmente, la abstinencia de carne los viernes y los sábados*.

Entremos en algunas consideraciones sobre el primero de estos preceptos. Puede decirse que las fiestas están en la naturaleza del hombre, y que no ha habido ningun pueblo que no tuviera ciertos dias consagrados para reunirse con algun objeto religioso. Ya teneis noticia de las fiestas paganas, que todavía se celebran con mucha pompa en los países donde reina la idolatría: entre los judíos, además del sábado, que era el dia designado por el Señor, vemos las Neomenias, la Pascua, la fiesta de Pentecostes, la de los Tabernáculos, la de las Trompetas, etc. Posteriormente se establecieron algunas solemnidades que debian perpetuar el recuerdo de la proteccion otorgada al pueblo judío, en ciertas épocas memorables de su historia: en la una se celebraba la libertad que los hijos de Jacob debian á Ester, y en la otra el heroismo de Judit; observándose además la dedicacion del templo bajo Judas Macabeo.

Nótese que el autor enumera aquí los preceptos de la Iglesia por el orden en que se hallan en los Catecismos franceses. La ley de la Iglesia, si bien en todas partes es la misma, no comprende á los españoles en cuanto al precepto de la abstinencia de carnes en los viernes y sábados no exceptuados, á causa de la dispensa ó privilegio de que gozamos.

(Nota de los Editores).

La Iglesia no fulmina tan graves penas sino por razones que interesan en sumo grado á la gloria de Dios, la veneracion debida á los Sacramentos, la salvacion de los fieles, y particularmente la conversion del que se ha hecho digno de semejante castigo, porque lo que se propone la Iglesia no es perder al pecador á quien excomulgá, sino alejarle de la senda de la iniquidad y corregirle: «non quasi «damnandus, sed quasi corrigendus¹.» Así es que, antes de apelar á un castigo tan severo se vale de la dulzura, de las advertencias y de las citaciones canónicas para restituir al culpable á su deber; de manera, que cuando ha incurrido en esta pena, con una pronta obediencia puede rehabilitarse. La Iglesia no cesa de exhortarle á ella, atrayéndole por la facilidad del perdón, usando de condescendencia y relajando la severidad de sus leyes, en lo cual se conduce como una madre que se ve en la dolorosa necesidad de separar de la familia á un hijo rebelde y escandaloso, lamentando sus extravíos, llamándole con sus votos secretos, y estrechándole con gusto contra su seno en cuanto viene á consolarla con el arrepentimiento y con la enmienda de su conducta. Hay penas eclesiásticas en las que se incurre *ipso facto* desde el punto que queda consumada la falta, siempre grave; y estas penas, que, si así vale decirlo, son preventivas, reportan una utilidad eminente á la sociedad cristiana. Los que incurren en ellas no deben quejarse sino de su propia perversidad, ya porque no las ignoran, ya porque estas penas recaen únicamente en faltas graves y enteramente voluntarias.

Proclamada la excomunión con las formalidades indicadas en el derecho (lo que muy raras veces se verifica), estamos obligados á evitar el contacto del excomulgado, so pena de incurrir en excomunión menor, que priva del uso de los Sacramentos, á menos que estemos autorizados á hacer lo contrario por alguna utilidad recíproca y por los deberes anejos á nuestro estado.

¹ S. Thom. Suppl. 3 p., quaest. 21. La Iglesia no le impide en manera alguna hacer penitencia de su falta, pues por lo contrario, quiere inducirle á ella con su severidad. Quitándole la participacion en las oraciones públicas y en las reuniones de los fieles, no prohíbe rogar por él ante Dios y en particular; y si hace penitencia de sus faltas, y muere antes que la Iglesia haya levantado la excomunión, no por esto será condenado. Tampoco dejarán de tributársele los honores de la sepultura cristiana si hay pruebas de su arrepentimiento y de su sumisión, con tal que los superiores eclesiásticos las consideren suficientes.

CONFERENCIA LI.

LAS FIESTAS.

EL DR. Reconozco que estas pruebas en favor del poder legislativo de la Iglesia son perentorias y que no puede hacerse contra ellas una objecion razonable. Y ¿son muchas las leyes eclesiásticas?

EL TEÓL. Son muchas y relativas á diferentes materias, pero no cumple á nuestro propósito tratar de ellas, como los impedimentos del matrimonio, la liturgia, las ceremonias en la administracion de los Sacramentos, etc.: así nos limitaremos al exámen de lo que vulgarmente se llama preceptos de la Iglesia impuestos á todos los fieles. Estos preceptos son seis, y se citan por el orden siguiente: la santificacion de las fiestas, la asistencia á la misa el domingo y demás dias festivos, la confesion anual, la comunión pascual, la observancia del ayuno en los dias prescritos, y finalmente, la abstinencia de carne los viernes y los sábados*.

Entremos en algunas consideraciones sobre el primero de estos preceptos. Puede decirse que las fiestas están en la naturaleza del hombre, y que no ha habido ningun pueblo que no tuviera ciertos dias consagrados para reunirse con algun objeto religioso. Ya teneis noticia de las fiestas paganas, que todavía se celebran con mucha pompa en los países donde reina la idolatría: entre los judíos, además del sábado, que era el dia designado por el Señor, vemos las Neomenias, la Pascua, la fiesta de Pentecostes, la de los Tabernáculos, la de las Trompetas, etc. Posteriormente se establecieron algunas solemnidades que debian perpetuar el recuerdo de la proteccion otorgada al pueblo judío, en ciertas épocas memorables de su historia: en la una se celebraba la libertad que los hijos de Jacob debian á Ester, y en la otra el heroísmo de Judit; observándose además la dedicacion del templo bajo Judas Macabeo.

Nótese que el autor enumera aquí los preceptos de la Iglesia por el orden en que se hallan en los Catecismos franceses. La ley de la Iglesia, si bien en todas partes es la misma, no comprende á los españoles en cuanto al precepto de la abstinencia de carnes en los viernes y sábados no exceptuados, á causa de la dispensa ó privilegio de que gozamos.

(Nota de los Editores).

Tambien tiene la Iglesia de Jesucristo sus solemnidades religiosas, cuyo objeto consiste en ofrecer á Dios sus adoraciones públicas en espíritu y en verdad, mantener vivo é imperecedero entre los pueblos el recuerdo de los grandiosos acontecimientos que se hallan enlazados con la mision de su divino Fundador, y por último honrar á la Reina del cielo, á los Angeles y á los Santos. Sus fiestas son como unos monumentos sagrados de su gratitud, de su amor, de sus dolores, de sus combates, de sus triunfos y de sus esperanzas celestiales.

Las solemnidades de los paganos, fabulosas como su teogonía, no se hallan enlazadas ordinariamente con ningun hecho cierto, al paso que las del pueblo judío eran por la mayor parte otras tantas imágenes de los sucesos importantes cuyo recuerdo debia perpetuarse de generacion en generacion, siendo las restantes una expiacion pública ó un acto solemne de adoracion. En las solemnidades judáicas se observa un objeto nacional á la vez y religioso, una gravedad y cierta pompa majestuosa que en vano ha querido ridiculizar Voltaire con sus impías chanzas; así puede decirse que entre los hebreos las fiestas estaban destinadas á excitar el recuerdo de un solo Dios, legislador soberano, Señor y protector de su pueblo; mas en el Cristianismo nos muestran un Dios Salvador que purifica nuestras almas, que nos hace triunfar de nuestros enemigos interiores y que nos prepara la felicidad de la Jerusalem celestial. Tal es el carácter de las fiestas de estos dos pueblos de Dios, que difieren entre sí en espíritu y en perfeccion, segun la naturaleza de la religion que las prescribe. Entremos ahora en algunos pormenores sobre nuestras fiestas cristianas, tan venerables y tan puras en su origen y en su objeto, y tan santas en su fin, que es la gloria del Señor, la santificacion de los hombres y su salvacion eterna.

Cada semana santificamos en honor de Dios el dia dominical ó del Señor, que data de los tiempos apostólicos. Desde el siglo IX se ve mencionada entre las solemnidades de la Iglesia la fiesta de la santísima Trinidad, misterio adorable que veneramos como el fundamento de nuestra fe¹.

Las fiestas consagradas á nuestro divino Redentor nos pintan la historia de su mision en medio de los hombres, de los beneficios de que los ha colmado y de los tormentos que sufrió para santificarlos. En 25 de marzo celebramos, desde los primeros siglos², el misterio de la Encarnacion del Verbo, al propio tiempo que felicitamos á Ma-

¹ Bened. XIV, de Fest. S. Tr. — ² Ibid. de Fest. Annunt.

ria en la anunciacion de su divina maternidad. La Natividad de Nuestro Señor se ha solemnizado en 25 de diciembre desde el principio en Occidente, segun san Juan Crisóstomo¹, y desde el siglo IV entre los griegos, y ya sabeis con qué ternura, con qué santos transportes de alegría celebran los fieles el nacimiento del divino Niño en el oficio nocturno que les describe de una manera tan notable el misterio de Belen. Esta es una de las mayores solemnidades cristianas, para la cual nos preparamos durante el Adviento, que está en uso en la Iglesia desde el siglo VI. Antes de la fiesta de Natividad, decia á los búlgaros el soberano pontifice Nicolás I, observamos los santos ayunos que practica la Iglesia romana desde sus primeros tiempos.

La Circuncision es del siglo IV, y se estableció para recordarnos el principio de las humillaciones y de los sufrimientos del Redentor, siendo tambien aquella circunstancia donde recibió el nombre de Jesús ó de Salvador, titulo tan bien justificado por su caridad como por su adhesion á nosotros. Viene en seguida la Epifanía ó Teofanía, manifestacion de Dios, que se supone instituida en los tiempos apostólicos, y cuando mas, en el siglo III. El objeto de esta fiesta consiste en pintarnos la vocacion de los gentiles en la adoracion de los magos, al propio tiempo que el Bautismo de Nuestro Señor y su primer milagro en las bodas de Caná: triple Teofanía donde Jesús se manifiesta Hijo de Dios á los magos, á los judíos y á los discípulos. Créese que la Iglesia celebra desde el siglo V la Presentacion del niño Jesús en el templo ó Hipapante, Encuentro, como dicen los griegos; pues habiendo sido presentado el divino Redentor en el templo por su santa Madre, segun la ley de Moisés, el viejo Simeon y la profetisa Ana tuvieron la dicha de encontrar, reconocer y adorar al Mesías, al Salvador de Israel; y por esto los Padres griegos llaman esta fiesta Hipapante ó Encuentro. Tambien se la llama Purificacion, por ser este el punto de la ley que la Virgen Maria fué á cumplir en aquel dia en el templo de Jerusalem.

Supónese que en el siglo VIII tuvo lugar la institucion de la fiesta de la Transfiguracion en el Tabor, donde Jesucristo, mostrándose en su gloria á tres discípulos suyos, quiso darles y transmitirnos por su medio como una imagen de las magnificencias celestiales, para inducirnos á merecerlas y adquirirlas á costa de los mayores sacrificios; de manera que en esta fiesta estamos destinados á contemplar los resplandores de aquel mismo Jesús en la vision de su santa humanidad y de su divinidad. Mas de mil años hace que en la

¹ Serm. 35.

Iglesia de Occidente se celebra la bendición de las palmas ó *Ramos*, introducida en Oriente en el siglo V; y hoy, como antiguamente, los fieles llevan en ella palmas simbólicas entonando el mismo *Hosanna* en honra y gloria del Hijo de David. De esta suerte se da principio á la semana mayor, en la que se cumplieron tantos misterios para la santificación y la salvación de los hombres. Las ceremonias de estos tres días eternamente célebres, que recuerdan á nuestra fe y á nuestro amor la institución de la Eucaristía, la muerte y la sepultura de nuestro divino Redentor, empezaron ya á celebrarse, segun se dice, en los tres primeros siglos de la Iglesia. San Juan Crisóstomo describe estos misterios á los fieles, los exhorta para que redoblen su piedad, sus ayunos y sus limosnas, y para que manifiesten á Dios el mas vivo reconocimiento por los beneficios que se ha dignado concedernos en esta semana memorable.

Sucede á los días de luto la solemnidad de las solemnidades, la *Pascua de Resurrección*, instituida en los tiempos apostólicos para celebrar en los transportes de una santa alegría el misterio de la resurrección del Salvador. Cuarenta días despues solemnizamos su gloriosa *Ascension*, y luego la *Pascua de Pentecostes*, día de prodigios en que el Espíritu Santo descendió de una manera visible sobre los Apóstoles reunidos en el Cenáculo para ilustrarlos, fortificarlos y llenarlos de las gracias necesarias para que fueran á predicar el Evangelio y establecer la Iglesia entre todos los pueblos de la tierra. Estas dos fiestas ascienden asimismo á los tiempos primitivos del Cristianismo, segun manifiestan estas palabras de san Agustín: «Lo que no está escrito y en todas partes se observa, segun las tradiciones, procede de los Apóstoles, como la Pasión, la Resurrección, la Ascension del Señor, y el Descenso del Espíritu Santo, fiestas que la Iglesia celebra cada año con mucha pompa¹.»

La fiesta del *Corpus*, establecida en el siglo XIII en honor de la sagrada Eucaristia, corona la celebracion de los misterios del Salvador. La Iglesia habia celebrado hasta entonces su aniversario el Jueves Santo; pero no permitiendo los oficios de este día ni los dolorosos recuerdos de la pasión desplegar en aquella solemnidad la pompa ó magnificencia debida, se la trasladó al jueves siguiente al domingo de la Santísima Trinidad. Tales son las principales fiestas que ha instituido la Iglesia en honra y gloria de su divino Fundador, y que solemniza con tanta piedad, amor y reconocimiento.

Tambien ofrece á Jesucristo un culto indirecto por medio de los

¹ Epist. 54.

hombres tributados á la Cruz en otros dos días que recuerdan á nuestra piedad la invención y la exaltación del sagrado leño donde espiró para salvarnos el divino Redentor. La primera de estas fiestas, ó sea, la *Invención* de la verdadera Cruz, descubierta en el Calvario en virtud de las excavaciones que dispuso santa Elena, madre del emperador Constantino, asciende al siglo IV, y Urbano VIII la fijó en el día 3 de mayo. La segunda, denominada *Exaltación*, sirve para perpetuar el culto tributado á la Cruz desde los tiempos de Constantino y una ceremonia augusta del siglo VII, reinando el emperador Heraclio, que despues de haber recobrado la verdadera Cruz arrebatada por Cosroes, la restableció con pompa y con el afecto de la mas viva piedad en el templo del Calvario.

En la conferencia que dedicamos al culto de los Santos dijimos, que la Iglesia tributa honores particulares á la santidad de la Virgen María y á su calidad de Madre de Dios. Por esto ha instituido algunas fiestas como un testimonio de su veneración y de su confianza á aquella Reina del cielo, fiestas que expondremos con arreglo al órden histórico de la vida de la augusta Madre del Redentor. Á mediados del siglo XII la iglesia de Lion celebraba su *Inmaculada Concepcion*, y en el siglo XV la celebraban casi todas las iglesias del Catolicismo. Verdad es que este misterio, tan glorioso para la sagrada Virgen, no se ha definido aun como artículo de fe²; pero puede asegurarse que pertenece á la creencia de la Iglesia, y especialmente que excita entre los fieles la mas tierna devoción. Es muy satisfactorio felicitar á María por este privilegio, que podemos decir que estima mas que el de Madre del Cristo; porque si ha sido siempre la Hija querida del Señor y el objeto de sus divinas contemplaciones, es precisamente por esta gracia. La *Natividad* de María era ya conocida en el siglo VII, segun se desprende de las siguientes palabras de un autor de aquella época: «Solo se celebra en el mundo la Natividad de Jesucristo, la de la Virgen María y la del bienaventurado Juan Bautista².»

Créese que su *Presentación* en el templo en sus mas tiernos años era ya el objeto de una fiesta en Oriente antes del siglo XII; pero Gregorio XI la introdujo en Occidente en 1374, colocándola en 21 de noviembre y mandando que se la celebrara. El establecimiento

¹ El Autor hizo imprimir su obra en 1843; pero ya es notoria á todo el mundo la dogmática definición de la *Inmaculada Concepcion* de Maria en 1854.

(Nota del Editor español).

² Ben. XIV, de *Fest. Nat. M. V.*

de la *Anunciacion*, misterio que participó á María su alto destino de Madre de nuestro Redentor, data del siglo VII por lo menos. La *Visitacion*, interesante recuerdo de su humildad y de su insigne caridad á su prima santa Isabel, es conocida entre los fieles de Occidente desde fines del siglo XIV; pero antes de esta época se hallaba ya establecida en la Iglesia de Oriente. La *Purificacion* asciende al siglo V, como dijimos al hablar del Hipapante ó Presentacion de Jesús en el templo, y debe considerarsela como un monumento de la humilde obediencia de la santísima Virgen, que imitando á una simple mujer de Israel fué á cumplir con la ley de la purificacion, aunque no habia contraído ninguna mancha con dar á luz á su divino Hijo.

En 1413 se estableció la fiesta de la *Compasion* ó de los Dolores de María, fijada para el viernes siguiente al domingo de Pasion. Esta fiesta ofrece á nuestras almas el cuadro de los inexplicables dolores que hubo de experimentar aquella Madre desolada al presenciar el suplicio de su divino Hijo, realizándose la profecía del viejo Simeon, anunciada antiguamente á María: *Vuestra misma alma será traspasada con una espada*. Ya sabeis el *Stabat Mater dolorosa*, que de una manera tan poética é interesante resume sus tristezas y sus lágrimas al pié de la Cruz. La Iglesia corona estas fiestas, consagradas á la Madre de Dios, con su gloriosa *Asuncion*, celebrada en el orbe católico desde el siglo VI: esta fiesta tiene por objeto recordarnos el triunfo de la santísima Virgen en el privilegio que Dios le concedió de elevarla al cielo en cuerpo y alma; porque esta augusta Reina de los Angeles y de los hombres no tuvo que esperar el fin de los tiempos para recibir el complemento de gloria de que solo gozarán los justos despues de la resurreccion de la carne.

La Iglesia católica rinde culto á los Angeles del Señor, segun las tradiciones de los primeros siglos cristianos, y les consagra ciertos dias del año para inducir á los fieles á honrarlos con su confianza y con su veneracion. Las dos principales fiestas de estos espíritus bienaventurados están fijadas en 29 de setiembre y en 2 de octubre, en honor de san Miguel Arcángel y de los santos Angeles custodios.

En nuestra piedad nos acordamos tambien de los Santos, que disfrutan de la vision intuitiva y de la suprema felicidad en el cielo, y nos complacemos en felicitarlos como hermanos á quienes estamos unidos constantemente con los vinculos de la mas tierna caridad. Los Santos por su parte se interesan en nuestra salvacion, y con su intercesion nos ayudan á adquirir la gloria de la eternidad, y por esto

se conserva entre los amigos de Dios y nosotros aquella preciosa relacion denominada en el Símbolo la *Comunion de los Santos*. Así la Iglesia ha determinado el culto que debemos tributarles por medio de oficios públicos y solemnidades; mas aunque sus ministros celebran la memoria de estos servidores de Dios en casi todos los dias del año, hay algunos para quienes se han instituido fiestas, de cuya observancia no deben excusarse los fieles.

San Agustin recuerda á la piedad de los Cristianos la *Natividad* de san Juan Bautista, celebrada desde los primeros siglos de la Iglesia¹. Este ilustre Doctor tambien hace mencion del dia consagrado á san Estéban, que tuvo el primero la gloria de derramar su sangre por la fe despues de la muerte de Jesucristo². ¿Quién no conoce la fiesta de los apóstoles san Pedro y san Pablo? « En honor de su sangre, decia igualmente san Agustin, celebramos este dia³. » Seria muy prolijo mentar las fiestas de los otros servidores de Dios y señalar su origen; por lo que nos contraerémos á la solemnidad que es comun á todos y que por este motivo llamamos la *Fiesta de todos los Santos*. Créese que el fundador de esta fiesta fue el soberano pontífice Bonifacio IV, por la consagracion que en el año 607 hizo del célebre Panteon á la Virgen María, á los Mártires y á todos los Santos, habiendo recogido las innumerables reliquias que se hallaban esparcidas en todos los cementerios de Roma. A principios del siglo IX fue adoptada en Francia esta solemnidad, cuyo aniversario se celebraba antiguamente en Roma, y no tardó en extenderse por los demás países del mundo católico.

No podia olvidar la tierna caridad de la Iglesia el cargo de solicitar vivamente el socorro de las oraciones y de las buenas obras en favor de las almas que están sufriendo en el purgatorio, y así es que instituyó la *Commemoracion* de los difuntos, extendida por toda la cristiandad desde principios del siglo XI; y esta misericordiosa solicitud de los fieles para con sus hermanos, detenidos todavia léjos de la patria celestial por la justicia del Señor, completa la comunión de los Santos, admirable vinculo de los hijos de Dios que ponen en comun sus esfuerzos, sus oraciones y sus buenas obras para hallarse un dia reunidos en el cielo, en el seno de su Padre y en posesión de la suprema felicidad.

El Dr. Desearia que me dijérais si todas estas fiestas son estrictamente obligatorias, y luego que me explicárais por qué razon no se

¹ Serm. 290. — ² Serm. 314. — ³ *De Nat. Petr. et Paul.*

tributaba culto solemne á la santísima Virgen en los tiempos apostólicos, dedicándole iglesias y estableciendo fiestas en su honor.

EL TEÓL. Contestando al segundo punto, diré que la santísima Virgen ha recibido desde los primeros tiempos el culto de la admiración, del amor y de la veneración de los fieles. ¿Cómo era posible que le negaran este afecto de felicitación y de piedad, cuando el Evangelio, hablando de la augusta Virgen, dice que se halla asociada, por decirlo así, á la redención de los hombres por medio de su divina maternidad? Ved sino la mención que de su sagrado nombre hace gloriosamente el Símbolo entre los nombres adorables del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Y ¿por ventura no nos anuncia ella misma en su sublime cántico del reconocimiento, que todas las generaciones proclamarán su felicidad?

Si preguntáis ahora por qué no se le han erigido estatuas desde los tiempos apostólicos, y consagrado templos y fiestas solemnes, bastará con una breve reflexion para justificar la prudencia de los Apóstoles, que se contrajeron á establecer entre las naciones idólatras el culto soberano del verdadero Dios y de Jesucristo, nuestro divino Redentor. ¿No conocéis cuán peligroso hubiera sido suministrar á los gentiles la ocasion de reconvenir á los Cristianos, porque á imitacion suya reconocian y adoraban tambien á una Madre de Dios? ¿Acaso no era de temer que viesen en la nueva religion la misma teogonía del Paganismo con una moral mas pura y mas austera? Desde luego se deja ver, pues, que era preciso moderar el culto de la santísima Virgen, absteniéndose de solemnizarle como en nuestros dias hasta que permitieran establecerle sin riesgo los errores del Paganismo.

La obligacion de las fiestas de que acabamos de hablar existe generalmente en el derecho comun; pero con algunas excepciones en ciertos pueblos. Así en Francia las desgraciadas vicisitudes de los tiempos han puesto en la necesidad de reducir la celebracion obligada de estas fiestas á las cuatro siguientes, de las cuales es muy posible que las tres primeras no coincidan con el domingo: la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, la Asuncion de la santísima Virgen, la Fiesta de todos los Santos y la Ascension, que siempre es en jueves. Las otras, que existian antes de 1802, han sido suprimidas ó trasladadas al domingo siguiente: tales son la Epifanía, la fiesta del *Corpus*, la de los santos apóstoles san Pedro y san Pablo, y finalmente la de los patronos de cada diócesis y parroquia.

Tal es el resumen de las instrucciones que me ha parecido con-

ducente daros sobre las fiestas de la Iglesia, sin entrar en las consideraciones de moral, de humanidad y de órden social que se enlazan con muchas de ellas. Por lo que hace á la manera de observar estas fiestas cristianas, ya la hemos explicado al tratar del tercer precepto del Decálogo sobre la cesacion de los trabajos serviles. Mas adelante examinaremos en la Eucaristía el deber de oír misa los dias consagrados al culto religioso para completar su santificacion, y ¡ojalá que cumplamos fielmente con estas solemnidades del tiempo, para que seamos dignos de participar algun dia de la gloriosa y satisfactoria FIESTA de la ETERNIDAD!

CONFERENCIA LH.

EL AYUNO Y LA ABSTINENCIA.

EL DR. Sin duda iréis examinando sucesivamente los Mandamientos de la Iglesia, como hicisteis con el Decálogo, y en este supuesto hoy tenemos que tratar de la confesion anual. Espero que dejaréis sentada de una manera muy positiva su obligacion, pues no ignorais que en el mundo hay mucha dificultad en aceptar este deber del cristiano, cuanto mas en observarle. Puedo aseguraros que nadie se sujeta con gusto á la confesion, y es preciso tener conciencia de una necesidad indispensable para someterse á una humillacion tan repugnante.

EL TEÓL. Mas adelante tendréis ocasion de reproducir vuestra repugnancia á la confesion, cuando examinemos detenidamente esta importante cuestion, de la que no podemos tratar hoy, con motivo del precepto que de ella ha hecho la Iglesia: su lugar natural existe en los Sacramentos, de que hablaremos pronto. Lo propio debe decirse de la comunión pascual, que pertenece al sacramento de la Eucaristía, por lo que nos ocuparemos en los dos últimos mandamientos de la Iglesia, el ayuno y la abstinencia, que no negaréis que tambien tienen muchos contrarios en el mundo. Para fijar bien vuestras ideas sobre estos preceptos y sobre las condiciones necesarias para cumplirlos, procuremos ante todo familiarizarnos con la idea del ayuno, observando que ya existia entre los diferentes pueblos antes que la Iglesia hiciera de él una obligacion, y que todavia está en práctica en la mayor parte de las naciones infieles.

tributaba culto solemne á la santísima Virgen en los tiempos apostólicos, dedicándole iglesias y estableciendo fiestas en su honor.

EL TEÓL. Contestando al segundo punto, diré que la santísima Virgen ha recibido desde los primeros tiempos el culto de la admiración, del amor y de la veneración de los fieles. ¿Cómo era posible que le negaran este afecto de felicitación y de piedad, cuando el Evangelio, hablando de la augusta Virgen, dice que se halla asociada, por decirlo así, á la redención de los hombres por medio de su divina maternidad? Ved sino la mención que de su sagrado nombre hace gloriosamente el Símbolo entre los nombres adorables del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Y ¿por ventura no nos anuncia ella misma en su sublime cántico del reconocimiento, que todas las generaciones proclamarán su felicidad?

Si preguntáis ahora por qué no se le han erigido estatuas desde los tiempos apostólicos, y consagrado templos y fiestas solemnes, bastará con una breve reflexion para justificar la prudencia de los Apóstoles, que se contrajeron á establecer entre las naciones idólatras el culto soberano del verdadero Dios y de Jesucristo, nuestro divino Redentor. ¿No conocéis cuán peligroso hubiera sido suministrar á los gentiles la ocasion de reconvenir á los Cristianos, porque á imitación suya reconocian y adoraban tambien á una Madre de Dios? ¿Acaso no era de temer que viesen en la nueva religion la misma teogonía del Paganismo con una moral mas pura y mas austera? Desde luego se deja ver, pues, que era preciso moderar el culto de la santísima Virgen, absteniéndose de solemnizarle como en nuestros dias hasta que permitieran establecerle sin riesgo los errores del Paganismo.

La obligacion de las fiestas de que acabamos de hablar existe generalmente en el derecho comun; pero con algunas excepciones en ciertos pueblos. Así en Francia las desgraciadas vicisitudes de los tiempos han puesto en la necesidad de reducir la celebracion obligada de estas fiestas á las cuatro siguientes, de las cuales es muy posible que las tres primeras no coincidan con el domingo: la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, la Asuncion de la santísima Virgen, la Fiesta de todos los Santos y la Ascension, que siempre es en jueves. Las otras, que existian antes de 1802, han sido suprimidas ó trasladadas al domingo siguiente: tales son la Epifanía, la fiesta del *Corpus*, la de los santos apóstoles san Pedro y san Pablo, y finalmente la de los patronos de cada diócesis y parroquia.

Tal es el resumen de las instrucciones que me ha parecido con-

ducente daros sobre las fiestas de la Iglesia, sin entrar en las consideraciones de moral, de humanidad y de orden social que se enlazan con muchas de ellas. Por lo que hace á la manera de observar estas fiestas cristianas, ya la hemos explicado al tratar del tercer precepto del Decálogo sobre la cesacion de los trabajos serviles. Mas adelante examinaremos en la Eucaristía el deber de oír misa los dias consagrados al culto religioso para completar su santificacion, y ¡ojalá que cumplamos fielmente con estas solemnidades del tiempo, para que seamos dignos de participar algun dia de la gloriosa y satisfactoria FIESTA de la ETERNIDAD!

CONFERENCIA LH.

EL AYUNO Y LA ABSTINENCIA.

EL DR. Sin duda iréis examinando sucesivamente los Mandamientos de la Iglesia, como hicisteis con el Decálogo, y en este supuesto hoy tenemos que tratar de la confesion anual. Espero que dejaréis sentada de una manera muy positiva su obligacion, pues no ignorais que en el mundo hay mucha dificultad en aceptar este deber del cristiano, cuanto mas en observarle. Puedo aseguraros que nadie se sujeta con gusto á la confesion, y es preciso tener conciencia de una necesidad indispensable para someterse á una humillacion tan repugnante.

EL TEÓL. Mas adelante tendréis ocasion de reproducir vuestra repugnancia á la confesion, cuando examinemos detenidamente esta importante cuestion, de la que no podemos tratar hoy, con motivo del precepto que de ella ha hecho la Iglesia: su lugar natural existe en los Sacramentos, de que hablaremos pronto. Lo propio debe decirse de la comunión pascual, que pertenece al sacramento de la Eucaristía, por lo que nos ocuparemos en los dos últimos mandamientos de la Iglesia, el ayuno y la abstinencia, que no negaréis que tambien tienen muchos contrarios en el mundo. Para fijar bien vuestras ideas sobre estos preceptos y sobre las condiciones necesarias para cumplirlos, procuremos ante todo familiarizarnos con la idea del ayuno, observando que ya existia entre los diferentes pueblos antes que la Iglesia hiciera de él una obligacion, y que todavia está en práctica en la mayor parte de las naciones infieles.

San Jerónimo pinta á Joviniano las austeridades de los antiguos sacerdotes de Egipto, sus ayunos y sus abstinencias. Ya sabéis lo que del ayuno pensaban Pitágoras y Platon, los cuales le recomendaban y le practicaban ellos mismos como un medio propio para fortificar el alma y domar las pasiones ¹. El ayuno ha estado siempre en uso entre los indios, lo mismo que en la mayor parte de los otros pueblos asiáticos; los mahometanos le observan escrupulosamente durante su Ramadan, por ser un punto esencial del Alcoran, conservado por las diferentes sectas y seguido en todas partes con rigor; las tribus salvajes de América se preparan para sus cacerías con abstinencias y ayunos ofrecidos al grande Espíritu; y ¿quién no ha oído hablar de las austeridades de los Recabitas, de los Esenios y de los Terapeutas? Nadie duda que los hebreos practicaban el ayuno, como lo vemos de Moisés, de Elias, de Samuel, de David, de Acab, de Tobías, de Daniel, de Mardoqueo, de Ester y de Judit. Estas dos mujeres célebres le recomendaban á todo el pueblo para que Dios apartara las calamidades con que se veía amenazado. En tiempo de Nuestro Señor el ayuno era una de las prácticas religiosas que mas en uso estaban en Judea, segun las doctrinas de los Fariseos y de los Doctores de la ley, que eran las dominantes. Sabido es que los judíos observan aun actualmente ciertos dias de ayuno, segun sus antiguas tradiciones.

El Nuevo Testamento mienta el ayuno con mucha frecuencia, y no solamente le observaba san Juan Bautista, sino tambien el divino Salvador, quien consta que ayunó cuarenta dias y cuarenta noches ². Habiéndole recomendado además, aunque de una manera indirecta, al manifestarnos que hay pasiones que solo se doman con el ayuno y la oración ³. Verdad es que Jesús no prescribió el ayuno á sus discípulos mientras vivió entre ellos, pero anunció que ayunarian despues de su separación ⁴, como efectivamente lo hicieron, segun de los discípulos de Antioquia lo refieren las Actas de los Apóstoles: *Mientras estaban ejerciendo las funciones de su ministerio delante del Señor, y ayunando, dijoles el Espíritu Santo: Separadme á Saulo y á Bernabé para la obra á que los tengo destinados. Y despues de haberse dispuesto con ayunos y oraciones, les impusieron las manos* ⁵. Tambien leemos otra ordenación: *En seguida habiendo ordenado sacerdotes en cada una de las iglesias, despues de oraciones y ayunos, los enco-*

¹ Porphir. de Abst. — ² Matth. iv. — ³ Ibid. xvii. — ⁴ Ibid. ix. — ⁵ Act. xiii.

mandaron al Señor ¹. En la segunda epístola á los corintios el Apóstol habla igualmente de sus padecimientos y de sus ayunos ².

Pero ¿de dónde nace la práctica del ayuno, que vemos extendida entre las naciones infieles, entre los judios y entre los cristianos? Es de suponer que no se ha establecido sin motivos poderosos que han inducido á aceptarla y mantenerla contra toda la repugnancia de la sensualidad: así vamos á ver cuáles son los saludables efectos que han debido llevar á los hombres á semejante práctica. Es cierto que el ayuno contribuye eficazmente á domar y contener las pasiones, como nos enseña el divino Salvador con estas palabras del Evangelio: *Esta raza de demonios por ningún medio puede salir sino á fuerza de oración y de ayuno* ³; y los mas insignes filósofos han reconocido igualmente que el hombre domina sus tendencias por medio de las privaciones que tiene el valor de imponerse. El ayuno hace mas fácil y mas activa la vida intelectual, porque por lo mismo que se debilita la concupiscencia de la carne, el alma se siente mas dispuesta para el estudio de las verdades metafísicas y para la contemplación de las cosas celestiales. «El ayuno, decia san Crisóstomo, es el sustento de nuestra alma y le da alas que le permiten elevarse á las «mas sublimes contemplaciones ⁴.» ¿Cómo es posible dudar de la eficacia del ayuno para la expiación de nuestras faltas y reconciliarnos con Dios, cuando Dios mismo le prescribe á su pueblo: *Convertíos á mi de todo vuestro corazon con ayunos, con lágrimas y con gemidos* ⁵?

El Antiguo Testamento contiene muchos ejemplos de la aceptación que Dios se digna hacer del ayuno para perdonar las revueltas y las iniquidades del pueblo. Durante la judicatura de Samuel los israelitas se imponen el ayuno y aplacan al Señor, el cual les concede la victoria sobre sus enemigos ⁶. De aquel Acab tan profundamente perverso se lee que hizo penitencia en el ayuno y el cilicio, y que no tardó en desarmarse la cólera divina ⁷; ya sabéis lo que hicieron los ninivitas para sustraerse á las desgracias que les amenazaban ⁸, y por esto los Doctores cristianos no han dejado de indicar á los pecadores este medio saludable de penitencia y de reconciliación. «Por el pecado, dicen, caemos en un estado de enfermedad del cual «salimos por la penitencia; mas es preciso tener bien entendido que «esta seria infructuosa é inútil sin el ayuno, pues esta es la satisfacción que Dios espera de vosotros. El ayuno es la muerte del peca-

¹ Act. xiv. — ² Cap. vi, 6. — ³ Marc. ix. — ⁴ Homil in Gen. — ⁵ Joel, ii. — ⁶ I Reg. vii. — ⁷ III Reg. xxi. — ⁸ Joann. iii.

«do, el remedio salvador y un sacrificio de reconciliación¹.» Finalmente en los libros de Ester y de Judit vemos la eficacia del ayuno para alcanzar de Dios los mas señalados beneficios de su misericordia y de su poder.

Por esto Tobías coloca el ayuno entre la oracion y la limosna, diciendo que es mas precioso que un tesoro². Tambien enseña Jesucristo que esta mortificacion no quedará sin recompensa de parte de su Padre celestial, diciendo: *Quando ayunes perfuma tu cabeza y lava tu cara, para que no conozcan los hombres que ayunas, sino únicamente tu Padre que está presente á todo lo que hay de secreto; y tu Padre que ve en secreto te dará por ello la recompensa*³. ¿Quiénes son, pues, exclama san Ambrosio, estos nuevos maestros que se atreven á negar el mérito del ayuno⁴? San Agustin le calificaba de remedio ó accion digna de recompensa, que merece el perdon del pecado ó la gloria del cielo⁵.

Tales son los motivos de los cuales puede decirse que han inducido á los diferentes pueblos á la práctica de esta mortificacion corporal. Y ¿quién sabe si los infieles (ó por lo menos algunos de ellos) no han conocido estos efectos del ayuno por medio de las tradiciones primitivas ó por las costumbres del pueblo judío? Es tambien posible, si os parece mas acertado, que se los hayan enseñado la experiencia y la razon. Las tradiciones antiguas y los Libros santos han mostrado á los judíos y á los cristianos cuán propio es el ayuno para domar el cuerpo, para encumbrar el alma, para obtener misericordia y recompensa delante del Señor; resultando de estas diversas consideraciones que el hombre está en cierto modo obligado naturalmente al ayuno para procurarse tan preciosas ventajas, y para buscar en él un medio generalmente indispensable para expiar sus faltas y poner un freno necesario á sus pasiones desordenadas.

Y ¿qué han hecho los pastores de la Iglesia de Jesucristo, cuyo poder legislativo hemos demostrado últimamente? Por el interés espiritual de cada individuo de la sociedad cristiana han sancionado con su autoridad esta doctrina de la naturaleza y de la revelacion, que hubiéramos desdeñado por indiferencia, por corrupcion ó por cobardía, pero que ellos mismos observan escrupulosamente: así han prescrito, so pena de desobediencia grave, que nos ocupemos en la santificacion de nuestra alma y que seamos buenos y útiles á nosotros mismos para nuestra eterna felicidad.

¹ S. Basil. *Or. de Jej.*; S. Amb. *de Jej.* — ² Tob. XII. — ³ Matth. VI. — ⁴ Ep. 82. — ⁵ Serm. 142.

Muchos hombres mundanos suponen que el precepto del ayuno y de la abstinencia semeja á un tributo que debemos ofrecer á la Iglesia por su interés exclusivo; pero lo cierto es que no le produce otra ventaja que la de procurar la santidad de nuestra alma y la gloria de Dios. En una palabra, la Iglesia, semejante á una madre de familia en el afecto que le inspiran sus hijos, desea vivamente su felicidad, y á fin de proporcionársela les manda, so pena de pecado, que observen lo que la misma ley natural les obliga muchas veces á practicar. Así podeis conocer cuán inconsecuentes é irrazonables andan los que declaman contra este precepto de la Iglesia. Si los legisladores civiles tienen el derecho de imponer una ley severa para el bien de la sociedad que les está confiada, ¿cómo puede decirse que la Iglesia, que tambien tiene el poder legislativo, no puede imponer, ó por mejor decir, sancionar lo que indican á la vez la razon y los Libros santos, lo que tan eficazmente debe contribuir á la ventaja particular de sus súbditos, al bien general de la sociedad espiritual, y por consiguiente á la gloria de Dios?

EL DR. No hay pocos entre estos hombres mundanos que están léjos de suponer que el precepto del ayuno sea un beneficio precioso, pues solo le consideran como una de estas leyes penales que se sufren con repugnancia y cuyo término se desea con vehemencia; pero por lo mismo que el ayuno está en el interés espiritual de los fieles, la Iglesia no debiera hacer otra cosa en mi concepto que aconsejarlo, de manera que cada cual fuese dueño de hacer lo que mejor le pareciere. Por lo menos no negaréis que el ayuno no puede ser útil á muchos como un medio de penitencia, ni como un freno á ciertas pasiones que no tengan que domar: así me parece que de este precepto debieran exceptuarse estas personas.

EL TEÓL. Esto es precisamente lo que decian algunos herejes del siglo IV: «Ayunarémos si así nos cumple; pero ¿por qué razon quiere la Iglesia hacer del ayuno un precepto riguroso?» Pero fueron excomulgados, porque atentaban á la obligacion comun. Decís que esta mortificacion debiera ser objeto de un simple consejo eclesiástico, al paso que confesais que acarrea mucha utilidad espiritual; mas estos principios atacan tambien la legislacion civil, que funda sus leyes en la utilidad pública. ¿Por qué debe contraerse á insinuaciones y consejos? ¿Acaso no están obligados los jefes de una sociedad á prescribir á sus súbditos lo que les parezca mas conducente á la felicidad de todos? Si se contrajeran á representaciones estériles ó á consejos ineficaces, se harian reprobables ante los hom-

bres y ante Dios. ¿Creeis por ventura que siempre se tomarian en cuenta estos buenos consejos, por motivados y paternales que fueran? Si se hiciera la aplicacion de vuestras teorías de libertad á la abstinencia y al ayuno, podemos asegurar que serian muy pocas las personas que las pondrian en práctica.

Acaso diréis que este precepto de nada sirve si los súbditos no se someten á él espontáneamente y con gusto; mas en primer lugar debe decirse que hay muchos cristianos que aceptan la ley, que reconocen sus ventajas y que observan gustosamente el ayuno prescrito, que tal vez no practicarán si solo se les aconsejase. Además no perderán todos sus buenos efectos los que cumplan la ley con alguna repugnancia, pues por lo menos sacarán las preciosas ventajas de disminuir la efervescencia de las pasiones y hacer mas fáciles y mas profundas las impresiones religiosas para alejarlos del mal ó fortificarlos en la virtud. Por otra parte no ignorais que tampoco habria ley posible si el legislador debiese ocuparse en el gusto ó en la pena de cada uno: así, sin detenerse en estas disposiciones, debe prescribir lo que cree útil al bien general de la sociedad, como un médico prudente que sin consultar el gusto ni la repugnancia del enfermo interpreta su voluntad razonable, y le prescribe remedios á veces penosos y difíciles á los cuales deberá su restablecimiento. No de otra suerte se conduce la Iglesia al prescribir en el ayuno la mortificacion de los sentidos.

Estas ideas me conducen á vuestra segunda reflexion. Aceptais el precepto con respecto á los que le necesitan, mas no quisiérais que se le impusiera á todos. Admitamos por un momento esta division entre personas obligadas por la violencia de sus pasiones ú otras causas á apelar al ayuno, y las que no tienen estos motivos de necesidad. ¿Quién debe hacer esta distincion? ¿Quién podrá clasificarlas en estas categorías? Seguramente ellas solas, y en este caso pregunto yo, ¿qué será del precepto si cada cual es dueño de examinar si le obliga ó no le obliga, y si debe aplicárselo? De este modo la ley caeria en la arbitrariedad ó en el capricho de cada súbdito, y por consiguiente lo mismo diera proclamarla que abrogarla.

Mas ¿son muchas las personas que no tengan necesidad ninguna de practicar la mortificacion del ayuno? ¿Será que no haya peligro cuando no tiene que luchar con pasiones violentas? ¿Ó será que estas personas participen de la naturaleza angélica? Y luego ¿no tienen acaso que solicitar perdon alguno de la misericordia de Dios? ¿Ninguna reparacion deben á su justicia por lo pasado? Además ¿no

es verdad que por medio del ayuno del cuerpo el alma adquiere una facilidad maravillosa para la práctica de la virtud y una preciosa libertad para ocuparse en las verdades espirituales, encumbrándose, como dicen los Doctores cristianos, hasta la contemplacion de las cosas celestiales? La Iglesia ha debido creer mas que suficientes estas consideraciones para imponer á todos un precepto especial, que tan grandes ventajas puede acarrear á cada uno en el orden de la salvacion.

EL DR. Este precepto resulta, pues, muy positivo, de manera que el que le infringe se hace culpable de inobediencia ante la Iglesia, que tiene la autoridad competente para imponerle. Esto es lo que acabamos de ver; mas ahora falta explicar las modificaciones que ha introducido la Iglesia en el ayuno que practicaban los judíos, añadiendo la sancion de su autoridad.

EL TEÓL. Estas modificaciones se reducen á dos, y consisten en determinar la manera con que debe ayunarse y las épocas en que el precepto se hace obligatorio. Ya conoceis que siendo vago é indeterminado de suyo este deber natural, la Iglesia procede con mucha cordura al imponer esta exactitud y regularidad que todos hemos de respetar. Tratemos ante todo de las épocas anuales en que está prescrito el ayuno. Hay tres que son ordinarias y las mismas en toda la Iglesia católica: tales son la Cuaresma, las cuatro Témoras y la víspera de algunas fiestas. Segun los Padres de los primeros siglos, la Cuaresma ó ayuno cuadregesimal fue instituido por los mismos Apóstoles, pues habiendo estado en uso constantemente entre los Cristianos, es preciso atribuirle á los tiempos apostólicos, como que es imposible atribuirle otro origen. Tal era la creencia de Tertuliano, que reconvenia á los fieles porque no querian admitir los ayunos instituidos por Montano, diciendo que los Apóstoles no habian impuesto la obligacion de ayunar sino en Cuaresma¹. «Por lo que á nosotros «hace, escribia san Jerónimo, observamos el ayuno cuadregesimal «segun la tradicion de los Apóstoles²; y aunque somos libres de «practicar otros ayunos en el resto del año, establecemos una diferencia entre el que está prescrito y el que depende de nuestra voluntad.» «Ayunamos en Cuaresma, decia san Leon, para cumplir «con la institucion apostólica.»

Antes de estos Doctores san Ignacio habia señalado á los filipenses el ayuno cuadregesimal como una obligacion, y san Ireneo manifestaba la práctica de su tiempo diciendo que la Iglesia tenia la

¹ Tert. de Jej. — ² Epist. ad. Marcel.

costumbre de observar el santo ayuno de la Cuaresma. No puede menos de llamar la atención la uniformidad de todas las iglesias del Oriente en el cumplimiento del ayuno cuadragésimo; los antiguos herejes y los cismáticos griegos están de acuerdo en este punto con los católicos de todos los tiempos. No queremos decir con esto que la Cuaresma sea de institución divina, pero sí la consideramos como un medio saludable de penitencia y de santificación establecido por los Apóstoles y constantemente observado en la Iglesia de Jesucristo.

Hay algunos Padres y teólogos que también atribuyen á los tiempos apostólicos la institución del ayuno de las *Cuatro Temporas*, que se observa el miércoles, el viernes y el sábado, una vez en cada una de las cuatro estaciones; pero es más verosímil que se estableció posteriormente á la época de los Apóstoles, siendo cierto por lo menos que no le observaban todas las iglesias, porque la observancia prescrita según las tradiciones de la Iglesia romana no la vemos en Francia á principios del siglo IX. Sin embargo la práctica de este ayuno empezó en el siglo XI á extenderse por todas partes, y obliga en el orbe católico como el ayuno cuadragésimo.

Las *Vigilias* ó visperas ascienden á aquella época en que los Cristianos tenían que reunirse de noche para evitar las persecuciones de los judíos y de los paganos. « Á esta razón de necesidad se añadieron otros motivos de religión; desde el principio la fiesta de Pascua fue la principal de las solemnidades cristianas; los fieles pasaban la noche del sábado al domingo celebrando los santos misterios y participando de ellos... y permanecían reunidos hasta la salida del sol, que era la hora de la resurrección de Jesucristo. Esta manera de celebrar las visperas se extendió paulatinamente á las fiestas de los otros misterios y aun á los aniversarios de los Mártires, juntándose á ellas el ayuno como en la fiesta de Pascua... siendo este el origen de los oficios nocturnos ¹. » Muchos siglos después fueron abolidos, excepto el de Navidad; mas el ayuno de las vigilias se ha conservado en la Iglesia católica y entre las sectas del Oriente. En el derecho común se establecen más vigilias que en Francia, donde han quedado reducidas por la supresión de ciertas fiestas; porque en el día no tenemos otras vigilias con ayuno obligatorio que en las fiestas de Navidad, de Pascua florida, de Pascua de Pentecostes ², de la Asunción de la santísima Virgen y de todos los Santos. También conservamos la vigilia de los santos apóstoles Pedro y Pablo, pero trasladada al sábado siguiente.

¹ Bergier. — ² El ayuno de esta vigilia no está en uso en todas las diócesis.

Tales son las épocas del año en que la Iglesia ha fijado los ayunos impuestos á todos los fieles. Es preciso confesar que esta elección es admirable, y que estas épocas están enlazadas con ciertas circunstancias que exigen del cristiano las buenas obras, la oración y la santidad. La Cuaresma, que precede al aniversario de la muerte del Salvador, es para nosotros un tiempo de recogimiento, de penitencia y de expiación, que dispone nuestras almas á la saludable tristeza que inspira el recuerdo del sufrimiento de Jesucristo. Á estos días de luto sucede la Resurrección gloriosa, que para el cristiano es una imagen de la nueva vida que debe adquirir y conservar con el divino Redentor. Por otra parte se ve llamado á la mesa eucarística, á donde no puede presentarse hasta haber purificado su alma y adornado su corazón, que va á convertirse en tabernáculo del Dios vivo.

Por el ayuno de las cuatro *Temporas* ofrecemos al Señor, en cada estación del año, un sacrificio de expiación por las faltas de que nos hacemos culpables cada día, solicitando de su bondad que se digne concedernos con las gracias necesarias á la vida del alma el pan cotidiano que debe sustentar al cuerpo, y manifestándole el afecto de nuestro profundo reconocimiento por los beneficios de que nos ha colmado. La Iglesia ha fijado en la época de las cuatro *Temporas* la ordenación de sus ministros, y ¿quién no comprende cuánto deben interesarse los fieles en obtener de Dios sacerdotes según su corazón y que se consagren con celo y adhesión á la santificación de las almas, de quienes van á ser guías y pastores? Ya en los tiempos apostólicos estaba establecida la costumbre de asociarse á la ordenación de los ministros de Jesucristo con la oración y con el ayuno, según manifiestan estas palabras de las Actas: *Mientras estaban ejerciendo las funciones de su ministerio delante del Señor y ayunando, dijoles el Espíritu Santo: Separadme á Saulo y á Bernabé para la obra á que los tengo destinados. Y después de haberse dispuesto con ayunos y oraciones, les impusieron las manos. En seguida habiendo ordenado sacerdotes en cada una de las iglesias, después de oraciones y ayunos, los encomendaron al Señor* ³.

El ayuno de las vigilias prepara al fiel para la fiesta del día siguiente, purificando su corazón y encumbriendo su ánimo á la grandeza del misterio que debe celebrarse, ó para la imitación del Santo cuya fiesta va á celebrarse.

³ Act. xiii, xiv.

CONFERENCIA LIII.

LAS CONDICIONES QUE SE REQUIEREN PARA CUMPLIR CON EL AYUNO Y LA ABSTINENCIA.

EL DR. No puedo menos de admirar con vos la sabiduría de la Iglesia en el precepto que impone del ayuno y en la elección de las épocas en que ha fijado su obligación. En ella se reconoce su solicitud en santificar y hacer felices á sus hijos, y la prudencia sobrenatural que le dicta los medios mas propios para facilitarles esta felicidad. Habiendo determinado el tiempo de la obligación del ayuno, falta que me expliquéis la manera con que debemos cumplirle.

EL TEÓL. Tres son las condiciones que se requieren para el ayuno: hacer una comida sola, tomarla á la hora determinada por el derecho, y por último abstenerse de ciertos manjares. Irémos examinando estas condiciones por este mismo orden. Decimos que, segun la tradición y la práctica constante de la Iglesia, es preciso limitarse en los dias de ayuno á una sola comida; mas no tardaremos en hablar de un alivio introducido desde mucho tiempo entre los Cristianos; tal es una ligera colacion, que no destruye lo que decimos de la comida única, permitida en los dias de ayuno; de donde resulta que con otra comida se viola el precepto y se incurre en una transgresion mortal. Tampoco debe ser interrumpida ó dividida por un espacio sobrado considerable, para que pueda decirse, segun la costumbre y la opinión de los hombres, que es la misma comida.

Por espacio de muchos siglos en los dias de ayuno no se comia mas que una vez, de manera que así en las comunidades religiosas como entre los fieles era completamente desconocida la colacion que en el dia se usa; siendo tan grande la severidad con que observaban el ayuno las personas consagradas á Dios y probablemente tambien las otras, como que ni siquiera se atrevian á beber agua para apagar la sed. Debiendo muchos sin embargo experimentar una necesidad real, en razon de sus faenas, concedióseles el permiso de beber agua, y mas adelante un poco de vino. Esta bebida tenia lugar despues de una lectura comun de las conferencias de los santos Padres,

llamadas en latin *Collationes*, y de aquí procede el nombre que damos de *colacion* á la ligera refaccion de la noche.

Por el siglo XIII, cuando se introdujo la costumbre de adelantar la hora de la cena, se añadió un poco de pan, y paulatinamente se fueron tomando otros alimentos, cuya naturaleza no es fácil determinar con exactitud: así es que cada cual debe atemperarse en este punto á las costumbres que se observan en el país en donde se halla. La cantidad del alimento depende de la constitucion y de las ocupaciones de las personas; pero si la colacion degenera en cena, siquiera moderada, por este solo hecho deja de observarse el ayuno, porque se falta á sus condiciones. Generalmente se cree que es preciso contraer la colacion á la cuarta parte de los manjares que suelen tomarse en la comida.

Tales son las modificaciones introducidas en los reglamentos de la Iglesia, por la hora á que se permite comer. En lo antiguo y durante la Cuaresma no se comia hasta despues de las visperas, ó sea, á las cinco ó á las seis, segun la duracion de las oraciones; á las tres se empezaban á recitar las nonas, celebrábase en seguida la santa Misa, el oficio terminaba con las visperas, y despues de estas se comia; mas en los tiempos ordinarios se podia comer á la hora nona (á las tres de la tarde). En el siglo XIII dejó de hacerse esta diferencia entre la Cuaresma y el resto del año, de manera que en todos los dias de ayuno se permitió comer á la hora nona; en el siglo XIV la hora de comer se adelantó hasta la de sexta (á las doce del dia), que es lo que todavía se practica; y á fin de conformarse en algun modo con la costumbre que reinaba antiguamente durante la Cuaresma, se dice visperas antes del mediodía, excepto el domingo, porque en este dia no se ayuna.

Por lo demás, no queremos decir con esto que sea absolutamente necesario comer á las doce del dia, pues tambien se puede comer á las once y media cuando hay motivos razonables para ello; y, segun el comun sentir de los teólogos, no se comete un pecado grave sino cuando la hora de comer se adelanta de una manera notable, por ejemplo, dos horas, y sin ninguna razón legitima. La colacion suele hacerse por la noche. Hace muchos años que en un crecido número de familias, así en Francia como en Italia y en otros países, se come á otra hora; y no dejando de presentar ciertos inconvenientes el hecho de comer á las doce en los dias de ayuno, se ha preguntado á Roma si era lícito invertir el orden haciendo la colacion entre las diez y las once y comiendo por la noche; pero la sagrada Penitenciaría ha

contestado que no hay que molestar á los fieles cuando les asiste alguna razon poderosa para adoptar este cambio ¹.

Tratemos ahora de la abstinencia de ciertos manjares, que es la tercera condicion que se requiere para el ayuno eclesiástico. Nadie niega que la abstinencia de carne forma parte de este ayuno, y que debemos observarla siempre que la Iglesia manda simplemente ayunar: mas no es incompatible la carne con el ayuno cuando, en virtud de una dispensa ó por otras causas legítimas, estamos autorizados para hacer uso de ella; lo que sucede con harta frecuencia. Ya en tiempo de Orígenes observaban los Cristianos esta abstinencia de carne, no porque reconocieran en ella alguna mancha, á imitacion de ciertos herejes de aquel siglo, sino tan solo para mortificar el cuerpo, lo mismo que nosotros ². «Estos son los dias, decia san Crisóstomo hablando de la Cuaresma, que no se matarán animales ni se cortará carne ³.» Y san Agustin anunciaba á los fieles que durante la Cuaresma debían abstenerse de la carne de que se permite hacer uso en los otros dias ⁴; pero por estas carnes prohibidas debe entenderse, segun santo Tomás y los teólogos, la carne de los animales que nacen y viven sobre la tierra, pues por lo que toca á los que nacen y viven ordinariamente en el agua, no está prohibido comerla ⁵.

¹ «Ad quaesitum: Utrum in diebus jejunii possit inverti tempus comestio-
nis, sumendo serotinum refectiunculam intra horam decimam et undecimam
matutinam, prandium verò differendo ad quartam vel quintam horam ves-
perinam:

«Sacra Pœnitentiaria (die 10 Jan. 1834) respondendum censuit, si inver-
sio nis supradictae aliqua extet causa, pœnitentes qui hoc more utuntur non es-
se inquietandos ¹.»

² Lib. c. Cels. — ³ Homil. in Gen. — ⁴ Serm. 64.

⁵ En el siglo IV habia en Oriente la costumbre de no comer durante la Cua-
resma sino manjares secos, como se lee en el conello de Laodicea. Doscientos
años despues estaba prohibido en Occidente hacer uso de cuanto está anejo á
la carne de los animales, y así es que no podian comerse huevos ni lacticinios;
mas esta severidad solo se aplicaba al ayuno cuadregesimal.

Acaso hay algunos países donde está todavía vigente esta antigua práctica con carácter obligatorio, como la abstinencia de carne, si tal es la costumbre establecida y la voluntad de los superiores eclesiásticos. No se ha conservado esta prohibicion en Francia, ya porque los Obispos suelen levantarla por medio de una dispensa general, ya por el uso contrario que se halla generalizado: así no se prohibe otra cosa que los huevos en los últimos dias de la Semana Santa.

¿Se puede beber fuera de la comida y de la colacion? Sin examinar las diferentes opiniones de los teólogos, podemos atenernos á la siguiente práctica: El agua

¹ Tomado del Amigo de la Religion, núm. 3,399.

EL DR. Quedo perfectamente enterado de lo que constituye el ayuno eclesiástico; mas ahora desearia que me hiciérais el obsequio de manifestarme si todos los Cristianos están obligados á cumplir con este precepto.

EL TEÓL. Desde luego se deja ver que la ley del ayuno no puede compararse con el precepto de orar ó de amar á Dios, que obliga absolutamente á todos los fieles: pues es necesario que admita muchas excepciones, fundadas en causas legítimas y razonables, como la edad, una dolencia habitual, el trabajo, la pobreza y la dispensa. Así, por una costumbre general que estaba vigente en el siglo de santo Tomás, lo mismo que en el día, la ley del ayuno eclesiástico no obliga hasta la edad de veinte y un años; y en cuanto á los viejos, hay teólogos que quieren establecer por regla general que los hombres dejen de estar obligados á los sesenta años, y las mujeres á cincuenta. Es cierto que está permitido conformarse con esta costumbre en los países en donde se halla establecida por circunstancias locales, sin duda por la precocidad de la vejez; mas en Francia no existe, y en general debe decirse que de veinte y un años para arriba no basta la edad para que los fieles se crean dispensados del ayuno, pues es necesario que experimenten para ello debilidad de fuerzas ú otros achaques que suelen afligir á la vejez avanzada.

Entre las causas legítimas que permiten no observar esta ley se cuenta el estado enfermizo, porque la Iglesia no ha tenido nunca la intencion de menoscabar la salud de sus hijos. Así cuando en concepto de los médicos ó de otras personas prudentes hay dolencias habituales ó debilidad que hace perjudicial ó peligroso el ayuno, quedamos dispensados de cumplirle, debiendo decirse lo propio del que disfruta de buena salud, pero que tiene fundados temores de provocar alguna enfermedad por el ayuno, ó una dolencia grave, si quiera sea pasajera, que para otras personas no es efecto de esta mor-

para no quebrantar el ayuno, y tampoco se viola el precepto si se toma un poco de vino, de cerveza, de sidra, de agua azucarada, de té ó de café para apagar la sed ó facilitar la digestion. En Francia no hay la costumbre de tomar chocolate en los dias de ayuno, como se observa en Italia, en España y en otros países; pero siempre es preciso atenerse á las costumbres establecidas; sin que nada ofrezca de chocante su diferencia, porque esta se explica por la diversidad de los climas, del temperamento y de otras circunstancias locales. No me parece inútil observar, en conclusion, que cuando la Iglesia no quiere imponer un ayuno natural ó absoluto desde media noche, no se viola el precepto con tomar por la mañana, cuando hay para ello alguna razon plausible, un bocado de pan ú otra cosa cualquiera en muy corta cantidad.

tificacion. Tampoco hay obligacion de cumplir este precepto para el que tiene de subvenir á sus necesidades y á la de su familia entregándose á trabajos fatigosos que se crean incompatibles con el ayuno. Los que por profesion ó para darse una ocupacion habitual suelen dedicarse á trabajos fatigosos, aunque tengan comodidades ó bienes de fortuna, no están rigurosamente obligados á abstenerse de ellos en los dias de ayuno para cumplir con el precepto; siendo tan grande la indulgencia de la Iglesia, como que si los jornaleros ó labradores están dispensados de la observancia del ayuno, durante la Cuaresma, cuando está permitido comer carne y lacticinios (en una sola comida), pueden hacer uso de ellos en cualquier punto del dia que tengan necesidad de comer ¹. También se comprenden entre las causas legítimas que dispensan del ayuno los viajes fatigosos á pié ó á caballo que se emprenden por estado ó por razones útiles.

Los pobres, que en la comida no tienen lo suficiente para el sustento del dia, no están obligados tampoco al ayuno, sin que se los crea obligados al rigor del precepto aunque tengan bastante pan, pero que no puedan procurarse otros manjares. Para concluir la enumeracion de estas causas de dispensa, diremos que muchas veces no son suficientes para eximir de la abstinencia, al propio tiempo que del ayuno, pues puede suceder que comiendo de carne no haya dificultad en abstenerse de otra comida, de manera que baste con una colacion. En estas circunstancias debe cumplirse la parte del precepto que puede observarse sin grave inconveniente.

El que se halla indudablemente en alguna de las excepciones de que acabamos de hablar, no necesita recurrir á una dispensa especial; pero lo mas acertado, cuando hay alguna duda, por leve que sea, es manifestarlo al superior eclesiástico, el cual, haciéndose cargo de la

¹ A la pregunta: Si los que están dispensados de la observancia del ayuno, por razon del ejercicio de algunos oficios fatigosos, pueden durante la Cuaresma, cuando está permitido comer carne y lacticinios (en una sola comida), hacer uso de carne y de lacticinios en cualquier punto del dia que tengan necesidad de comer, como los domingos de la misma Cuaresma, en que el ayuno no es obligatorio:

«Sacra Poenitentiaria (die 16 jan. 1834) respondit fideles qui ratione aetatis vel laboris jejunare non tenentur ¹, licitè posse in Quadragesimà, cum indulgentiam concessum est, omnibus diebus indulto comprehensis vesci carnibus aut lacticiniis per idem indultum permissis, quoties per diem edunt ².»

¹ Esta decision no se observa en todas partes; así se hace indispensable atenderse á los edictos de los Obispos y á la costumbre de las respectivas diócesis.

² Tomado del *Amigo de la Religion*, núm. 3,399.

causa manifestada con lealtad, concederá la dispensa en uso de su autoridad, de manera que en este caso no hay peligro de exponerse á violacion alguna. Ninguna dificultad hay cuando la dispensa es general para una provincia ó una diócesis, pues entonces los fieles pueden aprovecharla cumpliendo con las condiciones que la dispensa envuelve ó que el derecho ha establecido; pero siempre es preciso atenderse á la concesion estricta de las dispensas, pues es claro que si solo se refieren á la abstinencia no puede extenderse al ayuno. Esta restriccion, consignada en el derecho, que es preciso respetar, so pena de pecado grave, es relativa al uso que quisiera hacerse de carne y de pescado en la misma comida. Esta mezcla está prohibida durante toda la Cuaresma, sin exceptuar el domingo y los otros dias de ayuno del resto del año ¹; pero las personas que de ordinario están dispensadas de la abstinencia en los viernes y en los sábados, pueden sin pecado hacer uso de estos manjares, segun una decision de la sagrada Penitenciaría ².

¹ «Ad quaesitum: Utrum in diebus jejunii... permissis lacticiniis, cui propter infirmitatem licitus est usus carniis, interdicta sit promiscuitas carnis et piscium:

«Sacra Poenitentiaria (die 8 jan. 1834) respondet affirmativè, nempe non licere ejusmodi promiscuitatem.»

A la pregunta: Si las personas que están dispensadas, en cuanto á la calidad de los manjares, en los dias de ayuno y por razon de su salud, pueden hacer uso del caldo solamente y en lo demás comer pescado, para observar en lo posible las leyes de la abstinencia:

«Sacra Poenitentiaria (die 8 feb. 1828), attentè consideratis expositis, respondet affirmativè.»

² Un confesor pregunta á Vuestra Santidad si pueden hacer uso de carne y pescado las personas que han obtenido la dispensa necesaria para comer carne los viernes y sábados en que no hay obligacion de ayunar:

«Sacra Poenitentiaria (die 13 feb. 1834), proposito dubio diligenter perpensis; factaque relatione sanctissimo domino Gregorio XVI, de ipsius sanctitatis suae mandato respondet: permitti ¹.»

Tambien ha respondido á la pregunta que se le habia hecho sobre las anchoas, los arenques, etc., y lo que se llama *productos de mar*, por ejemplo, las ostras, los cangrejos, las langostas, etc., para saber si pueden mezclarlos con carne en los dias de ayuno los que están dispensados de la abstinencia. Esto no se permite, pues se los debe considerar como peces ordinarios, y por consiguiente prohibidos. El texto fiel de las respuestas de la Penitenciaría es como sigue:

«Ad quaesitum: Utrum lege vetitae permixtionis cum carnibus comprehendantur pisces sale siccati vulgò *salum*, id est, *alici* (anchoas), *mosciame*, *ca-*

¹ Tomado del *Amigo de la Religion*, núm. 3,399.

Ya sabéis que es preciso observar la abstinencia cada semana, el viernes y el sábado; y siendo este el último precepto de la Iglesia, diremos de él algunas palabras. Parece que en el siglo de san Agustín estaba generalmente establecida en Occidente la costumbre de ayunar dos días á la semana, que eran el miércoles y el viernes, para tener presente el doloroso recuerdo de la traición de Judas y de la pasión del Salvador, según manifiesta el santo Obispo de Hipona¹, que en la misma carta transcribe la contestación que le había dado san Ambrosio con motivo del ayuno del sábado: «Cuando estoy en «Milan no ayuno el sábado, pero si estando en Roma.» Resulta, pues, que esta costumbre estaba vigente en Roma, y es probable que también la seguían otras iglesias del mundo católico. Todavía la comprueba en términos más positivos un Soberano Pontífice del siglo V: «No negamos, dice Inocencio I, que se debe ayunar el viernes; «pero si decimos que también se debe ayunar el sábado, porque estos dos días nos recuerdan la tristeza que hubieron de sentir los Apóstoles de Jesucristo y sus discípulos con motivo de su muerte y de su «entierro².»

Así debe decirse que en dicha época había dos ó tres días consagrados á la mortificación en la Iglesia de Occidente. Esta severa costumbre se fué derogando paulatinamente, de manera que en el siglo IX los tres ayunos, lo mismo que la abstinencia del miércoles, eran de simple consejo, pero la del viernes continuó prescrita en todas partes. Por lo que hace al sábado, parece que en la misma Roma no se consideraba la abstinencia como de precepto; mas en lo sucesivo la fué estableciendo casi generalmente la costumbre en la Iglesia latina, donde es tan obligatoria como la del viernes. A este pro-

«*viale aringa* (arenques), *tarantella*, aliaque his similia, aut potius misceri
«possint ad instar condimenti alterius feruli:

«Sacra Poenitentiaría (die 16 jan. 1834) respondet, pisces sale siccatos...
«vetari miscere cum carnibus, quoties carnis et piscium mixtio vetita sit.»

«Ad quaesitum: Utrum tempore jejunii cui licitus est usus carniarum liceat
«miscere testacea marina quae improprie fructus maris dicuntur, sed vulgò
«pisces censentur, id est, *ostriche* (ostras), *telline*, *patelle*, *canolicchi*, *cappe*,
«*granchi* (cangrejos), etc.:

«Sacra Poenitentiaría (die 16 jan. 1834) respondet: Testacea marina quae
«improprie fructus maris dicuntur, sed vulgò pisces censentur, vetari miscere
«cum carnibus, quoties carnis et piscium mixtio vetita sit¹.»

¹ Epist. 36. — ² Epist. I ad Decent.

¹ Tomado del *Amigo de la Religión*, núm. 3,399.

pósito podemos decir, según el sentido de las palabras de Inocencio I, á muchos hombres mundanos que quieren distinguir entre estos dos días: «Reconocemos con vosotros que el viernes debe practicarse la «abstinencia; pero también decimos que debe observarse igualmente el sábado.» En Francia hay algunas diócesis donde, en virtud de una costumbre antigua, se come de carne los sábados que transcurren entre la Natividad del Señor y la fiesta de la Purificación, sin duda en señal de la alegría que produce la navidad de nuestro Salvador. Por este mismo motivo no obliga la Iglesia á la abstinencia cuando esta gran solemnidad se celebra en viernes ó en sábado.

Podeis observar que el precepto de la abstinencia difiere del del ayuno, en especial en un punto de importancia, á saber, que obliga á todos los Cristianos desde el momento que tienen uso de razón; mas no quiero decir con esto que la dispensa del ayuno esté enlazada esencialmente con la de la abstinencia ni *vice versa*, como lo hemos observado anteriormente. También debéis de saber que los teólogos están acordes en decir que el cumplimiento de este precepto es divisible, y que si por olvido ú otra causa le violamos durante el día, pecaremos gravemente si continuamos haciendo uso de carne. Este mandamiento, aunque obligatorio so pena de pecado mortal, es susceptible de parvidad de materia, como lo reconocen los teólogos, sin determinar la cantidad que hace mortal la falta, pues este cálculo lo abandonan al buen sentido de los varones religiosos y prudentes. Debemos por tanto observar el precepto de la abstinencia si carecemos de razones evidentes para creernos exentos de él; pero por poco dudosas que sean estas razones, la prudencia exige que las exponamos al superior eclesiástico, el cual concederá la dispensa, si le parece conveniente.

Las causas que hemos indicado como suficientes para la exención del ayuno, se aplican también frecuentemente á la abstinencia, de suerte que no tenemos necesidad de examinarlas de nuevo. Así bastará con indicar dos ó tres casos, que pueden ocurrir muchas veces en la práctica. Cuando el jefe de la familia ha recibido la dispensa personal para comer, y no puede ó no quiere preparar dos comidas, una de carne y otra de pescado, también pueden sus hijos y dependientes hacer uso de carne¹; mas no se crea que un padre tenga el derecho de extender una dispensa á todos los individuos de su familia, pues aun cuando tiene dispensa personal, se hace culpable ante

¹ Á la pregunta: Si en Cuaresma, cuando el jefe de la familia ha recibido la dispensa para comer de carne, y no puede ó no quiere preparar dos comi-

Dios si no quiere preparar sin razon legitima una comida de pescado. Sin embargo, las personas de su familia pueden comer de carne, como acabamos de ver ¹.

Demos fin á esta larga conferencia, que aun seria susceptible de muchos pormenores si quisiéramos apurarlo todo: así, concluyo por comunicaros la triste reflexion que nos han sugerido las palabras de san Pablo: *Si lo que yo como escandaliza á mi hermano, no comeré yo jamás en mi vida carne alguna por no escandalizar á mi hermano* ². Tal era la caridad del grande Apóstol, y sin embargo en el dia hay muchísimos cristianos que no consienten en imponerse una ligera privacion de algunos dias, cuando saben que la violacion del ayuno y de la abstinencia prescritos por la Iglesia es para su alma un motivo de pecado y de condenacion eterna. Seamos, pues, mas consecuentes con nuestros principios; seamos mas cuerdos y mas prudentes: obedezcamos dócilmente á la Iglesia de la cual somos hijos y de la que dijo nuestro mismo divino Salvador: *El que os escucha á vosotros me escucha á mí, y el que os desprecia á vosotros á mí me desprecia* ³. No olvidemos que solo con esta condicion podemos abrigar la esperanza de entrar algun dia en la Iglesia triunfante del cielo.

das, una de carne y otra de pescado, los hijos de familia y los dependientes ¿pueden igualmente comer de carne?

«Sacra Poenitentiaría (die 16 jan. 1834) respondendum censuit, posse personis quae sunt in potestate patris-familias, cui facta est legitima facultas edendi carnes, permitti uti cibis patri-familias indultis: adjecta conditione de non permiscendis licitis atque interdictis epulis, et de unica comestione in die iis qui jejunare tenentur.»

¹ Á la pregunta: Si los padres de familia, cuando en la misma casa hay una persona que ha recibido la dispensa para comer de carne, pueden extender indistintamente la dispensa á todos los individuos de la familia:

«Sacra Poenitentiaría respondendum censuit, infirmitatem et aliud quodcumque rationabile impedimentum de utriusque medici consilio, non verò gulam, avaritiam, sive generatim expensarum compendium, eximere posse à praecepto abstinentiae diebus esurialibus ¹.»

² I Cor. VIII. — ³ Luc. X.

¹ Tomado del *Amigo de la Religión*, núm. 3.399.

CONFERENCIA LIV.

LA GRACIA.

Ideas generales.

EL DR. Admirable es verdaderamente la doctrina católica en sus dogmas y en su moral, puesto que ilustra el ánimo, disipa las dudas, fija las creencias estableciéndolas en la mas alta certeza posible, que es la veracidad divina, y enseña al hombre su origen, su caída, lo que es, sus deberes y su destino, pudiendo decirse que el Catolicismo es eminentemente la religion del corazon humano. Nadie ignora el grande influjo que ha ejercido en la sociedad, aun considerada bajo el aspecto material; todos sus hechos son evidentes y positivos, y sus mismos enemigos se ven forzados á reconocerlo.

¿De dónde nace, sin embargo, la profunda indiferencia y la fuerte oposicion que encuentra en el mundo una religion tan sublime y tan poderosamente civilizadora? ¿Cómo se explica que muchos católicos se abstengan de practicar sus leyes, al propio tiempo que las estiman y las admiran? Algunos conozco yo que deploran su debilidad y su impotencia, y se sienten desanimados al acometer la empresa de ajustar su conducta á la severidad de nuestros principios. Otros hay que quisieran poseer esta fe, cuya necesidad habeis demostrado, para abrazar el dogma católico, pero no pueden conseguirlo; y yo tengo para mí que la deplorable indiferencia con que se consideran nuestras prácticas religiosas procede de esta falta de fe, pues si la inteligencia no está convencida, ¿cómo es posible cumplir unos deberes que no se comprenden y que se ponen en tela de juicio?

¿Cuál será, pues, la causa de la extraña oposicion que reina entre el Catolicismo y un número tan crecido de hombres que le rechazan ó que no pueden elevarse á la creencia de sus dogmas ni á la práctica de su moral? No pocas veces me ha preocupado este problema, merced á la impotencia en que me hallo de obtener una solucion satisfactoria, y así es que me he detenido en una idea que acaso me echaréis en rostro, á saber, que el Catolicismo es sobrado sublime para nuestras inteligencias y sobrado austero para nuestra

Dios si no quiere preparar sin razon legitima una comida de pescado. Sin embargo, las personas de su familia pueden comer de carne, como acabamos de ver ¹.

Demos fin á esta larga conferencia, que aun seria susceptible de muchos pormenores si quisiéramos apurarlo todo: así, concluyo por comunicaros la triste reflexion que nos han sugerido las palabras de san Pablo: *Si lo que yo como escandaliza á mi hermano, no comeré yo jamás en mi vida carne alguna por no escandalizar á mi hermano* ². Tal era la caridad del grande Apóstol, y sin embargo en el dia hay muchísimos cristianos que no consienten en imponerse una ligera privacion de algunos dias, cuando saben que la violacion del ayuno y de la abstinencia prescritos por la Iglesia es para su alma un motivo de pecado y de condenacion eterna. Seamos, pues, mas consecuentes con nuestros principios; seamos mas cuerdos y mas prudentes: obedezcamos dócilmente á la Iglesia de la cual somos hijos y de la que dijo nuestro mismo divino Salvador: *El que os escucha á vosotros me escucha á mí, y el que os desprecia á vosotros á mí me desprecia* ³. No olvidemos que solo con esta condicion podemos abrigar la esperanza de entrar algun dia en la Iglesia triunfante del cielo.

das, una de carne y otra de pescado, los hijos de familia y los dependientes ¿pueden igualmente comer de carne?

«Sacra Poenitentiaría (die 16 jan. 1834) respondendum censuit, posse personis quae sunt in potestate patris-familias, cui facta est legitima facultas edendi carnes, permitti uti cibis patri-familias indultis: adjecta conditione de non permiscendis licitis atque interdictis epulis, et de unica comestione in die iis qui jejunare tenentur.»

¹ Á la pregunta: Si los padres de familia, cuando en la misma casa hay una persona que ha recibido la dispensa para comer de carne, pueden extender indistintamente la dispensa á todos los individuos de la familia:

«Sacra Poenitentiaría respondendum censuit, infirmitatem et aliud quodcumque rationabile impedimentum de utriusque medici consilio, non verò gulam, avaritiam, sive generatim expensarum compendium, eximere posse à praecepto abstinentiae diebus esurialibus ¹.»

² I Cor. VIII. — ³ Luc. X.

¹ Tomado del *Amigo de la Religión*, núm. 3.399.

CONFERENCIA LIV.

LA GRACIA.

Ideas generales.

EL DR. Admirable es verdaderamente la doctrina católica en sus dogmas y en su moral, puesto que ilustra el ánimo, disipa las dudas, fija las creencias estableciéndolas en la mas alta certeza posible, que es la veracidad divina, y enseña al hombre su origen, su caída, lo que es, sus deberes y su destino, pudiendo decirse que el Catolicismo es eminentemente la religion del corazon humano. Nadie ignora el grande influjo que ha ejercido en la sociedad, aun considerada bajo el aspecto material; todos sus hechos son evidentes y positivos, y sus mismos enemigos se ven forzados á reconocerlo.

¿De dónde nace, sin embargo, la profunda indiferencia y la fuerte oposicion que encuentra en el mundo una religion tan sublime y tan poderosamente civilizadora? ¿Cómo se explica que muchos católicos se abstengan de practicar sus leyes, al propio tiempo que las estiman y las admiran? Algunos conozco yo que deploran su debilidad y su impotencia, y se sienten desanimados al acometer la empresa de ajustar su conducta á la severidad de nuestros principios. Otros hay que quisieran poseer esta fe, cuya necesidad habeis demostrado, para abrazar el dogma católico, pero no pueden conseguirlo; y yo tengo para mí que la deplorable indiferencia con que se consideran nuestras prácticas religiosas procede de esta falta de fe, pues si la inteligencia no está convencida, ¿cómo es posible cumplir unos deberes que no se comprenden y que se ponen en tela de juicio?

¿Cuál será, pues, la causa de la extraña oposicion que reina entre el Catolicismo y un número tan crecido de hombres que le rechazan ó que no pueden elevarse á la creencia de sus dogmas ni á la práctica de su moral? No pocas veces me ha preocupado este problema, merced á la impotencia en que me hallo de obtener una solucion satisfactoria, y así es que me he detenido en una idea que acaso me echaréis en rostro, á saber, que el Catolicismo es sobrado sublime para nuestras inteligencias y sobrado austero para nuestra

debilidad. Los que admiten sus dogmas con convicción deben tener el privilegio de una capacidad superior, y los fieles que practican su severa moral, á buen seguro tienen que hacer esfuerzos extraordinarios, si no es que tengan una disposición natural que les facilite su cumplimiento.

Por otra parte, no pueden menos de asustarme las consecuencias de este principio, puesto que conducen nada menos que á justificar los esfuerzos de los modernos reformadores que quieren *humanizar* la religión de Jesucristo, despojándola de sus misterios, de sus milagros y de la severidad de sus preceptos morales. Tal es la dificultad que desearía que tuviérais la bondad de resolver al continuar nuestras conferencias, y vos conoceis mejor que yo cuán digna es de vuestro celo y de toda mi atención.

EL TEÓL. Léjos de echaros en rostro vuestra idea sobre la dificultad del hombre en admitir las creencias y las prácticas de la Religión católica, no podría menos de maravillarme que no se os hubiese ocurrido con frecuencia, pues es en efecto muy sensible el contraste que presenta la belleza y la perfección celestial del Catolicismo con el número de los que se declaran fieles discípulos suyos, de manera que al contemplarle en sus dogmas y en su moral no parece sino que debiera dominar todos los ánimos y reinar en todos los corazones por el imperio de la verdad y por el atractivo de las virtudes que inspira y que induce á practicar. Para obtener la solución de vuestro problema es preciso echar por una senda que estais muy lejos de sospechar, pues en vez de sostener que ciertos hombres, dotados de una sagacidad maravillosa ó de una naturaleza enérgica, son los únicos que pueden abrigar una convicción ilustrada de los dogmas católicos y observar la austera moral del Evangelio, es preciso proclamar, y proclamar en voz muy alta, la impotencia de todos. Mortal alguno ha podido encumbrarse en ningún tiempo, por las solas fuerzas naturales, á la creencia de nuestros dogmas ni al cumplimiento de la moral evangélica, por mucha que sea su ciencia y por enérgica ó pacífica que se suponga su naturaleza.

Dejando bien consignada la impotencia humana, indicaremos el único medio capaz de conducir al hombre á la fe y á la práctica de las virtudes del Cristianismo. Demostraremos la existencia de este medio sobrenatural y la posibilidad en que todos estamos de alcanzarle, y desde aquel punto dejaréis de afirmar que el Catolicismo sea sobrado sublime para nuestra inteligencia ó sobrado austero para la flaqueza humana, porque tanto la privación de la fe como la infracción

de los preceptos morales deberéis atribuir las únicamente á la voluntad del hombre. Por estas consideraciones se deja traslucir que vamos á examinar la cuestión de la gracia, que con razón se considera como una de las más difíciles y de las más importantes del Cristianismo. Entraremos en este examen por algunas ideas claras y precisas, porque sin ellas nos veríamos atascados desde luego en dificultades insuperables.

Considerada generalmente, la gracia es un don que Dios concede al hombre por pura liberalidad y sin mérito alguno por su parte. Este don comprende primeramente todo cuanto poseemos en el orden natural: «A la gracia de Dios, dice san Agustín, debemos el ser, la conservación, el sentimiento y la inteligencia¹»; pero lo que particularmente encierra este don gratuito es todo lo que Dios ha hecho por nosotros en el orden de la salvación eterna. «Tú no existías, pero «has sido criado, dice también este ilustre Doctor, hablando de estas dos especies de gracia; eras malo, y te han rescatado, y ¿qué «es lo que has dado á Dios? ¿Qué es lo que no has recibido gratuitamente de él? Y, pues es un don gratuito, con mucha razón se «la llama gracia².» Considerada en el orden de la salvación, la gracia es un don sobrenatural que Dios concede gratuitamente á una criatura inteligente para conducirla á la vida eterna. Este don es puramente gratuito, en primer lugar porque ninguna de sus perfecciones imponía á Dios la obligación de concederle; de suerte que podía establecer al hombre en un estado puramente natural y dotarle de calidades y beneficios análogos. En efecto, ¿quién negará que la naturaleza humana no puede exigir el destino á la visión de Dios ni los medios de conseguirla? Asimismo se echa de ver que el hombre no podía adquirir esta gracia á título de mérito ó de recompensa, porque ¿de dónde debía sacar los elementos de este mérito para encumbrarle hasta la posesión misma de Dios por medio de la visión beatífica? Además, esta calidad de la gracia se manifiesta claramente en las palabras siguientes de san Pablo á los romanos: *Se han salvado en este tiempo algunos, que han sido reservados por Dios según la elección de su gracia. Y si por gracia, claro está que no por obras: de otra suerte la gracia no fuera gracia³*; de lo cual se sigue que la gracia es absolutamente gratuita de parte de Dios, que no podía entrar en las exigencias de la naturaleza humana, y que el hombre no pudo merecerla.

EL DR. Bien se deja ver que Dios no debía semejante gracia á la

¹ Epist. 93. — ² In Ps. XLV. — ³ Rom. XI.

criatura inteligente, por cuanto era muy dueño de limitar sus beneficios á una condicion natural y á dones análogos. La gracia conduce á la vida eterna y á la misma posesion de Dios, y por consiguiente la naturaleza humana no tenia derecho á exigirla como una calidad esencial de su creacion. Tampoco pudo el hombre merecer por el ejercicio de sus facultades naturales que se le encubriera á la vision de Dios en el cielo, ni que se le dieran los medios de conseguirla; y así es que no tiene ni puede tener derecho á la gracia por su naturaleza ni por sus acciones personales, de manera que la gracia es un don enteramente gratuito de parte de Dios. No se me alcanza tan exactamente la *sobrenaturalidad* de esta gracia; por lo que deseo que me dispenseis el obsequio de ayudarme á comprenderla por medio de algunas explicaciones.

EL TEÓL. Vuestras palabras me las facilitan muy mucho: así podeis escucharlas con atencion. Sin discutir las diferentes opiniones de los teólogos acerca de la *sobrenaturalidad*, deseo presentarla en los siguientes términos: en el orden actual el hombre está destinado á la vision de Dios en el cielo, donde le contemplaremos cara á cara, tal cual es; y á fin de disponer á nuestra alma á esta clara vision de la esencia divina, el Señor nos concede el precioso don de la gracia, ó por mejor decir, por medio de la gracia la santifica, la adorna, la eleva y se une á ella, de suerte que aun en este mundo participamos en cierto modo de la naturaleza divina, merced á la gracia, á las virtudes teologales y á los otros dones que la acompañan, pudiendo decirse que es un principio de comunicacion del mismo Dios, que se consumará en el cielo en la vision beatifica. Así, segun las palabras de san Pedro, Dios ha concedido al hombre las grandes y preciosas gracias que habia prometido para hacernos por su medio partícipes de su naturaleza divina¹, y por esto decia san Leon: «Ag-nosce, ó christiane, dignitatē tuam, et divinæ consors factus naturæ²...»

Resulta, pues, que santificando nuestra alma, la gracia le hace contraer con Dios una union misteriosa, pues Dios habita en los que están unidos á él por la caridad³; y como dice san Pablo: *Quien está unido con el Señor es con él un mismo espíritu*⁴. Esta union se perfeccionará algun dia en la gloria de la vision intuitiva, y en este sentido puede decirse que, con arreglo á los designios de Dios, la gracia no se separa de la gloria, á la cual conduce como á su término: *El agua que yo le daré*, decia el Salvador á la Samaritana,

¹ II Ep. 1. — ² Serm. de Nat. — ³ Joann. XIV. — ⁴ I Cor. VI.

*vendrá á ser dentro de él un manantial de agua que manará hasta la vida eterna*¹. *Dará el Señor la gracia y la gloria; la vida eterna es una gracia de Dios.* Santo Tomás la llama el principio de la gloria, que encumbra al alma hasta la naturaleza divina: así decimos que la gracia posee por su calidad *sobrenatural* tres caractéres distintivos, pues es superior á la exigencia y á las fuerzas de la criatura, establece una relacion especial entre nosotros y Dios, como autor de la gracia y de la gloria, y por último nos une al Señor de una manera inefable que se perfeccionará en el cielo con la vision intuitiva.

EL DR. ¿En qué consisten estas gracias *sobrenaturales* que recibimos de Dios?

EL TEÓL. Nos contentaremos con indicar las que contribuyen directamente á nuestra santificacion, la gracia habitual y la actual. La primera nos comunica la santidad, por cuyo motivo se la llama *santificante*, y tambien se la llama *habitual* porque reside en el alma, mientras el hombre no la rechaza por su mala voluntad. Esta gracia va siempre acompañada no solamente de las virtudes infusas, la fe, la esperanza y la caridad, para establecerlas ó aumentarlas en el alma, sino tambien de las virtudes morales, entre las cuales, como ya sabeis, se distinguen las cuatro cardinales, que son la prudencia, la justicia, la fortaleza y la templanza. La gracia habitual proporciona tambien á nuestra alma ó le aumenta los dones del Espíritu Santo, que nos facilitan los actos de las virtudes *sobrenaturales*.

El hombre recibe la gracia actual á manera de acto ó de mocion pasajera, y de ella nos da san Pablo una idea en la Epistola á los filipenses diciendo: *Por los méritos de Cristo se os ha hecho la gracia, no solo de creer en él, sino tambien de padecer por su amor*². Por este auxilio nuestras acciones se hacen *sobrenaturales*, porque sin él todo queda reducido al orden de la naturaleza, sin que haya verdadero mérito á los ojos de Dios. Mas adelante veremos que esta gracia actual obra en el entendimiento y en la voluntad del hombre, y por esto la llaman los teólogos gracia del entendimiento y de la voluntad.

EL DR. Quisiera saber si antes de su pecado estuvo Adán en este estado *sobrenatural*.

EL TEÓL. Si, y de ello tenemos una prueba en estas palabras de san Pablo á los efesios: *Renovaos en el interior de vuestra alma, y revestios del hombre nuevo, que fue criado segun Dios en una justicia y santidad verdaderas*³, es decir, revestios por Jesucristo con la justicia y la santidad, que fueron la condicion del primer hombre. Esto

¹ Joann. IV; Ps. LXXXIII; Rom. VI. — ² Philip. I. — ³ Ephes. IV, 23 et 24.

es precisamente lo que declara el concilio de Trento en estos términos: «Si alguno dice que Adán, el primer hombre, al violar el precepto de Dios en el paraíso, no perdió la santidad y justicia en que se le había establecido, sea excomulgado¹;» pero la gracia concedida á Adán era diferente de la que el hombre recibe después del pecado, porque la primera era efecto de la pura bondad de Dios, y la segunda no se concede sino en virtud de los méritos de nuestro divino Medianero.

CONFERENCIA LV.

LO QUE PUEDE CONOCER Y OBRAR EN EL ÓRDEN MORAL EL HOMBRE PRIVADO DE LA GRACIA SOBRENATURAL.

EL TEÓL. Las palabras del concilio de Trento que terminan la última conferencia nos manifiestan que la prevaricación del hombre le ha hecho perder los dones sobrenaturales de que le había colmado el Señor. Los descendientes de Adán no recobran estos bienes sobrenaturales al entrar en este mundo, á donde vienen, dice san Pablo, con la triste condición de hijos de cólera, *natura filii irae*, de manera que para ser justos, agradables á Dios y dignos de la felicidad destinada á los Santos es preciso que sean regenerados por la gracia santificante; mas esta privación de los auxilios sobrenaturales ¿pone acaso al hombre en la imposibilidad de todo conocimiento y de toda acción buena en el orden moral? Hé aquí lo que empezaremos por examinar.

Los Doctores cristianos reconocen que el pecado ha alterado en el hombre el entendimiento y la voluntad, los conocimientos morales y la tendencia hacia el bien, mas no en el sentido herético que supone destruido su libre albedrío; porque esta suposición es un error indudablemente contrario á la doctrina de los teólogos y á la de san Pablo, que escribía á los romanos: Los gentiles han sido capaces de conocer la existencia del Criador, lo mismo que el precepto natural de adorarle, porque *las perfecciones invisibles de Dios, aun su eterno poder y su divinidad, se han hecho visibles después de la creación del mundo, por el conocimiento que de ellas nos dan sus criaturas; y así tales hombres no tienen disculpa; porque habiendo conocido á Dios de esta*

¹ Ses. 6. Véase la conferencia II.

manera, no le glorificaron como á Dios, ni le dieron gracias, sino que devanearon en sus discursos, y quedó su insensato corazón lleno de tinieblas¹. «Señor, dice san Agustín en sus Confesiones, vuestra ley, que castiga el robo, está grabada en el corazón del hombre, sin que la iniquidad haya podido borrarla².» «No, escribe en otra parte, no está desfigurada en el hombre la imagen de Dios hasta el punto de que no quede de ella ningún vestigio³.»

Así el hombre ha podido conocer ciertas verdades en el orden moral por medio de las luces naturales, sin el socorro de la gracia, y es evidente que también ha tenido la inteligencia necesaria para cultivar las letras, las ciencias y las artes, como que nadie hay que no tenga noticia de los inmortales modelos de elocuencia, de poesía y de escultura que han legado á la admiración de la posteridad la Grecia y la Roma idólatras ó politeístas. Por tanto, debe darse por sentado, que el hombre, privado de la gracia sobrenatural, ha podido adquirir el conocimiento de ciertas verdades científicas y morales. ¿Será que la percepción de las últimas haya quedado necesariamente estéril en su ánimo, ó que haya tenido la fuerza de ejecutar alguna acción decorosa, laudable y buena sin una gracia especial? Los teólogos están acordes en sostener que el pecado menoscabó muy mucho el libre albedrío del hombre, mas no dejan de reconocer que puede inclinarse á la práctica de algún acto moralmente bueno. Tal es la doctrina de san Agustín, confirmada por santo Tomás, el cual dice lo siguiente: «La naturaleza humana no quedó corrompida del todo por el pecado, pues en este estado es capaz de algún bien particular por medio de sus fuerzas naturales⁴.» «Si alguno dice que después del pecado de Adán ha quedado perdido y destruido el libre albedrío del hombre, sea excomulgado⁵.» Tal es la definición del concilio de Trento, cuya autoridad infalible no permite ninguna duda en este punto, porque pertenece á la fe.

EL DR. ¿Por ventura se pone un límite al conocimiento de la verdad y á la operación del bien moral de que es capaz el hombre por sus solas fuerzas naturales, sin el influjo de la gracia?

EL TEÓL. Con respecto á las verdades morales, podemos decir que los hombres que no tienen otras luces que las de la razón no pueden en el estado presente llegar al conocimiento de todas, pues esta cien-

¹ Rom. 1. — ² Lib. 2, 4. — ³ De Lit. et Sp. 1, 17. — ⁴ 1.^o, 2.^o, 109. Esta materia está tratada con mucho talento en el *Cristianismo considerado en sus relaciones con la sociedad moderna*, por el señor abate Senac, limosnero del colegio Rollin. — ⁵ Ses. 6.

es precisamente lo que declara el concilio de Trento en estos términos: «Si alguno dice que Adán, el primer hombre, al violar el precepto de Dios en el paraíso, no perdió la santidad y justicia en que se le había establecido, sea excomulgado¹;» pero la gracia concedida á Adán era diferente de la que el hombre recibe después del pecado, porque la primera era efecto de la pura bondad de Dios, y la segunda no se concede sino en virtud de los méritos de nuestro divino Medianero.

CONFERENCIA LV.

LO QUE PUEDE CONOCER Y OBRAR EN EL ÓRDEN MORAL EL HOMBRE PRIVADO DE LA GRACIA SOBRENATURAL.

EL TEÓL. Las palabras del concilio de Trento que terminan la última conferencia nos manifiestan que la prevaricación del hombre le ha hecho perder los dones sobrenaturales de que le había colmado el Señor. Los descendientes de Adán no recobran estos bienes sobrenaturales al entrar en este mundo, á donde vienen, dice san Pablo, con la triste condición de hijos de cólera, *natura filii irae*, de manera que para ser justos, agradables á Dios y dignos de la felicidad destinada á los Santos es preciso que sean regenerados por la gracia santificante; mas esta privación de los auxilios sobrenaturales ¿pone acaso al hombre en la imposibilidad de todo conocimiento y de toda acción buena en el orden moral? Hé aquí lo que empezaremos por examinar.

Los Doctores cristianos reconocen que el pecado ha alterado en el hombre el entendimiento y la voluntad, los conocimientos morales y la tendencia hacia el bien, mas no en el sentido herético que supone destruido su libre albedrío; porque esta suposición es un error indudablemente contrario á la doctrina de los teólogos y á la de san Pablo, que escribía á los romanos: Los gentiles han sido capaces de conocer la existencia del Criador, lo mismo que el precepto natural de adorarle, porque *las perfecciones invisibles de Dios, aun su eterno poder y su divinidad, se han hecho visibles después de la creación del mundo, por el conocimiento que de ellas nos dan sus criaturas; y así tales hombres no tienen disculpa; porque habiendo conocido á Dios de esta*

¹ Ses. 6. Véase la conferencia II.

manera, no le glorificaron como á Dios, ni le dieron gracias, sino que devanearon en sus discursos, y quedó su insensato corazón lleno de tinieblas². « Señor, dice san Agustín en sus Confesiones, vuestra ley, que castiga el robo, está grabada en el corazón del hombre, sin que la iniquidad haya podido borrarla³. » « No, escribe en otra parte, no está desfigurada en el hombre la imagen de Dios hasta el punto de que no quede de ella ningún vestigio⁴. »

Así el hombre ha podido conocer ciertas verdades en el orden moral por medio de las luces naturales, sin el socorro de la gracia, y es evidente que también ha tenido la inteligencia necesaria para cultivar las letras, las ciencias y las artes, como que nadie hay que no tenga noticia de los inmortales modelos de elocuencia, de poesía y de escultura que han legado á la admiración de la posteridad la Grecia y la Roma idólatras ó politeístas. Por tanto, debe darse por sentado, que el hombre, privado de la gracia sobrenatural, ha podido adquirir el conocimiento de ciertas verdades científicas y morales. ¿Será que la percepción de las últimas haya quedado necesariamente estéril en su ánimo, ó que haya tenido la fuerza de ejecutar alguna acción decorosa, laudable y buena sin una gracia especial? Los teólogos están acordes en sostener que el pecado menoscabó muy mucho el libre albedrío del hombre, mas no dejan de reconocer que puede inclinarse á la práctica de algún acto moralmente bueno. Tal es la doctrina de san Agustín, confirmada por santo Tomás, el cual dice lo siguiente: « La naturaleza humana no quedó corrompida del todo por el pecado, pues en este estado es capaz de algún bien particular por medio de sus fuerzas naturales⁵. » « Si alguno dice que después del pecado de Adán ha quedado perdido y destruido el libre albedrío del hombre, sea excomulgado⁶. » Tal es la definición del concilio de Trento, cuya autoridad infalible no permite ninguna duda en este punto, porque pertenece á la fe.

EL DR. ¿Por ventura se pone un límite al conocimiento de la verdad y á la operación del bien moral de que es capaz el hombre por sus solas fuerzas naturales, sin el influjo de la gracia?

EL TEÓL. Con respecto á las verdades morales, podemos decir que los hombres que no tienen otras luces que las de la razón no pueden en el estado presente llegar al conocimiento de todas, pues esta cien-

¹ Rom. 1. — ² Lib. 2, 4. — ³ De Lit. et Sp. 1, 17. — ⁴ 1.º, 2.º, 109. Esta materia está tratada con mucho talento en el *Cristianismo considerado en sus relaciones con la sociedad moderna*, por el señor abate Senac, limosnero del colegio Rollin. — ⁵ Ses. 6.

cia hubiera sido la perfeccion del estado de naturaleza íntegra, en el cual el entendimiento humano hubiera poseido una fuerza de comprension que en vano se busca en el hombre despues de su pecado. Por lo demás, la experiencia confirma nuestro aserto, pues en ningun filósofo, en ningun pueblo de lá antigüedad se halla un código de moral que encierre todos los preceptos que conocemos actualmente por la revelacion, pudiendo decirse que los relumbrones de doctrina moral, de que con tanta pompa hacian alarde, los habian tomado del pueblo judío.

Falta examinar hasta qué punto puede ejercerse la accion del hombre para el bien moral sin un auxilio sobrenatural. En primer lugar, se da por sentado que en el estado presente no puede cumplir sin la gracia con todos los preceptos de la ley natural, contra la principal herejía de los Pelagianos, que suponian que no habiendo redundado el pecado de Adan en perjuicio de sus descendientes, podian observar todos los preceptos morales con las solas fuerzas de la naturaleza.

Hé aquí la contestacion que les dirigia san Agustin: «Si basta con las fuerzas naturales del libre albedrío para conocer y observar las reglas de la vida, el Cristo ha muerto sin motivo.» «Verdad es, dice santo Tomás, que el hombre es capaz de hacer algun bien con sus solas facultades naturales, mas no todo el bien de su naturaleza.» Y no creais que se trate solamente de una simple dificultad que se pueda vencer por medio de algunos esfuerzos, como sentia Pelagio, pues san Agustin asegura que sin la gracia nadie puede cumplir con los diez Mandamientos; y los Padres de un concilio de Milevo condenaron tambien esta proposicion pelagiana: «Si no se concediera la gracia, mucho costaria ciertamente cumplir con los preceptos divinos, mas no por esto seria imposible.» Por otra parte, basta con haber demostrado el grave menoscabo que ha sufrido el libre albedrío para afirmar que el hombre no es capaz de hacer hoy todo lo que le hubiera sido posible en el estado de naturaleza íntegra.

El hombre, guiado por las luces de la razon, como llevamos dicho, puede conocer á Dios como autor de la naturaleza, lo mismo que la obligacion de honrarle, amarle y servirle; mas no es capaz de encambrarse por sus solas fuerzas á un amor efectivo, como le llaman los teólogos, es decir, acompañado del cumplimiento de todos los preceptos, ni tampoco amar á Dios con una preferencia absoluta, segun el comun sentir de los Doctores cristianos. Concíbese efectivamente que este acto, que en el estado de naturaleza íntegra es el mas perfecto, debe ofrecer algunas dificultades al hombre cai-

do, pues supone la resolucion de observar fielmente toda la ley, de no agradar mas que á Dios, de resignarse á todos los sacrificios antes que ofenderle; mas el hombre no parece capaz de esta generosidad, que aun en el dia, con los auxilios sobrenaturales, no deja de ser difícil. «En el estado de inocencia, nos dice santo Tomás, el hombre no tenia necesidad de ninguna gracia para amar á Dios como autor de la naturaleza sobre todo, pues para esto le bastaba con los bienes naturales; mas en el estado de naturaleza corrompida no es capaz de profesar un amor semejante sin el auxilio de la gracia ¹.» Este es el dictámen que habia emitido san Agustin, antes que aquel gran teólogo, con estas palabras: «Por la gravedad de la primera prevaricacion hemos perdido el libre albedrío de amar á Dios ².»

Sin el auxilio de la gracia no puede el hombre triunfar de las violentas tentaciones con que tenemos que luchar, particularmente si las tomamos de una manera colectiva; porque si es impotente para cumplir con los preceptos en si mismos, ¿cómo es posible que los observe si encuentra un nuevo obstáculo en la violencia de la tentacion? Hé aquí lo que oponian á Pelagio los Padres del concilio de Diospolis para obligarle á confesar que en los combates que sostenemos contra la tentacion no conseguimos la victoria con las solas fuerzas de nuestra voluntad, sino con la gracia de Dios.

Tales fueran los achaques del hombre en su entendimiento y en su voluntad si Dios le abandonara á si mismo, despues de la corrupcion de su naturaleza por el pecado. Horroriza por cierto la sola idea del abismo de depravacion en que hubiera caido en el curso de los siglos, sin el socorro de la gracia sobrenatural que ha venido á regenerarle, ilustrarle y robustecerle; mas, ¡oh prodigio de la misericordia divina! la gracia le hace capaz de los esfuerzos mas generosos, de los sacrificios mas heroicos y de las virtudes mas nobles para prepararle á la contemplacion de Dios en el cielo y á la posesion de su eterna felicidad.

¹ 2, Q. 109. — ² Epist. 217.

CONFERENCIA LVI.

LA NECESIDAD DE LA GRACIA.

EL DR. ¿Será, pues, que para salvarnos tengamos necesidad de esta gracia sobrenatural, de manera que sin ella nuestra salvación sea imposible?

EL TEOL. Sí por cierto: la gracia es esencial para la salvación, porque, según la fe católica, no podemos salvarnos sino por los méritos de Jesucristo, nuestro divino medianero. Estos méritos se aplican á los niños por medios exteriores que les confieren la gracia santificante con las virtudes habituales que la acompañan; pero los adultos, como dijimos á su tiempo, necesitan la fe actual y las otras virtudes teologales, siendo de advertir que nunca podrán tener esta fe divinamente infusa con las solas fuerzas de la naturaleza que, cuando mucho, forman en el ánimo una especie de creencia humana, mas no la fe divina; de manera que los adultos necesitan un socorro actual, aun para el principio de esta fe. Los judíos preguntaban al Salvador: ¿Qué es lo que haremos para ejercitarnos en obras del agrado de Dios? La obra agradable á Dios es que creais en aquel que el os ha enviado¹. El Salvador dice en seguida que se va á él y en él se cree por el Padre, como lo explica san Agustín: Todos los que me del Padre vendrán á mí. ¿Qué significa este vendrán á mí, pregunta el santo Doctor, sino es que creerán en mí²? Lo cual vemos confirmado con estas sagradas palabras: Nadie puede venir á mí, si el Padre que me envió no le atrae. Bien sabía Jesús desde el principio cuáles eran los que no creían; así decía: Por esta causa os he dicho que nadie puede venir á mí, si mi Padre no se lo concediere³. Vamos á ver cómo se explica san Pablo en su carta á los efesios, sobre la imposibilidad de encumbrarse hasta la fe por las solas fuerzas naturales: De gracia habeis sido salvados por medio de la fe, y esto no viene de vosotros, siendo como es un don de Dios⁴; y en su epístola á los filipenses: Por los méritos de Cristo se os ha hecho la gracia, no solo de creer en él, sino tambien de padecer por su amor⁵.

Mas, ¿por ventura no puede venir de nosotros mismos, decian los Semipelagianos, el principio de la fe? No, respondieron los Católi-

¹ Joann. vi. — ² De Praedest. — ³ Joann. vi. — ⁴ Ephes. ii. — ⁵ Philip. i.

cos, condenando este error como una consecuencia de la herejía pelagiana y oponiéndoles estas palabras de san Pablo, que tan profunda impresión habian hecho en el ánimo de san Agustín, como lo confiesa él mismo en el libro de la Predestinación: La fe y el principio de la fe son verdaderamente un don de Dios; porque, ¿quién es el que te da la ventaja sobre otros? ¿Ó qué cosa tienes tú que no la hayas recibido de Dios¹? No porque seamos suficientes por nosotros mismos para concebir algun pensamiento (en el orden de la salvación), como de nosotros mismos, sino que nuestra suficiencia viene de Dios². «Luego, decía san Agustín, en todas las obras buenas, tanto si se trata de comenzarlas como de concluir las, nuestra suficiencia viene de Dios; así no hay ninguna persona que por sus propias fuerzas sea capaz de comenzar ni perfeccionar la fe en sí misma, pues nuestra suficiencia viene de Dios³.»

Resumiremos cuanto acabamos de decir con el texto de dos Concilios que expresan formalmente la doctrina de la Iglesia sobre la fe, y el principio de esta virtud teologal: «Si alguno dice que sin la inspiración del Espíritu Santo y sin su auxilio puede el hombre creer, esperar, amar ó arrepentirse como es necesario para conseguir la gracia de la justificación, sea excomulgado⁴.» «Creemos contrario á los dogmas apostólicos, habian declarado ya los Padres de un Concilio celebrado en Orange, al que se atreva á afirmar que el principio de la fe está naturalmente en nosotros, y no por el don de la gracia, es decir, por inspiración del Espíritu Santo⁵.»

EL DR. Lo que acabais de decir con respecto á la necesidad de la gracia para la fe, ¿debe tambien aplicarse á las acciones, de manera que ninguna acción, por buena que se la suponga, puede contribuir en sí misma á la salvación, si no tiene por principio esta gracia?

EL TEOL. Tambien debe aplicarse á las acciones lo que de la fe decimos sobre la necesidad de la gracia, como puede probarse fácilmente por medio de algunos pasajes de la Escritura y de los Padres de la Iglesia: Yo soy la vid, nos dice el Salvador, vosotros los sarmientos. Quien está unido conmigo y yo con él, ese da mucho fruto, porque sin mí nada podeis hacer⁶. Nadie puede confesar que Jesús es el Señor, sino por el Espíritu Santo⁷. No somos suficientes por nosotros mismos para concebir algun buen pensamiento, como de nosotros mismos⁸. Yo tengo una firme confianza, escribia san Pablo á los fili-

¹ I Cor. iv. — ² II Cor. iii. — ³ De Praedest. — ⁴ Conc. Trid. ses. 6. — ⁵ Arausic. 2. — ⁶ Joann. xv. — ⁷ I Cor. xii. — ⁸ II Cor. iii.

penses, que quien ha empezado en vosotros la buena obra, la llevará á cabo; pues Dios es el que obra en vosotros, por un efecto de su buena voluntad, no solo el querer sino el ejecutar ¹. Somos hechura suya, dice el mismo Apóstol á los efesios, criados en Jesucristo para obras buenas, preparadas por Dios para que nos ejercitemos en ellas, es decir, para las cuales Dios nos ha preparado desde la eternidad el socorro de su gracia, que nos era necesaria, para que pudiésemos ejercitarnos en ellas. *La gracia de Dios es por la que soy lo que soy, y su gracia no ha sido estéril en mí; antes he trabajado mas copiosamente que todos; pero no yo, sino mas bien la gracia de Dios, que está conmigo* ².

San Agustín se produce en este punto con una precisión muy notable, diciendo que, «para estar en la verdad se debe reconocer y «confesar la gracia, de manera que no admite duda que sin ella no «se puede absolutamente hacer nada bueno que pertenezca á la verdadera justicia ³.» Si recordais el destino sobrenatural del hombre á la vision de Dios, no extrañareis que sea preciso recurrir á otros medios diferentes de los que se necesitan para un fin del orden natural, pues en esta última hipótesis bastaría con creer en Dios, amarle y servirle como criador y conservador del universo, esperando una recompensa natural, sin el influjo de ningun auxilio sobrenatural. Por tanto debemos confesar con el concilio de Trento, que sin una inspiracion y sin el socorro del Espíritu Santo nadie puede creer, ni esperar, ni amar, ni hacer penitencia para conseguir la gracia de la justificacion y salvarse.

EL DR. Si no me engaño, las obras sobrenaturales son en nuestro concepto sumamente raras, como que es indispensable quererlas y ejecutarlas bajo el influjo de la gracia del Espíritu Santo; lo cual, á mi entender, significa que para ejecutar acciones del orden sobrenatural es preciso ser santo.

EL TEÓL. Equivocado estais si creéis necesario el estado de santidad para ejecutar acciones sobrenaturales; pero si recordais nuestras conferencias relativas á la fe, tambien recordareis lo que dijimos sobre la compatibilidad de esta virtud con el pecado mortal, de manera que el hombre que no tiene caridad puede tener fe. En este caso el hombre conserva en su alma la condicion esencial para realizar acciones sobrenaturales por medio de la gracia actual, gracia que no niega Dios á los culpables, como demostraremos luego. En los sagrados Libros hay muchas exhortaciones dirigidas á los prevaricadores para inducirlos á abominar de sus crímenes, rescatarlos por medio

¹ Cap. 1 et III. — ² I Cor. xv. — ³ De Gr. Chr.

de limosnas, y recurrir al Señor; acciones que deben ser sobrenaturales, puesto que propenden á un objeto análogo, que es la reconciliacion con Dios.

Ninguna duda nos deja el concilio de Trento sobre esta importante verdad, á saber, que Dios conserva al pecador el medio de prepararse por medio de la gracia á conseguir el perdon de sus faltas y justificarse. No debeis de haber atendido bastante á estas palabras del Concilio: «Si alguno dice que el hombre puede creer, esperar, «amar ó arrepentirse como es necesario para obtener la gracia de la «justificacion, sin la inspiracion y sin el auxilio del Espíritu Santo, «sea excomulgado;» de donde resulta que antes de justificarse, es decir, estando en pecado mortal, el hombre puede creer, esperar ó arrepentirse con la inspiracion y con el auxilio del Espíritu Santo, lo cual constituye actos verdaderamente sobrenaturales. En la sesion cuarta el Concilio califica de don de Dios y movimiento del Espíritu Santo la contricion imperfecta que excita la deformidad del pecado ó el temor de las penas del infierno; y este es el impulso saludable por cuyo medio puede el pecador abrirse la santa via de la justicia. Tambien podeis ver lo que dice en la sesion sexta sobre las disposiciones para la justificacion, donde habla de los pecadores que con el auxilio de la divina gracia pueden hallar en la penitencia el perdon de sus iniquidades. Esta doctrina católica, tan conforme con la bondad y con la misericordia divina, ó por mejor decir, la fiel expresion de las promesas del Señor, deja al desgraciado pecador el medio de salir de su triste estado con oraciones ó acciones sobrenaturales, al paso que, segun el sistema de muchos herejes, todas sus obras son esencialmente pecados. Tal era la desconsoladora doctrina de Wicel, de Juan Hus, de Lutero, de Calvino y de Bayo, condenada primeramente en el concilio de Constanza, y luego en el de Trento, en los siguientes términos: «Si alguno dice que todas las acciones ejecutadas antes de la justificacion, prescindiendo del cómo, son verdaderos pecados, sea excomulgado.»

EL DR. Puedo aseguraros que he aplicado toda mi atencion á los puntos que acabais de discutir, pero si va á decir verdad, debo confesaros que no las alcanzo con harta claridad, sin duda por mi insuficiencia y por la dificultad del asunto, aunque confio que á fuerza de meditar conseguiré hacerme cargo de tan arduas materias. Tambien me permitiréis que os diga que algunas veces no explicais de una manera asaz extensa ciertos principios, cuyas inducciones me ponen en grande aprieto; y así no puedo menos de suplicaros que

consideréis cuán extraño soy á estas cuestiones espinosas, y que debéis tomar en cuenta mi debilidad, tratándolas con mas amplitud y detencion. Contrayéndonos á un solo ejemplo, diré que no habeis insistido bastante en la necesidad de la gracia sobrenatural, en el presente estado del hombre sobre la tierra. Ya sé que la habeis demostrado por la autoridad de los Libros santos y de la Iglesia, á la cual debemos someternos de corazon y de entendimiento; pero aceptaria con profunda gratitud algunos comentarios razonables sobre la impotencia en que se halla el hombre de ejecutar, sin una especial gracia de un orden sobrenatural, acciones propias para encumbrarnos hasta la vision de Dios.

El Teól. Conozco que llevais mucha razon en las mas de las observaciones que me haceis, mas no puedo obligarme á aprovecharlas todas; porque no permitiéndonos la naturaleza de estas conferencias entrar en muchos pormenores relativos á no pocos puntos, por útiles que sean, debemos contraernos á lo esencial, supliendo el resto con la meditacion. Procuraré contestar á vuestra última pregunta con el deseo de convenceros cumplidamente. Decis que no se os alcanza cómo es posible que el hombre necesite una gracia sobrenatural para ejecutar acciones que nos encumbren hasta la contemplacion de Dios. Comenzad por admitir esta hipótesis, que por cierto es muy posible: si el Criador se hubiese contraído á dar al hombre la inteligencia y la libertad, sin imponer otros preceptos que los de la ley natural grabada en su alma, con una sancion analoga para los castigos y para las recompensas, el hombre no hubiera necesitado ningun auxilio sobrenatural para cumplir su destino, porque todo se hubiera consumado en el orden de la naturaleza, segun el cual hubiera conocido, amado, adorado y servido al Criador. Dios podia contraer á este beneficio la liberalidad con que se condujo hácia la criatura inteligente, porque ninguno de sus atributos le obligaba á asociarle á su propia felicidad. Entre los errores de Bayo condenados por la Iglesia hay uno expresado en estos términos: «La elevacion de la naturaleza humana á la participacion de la naturaleza divina era debida á la integridad de su primera condicion, y por consiguiente no se la debe llamar sobrenatural, sino natural.» Quesnel decia tambien: «La gracia de Adan es una consecuencia de la creacion, porque era debida á la naturaleza sana é íntegra.» En aquel estado puramente natural no hubiera sido, pues, necesaria ninguna gracia de un orden mas elevado, y aun debe decirse que ni siquiera podia tener una verdadera aplicacion.

¿Cuáles fueron sin embargo los designios de Dios sobre el hombre? Destinóle á la vision de su esencia y á la participacion de su vida, como de su eterna felicidad en el cielo; y por esto le concedió la fe, para darle á conocer y creer este sublime destino, cuya posibilidad ni siquiera hubiera llegado á sospechar. Para esperar esta vision intuitiva y los medios de conseguirla necesitaba la gracia, y finalmente tambien debia amar á Dios, no solo como autor de la naturaleza, sino como principio de la gracia y de la gloria que se digna comunicarnos, por cuyo motivo el Señor derramó en su alma la caridad teologal que nos induce á amarle sobre todo y en sí mismo. Hé aquí de qué manera Adan, en el estado de inocencia, creia, esperaba en Dios y le amaba por la gracia de una manera sobrenatural. Si hubiese perseverado en esta via de santidad, tambien se hubiera visto encumbrado algun dia á la vision beatifica que le estaba destinada en el cielo; pero la inobediencia le despojó de estos preciosos dones, y en consecuencia perdió el estado sobrenatural no solo él, sino tambien sus descendientes, condenados á compartir sus desgracias.

Pero, gracias á la infinita misericordia de Dios, la mediacion del Redentor ha restablecido este orden, y el hombre ha recobrado su primitivo destino al goce de la vision beatifica; de manera que esta prerogativa impone de nuevo la obligacion de dirigir nuestras tendencias al Señor en un orden sobrenatural, de conocerle, de adorarle, de servirle y de amarle como al principio y objeto de la felicidad divina que debemos poseer en el cielo. Mas, ¿cómo es posible imprimir á nuestros actos una dignidad conveniente, que los coordine á este fin tan noble y tan augusto, si Dios no socorre nuestro libre albedrío iluminando la inteligencia, robusteciendo la voluntad, encumbrando sus facultades, y concediendo á nuestras almas alguna cosa sobrenatural, ciertas calidades divinas, los dones de su Espiritu, que nos ponen en contacto con el celestial objeto á que propendemos?

Verdad es que el hombre privado de esta gracia ejecutará ciertas acciones buenas, honestas y conformes con la naturaleza, pero incompletas y sin mérito, como que no podrán contribuir á la piedad ni á la verdadera justicia, ni encumbrarle hasta la posesion de Dios. El hombre necesita una gracia análoga ó de un orden superior que adorne y ennoblezca su corazon y su inteligencia para hacerlos dignos de su sublime destino. Despues de estas explicaciones creo que comprenderéis la frecuencia con que los Libros santos nos recuerdan la flaqueza humana, diciendo que Dios obra en nosotros el querer y

el ejecutar, que sin él nada podemos, ni siquiera concebir un buen pensamiento en el orden de la salvacion, y que solo debemos esperar del Señor la gracia y la gloria. *Gratiam et gloriam dabit Dominus* ¹.

CONFERENCIA LVII.

SI LA GRACIA SE HA CONCEDIDO Á TODOS.

EL DR. Ahora me parece que alcanzo la necesidad de una gracia sobrenatural para elevar nuestras acciones y hacerlas agradables á Dios en el orden de la vision beatifica á que estamos destinados; pero cuanto mas esencial es esta gracia, tanto mas importa saber si todos los hombres la obtienen en grado suficiente para obrar la santificación de su alma y conseguir la salvacion.

EL TEÓL. Antes de entrar en esta cuestion es bueno tener presente que una gracia puede considerarse en proporcion inmediata con un precepto obligatorio ó con una tentacion que deba vencerse, en cuyo caso es una gracia de accion, ó bien en relacion indirecta, de manera que por su medio se puede alcanzar un socorro mas poderoso, y en este caso la llamamos gracia de oracion. En el primer caso la gracia es suficiente para cumplir con el precepto; mas en el segundo debe pedirse por su medio el socorro directo que se necesita. Así con una fuerza sobrenatural como á tres podré vencer una tentacion de un grado inferior; mas cuando esta tentacion sea mas violenta, recurriré á la gracia de la oracion para obtener todos los socorros necesarios y salir en la lucha victorioso. Hecha esta observacion, vamos á vuestra dificultad; mas para resolverla por completo comenzaremos por examinar si los cristianos tienen esta gracia sobrenatural en grado suficiente, para tratar en seguida de la cuestion relativa á los judíos y á los paganos.

Entre los discípulos del Salvador afortunadamente hay muchos justos agradables á Dios, que están en posesion de la gracia santificante. No hallándose por su santidad á cubierto de las pruebas ni de las tentaciones, segun vemos en san Pablo y en otros muchos varones de eminente piedad, importa saber si reciben las gracias necesarias para triunfar de ellas. Sí, Dios les concede los socorros suficientes para

¹ Ps. LXXXIII.

contrarestar los asaltos de la concupiscencia y para cumplir con los preceptos, y esto es lo que asegura el Apóstol á los fieles de Corinto: *Mire no caiga el que piensa estar firme. No habeis tenido sino tentaciones humanas; pero fiel es Dios, que no permitirá seáis tentados sobre vuestras fuerzas, sino que de la misma tentacion os hará sacar provecho para que podais sosteneros* ¹. Oigamos al mismo Apóstol cuando manifiesta, por lo que le concierne, el poder de la gracia en medio de las tentaciones mas violentas: *Se me ha dado el estímulo de la carne, que es un ángel de Satanás, para que me abofete; sobre lo cual por tres veces pedi al Señor que le apartase de mi, y respondiome: Bástate mi gracia* ². «Creemos segun la fe católica, dice un concilio de Orange, que despues de haber recibido la gracia del Bautismo, el cristiano puede hacer todo lo que cumple á la salvacion, por medio del «auxilio y de la cooperacion de Jesucristo» ³. «¡Ah! dice san Agustín, exclame el justo con confianza: Mi socorro está en el Señor ⁴, «porque nunca abandona al primero, pues siempre le sostiene, para «que pueda perseverar en la piedad y en la justicia» ⁵».

Muchos pasajes podríamos citar del concilio de Trento para comprobar esta doctrina católica; pero basta con la siguiente, que fijará nuestras ideas sobre el socorro que de Dios pueden esperar los justos y sobre la naturaleza de la gracia, así directa como indirecta, segun hemos observado ya: «Nadie profiera estas palabras temerarias «y prohibidas por los santos Padres: que hay preceptos divinos que «el hombre justificado no puede cumplir; porque Dios no prescribe «cosas imposibles, pero advierte y manda que hagas lo que puedas, «y que pidas todo aquello de que no seas capaz, y finalmente ayu- «da para que puedas» ⁶.» Por lo demás, no hay que extrañar esta proteccion incesante que se ha prometido á los justos, de quienes está escrito: que *el Señor tiene fijos sus ojos sobre ellos* ⁷.

Los cristianos que han tenido la desgracia de separarse de Dios por el pecado mortal, son pecadores ordinarios ó culpables endurecidos en su crimen. Los teólogos enseñan de comun acuerdo que Dios confiere á los primeros la gracia de la oracion por lo menos, para que pidan la que necesitan á fin de evitar nuevas faltas y recurrir á una penitencia saludable. Los Libros santos contienen muchos pasajes que suponen explícitamente este socorro conferido á los pecadores: *Yo juro, dice el Señor Dios, que no quiero la muerte del impío, sino que se convierta de su mal proceder y viva. Convertios, convertios de vues-*

¹ I Cor. x. — ² II Cor. xii. — ³ Conc. Araus. 2. — ⁴ In Ps. vii. — ⁵ De Nat. et Grat. — ⁶ Ses. 6. — ⁷ Ps. xxxiii.

el ejecutar, que sin él nada podemos, ni siquiera concebir un buen pensamiento en el orden de la salvacion, y que solo debemos esperar del Señor la gracia y la gloria. *Gratiam et gloriam dabit Dominus* ¹.

CONFERENCIA LVII.

SI LA GRACIA SE HA CONCEDIDO Á TODOS.

EL DR. Ahora me parece que alcanzo la necesidad de una gracia sobrenatural para elevar nuestras acciones y hacerlas agradables á Dios en el orden de la vision beatifica á que estamos destinados; pero cuanto mas esencial es esta gracia, tanto mas importa saber si todos los hombres la obtienen en grado suficiente para obrar la santificación de su alma y conseguir la salvacion.

EL TEÓL. Antes de entrar en esta cuestion es bueno tener presente que una gracia puede considerarse en proporcion inmediata con un precepto obligatorio ó con una tentacion que deba vencerse, en cuyo caso es una gracia de accion, ó bien en relacion indirecta, de manera que por su medio se puede alcanzar un socorro mas poderoso, y en este caso la llamamos gracia de oracion. En el primer caso la gracia es suficiente para cumplir con el precepto; mas en el segundo debe pedirse por su medio el socorro directo que se necesita. Así con una fuerza sobrenatural como á tres podré vencer una tentacion de un grado inferior; mas cuando esta tentacion sea mas violenta, recurriré á la gracia de la oracion para obtener todos los socorros necesarios y salir en la lucha victorioso. Hecha esta observacion, vamos á vuestra dificultad; mas para resolverla por completo comenzaremos por examinar si los cristianos tienen esta gracia sobrenatural en grado suficiente, para tratar en seguida de la cuestion relativa á los judíos y á los paganos.

Entre los discípulos del Salvador afortunadamente hay muchos justos agradables á Dios, que están en posesion de la gracia santificante. No hallándose por su santidad á cubierto de las pruebas ni de las tentaciones, segun vemos en san Pablo y en otros muchos varones de eminente piedad, importa saber si reciben las gracias necesarias para triunfar de ellas. Sí, Dios les concede los socorros suficientes para

¹ Ps. LXXXIII.

contrarestar los asaltos de la concupiscencia y para cumplir con los preceptos, y esto es lo que asegura el Apóstol á los fieles de Corinto: *Mire no caiga el que piensa estar firme. No habeis tenido sino tentaciones humanas; pero fiel es Dios, que no permitirá seáis tentados sobre vuestras fuerzas, sino que de la misma tentacion os hará sacar provecho para que podáis sosteneros* ¹. Oigamos al mismo Apóstol cuando manifiesta, por lo que le concierne, el poder de la gracia en medio de las tentaciones mas violentas: *Se me ha dado el estímulo de la carne, que es un ángel de Satanás, para que me abofete; sobre lo cual por tres veces pedi al Señor que le apartase de mi, y respondiome: Bástate mi gracia* ². «Creemos segun la fe católica, dice un concilio de Orange, que despues de haber recibido la gracia del Bautismo, el cristiano puede hacer todo lo que cumple á la salvacion, por medio del «auxilio y de la cooperacion de Jesucristo» ³. «¡Ah! dice san Agustín, exclame el justo con confianza: Mi socorro está en el Señor ⁴, «porque nunca abandona al primero, pues siempre le sostiene, para «que pueda perseverar en la piedad y en la justicia» ⁵».

Muchos pasajes podríamos citar del concilio de Trento para comprobar esta doctrina católica; pero basta con la siguiente, que fijará nuestras ideas sobre el socorro que de Dios pueden esperar los justos y sobre la naturaleza de la gracia, así directa como indirecta, segun hemos observado ya: «Nadie profiera estas palabras temerarias «y prohibidas por los santos Padres: que hay preceptos divinos que «el hombre justificado no puede cumplir; porque Dios no prescribe «cosas imposibles, pero advierte y manda que hagas lo que puedas, «y que pidas todo aquello de que no seas capaz, y finalmente ayu- «da para que puedas» ⁶.» Por lo demás, no hay que extrañar esta proteccion incesante que se ha prometido á los justos, de quienes está escrito: que *el Señor tiene fijos sus ojos sobre ellos* ⁷.

Los cristianos que han tenido la desgracia de separarse de Dios por el pecado mortal, son pecadores ordinarios ó culpables endurecidos en su crimen. Los teólogos enseñan de comun acuerdo que Dios confiere á los primeros la gracia de la oracion por lo menos, para que pidan la que necesitan á fin de evitar nuevas faltas y recurrir á una penitencia saludable. Los Libros santos contienen muchos pasajes que suponen explícitamente este socorro conferido á los pecadores: *Yo juro, dice el Señor Dios, que no quiero la muerte del impío, sino que se convierta de su mal proceder y viva. Convertios, convertios de vues-*

¹ I Cor. x. — ² II Cor. xii. — ³ Conc. Araus. 2. — ⁴ In Ps. vii. — ⁵ De Nat. et Grat. — ⁶ Ses. 6. — ⁷ Ps. xxxiii.

tros perversos caminos ¹. Hombres de dura cerviz y de corazon y oido incircuncisos, vosotros resistis siempre al Espiritu Santo ². No retarda el Señor su promesa; no queriendo que ninguno perezca, sino que todos se conviertan á penitencia ³. ¿Desprecias tal vez, escribia san Pablo á los romanos, las riquezas de su bondad y de su paciencia y largo sufrimiento? ¿No reparas que la bondad de Dios te está llamando á la penitencia? Tú, al contrario, con tu dureza y corazon impenitente vas atesorándote ira y mas ira para el dia de la venganza, y de la manifestacion del justo juicio de Dios ⁴.

Por estos pasajes de la Escritura debemos estar plenamente convencidos de la gracia que el Señor se digna conceder á los pecadores para restituirlos á sí, y bien habréis observado que por los hombres de corazon duro é impenitente deben entenderse los endurecidos ⁵. Así resulta que la misericordia divina exhorta á todos para que dejen los caminos perversos y se acerquen al Señor; lo cual no podrian intentar ni conseguir sin el socorro de su bondad infinita. Esta es la consoladora doctrina que proclama san Agustin en los términos siguientes: «Dios os advierte para que cicatriceis vuestras llagas, á pesar de vuestra mala voluntad. Vosotros os apartais de él; mas él os llama, y á pesar de vuestra resistencia os habla y os atrae á sí. En todo se cumple lo que de su misericordia se dijo: *Ella me prevendrá* ⁶. Segun san Próspero, Dios no quita á nadie el medio de corregirse ni la posibilidad de hacer el bien, y además cita á Cain como un ejemplo de la misericordiosa conducta del Señor con respecto á los mayores pecadores ⁷. Esta es tambien la doctrina de santo Tomás y de la mayor parte de sus discípulos. «El endurecimiento «consiste en que no se coopera fácilmente á la gracia para salir del «pecado, como tambien en que solo se tienen movimientos muy débiles para el bien ⁸.» Asimismo considera como un error el hecho de sostener que en esta vida hay pecados de que no se puede hacer penitencia: «pero todos, nos enseña el concilio de Trento, deben poner «su mas firme confianza en el auxilio de Dios, que nunca prescribe «cosas imposibles ⁹.»

EL DR. Por supuesto que los judíos poseian, antes de la venida de Jesucristo, las gracias necesarias para la salvacion, puesto que eran el pueblo Dios.

EL TEÓL. De ello podeis convenceros primeramente por estas pa-

¹ Ezech. xxxiii. — ² Act. vii. — ³ II Petr. iii. — ⁴ Rom. ii. — ⁵ Tal es la opinion de la mayor parte de los teólogos. — ⁶ In Ps. lvi. — ⁷ Resp. ad Obj. — ⁸ Q. 24. — ⁹ Ses. 6.

labras de sus Libros: *Este mandamiento que yo te intimo hoy no está sobre ti, ni puesto lejos de ti; sino que el dicho mandamiento está muy cerca de ti; en tu boca está y en tu corazon para que le cumplas. Considera que hoy he puesto á tu vista la vida y el bien de una parte, y de otra la muerte y el mal, con el fin de que ames al Señor tu Dios* ¹. En Isaias leemos que Dios ha colmado á su pueblo de gracias propias para santificarle y salvarle, diciendo: *¿Qué he debido yo hacer á mi viña, que no lo haya ya hecho* ²? «La gracia, nos dice san Agustin, «se habia dado para que se cumpliera la ley ³.» «La ley antigua, «añade santo Tomás, no bastaba ciertamente para salvar á los hombres; pero habia con la ley otro socorro por cuyo medio podian salvarse: tal era la fe del Medianero, y así es que Dios no dejaba de «dar socorros salvadores á los hombres ⁴.»

La misma doctrina observamos en la condenacion que hizo Clemente XI de estas proposiciones de Quesnel: «La diferencia que hay «entre la alianza de los judíos y la de los Cristianos consiste en que «en la primera Dios exigia la fuga del pecado y el cumplimiento de «la ley dejando al hombre en su impotencia, al paso que en la segunda da lo que prescribe purificando al cristiano por medio de la «gracia. Así ¿qué utilidad podia el judío reportar de semejante ley?» En tiempo de Nuestro Señor no les faltaba la gracia á los judíos para reconocerle y creer en él, como que tantas veces los reconviene por la obstinacion con que perseveran en su mala voluntad. «Desechaban la gracia, y por esto no creian en el Cristo, de suerte «que no creyeron porque no quisieron creer ⁵.»

EL DR. Supongo que tambien se concedieron medios salvadores á las naciones infieles en los tiempos anteriores al Mesías, pues así me lo habeis manifestado muchas veces durante nuestras conferencias; pero desde la venida del Redentor ¿se les han conservado estas gracias á los judíos y á los gentiles?

EL TEÓL. Está escrito de todos los hombres y de todos los tiempos: *Yo no quiero la muerte del impío, sino que se convierta y viva*; de manera que Dios, nos dice Tertuliano, quiere la salvacion de todos, y por consiguiente no puede dejarlos sin los medios de conseguirla. *Recomiendo ante todas cosas, que se hagan súplicas, oraciones, rogativas, acciones de gracias por todos los hombres... Porque cosa es esta buena y agradable á los ojos de Dios, Salvador nuestro; el cual quiere que todos los hombres se salven y vengan en conocimiento de*

¹ Deut. xxx. — ² Isai. lii. — ³ De Litt. et Sp. — ⁴ S. 2, q. 98. — ⁵ S. Aug. de Lib. Arb. et Grat.

la verdad; porque uno es Dios, y uno tambien el mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo hombre, que se dió á si mismo en rescate por todos ¹. Tambien escribia el Apóstol á los corintios que uno solo ha muerto por todos ². «Dios no ha permitido, afirma san Agustin, que nadie pudiera excusarse permaneciendo en la sombra de la muerte ³.» Tal es tambien la opinion explícita de santo Tomás y de los teólogos católicos.

Los Soberanos Pontífices han condenado severamente las opiniones de ciertos novadores que suponian que ninguna ventaja reportan de la muerte de Jesucristo los paganos, ni los judíos, ni los herejes, y que su voluntad queda en lo sucesivo sin gracia suficiente. El concilio de Trento habia declarado ya que el Salvador murió por todos los hombres, aunque no todos se aprovechan de su redencion; de donde resulta que siempre tienen algun medio para santificarse y salvarse.

Consagremos algunos momentos á la investigacion de la naturaleza de estos socorros antes de la redencion, ó en otros términos, examinemos si se han conservado constantemente en el orden sobrenatural las relaciones entre Dios y el hombre. Ninguna razon tenemos para negarlo por lo que hace á los tiempos antediluvianos, aun para los mas insignes pecadores, porque entonces no existia la idolatría, y los hombres conocian las primitivas tradiciones que anunciaban al Mediador. Podemos comparar á los grandes culpables de que hablan los Libros santos con los que en la actualidad conservan todavia la fe en medio de todos los desórdenes del vicio y de las pasiones: así debe decirse que en aquella época las relaciones con Dios estaban en el orden sobrenatural.

Estas relaciones hubieron de conservarse después del diluvio en los descendientes de Noé hasta la separacion de las familias, de donde se formaron las diferentes naciones. El sagrado depósito de la fe se conservó en seguida en la posteridad de Sem: Abraham, Isaac y Jacob, padres del pueblo de Dios, le transmitieron á su posteridad, enriquecido con las revelaciones que les habia otorgado el Señor, y los judíos le mantuvieron hasta la venida de Jesucristo. Después de la dispersion los descendientes de los otros hijos de Noé guardaron los principios de la fe hasta una época difícil de determinar, porque el comienzo de la idolatría nos es desconocido; y cuando estos hombres hubieron abandonado en gran número la religion del verdadero Dios, podemos presumir que algunos, especialmente en el

¹ I Timoth. II, 4. — ² II Cor. V. — ³ In Ps. XVIII.

origen del culto idolátrico, quedaron fieles á las antiguas tradiciones y conservaron la fe sobrenatural.

Mas ¿qué concepto deben merecernos los hombres entregados á la idolatría y al Politeísmo? ¿Qué diremos de los judíos que se obstinan en esperar al Mesías y en las prácticas mosáicas? La pérdida de la fe constituye en este punto el límite de las relaciones sobrenaturales con Dios; mas el Señor, siempre misericordioso, lejos de abandonarlos en su infidelidad, les concede gracias del orden natural, á fin de que los restos de su pueblo no se hallen en la imposibilidad de convertirse á él, y que los paganos puedan ejercer el bien que todavia les manifiesta la luz de celestial doctrina que jamás se extingue en el fondo de su conciencia ¹.

Si los judíos y los gentiles corresponden á estos socorros de la bondad divina, el Señor se digna contraer con ellos relaciones sobrenaturales por las gracias que llamamos principio de la fe. En seguida se les concede esta virtud teologal, y desde entonces sus acciones pueden ser sobrenaturales, verdaderas disposiciones para justificarse y aun meritorias para la vida eterna si tienen la fortuna de poseer la caridad. Hé aquí cómo puede considerarse en mi concepto y en breves palabras la naturaleza de los socorros que Dios ha dado constantemente al hombre que permanece en la fe primitiva y al que se ha sumergido en las tinieblas y en la depravacion de la idolatría.

CONFERENCIA LVIII.

LA GRACIA SUFICIENTE Y LA GRACIA EFICAZ.

EL DR. Al oír la enumeracion que hicisteis de los socorros espirituales que recibimos de la bondad divina, no pude menos de admirar con un profundo reconocimiento la misericordia paternal del Señor, que nunca abandona al hombre, por criminal que sea, y que á todos nos concede mas ó menos directamente los medios suficientes para la salvacion. Necesito sin embargo algunas explicaciones relativas á la naturaleza de este socorro divino para destruir las preveniciones que antiguamente se tomaron de unos libros que os son muy conocidos. Ya sabeis en qué términos habla Pascal de la gracia suficiente, y el modo como interpretaban sus partidarios la gracia que

¹ S. Prosp. de Voc. Gent.

llamais eficaz; por lo que desearia que me dijérais si la primera es de suyo esencialmente inútil, y si la segunda imprime una necesidad á la voluntad, de suerte que no sea posible resistirle.

EL TRÓL. Procuraré fijar vuestras ideas breve y exactamente sobre estas cuestiones, pero sin entrar en una polémica que no haria sino involucrarlas. Espero que fácilmente conoceréis cuán falseadas están las ideas de la gracia suficiente en las *Provinciales*, juzgando al propio tiempo si, segun la doctrina católica, el hombre pierde el libre albedrío bajo la accion de la gracia eficaz.

¿En qué consiste, pues, la gracia suficiente segun la doctrina de los teólogos? En la que nos da el poder, siquiera indirecto, de hacer el bien y la fuerza de combatir siempre contra la tentacion, como tambien de vencer los efectos de la concupiscencia, para que podamos resistir verdaderamente en la misma circunstancia en que los experimentamos. Esta es la significacion que damos á la gracia suficiente; y aunque los Jansenistas ridiculizaban el poder indirecto de hacer el bien, etc., proclamando altamente la inutilidad de semejante gracia, «porque con ella, decian, nunca se cumplirá «con un precepto ni se vencerá una tentacion,» lo cierto es, que no se trata de saber lo que se hará ó no se hará, sino de examinar si con dicha gracia se puede hacer el bien y triunfar de la tentacion. Para razonar con exactitud y aplicarnos esta ridiculez, los partidarios de Jansenio debieran tener algun fundamento para decirnos: Vosotros llamais suficiente una gracia que deja al hombre en la imposibilidad de hacer el bien; pero como no pueden ignorarlo, nosotros rechazamos esta especie de gracia suficiente, que no seria mas que un nombre vano.

Asi la doctrina de la Iglesia como mil pasajes del sagrado Texto demuestran con evidencia que en muchas circunstancias el hombre resiste por su propia voluntad á los impulsos de la gracia con que podria hacer el bien y evitar el mal. Hé aquí lo que creemos y enseñamos, sin que pueda verse comprometida la doctrina de la Iglesia por la divergencia que se observa en las explicaciones de los teólogos acerca del poder de la gracia suficiente. Asi los unos dicen: Con esta gracia no se puede realmente hacer el bien, pues se necesita otra mas fuerte ó de una naturaleza diferente; pero esta puede alcanzarse por medio de la primera, y en este caso queda ileña la doctrina teológica, que enseña que la gracia suficiente confiere el poder, siquiera indirecto, de hacer el bien. Segun otros Doctores, no queda contraido á este punto el poder de semejante gracia, pues-

to que por su fuerza se obra real y verdaderamente cuando se quiere, sin necesidad de recibir otra gracia de diferente naturaleza. De esta suerte se ve todavía con mas claridad la utilidad de la gracia suficiente que en este caso recibimos para poder y hacer el bien; así podeis escoger entre estas explicaciones la que en vuestro concepto sea preferible, sin apartarse de la idea de esta gracia adoptada por los teólogos.

Vamos á tratar del segundo punto, relativo á la gracia eficaz, así llamada por la infalibilidad de sus efectos. Varias son las explicaciones que dan de su naturaleza los Doctores católicos, pues unos establecen cierta diferencia entre ella y la gracia suficiente, y otros la suponen de la misma naturaleza, de manera que hay diversas opiniones sobre su eficacia. Los primeros creen que es inherente á su misma naturaleza, pero los segundos la suponen dependiente del consentimiento de la voluntad, y en consecuencia de las circunstancias en que Dios concede esta gracia.

Todas estas opiniones sobre la naturaleza de la gracia eficaz pueden debatirse, aceptarse ó desecharse; su diferencia no tiene importancia alguna para la fe, con tal que se admita que la gracia eficaz no impone necesidad á la voluntad, porque la sagrada Escritura elogia el bien que se hace con esta gracia, ó porque es muy posible que se deje de hacer el bien, quedando la libertad de entregarse al mal. *Bienaventurado el rico que es hallado sin culpa: ¿quien es este, y le elogiaremos? Porque el ha hecho cosas admirables en su vida. El fue probado por medio del oro, y hallado perfecto; por lo que reportará gloria eterna. El podia pecar y no pecó, hacer mal y no le hizo*¹. La cooperacion de la voluntad á la accion de la gracia, la indica tambien san Pablo con estas palabras de que ya teneis conocimiento: *Su gracia no ha sido estéril en mi; antes he trabajado mas copiosamente que todos, pero no yo, sino mas bien la gracia de Dios que está conmigo*².

El mismo Apóstol recomienda á Timoteo que se ejercite en la piedad por el mismo socorro que inducia al Profeta á inclinar su corazon á las leyes del Señor llenas de justicia y por causa de la recompensa³; y así es como han enseñado siempre los Padres de la Iglesia la conservacion del libre albedrío bajo la accion de la gracia eficaz. «Los que hacen el bien, dice san Ireneo, serán honrados y glorificados, porque han hecho el bien pudiendo no hacerle⁴.»

Concluyamos estas citas con algunas palabras de san Agustin y de san Bernardo, donde veremos explicado el pasaje de san Pablo que

¹ Eccli. xxxi. — ² I Cor. xv. — ³ I Timoth. iv; Ps. cxviii. — ⁴ Lib. 4.

acabamos de recordar: «*He trabajado, pero no yo, sino mas bien la gracia de Dios que está conmigo, y por consiguiente, no solamente la gracia de Dios, sino la gracia de Dios con él.*» Segun san Bernardo, el Apóstol no fue el único en obrar, sino que con su consentimiento se asoció al que obraba por la gracia ². Por último, el concilio de Trento nos indica el sentido en que debe entenderse la accion de la gracia por estas exactísimas expresiones contra los Protestantes, que no querian reconocer que el libre albedrío fuera compatible con la eficacia de la gracia. «*Si alguno dice que el libre albedrío del hombre, movido y excitado por Dios, no coopera en nada al consentir en este impulso, en el cual no puede menos de consentir, si quiere, sino que no obra en manera alguna, permaneciendo puramente pasivo, como un ser inanimado, sea excomulgado.*» ³.

Hemos terminado, si no me engaño, las investigaciones que habíamos de hacer sobre la gracia actual, que recibe diferentes denominaciones segun el modo con que influye en nuestros actos; pues unas veces se la llama gracia excitante ó movimiento indeliberado sobrenatural del entendimiento y de la voluntad, que Dios excita en nosotros y sin nosotros para inducirnos á hacer libremente el bien ó evitar el mal, y otras veces se la llama cooperante porque se supone que Dios coopera con nosotros cuando hacemos el bien. De estas dos gracias hallamos ejemplo en estas palabras de san Pablo: *Dios es el que obra en vosotros, no solo el querer, sino el ejecutar... He trabajado mas copiosamente que los otros, pero no yo, sino la gracia de Dios que está conmigo.* «Dios, nos dice san Agustin, comienza á obrar á fin de que queramos; y cuando queremos, obra para perfeccionar la accion; así obra sin nosotros para que queramos; pero cuando tenemos la voluntad de obrar coopera con nosotros» á la accion ⁴.

Falta exponer algunas consideraciones sobre la gracia habitual. Podemos definirla con los teólogos, diciendo que es un don sobrenatural, concedido á un alma de una manera estable y permanente, que contiene la gracia santificante, las virtudes infusas y los dones del Espíritu Santo. Por esta gracia nos hacemos justos, santos, agradables á Dios y herederos del reino de los cielos. Para probar que este don es inherente al alma de una manera estable pueden citarse primeramente las palabras de los Libros santos: *No malogres la gracia que tienes.* ⁵. *Todo aquel que nació de Dios no hace pecado, porque la semilla de Dios mora en él.* ⁶. Asimismo la vemos expresada en tér-

¹ De Nat. et Grat. — ² De Grat. et Lib. Arb. — ³ Ses. 6, c. 4. — ⁴ De Grat. et Lib. Arb. 27. — ⁵ I Timoth. IV. — ⁶ I Joann. III.

minos suficientes en esta decision del concilio de Trento: «*Sea excomulgado el que diga que los hombres quedan justificados por la sola imputacion de la justicia de Jesucristo ó por la sola remision de los pecados, excluyendo la gracia y la caridad que el Espíritu Santo derrama en sus corazones, y que en ellos mora y se fija.*» De estos términos del Concilio podemos sacar la conclusion siguiente: que no debe confundirse con el Espíritu Santo la gracia santificante, porque se diferencia de él como el efecto de su causa. Esta distincion queda tambien indicada en los deseos que dirigia san Pablo á los corintios: *La gracia de Nuestro Señor Jesucristo, y la caridad de Dios y la participacion del Espíritu Santo sea con todos vosotros.* ². Espero que no tardaremos en salir de tan espinosas materias, porque solo nos falta examinar los dos grandes efectos de la gracia, que son la justificacion y el mérito.

CONFERENCIA LIX.

LA JUSTIFICACION.

EL DR. Debo confesaros francamente mi ignorancia sobre las materias de que vais á tratar. Así quisiera que empezáseis por las primeras nociones de la justificacion y del mérito, porque ni siquiera conozco la significacion teológica de estas palabras.

EL TEÓL. No teneis que avergonzaros de la ignorancia que confesais con tanta sencillez y franqueza; pues podeis ser muy instruido sin saber todo lo que enseñan los teólogos sobre las difíciles cuestiones de la gracia. Examinemos ante todo la justificacion, por ser una de las condiciones indispensables para llegar al mérito sobrenatural; pero debo manifestaros que, teniendo que tratar de la justificacion de los niños en otra conferencia, solo hablaremos ahora de los adultos. ¿Deben acaso tener estos ciertas disposiciones, ó mas bien ejecutar algun acto para pasar del pecado á la justicia? Los Protestantes y los Católicos responden afirmativamente, pero están en oposicion manifiesta sobre el acto y las disposiciones que deben preceder á la justificacion. No tardaréis en hallaros en estado de conocer fácilmente por quién están la razon y la verdad.

¹ Ses. 6. — ² II Cor. XIII.

acabamos de recordar: «*He trabajado, pero no yo, sino mas bien la gracia de Dios que está conmigo*, y por consiguiente, no solamente la gracia de Dios, sino la gracia de Dios con él¹.» Segun san Bernardo, el Apóstol no fue el único en obrar, sino que con su consentimiento se asoció al que obraba por la gracia². Por último, el concilio de Trento nos indica el sentido en que debe entenderse la accion de la gracia por estas exactísimas expresiones contra los Protestantes, que no querian reconocer que el libre albedrío fuera compatible con la eficacia de la gracia. «Si alguno dice que el libre albedrío del hombre, movido y excitado por Dios, no coopera en nada al consentir en este impulso, en el cual no puede menos de consentir, si quiere, sino que no obra en manera alguna, permaneciendo puramente pasivo, como un ser inanimado, sea excomulgado³.»

Hemos terminado, si no me engaño, las investigaciones que habíamos de hacer sobre la gracia actual, que recibe diferentes denominaciones segun el modo con que influye en nuestros actos; pues unas veces se la llama gracia excitante ó movimiento indeliberado sobrenatural del entendimiento y de la voluntad, que Dios excita en nosotros y sin nosotros para inducirnos á hacer libremente el bien ó evitar el mal, y otras veces se la llama cooperante porque se supone que Dios coopera con nosotros cuando hacemos el bien. De estas dos gracias hallamos ejemplo en estas palabras de san Pablo: *Dios es el que obra en vosotros, no solo el querer, sino el ejecutar... He trabajado mas copiosamente que los otros, pero no yo, sino la gracia de Dios que está conmigo*. «Dios, nos dice san Agustin, comienza á obrar á fin de que queramos; y cuando queremos, obra para perfeccionar la accion; así obra sin nosotros para que queramos; pero cuando tenemos la voluntad de obrar coopera con nosotros» á la accion⁴.

Falta exponer algunas consideraciones sobre la gracia habitual. Podemos definirla con los teólogos, diciendo que es un don sobrenatural, concedido á un alma de una manera estable y permanente, que contiene la gracia santificante, las virtudes infusas y los dones del Espíritu Santo. Por esta gracia nos hacemos justos, santos, agradables á Dios y herederos del reino de los cielos. Para probar que este don es inherente al alma de una manera estable pueden citarse primeramente las palabras de los Libros santos: *No malogres la gracia que tienes*⁵. *Todo aquel que nació de Dios no hace pecado, porque la semilla de Dios mora en él*⁶. Asimismo la vemos expresada en tér-

¹ De Nat. et Grat. — ² De Grat. et Lib. Arb. — ³ Ses. 6, c. 4. — ⁴ De Grat. et Lib. Arb. 27. — ⁵ I Timoth. IV. — ⁶ I Joann. III.

minos suficientes en esta decision del concilio de Trento: «Sea excomulgado el que diga que los hombres quedan justificados por la sola imputacion de la justicia de Jesucristo ó por la sola remision de los pecados, excluyendo la gracia y la caridad que el Espíritu Santo derrama en sus corazones, y que en ellos mora y se fija¹.» De estos términos del Concilio podemos sacar la conclusion siguiente: que no debe confundirse con el Espíritu Santo la gracia santificante, porque se diferencia de él como el efecto de su causa. Esta distincion queda tambien indicada en los deseos que dirigia san Pablo á los corintios: *La gracia de Nuestro Señor Jesucristo, y la caridad de Dios y la participacion del Espíritu Santo sea con todos vosotros*². Espero que no tardaremos en salir de tan espinosas materias, porque solo nos falta examinar los dos grandes efectos de la gracia, que son la justificacion y el mérito.

CONFERENCIA LIX.

LA JUSTIFICACION.

EL DR. Debo confesaros francamente mi ignorancia sobre las materias de que vais á tratar. Así quisiera que empezáseis por las primeras nociones de la justificacion y del mérito, porque ni siquiera conozco la significacion teológica de estas palabras.

EL TEÓL. No teneis que avergonzaros de la ignorancia que confesais con tanta sencillez y franqueza; pues podeis ser muy instruido sin saber todo lo que enseñan los teólogos sobre las difíciles cuestiones de la gracia. Examinemos ante todo la justificacion, por ser una de las condiciones indispensables para llegar al mérito sobrenatural; pero debo manifestaros que, teniendo que tratar de la justificacion de los niños en otra conferencia, solo hablaremos ahora de los adultos. ¿Deben acaso tener estos ciertas disposiciones, ó mas bien ejecutar algun acto para pasar del pecado á la justicia? Los Protestantes y los Católicos responden afirmativamente, pero están en oposicion manifiesta sobre el acto y las disposiciones que deben preceder á la justificacion. No tardaréis en hallaros en estado de conocer fácilmente por quién están la razon y la verdad.

¹ Ses. 6. — ² II Cor. XIII.

Segun los principios de Calvino ¹, para el hombre piadoso no hay mas que una fe, muy diferente de la fe histórica ó dogmática, por la cual se admite lo que contienen los Libros santos, y de la fe de los milagros que induce á hacer ó esperar prodigios, porque se cree que á Dios no le es imposible nada. Esta preciosa fe de la piedad consiste en tener confianza en las promesas divinas relativas al perdón de los pecados y á la salvacion, y es tan positiva, como que cada hombre piadoso ó predestinado debe tener la confianza mas amplia y cierta de que sus pecados quedan remitidos por el Cristo. Esto es lo que llaman la única fe necesaria y suficiente para la justificacion.

Mas antes de establecer la necesidad y la suficiencia de esta fe especial en las promesas divinas, los Protestantes debieran probar su posibilidad, pues no negaréis que no es muy razonable imponer por condicion esencial una certidumbre que nadie puede tener sin una revelacion particular. Tal es esta positiva confianza de la remision de nuestros pecados. «El hombre ignora, nos dice el Espíritu Santo, si es digno de amor ó de odio ².» *Trabajad con temor y temblor*, escribia san Pablo á los filipenses, *en la obra de vuestra salvacion* ³. *Ni aun yo me atrevo á juzgar de mi mismo, porque si bien no me remuerde la conciencia de cosa alguna, no por eso me tengo por justificado, pues el que me juzga es el Señor* ⁴: él es el único que, conociendo perfectamente lo que hay mas oculto en el fondo de mi alma, puede dictar un fallo cierto y equitativo. Y al decir en otra parte: *Castigo mi cuerpo y le esclavizo; no sea que habiendo predicado á los otros, venga yo á ser reprobado* ⁵, confiesa ignorar lo que es y lo que será con respecto á su justificacion.

Oigamos sobre esta supuesta certeza la opinion de san Agustin: «Cualquiera que sea la justicia de que esté dotado el hombre (segun su conciencia), debe temer que haya en él algo condenable ⁶.» Tambien leemos en el concilio de Trento: «Es preciso que cada uno, al conocerse á sí mismo con su debilidad, tema y tiemble por su gracia, porque nadie puede saber, con una certeza de fe, si ha adquirido la gracia de Dios ⁷.» En la misma sesion el Concilio declara que no se requiere esta fe para la justificacion: «Si alguno dice que para alcanzar la remision de los pecados, todos los hombres han de creer ciertamente que sus pecados les han sido perdonados, sea excomulgado.» Es, pues, evidente que la justificacion no con-

¹ Lib. Instit. c. 2. — ² Eccli. ix. — ³ Philip. ii. — ⁴ I Cor. iv. — ⁵ I Cor. ix. — ⁶ De Perfect. Just. 14. — ⁷ Ses. 6.

siste esencialmente en esta fe de los piadosos, como la llama Calvino.

Por nuestra parte admitimos que la fe debe disponer al hombre para este beneficio, segun estas palabras de san Marcos: *El que creyere y se bautizare se salvará; pero el que no creyere será condenado* ¹. *Sin la fe es imposible agradar á Dios*; mas esta es la fe que llamamos dogmática ó la adhesion á todas las verdades reveladas. Reconocedla sino en estas expresiones de nuestro divino Maestro: *Id por todo el mundo; predicad el Evangelio á todas las criaturas; el que creyere y se bautizare se salvará*. Oigamos tambien este pasaje de san Pablo: *Esta palabra es la palabra de la fe que predicamos; pues si confesares con tu boca al Señor Jesus, y creyeres en tu corazon que Dios le ha resucitado de entre los muertos, serás salvo* ²; y ¿qué dijo san Felipe al eunuco que pedia el bautismo? Si crees de todo corazon, puedes ser bautizado; y el eunuco respondió: *Yo creo que Jesucristo es el Hijo de Dios* ³.

No creamos, sin embargo, que baste con esta fe para la justificacion; pues es evidente que se requieren otras disposiciones, indicadas por el concilio de Trento, segun los principios y la doctrina de los Libros santos ⁴. Estas disposiciones, para manifestarlas en breves palabras, son como siguen: El temor del Señor, que echa el pecado y sin el cual es imposible ser justo ⁵; la esperanza de conseguir el perdón de los pecados, porque el que espera en el Señor será curado ⁶; Dios salva á los que en él cifran su esperanza; la penitencia que san Pedro prescribia á los judios: *Haced penitencia, y sea bautizado cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo* ⁷, que anteriormente habia dicho: *Si no haceis penitencia, pereceréis*; el firme propósito que recomiendan estas palabras de Ezequiel: *Formaos un corazon nuevo y un nuevo espíritu* ⁸, y las siguientes de nuestro divino Maestro: *Enseñad á observar todas las cosas que yo os he mandado. Si quierdes entrar en la vida, guarda los mandamientos* ⁹. Tambien es necesario el amor, ó por lo menos un principio de amor de Dios, como fuente de toda justicia, que dispone para la justificacion, porque *el que no ama queda en la muerte* ¹⁰. Por esta sencilla exposicion podeis colegir si el Concilio tenia derecho á excomulgar á los que dicen que el impio se justifica solamente por la fe ¹¹.

EL DR. Ahora creo tener una idea de la justificacion y de las dispo-

¹ Marc. xvi. — ² Rom. x. — ³ Act. viii. — ⁴ Ses. 6. — ⁵ Eccli. i. — ⁶ Prov. viii; Ps. xxxix. — ⁷ Act. ii; Luc. xiii. — ⁸ Ezech. xviii. — ⁹ Matth. xxviii, 19. — ¹⁰ I Joann. iii. — ¹¹ Ses. 6.

siciones que deben precederla; pero desearia que completáseis vuestras explicaciones dándome á conocer el modo con que se verifica en nuestra alma.

El Teól. Con mucho gusto. Observad primeramente lo mucho que han alterado los Protestantes los principios de este dogma con los errores fundamentales de sus sectas, puesto que desechan la remision que verdaderamente borra los pecados, suponiéndola cubierta tan solo con la justicia de Jesucristo; de donde deben inferir que la justificacion no promueve en el hombre ninguna renovacion interior. La doctrina católica, fundada en la Escritura santa y en la Tradicion, es enteramente contraria: *Oh Dios*, exclamaba el Profeta, *borra mi iniquidad*¹. *He aquí el cordero de Dios; ved ahí el que borra los pecados del mundo*, decia el santo Precursor mostrando al Mesias². Despues de haber enumerado los mayores crímenes del Paganismo, san Pablo añadia: *Oh corintios, tales habeis sido algunos de vosotros; pero fuisteis lavados, fuisteis santificados, fuisteis justificados en el nombre de Nuestro Señor Jesucristo y por el Espíritu de nuestro Dios*³. Segun san Agustin, el Bautismo que remite nuestros pecados no se limita á cubrir los crímenes, sino que verdaderamente los borra⁴, y en las decisiones dogmáticas del concilio de Trento sobre el pecado original vemos tambien que lo que puede llamarse falta no queda solamente cubierto ó no imputado en el Bautismo, sino que todo lo que hace culpable queda remitido⁵.

Añadiremos que por medio de la justificacion se verifica en el hombre una renovacion interior, segun estas palabras del Profeta: *Crea en mí, ó Dios, un corazon puro, y renueva en mis entrañas el espíritu de rectitud*⁶. *Renovaos*, decia san Pablo á los fieles, *en el espíritu de vuestra mente, y revestios del hombre nuevo, que ha sido creado conforme á Dios en justicia y santidad verdadera*⁷. Y añadia con júbilo: *Fuisteis lavados, fuisteis santificados, fuisteis justificados*⁸. *La caridad de Dios ha sido derramada en vuestros corazones por medio del Espíritu Santo*⁹. «¿Qué es, pues, decia san Agustin, esta justicia que hay «en nosotros, sino la belleza del hombre interior?» La misma doctrina contienen estas palabras del concilio de Trento: «Si alguno «dice que el hombre queda justificado por la sola imputacion de «la justicia del Cristo, ó por la sola remision de los pecados, sin la «gracia derramada en nuestras almas por el Espíritu Santo, sea ex- «comulgado¹⁰.»

¹ Ps. L. — ² Joann. I. — ³ I Cor. VI. — ⁴ Lib. 1, c. Pel. — ⁵ Ses. 5. —
⁶ Ps. L. — ⁷ Ephes. IV. — ⁸ I Cor. VI. — ⁹ Rom. V. — ¹⁰ Ses. 6.

Y pues deseais saber todo lo que concierne á esta materia, diré algunas otras palabras sobre los caractéres de la justificacion. Acabamos de manifestar el primero que tendríamos que examinar, la *incertidumbre* de la justificacion, estableciendo sobre autoridades positivas, que nadie puede creer con una fe cierta, sin una revelacion especial, que se le han perdonado los pecados y que queda justificado. El segundo se refiere á la *amisibilidad* de la justicia, es decir, que la fe y la santidad pueden perderse, que es lo que no quieren admitir los Protestantes, porque, segun sus principios, el hombre que ha conseguido la justificacion no puede ya pecar, de manera que no sale de este estado de justicia ante Dios.

Bastará con algunas palabras para demostrar la falsedad de este sistema: *Pero si el justo*, leemos en Ezequiel, *se desviare de su justicia y cometiere la maldad segun las abominaciones que suele hacer el impio, ¿por ventura tendrá él vida? Todas cuantas obras buenas habia el hecho, se echarán en olvido: por la prevaricacion en que ha caído y por el pecado que ha cometido, por eso morirá*¹. San Pablo mortifica y esclaviza su cuerpo, no sea que despues de haber predicado á los otros venga á ser condenado²; mas ¿quién osará dudar que era justo cuando expresaba con tanta energia estos temores sobre su estado futuro? Tambien escribia á los hebreos: *Es imposible que aquellos que han sido una vez iluminados, que han gustado el don celestial, que han sido hechos participes del Espíritu Santo, que se han alimentado con la santa palabra de Dios y las maravillas del siglo venidero, y que despues de todo esto han caído, que sean renovados por la penitencia*³. Resulta, pues, que podian perder la justicia. Segun este sistema de los Protestantes, todos los niños que al nacer reciben el Bautismo debieran ser impecables, esencialmente salvos, porque en los bautizados no hay nada digno de condenacion; y sin embargo ¡cuántos hay entre este gran número de cristianos, que cuando son adultos violan las santas obligaciones del Bautismo y se pierden por una eternidad! El Concilio excomulga al que diga que el hombre una vez justificado no puede ya pecar ni perder la gracia, y que por consiguiente el pecador no ha sido nunca justificado⁴.

El tercer carácter de la justificacion consiste en que la santidad no es *igual* en todos los justos; lo cual se desprende con evidencia de estas palabras del Apocalipsis: *El justo justifiquese mas y mas, y el santo mas y mas se santifique*⁵. «Hay dos especies de gracia, nos «dice san Agustin, que no son las mismas en todos, pues hay hom-

¹ Ezech. XVIII. — ² I Cor. VI. — ³ Hebr. VI. — ⁴ Ses. 6. — ⁵ Apoc. XXII.

«bres mas santos y mejores que otros ¹.» «Si alguno dice, ha definido el concilio de Trento, que la justicia no se conserva ni se aumenta por medio de las obras buenas, sea excomulgado ².» Así la gracia no es igual en todos, pero sí la poseen proporcionada á sus disposiciones y á los esfuerzos que en seguida hacen para aumentarla. Hé aquí lo que me habia propuesto explicaros sobre la justificación. En la conferencia siguiente examinaremos las principales cuestiones del *mérito*, que es el segundo efecto de la gracia.

CONFERENCIA LX.

EL MÉRITO.

EL DR. Al considerar el asunto que ayer me anunciásteis, no puedo menos de manifestaros cuán extraordinario me parece que el hombre pueda tener algún mérito ante su Criador.

EL TEÓL. Dejarme que exponga la doctrina católica sobre el conjunto de esta materia, y veréis resuelta vuestra dificultad sin necesidad de contestar á ella directamente. En general se entiende por *mérito* una obra digna de recompensa; mas aquí sirve este término para expresar la bondad sobrenatural de las acciones ejecutadas bajo el influjo de la gracia, que nos da derecho á una recompensa análoga ante Dios. Los Protestantes no reconocen en el hombre la posibilidad de merecer, porque ven en los hijos de Adán prevaricador una degradacion radical y completa, de manera que todas sus acciones están viciadas por la concupiscencia, no pudiendo ejecutar sino acciones perversas, bien así como un árbol malo que produce frutos análogos á su naturaleza. Tal es la triste condicion de todos; somos una masa de corrupcion, de donde no puede salir más que el pecado, sin que pueda exceptuarse el hombre mas piadoso y justo. En efecto, este no difiere de sus hermanos sino por la *no imputacion* de las faltas que esencialmente comete, al paso que aun las prevaricaciones involuntarias acrecen la desgracia del que no está predeterminado.

Acabamos de ver que la justificacion no se contrae á una simple imputacion de la justicia de Jesucristo, pues es real y positiva en el alma del que la recibe; así es que desde aquel punto su corazon deja

¹ In Joann. — ² Ses. 6.

de ser un centro de corrupcion de donde no puedan salir sino obras de pecado. Bajo el influjo de la gracia actual el hombre obra de una manera agradable á su Dios y digna de recompensa, no porque tenga un derecho riguroso y absoluto ante el Señor, pues estando fundado nuestro titulo en la bondad de Dios y sus promesas infalibles, no puede haber derechos entre la criatura y el Omnipotente, sino porque teniendo la certeza de que Dios cumplirá fielmente sus promesas si nosotros cumplimos con sus preceptos, hay entre Dios y el hombre un pacto sagrado que nos da derecho á la recompensa prometida, con tal que con el auxilio de la gracia seamos fieles á cumplir sus condiciones.

Tal es la noción mas sencilla que dan del *mérito* los teólogos católicos. Llámase *mérito de condignidad* por estar fundado en una promesa formal de Dios, para distinguirle del *mérito de congruidad* ó de conveniencia, que se funda en la confianza que tenemos en la bondad y en la misericordia del Señor. La existencia del primero queda demostrada con evidencia, primeramente por estas palabras sagradas: *Alegraos y regocijaos, porque es muy grande la recompensa que os aguarda en los cielos ¹. He concluido la carrera, exclama san Pablo, he guardado la fe; nada me resta sino aguardar la corona de justicia que me está reservada, y que me dará el Señor en aquel día, como justo Juez ². Pero en cuanto á aquellos que se les juzgará dignos de tener parte en este siglo futuro, ya no volverán á casarse ³, decía el Salvador. Andarán conmigo vestidos de blanco, porque lo merecen ⁴. Si no se admite ningun mérito de parte del hombre, no es posible dar un sentido razonable á estas expresiones: recompensa, corona de justicia que el justo Juez dará á los que sean dignos de tener parte en el siglo futuro y de estar en la sociedad de Jesucristo. «¿Hay acaso algun mérito de parte de los justos? pregunta san Agustin. Si por cierto, «pues así como la muerte es el sueldo del pecado, así tambien la vida «eterna es el salario debido al mérito de la justicia ⁵.» Esta doctrina católica está fundada tambien en la autoridad del concilio de Trento, que tan formales definiciones ha dado en estas difíciles materias: «Si «alguno dice que las obras buenas del hombre justificado son dones «de Dios de tal modo que en ellas no tienen ninguna parte los méritos del justo, sea excomulgado ⁶.»*

Las condiciones que se requieren para el mérito de condignidad son las siguientes: Es preciso estar en la tierra *in via*, viajero, como

¹ Matth. v et xx. — ² II Timóth. 1, 4. — ³ Luc. x. — ⁴ Apoc. iii. — ⁵ Epist. 194. — ⁶ Ses. 6.

dicen los Doctores católicos; porque despues de haber salido de ella vendrá la noche en que nadie podrá obrar ¹. «Mientras tenemos tiempo, escribia san Pablo, hagamos bien á todos ².» El estado de *santidad* es absolutamente necesario, segun estas palabras del Salvador: *Yo soy la vid, vosotros los sarmientos. Quien está unido conmigo y yo con él, ese da mucho fruto; porque sin mí nada podeis hacer. El que no permanece en mí será echado fuera, como el sarmiento, y se secará, y le cogerán y arrojaron al fuego, y arderá ³*. Es preciso tener el espíritu de adopción de los niños por quien clamamos: *Abba, Padre mío* ⁴. Las expresiones que del concilio de Trento acabamos de citar indican tambien que el mérito no puede venir sino del hombre justificado. La acción debe ser libre y exenta de toda necesidad, moralmente buena y virtuosa, y además sobrenatural, es decir, que tenga por principio la gracia actual y que se refiera á Dios. Finalmente es necesario que haya de parte de Dios una *promesa* formal de recompensar esta acción, que es lo que dice Santiago de las pruebas de la vida: *Bienaventurado aquel hombre que sufre la tentación, porque despues que fuere probado, recibirá la corona de vida que Dios ha prometido á los que le aman ⁵*. Tales son las condiciones del mérito: pasemos á su objeto.

Determinemos primeramente lo que no puede merecerse. Es cierto que el hombre no merece la primera gracia actual, porque entonces esta sería una recompensa de las acciones puramente naturales, que era uno de los errores de los Pelagianos. No puede ser objeto del mérito la gracia santificante, á saber, el estado de santidad. «Nada de lo que la precede, dice el concilio de Trento, sea la fe, sean las obras buenas, merece la gracia de la justificación ⁶.» Tampoco puede merecerse la perseverancia final: así es que el hombre, por firme que se crea, debe tener cuenta con no caer ⁷, y obrar su salvación con temor y temblor ⁸, pues este temor le conducirá á la felicidad ⁹. El principio de la justificación y la perseverancia hasta el fin no se conceden segun nuestros méritos, sino segun la muy santa, muy justa, muy sábia y muy benéfica voluntad de Dios; por cuyo motivo el concilio de Trento, que tan exacto vemos en los diferentes objetos del mérito, no comprende en él la gracia de la perseverancia. Es preciso, como llevamos dicho, que haya una promesa formal de parte de Dios para constituir el mérito de condignidad, y ninguna promesa hallamos en parte alguna con respecto á la perseverancia final; pero

¹ Joann. ix. — ² Galat. vi. — ³ Joann. xv. — ⁴ Rom. viii. — ⁵ Jac. i. — ⁶ Ses. 6. — ⁷ I Cor. x. — ⁸ Philip. xi. — ⁹ Prov. xxviii.

por lo demás, os aseguro que la conseguiremos por medio de la oración, sin temer que el Señor abandone en su última hora al que le ha servido fielmente y que ha depositado toda su confianza en su infinita misericordia.

EL DR. ¿Cuál es, pues, el objeto de este mérito de condignidad?

EL TEÓL. Aquí le teneis en breves palabras: Primeramente el aumento de la gracia habitual ó santificante, pues, segun san Agustin, la gracia de la justificación no va precedida por ningún mérito del hombre, pero merece ser aumentada para que sea mas y mas perfecta ¹. «El hombre justificado, nos dice el concilio de Trento, merece un aumento de gracia por las obras buenas que hace, mediante la gracia de Jesucristo, de quien es miembro vivo ².» La vida eterna es tambien objeto del mérito de condignidad, puesto que se la concede como una recompensa y una corona de justicia que Dios ha prometido á los que le aman. Ya teneis conocimiento de estas palabras de san Agustin: «La vida eterna es debida como un salario al mérito de la justicia.» El concilio de Trento manifiesta todo el objeto de este mérito por medio de las palabras siguientes: «Si alguno dice que las obras buenas del hombre justificado son dones de Dios, pero de tal manera que en ellas no haya mérito por parte del hombre, ó que estando justificado no merece verdaderamente por las obras buenas que ejecuta con la gracia de Dios y los méritos de Jesucristo, y si muere en la gracia, el derecho á la vida eterna y aun el aumento de la gloria, sea anatematizado ³.» Expliquemos en breves palabras el mérito de *congruidad*.

EL DR. Ante todo desearia saber en qué consiste.

EL TEÓL. Segun la idea mas clara que de este mérito dan los teólogos, es una obra libre, buena, ejecutada por inspiración y con el auxilio del Espíritu Santo. Puede atribuirsele alguna ventaja espiritual, no por derecho de justicia fundado en una promesa, sino tan solo por congruidad ó conveniencia. Para este mérito, lo mismo que en el de condignidad, es necesario estar en la presente vida y que la acción sea sobrenatural, ejecutada con el socorro de la gracia, segun esta declaración del concilio de Trento: «Si alguno dice que el hombre puede creer, esperar, amar ó arrepentirse sin la inspiración preveniente y el socorro del Espíritu Santo, de suerte que se le confiere la gracia de la justificación, sea excomulgado ⁴;» mas hay una diferencia entre estos méritos, porque para el segundo no es

¹ Epist. 186. — ² Ses. 6. — ³ Ibid. — ⁴ Ibid.

necesario hallarse en estado de gracia, sin que tampoco se funde en una promesa formal de parte de Dios.

Puede indicarse muy fácilmente el objeto de este mérito. No puede merecerse en manera alguna la primera gracia actual, porque las acciones anteriores no pertenecen al orden sobrenatural; y aunque dicha gracia es una de las condiciones esenciales del mérito de congruidad, una vez hecha esta excepcion, tiene por objeto la adquisicion de la gracia santificante, como que nos dispone á ella por medio de obras sobrenaturales, como la limosna, el ayuno y la contricion. Tambien es objeto de este mérito la perseverancia final, porque, segun san Agustin, puede merecerse por medio de fervientes súplicas, obras de piedad y una humilde confianza en la bondad de Dios. *Suppliciter emereri potest.*

CONFERENCIA LXI.

LA PREDESTINACION.

EL DR. Antes de salir de las explicaciones de la gracia, quisiera que examináseis un asunto que siempre me ha inspirado asombro, pues envuelve dificultades que me parecen inexplicables. Lo que de ellas se dice basta para sugerir ideas de desesperacion ó de quietud é inaccion completa sobre la salvacion: hablo de la predestinacion y de la reprobacion. Hay muchos que forman el siguiente dilema: Si soy predestinado, me salvaré, sean cuales fueren mis acciones; pero de lo contrario todos mis esfuerzos serán impotentes é ineficaces para librarme de la reprobacion. Hé aquí lo que se dice, y ya conocéis cuáles pueden ser las consecuencias de semejantes decretos del destino; por lo que no podeis imaginaros la impaciencia con que aguardo la solucion de esta gran dificultad.

EL TEÓL. Sin tener la pretension de resolverla (como que ahora mismo la acabais de llamar inexplicable), procuraré exponeros claramente el modo con que considero esta cuestion, ó por mejor decir, como la entienden los mas de los teólogos. Comencemos por decir algunas palabras de la presciencia ó prevision de Dios, que está demostrada por la razon y por la fe, siendo por consiguiente imposible dudar que el Señor conoce desde la eternidad lo que ha de suceder en el curso de los siglos, sin distincion alguna entre los aconte-

cimientos que dependen de las causas físicas necesarias, y las acciones libres de las criaturas inteligentes. Los verdaderos filósofos están acordes con los teólogos en este punto capital, á saber, que la prevision de Dios no es ningún obstáculo para la libertad del hombre, de suerte que con el auxilio de la gracia somos siempre capaces de merecer ó desmerecer, dignos de recompensa ó de castigo. No es fácil verdaderamente explicar este acuerdo de la presciencia divina con la accion libre del hombre; pero basta con la conviccion en que estamos de que existe, porque el misterio no procede sino de la debilidad de nuestro entendimiento. Llegamos á la predestinacion¹.

Este término, que en sí mismo significa un destino anterior, expresa, segun los teólogos, el designio de Dios de conducir á ciertos hombres á la salvacion. Siendo la gracia el medio indispensable de llegar á la vida y á la gloria eterna, distinguen dos predestinaciones, una para la gracia, y otra para la gloria: la primera es de parte de Dios la voluntad absoluta de conceder á ciertas criaturas inteligentes los dones sobrenaturales que son necesarios para la salvacion. Esta predestinacion á la gracia sobrenatural es innegable, porque Dios concede efectivamente estos dones á ciertas personas, mas no á todas; y ya sabeis que la predestinacion á la gracia es absolutamente gratuita, pues solo viene de la bondad y misericordia divinas, independientemente de la prevision de cualquier mérito natural. Así, como llevamos dicho, el hombre no puede merecer la primera gracia, ni aun con un mérito de congruidad; y de aqui se sigue que la predestinacion á la gracia es de todo punto gratuita por parte de Dios.

Si á esta predestinacion se contrajeran nuestras investigaciones, creo que desaparecerian desde luego todas las dificultades por una sencilla consideracion. Queriendo salvar á todos los hombres, Dios concede á todos la posibilidad absoluta de llegar al cielo; mas por un acto libre de su predileccion y de su misericordia quiere dar gracias sobrenaturales á algunos para ponerlos inmediatamente en la senda de la salvacion y conducirlos por ella, á menos que su mala voluntad le oponga algun obstáculo. Siendo gratuita la gracia por su naturaleza, Dios es sin duda muy dueño de concederla directamente á quien mas le place, sin que nadie tenga derecho á pedirle cuenta de su preferencia, máxime cuando todos los hombres tienen el medio absoluto de salvarse; resultando en definitiva para los adultos, que si un hombre se pierde es por haber abusado de su propia voluntad.

¹ Véase lo que dijimos sobre esta cuestion en la conferencia II.

necesario hallarse en estado de gracia, sin que tampoco se funde en una promesa formal de parte de Dios.

Puede indicarse muy fácilmente el objeto de este mérito. No puede merecerse en manera alguna la primera gracia actual, porque las acciones anteriores no pertenecen al orden sobrenatural; y aunque dicha gracia es una de las condiciones esenciales del mérito de congruidad, una vez hecha esta excepcion, tiene por objeto la adquisicion de la gracia santificante, como que nos dispone á ella por medio de obras sobrenaturales, como la limosna, el ayuno y la contricion. Tambien es objeto de este mérito la perseverancia final, porque, segun san Agustin, puede merecerse por medio de fervientes súplicas, obras de piedad y una humilde confianza en la bondad de Dios. *Suppliciter emereri potest.*

CONFERENCIA LXI.

LA PREDESTINACION.

EL DR. Antes de salir de las explicaciones de la gracia, quisiera que examináseis un asunto que siempre me ha inspirado asombro, pues envuelve dificultades que me parecen inexplicables. Lo que de ellas se dice basta para sugerir ideas de desesperacion ó de quietud é inaccion completa sobre la salvacion: hablo de la predestinacion y de la reprobacion. Hay muchos que forman el siguiente dilema: Si soy predestinado, me salvaré, sean cuales fueren mis acciones; pero de lo contrario todos mis esfuerzos serán impotentes é ineficaces para librarme de la reprobacion. Hé aquí lo que se dice, y ya conocéis cuáles pueden ser las consecuencias de semejantes decretos del destino; por lo que no podeis imaginaros la impaciencia con que aguardo la solucion de esta gran dificultad.

EL TEÓL. Sin tener la pretension de resolverla (como que ahora mismo la acabais de llamar inexplicable), procuraré exponeros claramente el modo con que considero esta cuestion, ó por mejor decir, como la entienden los mas de los teólogos. Comencemos por decir algunas palabras de la presciencia ó prevision de Dios, que está demostrada por la razon y por la fe, siendo por consiguiente imposible dudar que el Señor conoce desde la eternidad lo que ha de suceder en el curso de los siglos, sin distincion alguna entre los aconte-

cimientos que dependen de las causas físicas necesarias, y las acciones libres de las criaturas inteligentes. Los verdaderos filósofos están acordes con los teólogos en este punto capital, á saber, que la prevision de Dios no es ningún obstáculo para la libertad del hombre, de suerte que con el auxilio de la gracia somos siempre capaces de merecer ó desmerecer, dignos de recompensa ó de castigo. No es fácil verdaderamente explicar este acuerdo de la presciencia divina con la accion libre del hombre; pero basta con la conviccion en que estamos de que existe, porque el misterio no procede sino de la debilidad de nuestro entendimiento. Llegamos á la predestinacion¹.

Este término, que en sí mismo significa un destino anterior, expresa, segun los teólogos, el designio de Dios de conducir á ciertos hombres á la salvacion. Siendo la gracia el medio indispensable de llegar á la vida y á la gloria eterna, distinguen dos predestinaciones, una para la gracia, y otra para la gloria: la primera es de parte de Dios la voluntad absoluta de conceder á ciertas criaturas inteligentes los dones sobrenaturales que son necesarios para la salvacion. Esta predestinacion á la gracia sobrenatural es innegable, porque Dios concede efectivamente estos dones á ciertas personas, mas no á todas; y ya sabeis que la predestinacion á la gracia es absolutamente gratuita, pues solo viene de la bondad y misericordia divinas, independientemente de la prevision de cualquier mérito natural. Así, como llevamos dicho, el hombre no puede merecer la primera gracia, ni aun con un mérito de congruidad; y de aqui se sigue que la predestinacion á la gracia es de todo punto gratuita por parte de Dios.

Si á esta predestinacion se contrajeran nuestras investigaciones, creo que desaparecerian desde luego todas las dificultades por una sencilla consideracion. Queriendo salvar á todos los hombres, Dios concede á todos la posibilidad absoluta de llegar al cielo; mas por un acto libre de su predileccion y de su misericordia quiere dar gracias sobrenaturales á algunos para ponerlos inmediatamente en la senda de la salvacion y conducirlos por ella, á menos que su mala voluntad le oponga algun obstáculo. Siendo gratuita la gracia por su naturaleza, Dios es sin duda muy dueño de concederla directamente á quien mas le place, sin que nadie tenga derecho á pedirle cuenta de su preferencia, máxime cuando todos los hombres tienen el medio absoluto de salvarse; resultando en definitiva para los adultos, que si un hombre se pierde es por haber abusado de su propia voluntad.

¹ Véase lo que dijimos sobre esta cuestion en la conferencia II.

La dificultad acrece, sin embargo, y aun puede hacerse insoluble cuando se trata de la predestinacion á la gloria. ¿Es de tal naturaleza este decreto que Dios quiera con una voluntad absoluta y eficaz la salvacion de algunos y darles la gloria, de manera que por consecuencia de esta voluntad determine concederles gracias sobrenaturales que les induzcan infaliblemente al bien? ¿Ó será que el Señor acuerde en su voluntad libre dar á los hombres los auxilios sobrenaturales que son necesarios para la salvacion y para conseguir la gloria, predestinándolos á ella en consecuencia de la prevision de los méritos que resultarán de su correspondencia á la gracia? En una palabra, el decreto de predestinacion ¿es anterior ó posterior á la prevision de los méritos sobrenaturales del hombre? ¿Existe acaso una predestinacion antecedente, absoluta y enteramente gratuita, ó es una predestinacion consiguiente y basada en la prevision de nuestros méritos sobrenaturales? No puedo menos de manifestaros que en cuanto á nosotros, adoptaremos esta última opinion.

Acabamos de ver que el cielo se concede á los justos como una recompensa ó una corona, de donde se sigue que Dios da la gloria en razon de los méritos; mas ¿cómo es posible que desde la eternidad no haya resuelto y decretado dar el cielo de la manera con que nos da á conocer que le concede en el tiempo, es decir, como la recompensa de los méritos del hombre? Así el decreto de la predestinacion á la gloria se ha expedido para el justo por la prevision de sus méritos sobrenaturales. *Venid, benditos de mi Padre*, dirá el soberano Juez en el dia de la justicia definitiva, *á tomar posesion del reino que os está preparado desde el principio del mundo; porque yo tuve hambre y me disteis de comer, tuve sed y me disteis de beber, era peregrino y me hospedasteis; estando desnudo me cubristeis, enfermo me visitasteis; mas vosotros, pecadores, apartaos de mí, malditos, id al fuego eterno, que fue destinado para el diablo y sus ángeles; porque tuve hambre y no me disteis de comer, sed y no me disteis de beber; era peregrino y no me recogisteis*¹.

¿Quién se atreverá á afirmar que Dios ha preparado las penas del infierno por una voluntad anterior y absoluta para imponerlas á ciertos hombres, prescindiendo de sus acciones criminales? Y si se habla del cielo en un sentido idéntico, ¿cómo puede decirse que la preparacion de esta felicidad, la predestinacion á la gloria no está basada en la prevision de los méritos, como el decreto de las penas en la prevision de los pecados? Hé aquí otros pasajes de la Escritura:

¹ Matth. xxv.

Siendo hijos, escribia san Pablo á los romanos, *somos tambien herederos; herederos de Dios y coherederos con Jesucristo, con tal no obstante que padezcamos con él, á fin de que seamos con él glorificados*¹. *Esforzaos mas y mas*, añade san Pedro, *por asegurar vuestra vocacion y eleccion por medio de las buenas obras*². Estas palabras, en mi concepto incompatibles con la predestinacion gratuita y absoluta, demuestran con harta evidencia que Dios no ha decretado glorificar con Jesucristo sino por la prevision de los méritos que se hayan adquirido con el auxilio de la gracia por medio de los padecimientos y de las buenas obras.

¿Quereis saber ahora el concepto que de la predestinacion se han formado los doctores mas célebres? Oigamos primeramente á san Juan Crisóstomo, que al comentar estas palabras del soberano Juez: *Venid, benditos de mi Padre, etc.*, dice lo siguiente: «¿Cuál es el motivo de esta sentencia? Hélo aquí: Tuve hambre y me disteis de comer, etc., «y antes que hubiéseis nacido os habia yo preparado estos bienes, «porque ya sabia que ejecutaríais estas acciones»³. Al interpretar en el sentido de la predestinacion á la gloria el famoso texto de san Pablo: *A los que por su presciencia ha conocido los ha predestinado para que estuvieran conformes con la imagen de su Hijo*, san Ambrosio se produce en estos términos: «No ha predestinado antes de conocer «por su presciencia, pero si ha predestinado la recompensa de aquellos cuyos méritos ha previsto»⁴. «La eleccion no es anterior á la «justificacion, sino esta á aquella»⁵, ó en otros términos, la predestinacion está fundada en la presciencia de la justificacion.

Ninguna dificultad insoluble presenta, como decíais, la predestinacion de este modo considerada, puesto que ha sido formada sobre la prevision de los méritos que adquirirá el hombre por la gracia. Por parte de Dios, bien se deja ver su poder, su bondad, su misericordia y su magnificencia en el hecho de conceder la gracia para sacar al hombre de su profunda miseria, santificarle, darle los medios de hacerse digno de la recompensa preparada á los justos que le hayan amado y servido fielmente, y decretada, establecida y predestinada desde la eternidad á los que con su presciencia deben corresponder á sus gracias; de suerte que la predestinacion particular no nace de su voluntad anterior, absoluta y gratuita de salvar y hacer felices á ciertas criaturas, sino de la prevision de los méritos del hombre, ayudado y realzado por la gracia sobrenatural del Medianero. Por lo que hace al hombre, ya veis como recibe de Dios los medios

¹ Rom. viii. — ² II Petr. vi. — ³ Homil. 3. — ⁴ Lib. 5, de Fide. — ⁵ S. Aug. ad Simpl.

de salvarse, cooperando á ellos con el auxilio de la gracia y con el libre ejercicio de su voluntad, y consiguiendo de esta suerte la gloria que se le concede como la recompensa de su fidelidad. Esta opinion facilita al propio tiempo lo que de la reprobacion tendr mos que decir.

CONFERENCIA LXII.

LA REPROBACION.

EL DR. Mucho me preocupa la manera con que vais á tratar del terrible asunto de la reprobacion.

EL TEOL. Tranquilizaos, porque la doctrina cat lica en este dogma, lejos de amedrentar á nuestras almas, les infunde aliento manifestando los tesoros de la bondad y misericordia divinas. En efecto, el dogma cat lico nos ense a que no hay otros r probos que los que quieren serlo por el abuso de su razon y de los socorros divinos; mas para resolver mas f cilmente esta cuestion, lo mejor es dejarla bien planteada.

  Existe de parte de Dios una reprobacion   condenacion á los tormentos del infierno? S , responderemos sin vacilar; porque asi como hay en Dios una predestinacion, una voluntad absoluta, un decreto formal para dar el reino de los cielos á todos los que lo obtengan por m ritos sobrenaturales, tambien hay una reprobacion   un decreto de Dios, por el cual quiere excluir del cielo á ciertos hombres, conden ndolos á los tormentos del infierno, segun hemos observado ya en estas palabras del Evangelio de san Mateo, dirigidas á los justos: *Venid á tomar posesion del reino que os est  preparado desde el principio del mundo*, y en las siguientes pronunciadas contra los pecadores: *Id, malditos, al fuego eterno que fue destinado para el diablo y sus  ngeles*¹. Es tambien evidente que Dios ha conocido desde la eternidad, mediante su presciencia, á los que entran en el cielo y á los que se ven castigados por los tormentos del infierno.

Mas   de d nde nace en Dios este decreto de condenacion?   Acaso ser  efecto de una voluntad absoluta de arrojar á ciertas criaturas á los tormentos del infierno, sin tener en cuenta sus acciones? No es posible atribuir al Omnipotente una crueldad semejante, porque re-

¹ Matth. xxv.

pugna á la idea que tenemos de su bondad, el hecho de dar el ser   una criatura inteligente para colmarla de desgracias y miserias inmerecidas. Asi podemos y debemos afirmar que el decreto de condenacion de los  ngeles rebeldes no procede de una voluntad absoluta y anterior de Dios, sino de la prevision de su falta. El Se or no pudo condenarlos á las penas del infierno sin que las hubiesen merecido, y lo propio decimos del decreto de reprobacion relativo á los hombres, esto es, que no procede de la voluntad del Criador,   que no los ha sacado de la nada para llevarlos á una desgracia eterna   inevitable. Por tanto si pudi seis suponer que el hombre viene al mundo sin la mancha original, no habria ningun decreto de reprobacion sino en la presciencia del abuso de su propia voluntad y de su pecado personal; mas habiendo prevaricado todos los hombres en Adan, y debiendo por consiguiente nacer con la mancha del pecado, Dios podia contraer los efectos de su misericordia, concediendo á un reducido n mero los medios reparadores que no debia á nadie. En esta hip tesis el Se or por una voluntad absoluta y una excepcion especial, hubiera podido excluir del cielo y condenar á ciertas penas á todos los que no comprendiera en el decreto de esta reprobacion limitada.   Ser  que exista en el dia semejante estado,   podremos asegurar que la misericordiosa voluntad de Dios se extiende á todos, y que la condenacion á las penas del infierno consignadas en el Evangelio: *Id, malditos, al fuego eterno que fue destinado para el diablo y sus  ngeles*, no se pronunciar  sino contra los r probos en virtud de las faltas que pudieran evitar? Tal es la cuestion importante que debemos examinar.

Antes de citar las palabras de la sagrada Escritura, debemos observar que solo se refieren al estado actual, consiguiente   la caida del hombre; mas no como una hip tesis solamente posible, puesto que se nos dirigen para nuestra edificacion y utilidad personal. He aqu  lo que dice el Se or por boca del profeta Ezequiel: *  Acaso quiero yo la muerte del impio, y no antes bien que se convierta de su mal proceder y viva*¹? Dios no quiere que ninguno perezca, sino que todos se conviertan   penitencia²; de manera que si esta conversion es   todos posible,   nadie ha excluido formalmente la redencion de Jesucristo. Dios no ha hecho gracia ni   su propio Hijo, sino que le ha entregado *por todos nosotros*³. *Uno es Dios, y uno tambien el mediador entre Dios y los hombres, Jesucristo hombre, que se di    si mismo en rescate por todos*⁴. *Si uno muri  por todos, luego es consiguiente que todos*

¹ Ezech. xviii. — ² II Ep. 3. — ³ Rom. viii. — ⁴ I Timoth. ii.

murieron, y que Cristo murió por todos¹. Dios quiere que todos los hombres se salven y vengan en conocimiento de la verdad². Esperamos en el Dios vivo, que es el Salvador de todos los hombres, especialmente de los fieles. ¿De dónde nace, pues, la condenacion pronunciada contra los réprobos? Ya nos lo dijo san Pablo: *Tribulacion y angustias aguardan al alma de todo hombre que obra mal*³. Cada uno será juzgado según sus obras. Así lo dicen tambien estas palabras del soberano Juez: *Apartaos de mí, malditos, id al fuego eterno*. ¿Acaso sufren esta sentencia condenatoria por una reprobacion absoluta y anterior á sus obras? No, sino porque no dieron de comer á los que tenían hambre, etc.; en una palabra, porque hicieron voluntariamente el mal que pudieran evitar. Porque, dicen los Padres del concilio de Orange: «No solamente no creemos que algunos estén predestinados al mal por parte de Dios, sino que excomulgamos á los que creen sostener esta impiedad.» «Si alguno ha dicho, ha definido el concilio de Trento, que la gracia alcanza tan solo á los predestinados á la vida, y que todos los otros que son llamados no reciben la gracia, porque Dios los ha predestinado para el mal, sea excomulgado⁴.»

Reasumamos nuestra cuestion con estas clarísimas palabras de san Próspero: «Los que han caído en el mal y han muerto sin la enmienda de la penitencia, no han tenido que sufrir ninguna necesidad por no haber sido predestinados; pero no lo han sido, porque ya se sabía que serian tales en razon de su prevaricacion voluntaria⁵.» Estas últimas palabras sirven para confirmar lo que dijimos en una de nuestras conferencias, á saber, que si un infiel sigue exactamente la ley natural, Dios en su infinita misericordia no dejará de darle los medios directos de salvarse. Por tanto podemos afirmar que no será reprobado ningun adulto dotado de razon, si no se ha hecho culpable de ninguna prevaricacion voluntaria contra las leyes de su conciencia, ó contra algunos preceptos positivos.

EL DR. Y por lo que hace á los niños que mueren sin Bautismo, ¿qué causa podeis señalar de reprobacion? ¿Podréis decir de ellos que Dios ha querido salvarlos?

EL TEÓL. En las cuestiones que acabamos de examinar, según habréis observado, me he abstenido de hablar de los niños, porque estoy convencido de que podríamos omitir este punto sin gran dificultad; pero, pues provocais explicaciones, quiero hacer lo posible para darlas, aunque no prometo dejaros plenamente satisfecho. Al hablar de la predestinacion fundada en la prevision de los méritos sobrena-

¹ II Cor. v. — ² I Timoth. ii, 4. — ³ Rom. ii, 8. — ⁴ Ses. 6. — ⁵ Resp. 3.

turales del hombre, no hemos podido incluir en ella á los niños que mueren antes de tener uso de razon, pero que están purificados de la mancha original. Es evidente que su predestinacion no podia fundarse en la prevision de méritos personales, de que eran incapaces; mas aunque se les han aplicado gratuitamente, y los han santificado los de Jesucristo, hay millares de niños que mueren privados de la gracia de la regeneracion, y que por consiguiente no entrarán jamás en el reino de Dios, por razon de la mancha original. ¿Por ventura aludís á estos niños al preguntar en qué puede fundarse su reprobacion?

Mitigad algun tanto la terrible palabra de reprobacion cuando se habla de la suerte que á estos niños está reservada. Según la doctrina católica, creemos que no entrarán en el reino de Dios, y que tampoco poseerán la vida eterna en el sentido que la interpretaba Pelagio, una felicidad natural completa, tal como la hubiera alcanzado el hombre fiel en el estado de naturaleza íntegra; mas ¿deben acaso sufrir la pena de los sentidos, por leve que se la suponga? ¿Qué dolor les causa la privacion de Dios? Cuestiones son estas que discuten libremente los teólogos, de manera que cada cual es dueño de prohiar la opinion que mejor le parezca, sin que por esto resulte menoscabada en lo mas mínimo su fe.

Hecha esta salvedad, digo sin vacilar que la expulsion del cielo para estos niños ó su reprobacion, si quereis hacer uso de esta palabra, procede únicamente de la falta original; y como que en el hombre primitivo no habia pecado, de suerte que los hijos de Adán están manchados con él únicamente por su prevaricacion voluntaria, es claro que no debe atribuirse el decreto de su reprobacion á la voluntad divina anterior y absoluta, sino al decreto consiguiente á la prevision de la falta del primer hombre y de la privacion de los medios que el Señor ha establecido en su misericordia para destruir esta mancha en la posteridad de Adán.

EL DR. Lejos estoy de atribuir á Dios la voluntad anterior y absoluta de excluir del cielo á los niños, independientemente de la mancha original que nos ha legado Adán. Asimismo comprendo que al conceder en su misericordia los medios de reparacion y de salvacion, el Señor ha sido muy dueño de elegirlos y aplicarlos según su voluntad, de suerte que nada hay que decir sobre el derecho. Dios podia restringir y negar los medios de redencion tomados del tesoro de su misericordia: así la dificultad consiste solamente en el hecho. Yo tengo para mí que se incurre en exageracion y en error con el he-

cho de extender á todos los hombres la voluntad divina de santificarlos y salvarlos. Las explicaciones que habeis hecho sobre la distribucion de gracias me han dado á entender en cierto modo que los adultos se hallan en la posibilidad absoluta de conseguir la santificacion y la salvacion, de manera que si salen reprobados, es tan solo por su mala voluntad; mas no puede decirse lo propio de los niños, porque siendo incapaces de voluntad no pueden rehusar ni desear los medios de salvarse: asi debe confesarse que no han quedado comprendidos en la voluntad de Dios relativa á la santificacion y á la salvacion de todos los hombres.

EL TEÓL. Reconoceis que Dios podia elegir los medios de salvacion asi para los adultos como para los niños. Tampoco ignorais que la santificacion puede verificarse en el alma de los primeros sin ningun medio exterior que sea como el canal ó el instrumento de la gracia santificante; mas no puede decirse lo mismo de los niños, porque Dios ha querido que la destruccion del pecado original y la santificacion del alma se hicieran en ellos por medios sensibles aplicados por la accion libre del hombre. Tal era, á lo que se dice, antes de Jesucristo la profesion de fe de los Padres ó la circuncision; pero despues de la venida del Mesias este signo exterior consiste en el Bautismo, de suerte que Dios ha determinado que los hombres cooperasen á la santificacion de sus hijos.

Al imponer esta obligacion religiosa, tambien quiere que se tomen precauciones para no ocasionar ningun accidente que sea capaz de comprometer la vida del niño ó impedir la aplicacion de este medio de salvacion. Vamos á ver las inducciones que se desprenden de estos principios, y conoceréis á quién debe atribuirse de ordinario la privacion de este remedio santificador. Supongamos que el niño pertenece á padres cristianos que le dan la muerte ó que se oponen á que reciba el Bautismo para dedicarle al Judaismo ó á la religion de Mahoma, ¿no diréis por ventura que Dios habia preparado los medios de salvacion para este niño, y que además habia impuesto á sus padres la obligacion de aplicárselos? Muy justamente procederéis al atribuir á estos padres crueles ó impíos la desgracia de su hijo, si muere sin recibir la gracia del Bautismo. Si el niño se ha visto privado de este Sacramento por la negligencia de los padres ó por algun otro motivo condenable, tambien debeis atribuir esta falta á las personas que han participado de esta omision, porque Dios les habia impuesto á todos la obligacion rigurosa de omitir cualquiera imprudencia, ligereza ó negligencia en la administracion del Bautismo. Si

se quita la vida á los niños infieles, este crimen los pone en la imposibilidad de salvarse; mas si mueren naturalmente privados de la regeneracion espiritual, de la que sus padres no tienen noticia, puede decirse que si los infieles hicieran buen uso de los medios de salvacion otorgados á todos, no dejarían de conseguir por la misericordia divina el conocimiento de la verdadera Religion y del remedio espiritual que necesitan sus hijos. Por lo que hace á los tiempos anteriores á la obligacion del Bautismo, existia entre los gentiles un medio de santificar á los niños; y si los padres han cometido la falta de descuidarle ó perderle, resulta que la voluntad humana es asimismo la única responsable del incumplimiento de lo que Dios habia establecido en favor de los niños.

EL DR. Pero si mueren en el vientre de su madre, no podréis interponer la voluntad humana entre Dios y los niños como un obstáculo para el Bautismo, por ser fisicamente imposible conferirle.

EL TEÓL. Permitidme que os contradiga, que no pocas veces hallaremos tambien una voluntad humana criminal ó imprudente. ¡Cuántas veces no se ocurre á medios homicidas, en desacuerdo con la ley natural, y por consiguiente contra la voluntad de Dios! ¿Por ventura no hay muchas madres que con culpables imprudencias perjudican el fruto de sus entrañas y le acarrearán la muerte? Sin duda no supondréis que estos hechos estén conformes con la voluntad del Criador, y así debeis confesar que en estas circunstancias no se cumplen con respecto á tales niños los misericordiosos designios del Señor, por el voluntario obstáculo de los padres.

EL DR. Y vos confesaréis tambien que Dios podria inclinar fácilmente la voluntad de los padres en favor de la conservacion de esos niños, poniéndolos en la imposibilidad de oponerse á su santificacion.

EL TEÓL. Nadie duda que Dios podria hacerlo; pero si no lo hace, ¿teneis acaso derecho de afirmar que no ha procurado por la santificacion de tales niños, excluyéndolos de todos los medios de salvacion por un acto de su voluntad? Ya veis cuán violenta seria vuestra consecuencia, lo mismo que si afirmáseis que un médico ha descuidado su enfermo cuando ha confiado á otras personas el cargo de administrar los medicamentos prescritos. ¿Por ventura imputaréis al médico la muerte del enfermo, si por malicia, olvido ó negligencia no se han seguido sus prescripciones? Acaso diréis que Dios conocia de antemano los obstáculos voluntarios que opone el hombre, y que por razon del imperio que ejerce sobre las voluntades podia fácil-

mente destruirlos y aun impedir que se formaran; mas aunque no niego este poder de Dios sobre el hombre, y aunque reconozco que seria mas cómodo para los niños que quisiera ejercerlo, imponiendo á sus padres ó á otros una necesidad absoluta de aplicarles los medios exteriores de salvacion, ¿os atreveréis á decir que así debe hacerlo, so pena de sufrir la imputacion de no haber preparado ningun remedio saludable para los niños?

Oid las siguientes palabras que en vuestro recto juicio podréis apreciar debidamente: A nadie se debia este medio de santificacion, y Dios ha podido establecerlo á su voluntad. Pues bien: Dios ha confiado á los padres ó á otras personas el cargo y el deber de aplicarlo, y así ¿cómo puede decirse que en este caso se echa de menos la solicitud del Señor? ¿Acaso no se muestra esta solicitud con evidencia en favor de los niños? De dos medios podia hacer uso para inducir á los hombres á cumplir sus designios; el uno consiste en quitarles la libertad, y el otro en dejarles libres en sus actos, segun el estado natural, exigiéndoles cuenta de su conducta ante su tribunal; mas si ha tenido á bien hacer uso de este último medio, ¿diréis que de su parte hay indiferencia para la salvacion de los niños, ó desacierto en la eleccion del instrumento de sus voluntades? No es posible que un hombre razonable conciba unas imputaciones semejantes, porque Dios ha establecido un remedio sensible y eficaz, manifestándole, é imponiendo la rigurosa obligacion de aplicarle.

Además, al dejar la libertad es consiguiente á la órden de su voluntad creadora y al estado natural del hombre, que en el desempeño de una obra de caridad con respecto al niño cumplirá con un deber de obediencia á su Dios. Con un poco de reflexion veréis fácilmente que en la libertad que deja al hombre la sabiduría del Criador se muestra con mas evidencia que en la necesidad que en nuestro concepto debiera imponerle, sirviéndose de él como de un instrumento material.

EL DR. Vuestras explicaciones se refieren á la hipótesis que supone interpuesta una voluntad humana entre Dios y el niño, y en este caso reconozco que la privacion de los medios exteriores establecidos por el Señor debe imputarse al hombre; pero muchas veces ocurre que los niños mueren en el seno materno ó luego de nacer, sin que haya culpa por parte de nadie, es decir, por una desgracia natural. ¿Diréis tambien que Dios ha querido salvar á tales niños?

EL TEÓL. Tengamos en cuenta esta expresion *ha querido*, pues no puede significar que Dios haya querido de una manera especial y ab-

soluta la salvacion de los niños, como que en realidad no la consiguen. Así es preciso interpretarla en este sentido, á saber, que Dios tiene la voluntad de salvar á todos los hombres, que nadie queda excluido particular y positivamente de los medios preparados, y que no acarrea obstáculos expresamente para hacer imposibles estos medios; pero puede suceder que no sea fácil aplicarlos por alguna ley natural, general y anterior, si así vale decirlo, al establecimiento de este medio santificador. Diréis tal vez que Dios debiera al menos suspenderla ó modificarla en estos casos particulares; mas esto es efecto de nuestra manera de razonar, humana, estrecha y egoista. Sin entrar en el plan general del Criador del universo, quisiéramos que cambiase constantemente lo que con tanto órden y con tanta sabiduría ha establecido para ocuparse en nuestros intereses aislados y personales. «No, dice santo Tomás, si no se aplica este remedio á los niños que mueren en el seno materno, no es por falta de la misericordia divina, sino porque no son capaces de recibirlo, porque no pueden sujetarse á la accion de los encargados de administrarlo.» «Non est ex defectu divinae misericordiae, quod in maternis uteris existentibus remedium illud non exhibetur, sed quia non sunt capaces illius remedii... quia non possunt subjici operationi ministrorum Ecclesiae¹.»

Antes de salir de las difíciles cuestiones de la gracia, quiero hacer mi profesion de fe católica, condenando con toda la sinceridad de mi alma lo que puede haber de contrario en nuestras conferencias á la doctrina de la santa Iglesia católica, apostólica y romana. Dios conoce la pureza de las intenciones que en esta obra me dirigen, mi adhesion absoluta é inviolable á la doctrina de la Iglesia católica, y mi sumision entera á las decisiones del Soberano Pontífice, su augusto jefe. Profeso la mas profunda y filial veneracion á estas sagradas autoridades; á ellas me sujeto firmemente de corazon y de inteligencia, y con la ayuda de Dios las consideraré siempre como la regla santa é infalible de mi fe. Conociendo como conozco la ortodoxia de vuestras ideas, no puedo menos de asociaros con satisfaccion y confianza á esta profesion de fe católica, y ¡ojalá que la gracia del Señor Jesús nos conserve siempre fieles á ella, induciéndonos á practicar sus obras, y llevándonos por esta senda á la soberana felicidad del cielo!

¹ IV Dist. 6, art. 1, ad 1.

CONFERENCIA LXIII.

LOS SACRAMENTOS.— LA SANCION DEL CRISTIANISMO.

Existen siete Sacramentos instituidos por Jesucristo.

EL DR. Vuestras disertaciones sobre la gracia me inducen á desear con vehemencia que me deis á conocer el modo de alcanzar de Dios este medio de santificación, necesario para salvarse.

EL TEÓL. Fácilmente se concibe que el hombre no puede alcanzar la gracia sino con las condiciones prescritas por el Autor de este don celestial, porque no podemos sustituirla con ninguna invencion humana. Así nos importa ante todo conocer estas condiciones indispensables para asegurarnos la adquisicion de este tesoro divino y aumentarle en nosotros mismos.

El Señor ha aceptado constantemente nuestras oraciones, con tal que reunan las disposiciones convenientes, y no admite duda que el mismo infiel, con tal que cumpla con la ley natural, alcanzará por este medio la posesion de la gracia necesaria para salvarse. La oracion facilita tambien al pecador el medio de reconciliarse con Dios, y al justo el de perseverar en el bien; mas Dios no se ha contraído á proporcionar al hombre este medio de santificación, puesto que se ha dignado atemperarse á nuestra naturaleza, que es corpórea y espiritual á la vez, otorgándonos en muchos objetos sensibles una especie de instrumentos simbólicos y reales que comunican al alma sus gracias sobrenaturales. Como que esta operacion divina se verifica siempre en nosotros de una manera misteriosa, los griegos dan el nombre de *misterio* á este signo externo, *μυστήριον*. pero tambien puede decirse que le aplican este nombre, porque en los primeros siglos de la Iglesia los Sacramentos se aplicaban y se administraban en secreto, para que los infieles no tuvieran ocasion de profanarlos, de ridiculizarlos, ó de introducirlos en su culto idolátrico.

Los latinos han llamado *Sacramentos* estos medios de salvacion, para expresar las cosas sagradas por su destino, por su uso, y por los efectos santificantes que de ellos resultan; mas en el día la palabra *sacramento* se define en estos términos: la señal sensible de un

efecto interior y espiritual que verifica Dios en nuestras almas para santificarlas.

En sentir de san Agustin, es muy probable que ha habido entre las naciones un medio exterior para santificar á los niños, aunque nos es imposible determinarlo. Es indudable que en el Judaismo habia muchos signos sensibles que contribuian de un modo cualquiera á la santificación de los niños y de los adultos; estos signos eran para los primeros la condicion aneja á la remision del pecado original, y proporcionaban á los segundos una pureza legal, la ocasion de excitarse á la fe del Medianero, y por consiguiente un modo indirecto de hacerse mas agradables á Dios: mas estas aplicaciones ó prácticas exteriores eran muy diferentes de las que el Cristianismo llama Sacramentos, porque, segun san Pablo, *queda mudado el sacerdocio, y por tanto abrogada la ley ú ordenacion antecedente, á causa de su inutilidad é insuficiencia: pues que la ley no condujo ninguna cosa á perfeccion, sino que lo que conduce á ella es una esperanza mejor, sustituida en su lugar, por la cual nos acercamos á Dios*¹. Como que la ley no tenia la solidez de los bienes futuros, sino tan solo su sombra, tampoco podia por la oblation de las hostias hacer justos y perfectos á los que se acercaban al altar². «Los Sacramentos del Antigo y del Nuevo Testamento no son iguales, dice san Agustin, porque los unos nos dan la salvacion, al paso que los otros se contraian á prometer el Salvador³.» Esta proposicion está expresada claramente en estas palabras del decreto relativo á los armenios: «Los Sacramentos de la antigua ley no tenian la virtud de conferir la gracia, pues únicamente significaban que se nos proporcionaria por la pasion de Jesucristo; pero los Sacramentos de la ley nueva contienen la gracia y la confieren á los que la reciben dignamente.» Estando abolidas desde el establecimiento del Cristianismo las prácticas judaicas, solo tenemos que tratar de las últimas.

EL DA. Desearia que me diéscis una idea clara y exacta de lo que la Iglesia católica llama Sacramento, como tambien de lo que le constituye.

EL TEÓL. En breves palabras la tendréis: el Sacramento es un signo sensible instituido de una manera permanente por Jesucristo para significar y producir en nosotros la gracia santificante. El signo sensible es una cosa que afecta los sentidos, conocida, determinada, y propia para significar, es decir, para dar á conocer la operacion invisible de la gracia en nuestras almas, como la ablucion

¹ Hebr. vii. — ² Ibid. x. — ³ S. Aug. in Ps. xii.

exterior que indica en el Bautismo la purificacion que verifica en el alma la gracia del Sacramento. Este signo se halla establecido por Jesucristo de una manera estable y permanente, que corresponde, si así vale decirlo, á la constitucion de la Iglesia, y no como un accidente ó como una ceremonia puramente arbitraria.

De lo dicho se deduce que un Sacramento propiamente dicho debe reunir tres condiciones esenciales: un signo sensible y permanente, la institucion de Jesucristo y la virtud de producir la gracia; de manera que en la verdadera Iglesia de Jesucristo no pueden considerarse como Sacramentos los ritos ó ceremonias que no cumplen con estas condiciones.

Despues de estas ideas relativas á la naturaleza de los Sacramentos, examinemos de una manera general si existen tales Sacramentos en la ley nueva. Perteneciendo, como llevamos dicho, á la constitucion del Cristianismo, tan evidente debe ser la existencia de los Sacramentos como determinado exactamente su número, de suerte que estos dos hechos deben ser constantes, proclamados y reconocidos entre los discípulos del Salvador. El medio de averiguar si existen y si han existido siempre, consiste en el dia en consultar la fe católica y las creencias de las iglesias de Oriente, examinando luego si durante el transcurso de los siglos han sufrido alguna variacion esta fe y estas creencias en uno de los puntos mas capitales de su doctrina y de sus prácticas exteriores. Preguntemos á los católicos esparcidos por el mundo cuál es su fe sobre la existencia y el número de los Sacramentos, y en todas partes nos dirán que reconocen siete. Hagamos la misma pregunta á los cristianos del Oriente, y nos responderán que tambien administran los mismos siete Sacramentos que nosotros admitimos y administramos. Los rusos, que constituyen una fraccion de esta iglesia cismática, conservan asimismo la administracion de siete Sacramentos, como los Nestorianos, los Eutiquianos y todos los restos de las antiguas herejías esparcidas en las comarcas del Oriente. Mas unánime era todavia esta imponente creencia cuando nació el Protestantismo, puesto que se hallaba establecida en diferentes comarcas en donde la ha destruido la supuesta reforma.

Si vamos ascendiendo de siglo en siglo desde la época de Lutero hasta los tiempos apostólicos, donde quiera observaremos testimonios inconcusos de la doctrina y de la práctica relativa á estos siete Sacramentos, ora en los monumentos históricos, ora en la doctrina de los doctores cristianos; pues si durante este largo transcurso de siglos aparecieron de vez en cuando algunos hombres que negaron ó

desecharon estas creencias sacramentales, no tardaron las diferentes iglesias en fulminar sus anatemas contra ellos y excluirlos de su comunión. Un ejemplo célebre de esta verdad nos ofrece el sínodo de Constantinopla, celebrado en 1638, con motivo de las pretensiones de Cirilo Lucar, que queria introducir en su iglesia la reforma protestante sobre los Sacramentos, hasta el extremo de sentar que la perpétua y constante doctrina de los griegos no reconocia mas que dos Sacramentos, el Bautismo y la Eucaristía establecidos por el Cristo. El Concilio, compuesto de veinte Obispos y Metropolitanos, condenó al osado innovador en estos términos: «Anatema á Cirilo, que «ha fabricado dogmas nuevos, que ha creido que ni la tradicion de «los Apóstoles ni la práctica perpétua justifican la existencia de los «siete Sacramentos de la Iglesia, el Bautismo, la Penitencia, la Eucaristía, la Confirmacion, el Orden sacerdotal, la Extremauncion «y el Matrimonio, instituidos por Jesucristo, y por último que ha «asegurado falsamente que el Cristo dió é instituyó tan solo dos Sacramentos, á saber, el Bautismo y la Eucaristía.» En otro sínodo, celebrado en Jerusalem y presidido por el patriarca Dositeo á fines del siglo XVII, los Obispos expresan su creencia relativa á los Sacramentos en estos términos: «Creemos que en la Iglesia hay siete «Sacramentos, ni mas ni menos, y declaramos que el intento de «aumentar ó disminuir este número es una invencion insensata de «la perversidad de los herejes.»

La Iglesia de Occidente ha reprimido siempre con atencion y severidad los errores relativos á la doctrina de los Sacramentos. No habréis echado seguramente en olvido el celo con que en el siglo XI fue condenada la herejía de Berenger, que sin negar la presencia real del Salvador en la Eucaristía suponía que el Verbo se une al pan y al vino, que de esta suerte se transformaban en cuerpo y sangre de Jesucristo. El concilio de Constanza manda que creamos en el dogma de los siete Sacramentos; el de Florencia declara que su fe es la misma, de manera que en este punto está completamente de acuerdo con la de los orientales, y finalmente que el concilio de Trento determinó este dogma con la exactitud de costumbre fulminando contra los herejes esta decision solemne: «Si alguno dice que no todos «los Sacramentos de la ley nueva fueron establecidos por Nuestro «Señor Jesucristo, y que de ellos hay mas ó menos de siete, á saber: el Bautismo, la Confirmacion, la Eucaristía, la Penitencia, «la Extremauncion, el Orden y el Matrimonio, sea excomulgado¹.»

¹ Ses. 7.

Tal es la creencia unánime y la práctica que han observado constantemente la Iglesia católica y las orientales en el curso de diez y ocho siglos; lo cual demuestra claramente que estos Sacramentos derivan de los tiempos apostólicos ó de Jesucristo, y que pertenecen á la constitucion misma del Cristianismo. Nadie puede suponer á buen seguro que los estableciera la impostura, ó que los introdujera la mentira, pues no es posible sujetar á muchos pueblos ilustrados á la creencia de unos errores tan importantes y de un carácter tan práctico. Si, estos Sacramentos descansan precisamente en una autoridad inconcusa é irrefragable, como que siempre los han admitido y administrado los discípulos de Jesucristo.

En presencia del majestuoso testimonio de los siglos, ¿qué valor puede darse á la negacion del Protestantismo, que disputa el número de los Sacramentos, desechando arbitrariamente los unos, y alterando la esencia de todos? Abandono esta observacion á vuestro criterio y al de cualquier hombre sensato. ¿Con qué derecho han puesto su mano sacrilega en este dogma de la fe universal? Suponiendo que en la Iglesia exterior del Cristo se habian introducido varios errores, aseguran que el exámen y la inspiracion les han dado á conocer esta criminal alteracion de la fe primitiva; pero es necesario que nos aduzcan alguna prueba de la mision divina que los ha llenado de tanta luz, autorizándolos para que se constituyan en reformadores. Si la inspiracion es real y verdadera, les preguntaremos en qué consiste la diferencia y contradiccion que se observan entre los que suponen haberla recibido. Así Lutero, despues de haber manifestado la intencion de desechar todos los Sacramentos, fuera del Bautismo, añade á esta unidad la Eucaristía y la Penitencia, y al fin desecha de nuevo este último Sacramento, ateniéndose al Bautismo y á la Eucaristía.

Algunos luteranos creyeron á poco que la reforma se habia exagerado, y por consiguiente admitieron tres Sacramentos, el Bautismo, la Eucaristía y la Penitencia; y aunque Zuinglio desechó la Penitencia y admitió el Matrimonio, Calvino rechazó uno y otro, y se atuvo al Bautismo y á la Eucaristía, no debiendo tampoco omitirse que la Eucaristía de Calvino es muy diferente de la de Lutero. El desacuerdo de los maestros debia acarrear otra divergencia entre los discípulos: así es que muchos añadieron á los tres Sacramentos de la confesion de Ausburgo el Orden sacerdotal ó el Matrimonio, colocándolos en la sagrada categoria de los tres primeros. En 1548 muchos de sus teólogos quisieron restablecer la doctrina primitiva de los siete Sacramentos, pero no llegaron á tiempo, porque el edificio derriba-

do no podia reedificarse; y así es que su tímido celo no les produjo otro fruto que un apodo injurioso. Los partidarios de la doctrina antigua están acordes actualmente sobre el Bautismo y la Eucaristía, pero no les es posible sobreponerse á las contradicciones y al atrevido vuelo de la lógica de los advenedizos que destruyen á porfia los Sacramentos y todos los dogmas fundamentales de sus predecesores.

EL DR. Quisiera que tuviéseis la bondad de manifestarme de dónde saca la Iglesia católica las pruebas de su creencia, relativa á los siete Sacramentos. ¿Será tal vez que las saque particularmente de los Libros santos?

EL TEÓL. No hay ciertamente necesidad de aducir testimonios especiales, pues basta con demostrar la creencia y la administracion universales de los siete Sacramentos. Para destruir la legitimidad de esta posesion, seria preciso probar cómo y cuándo ha habido usurpacion ó error, porque de lo contrario tenemos derecho de decir con san Agustín: «La razon nos induce á atribuir á los Apóstoles lo que «la Iglesia universal admite y ha admitido siempre, mas no á la institucion de los Concilios.» Y tambien decimos con san Jerónimo: «¿Queréis ver en dónde se halla escrito?... Aun cuando no pudiésemos apoyarnos en la autoridad de la Escritura, bastaria con el consentimiento del universo entero para reconocer este precepto.» No dejan de indicar sin embargo los teólogos algunas fuentes sagradas de donde ha sacado la Iglesia la doctrina de los Sacramentos, de su naturaleza, y de sus efectos. Por lo que hace al Bautismo, tenemos estas palabras del Salvador á sus Apóstoles: *Id, pues, é instruid á todas las naciones en el camino de la salud, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo... El que creyere y se bautizare, se salvará*¹. En cuanto á la Confirmacion, leemos en las Actas: *Sabiendo, pues, los Apóstoles que estaban en Jerusalem, que los samaritanos habian recibido la palabra de Dios, les enviaron á Pedro y á Juan. Estos en llegando hicieron oracion por ellos, á fin de que recibiesen el Espíritu Santo... Entonces les imponian las manos, y luego recibian el Espíritu Santo*². En estas mismas Actas hallamos otro ejemplo relativo al mismo Sacramento: *Dijo entonces Pablo: Juan bautizó al pueblo con bautismo de penitencia... Oido esto, se bautizaron en nombre del Señor Jesús. Y habiéndoles Pablo impuesto las manos, descendió sobre ellos el Espíritu Santo*³. Con respecto á la Eucaristía, leemos en san Mateo: *Mientras estaban cenando, tomó Jesús el pan, y lo bendijo y partió, y dióselo á sus discípulos diciendo: Tomad y comed; este*

¹ Matth. xxviii; Marc. xvi. — ² Act. viii. — ³ Ibid. xix.

es mi cuerpo. Y tomando el cáliz dió gracias, lo bendijo y dióselo, diciendo: *Bebed todos de él; porque esta es mi sangre, que será el sello del Nuevo Testamento, la cual será derramada por muchos para remisión de los pecados*¹. En cuanto á la Penitencia, oigamos las palabras del divino Salvador á sus Apóstoles: *En verdad os lo digo, todo lo que atáreis sobre la tierra será atado en el cielo*². *Recibid el Espíritu Santo. Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis, y quedan retenidos á los que se los retuviéreis*³. Por lo que hace á la Extremauncion, no habréis olvidado el célebre pasaje de Santiago: *¿Está enfermo alguno entre vosotros? Llame á los presbíteros de la Iglesia, y oren por él ungiéndole con óleo en el nombre del Señor. Y la oracion nacida de la fe salvará al enfermo, y el Señor le aliviará, y si se halla con pecados se le perdonarán*⁴. En cuanto al Orden, veamos en las Actas lo que dicen de la imposicion hecha á los primeros diáconos: *Presentáronlos á los Apóstoles, los cuales, haciendo oracion, les impusieron las manos*⁵. Mas adelante se refiere tambien la ordenacion de Pablo y de Bernabé: *Mientras estaban un día ejerciendo las funciones de su ministerio delante del Señor, y ayunando, díjoles el Espíritu Santo: Separadme á Saulo y á Bernabé para la obra á que los tengo destinados. Y despues de haberse dispuesto con ayunos y oraciones, les impusieron las manos*⁶. ... *No malogres la gracia que tienes por la consagracion, la cual se te dió, decia san Pablo á Timoteo, en virtud de particular revelacion, con la imposicion de las manos de los presbíteros*⁷. Finalmente respecto del Matrimonio, podemos citar las palabras de san Pablo á los efesios: *Por eso está escrito: Dejará el hombre á su padre y á su madre, y se juntará con su mujer, y serán los dos una carne. Sacramento es este grande; mas yo hablo con respecto á Cristo y á la Iglesia. Cada uno, pues, de vosotros ame á su mujer como á sí mismo, y la mujer tema y respete á su marido*⁸.

Basta con esta rápida ojeada para convencernos de que la Iglesia ha podido hallar en los Libros santos y en la tradicion divina algunas autoridades bastante claras para determinar la existencia y el número de los siete Sacramentos; mas cuando los examinaremos en particular, fácilmente verémos que desde los primeros siglos cristianos han hecho mencion de ellos los santos Padres. En efecto, al paso que explican la significacion de los sagrados textos que acabamos de citar, atestiguan la creencia de su época sobre el dogma y la administracion de estos divinos Sacramentos.

¹ Matth. xxvi. — ² Ibid. xviii, 18. — ³ Joann. xx. — ⁴ Jac. v. — ⁵ Act. vi. — ⁶ Ibid. xiii. — ⁷ I Timoth. iv. — ⁸ Ephes. v.

EL DR. Ya que los Sacramentos requieren la institucion de Jesucristo como una circunstancia esencial, desearia tener algunos testimonios muy propios para establecer claramente que el Salvador ha instituido todos los Sacramentos que reconoce su Iglesia.

EL TEÓL. Ninguna duda debeis tener sobre la institucion directa del Salvador en cuanto al Bautismo, á la Penitencia y á la Eucaristia, porque los textos sagrados que acabamos de citar no pueden ser mas exactos y formales. Por lo que hace á los otros cuatro Sacramentos, confesamos desde luego que la sagrada Escritura no nos ofrece pruebas directas ó bastante evidentes para asegurar que fueron instituidos por el divino Redentor. Así para solventar una dificultad que no puede resolverse de una manera bastante clara por medio de la Escritura, se hace indispensable recurrir á la tradicion y á la doctrina de la Iglesia. No dejan sin embargo de encontrarse en ella algunas expresiones generales que nos inducen á atribuir al Salvador la institucion de estos signos sagrados. San Pablo escribia á los corintios: *A nosotros, pues, nos ha de considerar el hombre como unos ministros de Cristo y dispensadores de los misterios de Dios*¹. ¿A quién atribuyen los Doctores cristianos la institucion de los Sacramentos? Solo Jesucristo es su autor, nos dice san Ambrosio². San Agustin escribia á Januario: «Jesucristo ha formado la sociedad de su nuevo pueblo con muy pocos Sacramentos, que sobre ser de observancia fácil ofrecen una significacion muy oportuna.» Y no se crea que se refiera solamente á los tres signos sagrados establecidos por el Señor, segun el testimonio manifiesto de la Escritura, sino de los siete Sacramentos que reconocemos en el dia, porque tambien estaban admitidos en tiempo del santo Doctor y entraban en la constitucion del nuevo pueblo de Jesucristo. En el siglo XIII santo Tomás indica tambien al Salvador como institutor de los Sacramentos, añadiendo que Jesucristo no quiso comunicar á nadie el poder de establecerlos³, y finalmente el concilio de Trento anatematiza al que diga que no todos los Sacramentos de la nueva ley fueron instituidos por Jesucristo Nuestro Señor.

Despues de esta cuestion dogmática los teólogos emiten varias opiniones sobre la naturaleza de la institucion de los Sacramentos. Falta saber si esta institucion es directa ó indirecta, es decir, si Jesucristo confió á la Iglesia la facultad de establecer estos signos de su gracia, sin determinarlos personalmente, ó si quiso instituirlos directamente, determinando lo que debia constituirlos. Esta última opinion es la

¹ I Cor. iv. — ² De Sacram. — ³ P. 3.^a, q. 64.

que se halla admitida generalmente por los teólogos, por ser la mas conforme con el espíritu, si no con la doctrina formal del concilio de Trento, porque si este reconociese en la Iglesia de Jesucristo la facultad de establecer Sacramentos, no se produciría en los términos en que se produce en la sesion vigésimaprimerá: «El santo Sinodo declara que la Iglesia ha tenido siempre la facultad de modificar en la administracion de los Sacramentos, aunque sin llegarse á su sustancia, lo que requiera en su concepto el respeto debido á estos signos sagrados y la utilidad de los que los reciben.» Por tanto su poder se contrae á estas modificaciones accidentales; pero la que se creia establecida particularmente por uno de los Apóstoles era la Exremauncion, y por esto el Concilio declara que no le atribuye, ni aun indirectamente, esta institucion, y si tan solo su promulgacion: «Si alguno dice que la Exremauncion no es verdadera y propiamente un Sacramento instituido por el Cristo Señor nuestro, y promulgado por Santiago, sea excomulgado.»

Además de estos testimonios tenemos las palabras de santo Tomás, que atribuyen á Jesucristo la institucion directa de todos los Sacramentos, y nos dan á conocer en qué concepto los ha establecido: «Jesucristo, dice este gran Doctor, instituyó los Sacramentos como Dios y como hombre, supuesto que por su medio produce el efecto debido que es la gracia; como Dios, es su causa principal, y como hombre, es su causa meritoria é instrumental, merced á su poder de principal ministro, que no quiso comunicar á nadie.» «Instituyólos, dice este gran Doctor, como Dios y como hombre, puesto que produce su efecto, que es la gracia, como Dios por su autoridad, es decir, como causa principal, y luego como hombre, ó sea, como causa meritoria é instrumental, por su poder de principal ministro, que no ha querido comunicar á nadie.»

CONFERENCIA LXIV.

DIRECCION GENERAL

LOS EFECTOS DE LOS SACRAMENTOS.

EL DR. ¿Cuáles son los efectos de los Sacramentos instituidos por Jesucristo?

EL TEÓL. Por ahora nos concretaremos á examinarlos de una manera general, porque cuando trataremos de cada Sacramento, nos

ocuparemos en ellos detenidamente. Bien recordaréis que entre las condiciones de estos signos sagrados hemos indicado la produccion de la gracia santificante; y para saber si realmente la producen, oigamos las siguientes palabras del Evangelio: *En verdad, en verdad te digo que quien no renaciere por el Bautismo del agua y la gracia del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios*¹. De esta suerte manifestaba el divino Salvador la eficacia del Bautismo, que regenera el alma, destruyendo el pecado que la mancilla, y confiriéndole la gracia santificante. *Dios nos ha salvado*, dice san Pablo, *no á causa de las obras de justicia que hubiéremos hecho, sino por su misericordia, haciéndonos renacer por el Bautismo, y renovándonos por el Espíritu Santo*². Nadie duda que la Confirmacion santifica el alma, puesto que por ella se recibe al Espíritu Santo, segun estas palabras de las Actas: *Entonces les imponian las manos, y luego recibian el Espíritu Santo*³. Por lo que hace á la Eucaristia, oigamos las magnificas expresiones de Jesucristo: *Mi carne verdaderamente es comida, y mi sangre es verdaderamente bebida. Quien come mi carne y bebe mi sangre, en mi mora, y yo en él... Quien me come, tambien el vivirá por mí... Quien come este pan, vivirá eternamente*⁴. Así como al establecer la Penitencia, segun hemos dicho, el Salvador expresó la remision de los pecados, que se verifica por la infusion de la gracia santificante, de la misma manera recibe el enfermo, por medio de la Exremauncion, el perdon de los pecados y todas las gracias anejas á este Sacramento. La gracia es indudablemente el efecto de la imposicion de las manos practicada en la ordenacion, segun estas palabras de san Pablo á su discipulo Timoteo: *Por cuya causa te exhorto que avives la gracia de Dios que reside en tí por la imposicion de mis manos*⁵. Por último el Matrimonio produce una gracia especial, conferida en vista de las dificultades de semejante estado, como por la difícil obligacion que se impone á los esposos para que amen á sus mujeres con un amor comparable al que profesó el Salvador á su Iglesia: *Vosotros, maridos, amad á vuestras mujeres, así como Cristo amó á su Iglesia y se sacrificó por ella*⁶. Los teólogos infieren tambien esta gracia, porque el matrimonio, llamado *Sacramento*, se compara á la union del Salvador con su Iglesia⁷. Creo de todo punto inútil citar los pasajes de los santos Padres y de los Doctores que prueban la virtud santificante de los Sacramentos, puesto que la mientan á cada paso, ya en las exhortaciones que dirigen á los fieles, ya en los es-

¹ Joann. iii. — ² Tit. iii. — ³ Act. viii. — ⁴ Joann. vi. — ⁵ II Timoth. i. — ⁶ Ephes. v. — ⁷ Ibid.

que se halla admitida generalmente por los teólogos, por ser la mas conforme con el espíritu, si no con la doctrina formal del concilio de Trento, porque si este reconociese en la Iglesia de Jesucristo la facultad de establecer Sacramentos, no se produciría en los términos en que se produce en la sesion vigésimaprimerá: «El santo Sinodo declara que la Iglesia ha tenido siempre la facultad de modificar en la administracion de los Sacramentos, aunque sin llegarse á su sustancia, lo que requiera en su concepto el respeto debido á estos signos sagrados y la utilidad de los que los reciben.» Por tanto su poder se contrae á estas modificaciones accidentales; pero la que se creia establecida particularmente por uno de los Apóstoles era la Exremauncion, y por esto el Concilio declara que no le atribuye, ni aun indirectamente, esta institucion, y si tan solo su promulgacion: «Si alguno dice que la Exremauncion no es verdadera y propiamente un Sacramento instituido por el Cristo Señor nuestro, y promulgado por Santiago, sea excomulgado.»

Además de estos testimonios tenemos las palabras de santo Tomás, que atribuyen á Jesucristo la institucion directa de todos los Sacramentos, y nos dan á conocer en qué concepto los ha establecido: «Jesucristo, dice este gran Doctor, instituyó los Sacramentos como Dios y como hombre, supuesto que por su medio produce el efecto debido que es la gracia; como Dios, es su causa principal, y como hombre, es su causa meritoria é instrumental, merced á su poder de principal ministro, que no quiso comunicar á nadie.» «Instituyólos, dice este gran Doctor, como Dios y como hombre, puesto que produce su efecto, que es la gracia, como Dios por su autoridad, es decir, como causa principal, y luego como hombre, ó sea, como causa meritoria é instrumental, por su poder de principal ministro, que no ha querido comunicar á nadie.»

CONFERENCIA LXIV.

DIRECCION GENERAL

LOS EFECTOS DE LOS SACRAMENTOS.

EL DR. ¿Cuáles son los efectos de los Sacramentos instituidos por Jesucristo?

EL TEÓL. Por ahora nos concretaremos á examinarlos de una manera general, porque cuando trataremos de cada Sacramento, nos

ocuparemos en ellos detenidamente. Bien recordaréis que entre las condiciones de estos signos sagrados hemos indicado la produccion de la gracia santificante; y para saber si realmente la producen, oigamos las siguientes palabras del Evangelio: *En verdad, en verdad te digo que quien no renaciere por el Bautismo del agua y la gracia del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios*¹. De esta suerte manifestaba el divino Salvador la eficacia del Bautismo, que regenera el alma, destruyendo el pecado que la mancilla, y confiriéndole la gracia santificante. *Dios nos ha salvado*, dice san Pablo, *no á causa de las obras de justicia que hubiéremos hecho, sino por su misericordia, haciéndonos renacer por el Bautismo, y renovándonos por el Espíritu Santo*². Nadie duda que la Confirmacion santifica el alma, puesto que por ella se recibe al Espíritu Santo, segun estas palabras de las Actas: *Entonces les imponian las manos, y luego recibian el Espíritu Santo*³. Por lo que hace á la Eucaristia, oigamos las magnificas expresiones de Jesucristo: *Mi carne verdaderamente es comida, y mi sangre es verdaderamente bebida. Quien come mi carne y bebe mi sangre, en mi mora, y yo en él... Quien me come, tambien el vivirá por mí... Quien come este pan, vivirá eternamente*⁴. Así como al establecer la Penitencia, segun hemos dicho, el Salvador expresó la remision de los pecados, que se verifica por la infusion de la gracia santificante, de la misma manera recibe el enfermo, por medio de la Exremauncion, el perdon de los pecados y todas las gracias anejas á este Sacramento. La gracia es indudablemente el efecto de la imposicion de las manos practicada en la ordenacion, segun estas palabras de san Pablo á su discipulo Timoteo: *Por cuya causa te exhorto que avives la gracia de Dios que reside en tí por la imposicion de mis manos*⁵. Por último el Matrimonio produce una gracia especial, conferida en vista de las dificultades de semejante estado, como por la difícil obligacion que se impone á los esposos para que amen á sus mujeres con un amor comparable al que profesó el Salvador á su Iglesia: *Vosotros, maridos, amad á vuestras mujeres, así como Cristo amó á su Iglesia y se sacrificó por ella*⁶. Los teólogos infieren tambien esta gracia, porque el matrimonio, llamado *Sacramento*, se compara á la union del Salvador con su Iglesia⁷. Creo de todo punto inútil citar los pasajes de los santos Padres y de los Doctores que prueban la virtud santificante de los Sacramentos, puesto que la mientan á cada paso, ya en las exhortaciones que dirigen á los fieles, ya en los es-

¹ Joann. iii. — ² Tit. iii. — ³ Act. viii. — ⁴ Joann. vi. — ⁵ II Timoth. i. — ⁶ Ephes. v. — ⁷ Ibid.

critos que redactan contra las sectas heréticas. No tardaremos en tener ocasion de recordar algunas de sus palabras, al examinar la manera con que se produce la gracia en los Sacramentos; pero además de los textos de los Libros santos, podemos citar las decisiones de la Iglesia sobre los efectos de estos signos sagrados: «Los Sacramentos de la ley antigua, leemos en el decreto á los armenios, no producen la gracia; pero los nuestros la contienen y la confieren á los que los reciben dignamente.» El concilio de Trento se produce en estos términos: «Si alguno dice que los Sacramentos de la ley nueva no contienen la gracia que significan, ó que no la confieren á los que no le oponen ningun obstáculo, sea excomulgado¹.»

EL DR. Me habeis manifestado que me daríais algunas explicaciones sobre el modo con que los Sacramentos producen la gracia. Tal vez esta es la ocasion mas oportuna para verificarla.

EL TEÓL. No hay inconveniente en ello; mas para comprender bien estas explicaciones conviene saber que muchos herejes reconocen los Sacramentos como signos que no confieren al alma ninguna gracia, y que en nada contribuyen por sí mismos á la justificacion. Segun su doctrina, la accion sacramental no produce otro efecto que la fe justificante, y esto á lo sumo, de suerte que la remision del pecado debe atribuirse á las disposiciones del sujeto; porque el Bautismo exterior, que se administra con agua, no sirve poco ni mucho para la santidad del alma. «No hay que olvidarlo: lo que produce esta remision, añade Calvino, es la palabra de Dios que nos propone el Cristo, y nos hace encontrar en él unos tesoros celestiales de gracia;» de donde resulta que en los Sacramentos deben considerarse solamente las palabras como un medio de excitar la fe, y las acciones, á lo sumo, como símbolos que propenden al mismo objeto. Por su parte los Católicos afirman, y con mucha razon, que efectivamente se requiere cierta disposicion para que los Sacramentos puedan santificar las almas; pero que la produccion de la virtud santificante debe atribuirse á la accion sacramental, ó en otros términos, á la aplicacion de ciertas palabras en que consiste la *forma* del Sacramento, y de ciertas cosas sensibles que constituyen su *materia*. Por tanto lejos de ser una simple instruccion ó exhortacion, estas palabras concurren con la materia del Sacramento á producir real y verdaderamente la gracia que significan, con tal que en el sujeto no haya las malas disposiciones que pudieran ser un obstáculo para recibirla.

¹ Ses. 7.

Los textos sagrados que acabamos de citar solo pueden explicarse en el sentido de una accion sacramental, origen de la gracia que santifica las almas. Ni un texto hay que indique la excitacion á la fe de que hablan los Protestantes, pues todos atribuyen estos efectos santificantes al agua, á la imposicion de manos, al cuerpo y á la sangre de Jesucristo, á la remision del Cristo, al óleo santo y á la oracion, y á la imposicion de manos del Pontífice. «¡Precioso Sacramento de nuestra agua, exclama Tertuliano, que purifica nuestros pecados y nos libra para la vida eterna! Nacemos en el agua, segun Jesucristo, como otros tantos pececillos¹.» «¿De dónde procede que el agua del Bautismo, preguntaba san Agustin, tenga la gran virtud de purificar el corazon lavando el cuerpo²?» Fácil sería invocar testimonios relativos á cada Sacramento, para mostrar la creencia de los santos Padres sobre la virtud santificante de la accion sacramental; pero bastará con recordar las siguientes expresiones de Tertuliano, que no pueden ser mas positivas: «Queda lavada la carne y purificada el alma; la carne recibe una uncion, y el alma queda consagrada; se marca la carne, y se llena de fuerza el alma; se cubre la carne con la imposicion de manos, y se ilumina el alma; se alimenta la carne con el cuerpo y sangre de Jesucristo, y se satisface el alma con la sustancia de Dios³.»

Además si los Sacramentos no hicieran otra cosa que excitar la fe, inútil fuera administrarlos en algunas circunstancias en que nadie puede recoger este efecto. Así preguntaremos ¿por qué razon los Cristianos, y los mismos Protestantes, á excepcion de alguna que otra secta, han bautizado siempre á los niños? ¿Qué ventaja pueden ellos sacar para la fe de una pura ceremonia de edificacion que son incapaces de comprender? Tambien podemos preguntar ¿por qué razon se administraba este Sacramento á los clínicos en el trance de la muerte, cuando no era posible excitarlos á la fe para la remision de sus pecados, como que casi nunca poseian siquiera la conciencia de sus acciones? Y sin embargo no se reiteraba el bautizo cuando el enfermo recobraba la salud. No es ocioso recordar algunos ejemplos de unos hechos tan importantes: Un amigo de san Agustin se hallaba cubierto ya de un sudor mortal y en estado desesperado, mas no dejó de recibir el Bautismo, aunque no tenia conocimiento ni conciencia, *mente atque sensu alienissimus*⁴. El santo Doctor nos manifiesta que se bautizaba á los catecúmenos en el trance de la muerte, aunque no pudiesen pedir el Bautismo por sí mismos, es decir, que se

¹ De Bapt. — ² In Joann. — ³ De Resur. — ⁴ Lib. 4 Conf.

les administraba como á los niños, que no pueden manifestar su voluntad bajo ningun concepto. No puede decirse por consiguiente que este Bautismo fuese á los ojos de san Agustín una pura ceremonia religiosa, puesto que quería que se le administrara á los mismos adúlteros que por su estado desesperado no podían pedirlo, á fin de lavar este pecado juntamente con los otros en el baño de la regeneración¹. Y si el enfermo estaba ya bautizado, debía dársele el Sacramento de la reconciliación en circunstancias análogas.

Esta doctrina de la Escritura y de los santos Padres está formulada claramente en muchas definiciones del concilio de Trento. Vamos á ver algunas de ellas: «Si alguno dice que los Sacramentos de la ley nueva no contienen la gracia que significan, y que no la confieren á los que los reciben, aunque estos no le opongán ningun obstáculo; que únicamente son signos exteriores de la gracia ó de la justicia que se recibe por la fe, ó una simple profesion de la ley cristiana, por la que se distinguen los fieles de los infieles, sea excomulgado.» «Si alguno dice que los Sacramentos de la ley nueva no confieren la gracia *ex opere operato*², pero que basta con la fe de la divina promesa para adquirir la gracia, sea excomulgado³.»

Digamos brevemente algunas otras palabras sobre los efectos de los Sacramentos, las calidades y las disposiciones necesarias para administrarlos y recibirlos. Recordaréis que en una de las conferencias anteriores dividimos la gracia santificante en primera y segunda, es decir, en gracia que da la justificación y en la que la aumenta en nuestras almas, según el sentido de estas palabras del concilio de Trento: «La verdadera justicia comienza por los Sacramentos, y por ellos se repara ó se aumenta⁴.» Llámense Sacramentos de muertos los que producen la primera gracia santificante, y Sacramentos de vivos los que nos confieren la segunda. Los Sacramentos de muertos son dos, el Bautismo y la Penitencia, y se los llama así porque dan ó restituyen la vida espiritual á los que están muertos ante Dios por el pecado original ó por otras faltas actuales; pero los otros son Sacramentos de vivos, porque suponen la vida espiritual de la gracia en los que los reciben, de manera que el fin de su institución consiste en aumentarla y fortificarla. Entre estos cinco Sacramentos hay sin embargo la Extremaunción, que se considera como un suplemento de la Penitencia, establecido de una manera secundaria para producir

¹ De Adult. l. 1.

² Estas palabras no son otra cosa que la acción sacramental, según hemos explicado. — ³ Ses. 7. — ⁴ Ibid.

la primera gracia en el hombre culpable de pecados mortales, cuando por cualesquiera circunstancias independientes de su voluntad no puede remitirse por el sacramento de Penitencia. Muchas veces ocurre que los Sacramentos de muertos aumentan la gracia santificante en el alma que los recibe en estado de santidad, en el catecúmeno ya justificado por la caridad, en el cristiano que no tiene una falta grave, ó en el que borra los pecados mortales por medio de la contrición perfecta, antes de recibir el sacramento de reconciliación. En estas circunstancias el Bautismo y la Penitencia aumentan en el alma la gracia santificante.

Además de esta gracia, los Sacramentos producen otra que los teólogos llaman sacramental. Esta gracia consiste en el derecho que se adquiere de obtener de Dios algunos socorros actuales, siempre que puedan ser útiles para alcanzar el objeto de los Sacramentos y cumplir las obligaciones que nos imponen. Así el Bautismo, que nos regenera espiritualmente en Jesucristo, confiere el derecho de obtener algunos auxilios especiales para vivir de una manera conforme con esta regeneración. En la Confirmación esta gracia consiste en unas fuerzas capaces de hacernos profesar la fe con valor, hasta el punto de derramar nuestra sangre en testimonio de ella como dignos y heroicos soldados de Jesucristo. La Eucaristía excita en nuestra alma los impulsos de la caridad, y nos induce á producir sus actos en grado eminente: la Penitencia nos infunde un odio profundo contra el pecado, y nos obliga á expiarlo y evitar las ocasiones de cometerlo: la Extremaunción fortifica contra la impaciencia provocada por la enfermedad, y contra los reiterados ataques del demonio en el trance de la muerte: el Orden confiere el derecho de obtener todas las gracias que se requieran en las funciones del ministerio sacerdotal: por último en el Matrimonio los esposos reciben los auxilios necesarios para sobrellevar con firmeza y paciencia las penas insuperables de este estado, evitar sus peligros y dar á los hijos una educación verdaderamente cristiana.

Fuera de estos efectos de los Sacramentos hay otro conocido con el nombre de *carácter*, que se produce en el Bautismo, en la Confirmación y en el Orden. Santo Tomás lo define en estos términos: «Un sello espiritual é indeleble que adorna el alma y que hace al hombre capaz de recibir y distribuir lo que pertenece al culto de Dios.» Así el carácter del Bautismo nos hace propios para recibir los otros Sacramentos; la Confirmación nos depara las armas para luchar como verdaderos soldados de Jesucristo contra los enemigos de la fe y

de la santidad; por último el Orden imprime la dignidad sacerdotal y confiere el poder divino de administrar los Sacramentos. ¡ Admirable institucion, como que establece en la Iglesia ciudadanos que participan de sus bienes, soldados generosos y prudentes magistrados para su gobierno! Los santos Padres y los teólogos encuentran en los Libros santos indicada de una manera suficiente la existencia de este carácter, primeramente en las siguientes palabras de san Pablo á los efesios: *Para que seamos la gloria y el objeto de las alabanzas de Jesucristo... en el habeis esperado tambien vosotros, luego que habeis oido la palabra de la verdad, el Evangelio de vuestra salud, y en quien habiendo asimismo creido, recibisteis el sello del Espíritu Santo*¹. No queráis contristar con vuestros pecados al Espíritu Santo de Dios, con el cual fuisteis sellados. El mismo Apóstol escribía á los corintios: *Dios es el que á nosotros junto con vosotros nos confirma en la fe de Cristo, y el que nos ha ungió con su unción; el que asimismo nos ha marcado con su sello*², y que por arras de los bienes que nos ha prometido nos da el Espíritu Santo en nuestros corazones³. Jamás ha variado en la Iglesia católica la creencia relativa á la impresion de este sello espiritual é indestructible, según atestiguan sus Doctores. San Juan Crisóstomo y san Epifanio comparan la impresion del Bautismo en el alma á la que imprimía la circuncision en el cuerpo entre los judíos. Según san Cirilo de Jerusalem, el Bautismo es un carácter santo é indeleble. «Yo, escribía san Cipriano, perfeccionaré á los nuevos bautizados con el sello del Salvador.» Según san Ambrosio, solo en apariencia estamos marcados en el cuerpo, pero sí real y verdaderamente en el corazón: «recordad, pues, que habeis recibido un carácter sagrado.» San Agustin reconocía en los Obispos ordenados en el cisma y en la herejía el carácter perteneciente á Jesucristo, que castiga al desertor de su Iglesia, pero que no destruye su carácter. Así no hizo mas que definir un dogma ya reconocido en la antigüedad, al anatematizar el concilio de Trento al que diga que en tres Sacramentos, á saber, el Bautismo, la Confirmacion y el Orden, no se imprime en el alma un carácter ó signo espiritual é indeleble. No pudiendo borrarse este carácter, una vez impreso, se deduce naturalmente que tampoco pueden reiterarse los tres Sacramentos que lo producen. Tal ha sido la práctica constante de la Iglesia católica, como lo prueban muchos testimonios confirmados por la conducta que observamos actualmente con respecto á estos tres Sacramentos, cuando se los ha conferido en el cisma ó en la herejía, pues no se permite *rebautizar* ni

¹ Ephes. 1. — ² Ibid. iv. — ³ II Cor. 1. — ⁴ Serm. ad Caes. — ⁵ Ses. 7.

reordenar, como enseñaba un concilio de Cartago á fines del siglo IV. «Si se restituye á la unidad cristiana, escribía san Agustin, una oveja que haya recibido fuera de la Iglesia el carácter del Señor de mano de los ladrones que la engañaron, es preciso obligarla á retractarse de sus errores, á librarla del cautiverio, á curar sus llagas, y á reconocer en ella el carácter del Señor». El concilio de Trento declara tambien que estos Sacramentos no pueden reiterarse, precisamente por ser indeleble el carácter que imprimen. Por esto la Iglesia católica, de acuerdo con la doctrina y con la práctica de todos los siglos, reconoce el carácter de estos tres Sacramentos recibidos en el cisma y en la herejía, cuando es constante que su administracion ha sido válida. Así, cuando los sacerdotes ú obispos nestorianos ó de la Iglesia griega abjurán sus errores para abrazar la fe católica, no se les disputa su carácter sagrado, cuyas santas funciones continúan desempeñando muchas veces, sin que se crea necesario reiterarles el Bautismo ni la Ordenacion.

Reasumamos nuestras investigaciones sobre este efecto de los Sacramentos con estas palabras del Catecismo del concilio de Trento, que con tanta claridad lo expresan: «El otro efecto principal de los Sacramentos, que en verdad no es comun á todos, pero que solo es peculiar de estos tres, á saber, el Bautismo, la Confirmacion y el Orden, es el carácter que imprimen en el alma... el efecto de este carácter consiste por una parte en hacernos capaces de recibir ó de hacer algo de santo, y por otra parte en distinguirnos de los otros hombres. Así por el carácter que se nos imprime en el Bautismo somos capaces de recibir los otros Sacramentos, y nos distinguimos de los gentiles, debiendo decirse lo propio del carácter de la Confirmacion y del Orden, porque por el primero no solamente recibimos, en calidad de soldados de Jesucristo, armas y fuerzas para confesar y defender públicamente el nombre de Jesucristo, como para resistir á los enemigos que hay en nosotros, y á los espíritus impuros que hay en el aire, sino que tambien nos distinguimos de los niños recién nacidos. Y el segundo no solamente da el poder de administrar los Sacramentos á los que le han recibido, sino que tambien los distingue del resto de los fieles. Por tanto es preciso creer como una verdad constante lo que nos enseña la Iglesia católica, á saber, que estos tres Sacramentos imprimen un carácter, y que por consiguiente no deben reiterarse nunca»².

¹ De Bapt. l. 6, 1. — ² De Sac. § 6.

CONFERENCIA LXV.

LOS MINISTROS DE LOS SACRAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE SE REQUIEREN PARA RECIBIRLOS.

EL TEÓL. Vamos á dedicar esta conferencia á algunas consideraciones sobre los ministros de los Sacramentos y sobre las disposiciones que se requieren para recibirlos con fruto. Los Protestantes, como habréis observado, están en desacuerdo con la doctrina católica sobre el número y los efectos de estos sagrados ritos; mas en este punto los Luteranos se separan también de nuestras doctrinas, pues suponen que cualquiera cristiano tiene poder para administrarlos. «Porque en el Nuevo Testamento, decía Lutero, no se hace sacerdote ninguno, sino que se nace tal, y no hay ninguno ordenado, «sino creado. El sacerdote nace en el Bautismo, de donde se sigue «que todos los Cristianos son sacerdotes. Donde no hay sacerdote, «cualquiera fiel puede reemplazarle, aunque sea mujer ó niño. Hé «aquí el poder radical de todos, aunque en las circunstancias ordinarias no deben ejercerlo sino los que legítimamente hayan llamado los ancianos¹.» No anduvo tan generoso Calvino con sus fieles, pues limitó el poder de la administración, aun la del Bautismo, á los ministros legítimos, no permitiendo á los legos, en especial á las mujeres, ingerirse en ella, aunque fuese necesario². Así estos patriarcas del error están muy lejos de andar acordes sobre una cuestión tan importante, aunque uno y otro se suponen inspirados debida y claramente por el Espíritu Santo.

Tampoco están acordes estos tan opuestos pareceres con la doctrina de la Iglesia. En primer lugar ¿es verdad que todo cristiano tiene poder para administrar los Sacramentos? Con pocas palabras bastará para dar una respuesta negativa, reservando para la conferencia relativa al Orden el modo de demostrar que para hallarse revestido del sacerdocio cristiano es preciso recibir su carácter sagrado en la ordenación establecida por Jesucristo. ¿Á quién dirigió el divino Salvador estas palabras relativas á la Eucaristía: *Haced esto en memoria de mí?* ¿Á quién dijo: *Los pecados serán perdonados á aquellos á quienes los perdonáreis?* ¿Por ventura no fue á los Apóstoles y

¹ *Lib. ad Prag.* — ² *Antid. C. Trid.*

á sus sucesores en su persona? Por tanto todo viene á reasumirse en esta cuestión de hecho: ¿Cuáles son los sucesores de los Apóstoles en la administración de los Sacramentos? Los Doctores de la Iglesia y la práctica de todos los siglos nos responden y nos enseñan unánimemente que solo se reconoce esta sucesión en los Obispos y en los Sacerdotes á quienes han instituido. No es posible señalar una época en que los fieles, aun en las circunstancias mas extraordinarias, hayan intervenido en las funciones del sacerdocio para imponer las manos en la ordenación, para ofrecer el santo sacrificio, ó para cualquier otro Sacramento, si no es el Bautismo. Por lo que hace á los Católicos, creemos con san Pablo que Dios ha establecido Apóstoles y Doctores en su Iglesia; que todos los Pontífices son escogidos entre los hombres, no por los ancianos, con el consentimiento de la comunidad, como siente Lutero, sino por el mismo Dios, pues *nadie se apropia esta dignidad si no es llamado de Dios, como Aaron*¹. Creemos con el mismo Apóstol que el rebaño debe ser dirigido por los que ha designado el Espíritu Santo para gobernarle. *Desde Mileto envió á Efeso á llamar á los ancianos de la Iglesia. Venidos que fueron, y estando todos juntos, les dijo: ... Velad sobre vosotros y sobre toda la grey, en la cual el Espíritu Santo os ha instituido Obispos para apacentar la Iglesia de Dios, que ha ganado el con su propia sangre*². El concilio de Trento no podía menos de señalar este pernicioso error de Lutero, condenándole con severidad, y por esto dijo: «Si alguno dice que «todos los Cristianos pueden intervenir en la palabra y en la administración de todos los Sacramentos, sea excomulgado³.»

Los herejes han declamado contra esta definición, suponiéndola opuesta á la Escritura, donde queda expresado de una manera manifiesta el sacerdocio de todos, primeramente por estas palabras de san Pedro: *Sois también vosotros á manera de piedras vivas edificadas encima de él, siendo como una casa espiritual, como un orden de sacerdotes santos, para ofrecer víctimas espirituales que sean agradables á Dios por Jesucristo*⁴. Mas estas palabras se explican por sí mismas, y muestran claramente que debemos contraerlas á un sacerdocio espiritual, que hace ofrendas análogas, sacrificios impropriamente dichos, oraciones y buenas obras. Todos somos sacerdotes, dice san Agustín, porque somos los miembros de un solo sacerdote⁵, lo cual no puede extenderse al ministerio sacerdotal para ofrecer el sacrificio real y administrar los Sacramentos reservados á los llamados por

¹ Hebr. v. — ² Act. xx. Véase el sacramento del Orden. — ³ Ses. 7. — ⁴ I Petr. ii. — ⁵ *Civ. Dei*, l. 20, c. 11.

Dios y constituidos por el Espíritu Santo en su Iglesia para gobernarla.

Calvino, como hemos dicho, excluía de la administración de todos los Sacramentos, sin exceptuar el Bautismo, aun en caso de necesidad, á los que no eran llamados legítimamente al ministerio. Sin duda creeréis que esta exclusión se funda en un carácter distintivo que se imprime en los ministros evangélicos, para revestirlos de una autoridad competente en estas funciones que les son personales; pero lejos de ser así, aquel hereje no admite en la ordenación sino la designación de los Pastores ó de los ancianos. Así ¿cuál es el fundamento de este derecho exclusivo de administrar los Sacramentos? ¿Qué poder confieren al nuevo ministro los que pretenden darle misión? ¿De quienes han recibido ellos mismos este derecho de delegación? Los Calvinistas no tienen otro recurso que esta respuesta tan humillante para el buen sentido: La decisión y la voluntad de nuestro maestro en la reforma, voluntad que aceptamos sin inquirir su fundamento. En su extraña sumisión la herejía se sujeta servilmente á los caprichos de un jefe de secta, desconociendo los sagrados y evidentes derechos de los Pastores constituidos en la Iglesia por la autoridad de Jesucristo.

Apoyados en la tradición mas venerable y en la doctrina de los Doctores cristianos, nosotros decimos con razon que el Bautismo administrado por hombres, mujeres, niños, judíos, infieles, herejes y apóstatas, es válido, porque el lego, segun Tertuliano, tiene el derecho de conferir este Sacramento, y se hace reo de la perdición de un hombre, si no se lo confiere cuando puede hacerlo con facilidad¹. Si es necesario, dice san Jerónimo, sabemos que los legos pueden conferir el Bautismo². Y segun san Agustín, aunque no haya necesidad, queda verdaderamente administrado el Bautismo, sea cual fuere la persona que lo administra, siquiera ilícitamente³. Esta creencia católica está consignada en el decreto de Eugenio IV para los armenios: «En caso de necesidad pueden bautizar no solamente el sacerdote y el diácono, sino tambien un lego, una mujer, un pagano, un hereje, con tal que conserven la forma de la Iglesia, y que tengan la intención de hacer lo que la Iglesia hace.» Si preguntais de dónde viene que Dios conceda á cualquiera la facultad de administrar el Bautismo, responderá santo Tomás que entre todos los Sacramentos es el mas necesario, porque los niños no pueden ser socorridos de otra manera. Por esto el Cristo instituyó una materia comun

¹ De Bapt. — ² Dial. adv. Lucif. — ³ Lib. 2, C. Ep. Par.

para este rito sagrado, y por esto quiso que cualquiera persona pudiese administrarlo¹.

Basta con lo que acabamos de decir con respecto al ministro del Bautismo, para resolver la cuestion que suscitaron antiguamente los africanos sobre la validez de este Sacramento conferido por herejes; porque admitiendo que cualquiera puede administrarlo, no puede haber exclusión para los disidentes ni para los pecadores, sean cuales fueren. «Si alguno dice que el Bautismo administrado por los herejes en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, con la intención de hacer lo que hace la Iglesia, no es verdadero, sea excomulgado².» Aunque en esta definición del concilio de Trento no se haga mención de los otros Sacramentos, no podemos dudar de su validez, cuando los han administrado los herejes. Así lo hemos visto en la antigüedad por medio de numerosos ejemplos, y así ahora como antiguamente se reconoce la validez del Orden y de la Confirmación conferidos en la herejía.

No se requiere por tanto la fe en el ministro de los Sacramentos, y si á veces la herejía es un obstáculo para la administración válida de la Penitencia, es porque los sacerdotes que profesan públicamente doctrinas heréticas no tienen la jurisdicción necesaria para este Sacramento. Sin embargo si le confieren al que se halla en peligro de muerte, y que por otra parte está bien dispuesto, no solamente con respecto á la fe, sino por lo que hace á las otras condiciones que se requieren, la absolución de estos herejes será válida y eficaz; lo cual demuestra igualmente que la falta de fe no es un obstáculo esencial para administrar válidamente los Sacramentos.

Lo propio decimos con el concilio de Trento sobre la inmoralidad y la falta de probidad en el ministro, es decir, que sus vicios no impiden la realidad de un Sacramento: «Si alguno enseña que un ministro que se halla en pecado mortal, pero que observa todo lo que es esencial para un Sacramento, no lo hace ó no lo confiere, sea excomulgado³.» ¿De dónde procede, preguntaréis acaso, esta creencia de los Católicos? ¿Son acaso menos puros que los Valdenses, los Viclefitas y otros herejes en todo lo que concierne á la administración de los Sacramentos? No es esta ciertamente la causa de nuestra creencia y de nuestra práctica; no lo ignoran nuestros adversarios. Esta causa debe buscarse en el respeto que profesamos á la voluntad de Jesucristo, que en este punto se nos manifiesta por la tradición, por los Doctores cristianos y por la doctrina de la Igle-

¹ Q. 67. — ² Ses. 7. — ³ Ibid.

sia, muchos siglos antes que existieran los herejes que la desconocieron y desecharon.

En estas funciones sagradas el ministro de los Sacramentos no obra en su propio nombre ni por el mérito de sus buenas acciones, sino en nombre de Jesucristo, por su autoridad y en virtud de sus medios. Así los Sacramentos son siempre válidos, sean cuales fueren la fe ó las cualidades del ministro, semejantes, según san Agustín, á la semilla que produce el mismo fruto, aunque la eche un labrador infiel y que no tiene en cuenta las ventajas de su amo ¹. ¡Admirable providencia del Salvador, que ha querido prevenir nuestros temores é inquietudes, absteniéndose de sujetar la validez de estos signos sagrados á la fe ó á la probidad de los hombres que los administran! Sin embargo es preciso que en la administracion de los Sacramentos obren seriamente, porque, según el concilio de Constanza y el decreto dirigido á los armenios, debe tenerse la intencion de hacer lo que hace la Iglesia, que es lo que tambien enseña el Concilio de Trento con esta definicion: «Si alguno dice que no es necesario que los ministros que hacen y confieren un Sacramento tengan intencion de hacer lo que hace la Iglesia, sea excomulgado ².» En efecto, según las reglas del simple buen sentido, parece esencial que el ministro de un Sacramento se conduzca como dispensador de los misterios de Jesucristo; que su accion sea seria, que esté conforme con la razon, y que no sea una burla sacrilega ó una pulla ruin, sino un acto humano.

EL DR. Parece que al admitir la validez de los Sacramentos conferidos por un hereje con la intencion de hacer lo que hace la Iglesia, reconocéis la legitimidad de todas las sectas, porque ninguna hay que tenga la intencion exacta de hacer lo que hace la Iglesia católica romana: así, por ejemplo, el calvinista que cree verdadera la iglesia de Ginebra, tendrá la intencion que tiene esta sociedad. Tambien quisiera que dijérais algunas palabras sobre las disposiciones que se requieren para recibir los Sacramentos, y finalmente me tomaré la libertad de preguntaros por qué no basta con un Sacramento para santificar nuestras almas. De esta suerte todo fuera mas sencillo, pues Dios hubiera atribuido á este signo único los efectos que tuviera á bien, y por el solo hecho de reiterarle se hubieran obtenido por uno solo lo que atribuí á los siete Sacramentos que admitimos con arreglo al dogma católico.

EL TEÓL. Examinemos vuestras tres dificultades por el mismo ór-

¹ Lib. 3, C. Cresc. — ² Ses. 7.

den. Al confesar que el Bautismo, por ejemplo, es válido, cuando se le administra en el seno de las sectas heréticas, no reconocemos en manera alguna la legitimidad de estas sectas. Verdad es que el ministro debe tener la intencion de hacer lo que hace la Iglesia; pero ¿cuál debe ser esta iglesia en el ánimo del hereje? ¿la Iglesia católico-romana? ¿la iglesia moscovita? ¿la anglicana? ¿la de Ginebra? Nada importa todo esto para la validez del Sacramento. Los errores personales relativos á la creencia de que la verdadera Iglesia cristiana es tal ó cual sociedad, no impiden que se tenga la intencion de obrar de una manera conforme con la Iglesia de Jesucristo. El ministro se engaña cuando la ve en Ginebra ó en Berlin, pero el hecho es que obra con la intencion de hacer lo que hace la Iglesia de Jesucristo, de manera que no obstante su error, en la administracion de este Sacramento está de acuerdo con la Iglesia católico-romana. Así no puede decirse que por el hecho de considerar como válido un Sacramento conferido por sus ministros, se reconozca en las sectas heréticas el carácter de la verdadera Iglesia. Vamos á ver en qué términos se producía san Agustín al hablar en éste mismo asunto contra los Donatistas: «Los bienes que en ellos reconocemos no son suyos, sino de Nuestro Señor ó de su Iglesia. El Bautismo no es suyo, sino del Cristo ¹.» Y podemos añadir que al conferirle obran en nombre de Jesucristo, por su autoridad, y por consiguiente con la intencion implicita de hacer lo que hace su verdadera Iglesia.

Solo podré responder de una manera general á la pregunta relativa á las condiciones que se requieren para recibir los Sacramentos, porque mas adelante examinaremos las que exige cada Sacramento en particular; pero es preciso que sepais ante todo que se necesita el consentimiento formal ó presunto del que los recibe (á excepcion de los niños). «No recibe el carácter del Bautismo, dice Inocencio III, el que no solo no ha consentido, sino que tiene una oposicion constante.» Según santo Tomás, no debe bautizarse á los dementes que antes de haber caído en esta enfermedad no han mostrado voluntad alguna de recibir el Bautismo. Este es el único obstáculo que existe para recibir los Sacramentos con validez, pues á excepcion de la Penitencia, que requiere disposiciones particulares, de las cuales hablaremos dentro de pocos dias, no son esenciales para los otros Sacramentos la fe ni la probidad. Verdad es que se los profana, pero tambien es verdad que se los recibe con validez.

Por último preguntais si bastara con un solo Sacramento para nues-

¹ Serm. ad Caesar.

tra santificación, y añadís que de esta suerte se hubiera procedido con mas sencillez, suponiendo que Dios hubiera atribuido á este Sacramento único el carácter y las gracias segun su voluntad, de manera que hubiera producido todos los efectos que se atribuyen á cada uno de los que poseemos. Á esta pregunta puede darse tambien una respuesta muy sencilla, y es, que en las instituciones de Jesucristo no puede imaginarse ninguna hipótesis de perfectibilidad. Es preciso averiguar lo que ha establecido, aceptarlo, someterse á ello y practicarlo. El primer hecho que debe comprobarse se refiere á la existencia de los Sacramentos instituidos por el Cristo, y el segundo concierne á su número; mas en cuanto se haya determinado y demostrado que son siete, nadie tiene facultad en la tierra para modificar este número disminuyéndole ó aumentándole.

Creéis que la cuestion y la práctica de los Sacramentos quedarian muy simplificadas si no hubiera mas que uno; mas aunque es verdad que de esta suerte seria mas sencillo el número, pues nada lo es mas que la unidad, ¿ creéis acaso que no habria alguna confusion en nuestra inteligencia, si nos viésemos reducidos á la necesidad de buscar en un solo signo la analogía con el efecto que produce en el alma la gracia de los Sacramentos? Porque el divino Salvador quiso que sus discípulos conociesen los efectos sobrenaturales de los simbolos establecidos para su santificación, á fin de que se hiciesen mas dignos de recibirlos y mas atentos á conservarlos.

En la imposibilidad de conocer entre los siete signos cuál hubiera sido el mas propio para reemplazar á los otros y dar una idea de los efectos interiores de la gracia, acabaríamos por creer mas sencillo que Jesucristo, absteniéndose de instituir Sacramentos, se contentara con dar la gracia infusa de una manera invisible, sin atribuirla á ninguna especie de simbolo. Lo mas cuerdo es abstenerse de estas hipótesis y cálculos, cuando se trata de lo que Dios se ha dignado establecer para la salvacion del hombre: no razonemos tanto sobre estas instituciones divinas, y seamos mas fieles en observarlas.

Para que veáis justificada enteramente la diversidad de nuestros Sacramentos, voy á citaros un pasaje del Catecismo del concilio de Trento que sin duda oiréis con mucho gusto: «Siete cosas parecen necesarias al hombre para vivir y conservar su vida y emplearla con utilidad suya y de la república. Estas son, nacer, crecer y mantenerse, si enferma curarse y convalecer. Despues por lo que toca á la república, que nunca falten magistrados con cuya autoridad é imperio se gobierne; y en fin, que se conserve á sí mismo y al

«linaje humano por legitima propagacion de los hijos. Siendo claro que todas estas cosas corresponden á aquella vida con que el alma vive para Dios, fácilmente se colige de aqui el número de los Sacramentos.

«Porque el primero y como puerta de los demás es el *Bautismo* por el cual renacemos para Cristo. Luego la *Confirmacion* por cuya virtud crecemos y somos fortalecidos con la divina gracia, pues como afirma san Agustin, á los Apóstoles ya bautizados dijo el Señor: «*Asentaos en la ciudad hasta que seais vestidos con la virtud de lo alto.*» Despues la *Eucaristia*, con la cual se sustenta y mantiene nuestro espíritu como con un manjar verdaderamente del cielo, pues de ella dijo nuestro Salvador: *Mi carne es verdaderamente comida, y mi sangre verdaderamente bebida.* En cuarto lugar se sigue la *Penitencia*, por cuyo beneficio se recobra la salud que perdimos recibiendo las heridas del pecado. Luego la *Extremauncion*, pues quita las reliquias del pecado, y fortalece las virtudes del alma; porque hablando Santiago de este Sacramento, dice asi: *Y si tuviere pecados, se le perdonarán.* Siguese el *Orden*, por el cual se confiere la potestad de ejercer perpétuamente los ministerios públicos de los Sacramentos, y de celebrar todas las funciones sagradas. Por ultimo se añade el *Matrimonio*, para que por medio del legitimo y santo enlace del hombre y la mujer se procreen y sean educados religiosamente los hijos para el culto de Dios y conservacion del linaje humano.»

Todos los Sacramentos encierran una virtud divina, mas no todos son igualmente necesarios, ni tienen la misma dignidad: «Que es el Bautismo absolutamente necesario á todos, lo declaró nuestro Salvador por estas palabras: *El que no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios.* La Penitencia solo es necesaria para los que pecaron mortalmente despues del Bautismo, pues estos no se pueden escapar de la perdicion eterna, si no les pesa legitimamente del pecado cometido. Y el Orden tambien, aunque no es necesario á cada uno de los fieles, lo es enteramente á toda la Iglesia. Pero si en los Sacramentos se atiende á la dignidad, con grandes ventajas sobresale entre todos la Eucaristia, así en santidad, como en muchedumbre y grandeza de misterios¹.»

¹ De Sacr. § 4.

CONFERENCIA LXVI.

EL BAUTISMO.

EL DR. Con ser muy interesante, la exposicion general de los Sacramentos no determina bastante la naturaleza ni los efectos de cada uno de estos signos sagrados, ni tampoco las disposiciones que se requieren para recibirlos dignamente. Mucho mas que yo conoceréis la necesidad que de estos conocimientos prácticos tienen los Cristianos para cumplir con sus deberes religiosos; así espero que entraréis en todas las explicaciones esenciales que conciernen á una parte tan importante de la doctrina católica.

EL TEÓL. Larga y aun difícil es á veces semejante empresa; mas no dejo de aceptarla con mucho gusto para corresponder al laudable celo con que procuráis conocer las diversas cuestiones del Cristianismo. Demos principio á estas investigaciones por el Bautismo, que es el primero de nuestros siete Sacramentos.

La palabra bautizar deriva de la griega βαπτίζω, que significa meter en el agua, bañar ó lavar. En la Epístola á los hebreos vemos empleada la voz *Bautismo* para expresar las purificaciones impuestas por la ley. *Todo lo cual era figura de lo que pasaba en aquel tiempo en los dones y sacrificios que se ofrecían... que no consistían sino en viandas y bebidas y diferentes abluciones; variis baptismatibus, διαφόροις βαπτισμοῖς*¹; pero tambien es esta palabra un símbolo de penitencia que conduce á la purificacion del alma, segun demuestra este texto de san Marcos: *Estaba Juan en el desierto bautizando y predicando el bautismo de penitencia para la remision de los pecados*². En la religion cristiana el Bautismo expresa el renacimiento espiritual que se verifica en el agua y en el espíritu, segun estas palabras del Salvador: *En verdad te digo que quien no naciere de nuevo no puede ver el reino de Dios*³. Dicele Nicodemus: *¿Cómo puede nacer siendo viejo?... En verdad te digo, respondió Jesús, que quien no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios. Predicad el Evangelio á todas las criaturas: el que creyere y se bautizare se salvará*⁴.

Fácilmente se reconocen en esta ablucion las condiciones de un verdadero Sacramento de la nueva ley. Ya sabeis que para constituir este rito sagrado, es preciso un signo sensible, propio para dar

¹ Hebr. ix. — ² Matth. i. — ³ Joann. iii. — ⁴ Marc. xvi.

á conocer el efecto espiritual que se verifica en el alma, la institucion de Jesucristo, y finalmente la virtud de producir la gracia. Aquí la eleccion del signo sensible es admirable, porque el agua sirve para lavar ó purificar, y por consiguiente da á entender á los mas ignorantes la purificacion del alma, verificada por la gracia del Bautismo, que borra todos los pecados. La Iglesia ha empleado siempre este signo determinado por el divino Salvador, y que no podria sustituirse con otro elemento: así es que san Pablo da á este rito el nombre de Bautismo de agua. Hablando del Bautismo del eunuco, las Actas refieren que *siguiendo su camino, llegaron á un paraje en que habia agua, y dijo el eunuco: Aquí hay agua, ¿qué impedimento hay en que yo sea bautizado*¹? Y san Pedro decia en la casa de Cornelio: *¿Quién puede negar el agua del Bautismo á los que, como nosotros, han recibido tambien el Espíritu Santo*²? San Agustin, á quien nos contraemos á citar entre todos los Padres de la Iglesia, daba á conocer tambien en estos términos la necesidad del agua para este Sacramento: *«¿Qué es el Bautismo? La ablucion del agua en la palabra, de manera que si quitais el agua no hay Bautismo»*³. Lo cual confirma el Concilio de Trento con esta definicion: *«Si alguno dice que no es indispensable para el Bautismo el agua verdadera y natural... sea excomulgado»*⁴.

Para determinar este signo, y hacerle todavia mas significativo, es preciso pronunciar estas palabras en el acto de aplicarle: *Yo te bautizo en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo*. Si quitais estas palabras, decia san Agustin, no hay Bautismo. Nunca ha variado la Iglesia sobre estas condiciones esenciales, las que respeta como establecidas por Jesucristo, y anejas á la naturaleza misma del Sacramento. Los sagrados textos que acabamos de citar demuestran que el divino Salvador instituyó realmente este Bautismo de agua, que debe hacerse en nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; mas no tenemos necesidad de insistir en unos hechos admitidos en la Iglesia católica y en casi todas las sectas heréticas.

Por último no podemos menos de reconocer en el Bautismo la virtud de santificar al alma por la gracia, pues se le compara á una regeneracion espiritual, es decir, que hace pasar nuestra alma á una vida nueva destruyendo el pecado, y confirmándonos la santidad de la gracia⁵. *Nos ha salvado... haciéndonos renacer por el Bautismo, y renovándonos por el Espíritu Santo*⁶. Habiendo oido la predicacion de san Pedro, los judíos quedaron compungidos en su corazon, y dijeron á

¹ Act. viii. — ² Ibid. x. — ³ In Joann. — ⁴ Ses. 7. — ⁵ Joann. iii. — ⁶ Tit. iii.

los Apóstoles: *¿Qué es lo que debemos hacer? A lo que Pedro les respondió: Haced penitencia, y sea bautizado cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para remisión de vuestros pecados, y recibiréis el don del Espíritu Santo*¹. «¡Oh feliz Sacramento de nuestra agua, exclama Tertuliano! El agua nos purifica de nuestros pecados y lava «la carne, para que el alma quede pura y sin mancha»².» Se descende al agua con la muerte del pecado, y se sale de ella vivificado en la justicia³. Por esto la Iglesia consigna exactamente esta verdad en el símbolo de la fe y en sus concilios: «Confieso un solo Bautismo para la remisión de los pecados»⁴. El efecto del Bautismo consiste en la remisión de todas las faltas⁵. «Si alguno dice que por la gracia de Nuestro Señor Jesucristo, recibida en el Bautismo, no se «quita lo que real y verdaderamente es pecado, sea excomulgado»⁶. Por tanto el Bautismo instituido por Jesucristo reúne las condiciones necesarias para un Sacramento de la ley nueva, y así debemos decir con el concilio de Florencia: «El Bautismo es el primero de todos los Sacramentos y la puerta de la vida espiritual;» y con el concilio de Trento: «Sea excomulgado el que se atreva á afirmar que «en la nueva ley hay mas ó menos de siete Sacramentos: el Bautismo, etc.»⁷.»

Para daros una idea clara del Bautismo, podemos definirle con el Catecismo del concilio de Trento: el Sacramento de la regeneración en el agua por la palabra, ó el Sacramento de la regeneración por el agua, con la invocación expresa de la santísima Trinidad; y finalmente como la mayor parte de los teólogos: un Sacramento instituido por Jesucristo, en el cual queda regenerado el hombre espiritualmente por la ablución del cuerpo, hecha con agua, y con la invocación de las personas de la santísima Trinidad.

No es posible determinar exactamente la época de la institución del Bautismo por el Salvador. Los unos señalan el momento en que fue bautizado por san Juan⁸, y los otros la conversacion de Jesucristo con Nicodemo⁹; mas es probable que este Sacramento fue instituido en las circunstancias de que habla el cap. III de san Juan: *Después de esto se fué Jesús con sus discípulos á la Judea, y allí moraba con ellos, y bautizaba por sus manos*¹⁰, puesto que en el capítulo siguiente se dice: *Si bien Jesús no bautizaba por sí mismo, sino por sus discípulos*¹¹.

¹ Act. II. — ² De Bapt. — ³ S. Ciril. Hier. Catec. — ⁴ Symb. Cons. — ⁵ Decr. ad Arm. — ⁶ Conc. Trid. ses. 3. — ⁷ Ses. 7. — ⁸ Luc. III. — ⁹ Joann. III. — ¹⁰ Ibid. — ¹¹ Ibid. IV.

Calvino resuelve la cuestión diciendo que el Bautismo del Cristo no difiere del de Juan, «porque, dice, el Bautismo no se hace diferente por las diversas manos que lo administran: así no debeis «hacer caso de lo que dijeron los antiguos sobre la diferencia entre «estos bautismos»¹.» Sin embargo, san Juan Bautista estaba muy lejos de confundir su bautismo con el del Salvador, pues decía: *Yo á la verdad os bautizo con agua para la penitencia; pero el que ha de venir después de mí es mas poderoso que yo... él es quien ha de bautizaros en el Espíritu Santo*². Tampoco confunde san Pablo estos bautismos, pues preguntaba á varios discípulos de Efeso: *¿Con qué bautismo fuisteis bautizados? Y ellos respondieron: Con el bautismo de Juan. Dijo entonces Pablo: Juan bautizó al pueblo con bautismo de Penitencia, advirtiéndole que creyesen en aquel que habia de venir después de él, esto es, en Jesús. Oído esto, se bautizaron en nombre del Señor Jesús*³. Y el concilio de Trento, fundándose en esta autoridad de la sagrada Escritura, dictó la definición siguiente como un dogma de fe: «Si alguno dice que el bautismo de Juan ha tenido la misma fuerza que «el Bautismo de Jesucristo, sea excomulgado»⁴.» Resulta, pues, verdadero que estos bautismos difieren entre sí, aunque no por las diversas manos que sirven para administrarlos.

El Dr. En la conferencia anterior dijisteis algo del ministro y del sujeto del Bautismo; mas al examinar este Sacramento de una manera especial, sin duda desarrollareis aquellas primeras explicaciones.

El Teól. Tres especies se distinguen de ministros: los primeros son ordinarios y de oficio, los segundos extraordinarios y por delegación, y los terceros son llamados ministros de necesidad. Los Obispos y todos los Sacerdotes son por oficio los ministros ordinarios del sacramento del Bautismo, aunque en categoría desigual, porque si los Sacerdotes bautizan es con el consentimiento de los Obispos. Los Diáconos son los ministros extraordinarios y delegados de este Sacramento: y finalmente no solo los Cristianos, hombres ó mujeres, sino tambien los Paganos y los judíos pueden dar el Bautismo en caso de necesidad, no debiendo omitirse que si le confieren en otras circunstancias es tambien válido, aunque por el hecho de administrarle se hacen culpables de pecado grave. En esta universalidad de ministerio para el Bautismo debemos admirar la benévola providencia del Señor, que tanto facilita la preciosa gracia de la regeneración y de la salvación. Habiendo tratado ya de las disposiciones del ministro en los Sacramentos en general, pasemos al sujeto del Bautismo,

¹ Lib. Inst. 4, 13. — ² Matth. III. — ³ Act. XIX. — ⁴ Ses. 7.

ó en otros términos, á las personas capaces de recibir este Sacramento.

Estas palabras de Jesucristo: *Id e instruid á todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Predicad el Evangelio á todas las criaturas: el que creyere y se bautizare se salvará*, no pueden aplicarse en su sentido natural sino á los adultos capaces de instruccion y de una fe actual, y por esto hay una secta protestante que considera como inútil el Bautismo de los niños. Á este sistema se vió arrastrado por una induccion lógica, en tiempo de Lutero, Nicolás Storck, discípulo suyo, porque como, segun los principios protestantes, la justificacion procede exclusivamente de la fe, no pudiendo los niños ser excitados á ella por la ceremonia del Bautismo, es claro que no surte efecto ninguno para su santificacion, y que este Bautismo debe ser inútil y sin realidad. Así queria que fuese reiterado cuando se tiene edad suficiente para recoger sus efectos; y por esto se dió á los discípulos de Storck el nombre de Anabaptistas, *Αναβαπτισται*, que bautizan de nuevo. Sin embargo los Luteranos en general conservan la antigua practica, confiriendo el Bautismo á los niños, sin reiterarle nunca. Calvino escribió contra los Anabaptistas para sostener los mismos principios, y por una inconsecuencia inevitable tuvo que apelar á la tradicion, siendo así que cuando se quiere aplicarla á las verdades religiosas proscribire su uso y disputa su autoridad, porque, segun sus principios, el único medio de reconocerlas y probarlas es la palabra escrita.

Los Católicos, que admiten y veneran la tradicion divina lo mismo que la sagrada Escritura, reconocen al menos por este medio la validez del Bautismo de los niños. Oigamos algunos órganos de esta tradicion: «El Señor ha venido á salvarnos á todos por si mismo, es decir, á todos los que renacen por él, sean niños, adultos, jóvenes ó viejos¹. La Iglesia ha sabido por la tradicion de los Apóstoles que el Bautismo se da á los niños, pues no ignoraban que en todos hay la mancha del pecado, que debe lavarse por el agua y por la gracia². ¿Debemos bautizar acaso á los que todavía se hallan en sus tiernos años? Sí por cierto, cuando hay peligro³. Bautizamos á los niños para purificarlos del pecado⁴. No se exceptúa al viejo ni al niño, porque todas las edades son buenas para recibir este Sacramento⁵. Bautizamos á los niños, no solo para el reino del cielo, sino para borrar el pecado que en ellos hay⁶. En el Bautis-

¹ S. Iren. l. 2, adv. Haer. 22. — ² Orig. in epist. ad R. — ³ S. Greg. Naz. Or. 40. — ⁴ S. Chrys. ad Neoph. — ⁵ S. Ambr. l. 2. — ⁶ S. Hier. l. 3, c. Pelag.

«mo de los niños, la costumbre de la Iglesia nuestra madre no puede ser sino una tradicion apostólica, pues siempre la ha tenido, seguido y observado¹. Á nadie debe negarse el Bautismo, pero mucho menos á los niños, que despues de su nacimiento no tienen otro pecado que en Adán². Sea excomulgado el que niegue que es preciso bautizar á los niños que acaban de nacer³. Finalmente sea excomulgado el que diga que los niños, despues de haber recibido el Bautismo, no pueden quedar comprendidos en el número de los fieles, de manera que al tener uso de razon sea preciso bautizarlos de nuevo⁴.»

Tales son los testimonios en que se funda la Iglesia católica para administrar á los niños recién nacidos el sacramento del Bautismo. Si quisiéramos examinar la sagrada Escritura, buscando en ella esta verdad práctica, seria posible deducirla, mas no conseguiríamos una demostracion rigurosa, y por esto es mas sencillo atenernos á la prueba evidente de la tradicion. Y si Tertuliano, san Gregorio Nacienceno y otros Padres han aconsejado que se difiriese el Bautismo hasta la edad en que se tiene uso de razon, á menos que hubiese peligro de muerte, no lo hacian como una deducccion del principio anabaptista, que exige la posibilidad del acto de fe, porque estos Padres reconocen la validez del bautismo de los niños en cualesquiera circunstancias, sino porque creian conveniente conferirle en una edad mas adelantada para que aquellos niños no se abandonasen en seguida á las prácticas de la idolatría. Tambien es posible que quisieran disminuir la responsabilidad de las personas que debian presentarlos al Bautismo, y hacer mas sensibles y respetables á los ojos de los jóvenes catecúmenos las obligaciones que consentian en imponerse. Por lo demás, estas son opiniones aisladas que la Iglesia no adopta como regla, pues hace muchos siglos que en todas partes se administra el Bautismo á los niños recién nacidos con la firme persuasion de que siempre es válido; mas en los países infieles no se da este Sacramento á los hijos de los paganos sin el consentimiento de los padres. Tal es la costumbre de la Iglesia, dice santo Tomás, á menos que aquellos niños se hallen en peligro de morir.

Por lo que hace á los adultos, es evidente que todos son capaces de recibir el Bautismo, si quieren consentir en él, pues todos vienen comprendidos en estas palabras del Salvador: *Instruid á todas las naciones, bautizándolas*. Y el Apóstol dice sin excepcion: *Todos los que*

¹ S. Aug. de Gen. lib. 10 et Sermon. 177, de Verb. Ap. — ² Conc. Carth. an. 233. — ³ C. Milév. an. 416. — ⁴ C. Trid. s. 7.

*habeis sido bautizados en Cristo, estais revestidos de Cristo. Y ya no hay distincion de judío ni griego, ni de siervo ni libre, ni tampoco de hombre ni mujer, porque todos vosotros sois una cosa en Jesucristo*¹. Además de este consentimiento deben tener en el acto del Bautismo ciertas disposiciones, para recoger sus frutos, á excepcion del carácter, que siempre se confiere, de manera que este Sacramento no puede reiterarse nunca. Estas disposiciones consisten en la fe, pues está escrito: *El que creyere y se bautizare se salvará*². *Aquí hay agua, ¿qué impedimento hay en que yo sea bautizado?* decía el eunuco. *Ninguno*; respondió Felipe, *si crees de todo corazón*³, *pues sin fe es imposible agradar á Dios*⁴. Si se han hecho culpables de pecado mortal, es preciso que se arrepientan, según lo exigía san Pedro de los judíos: *Haced penitencia, y sea bautizado cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para remision de vuestros pecados*⁵. Este arrepentimiento debe ser sobrenatural y provenir de un impulso del Espíritu Santo, pues el concilio de Trento ha dado la siguiente definicion en términos generales: «Si alguno dice que el hombre puede creer, esperar, amar ó arrepentirse sin la inspiracion y socorro del Espíritu Santo, como es necesario para recibir la gracia de la justificacion, sea excomulgado»⁶. Un adulto debe empezar por amar á Dios como fuente de toda justicia, y al recibir el Bautismo proponerse una vida nueva con el cumplimiento de los preceptos del Señor⁷.

CONFERENCIA LXVII.

LA NECESIDAD Y LOS EFECTOS DEL BAUTISMO.

EL DR. ¿Es acaso necesario el Bautismo á los niños y á los adultos?

EL TEÓL. No puede negarse esta necesidad por lo que hace á los niños, á menos que pierdan la vida por el martirio, pues las palabras de Jesucristo no hacen excepcion en favor de los hijos de los fieles, como suponen los Calvinistas. Naciendo con la mancha del pecado original, y siendo por naturaleza hijos de ira, tienen necesidad de ser purificados y reconciliados, haciéndose templos del Espíritu Santo é hijos de la adopcion divina: es preciso que se les apliquen los méritos del Salvador para unirlos á su cuerpo místico y para que

¹ Galat. iii. — ² Marc. xvi. — ³ Act. viii. — ⁴ Hebr. xi. — ⁵ Act. ii. — ⁶ Conc. Trid. ses. 6. — ⁷ Ibid. c. 6.

puedan tener parte en su herencia. Los Protestantes quieren que los hijos de los fieles obtengan estas preciosas ventajas por la sola fe de los padres, sin el Bautismo de la regeneracion. «No se bautiza á los hijos de los fieles para hacerlos hijos de Dios, como si fuesen extraños á la Iglesia; pero si se los introduce en ella por medio de este signo solemne, aunque ya pertenecen al cuerpo del Cristo por el beneficio de la promesa¹. Por tanto el Bautismo no es otra cosa en su concepto que un sello exterior de la divina promesa aneja á la fidelidad de los padres.

«En cuanto á los hijos de los Cristianos, la Iglesia católica no reconoce este modo de santificacion, pues siempre ha prescrito que se les administrase el Bautismo para borrar en ellos el pecado original y hacerlos entrar en el cuerpo místico de Jesucristo. El Evangelio dice: *Quien no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino del Dios.*» «Si quieres ser católico, escribia san Agustín, no puedes creer ni enseñar que los niños que mueren sin Bautismo pueden obtener el perdon del pecado original².» Decir que los niños que mueren sin Bautismo quedan vivificados en el Cristo, es oponerse á la predicacion apostólica y condenar toda la Iglesia, la cual se apresura á administrar el Bautismo á los niños, creyendo que este es el único modo de vivificarlos en el Cristo³. Sean excomulgados los que niegan que se deba bautizar á los niños recién nacidos, ó que suponen que no habiendo contraído el pecado de Adán no tienen que purificarse con el baño de la regeneracion⁴. El concilio de Trento define este dogma de fe en los siguientes términos: «Si alguno niega que se debe bautizar á los niños recién nacidos aunque sean hijos de padres bautizados, suponiendo que no han contraído en Adán ninguna mancha que deba lavarse con el agua de la regeneracion para obtener la vida eterna, sea excomulgado... porque la Iglesia católica esparcida en toda la tierra ha comprendido siempre que, según la fe y la tradicion de los Apóstoles, á los niños exentos de toda falta actual se los bautiza verdaderamente para la remision de los pecados, á fin de purificar en ellos por la regeneracion lo que han contraído por la generacion, pues si el hombre no renace del agua y del Espíritu Santo no puede entrar en el reino de Dios⁵.»

El modo con que consideran los Protestantes el Bautismo, es decir, como un signo puramente exterior, propio para sellar en la so-

¹ Inst. lib. 4. — ² Lib. de Anim. — ³ Ibid. Epist. ad Hier. 18. — ⁴ Conc. Milev. — ⁵ C. Trid. ses. 5.

*habeis sido bautizados en Cristo, estais revestidos de Cristo. Y ya no hay distincion de judío ni griego, ni de siervo ni libre, ni tampoco de hombre ni mujer, porque todos vosotros sois una cosa en Jesucristo*¹. Además de este consentimiento deben tener en el acto del Bautismo ciertas disposiciones, para recoger sus frutos, á excepcion del carácter, que siempre se confiere, de manera que este Sacramento no puede reiterarse nunca. Estas disposiciones consisten en la fe, pues está escrito: *El que creyere y se bautizare se salvará*². *Aquí hay agua, ¿qué impedimento hay en que yo sea bautizado?* decía el eunuco. *Ninguno*; respondió Felipe, *si crees de todo corazón*³, *pues sin fe es imposible agradar á Dios*⁴. Si se han hecho culpables de pecado mortal, es preciso que se arrepientan, segun lo exigía san Pedro de los judíos: *Haced penitencia, y sea bautizado cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para remision de vuestros pecados*⁵. Este arrepentimiento debe ser sobrenatural y provenir de un impulso del Espíritu Santo, pues el concilio de Trento ha dado la siguiente definicion en términos generales: «Si alguno dice que el hombre puede creer, esperar, amar ó arrepentirse sin la inspiracion y socorro del Espíritu Santo, como es necesario para recibir la gracia de la justificacion, sea excomulgado»⁶. Un adulto debe empezar por amar á Dios como fuente de toda justicia, y al recibir el Bautismo proponerse una vida nueva con el cumplimiento de los preceptos del Señor⁷.

CONFERENCIA LXVII.

LA NECESIDAD Y LOS EFECTOS DEL BAUTISMO.

EL DR. ¿Es acaso necesario el Bautismo á los niños y á los adultos?

EL TEÓL. No puede negarse esta necesidad por lo que hace á los niños, á menos que pierdan la vida por el martirio, pues las palabras de Jesucristo no hacen excepcion en favor de los hijos de los fieles, como suponen los Calvinistas. Naciendo con la mancha del pecado original, y siendo por *naturaleza hijos de ira*, tienen necesidad de ser purificados y reconciliados, haciéndose templos del Espíritu Santo é hijos de la adopcion divina: es preciso que se les apliquen los méritos del Salvador para unirlos á su cuerpo místico y para que

¹ Galat. iii. — ² Marc. xvi. — ³ Act. viii. — ⁴ Hebr. xi. — ⁵ Act. ii. — ⁶ Conc. Trid. ses. 6. — ⁷ Ibid. c. 6.

puedan tener parte en su herencia. Los Protestantes quieren que los hijos de los fieles obtengan estas preciosas ventajas por la sola fe de los padres, sin el Bautismo de la regeneracion. «No se bautiza á los hijos de los fieles para hacerlos hijos de Dios, como si fuesen extraños á la Iglesia; pero si se los introduce en ella por medio de este signo solemne, aunque ya pertenecen al cuerpo del Cristo por el beneficio de la promesa¹. Por tanto el Bautismo no es otra cosa en su concepto que un sello exterior de la divina promesa aneja á la fidelidad de los padres.

«En cuanto á los hijos de los Cristianos, la Iglesia católica no reconoce este modo de santificacion, pues siempre ha prescrito que se les administrase el Bautismo para borrar en ellos el pecado original y hacerlos entrar en el cuerpo místico de Jesucristo. El Evangelio dice: *Quien no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino del Dios.*» «Si quieres ser católico, escribia san Agustín, no puedes creer ni enseñar que los niños que mueren sin Bautismo pueden obtener el perdon del pecado original².» Decir que los niños que mueren sin Bautismo quedan vivificados en el Cristo, es oponerse á la predicacion apostólica y condenar toda la Iglesia, la cual se apresura á administrar el Bautismo á los niños, creyendo que este es el único modo de vivificarlos en el Cristo³. Sean excomulgados los que niegan que se deba bautizar á los niños recién nacidos, ó que suponen que no habiendo contraído el pecado de Adán no tienen que purificarse con el baño de la regeneracion⁴. El concilio de Trento define este dogma de fe en los siguientes términos: «Si alguno niega que se debe bautizar á los niños recién nacidos aunque sean hijos de padres bautizados, suponiendo que no han contraído en Adán ninguna mancha que deba lavarse con el agua de la regeneracion para obtener la vida eterna, sea excomulgado... porque la Iglesia católica esparcida en toda la tierra ha comprendido siempre que, segun la fe y la tradicion de los Apóstoles, á los niños exentos de toda falta actual se los bautiza verdaderamente para la remision de los pecados, á fin de purificar en ellos por la regeneracion lo que han contraído por la generacion, pues si el hombre no renace del agua y del Espíritu Santo no puede entrar en el reino de Dios⁵.»

El modo con que consideran los Protestantes el Bautismo, es decir, como un signo puramente exterior, propio para sellar en la so-

¹ Inst. lib. 4. — ² Lib. de Anim. — ³ Ibid. Epist. ad Hier. 18. — ⁴ Conc. Milev. — ⁵ C. Trid. ses. 5.

ciudad visible de los Cristianos la union establecida ya con el cuerpo del Cristo, explica la desconfianza que tenemos del Bautismo conferido por sus ministros. En efecto, no viendo en el Bautismo mas que un rito puramente externo é indiferente para la salvacion, es de temer que omitan en la materia, en la forma ó en la administracion alguna circunstancia esencial para la validez del Sacramento; y por esto cuando un protestante abjura su secta para entrar en la verdadera Iglesia, le reiteramos con condicion. No tenemos necesidad de apelar á esta precaucion en cuanto al Bautismo de las otras sectas heréticas ó cismáticas, que le consideran como un Sacramento necesario para la salvacion, y le administran con tanta validez como en la Iglesia católica.

Para resolver la cuestión relativa á los adultos, importa mucho conocer las tres especies de Bautismo que admitimos: el Bautismo de agua, del cual acabamos de hablar; el Bautismo de fuego ó de deseo, que consiste en el anhelo que se tiene por recibir el Bautismo ordinario, juntamente con la caridad ó la contricion perfecta; y el Bautismo de sangre, que es el martirio sufrido por una persona no bautizada.

No puede haber salvacion para el adulto que muere sin recibir el Bautismo, cuando ha tenido ocasion de recibirle fácilmente. Esta es la consecuencia necesaria de los textos de la Escritura, de los pasajes de los santos Padres y de las definiciones de los Concilios, que con tanta claridad establecen la necesidad de este Sacramento. «Si alguno dice que el Bautismo es libre, es decir, que no es necesario para la salvacion, sea excomulgado¹.» Mas si un adulto no puede recibirle por causas independientes de su voluntad, puede suplirle con el deseo, porque, segun san Agustin, la fe viva y la conversion del corazon pueden sustituir al Bautismo, á menos que se le haya omitido por desprecio de la Religion². San Ambrosio quiso que se ofreciera el sacrificio por Valentiniano, que habia muerto catecúmeno, creyendo que la caridad y el deseo de recibir el Bautismo le habian justificado³. Esta doctrina consoladora se desprende de las reiteradas declaraciones que hallamos en los Libros santos⁴, á saber, que Dios no se olvida nunca de un corazon contrito y humillado; que si el impío hace penitencia de sus pecados vivirá: *Cualquiera que me ama, decía el Salvador, observará mi doctrina, y mi Padre le amará, y vendrémos á él, y haremos mansion dentro de él.* Así el hombre pue-

¹ Ses. 7. — ² De Bapt. l. 4. — ³ Or. de Ob. V. — ⁴ Ps. I; Ezech. XVIII; Joann. XIV.

de obtener por el Bautismo ó por el deseo de recibir este Sacramento la justificacion que le haga pasar de la condicion en que nació hijo del primer Adán, al estado de gracia y de adopcion de los hijos de Dios por el segundo Adán, que es Jesucristo nuestro Salvador¹.

El martirio tiene tambien la virtud de suplir el Bautismo de agua por la gracia de la justificacion, como lo denotan claramente estas palabras del Salvador: *A todo aquel que me reconociere delante de los hombres, yo tambien le reconoceré delante de mi Padre que está en los cielos. Quien perdiere su vida por amor mio, la volverá á hallar².* Esta creencia está establecida con tanta solidez en la Iglesia desde los primeros siglos, que para comprobarla basta con este testimonio de san Agustin: «Todos los que mueren por la confesion del nombre de Jesucristo, aunque no hayan sido bautizados, obtienen el perdón de sus pecados, como si hubiesen recibido el Bautismo, pues el que ha dicho: Quien no renaciere del agua y del Espíritu Santo no puede entrar en el reino de Dios, los ha exceptuado de esta regla diciendo de una manera no menos general: *Á todo aquel que me reconociere delante de los hombres, yo tambien le reconoceré delante de mi Padre que está en los cielos; y mas adelante: Quien perdiere su vida por amor mio, la volverá á hallar³.*» Estos efectos del martirio pueden tambien aplicarse á los niños que pierden la vida por causa de Jesucristo, sin haber recibido el Bautismo; porque las palabras de la Escritura y las autoridades de los santos Padres no hacen distincion alguna, no habiendo por consiguiente ningun motivo para exceptuar á dichos niños en perjuicio suyo.

Estos Bautismos de sangre y de deseo no pueden sin embargo suplir el Sacramento en cuanto al carácter de cristiano: así el que se ha justificado por el Bautismo de deseo debe tambien recibir el Bautismo ordinario, si quiere hacerse miembro de la Iglesia exterior, vivir bajo su jurisdiccion, y adquirir la facultad de ser admitido á los otros Sacramentos, porque sin el Bautismo de agua no se puede realmente participar sino de la Eucaristía, cuya administracion es siempre válida, sea cual fuere la calidad de la persona. En efecto, el cuerpo y la sangre del Salvador están presentes en la sagrada Hostia real y verdaderamente, tanto si la recibe un hombre justificado sin el Bautismo, como un infiel ó un judío; mas no hay necesidad de decir que en estas circunstancias habria profanacion y crimen, á menos que lo excusara la buena fe de una ignorancia invencible. Esta diferencia entre los cinco Sacramentos y el de la Eucaristía procede de

¹ C. Trid. ses. 6. — ² Matth. x. — ³ De Civ. Dei, l. 13, 7.

que el último es de suyo permanente, al paso que los otros se hacen en el instante mismo en que deben ser recibidos, y no pueden existir si no se los aplican á una persona bautizada.

El Dr. Desearía que resumiésemos en pocas palabras todos los efectos que produce el Bautismo en el que le recibe con las disposiciones convenientes.

El Teól. En primer lugar borra el pecado original y las faltas mortales de que se hayan hecho culpables los adultos por su propia voluntad. *Haced penitencia*, decia san Pedro á los judios deicidas, *y sea bautizado cada uno de vosotros en el nombre de Jesucristo para remision de vuestros pecados*¹. Despues de recordar á los corintios los crímenes de que se habian manchado, san Pablo añade: *Fuisteis lavados, fuisteis santificados, fuisteis justificados en el nombre de Nuestro Señor Jesucristo*². Tambien explica este admirable efecto del Bautismo á Tito, su querido discípulo: *Tambien nosotros éramos en algun tiempo insensatos, incrédulos, extraviados, esclavos de infinitas pasiones y deleites... pero despues que Dios nuestro Salvador ha manifestado su benignidad y amor para con los hombres, nos ha salvado... haciéndonos renacer por el Bautismo y renovándonos por el Espíritu Santo*³. Confesamos un Bautismo para la remision de los pecados original y actual. El concilio de Trento excomulga á los que digan que la gracia conferida en el Bautismo no destruye todo lo que es pecado.

Tambien remite el Bautismo la pena temporal debida á las faltas de los adultos, y por esto no se impone ninguna satisfaccion á los neófitos, de manera que si estos tienen la dicha de morir sin cometer otro pecado, entran inmediatamente en el reino de los cielos, donde disfrutan de la vision de Dios. «Ningun motivo hay de condenacion en los que verdaderamente han sido sepultados con Jesucristo «por el Bautismo, y así no hay en ellos nada que pueda retardar su «entrada en el cielo»⁴.

El tercer efecto del Bautismo consiste en hacernos renacer en Jesucristo, dándonos una vida nueva por la gracia santificante. San Pablo dice que Dios nos ha salvado *haciéndonos renacer por el Bautismo, y renovándonos por el Espíritu Santo*⁵. Y el divino Salvador habia dicho antes que su Apóstol: *Quien no renaciere del agua y del Espíritu Santo, no puede entrar en el reino de Dios*⁶. Así por el Bautismo nos hacemos *como infantes recién nacidos*⁷, adquiriendo la calidad gloriosa de hijos de Dios: *Todos sois hijos de Dios... pues todos*

¹ Act. ii. — ² I Cor. vi. — ³ Tit. iii. — ⁴ Conc. Flor. et Trid. ses. 13. — ⁵ Tit. iii. — ⁶ Joann. iii. — ⁷ I Petr. ii.

*los que habeis sido bautizados en Cristo, estais revestidos de Cristo*¹. ¡Preciosa filiacion que nos da derecho á la herencia del Padre celestial! *Siendo hijos, somos tambien herederos; herederos de Dios y coherederos con Jesucristo*². El Bautismo nos hace tambien hijos de la Iglesia, pues nos da por madre á esta santa Esposa de Jesucristo, y nos hace participar de todos sus bienes espirituales en la recepcion de los Sacramentos, la comunion de los Santos, sus oraciones, sus indulgencias y sus sufragios.

Por último, el cuarto efecto producido por el Bautismo es el augusto carácter de cristiano. «Si alguno dice que en tres Sacramentos, á saber: el Bautismo, la Confirmacion y el Orden, no se imprime en el alma un carácter, ó sea, un signo espiritual é indeleble «que hace que estos Sacramentos no pueden reiterarse, sea excomulgado»³.» Habiendo hablado ya de este signo en los Sacramentos en general, nos contraemos á notar con los Padres de la Iglesia que el carácter se recibe y se conserva aun cuando haya culpa y perseverancia en el pecado mortal. Este carácter existe en los enemigos de Jesucristo como la efigie del príncipe, que impresa en la moneda se conserva entre las manos de los extranjeros y de los enemigos. El Bautismo es un segundo nacimiento espiritual, y por consiguiente no puede repetirse, como tampoco se repite el nacimiento corporal: así es que en la Iglesia católica se ha profesado siempre *un solo Bautismo*, y jamás se ha permitido reiterarle, de manera que cuando se tiene alguna duda sobre la recepcion válida de este Sacramento, se le administra con condicion.

Las obligaciones contraidas en el Bautismo son como la consecuencia de las gloriosas calidades que se adquieren en este Sacramento. Por él nos hacemos hijos de Dios, hermanos del Cristo, coherederos suyos y templos del Espíritu Santo: privilegios augustos que nos imponen la necesidad de una vida cristiana, fiel á todos los preceptos del Señor, santa, conforme con nuestro carácter sagrado, y digna de nuestros destinos celestiales. Siendo por el Bautismo hijos de la Iglesia, es claro que le debemos obediencia y una adhesion filial.

Para la administracion válida del Bautismo basta con el ministro; mas en los primeros siglos solia exigirse que los adultos fuesen presentados por una persona conocida, que pudiese dar testimonio de sus disposiciones y ejercer en lo sucesivo una vigilancia saludable sobre el neófito para sostenerle en su nueva profesion⁴. Por lo que hace á los niños, se queria que tuviesen en las personas que los presenta-

¹ Galat. iii. — ² Rom. viii. — ³ C. Trid. ses. 7. — ⁴ Tertul. de Bapt.

ban como nuevos padres que debian cuidar de su instruccion religiosa, si los padres naturales olvidaban este deber ó llegaban á fallecer. San Agustin les recordaba estas sagradas obligaciones en los siguientes términos: «Os advierto sobre todo, hombres y mujeres que «habeis tenido niños á vuestro cargo en las fuentes bautismales, que «no olvideis que respondisteis por ellos ante Dios: así debeis advertirlos que cumplan con la castidad, que amen la justicia, que «conserven la caridad, enseñándoles particularmente y sin demora «el Símbolo, la Oracion dominical, el Decálogo y los primeros principios de la Religión cristiana¹.»

Antes del concilio de Trento se admitia á muchos padrinos y madrinas para el mismo niño, pero como que esta multiplicidad acarrea muchos inconvenientes, por la afinidad espiritual que contraen los padrinos con los padres naturales y con el niño, afinidad que es un impedimento dirimente para el matrimonio, se determinó con mucho acierto que se admitiese un padrino, ó una madrina, ó cuando mas uno y otra².

En el siglo IV existia ya en Oriente la costumbre de imponer el nombre de un apóstol ó de un mártir; pero entre los occidentales no se adoptó generalmente hasta ochocientos años despues. En el dia la Iglesia sigue en todas partes esta piadosa costumbre, que es un culto de honor que se tributa á los Santos, y que aseguran una proteccion al nuevo cristiano, porque «la igualdad de nombre le inducirá «á imitar la virtud del Santo á quien le recuerda...» Tambien le invocará como un protector y un abogado que se halla ante Dios³.

El Dr. Por las prerogativas que se confieren en el Bautismo se hace muy sensible que no reciban este Sacramento todos los hombres. Ya sé que Dios no excluye de él á nadie absolutamente, segun demostrásteis en la conferencia sobre la reprobacion; mas esta privacion es siempre una desgracia, particularmente para los que están destinados á sufrir despues de la muerte los suplicios del infierno. ¿Cuál es, pues, en la vida futura la suerte de los que mueren con el pecado original?

El Teól. Por lo que hace á los adultos, la dificultad desaparece con respecto á los que han añadido al pecado original, contra las luces y la acusacion de su conciencia, la infraccion de los principios de la ley natural, pues no pueden esperar otra cosa que castigos; pero los adultos que cumplen fielmente con la ley natural, tal cual la conocen, no hallarán en el pecado original un obstáculo á su salvacion.

¹ Serm. 163 y 463. — ² Ses. 24. — ³ Catec. del Conc. Trid. de Bapt.

Segun la opinion de la Iglesia manifestada por sus Doctores, como lo hemos dicho varias veces en estas conferencias, el Señor en su misericordia tendrá en cuenta la vida moral y arreglada de los paganos, proporcionándoles por un medio cualquiera el conocimiento de lo que ahora se necesita para la salvacion, de suerte que se les borrará el pecado original, y en consecuencia podrán conseguir la justificacion y la gloria del cielo.

El Dr. Mas ¿qué será de los niños que mueren con este pecado?

El Teól. Es cierto que no gozarán de la vision beatifica en el reino de Dios, en lo cual estaban acordes los mismos Pelagianos. Acaso preguntareis si por lo menos tendrán una felicidad natural; mas aunque así lo sienten algunos teólogos, hay otros que creen poco compatible esta opinion con las siguientes palabras del concilio de Florencia: «Las almas de los que mueren con el pecado mortal ó con el «solo pecado original, descenden luego al infierno para sufrir varias penas, que sin embargo deben ser desiguales.»

El Dr. Puede concebirse fácilmente que no gocen de una felicidad natural completa; mas lo que importa saber es si sufren.

El Teól. En el siglo V se creyó que estos niños sufren una pena de sentidos, menos rigurosa por cierto que la de los adultos, y la autoridad de san Agustin contribuyó muy mucho á difundir esta opinion, que muchos teólogos continuaron enseñando hasta el siglo XII; mas en esta época comenzó á creerse que solo deben sufrir esta pena de sentidos los adultos culpables de pecados actuales. En el dia se sigue esta última opinion, que no puede ser muy consoladora para dichos niños, si la cierta es la primera; mas como tampoco podria cambiar su suerte la opinion contraria, si fuese cierto que no tienen que sufrir ninguna pena de sentidos, cada cual puede creer lo que mejor le parezca.

El Dr. De mí sé decir que me siento inclinado á la opinion que rechaza la pena de sentidos; pero ¿puedo acaso creer igualmente, sin violar las doctrinas de la fe, que la privacion de la felicidad celestial no causa á dichos niños ningun dolor ó tristeza?

El Teól. Esta es la opinion de santo Tomás, en la que abundan muchos teólogos¹, los cuales creen además que estos niños gozan de bienes naturales, y que el conocimiento y el amor del Criador producen en ellos cierta alegría. «(Deo) conjunguntur, per participationem, ut inquit S. Thomas, naturalium bonorum: et ita etiam de ipso gaudere poterunt naturali cognitione et dilectione. Ex quibus patet

¹ P. 1, q. 5, de Malo, art. 2.

«S. Thomas his infantibus tribuere bona naturalia et aliquem naturalem amorem et gaudium ¹.»

CONFERENCIA LXVIII.

LA CONFIRMACION.

EL DR. Al oír vuestras explicaciones sobre el Bautismo, no ha podido menos de ocurrirme una reflexion desagradable que me he aplicado á mi mismo, y es que en el mundo apenas tenemos ningun conocimiento de las verdades relativas á este Sacramento. El Bautismo es una cosa que se recibe por cuenta de los padres para hacerse miembro de la sociedad religiosa, y participar en lo sucesivo de las ceremonias cristianas que en el día son en cierto modo una condicion de la vida civil, por ejemplo, la primera comunión y el casamiento religioso; pero pocos hay que conozcan la naturaleza de este Sacramento, su necesidad para el hombre, los saludables efectos que produce en nosotros, el augusto carácter que en él hemos recibido y las santas obligaciones que con el mismo contraemos. Nunca se nos presenta el recuerdo de esta iniciación en el Cristianismo, ni ejerce ningun influjo en la conducta de muchos cristianos. Observad sino el carácter casi pagano de nuestras fiestas de familia, en que se celebra el aniversario del nacimiento de los padres y de los hijos, ó el día del Santo de su nombre; pues en esta alegría doméstica, en medio de las demostraciones de afecto mútuo, ni el entendimiento concibe una idea cristiana, ni el corazón experimenta un afecto religioso que recuerde el beneficio del Sacramento que nos ha hecho hijos de Dios y miembros de la Iglesia de Jesucristo... No quiero ocuparos por mas tiempo en unas reflexiones que podeis profundizar mejor que yo, fuera de que espero con impaciencia que me expliqueis las cuestiones relativas á la Confirmación. Llevados de las preocupaciones mundanas, todavía conocemos menos este asunto que el anterior, pues son muchos miles los cristianos que con estar muy instruidos en las ciencias humanas se hallarian en la imposibilidad de responder al que les preguntase qué viene á ser la Confirmación en las creencias católicas!...

EL TEÓL. Sí, dejemos estas reflexiones desgraciadamente muy

¹ Véase el P. Perrone, *de fut. hom. vita.*

ciertas, y pasemos al exámen de la Confirmación, que es el segundo de nuestros Sacramentos. Los Doctores católicos le llaman unas veces imposición de manos, otras veces crisma santo de salvación, sello del Señor, sello espiritual, plenitud de gracias, etc.; y mas adelante comprenderéis porque se le dan estos diferentes nombres. Uno hay mas generalmente adoptado por los teólogos y por los fieles, y es el de *Confirmación*, porque en este Sacramento se recibe un aumento de fuerza, de manera que el cristiano empieza á ser con él un soldado perfecto de Jesucristo, quedando fortificada y perfeccionada la vida nueva que se recibe en el Bautismo.

Oigamos algunas palabras de las Actas que, segun el comun sentir de los comentadores, manifiestan que en los primeros días del Cristianismo estaba ya en uso la Confirmación: *Pero luego que hubieron creído la palabra del reino de Dios que Felipe les anunciaba, hombres y mujeres se hacían bautizar en nombre de Jesucristo... Sabiendo, pues, los Apóstoles que estaban en Jerusalem que los samaritanos habían recibido la palabra de Dios, les enviaron á Pedro y á Juan. Estos en llegando hicieron oración por ellos, á fin de que recibiesen el Espíritu Santo: porque aun no había descendido sobre ninguno de ellos; sino que solamente estaban bautizados en nombre del Señor Jesús. Entonces les imponían las manos, y luego recibían el Espíritu Santo ¹. Pablo pasó á Efeso, y encontró algunos discípulos, y preguntóles... ¿Con qué bautismo fuisteis bautizados? Y ellos respondieron: Con el bautismo de Juan. Dijo entonces Pablo: Juan bautizó al pueblo con bautismo de penitencia... Oído esto se bautizaron en nombre del Señor Jesús. Y habiéndoles Pablo impuesto las manos, descendió sobre ellos el Espíritu Santo, y hablaban en varias lenguas y profetizaban ².*

Los Protestantes quieren restringir á los tiempos apostólicos la imposición de manos de que se habla en estos textos, con los efectos consiguientes. Segun ellos, dichas ceremonias y gracias eran extraordinarias, y cesaron despues de la predicación de los Apóstoles; los Católicos romanos buscan inútilmente en los mismos pasajes el origen de su Confirmación; mas ante todo debeis considerar que Jesucristo no dió á las leyes constitutivas de su Iglesia la redacción de nuestras disposiciones civiles, con todas las fórmulas de duración y de fecha, sin que tampoco se hayan escrito todas las instituciones del Salvador. Es, pues, muy posible que los Libros santos se reduzcan á mencionar el uso de ciertos Sacramentos, sin darnos á conocer su institución ni su carácter de perpetuidad; pero siendo preciso dis-

¹ Act. VIII. — ² Ibid. XIX.

«S. Thomas his infantibus tribuere bona naturalia et aliquem naturalem amorem et gaudium ¹.»

CONFERENCIA LXVIII.

LA CONFIRMACION.

EL DR. Al oír vuestras explicaciones sobre el Bautismo, no ha podido menos de ocurrirme una reflexion desagradable que me he aplicado á mi mismo, y es que en el mundo apenas tenemos ningun conocimiento de las verdades relativas á este Sacramento. El Bautismo es una cosa que se recibe por cuenta de los padres para hacerse miembro de la sociedad religiosa, y participar en lo sucesivo de las ceremonias cristianas que en el día son en cierto modo una condicion de la vida civil, por ejemplo, la primera comunión y el casamiento religioso; pero pocos hay que conozcan la naturaleza de este Sacramento, su necesidad para el hombre, los saludables efectos que produce en nosotros, el augusto carácter que en él hemos recibido y las santas obligaciones que con el mismo contraemos. Nunca se nos presenta el recuerdo de esta iniciación en el Cristianismo, ni ejerce ningun influjo en la conducta de muchos cristianos. Observad sino el carácter casi pagano de nuestras fiestas de familia, en que se celebra el aniversario del nacimiento de los padres y de los hijos, ó el día del Santo de su nombre; pues en esta alegría doméstica, en medio de las demostraciones de afecto mútuo, ni el entendimiento concibe una idea cristiana, ni el corazón experimenta un afecto religioso que recuerde el beneficio del Sacramento que nos ha hecho hijos de Dios y miembros de la Iglesia de Jesucristo... No quiero ocuparos por mas tiempo en unas reflexiones que podeis profundizar mejor que yo, fuera de que espero con impaciencia que me expliqueis las cuestiones relativas á la Confirmacion. Llevados de las preocupaciones mundanas, todavía conocemos menos este asunto que el anterior, pues son muchos miles los cristianos que con estar muy instruidos en las ciencias humanas se hallarian en la imposibilidad de responder al que les preguntase qué viene á ser la Confirmacion en las creencias católicas!...

EL TEÓL. Sí, dejemos estas reflexiones desgraciadamente muy

¹ Véase el P. Perrone, de fut. hom. vita.

ciertas, y pasemos al exámen de la Confirmacion, que es el segundo de nuestros Sacramentos. Los Doctores católicos le llaman unas veces imposicion de manos, otras veces crisma santo de salvacion, sello del Señor, sello espiritual, plenitud de gracias, etc.; y mas adelante comprenderéis porque se le dan estos diferentes nombres. Uno hay mas generalmente adoptado por los teólogos y por los fieles, y es el de *Confirmacion*, porque en este Sacramento se recibe un aumento de fuerza, de manera que el cristiano empieza á ser con él un soldado perfecto de Jesucristo, quedando fortificada y perfeccionada la vida nueva que se recibe en el Bautismo.

Oigamos algunas palabras de las Actas que, segun el comun sentir de los comentadores, manifiestan que en los primeros días del Cristianismo estaba ya en uso la Confirmacion: *Pero luego que hubieron creído la palabra del reino de Dios que Felipe les anunciaba, hombres y mujeres se hacian bautizar en nombre de Jesucristo... Sabiendo, pues, los Apóstoles que estaban en Jerusalem que los samaritanos habian recibido la palabra de Dios, les enviaron á Pedro y á Juan. Estos en llegando hicieron oracion por ellos, á fin de que recibiesen el Espíritu Santo: porque aun no habia descendido sobre ninguno de ellos; sino que solamente estaban bautizados en nombre del Señor Jesús. Entonces les imponian las manos, y luego recibian el Espíritu Santo ¹. Pablo pasó á Efeso, y encontró algunos discipulos, y preguntóles... ¿Con qué bautismo fuisteis bautizados? Y ellos respondieron: Con el bautismo de Juan. Dijo entonces Pablo: Juan bautizó al pueblo con bautismo de penitencia... Oido esto se bautizaron en nombre del Señor Jesús. Y habiéndoles Pablo impuesto las manos, descendió sobre ellos el Espíritu Santo, y hablaban en varias lenguas y profetizaban ².*

Los Protestantes quieren restringir á los tiempos apostólicos la imposicion de manos de que se habla en estos textos, con los efectos consiguientes. Segun ellos, dichas ceremonias y gracias eran extraordinarias, y cesaron despues de la predicacion de los Apóstoles; los Católicos romanos buscan inútilmente en los mismos pasajes el origen de su Confirmacion; mas ante todo debeis considerar que Jesucristo no dió á las leyes constitutivas de su Iglesia la redaccion de nuestras disposiciones civiles, con todas las fórmulas de duracion y de fecha, sin que tampoco se hayan escrito todas las instituciones del Salvador. Es, pues, muy posible que los Libros santos se reduzcan á mencionar el uso de ciertos Sacramentos, sin darnos á conocer su institucion ni su carácter de perpetuidad; pero siendo preciso dis-

¹ Act. VIII. — ² Ibid. XIX.

tinguirlos para que podamos afirmar que aquellas prácticas debían continuarse después de los tiempos apostólicos, y que reúnen todas las condiciones de verdaderos Sacramentos, se hace indispensable sin duda alguna recurrir á medios extrínsecos que juzguen y corten la dificultad, porque el texto equívoco é incompleto de la Escritura es insuficiente para resolverla. Nosotros señalamos dos, cuya autoridad no puede disputarse con razón: tales son, como ya sabeis, la tradición y la Iglesia docente establecida por el divino Salvador para definir todas las verdades. Es cierto que los Protestantes las recusán; pero sus negaciones y su resistencia no pueden destruir ni menoscabar estas autoridades imponentes que siempre debemos consultar en nuestras dudas, escuchando y siguiendo sus decisiones.

Colocada la cuestión en este terreno, falta solamente examinar el hecho. Lo que importa saber es si la Tradición y la Iglesia docente reconocen que la ceremonia religiosa de que se hace mención en las Actas de los Apóstoles se ha continuado después de ellos y constituye un verdadero Sacramento. Oigamos primeramente el testimonio de san Cipriano: «Juan y Pedro hicieron á los bautizados de Samaria lo que les faltaba, pues rogaron por ellos, les impusieron las manos, y derramaron el Espíritu Santo sobre los mismos, siendo esto lo que actualmente se practica entre nosotros; pues los que han sido bautizados en la Iglesia son presentados á los Obispos, y por nuestra oración é imposición de manos reciben el Espíritu Santo, quedando perfeccionados por el sello del Señor ¹.» San Juan Crisóstomo comienza por exponer la facultad que tenía Felipe de bautizar y hacer milagros, mas no daba el Espíritu Santo, porque este poder estaba reservado á los Apóstoles: así le vemos ejercido mas adelante por los principales, los *Obispos*, y no por otros ². San Jerónimo señala también esta imposición de manos que se hace á los bautizados solamente por el Obispo ³. «La Iglesia, dice san Agustín, conserva en sus Obispos la costumbre de rogar é imponer las manos ⁴.» Finalmente, oigamos estas palabras de san Isidoro de Sevilla y del venerable Beda: «Después del Bautismo, los Obispos dan el Espíritu Santo con la imposición de manos, que es lo que vemos practicado por los Apóstoles en las Actas ⁵. Felipe, que estaba predicando el Evangelio en Samaria, era uno de los siete discípulos, que á ser Apóstol también impusiera las manos para dar el Espíritu Santo, facultad que solo pertenece á los Pontífices. Los Sacerdotes pueden

¹ Ep. ad Jul. 73. — ² Hom. 18, in Act. — ³ Dial. adv. Lucif. — ⁴ De Tr. 1. 13. — ⁵ Lib. de Off.

«bautizar, pero solamente los Obispos pueden unguir la frente con óleo y dar el Espíritu Santo á los bautizados ¹.»

Por tanto, en los siglos de estos ilustres Doctores se creía que con dicha ceremonia se verifica el rito sagrado de que se hace mención en las Actas de los Apóstoles. En el día lo creemos y profesamos de la misma manera que en tiempo de san Cipriano, pues tenemos el derecho de afirmar que esta imposición de manos pertenece á la constitución de la Iglesia de Jesucristo donde será practicada hasta el fin de los tiempos. Además de estos testimonios podríamos citar el de muchos teólogos, que ven igualmente este signo sagrado en la imposición de manos de que habla san Pablo á los hebreos: *Dejemos, pues, á un lado las instrucciones que se dan á aquellos que comienzan á creer en Jesucristo, y elevémonos á lo que hay de mas perfecto, sin detenernos en echar de nuevo el fundamento, hablando de la penitencia de las obras muertas, de la fe en Dios, de la doctrina sobre los bautismos y de la imposición de las manos ²*. Resulta, pues, bien establecido este primer hecho; pero debeis observar que no es necesario admitirle para caracterizar la imposición de manos, ó la Confirmación practicada en la Iglesia desde los primeros siglos, pues no importa que sea la misma, de lo que no puede dudarse, ó que sea un rito diferente. Solo se trata de probar que es un Sacramento de la nueva ley.

Tertuliano le clasifica entre el Bautismo y la Eucaristía, atribuyéndole la virtud de santificar nuestra alma ³. San Cipriano quiere que el bautizado reciba el crisma para que pueda creerse unguido de Dios y lleno de su gracia ⁴. En tiempo de san Jerónimo había en la Iglesia la costumbre de recibir después del Bautismo la imposición de manos del Obispo, y san Agustín después de haber mencionado este rito, que se aplicaba también á los niños, añade que la presencia del Espíritu Santo no solamente se prueba por los milagros que se verificaban antiguamente después de la imposición de manos, sino también por la caridad para con nuestros hermanos: «Consultad, pues, vuestro corazón; no sea que tengais el Sacramento, mas no su virtud ⁵.» El concilio de Laodicea, celebrado en 357, declara que después del Bautismo se debe recibir la unción del crisma celestial, y luego la Eucaristía. San Cirilo de Jerusalén establece un paralelo entre la Eucaristía y la Confirmación, diciendo que esta santifica el alma en la unción visible del crisma por medio del espíritu vivificante ⁶, y san Agustín afirma que el sacramento del Crisma es

¹ In c. VIII Act. — ² Hebr. VI. — ³ De Res. c. 8. — ⁴ Ep. Jad. an. 7. — ⁵ Tr. 6, in Joann. — ⁶ Catech. 1.

santo entre los signos visibles como el Bautismo ¹. «Recibimos los Sacramentos, dice tambien, de diferente manera: por la boca la *Eucaristia*; por todo el cuerpo el *Bautismo de inmersion*, y en la frente por la señal de la cruz ².» Los mismos Protestantes confiesan que desde el siglo de aquel ilustre Doctor la Iglesia católica ha considerado siempre la Confirmacion como un verdadero Sacramento.

Si examinamos la doctrina de los griegos, antes y despues del cisma, y las diferentes sectas diseminadas entre ellos, encontraremos constantemente en la misma la creencia y el uso de la Confirmacion. En su famoso decreto á los armenios, Eugenio IV expone la fe de los Católicos declarando que la Confirmacion es el segundo Sacramento... y que su administracion pertenece únicamente á los Obispos, como se desprende de la lectura de las Actas, en donde se ve conferido este Sacramento por los Apóstoles, cuyos sucesores son los Obispos. Por último, el concilio de Trento ha dictado estas definiciones dogmáticas: «Si alguno dice que la Confirmacion de los bautizados no es un Sacramento real y verdadero, sino una vana ceremonia, sea excomulgado.» «Sea tambien excomulgado el que admita en la ley nueva mas ó menos de siete Sacramentos, á saber: el Bautismo, la Confirmacion, la Eucaristia, etc. ³.» Así resulta que este rito, que vemos practicado por los Apóstoles, se ha conservado despues de su época así en la Iglesia católica como en las sectas del Oriente, habiendo sido siempre administrado como un verdadero Sacramento. Es constante que tambien le reconocian los Valdenses, Wiclef y los partidarios de Juan Hus, de manera que para encontrar algunos hombres que se atreven á considerar la Confirmacion como una ceremonia vana, semejante, cuando mas, á la bendicion del agua, ó como un signo indiferente y vacio de sentido, es preciso remontarse hasta los tiempos de Lutero y de Calvino ⁴.

EL DR. ¿Cuál es el signo sensible que se emplea en la Confirmacion?

EL TEÓL. Dos señalan los teólogos, ambos muy propios para dar á conocer los efectos que produce en nuestra alma este Sacramento. La imposicion de manos y la uncion del santo crisma, compuesto de aceite de oliva y bálsamo, consagrados por la solemne bendicion del Obispo. Por esto los santos Padres, cuyas palabras hemos citado, designan la Confirmacion, unas veces con los términos de *imposicion de manos*, y otras veces con los de *santo Crisma*; pero ¿por ventura

¹ Lib. 2, c. Petil. — ² In Ps. cxli. — ³ Ses. 7. — ⁴ De Captiv. Babyl. Lib. Inst.

pertenecen igualmente estas dos cosas á la esencia del Sacramento? ¿ó será que le constituya la imposicion de manos ó la uncion del santo Crisma? Controversia es esta sin importancia para el dogma católico, pues los teólogos así entre los griegos como en el Occidente reconocen la necesidad de la uncion, que llaman esencia ó parte integrante del Sacramento. Además, en el uso mismo de la uncion que hace el Obispo en la frente del confirmado no puede menos de reconocerse la imposicion de manos.

Como quiera, fácilmente se descubre en los ritos del Sacramento la significacion de los efectos que produce en nuestras almas, pues la imposicion de manos sirve para indicar la abundancia de gracias, y que Dios viene á tomar posesion de nuestra alma, fortificándola contra las tentaciones del demonio, y cubriéndonos con su poderosa proteccion. Todavía nos da á conocer mas claramente estos efectos interiores la uncion del santo Crisma, «pues el óleo, que por su naturaleza es craso, y corre y se derrama fácilmente, expresa la plenitud de la gracia que se derrama de Jesucristo sobre sus miembros por el Espíritu Santo.» Esta uncion suaviza lo que al parecer tiene de áspero la ley de Jesucristo, y nos infunde fuerzas para observarla y profesarla ante sus enemigos. «El bálsamo, cuyo olor es muy agradable, no significa otra cosa que el buen olor que de todas las virtudes derraman los fieles, despues de haberse perfeccionado por medio de la Confirmacion, y que les permite decir con san Pablo: *Somos el buen olor de Jesucristo ante Dios*. El bálsamo tiene otra propiedad, y es que no deja corromper las cosas bañadas con él; lo cual expresa de una manera admirable la virtud del sacramento de Confirmacion, cuya gracia pone fácilmente los corazones que lo reciben á cubierto de la corrupcion del pecado ¹.» Al ungir la frente en forma de cruz, el Obispo pronuncia estas palabras adoptadas en la Iglesia de Occidente: «Yo te distingo con la señal de la cruz, y te confirmo con el Crisma de la salvacion, en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.» Los griegos hacen uso de palabras diferentes, pero que significan lo mismo, pues dicen: «Este es el sello del don del Espíritu Santo; recibe el sello y signo del santo Crisma.»

Los muchos pasajes de los santos Padres que acabamos de citar nos dan á conocer que el sacramento de la Confirmacion es administrado por los Prelados ó directores de la Iglesia, es decir, por los Obispos, y no faltan Doctores antiguos y muchos Concilios que emplean explícita-

¹ Catec. del Conc. Trid. de Conf.

mente la palabra Obispo, de manera que no dejan la menor duda sobre la calidad del ministro del Sacramento, Segun el decreto expedido para los armenios, es el Obispo; y el concilio de Trento excomulga al que diga que el ministro ordinario de la santa Confirmacion no es solamente el Obispo¹; pero los simples Sacerdotes pueden tambien administrarla por delegacion del Soberano Pontífice, y en la Iglesia griega son los que la administran casi siempre, sin que tengamos ninguna duda sobre su validez. Esta práctica se observa tambien con mucha frecuencia en las misiones extranjeras, donde los Vicarios apostólicos están autorizados por el Soberano Pontífice para que hagan administrar la Confirmacion por sacerdotes misioneros ó indígenas, ya por causa de la extension que tienen las comarcas cristianas, ya por los obstáculos que impiden á los Obispos visitarlas.

Ninguna dificultad tenemos en cuanto á las personas que pueden recibir este Sacramento; y son todos los bautizados. En los primeros siglos de la Iglesia se daba la Confirmacion inmediatamente despues del Bautismo, que es la costumbre que han observado siempre los griegos, y segun parece se conservo tambien en Occidente hasta principios del siglo XIII, en que los Obispos conferian igualmente el Bautismo solemne²; pero despues de dicha época se observan diferentes disposiciones que prescriben en Inglaterra que no se difiera la Confirmacion de los niños hasta despues del tercero ó del quinto año. En Francia se queria que tuviesen siete años de edad, á menos que hubiese razones calificadas por los Obispos para administrarles mas pronto este Sacramento; y en las siguientes palabras del catecismo del Concilio vemos lo que aun se verifica actualmente en el derecho comun: « Todos los que han sido bautizados pueden ser confirmados; mas no conviene administrar este Sacramento á los que todavía no han llegado á tener uso de razon; y si no se cree necesario esperar hasta la edad de doce años, al menos es conveniente no admitirlos antes de los siete. La Confirmacion no fue instituida como una cosa necesaria para la salvacion, sino para darnos fuerza y valor en los combates que tenemos que sostener por la fe de Jesucristo; y es evidente que los niños que todavía no han llegado al uso de razon no tienen que sostener pruebas y combates.» En el dia hay muchas diócesis en que los niños no son admitidos á este Sacramento hasta despues de su primera comunión; mas no hemos de creer que esta modificacion sea una censura de las antiguas prácticas de la Iglesia, pues seria de desear que los Obispos pudiesen administrar este Sacramento á los

¹ Ses. 7. — ² Gennad. lib. de Dogm. Eccl. c. 52.

niños que mueren antes de tener uso de razon, no por otra causa, sino porque, segun santo Tomás y los otros teólogos, «reciben en él un aumento de gracias que les proporciona en el cielo un aumento de gloria y de felicidad¹.»

CONFERENCIA LXIX.

LOS EFECTOS DE LA CONFIRMACION.

EL DR. ¿En qué consisten las disposiciones necesarias para el sacramento de la Confirmacion?

EL TEÓL. En primer lugar es preciso haber recibido el Bautismo, que es como la puerta de los otros Sacramentos. En las conferencias anteriores hablamos de la distincion que establecen los teólogos entre Sacramentos de muertos y Sacramentos de vivos: entre los primeros se clasifica el Bautismo, de manera que para recibir sus efectos espirituales no hay necesidad de hallarse en estado de gracia, debiendo decirse que por él quedan purificados de sus pecados así los niños que han contraído la mancha original como los adultos que han cometido crímenes. La Confirmacion, al contrario, es un Sacramento de vivos, y para conferir la gracia santificante y sacramental exige por consiguiente que se posea ante Dios la vida de la santidad, es decir, el estado de gracia, de manera que el que se presenta á este Sacramento con una conciencia culpable de pecado mortal, no recibe la gracia que santifica, sino tan solo el carácter, porque además de sus faltas comete una profanacion sacrilega. Por lo que hace á la gracia sacramental, segun el comun sentir de los teólogos, queda suspendida, si así vale decirlo, de suerte que no se establece en el alma hasta despues de haberse reconciliado con Dios.

EL DR. Como que al tratar de los Sacramentos en general hablásteis de los efectos de la Confirmacion en términos muy breves, desearia que me los expusiérais con la extension y la claridad que me permita comprenderlos fácilmente.

EL TEÓL. La Confirmacion produce la gracia santificante, lo mismo que los otros Sacramentos, á menos que haya algún obstáculo en el que la recibe; pero además perfecciona la gracia del Bautismo. Los que se han hecho cristianos por la regeneracion continúan siendo en

¹ III P. q. 7, 3, et Bened. XIV, Synod. D. L. 7.

algun modo niños recién nacidos que conservan toda la debilidad de la infancia; mas en la Confirmación reciben el carácter de cristianos perfectos, porque el santo Crisma les comunica las fuerzas necesarias para resistir los ataques del demonio, los estímulos de la carne, las seducciones y las persecuciones del mundo, fortifica la fe en sus corazones, y los hace capaces de confesarla con valor, glorificando el nombre de Nuestro Señor Jesucristo; en medio de las pruebas más violentas, por su constancia en los tormentos y por el generoso sacrificio de su vida.

Estos efectos, tales como los explica actualmente el Catolicismo, se hallan expuestos con mucha claridad por los santos Padres y Doctores de los primeros siglos: «Es preciso presentar al Obispo el niño bautizado, para que pueda perfeccionarse por la imposición de su mano¹.» Porque después del Bautismo falta adquirir la perfección que se da por la infusión del Espíritu Santo². «¿Queréis saber, decía san Cirilo, de qué sirve el misterio de la Confirmación después del Bautismo? Voy á decirlo: En la pila el Espíritu Santo da la plenitud para hacer inocente al alma, mas en la Confirmación da un aumento de gracia: en el Bautismo quedamos regenerados para la vida, pero después del Bautismo quedamos confirmados para el combate: en el Bautismo se nos purifica, pero después del Bautismo se nos fortifica³.» Ya tenéis noticia de estas palabras de Tertuliano, que expresan con tanta energía el efecto principal de la confirmación: «Se marca la carne para que quede fortificada el alma⁴.» Sin embargo estas expresiones de los santos Padres no deben inducirnos á considerar la gracia del Bautismo como una simple purificación interior y un puro adorno del alma, pues va acompañada de los dones del Espíritu Santo, de las virtudes teológicas y morales, que tienen la propiedad de inclinar nuestras almas á ciertos actos análogos, pero de una manera débil y proporcionada á esta infancia espiritual; pero la gracia de la Confirmación hace llegar á la edad viril, y suministra lo necesario para sostener los combates de los enemigos de la fe y de la salvación.

Para exponer esta plenitud del Espíritu Santo que confiere la Confirmación, los teólogos la resumen en estas palabras de Isaías: *Reposará sobre él el espíritu del Señor, espíritu de sabiduría y de entendimiento, espíritu de consejo y de fortaleza, espíritu de ciencia y de piedad, y quedará lleno del espíritu del temor del Señor*⁵. Estos dones consisten en ciertos hábitos sobrenaturales que adornan y perfeccionan

¹ Concil. Illib.—² S. Amb. de Sac.—³ Catec. 3.—⁴ De Resur.—⁵ Isai. xi.

nuestra alma, disponiéndola á recibir y seguir la inspiración del Espíritu Santo, como también á obrar con arreglo á sus impulsos. La *sabiduría* da facilidad para contemplar los misterios más sublimes, é infunde afición y amor á los bienes sólidos de la eternidad, sustrayendo á las cosas frágiles y perecederas del tiempo: la *inteligencia* ó el entendimiento abre el ánimo para que comprenda y penetre las verdades de la Religión: el *consejo* hace juzgar con discernimiento en las circunstancias difíciles, que es lo más propio para contribuir á la gloria de Dios, al bien espiritual del prójimo y á nuestra santificación: la *fortaleza* induce á sufrir con constancia y emprender con valor lo que puede ser útil á la salvación, sin que nos dejemos rendir por los desdenes ó por el dolor, ni detener por los obstáculos: la *ciencia* nos enseña lo que debemos creer y practicar, indicando al propio tiempo los peligros que hemos de evitar para llegar al cielo: la *piedad* facilita y hace amables el servicio y el culto divino: finalmente el don de *temor* nos inspira un respeto amoroso hácia Dios, y nos induce á conocer todo lo que puede disgustarle. Por esto el Profeta rey llama felices á los que temen al Señor, porque *andan por sus vías*.

El carácter es otro efecto del sacramento de Confirmación. «Sea excomulgado, dice el concilio de Trento, el que afirme que el Bautismo, la Confirmación y el Orden no imprimen en el alma un carácter, es decir, un signo espiritual é indeleble que hace imposible la reiteración de estos Sacramentos¹.» Muchos teólogos y comentadores creen reconocer este carácter sobrenatural en las palabras de san Pablo á los corintios: *Él es quien nos ha marcado con su sello y ha colocado en nuestros corazones la prenda del Espíritu Santo*; pero la tradición no deja ninguna duda sobre la existencia de este signo indeleble. San Cipriano daba á conocer este grande efecto de la confirmación, asegurando que en ella quedamos perfeccionados con el sello del Señor², y otros Padres nos dicen que en la Confirmación se recibe el sello real de la vida eterna. «Has sido bautizado, decía san Agustín, y marcado con el carácter real.» Al tratar de los Sacramentos en general os manifesté que el Bautismo, el Orden y la Confirmación no pueden reiterarse. «No se bautiza de nuevo á los que se restituyen á la Iglesia después de haber recibido el Bautismo entre los herejes, porque en ellos se reconoce el carácter del Señor, que no se quiere violar... pero la Confirmación es un sello tan sagrado como el Bautismo³.» Hay un concilio de Toledo que decla-

¹ Ses. 7. — ² S. Cyp. ep. 73; S. Leo M. serm. 4; S. Aug. de Cat. — ³ Id. ad Bonif. ep. 30, Cont. Petil.

ra que no puede borrarse la Confirmacion ni el Orden. Está prohibido, escribia Gregorio II, reiterar la Confirmacion. Ya conoceis las decisiones de los concilios de Florencia y de Trento, que en este punto expresan de una manera positiva la creencia y la práctica de la Iglesia, debiendo decirse por tanto que este es un dogma de nuestra fe.

En cuanto á la naturaleza de este carácter, que Calvino quiere confundir con el Bautismo, los teólogos la exponen, segun santo Tomás, en los términos siguientes: «El sacramento de Confirmacion confiere un poder espiritual para ejecutar acciones sagradas y diferentes de las que facilita el Bautismo; pues en este último Sacramento el hombre recibe la facultad de hacer lo que se refiere á su propia salvacion en cuanto á su vida individual y privada, pero la Confirmacion le reviste con el poder de combatir contra los enemigos de la fe. Todos tienen que luchar contra enemigos invisibles; pero la facultad de resistir á los enemigos visibles ó perseguidores de la fe, confesando públicamente el nombre del Cristo, es peculiar de los confirmados, que han llegado á la edad viril¹.» Así el carácter de la Confirmacion es un signo sobrenatural é indeleble, que hace al cristiano soldado de Jesucristo para sostener con valor los combates que se empeñan contra su santa Religion; de suerte que por medio de la Confirmacion el cristiano recibe el derecho de poseer los socorros espirituales que necesite en tan difíciles circunstancias para confesar la fe sin temor y triunfar de todos sus enemigos. Con estas nociones podeis formaros una idea clara de la definicion de este sagrado rito, generalmente adoptada por los teólogos: la Confirmacion, dicen éstos, es un Sacramento instituido por Jesucristo, que da á los bautizados el Espíritu Santo con la abundancia de sus gracias, que los hace perfectos cristianos, y que comunica la fortaleza necesaria para profesar animosamente la fe, aun con riesgo de su vida.

No será inútil que nos detengamos en algunas consideraciones sobre la necesidad de este Sacramento, y sobre las ceremonias que se practican en el acto de administrarle. Nadie niega que no es indispensable para la salvacion, y que no debe abrigarse ningun recelo con respecto á los niños que mueren sin haber sido confirmados. Tampoco se niega que este Sacramento sea de precepto natural y divino para los adultos expuestos á confesar la fe en las persecuciones, ó perderla en otras circunstancias peligrosas; pero fuera de estas excep-

¹ III Petr. q. 72.

ciones, segun algunos teólogos, no hay ninguna orden directa de hacerse confirmar. La opinion contraria es sin embargo mas probable y generalmente adoptada. Todos los fieles, leemos en el derecho canónico, deben recibir el Espíritu Santo por la imposicion de manos del Obispo, para hacerse cristianos perfectos¹. «Los que se niegan ó descuidan recibir este Sacramento, dice Benedicto XIV, cuando pueden recibirlo fácilmente, se hacen culpables de un pecado grave.» Además de estas autoridades, tenemos el Catecismo del concilio de Trento, que se expresa en estos términos: «Este Sacramento no es tan absolutamente necesario que sea imposible salvarse sin haberle recibido; mas aunque no sea necesario, ningun cristiano puede abstenerse de él.» No habréis olvidado las vivas exhortaciones de los Pontífices, que recomendaban á los padres que presentaran sus hijos á la Confirmacion, conminando con la censura de la Iglesia á los que infringian este sagrado deber. Mas, ¿cuál puede ser el motivo de estas penas, sino el precepto del Salvador, que al instituir este Sacramento para el bien de todos los fieles, quiso imponer á todos la saludable obligacion de recibirlo? Por esto se considera como reos de pecado grave á los que por negligencia ó por respetos humanos dejan de recibir la Confirmacion, que tanta utilidad nos reporta en las pruebas de la vida.

Los ritos que sigue la Iglesia en la administracion de este Sacramento son como siguen: «En primer lugar el Obispo hace la uncion del santo Crisma sobre la frente del que confirma... para manifestarle que no debe abstenerse de confesar la fe del nombre cristiano, por temor ó por vergüenza, porque estos diversos afectos del alma aparecen del modo mas sensible sobre la frente. Convenia además que la señal distintiva del soldado cristiano se imprimiera en la parte mas noble y visible del cuerpo, que es la frente. Hecha la uncion y administrada la Confirmacion, el Obispo da un ligero golpe en la mejilla del recién confirmado, para darle á entender que debe estar preparado, como un atleta generoso, para sufrir con valor invencible todo género de adversidades por el nombre de Jesucristo. Finalmente le da la paz para recordarle que ha recibido la plenitud de la gracia divina, y esta paz superior á todos los sentimientos².»

¹ Pars 3 Decr. Bened. XIV, C. Etsi. Past. — ² Catec. del Conc. Trid. de Confirm.

CONFERENCIA LXX.

LA EUCARISTÍA.

La presencia real.

EL DR. Todas las cuestiones religiosas que teneis la bondad de examinar para instruirme, son útiles é importantes, y ofrecen al corazón y al entendimiento un atractivo que en vano se buscaria en el estudio de las ciencias humanas; mas entre todos estos asuntos hay uno, y es la Eucaristía, que con su solo nombre excita recuerdos y emociones de la infancia, con los cuales nos complacemos siempre. Así podeis conocer con qué atención y gusto oiré las explicaciones de este dogma tan interesante del Cristianismo.

EL TEÓL. Y podeis tambien decir tan difícil. En cuanto á mi, no deja de causarme cierta impresion la idea de explicarme, porque estoy convencido de mi debilidad é impotencia para exponerle de la manera conveniente. Comenzaremos nuestras investigaciones por la presencia real del cuerpo y de la sangre de Jesucristo en la Eucaristía, porque despues de haber sentado este principio llegaremos por una transición natural á los otros puntos de este dogma católico. El Salvador promete en los siguientes términos dar á comer su carne y á beber su sangre: *Yo soy el pan vivo, que he descendido del cielo. Quien comiere de este pan, vivirá eternamente, y el pan que yo daré es mi misma carne, para la vida del mundo. Comenzaron entonces los judios á altercar unos con otros, diciendo: ¿Como puede este darnos á comer su carne? Jesús empero les dijo: En verdad, en verdad os digo, que si no comiereis la carne del Hijo del Hombre, y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros. Quien come mi carne y bebe mi sangre, tiene vida eterna; y yo le resucitaré en el último dia. Porque mi carne verdaderamente es comida, y mi sangre es verdaderamente bebida. Quien come mi carne y bebe mi sangre, en mi mora, y yo en él.*

Segun el sentido de estas palabras, Jesucristo promete dar real y verdaderamente su carne y su sangre, que era una manera hasta entonces desconocida á los carnafaitas y á sus discípulos. Por tanto

¹ Joann. vi.

los judios no poseian en su fe, ni en sus ceremonias religiosas, ni en su historia, ninguna aplicacion posible á estas palabras proféticas: *El pan que yo daré es mi misma carne.* Este pan no podia ser el maná caido del cielo, porque le era superior, ni tampoco la fe en Jesucristo, porque ya la poseian muchos de ellos, especialmente los discípulos. Además los antiguos judios habian tenido esta fe implícita muchos siglos antes, y por esto los de Cafarnaum consideran estas expresiones en su sentido real, entendiéndolas de una comida verdadera. *Comenzaron á altercar unos con otros, diciendo: ¿Cómo puede este darnos á comer su carne? Mas el Salvador les afirma la verdad de esta interpretación, añadiendo: Si no comiereis la carne del Hijo del Hombre, y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros.* Convencidos igualmente de que se trataba de una comida real, muchos discípulos empiezan á decir: *Dura es esta doctrina, ¿y quién puede escucharla? Pero conociendo Jesús el objeto de estos murmullos, les dice: ¿Esto os escandaliza? ¿pues qué será si viereis al Hijo del Hombre subir á donde antes estaba? Fuerza será sin embargo que creais que tambien puede daros á comer su carne y á beber su sangre sobre la tierra. Desde entonces muchos discípulos, no pudiendo aceptar esta idea de verdadera comida, dejaron de seguirle, y ya no andaban mas con él.*

Esta interpretación natural y sencilla viene confirmada por los Concilios y por los Padres de la Iglesia, los cuales reconocen en este texto de san Juan una comida real. «Si Jesucristo, dice san Hilario, «ha tomado la carne de nuestro cuerpo, es claro que recibimos en «este misterio la carne de su cuerpo, pues él mismo dijo: Mi carne «verdaderamente es comida, y mi sangre es verdaderamente bebida.» ¡Oh Señor, exclama san Agustin ²! ¡Oh buen Maestro! ¿Seria posible que de nada sirviese vuestra carne, cuando dijisteis: «El que «no come mi carne no tendrá la vida eterna?» En el concilio de Efe-so se leyó con aprobacion esta carta de san Cirilo de Alejandria á Nestorio: «En el sacrificio incruento participamos de la carne sagra- «da y de la preciosa sangre del Cristo. Y no es que debemos consi- «derar esta carne de que habla el Evangelio de san Juan, como una «carne comun, sino como la carne propia del que se hizo hombre por «nosotros.» El segundo concilio de Nicea dice tambien lo siguiente: «Ninguno de los Apóstoles ó de nuestros ilustres Padres ha llamado «jamás imagen de su cuerpo al sacrificio incruento, pues no fue así «como el Señor les enseñó á nombrarle; pero todos le oyen, cuan- «do dice en el Evangelio: Si no comiereis la carne del Hijo del Hom-

¹ Joann. vi. — ² Lib. 8 de Trin.; S. Aug. in Joann.

«bre, y no bebiéreis su sangre, no tendréis vida en vosotros.» El concilio de Trento reconoce tambien en estas palabras de los Libros santos, con los teólogos católicos y los comentadores de la Escritura, una comida real¹.

¿Si se habrá cumplido una promesa tan admirable y magnífica? Oigamos la relacion de los Evangelistas y de san Pablo: *Mientras estaban cenando, tomó Jesús el pan, y lo bendijo y partió, y dióselo á sus discipulos, diciendo: Tomad y comed: este es mi cuerpo. Y tomando el cáliz dió gracias, y dióselo diciendo: Bebed todos de él; porque esta es mi sangre del Nuevo Testamento, la cual será derramada por muchos, para remision de los pecados². Tomó el pan, y dando gracias lo partió y dijo: Tomad y comed: este es mi cuerpo, que por vosotros será entregado: haced esto en memoria mia. Y de la misma manera el cáliz despues de haber cenado, diciendo: Este cáliz es el Nuevo Testamento en mi sangre. Haced esto cuantas veces le bebiéreis, en memoria mia³.* Tales son las palabras de la institucion de la Eucaristía. Es sorprendente la relacion que hay entre los términos de la promesa y los que expresan su cumplimiento: El pan que yo daré, habia dicho el Salvador á los cafarnaitas, es mi misma carne; y segun los Evangelistas, tomó el pan diciendo: «Este es mi cuerpo.» Leemos en san Juan: «Quien come mi carne y bebe mi sangre;» y en la cena Jesús dice á sus discipulos: «Comed: este es mi cuerpo... bebed: esta es mi sangre.» Aquí tenemos verdaderamente el cuerpo y la sangre, la comida real solemnemente anunciada en la promesa.

Al examinar este texto se ve desde luego que debe entenderse de la realidad del cuerpo y de la sangre de Jesucristo, pues la claridad y la precision del lenguaje excluye toda idea de imagen y de figura. Por esto los Apóstoles creyeron que el Salvador les daba á comer real y verdaderamente su cuerpo y á beber su sangre, y en lo sucesivo transmitieron la creencia y el uso de tan adorable misterio, de la misma manera que los habian recibido personalmente de los labios y de las manos de Jesucristo. No hay en los Libros santos un pasaje que los Doctores cristianos de todos los siglos hayan examinado con mas frecuencia ni comentado con mas esmero; pero todos han reconocido en él, ni mas ni menos que los Apóstoles, la presencia real y verdadera del cuerpo y de la sangre de nuestro divino Redentor.

Muy numerosos son estos testimonios, pero bastará con citar los siguientes: «No es que tomemos un pan ó una bebida comun, sino

¹ Ses. 12. — ² Matth. xxvi; Marc. xiv; Luc. xxii. — ³ I Cor. xi.

«la carne y la sangre de Jesús encarnado,» pues los Apóstoles consignan en los Evangelios las palabras que les dirigió Jesucristo: «Haced esto en memoria mia; este es mi cuerpo... y habiendo tomado el cáliz y dado gracias dijo: Esta es mi sangre.» El Cristo convirtió el pan en su propio cuerpo, diciendo: Este es mi cuerpo¹. «El pan se convierte desde luego en el cuerpo del Verbo por la palabra, segun ha dicho el Verbo mismo².» «¿Quién se atreverá á dudar, habiendo el Cristo pronunciado y dicho del pan: Este es mi cuerpo? ¿Quién se atreverá á sostener que en el Sacramento no hay su sangre, despues de esta afirmacion: Esta es mi sangre³?» «El mismo Señor proclama: Este es mi cuerpo... ¿Será que la palabra del Cristo no pueda cambiar lo que era⁴?» «Pues ha dicho: Este es mi cuerpo, obedezcamos y creamos. Algunos hay que dicen: Quisiera ver su forma, su imagen, sus vestidos; pero lo cierto es que le vemos, le tocamos y le comemos en la Eucaristía⁵.» «El cuerpo que Jesucristo dió á sus discipulos es el cuerpo del Salvador⁶.» «En sus manos estaba, cuando al presentar su propio cuerpo dijo: Este es mi cuerpo, pues le tenia entre sus manos⁷.» Podríamos invocar el testimonio de los Doctores de la Iglesia que escribieron despues del siglo de san Agustin, pues es enteramente conforme con la creencia de sus predecesores. Oigamos además las palabras de san Juan Damasceno, que vivia en el siglo VIII: «El pan y el vino no son la figura del cuerpo ni de la sangre del Cristo, pues él mismo dijo: Esta es, no la figura de mi cuerpo, sino mi cuerpo; esta es, no la figura de mi sangre, sino mi sangre⁸.»

Los Apóstoles transmitieron á los pueblos el dogma de la presencia real, en los mismos términos que le habian recibido del Señor Jesús, pues así lo atestiguan las palabras de san Pablo á los corintios: *El cáliz de bendicion que bendecimos, ¿no es la comunion de la sangre de Cristo? Y el pan que partimos, ¿no es la participacion del cuerpo del Señor?... De manera que cualquiera que comiere este pan ó bebiere el cáliz del Señor indignamente, reo será del cuerpo y de la sangre del Señor. Por tanto examínese á si mismo el hombre, y de esta suerte coma de aquel pan y beba de aquel cáliz; porque quien le come y bebe indignamente, se traga y bebe su propia condenacion, no haciendo el debido discernimiento del cuerpo del Señor⁹.* «Hé aquí; nos dice san Juan

¹ S. Just. Ap. 1, et Tertul. adv. M. lib. 4. — ² S. Greg. Ny. Or. 37. — ³ S. Cyr. Hier. Catech. 4. — ⁴ S. Amb. lib. de Myst. — ⁵ S. Juan Cris. Homil. 88. — ⁶ S. Jer. Ep. ad Hed. — ⁷ S. Aug. in Ps. xxxiii. — ⁸ De Fid. Ort. l. 4. — ⁹ I Cor. x et xi.

«Crisóstomo, el sentido de estas expresiones: lo que hay en el cáliz es lo que ha manado del costado del Cristo, y nosotros participamos de ello. ¿Cómo podríamos recibir el cuerpo de Dios ultrajándole? «Este es el cuerpo que fue ensangrentado y atravesado con una lanza¹.» Segun san Agustin, recibian el cuerpo y la sangre del Salvador aquellos á quienes decia el Apóstol: El que come indignamente, come su propia condenacion². «Semejante al traidor Judas, añade Teodoro comentando estas palabras de san Pablo, los que reciben este santísimo cuerpo con manos impuras le llenan de ultrajes.» El concilio de Trento cita estas mismas palabras del Apóstol, y las entiende de una comida real y verdadera³. «Hay otro pasaje, dice el Catecismo del Concilio, por cuya explicacion deberá colegirse sin duda que en la Eucaristia hay el verdadero cuerpo y la verdadera sangre de Jesucristo: despues de haber consignado las palabras de la consagracion, el Apóstol añade: *Examinense á si mismo el hombre...* Si en la Eucaristia no hubiese otra cosa que la memoria y el signo de la pasion del Salvador, ¿de qué servirían unas palabras tan imponentes? La gran palabra de condenacion, de que hace uso el Apóstol, manifiesta que hay un crimen detestable en el acto de recibir indignamente el cuerpo del Señor oculto bajo las especies eucarísticas⁴.» Así estas expresiones de san Pablo manifiestan que hay una comida verdadera del cuerpo de Jesucristo, y por consiguiente su presencia real en la Eucaristia.

Todas estas citas de los santos Padres y Doctores de la Iglesia demuestran en qué sentido deben tomarse las palabras de los sagrados Libros relativas á la Eucaristia; pero podríamos aducir otros pasajes á millares para manifestar que no hay un dogma enseñado con mas esmero, ni recomendado con mas eficacia, ni mas conocido en la Religion cristiana. Y no es esta una de las verdades puramente teóricas, admitidas por los ministros de la Iglesia y por algunos fieles instruidos; pues los pastores se han dedicado siempre á explicar á los pueblos la santidad y la grandeza de este misterio, para que se acerquen á recibirle con la disposicion conveniente, mostrando unas veces los tesoros de gracias y la importancia del don celestial que iban á poseer, y proclamando otras veces, como el Apóstol, los terribles castigos que están reservados para los que profanan el cuerpo y la sangre de Jesucristo.

La práctica ó la administracion de la Eucaristia es el efecto de la creencia universal que acabamos de indicar, y así es que la vemos

¹ Homil. in Ep. ad Cor. — ² De Bapt. l. 3. — ³ S. 13, c. 7. — ⁴ De Euch. S.

desde los tiempos apostólicos en todas las iglesias que se forman. Examinemos la cristiandad entera, y en todas partes hallaremos la celebracion del misterio de la Eucaristia: en el sacrificio del altar se adora á Jesús presente bajo las especies sacramentales; en la sagrada mesa se recibe el cuerpo y la sangre del Salvador; los fieles responden: *Amen, así sea, lo creo*, cuando el sacerdote les presenta la santa Comunión pronunciando estas claras palabras: «Que el cuerpo de Nuestro Señor Jesucristo conserve vuestra alma para la vida eterna.» Preguntad á la iglesia cismática de Oriente cual es su creencia, cual es su práctica sobre esta verdad, y os dirá: Poseemos, adoramos y recibimos en la Eucaristia el cuerpo y la sangre de Jesucristo; tal es nuestra fe, nuestro consuelo, nuestra felicidad.

Así antes como despues del cisma de Focio vemos entre los individuos de aquella iglesia numerosa el dogma sagrado de la realidad del cuerpo y de la sangre de Jesucristo en la Eucaristia. Es evidente hubo siempre hasta el siglo XVI una sola fe sobre este adorable misterio, pues cuando aparecieron en los siglos XI y XII los errores de Berenger y de Pedro de Bruis, por todas partes se levantó un grito de reprobacion y de anatema contra tan osados innovadores. Así se reune para establecer y demostrar la existencia de este dogma la Escritura por una parte, y por otra parte la tradicion, la historia, la doctrina de los Doctores, la fe de los pueblos y la administracion constante de este Sacramento en todas las regiones del universo.

Tales son las pruebas imponentes é infalibles en que nos fundamos para confesar la presencia real del cuerpo y de la sangre del Señor en la sagrada Eucaristia. A no ser una triste experiencia de tres siglos, no podría creerse que unos pueblos numerosos se hubiesen atrevido á repudiar este dogma sagrado como una idolatría abominable, pues el mismo Lutero estaba convencido tan profundamente de su evidencia, como que por confesion propia le fue imposible desecharle, aunque lo deseaba con toda su alma, para servirse de esta negacion contra el papado y la Iglesia romana. La verdad, mas poderosa que su malicia impía y rencorosa, le condujo constantemente al sentido claro y natural de las palabras, en donde veia consignada de una manera tan manifiesta la presencia real: así es que no obstante sus violentos esfuerzos, nunca pudo formar la resolucion de desecharla¹.

Los principios del libre exámen debian sin embargo producir sus consecuencias, que no era capaz de detener la firme é invencible

¹ Ep. ad Arg.

creencia de Lutero. Hagamos una exposicion rápida de los diferentes sistemas que han inventado los novadores contra el dogma de la presencia real en el Sacramento. El primero que se distingue es Carlóstadio. En vano se enfurece Lutero contra el discípulo rebelde, haciéndole expulsar de Wiltemberg, pues no por esto renuncia á su sistema contra la presencia real, proclamada tambien en Suiza por Zuinglio y Ecolampadio. Para ellos las palabras de la institucion no son otra cosa que un estéril simbolo del cuerpo y de la sangre de Jesucristo. Llega posteriormente Calvino con principios diferentes, al menos en apariencia, y dice: Sí, verdaderamente se recibe en la Eucaristia el cuerpo del Cristo. El Cristo me manda que reciba su cuerpo y su sangre bajo los simbolos del pan y del vino. Así, no puedo dudar que él me los presenta, y que yo los reciba. Increíble parece que la sangre del Cristo penetre hasta nosotros desde tan enorme distancia para que la comamos; pero ¿quién ignora que la misteriosa virtud del Espíritu Santo es muy superior á nuestros sentidos? Por tanto si preguntais cómo se verifica esto, no tendré inconveniente en confesar que es un misterio incomprensible á mi inteligencia. Pero continuemos: lo confieso francamente, no puedo admitir la union del Cristo con nuestra alma, tal cual la enseñan los Católicos; pues nos basta que infunda la vida con la sustancia de su carne, ó que derrame su propia vida en nuestras almas, sin que venga hácia nosotros su carne misma: esta es la única comida que hay ¹.

Resulta, pues, que en la Eucaristia está presente el Cristo, que le comemos, y que su cuerpo derrama desde el cielo una virtud misteriosa en el alma de los fieles: tales son los principios de los Calvinistas, que al parecer han adoptado tambien los Anglicanos. Por lo demás, la Eucaristia no constituye ya actualmente un punto de division entre muchos luteranos, que en otro tiempo permanecian fieles á la doctrina de su maestro, y las otras sectas protestantes, pues no creyendo que haya presencia real, ni comida del cuerpo por la fe, reconocen en la Eucaristia un signo estéril, sin virtud sobrenatural, propia, cuando mas, para recordar el amor de Jesús y la muerte que sufrió por nosotros, piadoso recuerdo que los induce á una vida mejor, ó sea, á la imitacion del Cristo ².

De lo dicho se desprende que los Protestantes reducen este adorable misterio á una imágen, á un signo vacío, á un simple recuerdo piadoso, y aun este resto de creencia existe únicamente entre los fieles que no han quebrantado todos los vinculos con sus antiguas doc-

¹ Instit. lib. 4. — ² Dr. Lieberm.

trinas, porque para sus osados y consecuentes novadores, los progresos que están haciendo cada dia deben arrastrarlos á una negacion absoluta de signo ó imágen y al simple reconocimiento de un mito en la Eucaristia. Los Católicos creemos actualmente en el dogma de la presencia real, como le predicaron los Apóstoles, como le han transmitido los siglos, y como le han venerado todas las Iglesias: así al exponer esta doctrina con una claridad y precision admirables, el concilio de Trento no ha hecho otra cosa que declarar y definir la fe y la doctrina que ha profesado la Iglesia desde los tiempos apostólicos. Los errores que acabamos de indicar fueron condenados por el santo Concilio en los términos siguientes: «Si alguno «niega que en la Eucaristia están contenidos verdadera, real y sustancialmente el cuerpo y la sangre de Nuestro Señor Jesucristo, «con su alma y su divinidad, y por consiguiente todo el Cristo, y «dice que únicamente está en signo, en figura ó en virtud, sea excomulgado ¹.»

CONFERENCIA LXXI.

LA TRANSUSTANCIACION, LA PERMANENCIA DE JESUCRISTO EN LA EUCHARISTIA Y EL CULTO DE LATRÍA QUE SE LE TRIBUTA.

EL DR. Pocas personas dejarán de experimentar en mi concepto, cuando se les habla de presencia real, la impresion de aquellos discípulos á quienes aludisteis, y que no digan para sí: ¿dura es esta doctrina, ó por lo menos muy extraordinaria! Mas el exámen de las eficaces y numerosas pruebas que establecen la existencia de este misterio, excluye en breve todas las dudas, é induce á confesar que no hay un dogma mas claramente demostrado. Despues de este primer punto ocurre naturalmente otro, á saber: ¿de qué modo está presente Jesucristo en la Eucaristia. ®

EL TEÓL. Para responder mas fácilmente, empecemos por indicar los términos con que los Luteranos han explicado el modo de la presencia real. Su jefe enseñaba que en la Eucaristia continúa existiendo el pan, y que en virtud de la consagracion el cuerpo del Salvador existe en este pan ó con este pan, bien así como existe el vino en el tonel ó el fuego con el hierro candente; mas esta explicacion no

¹ Ses. 13.

creencia de Lutero. Hagamos una exposicion rápida de los diferentes sistemas que han inventado los novadores contra el dogma de la presencia real en el Sacramento. El primero que se distingue es Carlóstadio. En vano se enfurece Lutero contra el discípulo rebelde, haciéndole expulsar de Wiltemberg, pues no por esto renuncia á su sistema contra la presencia real, proclamada tambien en Suiza por Zuinglio y Ecolampadio. Para ellos las palabras de la institucion no son otra cosa que un estéril simbolo del cuerpo y de la sangre de Jesucristo. Llega posteriormente Calvino con principios diferentes, al menos en apariencia, y dice: Sí, verdaderamente se recibe en la Eucaristia el cuerpo del Cristo. El Cristo me manda que reciba su cuerpo y su sangre bajo los simbolos del pan y del vino. Así, no puedo dudar que él me los presenta, y que yo los reciba. Increíble parece que la sangre del Cristo penetre hasta nosotros desde tan enorme distancia para que la comamos; pero ¿quién ignora que la misteriosa virtud del Espíritu Santo es muy superior á nuestros sentidos? Por tanto si preguntais cómo se verifica esto, no tendré inconveniente en confesar que es un misterio incomprensible á mi inteligencia. Pero continuemos: lo confieso francamente, no puedo admitir la union del Cristo con nuestra alma, tal cual la enseñan los Católicos; pues nos basta que infunda la vida con la sustancia de su carne, ó que derrame su propia vida en nuestras almas, sin que venga hácia nosotros su carne misma: esta es la única comida que hay ¹.

Resulta, pues, que en la Eucaristia está presente el Cristo, que le comemos, y que su cuerpo derrama desde el cielo una virtud misteriosa en el alma de los fieles: tales son los principios de los Calvinistas, que al parecer han adoptado tambien los Anglicanos. Por lo demás, la Eucaristia no constituye ya actualmente un punto de division entre muchos luteranos, que en otro tiempo permanecian fieles á la doctrina de su maestro, y las otras sectas protestantes, pues no creyendo que haya presencia real, ni comida del cuerpo por la fe, reconocen en la Eucaristia un signo estéril, sin virtud sobrenatural, propia, cuando mas, para recordar el amor de Jesús y la muerte que sufrió por nosotros, piadoso recuerdo que los induce á una vida mejor, ó sea, á la imitacion del Cristo ².

De lo dicho se desprende que los Protestantes reducen este adorable misterio á una imágen, á un signo vacío, á un simple recuerdo piadoso, y aun este resto de creencia existe únicamente entre los fieles que no han quebrantado todos los vinculos con sus antiguas doc-

¹ Instit. lib. 4. — ² Dr. Lieberm.

trinas, porque para sus osados y consecuentes novadores, los progresos que están haciendo cada dia deben arrastrarlos á una negacion absoluta de signo ó imágen y al simple reconocimiento de un mito en la Eucaristia. Los Católicos creemos actualmente en el dogma de la presencia real, como le predicaron los Apóstoles, como le han transmitido los siglos, y como le han venerado todas las Iglesias: así al exponer esta doctrina con una claridad y precision admirables, el concilio de Trento no ha hecho otra cosa que declarar y definir la fe y la doctrina que ha profesado la Iglesia desde los tiempos apostólicos. Los errores que acabamos de indicar fueron condenados por el santo Concilio en los términos siguientes: «Si alguno «niega que en la Eucaristia están contenidos verdadera, real y sustancialmente el cuerpo y la sangre de Nuestro Señor Jesucristo, «con su alma y su divinidad, y por consiguiente todo el Cristo, y «dice que únicamente está en signo, en figura ó en virtud, sea excomulgado ¹.»

CONFERENCIA LXXI.

LA TRANSUSTANCIACION, LA PERMANENCIA DE JESUCRISTO EN LA EUCHARISTIA Y EL CULTO DE LA TRÍA QUE SE LE TRIBUTA.

EL DR. Pocas personas dejarán de experimentar en mi concepto, cuando se les habla de presencia real, la impresion de aquellos discípulos á quienes aludisteis, y que no digan para sí: ¿dura es esta doctrina, ó por lo menos muy extraordinaria! Mas el exámen de las eficaces y numerosas pruebas que establecen la existencia de este misterio, excluye en breve todas las dudas, é induce á confesar que no hay un dogma mas claramente demostrado. Despues de este primer punto ocurre naturalmente otro, á saber: ¿de qué modo está presente Jesucristo en la Eucaristia. ®

EL TEÓL. Para responder mas fácilmente, empecemos por indicar los términos con que los Luteranos han explicado el modo de la presencia real. Su jefe enseñaba que en la Eucaristia continúa existiendo el pan, y que en virtud de la consagracion el cuerpo del Salvador existe en este pan ó con este pan, bien así como existe el vino en el tonel ó el fuego con el hierro candente; mas esta explicacion no

¹ Ses. 13.

satisfizo á Osiandro ni á otros discípulos de Lutero. Estos formularon en consecuencia una opinion del todo diferente, pues, segun ellos, el pan y el vino se convierten en cuerpo y sangre del Cristo, de una manera semejante á la humanidad que tomó el Verbo divino en la Encarnacion. Tales son las dos opiniones luteranas sobre el modo de la presencia real: la primera se llama consustanciacion, y la segunda empanacion; mas en nuestra doctrina católica decimos que toda la sustancia del pan y del vino se cambia en la sustancia del cuerpo y sangre de Jesucristo, y á este cambio le damos el nombre de *transustanciacion*, que significa conversion de una sustancia en otra. Esta es la única manera razonable y exacta de explicar el sentido de las palabras del Salvador en la Eucaristía.

Bossuet nos describe el sistema de la empanacion en estos términos ¹: «Algunos discípulos de Lutero sostuvieron que el pan es convertido en cuerpo de Nuestro Señor, y el vino en su preciosa sangre, como el Verbo divino se hizo hombre; de suerte que en la Eucaristía se verifica una verdadera empanacion, como se verificó una encarnacion verdadera en las entrañas de la santísima Virgen. Esta opinion, que apareció en tiempo de Berenger, y que fue reproducida por Osiandro, uno de los principales luteranos, no ha podido nunca ser admitida por nadie. Con efecto, para que el pan sea el cuerpo de Nuestro Señor, y el vino su sangre, como es hombre el Verbo por la union que los teólogos llaman hipostática, es necesario que siendo el hombre la persona, sea tambien el cuerpo la persona, y lo mismo la sangre; mas esto destruye los principios del racionio y del lenguaje. El cuerpo humano es una parte de la persona, mas no la persona misma, ni el todo, ó como se dice, el sustentáculo. Menos puede serlo la sangre, y por consiguiente no es posible que tenga lugar la union personal... Asi Osiandro fue el único en sostener su empanacion y su envinacion, y no se le hizo caso cuando dijo: *Este pan es Dios*, que á tanto llegó su osadía. Ni siquiera hubo necesidad de refutar una opinion tan extraña, porque quedó descreditada por su propio absurdo, y reprobada por el mismo Lutero ².»

La consustanciacion de Lutero, que cambia el sentido de las pala-

¹ *Historia de las Variaciones*, l. 2.

² Sin embargo, en una de sus profesiones de fe decia en 1528: «Que importa muy poco reconocer el pan en la Eucaristía, y añadia, que le parecia lo mas probable que era un pan de carne y un vino de sangre: *Panem carneum, vinum sanguineum.*» (Lieberm. de Euch.).

bras de Jesucristo, es tan inadmisibile como la empanacion de Osiandro. Segun la explicacion del Heresiarca, *Este es mi cuerpo* significa aqui, en, con este pan está mi cuerpo; mas ¿cómo es posible que el Salvador dijera con la menor apariencia de verdad: *Este es mi cuerpo*, mostrando el pan que tenia en la mano? ¿Qué relacion habia natural entre el pan y su sagrado cuerpo? ¿Existia acaso algun uso reconocido y adoptado que pudiese indicar á los Apóstoles que en aquel pan habia el cuerpo de Jesucristo? Á esto contestan los Luteranos con una comparacion muy vulgar, suponiendo que tambien se nos comprende cuando decimos de un tonel de vino: esto es vino, aquí hay vino. Ciertamente se nos comprende en este caso, porque el uso conocido y aceptado nos induce á designar el tonel con el nombre del líquido que contiene; mas ¿qué es lo que se requiere para hallar en las palabras de Jesucristo un sentido natural, razonable y exacto? Que el pan deje de ser pan, que se convierta en el cuerpo del Salvador, y que al fin de la proposicion: *Este es mi cuerpo*, no haya mas que su adorable cuerpo, lo cual nos conduce á la doctrina católica de la transustanciacion.

Comencemos por dejar sentada la existencia de este dogma, y en seguida justificaremos el término consagrado por el concilio de Trento para expresarla. El pan que daba el Señor á sus discípulos habia cambiado de naturaleza por la omnipotencia del Verbo, y se habia convertido en carne ¹. ¡Qué! exclama san Cirilo de Jerusalem, ¿el Cristo convirtió antiguamente el agua en vino, y no creeremos que convierte el vino en sangre ²? Si la palabra de Elias tuvo bastante eficacia para que bajase fuego del cielo, ¿por qué no puede tener bastante virtud la palabra del Cristo, pregunta san Ambrosio, para cambiar las especies de los elementos? ¿No puede cambiar lo que es en lo que no era el que sacó de la nada las cosas que no eran ³? Segun san Crisóstomo, quien santifica el pan y el vino y los cambia es el Cristo ⁴. El pan es cambiado por la palabra desde el momento que dice el Verbo: *Este es mi cuerpo*. El pan y el vino se convierten en cuerpo y sangre de Dios ⁵: tales son las expresiones de san Gregorio de Niza y de san Juan Damasceno. Los Padres griegos están, pues, acordes con los Doctores latinos en proclamar el dogma de la transustanciacion, cuya creencia no ha sufrido nunca alteracion alguna entre los orientales, los cuales la profesan en los mismos términos que nosotros.

¹ S. Cypr. de Coen. D.— ² Catech. 22.— ³ Lib. de Myst.— ⁴ Hom. in Matth.— ⁵ Or. Catech. 37; Lib. 4.

Vamos á citar algunos pasajes de diferentes Concilios que reconocen y enseñan esta verdad católica. En un sínodo celebrado en Roma en tiempo de san Gregorio VII se declaró que el pan y el vino se convierten en cuerpo y sangre de Jesucristo, y en el siglo XIII los Padres del concilio general de Letran expresaban su fe en este misterio diciendo: «Creemos y confesamos que el cuerpo y la sangre del Cristo están contenidos real y verdaderamente bajo las especies del pan y del vino, quedando convertidos, transubstantiatis, transustanciados, el pan en cuerpo, y el vino en sangre.» En la instrucción dirigida á los armenios, el concilio de Florencia declara que en virtud de las palabras del Cristo el pan queda convertido en su cuerpo, y el vino en su sangre. Despues de unas autoridades tan positivas, no deberá sorprenderos la definición del concilio de Trento, que las resume todas, excomulgando á los que digan que en el santísimo sacramento de la Eucaristía la sustancia del pan y del vino se conserva con el cuerpo y la sangre de Jesucristo, y que nieguen esta admirable conversion de toda la sustancia del pan en el cuerpo, y de toda la sustancia del vino en la sangre; conversion que la Iglesia católica llama con mucha propiedad *transustanciación*¹.

Los Protestantes, sin embargo, como era de esperar, desechan esta expresion, y reconviene al Concilio por haber introducido con ella una innovacion sacrilega; pero, como acabamos de ver, este término no es enteramente nuevo, pues asciende al siglo XIII, «transubstantiatis pane in corpus, et vino in sanguinem potestate divina.» Los Protestantes saben tan bien como nosotros que el concilio de Nicea hizo uso de la voz *consustancial*, para expresar la fe católica contra los Arrianos, y así ¿qué tiene de particular que el concilio de Trento consagrara el término de *transustanciación*, empleado ya por los Padres del concilio de Letran, y tan conforme con la doctrina de todas las iglesias de la cristiandad? Es preciso sentirse muy débil en el fondo para impugnar la forma con tanta energía y encarnizamiento.

EL DR. Segun la doctrina católica, despues de las palabras de la consagracion el cuerpo de Jesucristo existe bajo las especies del pan, y su sangre bajo las especies del vino; mas este dogma sugiere la idea de una separacion real, y destruye otro principio fundamental que me explicásteis al tratar de la Encarnacion, á saber, la union indisoluble del cuerpo y de la sangre del Salvador despues de su resurreccion. Desearia que soltárais esta dificultad, y que determiná-

¹ Ses. 13.

seis en seguida cuánto tiempo se hallan presentes el cuerpo y la sangre del Cristo bajo las especies sacramentales.

EL TEÓL. Si creéis que bajo la especie del pan existe solamente el cuerpo de Jesucristo, y bajo la especie del vino solamente su sangre, no habeis comprendido bien el sentido de la consagracion eucarística; porque, segun el dogma católico, el Cristo existe todo é íntegro bajo cada especie¹, y esta ha sido siempre la creencia de la Iglesia, que con tanta claridad se manifiesta en su práctica como en su doctrina. Al examinar la *necesidad* de comulgar bajo las dos especies, tendremos ocasion de indicar esta doctrina de la Iglesia, pues por ahora podemos contraernos á la declaracion del decreto dirigido á los armenios y á la definicion del concilio de Trento relativas á este dogma de la fe. El Cristo, dice la instrucción, existe todo é íntegro bajo la especie del pan, y todo é íntegro bajo la especie del vino; y el concilio de Trento excomulga á los que nieguen que el Cristo existe todo é íntegro bajo cada especie. Asimismo se manifiesta esta verdad en las siguientes palabras de Jesucristo: *Quien me come vivirá por mí*, en donde el *me* indica todo el Cristo; y tambien en este pasaje de la epístola primera á los corintios: *De manera que cualquiera que comiere este pan, ó bebiere el cáliz del Señor indignamente, reo será del cuerpo y de la sangre del Señor*². Así el que come este pan ó bebe este cáliz indignamente, profana á la vez el cuerpo y la sangre del Cristo; lo cual seria imposible si solo existiera el cuerpo bajo la especie del pan, y solo la sangre bajo la especie del vino.

El catecismo del concilio de Trento expone este dogma católico en unos términos que resuelven perfectamente la dificultad que os preocupa: «Lo que en la Eucaristía se contiene no es solamente el cuerpo de Jesucristo, sino Jesucristo todo é íntegro; quien dice Jesucristo, dice un Dios hombre; posee las dos sustancias y cuanto de ellas depende, la divinidad y la naturaleza humana toda é íntegra, el alma y todas las partes del cuerpo con la sangre;... mas es preciso observar que no todas estas cosas están contenidas en el Sacramento de la misma manera y por la misma razon. Las unas existen en virtud y por la eficacia de las palabras... Así el cuerpo de Jesucristo está contenido en la Eucaristía por la fuerza del Sacramento, porque la forma de la consagracion del pan, *Este es mi cuerpo*, expresa el cuerpo de Jesucristo; pero como la sangre, el alma y la

¹ Ses. 13.

² *Ὅστις ὄσ' ἂν ἐσθῆν τὸν ἄρτον, ἢ πίνη τὸ ποτήριον τοῦ Κυρίου ἀναξίως ἐνοχοῦς ἔσται τοῦ σώματος καὶ τοῦ αἵματος τοῦ Κυρίου.*

«divinidad son inseparables del cuerpo, todo esto existe, no en virtud de la consagracion, sino por la union que tiene con el cuerpo, ó, como dicen los teólogos, por concomitancia... Siguese de aquí que Jesucristo existe todo é íntegro bajo las especies del pan y bajo las especies del vino; la especie del pan contiene con el cuerpo la sangre y el Cristo todo é íntegro, y la especie del vino encierra con la sangre el cuerpo y á Jesucristo sin division.» Si se divide la sagrada Hostia, el Cristo existe bajo cada parte de la especie del pan, y bajo cada parte de la especie del vino, cuando se distribuye el cáliz. «Si alguno niega, dice el concilio de Trento, que el Cristo está contenido todo é íntegro bajo cada especie y bajo cada parte de cada especie, cuando están divididas, sea excomulgado ¹.» Por tanto no debemos olvidar que Jesucristo no solamente existe todo é íntegro en cada una de las especies del pan y del vino, sino que tambien existe todo é íntegro en la menor partícula de cada especie. «Cada uno recibe á Jesucristo, dice san Agustin, y Jesucristo existe todo é íntegro en la porcion de cada uno; de manera que no se divide entre todos, sino que se da todo á todos ².»

Preguntais además cuánto tiempo se hallan presentes el cuerpo y la sangre del Salvador bajo las especies sacramentales; mas es preciso que tengais entendido que Jesucristo existe realmente bajo las santas especies antes que se reciba el Sacramento, pues no dijo á los Apóstoles: Mi cuerpo va á existir bajo estas especies, y vosotros le comeréis, sino que se expresó en estos términos afirmativos y verdaderos desde el punto que se enunciaron: *Este es mi cuerpo, esta es mi sangre.*

Por donde se ve que la transustanciacion no dependia de los labios de los Apóstoles, sino que estaba ya verificada cuando el Salvador dió á comer su cuerpo y á beber su sangre. *Este cáliz*, habia dicho, *es el Nuevo Testamento en mi sangre* ³, y segun esta firme creencia, san Pablo escribia á los corintios: *El pan que partimos es la participacion del cuerpo del Señor* ⁴. Estas palabras de la Escritura indican de una manera suficiente la presencia de la sangre en el cáliz y la del cuerpo bajo las especies del pan, antes que se las reciba en la boca para consumirlas. Si despues de la Comunión quedan algunas hostias, Jesucristo se halla presente bajo estas especies sacramentales, segun manifiestan las antiguas tradiciones y la práctica constante de la Iglesia; porque durante los primeros siglos los fieles

¹ Ses. 13. — ² Catec. del Conc. Trid. de Euch. Sacr. — ³ I Cor. XI. — ⁴ Ibid. X.

comulgaban primeramente de mano del Obispo ó del presbítero en la reunion pública; luego se llevaba la sagrada Eucaristía á sus casas y la tomaban por sí mismos, á fin de sostenerse en la virtud y fortalecerse en la persecucion. Tambien se la conservaba para darla á los ausentes y á los enfermos; y muchas personas distinguidas por su piedad llevaban el cuerpo del Salvador aun en sus viajes, á fin de no verse privadas demasiado tiempo de la felicidad de adorarle y de comerle ¹.

Segun el concilio de Trento, en el siglo del primer concilio de Nicea se hallaba establecida la costumbre de guardar la sagrada Eucaristía para poder llevarla á los enfermos ó para proporcionar á los fieles el consuelo de adorar el Salvador en el lugar santo. Esta costumbre se ha practicado constantemente entre los Católicos, siempre que lo han permitido las circunstancias, y así los Pastores como los fieles han estado persuadidos de que adoraban verdaderamente á Jesucristo en los templos donde se hallaba depositada la sagrada forma. Los latinos han adoptado para el Viernes Santo la antigua costumbre de los griegos, de no consagrar durante la Cuaresma sino el sábado y el domingo, conservando la sagrada Eucaristía para tomarla en los otros dias sin una nueva consagracion. El concilio de Trento ha definido este dogma católico con su exactitud ordinaria, excomulgando á los que digan que el cuerpo y la sangre de Jesucristo no se hallan en el sacramento de la Eucaristía despues de la consagracion, que solo se hallan en él cuando se comulga, mas no antes ni despues, y que el verdadero cuerpo del Señor no se conserva en la Hostia consagrada despues de la Comunión; y tambien excomulga al que diga que no está permitido conservar la sagrada forma en el tabernáculo, sino que es necesario distribuirla á los fieles ². Así el cuerpo y la sangre de Jesucristo quedan en el sacramento de la Eucaristía mientras no se alteran ó corrompen las sagradas formas.

El dogma de la presencia real y de la permanencia de Jesucristo en la Eucaristía conduce al culto de latría que se debe al divino Salvador en el Sacramento del altar. «Los Ángeles adoran, escribia san Ambrosio, no solo á la divinidad de Jesucristo, sino tambien su carne, la que adoramos en la Eucaristía, como la adoraron los Apóstoles, pues el Cristo no está dividido, sino que existe uno en unidad de persona ³.» Comentando estas palabras del salmo xcviij: «Adorate scabellum pedum ejus,» san Agustin nos dice: «que, se-

¹ S. Amb. de Obit. Fr. Hist. Eccl. Euseb. l. 6. Paulin. in vit. S. Amb. — ² Ses. 13. — ³ Bez, de Coen.

«gun la doctrina del Señor, no solamente no pecamos al adorar la carne de Jesucristo, sino que incurriríamos en pecado si le negásemos esta adoracion; por cuyo motivo nadie la come sin adorarla primero.» Paréceme que no hay necesidad de citar otros pasajes para mostrar la fe de los siglos cristianos en orden á la adoracion de Jesucristo en la Eucaristía, pues es constante que siempre se le ha tributado este culto como la rigurosa consecuencia de la fe en la presencia real. Los mismos Calvinistas confiesan que la adoracion es inseparable de la admision del dogma del cual se desprende esencialmente¹. Oigamos la definicion que ha dado de este culto de latría el concilio de Trento: «Si alguno dice que en el santo sacramento de la Eucaristía no debe ser adorado el Cristo, Hijo único de Dios, con culto de latría, y que no debe ser venerado con una solemnidad particular, ni llevarle con pompa en las procesiones, segun el rito y la costumbre laudable y universal de la santa Iglesia, y que no debe ser expuesto públicamente para que el pueblo le adore, y que sus adoradores son idólatras, sea excomulgado².»

Despues de estas consideraciones no concebiréis á buen seguro que los Protestantes nos imputen el crimen de idolatría, porque tributamos á Jesucristo en el santísimo Sacramento el culto de adoracion que se debe al verdadero Dios; pues en la Eucaristía, léjos de adorar el pan, confesamos que no le hay. Por lo que hace á las sagradas especies, nos limitamos á honrarlas, porque contienen á Jesucristo; mas si se quiere saber á quién se dirige nuestro culto de latría, con harta claridad lo explica el concilio de Trento: «No puede dudarse que los fieles del Cristo, segun la costumbre recibida constantemente en la Iglesia católica, tributan con veneracion á este santísimo Sacramento el culto de latría que se debe al verdadero Dios, pues creemos presente en la Eucaristía al mismo Dios, de quien ha dicho el eterno Padre al introducirle en el mundo: *Que le adoren todos los Angeles de Dios*, el que adoraron los Magos prosternados, y que, segun la Escritura, fue adorado por los Apóstoles en Galilea.» Los Protestantes, que niegan la presencia real, podrian cuanto mas reconvenirnos con una falsa suposicion ó por un simple error; mas no es posible que nos consideren formalmente como idólatras, en razon del culto que tributamos al santísimo Sacramento, porque nosotros no le dirigimos al pan, que, segun nuestros principios, no existe, ni tampoco á las especies, que nos limitamos á honrar, sino al cuerpo verdaderamente adorable de Jesucristo, á quien

¹ Ses. 13. — ² Ibid.

creemos presente en realidad. No podemos, sin embargo, aceptar la imputacion de *error*, que con la audacia de un apóstata nos echa en cara el desgraciadamente célebre Marco Antonio de Dominis. La Iglesia santa é infalible excomulga al que niegue que el cuerpo y la sangre de Nuestro Señor Jesucristo está contenido verdadera, real y sustancialmente con su alma y su divinidad, y por consiguiente Jesucristo entero, en el sacramento de la santísima Eucaristía, como tambien al que diga que solamente existe como en signo, en figura ó en virtud. «Si alguno dice que Jesucristo, Hijo único de Dios, no debe ser adorado en el santísimo sacramento de la Eucaristía con el culto de latría, siquiera exterior, y que sus adoradores son idólatras, sea excomulgado¹.»

CONFERENCIA LXXII.

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONSAGRACION DE LA EUCARISTIA.
DISPOSICIONES PARA RECIBIRLA DIGNAMENTE.

EL DR. Los términos en que acabais de exponer las cuestiones relativas á la Eucaristía no dejan duda alguna en la verdad de los dogmas que contienen, de manera que obligan á decir: Si, así es en realidad; muchas autoridades, tan imponentes como infalibles, imponen el deber de aceptarla. Hay, sin embargo, ciertas dificultades engorrosas cuya solucion deseais saber, y por consiguiente voy á proponerlas, á menos que tengais destinada esta conferencia para otro asunto diferente.

EL TEÓL. Deseo continuar la exposicion de lo que constituye la Eucaristía, y luego podremos examinar todas las dificultades que se os ocurran. Estas palabras de san Mateo: *Mientras estaban cenando, tomó Jesús el pan, y lo bendijo y partió, y dióselo á sus discipulos diciendo: Tomad y comed; este es mi cuerpo*², nos manifiestan que Jesucristo, para la consagracion de su cuerpo, empleó pan de trigo, que es el único que se llama absolutamente *pan*. Algunos herejes han querido hacer uso de otras sustancias para consagrarlas en la Eucaristía, pero la Iglesia las ha condenado siempre, declarando que solo debe hacerse uso de pan. Tal es la creencia constante de los orientales y de los latinos; pero, por lo demás, no importa, para la vali-

¹ Ses. 13. — ² Matth. xxvi.

«gun la doctrina del Señor, no solamente no pecamos al adorar la carne de Jesucristo, sino que incurriríamos en pecado si le negásemos esta adoracion; por cuyo motivo nadie la come sin adorarla primero.» Paréceme que no hay necesidad de citar otros pasajes para mostrar la fe de los siglos cristianos en orden á la adoracion de Jesucristo en la Eucaristía, pues es constante que siempre se le ha tributado este culto como la rigurosa consecuencia de la fe en la presencia real. Los mismos Calvinistas confiesan que la adoracion es inseparable de la admision del dogma del cual se desprende esencialmente¹. Oigamos la definicion que ha dado de este culto de latría el concilio de Trento: «Si alguno dice que en el santo sacramento de la Eucaristía no debe ser adorado el Cristo, Hijo único de Dios, con culto de latría, y que no debe ser venerado con una solemnidad particular, ni llevarle con pompa en las procesiones, segun el rito y la costumbre laudable y universal de la santa Iglesia, y que no debe ser expuesto públicamente para que el pueblo le adore, y que sus adoradores son idólatras, sea excomulgado².»

Despues de estas consideraciones no concebiréis á buen seguro que los Protestantes nos imputen el crimen de idolatría, porque tributamos á Jesucristo en el santísimo Sacramento el culto de adoracion que se debe al verdadero Dios; pues en la Eucaristía, léjos de adorar el pan, confesamos que no le hay. Por lo que hace á las sagradas especies, nos limitamos á honrarlas, porque contienen á Jesucristo; mas si se quiere saber á quién se dirige nuestro culto de latría, con harta claridad lo explica el concilio de Trento: «No puede dudarse que los fieles del Cristo, segun la costumbre recibida constantemente en la Iglesia católica, tributan con veneracion á este santísimo Sacramento el culto de latría que se debe al verdadero Dios, pues creemos presente en la Eucaristía al mismo Dios, de quien ha dicho el eterno Padre al introducirle en el mundo: *Que le adoren todos los Angeles de Dios*, el que adoraron los Magos prosternados, y que, segun la Escritura, fue adorado por los Apóstoles en Galilea.» Los Protestantes, que niegan la presencia real, podrian cuanto mas reconvenirnos con una falsa suposicion ó por un simple error; mas no es posible que nos consideren formalmente como idólatras, en razon del culto que tributamos al santísimo Sacramento, porque nosotros no le dirigimos al pan, que, segun nuestros principios, no existe, ni tampoco á las especies, que nos limitamos á honrar, sino al cuerpo verdaderamente adorable de Jesucristo, á quien

¹ Ses. 13. — ² Ibid.

creemos presente en realidad. No podemos, sin embargo, aceptar la imputacion de *error*, que con la audacia de un apóstata nos echa en cara el desgraciadamente célebre Marco Antonio de Dominis. La Iglesia santa é infalible excomulga al que niegue que el cuerpo y la sangre de Nuestro Señor Jesucristo está contenido verdadera, real y sustancialmente con su alma y su divinidad, y por consiguiente Jesucristo entero, en el sacramento de la santísima Eucaristía, como tambien al que diga que solamente existe como en signo, en figura ó en virtud. «Si alguno dice que Jesucristo, Hijo único de Dios, no debe ser adorado en el santísimo sacramento de la Eucaristía con el culto de latría, siquiera exterior, y que sus adoradores son idólatras, sea excomulgado¹.»

CONFERENCIA LXXII.

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA CONSAGRACION DE LA EUCARISTIA. DISPOSICIONES PARA RECIBIRLA DIGNAMENTE.

EL DR. Los términos en que acabais de exponer las cuestiones relativas á la Eucaristía no dejan duda alguna en la verdad de los dogmas que contienen, de manera que obligan á decir: Si, así es en realidad; muchas autoridades, tan imponentes como infalibles, imponen el deber de aceptarla. Hay, sin embargo, ciertas dificultades engorrosas cuya solucion deseais saber, y por consiguiente voy á proponerlas, á menos que tengais destinada esta conferencia para otro asunto diferente.

EL TEÓL. Deseo continuar la exposicion de lo que constituye la Eucaristía, y luego podremos examinar todas las dificultades que se os ocurran. Estas palabras de san Mateo: *Mientras estaban cenando, tomó Jesús el pan, y lo bendijo y partió, y dióselo á sus discipulos diciendo: Tomad y comed; este es mi cuerpo*², nos manifiestan que Jesucristo, para la consagracion de su cuerpo, empleó pan de trigo, que es el único que se llama absolutamente *pan*. Algunos herejes han querido hacer uso de otras sustancias para consagrarlas en la Eucaristía, pero la Iglesia las ha condenado siempre, declarando que solo debe hacerse uso de pan. Tal es la creencia constante de los orientales y de los latinos; pero, por lo demás, no importa, para la vali-

¹ Ses. 13. — ² Matth. xxvi.

dez del Sacramento, que este pan sea fermentado ó ácimo, es decir, sin levadura, pues los griegos emplean el primero, y los occidentales el segundo, sin que jamás se haya creído que esta diferencia fuese sustancial, ó que alterase la eficacia del Sacramento. Así lo define en su última sesión el concilio de Florencia, declarando que cada uno debe conformarse con la costumbre de su Iglesia.

Sin embargo, el pan ácimo nos parece más conveniente, porque la levadura suele considerarse como el símbolo de la corrupción, al paso que el pan ácimo puede indicar la pureza exterior ó la santidad del corazón y del entendimiento en que debemos hallarnos para recibir este augusto Sacramento. Además, parece positivo que el Salvador consagró con pan ácimo, al instituir la Eucaristía después de la Pascua legal; porque la ley prohibía, bajo pena de muerte, que en aquella circunstancia se emplease y se conservase en casa pan fermentado¹. Así el uso del pan ácimo es más conforme con la institución y con el espíritu del Sacramento.

También leemos en los Evangelistas que Jesucristo empleó vino para la consagración de su sangre: *Y tomando el cáliz dió gracias, y dióselo diciendo: Bebed todos de él; porque esta es mi sangre... y os declaro que ya no beberé mas desde ahora de este fruto de la vid*². Por tanto el cáliz contenía vino, y la Iglesia no ha reconocido nunca que en la Eucaristía pudiese consagrarse otro líquido; y aunque siempre ha reinado la costumbre de mezclar con este vino un poco de agua, porque, como dice el Catecismo del concilio de Trento, la tradición apostólica y la autoridad de los Concilios nos manifiestan que así lo hizo Nuestro Señor Jesucristo, con arreglo á la práctica de los judíos, no sería un obstáculo la falta de agua para la validez de la consagración.

«Veamos ahora la propiedad con que los símbolos del pan y del vino indican la naturaleza y los efectos que en la Eucaristía reconocemos. En primer lugar dichos símbolos nos representan á Jesucristo como la vida de nuestras almas, pues él mismo dijo: *Mi carne verdaderamente es comida, y mi sangre es verdaderamente bebida*. Además, la Iglesia es un solo cuerpo compuesto de muchos miembros cuya unión está representada perfectamente por los elementos del pan y del vino; pues como que el vino se hace de muchas uvas y el pan de muchos granos, todos nosotros por numerosos que seamos no formamos mas que un solo cuerpo, estando unidos recíprocamente por los vínculos mas estrechos, cuando hemos

¹ Exod. xi. — ² Matth. xxvi.

«participado de este divino misterio¹.» También hemos de reconocer en estos elementos el signo sensible y necesario para los Sacramentos, que indica de una manera admirable el efecto que produce en nuestras almas la sagrada Eucaristía.

En el acto de dar á los Apóstoles su cuerpo y su sangre, el Señor pronunció estas palabras: *Tomad y comed; este es mi cuerpo... bebed todos de él, porque esta es mi sangre*. Bien pudo hacerse presente bajo las santas especies con un solo acto de su voluntad; pero se cree que consagró con las expresiones que acabamos de citar: así el sacerdote no puede consagrar la Eucaristía de una manera mental ó interior, sino que debe pronunciar estas palabras sacramentales ú otras semejantes que signifiquen lo mismo. Según el decreto dirigido á los armenios, la forma de este Sacramento consiste en las palabras empleadas por el divino Salvador, y el Catecismo del Concilio nos dice: «La Iglesia católica ha seguido constantemente la forma de que hizo uso el mismo Jesucristo para la consagración de su cuerpo y «de su sangre... Estas expresiones de Nuestro Señor: *Haced esto en memoria mia*, demuestran claramente la verdad de que tratamos, «pues esta orden que dió á sus Apóstoles no solo se refiere á lo que «había hecho, sino también á lo que había dicho, particularmente «á las palabras que había pronunciado para producir y significar el «efecto del Sacramento.»

El poder de consagrar la Eucaristía no pertenece mas que á los Obispos y á los presbíteros; porque las palabras de Jesucristo, *Haced esto en memoria mia*, solo se dirigian á los Apóstoles y á sus sucesores en el orden sacerdotal. También leemos: *Todo Pontífice entresacado de los hombres, es puesto para beneficio de los hombres en lo que mira al culto de Dios, á fin de que ofrezca dones y sacrificios por los pecados... ni nadie se apropia esta dignidad, si no es llamado de Dios como Aaron*²; y por esto no se ha reconocido nunca el poder de la consagración en los legos, ni en los ministros inferiores, como tampoco en los diáconos revestidos de un carácter sagrado. Por tanto no se concibe cómo Lutero se atrevió á sostener que todos los fieles se hallan revestidos de este poder en la recepción y por la sola virtud del Bautismo; pues aunque muchas veces hubiera habido circunstancias extraordinarias que fuesen ocasión legítima de ejercer este derecho, nunca se ha reconocido en los legos la facultad de consagrar, ni durante las persecuciones, ni en los viajes, ni en las enfermedades, ni en las soledades del desierto donde los

¹ Catec. del Conc. Trid. — ² Hebr. v.

anacoretas quedaban privados por mucho tiempo de la sagrada Eucaristía, por no tener Obispos ni presbíteros que la consagrasen. Muy al contrario, no pocas veces tenían que emprender largos viajes para procurarse la dicha de participar de este Sacramento en las fiestas mas solemnes.

Determinemos cuáles son las personas llamadas á participar de la sagrada Eucaristía y la disposición en que deben hallarse para este acto. Hasta el siglo XII reinó la costumbre de darla á los párvulos luego después del Bautismo y de la Confirmación, que es lo que todavía practican los griegos; mas el concilio de Trento señala y aprueba el cambio introducido en la Iglesia latina, ya porque los párvulos no tienen necesidad de la Eucaristía, ya porque esta administración debía acarrear inconvenientes graves y frecuentes. En la Iglesia occidental no son admitidos á participar de este augusto Sacramento sino los que tienen edad para recibirle con discernimiento. Por lo que hace á las disposiciones, las unas conciernen al alma, las otras al cuerpo, y entre estas últimas está prescrito especialmente el ayuno; pues aunque no puede negarse que los Apóstoles recibieron la Eucaristía después de comer el cordero pascual y de la cena ordinaria, y aunque en sentir de algunos teólogos y comentadores, en la época en que san Pablo escribía su primera carta á los corintios se comulgaba después de los ágapes ó comidas de caridad; la costumbre de recibir este Sacramento en ayunas asciende, según muchos, á los tiempos apostólicos¹. «El Espíritu Santo, nos dice san Agustín, ha «tenido á bien que en honor de tan grandioso Sacramento el cuerpo «del Señor entrase en la boca del cristiano antes que otro manjar «cualquiera, y por eso se ha establecido esa costumbre en el uni- «verso entero².» No se impone sin embargo el rigor de este precepto en cuanto al sagrado Viático, puesto que se le administra á los enfermos sin exigir que estén en ayunas³.

¹ Anno 39. — ² Ep. ad Jan.

³ En las otras circunstancias es preciso el ayuno natural y absoluto, es decir, no haber comido nada desde media noche, sin que pueda pretextarse la pequeña cantidad ó la falta de atención; mas no quebranta el ayuno el que por accidente engulle por la respiración, ó como dicen los teólogos, *per modum salivæ*, un mosquito, una gota de agua, etc. No hay que inquietarse si lo que se engulle proviene interiormente de la cabeza ó de la boca, porque no por esto se quebranta el ayuno; mas, según la opinión común, no está en ayunas el que engulle voluntariamente algún resto de comida que se haya pegado á los dientes. Sin embargo, si este accidente no es voluntario, tampoco hay que preocuparse para prevenirle, ni privarse de la Comunión; porque en sentir de los teó-

Es preciso tener la conciencia pura de todo pecado mortal para recibir dignamente la Eucaristía; y por esto el Apóstol recomienda á los fieles que se examinen y se consulten con cuidado. Muy infeliz es el que se acerca á la sagrada mesa con la conciencia criminal, porque profana el cuerpo y la sangre de Jesucristo: *Cualquiera que comiere este pan ó bebiere el cáliz del Señor indignamente, reo será del cuerpo y de la sangre del Señor... porque quien le come y bebe indignamente, se traga y bebe su propia condenación*¹. Después de haber consignado estas palabras del Apóstol, el concilio de Trento añade... «que el que «se reconoce en pecado mortal, aunque crea tener mucha contrición, «no debe acercarse á la sagrada Eucaristía sin haber hecho antes una «confesion sacramental. El que se atreva á enseñar lo contrario, pre- «dicarlo, afirmarlo con obstinacion y sostenerlo en un certámen pú- «blico, sea excomulgado por este solo hecho².»

El Catecismo del concilio de Trento expresa en estos términos las otras disposiciones principales que se requieren para el sacramento de la Eucaristía. «En primer lugar es preciso distinguir entre la sa- «grada mesa y las mesas profanas, entre el pan celestial y el pan or- «dinario, pues se ha de creer firmemente que la Eucaristía contiene «el verdadero cuerpo y la verdadera sangre del mismo Dios á quien «adoran los Ángeles en el cielo... Esto es *distinguir* en efecto, como «quiere el Apóstol, *el cuerpo del Señor*; mas es preciso contentarse «con adorar la profundidad de este misterio, sin intentar compren- «derle con investigaciones sobrado curiosas. Hay otra disposición ab- «solutamente indispensable; tal es la de estar en paz con nuestros her- «manos y amar sinceramente á nuestro prójimo. Por último, debemos «considerar en nosotros mismos cuán indignos somos del beneficio «divino que en la Eucaristía recibimos, repitiendo de corazón estas «palabras del Centurion: *Señor, no soy yo digno de que tú entres en «mi casa.*»

Hay cristianos que se exageran las disposiciones necesarias para recibir la adorable Eucaristía, hasta el punto de imaginarse que es preciso llegar á una santidad perfecta; y desesperando de alcanzarla nunca, ó por lo menos creyendo que todavía no la poseen, se abs-

logos, también está en ayunas el que ha comido un cuerpo que por su naturaleza no se altera en el estómago: así esta circunstancia no debe ser obstáculo para recibir la Comunión. Á veces se duda si se ha comido alguna cosa, ó si se ha comido después de media noche; mas en estas circunstancias difíciles los fieles deben consultar á su pastor, ateniéndose á sus decisiones.

¹ I Cor. xi. — ² Ses. 13.

tienen de acercarse á la sagrada mesa, aun cuando tienen que cumplir con el precepto pascual. Al encarecer con tanto rigor nuestras disposiciones siempre imperfectas sobre la grandeza de este divino Sacramento, dichos cristianos andan muy equivocados; pues en vez de procurar todo el amor y pureza que debiéramos tener para ser dignos de esta union inefable con Dios, es preciso tomar en cuenta la bondad de Jesucristo, que prescindiendo de nuestras numerosas fallas quiere darse á nosotros con su cuerpo, con su sangre, con su alma y con su divinidad, y consiente en velar su alma bajo las especies eucarísticas, cual para manifestarnos su ternura y su compasion al mismo tiempo, para que el esplendor de su grandeza no amedrente nuestra debilidad. Presentemonos, pues, al banquete divino con una confianza filial y respetuosa, pues el que se digna llamarnos á él con tanta bondad, lejos de exigir de nosotros una perfeccion consumada, se contenta con una conciencia purificada por su gracia y con un corazon dominado por su amor.

CONFERENCIA LXXIII.

LOS EFECTOS DE LA EUCHARISTÍA.

EL DR. No pocas veces se me habian ocurrido las consideraciones que ayer expusisteis, pues contrayéndome á considerar la grandeza y la santidad de la Eucaristía, no acertaba á concebir que se atreva el hombre á recibirla en una alma tan imperfecta; pero vuestras palabras han destruido mis ilusiones, haciéndome ver que en este augusto Sacramento se manifiesta sobre todo la misericordia infinita del Señor, y que su ternura le induce á darse como manjar celestial á los hijos que le veneran y le temen¹. Desearia que en esta conferencia me diérais á conocer los efectos que produce la Eucaristía en los fieles que la reciben dignamente.

EL TEÓL. En primer lugar aumenta en nosotros la gracia santificante, con los dones y las virtudes que la acompañan; y comunica á nuestras almas un sustento espiritual para mantenernos é infundirnos nuevas fuerzas, de la misma manera que los alimentos materiales conservan y fortifican la vida del cuerpo, segun la doctrina de

¹ «Memoriam fecit mirabilium suorum misericors et miserator Dominus, «escam dedit timentibus se.» (Ps. cx).

los Padres de la Iglesia, consignada en estas palabras del Catecismo del Concilio: «La Eucaristía produce para la salvacion y para el bien del alma lo que producen para el cuerpo el pan y el vino, pero de una manera infinitamente mas perfecta, pues lejos de cambiarse el Sacramento en sustancia nuestra, como se cambian el pan y el vino en la sustancia del cuerpo, nosotros nos cambiamos en cierto modo en la naturaleza del Sacramento; de donde resulta que por una union íntima y misteriosa Jesucristo queda en nosotros, y nosotros quedamos en él. Asi lo dijo él mismo: *Quien come mi carne y bebe mi sangre, en mi mora, y yo en él.* El que participa de la Eucaristía con fe y piedad, recibiendo en sí al Hijo de Dios, se halla «unido á su cuerpo como un miembro vivo.» Por lo que á nosotros hace, estamos ciertos de participar algun dia de la gloriosa resurreccion cuyo germen deposita en nuestras almas su sagrada carne; de suerte que si los hombres no debiesen resucitar en virtud de una ley general, la palabra del Salvador aseguraria esta gloria á los que se hubiesen sustentado con su cuerpo y con su sangre: *Quien come mi carne y bebe mi sangre... yo le resucitaré en el último dia.* Este manjar celestial nos hace vivir de su vida en el tiempo y en la eternidad: *Quien me come, tambien él vivirá por mí... y vivirá eternamente*¹.

«La Eucaristía nos libra tambien de las faltas leves, dice el concilio «de Trento, y nos preserva de los pecados mortales por el aumento «de caridad que produce en nuestras almas.» Santo Tomás nos manifiesta que la Eucaristía disminuye la concupiscencia, fortificando al hombre contra su corrupcion y los ataques exteriores²; y estos últimos efectos nos dan á entender que la sagrada Eucaristía no solamente es una honra y una gloria para nuestra alma, sino tambien un remedio eficaz en sus cuitas y dolencias.

Preguntaréis acaso si debemos abstenernos del pan eucarístico para siempre cuando caemos de nuevo en pecados mortales, despues de haberle comido. A esto responde la Iglesia católica, que con ser tan fecundo en gracias para nuestra alma, este Sacramento no hace impecable al hombre; y por esto si tenemos la desgracia de caer en algun pecado despues de haber participado de la sagrada mesa, debemos humillarnos por este mismo pecado é ingratitud reconciliándonos desde luego con Dios á fuerza de dolor y de sentimiento. En seguida con el corazon penetrado de reconocimiento, de humildad y de amor iremos á cimentar nuestra nueva alianza en la sangre del Cordero; y este divino Salvador, llevado de su mucha bondad y mi-

¹ Joann. vi. — ² Q. 79, 6.

sericordia, se dignará admitirnos otra vez á su sagrado banquete, bien como el padre del pródigo tiende sus brazos y hace preparar el convite á los hijos extraviados y culpables que se han restituido á su ternura con un arrepentimiento sincero.

No es, pues, maravilla que incurran á veces en faltas graves los que han participado de la sagrada mesa; pues si algo prueba esta circunstancia es que no han sacado bastante provecho de un remedio poderoso, que han continuado siendo hombres despues de haberle recibido, y que han sucumbido á una culpable imprudencia, ó que se han dejado vencer por la fuerza de la tentacion. Para justipreciar los efectos eucarísticos no hemos de contraernos á contar las tristes caídas de los que comulgan, sino que tambien hemos de señalar las brillantes victorias que proporciona la gracia de este Sacramento, y las heroicas virtudes que da fuerza para practicar. Los Padres de la Iglesia le aplican con mucha frecuencia estas palabras del profeta Zacarías que de una manera tan admirable se han realizado: *¿Cuál será el bien venido de él y lo hermoso que de él nos vendrá, sino el trigo de los escogidos y el vino que engendra virgenes*¹?

Quiero tambien indicaros los saludables efectos que produce la Eucaristía en la sociedad. Primeramente graba en el alma de los jóvenes, en la época de la primera comunión, unas impresiones profundas que jamás se borran enteramente de su inteligencia ni de su corazón; y ¿quién puede determinar los rápidos progresos que hicieran en la senda del mal unos niños pervertidos con sobrada frecuencia por los malos ejemplos, si no se hubiesen visto obligados á combatir estos hábitos nacientes, á menguarlos y destruirlos para hacerse dignos de recibir á su Dios por la vez primera? Estos jóvenes cristianos, mientras frecuentan fielmente este adorable Sacramento, se conservan en la obediencia, en la castidad, en el amor al trabajo, en la piedad y en la felicidad.

Ved sino los muchos cristianos que cumplen con una admirable constancia las difíciles obligaciones de su estado: la pobre viuda que tiene á su cargo una familia numerosa se somete á la voluntad divina como un enfermo resignado, viviendo felices uno y otro á través de sus penas; y ¿de dónde sacan esta fuerza de la perseverancia en el bien, esta paciencia en la adversidad, esta serenidad y esta dulce alegría en las tribulaciones de la vida? Casi siempre de la frecuente recepcion de la sagrada Eucaristía, no hay que dudarlo. En efecto ¿hay una doctrina ó una exhortacion á la paciencia y al cum-

¹ Zach. ix.

plimiento de todos los deberes que puedan compararse con la impresion viva y profunda que debe producir este Sacramento en las inteligencias y corazones bien dispuestos? Unido como estoy, y debiendo unirme de nuevo á mi Dios, dice para sí el generoso cristiano, cumpliré mis promesas, le seré fiel, y con el auxilio de la gracia satisfaré un compromiso tan solemne, sagrado y eterno, á pesar de todos los obstáculos y á costa de cualquier sacrificio. Los que han recibido al divino Redentor, que santificó la pobreza, las penas, los dolores y el desprecio, sometiéndose á ellos por amor nuestro, encuentran desde entonces tolerables, á veces dulces, y siempre preciosas estas aliecciones.

Quando la tentacion aparece violenta y terrible, asoma tambien en toda su fuerza el recuerdo del Sacramento eucarístico; porque no queriendo profanar un corazón que ha llegado á ser el santuario de Dios vivo, el cristiano se halla dispuesto á todos los sacrificios para permanecer fiel á la santa amistad que en tan augusto Sacramento ha contraído con Jesucristo. Observais á veces en los jóvenes y en otras personas de todas edades unas mudanzas súbitas y extraordinarias que no pueden menos de excitar vuestra sorpresa; mas ¿qué puede haberles sucedido? ¿qué es lo que pasa en su alma? ¿qué es lo que se proponen? ¿cuál es la idea que los atormenta, y cuál es el objeto que quieren alcanzar? ¿A qué puede atribuirse la regularidad de sus costumbres, su decoro y el conjunto de virtudes que forma tan sensible contraste con una vida todavía reciente? Para explicar esta mudanza basta con saber que han participado de la sagrada mesa, ó que se están preparando para la divina Eucaristía, en la cual deben recibir al Dios de pureza, de justicia, de santidad y de amor. Así es que la reconciliacion y la caridad suceden al odio, se reparan las injusticias, se rompen los vínculos culpables, se examinan y se comprenden con mas acierto todos los deberes, y se los considera sagrados y suaves, como un yugo divino muy llevadero.

La primera comunión, que tan saludable es á los niños, suele ejercer igualmente un efecto moral en el ánimo de los padres. En efecto, estos proceden con mas tiento, y procuran secundar con mejores ejemplos los esfuerzos del hijo ó de la hija que se están disponiendo para recibir la sagrada Eucaristía. El dia de la solemnidad es una fiesta de familia, que excita recuerdos cristianos y deja suaves impresiones de virtud y de piedad en todos los ánimos.

Bastaria con la fe en la presencia real para inspirar á las poblaciones un santo y vivo deseo de concurrir con frecuencia á los sagrados

templos en donde habita el Salvador, y para imponerles el sentimiento de la veneracion mas profunda. ¡Qué diferencia tan notable entre un templo calvinista y nuestras iglesias católicas! En el primero no hay verdadero altar ni sacrificio alguno; no alterna Jesucristo con aquella reunion de hombres y de mujeres que le han excluido, desechando el dogma de la Eucaristía; apagado se halla en sus corazones el fuego de la divina caridad, y el culto no es otra cosa que un simulacro árido, frio, seco, estéril, sin movimiento y sin vida, al paso que en nuestras santas reuniones todo respira animacion y vida, la oracion es ferviente, el espíritu se recoge en la adoracion, los corazones se conmueven y se abrasan de amor al divino Mediano que reside en el tabernáculo ó que se inmola en el altar del sacrificio. Aunque se intentara formular una doctrina religiosa ó se excogitara una práctica piadosa que impusiera la veneracion, la confianza, el amor, el reconocimiento hácia Dios, el respeto de sí mismo, la union y la paz con nuestros hermanos, no surtiria los efectos de este admirable Sacramento que resume todos los beneficios de la misericordia y de la bondad del Señor, que inspira á los hombres el culto mas perfecto de adoracion y de amor, y que establece y conserva sobre la tierra la caridad del cielo.

¡Cómo puede expresarse la fuerza y el consuelo que da á nuestros enfermos el santo Viático! Cuando Jesucristo visita á su muy amado discipulo en su aliccion y en su dolor para bendecirle é infundirle paciencia, resignacion, la calma, la paz y una dulce alegría en medio de sus tormentos, ¿quién puede decir lo que está pasando en el alma del fiel en aquel momento solemne en que reconoce que con ser una criatura débil y no pocas veces culpable, es objeto de la misericordia y de la caridad de su divino Redentor? Desde luego le adora con los mas vivos afectos de piedad, de amor y de reconocimiento, y en cuanto se ve unido á Dios por medio de la sagrada Eucaristía, este amigo de Jesucristo se siente fortificado, tranquilo, resignado y feliz en sus tormentos, los ofrece con su vida, como un sacrificio de expiacion, y exhala el último suspiro en la paz del Señor con la firme esperanza de verle y poseerle en breve y para siempre en el cielo!

CONFERENCIA LXXIV.

EL PRECEPTO DE LA EUCARISTÍA.

EL DR. Los efectos de la Eucaristía son en verdad admirables y nos dan una idea del orden y de la felicidad que reinarian en una sociedad cuyos individuos frecuentasen con buenas disposiciones este augusto Sacramento; pero, ¿hay acaso un precepto para recibir la Eucaristía? Y si le hay, ¿obliga á todos los discipulos de Jesucristo?

EL TEÓL. Existe en efecto un precepto divino sobre la Eucaristía, que está consignado en estas palabras del Salvador: *Si no comiereis la carne del Hijo del Hombre y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros.* La Eucaristía no concierne á los párvulos, aunque se haya conservado muchos siglos en Occidente y se conserve todavía entre los griegos la costumbre de dársela luego despues del Bautismo y de la Confirmacion; pues una vez regenerados, los niños no están expuestos á la condenacion, y si mueren despues del Bautismo, como dice san Agustin, van á gozar de la luz que alumbrá á los Santos durante la eternidad. El concilio de Trento los exceptúa tambien del precepto de la Comunion, y excomulga al que diga que necesitan la Eucaristía antes de tener uso de razon. Esta doctrina nos da á entender que las expresiones del Salvador, *Si no comiereis mi carne no tendréis vida en vosotros*, solo se dirigen á los fieles capaces de observar esta recomendacion del Apóstol: *Examínese á sí mismo el hombre, y de esta suerte coma de aquel pan.*

La obligacion de la Eucaristía no debe compararse con la del Bautismo, porque la necesidad del Bautismo tiene un sentido absoluto y universal, pero la primera no se impone sino á los que puedan estimarla y cumplirla. Concíbese muy bien que el Sacramento de la regeneracion sea indispensable á los niños; que nacen con la mancha del pecado original y con la muerte del alma, puesto que infunde la santidad y la justicia; mas el cuerpo de Jesucristo sirve para aumentar la gracia santificante, sin conferir ninguna que sea absolutamente necesaria para la salvacion.

Los adultos deben cumplir este precepto cuando se hallan en peligro de muerte, segun la doctrina y la práctica constante de la Igle-

templos en donde habita el Salvador, y para imponerles el sentimiento de la veneracion mas profunda. ¡Qué diferencia tan notable entre un templo calvinista y nuestras iglesias católicas! En el primero no hay verdadero altar ni sacrificio alguno; no alterna Jesucristo con aquella reunion de hombres y de mujeres que le han excluido, desechando el dogma de la Eucaristía; apagado se halla en sus corazones el fuego de la divina caridad, y el culto no es otra cosa que un simulacro árido, frio, seco, estéril, sin movimiento y sin vida, al paso que en nuestras santas reuniones todo respira animacion y vida, la oracion es ferviente, el espíritu se recoge en la adoracion, los corazones se conmueven y se abrasan de amor al divino Mediano que reside en el tabernáculo ó que se inmola en el altar del sacrificio. Aunque se intentara formular una doctrina religiosa ó se excogitara una práctica piadosa que impusiera la veneracion, la confianza, el amor, el reconocimiento hácia Dios, el respeto de sí mismo, la union y la paz con nuestros hermanos, no surtiria los efectos de este admirable Sacramento que resume todos los beneficios de la misericordia y de la bondad del Señor, que inspira á los hombres el culto mas perfecto de adoracion y de amor, y que establece y conserva sobre la tierra la caridad del cielo.

¡Cómo puede expresarse la fuerza y el consuelo que da á nuestros enfermos el santo Viático! Cuando Jesucristo visita á su muy amado discipulo en su aliccion y en su dolor para bendecirle é infundirle paciencia, resignacion, la calma, la paz y una dulce alegría en medio de sus tormentos, ¿quién puede decir lo que está pasando en el alma del fiel en aquel momento solemne en que reconoce que con ser una criatura débil y no pocas veces culpable, es objeto de la misericordia y de la caridad de su divino Redentor? Desde luego le adora con los mas vivos afectos de piedad, de amor y de reconocimiento, y en cuanto se ve unido á Dios por medio de la sagrada Eucaristía, este amigo de Jesucristo se siente fortificado, tranquilo, resignado y feliz en sus tormentos, los ofrece con su vida, como un sacrificio de expiacion, y exhala el último suspiro en la paz del Señor con la firme esperanza de verle y poseerle en breve y para siempre en el cielo!

CONFERENCIA LXXIV.

EL PRECEPTO DE LA EUCARISTÍA.

EL DR. Los efectos de la Eucaristía son en verdad admirables y nos dan una idea del orden y de la felicidad que reinarian en una sociedad cuyos individuos frecuentasen con buenas disposiciones este augusto Sacramento; pero, ¿hay acaso un precepto para recibir la Eucaristía? Y si le hay, ¿obliga á todos los discipulos de Jesucristo?

EL TEÓL. Existe en efecto un precepto divino sobre la Eucaristía, que está consignado en estas palabras del Salvador: *Si no comiereis la carne del Hijo del Hombre y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros.* La Eucaristía no concierne á los párvulos, aunque se haya conservado muchos siglos en Occidente y se conserve todavía entre los griegos la costumbre de dársela luego despues del Bautismo y de la Confirmacion; pues una vez regenerados, los niños no están expuestos á la condenacion, y si mueren despues del Bautismo, como dice san Agustin, van á gozar de la luz que alumbrá á los Santos durante la eternidad. El concilio de Trento los exceptúa tambien del precepto de la Comunion, y excomulga al que diga que necesitan la Eucaristía antes de tener uso de razon. Esta doctrina nos da á entender que las expresiones del Salvador, *Si no comiereis mi carne no tendréis vida en vosotros*, solo se dirigen á los fieles capaces de observar esta recomendacion del Apóstol: *Examínese á sí mismo el hombre, y de esta suerte coma de aquel pan.*

La obligacion de la Eucaristía no debe compararse con la del Bautismo, porque la necesidad del Bautismo tiene un sentido absoluto y universal, pero la primera no se impone sino á los que puedan estimarla y cumplirla. Concíbese muy bien que el Sacramento de la regeneracion sea indispensable á los niños; que nacen con la mancha del pecado original y con la muerte del alma, puesto que infunde la santidad y la justicia; mas el cuerpo de Jesucristo sirve para aumentar la gracia santificante, sin conferir ninguna que sea absolutamente necesaria para la salvacion.

Los adultos deben cumplir este precepto cuando se hallan en peligro de muerte, segun la doctrina y la práctica constante de la Igle-

sia: «Á nadie debe negarse el último Viático, decia el primer concilio de Nicea: así lo prescriben las reglas antiguas.» Estas reglas deben también observarse entre nosotros, que es lo que manda el concilio de Trento al establecer que debe absolutamente conservarse esta saludable costumbre¹; pero los Obispos y los pastores deben determinar las circunstancias en que no puede administrarse este Sacramento, aun en el trance de la muerte, por consideraciones ajenas á la posición moral ó física de los enfermos.

Sería hacer una interpretación muy equivocada del precepto divino de la Eucaristía restringir su obligación al tiempo de la enfermedad ó á la recepción del sagrado Viático, porque los discípulos de Jesucristo deben comulgar muchas veces en la vida para corresponder á la ternura de su divino Maestro, reparar las fuerzas del alma por medio de este sustento celestial, y cobrar el vigor cristiano que tanta utilidad reporta para sostener los ataques de nuestros enemigos y la violencia de las pasiones. Durante los primeros siglos de la Iglesia no habia obligación de determinar las épocas en que debia cumplirse con este deber, porque los fieles *perseveraban en la comunión de la fracción del pan*, participando de ella con frecuencia, ó segun se dice, siempre que asistian á la celebracion de los santos misterios. También leemos que en los tiempos de persecucion y en otras circunstancias que hacían raras y peligrosas las asambleas cristianas, se llevaban á su casa el adorable Sacramento, para no verse privados demasiado tiempo de este divino sustento. Aun en el siglo IV se presentaban á la sagrada mesa todos los que asistian al sacrificio eucarístico; y de estas comuniones cotidianas hablan san Jerónimo y san Agustín, aunque sin reconocerlas obligatorias, pues el primero de estos Padres nos dice de sí mismo que solo comulgaba dos ó tres veces cada semana.

Habiendo menguado de una manera sensible á principios del siglo VI el celo que tenían los fieles en recibir la Eucaristía, creyose necesario declarar que no serian considerados como católicos los legos que no comulgasen en los dias en que se celebran los principales misterios de la Religión. Los dias indicados por el concilio de Agde eran Navidad, Pascua de Resurreccion y Pascua de Pentecostes, y este reglamento fue adoptado generalmente en la Iglesia latina, segun otros Concilios y decretos episcopales que recomiendan su rigurosa ejecucion.

Continuaba sin embargo menguando mas y mas cada dia el celo

¹ Ses. 13.

y la piedad de los Cristianos en recibir la Eucaristía, de manera que muchos pasaban años enteros sin presentarse á la sagrada mesa, y en consecuencia se disminuyó el número de las comuniones obligatorias, y se mandó que se recibiera el Sacramento en la Pascua de Resurreccion. El cuarto concilio general de Letran publicó en 1215 el decreto relativo al precepto pascual en estos términos: «Todos los fieles de ambos sexos que han llegado á la edad de discernimiento deben recibir respetuosamente la Eucaristía á lo menos en la Pascua de Resurreccion, si por orden y consejo de su propio pastor, en virtud de causas justas y razonables, no se cree conveniente diferir la Comunión para otro tiempo: los que faltan á este deber no podrán entrar en la Iglesia en toda su vida, y si mueren en este estado quedarán privados de la sepultura eclesiástica.»

El concilio de Trento hace memoria de esta ley y excomulga á los que digan que no están obligados á comulgar cada año, por lo menos en la Pascua de Resurreccion, los fieles de ambos sexos que han llegado á la edad de discernimiento¹; pero no pudiendo los pastores disponer á todos los fieles para la solemne comunión del santo dia de Pascua, no tardó en introducirse la costumbre de señalar algunos dias antes y despues de esta solemne fiesta. Eugenio IV publicó en 1440 un decreto donde se declara que puede cumplirse con esta obligación durante la Semana Santa incluso el Domingo de Ramos, y durante toda la octava de Pascua. Los Obispos están igualmente facultados para extender el tiempo de la comunión pascual, segun lo exijan las circunstancias.

Entremos en algunas explicaciones relativas al decreto de Letran. Primeramente debemos observar que la edad de discernimiento de que se habla no se toma en un sentido riguroso, á fin de que los pastores tengan el tiempo necesario para disponer á los niños á la Eucaristía. Por tanto, á los pastores incumbe determinar la época de su primera comunión, de suerte que hasta entonces no les obliga el precepto, aunque hubiesen llegado ya algunos años antes á la edad de razon. La Comunión debe recibirse dentro de los quince dias siguientes á la Pascua de Resurreccion, aun cuando se la hubiese recibido poco antes de comenzar el tiempo pascual. Para cumplir con el precepto es también necesario comulgar en la propia parroquia, á menos que el párroco ú otro superior eclesiástico autorice para cumplirle en otra parte. Segun la opinion mas acreditada, no se cumple con el precepto si se recibe la Eucaristía en la iglesia catedral,

¹ Ses. 13.

siquiera de mano del Obispo, á menos que se halle establecida la costumbre contraria, ó que el Prelado tenga la intencion formal de derogar la ley comun. Estas disposiciones particulares no tienen nada de extraño, pues sirven para mostrarnos que la parroquia es como una familia cuyo padre y pastor es el párroco: así conviene que sus hijos espirituales reciban la Eucaristía de su propia mano y en la misma santa mesa, que se edifiquen, y que se junten mas y mas unos con otros presentándose reunidos al banquete del Dios de caridad.

No debemos pasar en silencio que el precepto de la comunión pasual no se compara con el deber de oír misa los domingos, porque cuando ha transcurrido este día, el precepto no impone otra obligacion; mas el que no se ha presentado á la sagrada mesa en el tiempo señalado, debe comulgar aun despues de transcurridos los quince dias de Pascua, particularmente si no ha recibido la Eucaristía en todo el año.

Las penas impuestas por el decreto del Concilio tendrian desgraciadamente que aplicarse mucho en nuestros dias; pero la prudente conducta de la Iglesia concuerda siempre con sus principios, porque no se incurre en estas penas *ipso facto*, por el hecho mismo de infringir el precepto. El Concilio dejó á los Obispos el cargo de fulminarlas, segun las circunstancias en que lo crean conveniente para la santificacion de las almas y la gloria de Dios; mas aunque la Iglesia no aplica en el dia la sancion de su ley, no es porque haya cambiado su espíritu ó menguado su poder, pues le posee intacto y en toda su fuerza, sino porque prefiere dejarse llevar de la paciencia y ser indulgente, pues los culpables son hijos suyos, y es muy natural que experimente repugnancia y disgusto al emplear contra ellos el rigor y la severidad.

CONFERENCIA LXXV.

DIRECCION GENERAL DE

LA COMUNION BAJO LAS DOS ESPECIES.

EL TEÓL. Antes de examinar las dificultades que quereis proponerme, tengo que hablaros de la Comunión bajo las dos especies. Los Protestantes, así luteranos como calvinistas, suponen que la Iglesia católica ha cometido un crimen enorme al suprimir el uso del cáliz.

Segun estos ardientes celadores de los preceptos del Cristo, nosotros los violamos abiertamente en este punto, como en otros muchos; y si se priva á los fieles de esta parte sustancial de la Eucaristía, es por culpa de los Papas, de los Obispos y de los Presbíteros. Vamos á ver si estas acusaciones tienen fundamento. ¿Jesucristo se halla todo é íntegro bajo cada especie? ¿Se ve por ventura privado de alguna gracia importante el que comulga bajo una sola especie? ¿Existe suficientemente en cada una la significacion del Sacramento? Tales son las cuestiones que primeramente deben resolverse, y luego veréis la relacion que tienen con nuestro asunto. Preseindiremos de la primera, por haberla discutido anteriormente, pues existiendo Jesucristo todo é íntegro bajo cada especie, es claro que le recibe todo é íntegro el que comulga bajo una ú otra de las especies consagradas. Tal es la definicion dogmática del concilio de Trento: «Si alguno niega «que el Cristo, fuente y autor de todas las gracias, sea recibido todo é íntegro bajo la sola especie del pan, porque no se le recibe «bajo las dos especies, segun la institucion del mismo Jesucristo, sea «excomulgado.» Aun suponiendo que el que comulga bajo una sola especie se viese privado de algun efecto, no podria decirse que se le privase de una gracia esencial; porque el santo Concilio excomulga al que se atreva á afirmar que todos los fieles deben recibir las dos especies del santísimo sacramento de la Eucaristía, por un precepto divino ó como una cosa necesaria para la salvacion¹.

Fácil es sin embargo demostrar que el que comulga bajo una sola especie no se ve privado de ninguna gracia del Sacramento; pues ¿qué es lo que se recibe bajo las dos especies? El Salvador nos lo dice con estas palabras: *Quien come mi carne y bebe mi sangre, tiene vida eterna.* ¿Restringe por ventura el beneficio cuando se le recibe bajo la sola especie del pan? Oigamos tambien estas palabras de Jesucristo: *El pan que yo daré es mi misma carne para la vida del mundo... Quien come este pan vivirá eternamente.* Por último, ¿de dónde procede la gracia de la Eucaristía? No por cierto de las especies mismas, que no tienen otro principio que Jesucristo; pero pues, segun la fe católica, le recibe todo é íntegro como fuente y autor de la gracia el que comulga bajo una sola especie, es claro que no posee mas ó menos gracias por la virtud del Sacramento el que comulga bajo una sola especie ó bajo las dos especies.

EL DR. Sin embargo el que recibe á Jesucristo dos veces, tomando sucesivamente las dos especies, debe de tener mas gracias que el

¹ Ses. 13.

siquiera de mano del Obispo, á menos que se halle establecida la costumbre contraria, ó que el Prelado tenga la intencion formal de derogar la ley comun. Estas disposiciones particulares no tienen nada de extraño, pues sirven para mostrarnos que la parroquia es como una familia cuyo padre y pastor es el párroco: así conviene que sus hijos espirituales reciban la Eucaristía de su propia mano y en la misma santa mesa, que se edifiquen, y que se junten mas y mas unos con otros presentándose reunidos al banquete del Dios de caridad.

No debemos pasar en silencio que el precepto de la comunión pasual no se compara con el deber de oír misa los domingos, porque cuando ha transcurrido este día, el precepto no impone otra obligacion; mas el que no se ha presentado á la sagrada mesa en el tiempo señalado, debe comulgar aun despues de transcurridos los quince dias de Pascua, particularmente si no ha recibido la Eucaristía en todo el año.

Las penas impuestas por el decreto del Concilio tendrian desgraciadamente que aplicarse mucho en nuestros dias; pero la prudente conducta de la Iglesia concuerda siempre con sus principios, porque no se incurre en estas penas *ipso facto*, por el hecho mismo de infringir el precepto. El Concilio dejó á los Obispos el cargo de fulminarlas, segun las circunstancias en que lo crean conveniente para la santificacion de las almas y la gloria de Dios; mas aunque la Iglesia no aplica en el dia la sancion de su ley, no es porque haya cambiado su espíritu ó menguado su poder, pues le posee intacto y en toda su fuerza, sino porque prefiere dejarse llevar de la paciencia y ser indulgente, pues los culpables son hijos suyos, y es muy natural que experimente repugnancia y disgusto al emplear contra ellos el rigor y la severidad.

CONFERENCIA LXXV.

DIRECCION GENERAL DE

LA COMUNION BAJO LAS DOS ESPECIES.

EL TEÓL. Antes de examinar las dificultades que quereis proponerme, tengo que hablaros de la Comunión bajo las dos especies. Los Protestantes, así luteranos como calvinistas, suponen que la Iglesia católica ha cometido un crimen enorme al suprimir el uso del cáliz.

Segun estos ardientes celadores de los preceptos del Cristo, nosotros los violamos abiertamente en este punto, como en otros muchos; y si se priva á los fieles de esta parte sustancial de la Eucaristía, es por culpa de los Papas, de los Obispos y de los Presbíteros. Vamos á ver si estas acusaciones tienen fundamento. ¿Jesucristo se halla todo é íntegro bajo cada especie? ¿Se ve por ventura privado de alguna gracia importante el que comulga bajo una sola especie? ¿Existe suficientemente en cada una la significacion del Sacramento? Tales son las cuestiones que primeramente deben resolverse, y luego veréis la relacion que tienen con nuestro asunto. Preseindiremos de la primera, por haberla discutido anteriormente, pues existiendo Jesucristo todo é íntegro bajo cada especie, es claro que le recibe todo é íntegro el que comulga bajo una ú otra de las especies consagradas. Tal es la definicion dogmática del concilio de Trento: «Si alguno niega «que el Cristo, fuente y autor de todas las gracias, sea recibido todo é íntegro bajo la sola especie del pan, porque no se le recibe «bajo las dos especies, segun la institucion del mismo Jesucristo, sea «excomulgado.» Aun suponiendo que el que comulga bajo una sola especie se viese privado de algun efecto, no podria decirse que se le privase de una gracia esencial; porque el santo Concilio excomulga al que se atreva á afirmar que todos los fieles deben recibir las dos especies del santísimo sacramento de la Eucaristía, por un precepto divino ó como una cosa necesaria para la salvacion¹.

Fácil es sin embargo demostrar que el que comulga bajo una sola especie no se ve privado de ninguna gracia del Sacramento; pues ¿qué es lo que se recibe bajo las dos especies? El Salvador nos lo dice con estas palabras: *Quien come mi carne y bebe mi sangre, tiene vida eterna.* ¿Restringe por ventura el beneficio cuando se le recibe bajo la sola especie del pan? Oigamos tambien estas palabras de Jesucristo: *El pan que yo daré es mi misma carne para la vida del mundo... Quien come este pan vivirá eternamente.* Por último, ¿de dónde procede la gracia de la Eucaristía? No por cierto de las especies mismas, que no tienen otro principio que Jesucristo; pero pues, segun la fe católica, le recibe todo é íntegro como fuente y autor de la gracia el que comulga bajo una sola especie, es claro que no posee mas ó menos gracias por la virtud del Sacramento el que comulga bajo una sola especie ó bajo las dos especies.

EL DR. Sin embargo el que recibe á Jesucristo dos veces, tomando sucesivamente las dos especies, debe de tener mas gracias que el

¹ Ses. 13.

que solo le recibe una vez: de lo contrario hubiera sido muy inútil establecer el Sacramento bajo las dos especies.

El TróL. Si la recepción de las dos especies se sucede inmediatamente y no hace mas que una comunión ó una comida mística, no produce mas efectos dependientes del Sacramento que si se comulga bajo una sola especie. En ambos casos se recibe igualmente á Jesucristo entero, y el alma se sustenta y fortifica igualmente en el misterioso banquete; porque la especie del pan contiene todo lo que hay en la especie del vino, á saber: el cuerpo, la sangre, el alma y la divinidad de Jesucristo: así tanto si se toman á la vez como si se toman en una sucesión inmediata las dos santas especies, nunca hay dos refacciones espirituales ó un doble efecto sacramental. No hay que maravillarse de que se coma el cuerpo del Salvador bajo la especie del pan, y de que se beba su adorable sangre bajo la especie del vino, pues el efecto es siempre el mismo para el alma, puesto que no recibe una gracia diferente porque tome la Eucaristía bajo una ú otra especie. En efecto, estas especies contienen absolutamente al mismo Jesucristo todo é íntegro, fuente y autor de la misma gracia; pero cuando se recibe la Eucaristía en intervalos muy distintos y separados, de manera que formen dos banquetes místicos diferentes, no puede negarse que produce un doble efecto sacramental, cualquiera que sea la especie bajo que se comulga. Así debe decirse que la Eucaristía produce los mismos efectos bajo una sola ó bajo las dos especies tomadas en el mismo banquete espiritual; y si media un intervalo bastante notable entre las dos acciones, aunque la segunda Comunión se reciba bajo la misma especie que la primera, el nuevo efecto sacramental no será diferente del anterior por la diferencia de las especies bajo que se haya comulgado.

No es inútil sin embargo la institución de la Eucaristía bajo las especies de pan y vino, porque tambien es un sacrificio que el sacerdote debe ofrecer bajo las dos especies, recibiendo por su medio el cuerpo y la sangre de Jesucristo bajo estas especies diferentes. *Haced esto en memoria mia*, recomendó el divino Salvador, que es como si dijese: Vosotros, sacerdotes, y vuestros sucesores en el sacerdocio ofreceréis este sacrificio como le ofrezco yo mismo, recibiendo mi cuerpo bajo la especie del pan y mi sangre bajo la especie del vino. Considerada en este sentido, de algo sirve la institución bajo las dos especies, como que entran en la esencia misma del sacrificio. La Eucaristía además, considerada bajo la doble especie del pan y del vino, expresa de una manera muy significativa el banquete de nuestras

almas en el Sacramento, pues se parece á un banquete corporal, donde se hace uso de pan y de vino. Bajo este aspecto no es tampoco inútil la institución bajo las dos especies, pues nos da á conocer de una manera mas explícita los efectos eucarísticos.

Finalmente hemos de examinar si la Comunión bajo una sola especie contiene en grado suficiente la significación del Sacramento. Considerada bajo este aspecto, la Eucaristía significa ó da á conocer, segun los teólogos, la presencia real de Jesucristo, un banquete espiritual, la union de los fieles entre sí y con su divino Salvador, y por consiguiente no es difícil indicar las tres significaciones principales que presenta la Eucaristía bajo una sola especie. En primer lugar admitimos como un dogma de fe que Jesucristo se halla todo é íntegro bajo cada especie; y así hasta con una para representarle á nuestra creencia y á nuestras adoraciones. Tambien debe ser suficiente para indicar la refacción espiritual de nuestra alma por la gracia, porque no hay una necesidad rigurosa de hallar en la Eucaristía un pan y una bebida como en un banquete corporal: asimismo comprendemos este convite espiritual bajo la figura de cuanto sirve para conservar y robustecer la vida del hombre: por tanto una sola especie, que contiene á Jesucristo todo é íntegro, nos da á conocer en grado suficiente el efecto sacramental, que consiste en conservar y robustecer la vida del alma por la gracia, sin distinguir entre pan y bebida, porque para nuestras almas es lo mismo, y por esto decia el Salvador á sus discípulos: *Quien come este pan vivirá eternamente.*

Por último vemos indicada claramente en una sola especie la union de los fieles entre sí, porque san Pablo, hablando de la Eucaristía bajo la especie del pan, escribia á los corintios: *Todos los que participamos del mismo pan, bien que muchos, venimos á ser un solo pan, un solo cuerpo*¹. Tambien se reconoce el símbolo de una admirable union en la especie del vino, que se forma de muchos granos de uva. De esta suerte quedan en mi concepto bien establecidos los tres principios que hemos sentado. Jesucristo existe todo é íntegro bajo cada especie; no hay disminucion del efecto sacramental en la Comunión que se recibe bajo una ú otra de estas especies consagradas; finalmente cada especie contiene en grado suficiente la significación sacramental de la Eucaristía.

EL DR. Acaso dirán los Protestantes que para conocer la voluntad expresa del Cristo, vale mas prescindir de palabras equívocas y ate-

¹ 1 Cor. x.

nerse á la órden formal y precisa de beber la sangre despues de haber comido el cuerpo: *Bebed todos de él*, dijo el Salvador sin hacer excepcion alguna.

EL TEÓL. El que examina sin prevencion las palabras de Jesucristo relativas á la Comunión bajo una sola especie, no puede hallarlas equívocas en el sentido natural que presentan. Preocupados por la necesidad de la Eucaristía bajo las dos especies, los Protestantes no quieren comprender sino los textos sagrados que parecen favorecer su dictamen, prescindiendo de las expresiones de Nuestro Señor relativas á la Comunión bajo una sola especie; mas para dar con la verdad debieran reconocer con nosotros que el que dijo: «Si no comiereis la carne del Hijo del Hombre, y no bebiereis su sangre, no tendréis vida en vosotros,» dijo tambien: «Quien come este pan vivirá eternamente;» que además de haber dicho: «Quien come mi carne y bebe mi sangre tiene vida eterna,» dijo igualmente: «El pan que yo daré es mi misma carne para la vida del mundo,» y finalmente que el que dijo: «Quien come mi carne y bebe mi sangre, en mí mora, y yo en él,» dijo tambien: «Quien come este pan vivirá eternamente¹.» Y no se crea que los términos relativos al cuerpo solo del Salvador sean expresiones raras ó accidentales, pues en el capítulo vi de san Juan se observa que Jesucristo habla once veces de la Eucaristía bajo la sola especie del pan, y solamente cuatro veces de su carne y de su sangre bajo las dos especies. El Catecismo del concilio de Trento observa tambien con razon que al hablar de este Sacramento, Nuestro Señor mienta las mas veces una sola especie; por lo que debemos reconocer que las palabras de que hacemos uso para establecer nuestra creencia, no entrañan un sentido oscuro ni equívoco.

Dicese sin embargo que las otras expresiones son muy formales, y que ¿cómo pueden conciliarse con las que hemos alegado? Pero con mas fundamento podríamos hacer la misma pregunta á los Protestantes: tan claros y precisos son los textos que expresan la Comunión bajo una sola especie. Esto contribuye á justificar nuestro principio católico, tan razonable y prudente, á saber: que la sagrada Escritura no debe explicarse por sí misma, y que para comprender su verdadero sentido y evitar cualquier error es necesario recurrir á la autoridad de la tradicion y del tribunal infalible que estableció Jesucristo en su Iglesia. Colocada la cuestion en este terreno, queda resuelta sin dificultad; pero ya que los Protestantes desechan estas

¹ Concil. Trid. ses. 21.

autoridades para atenerse á la Escritura, tenemos derecho para afirmar que en ella se halla consignada de una manera manifiesta la Comunión bajo una sola especie.

Este es el medio sencillo de explicar las palabras del Salvador, tan difíciles de conciliar en vuestro concepto. Al decir, Comeréis mi cuerpo y beberéis mi sangre, expresa lo que es la Eucaristía en la significacion mas lata y mas sensible, si se quiere; y al decir, Quien come este pan vivirá eternamente, el Señor indica tambien la Eucaristía de una manera menos significativa por cierto, pero que en el fondo tiene la misma fuerza, pues el que come el pan recibe al propio tiempo su cuerpo y su sangre, contenidos en cada especie. Lo que mas nos oponen los Protestantes son estas palabras de Jesucristo: *Bebed todos de él*, dándoles este sentido imperativo: Mando que despues de haber recibido mi cuerpo bajo la especie del pan, todos, sí, todos y siempre reciban mi sangre bajo la especie del vino; pero ¿quién los autoriza para reconocer en estas palabras un precepto impuesto á todos los fieles? Si quieren explicarlas en su sentido natural, que es el único que pueden aceptar, puesto que pretenden hallar muy clara la Escritura, no podrán menos de restringir estas palabras á los Apóstoles. El divino Salvador se las dirigió para advertirles que todos debian beber de lo que habia en el cáliz, y que los primeros no debian tomar todo lo que contenia. San Marcos nos hace además observar que cumplieron la voluntad de Jesucristo, pues dice que todos bebieron de él¹. Observemos además la palabra *todos* aplicada en la misma circunstancia á los Apóstoles únicamente: «Y dicho el himno, salieron hácia el monte del Olivar. Dijoles aun *Jesús*: *Todos* os escandalizaréis por ocasion de mí esta noche;» por donde se colige que en este pasaje no hay mas que un hecho particular ó una advertencia sobre la manera con que los Apóstoles debian recibir la sagrada Eucaristía.

Hay otras palabras de Jesucristo donde los Protestantes reconocen una órden formal para que todos los fieles reciban la Comunión bajo las dos especies. Jesús dijo á sus Apóstoles: *Este es mi cuerpo, que por vosotros será entregado; haced esto en memoria mia*; palabras que, segun los disidentes, significan: Haced todo lo que acabo de verificar, dad y distribuíd bajo las dos especies. Mas, ¿qué es lo que habia hecho el Salvador cuando pronunció estas palabras? nada mas que la consagracion de su cuerpo, que dió inmediatamente á sus discípulos, no debiendo tampoco omitirse que no repitió dichas expre-

¹ Marc. xiv.

siones en este sentido absoluto cuando dió á beber su sangre, pues solo dijo: *Haced esto cuantas veces le bebiereis en memoria mia* ¹. Por tanto no hay en el texto una obligacion de comulgar bajo la especie del vino, sino tan solo la obligacion de hacerlo en memoria del Redentor siempre que se comulgue. Esta separacion de las especies consagradas, segun parece, no era rara entre los corintios, pues san Pablo añade: *De manera que cualquiera que comiere este pan, ó bebiere el cáliz del Señor indignamente, reo será del cuerpo y de la sangre del Señor*. Tal es el sentido natural de estas palabras de Jesucristo, si queremos entenderlas de la Eucaristía considerada como Sacramento; pero todavía resulta mas evidente que no tienen relacion alguna con la Comunión de los fieles, si siguiendo la interpretacion del concilio de Trento reconocemos en ellas la institucion del sacerdocio y del sacrificio que debian perpetuarse en la Iglesia, porque los Apóstoles y sus sucesores debian sacrificar en memoria del Cristo siempre que bebiesen de este cáliz en la oblation del altar. Jesucristo los constituye sacerdotes del Nuevo Testamento, y les manda, lo mismo que á sus sucesores, que ofrezcan el santo sacrificio y le consuman bajo las especies del pan y del vino ²; pero es imposible inferir de estos pasajes que los Apóstoles y sus sucesores hayan recibido la órden de distribuir la Eucaristía bajo las dos especies. « Aunque Nuestro Señor Jesucristo haya instituido este Sacramento en la última cena bajo las dos especies del pan y del vino, y aunque la dió á los Apóstoles bajo estos dos simbolos, dice el concilio de Trento, no se deduce que haya querido que se administrasen estos santos misterios bajo las dos especies á todos los fieles ³. »

EL DR. Sin embargo desde los tiempos apostólicos hasta el siglo XIII se ha conservado siempre en Occidente la Comunión bajo las dos especies, y entre los griegos no ha sufrido nunca modificacion alguna, como que aun la observan en el dia. Por lo que ¿ como se ha introducido esta innovacion entre los latinos? ¿ No es esta una razon que asiste á los Protestantes para reconvenir al Papa y á los Obispos? De todos modos es muy extraño que no se restablezca el uso del cáliz, siquiera para quitar á los herejes este pretexto de oposicion; porque semejante condescendencia contribuiria acaso muy mucho á reconciliarlos con nosotros y hacerles adoptar todas nuestras doctrinas católicas.

EL TEÓL. Para apreciar los hechos que citais, es preciso examinarlos en sí mismos, hacerse cargo de su carácter, y luego juzgar

¹ I Cor. xi. — ² Ses. 22. — ³ Catec. del Conc. Trid.

las causas que los han acarreado. No tenemos dificultad en admitir que en Occidente se practicó hasta el siglo XIII la Comunión bajo las dos especies, y que ha estado en uso constantemente entre los griegos; pero ¿ podrá decirse que se la consideraba como esencial y que en muchas circunstancias no dejó de cumplirse, sin que por esto se creyese violada ninguna ley divina ni eclesiástica? Este es el verdadero punto de vista de la cuestion; por lo que debemos echar una rápida ojeada á los tiempos anteriores á la modificacion que ha sufrido en la Iglesia de Occidente. Veamos ante todo la Comunión que, segun el comun sentir de los teólogos, dió el Salvador á los dos discípulos de Emaús: *Estando juntos en la mesa, tomó el pan y le bendijo, y habiéndole partido se lo dió. Con lo cual se les abrieron los ojos, y le conocieron... Ellos por su parte contaban lo que les habia sucedido en el camino, y como le habian conocido al partir el pan* ¹. Estas últimas palabras se refieren á la sagrada Eucaristía, segun estos pasajes de las Actas: *Perseveraban todos en las instrucciones de los Apóstoles, y en la comunicacion de la fraccion del pan, y en la oracion... y partiendo el pan por las casas tomaban el alimento con alegría y sencillez de corazón* ²; *los discípulos de Jesucristo se reunian el domingo para romper el pan* ³. En este pasaje no puede aludirse sino al pan eucarístico, pues seria ridículo hablar de una cena ordinaria en términos tan religiosos. La misma expresion se reproduce en la epístola primera á los corintios, por medio de estas palabras que los Protestantes aplican por cierto á la Eucaristía: *El pan que partimos ¿ no es la participacion del cuerpo del Señor* ⁴? Tampoco habréis olvidado que san Pablo enseñaba á los fieles de Corinto que el que come este pan ó bebe este cáliz indignamente, es reo del cuerpo y de la sangre de Jesucristo; y esta disyuncion no deja duda alguna sobre la recepcion de la Eucaristía bajo una sola especie, porque supone cuando menos que se podia practicar.

Mas adelante solia darse la Comunión á los enfermos bajo la especie del pan, segun refiere el historiador Eusebio, y Paulino en la Vida de san Ambrosio. Pedro el Venerable describia á Heloisa los últimos momentos de Abelardo en estos términos: « Ha recibido con mucha piedad el Viático de la peregrinacion, el cuerpo del Redentor Nuestro Señor ⁵. » Sin embargo tambien se administraba á veces el santo Viático bajo la sola especie del vino: así lo dicen claramente un concilio de Toledo, celebrado en el siglo VII, y una constitucion de Pascual II en el XII, de manera que es indudable que

¹ Luc. xxiv. — ² Act. ii. — ³ Ibid. xx, 7. — ⁴ I Cor. x. — ⁵ Uld. lib. 3.

los enfermos han recibido la Eucaristía bajo una ú otra especie, y á veces bajo las dos especies. Los historiadores y los Padres de la Iglesia hablan con mucha frecuencia de la Comunión administrada á los párvulos bajo la especie del vino; y ya hemos dicho anteriormente que los fieles se llevaban á su casa la sagrada Eucaristía bajo la especie del pan, á fin de tomarla por sí mismos y fortificarse con ella en los peligros de la persecucion.

En el siglo V se observó que algunos cristianos inficionados por el Maniqueismo no comulgaban sino bajo la especie del pan; y á fin de descubrirlos y poner coto á sus sacrilegios se mandó á todos los fieles de Roma que recibieran la Eucaristía bajo las dos especies. Resulta, pues, que antes de dicho decreto muchas personas comulgaban bajo una sola especie, y es de creer que esta costumbre era cotidiana y que estaba muy generalizada, puesto que los Maniqueos hallaban en la multitud el medio de ocultar sus prácticas criminales. La Iglesia católica no ha negado nunca la Comunión á las personas á quienes el vino les repugna: tal es tambien la costumbre vigente entre los Calvinistas y los Luteranos, consignada en estas palabras de sus confesiones y de sus sínodos: Debe administrarse el pan de la cena á los que no puedan beber vino. Los que tienen repugnancia al vino pueden recibir el Sacramento de la cena bajo una sola especie¹. Sabida es la costumbre que se halla establecida desde muchos siglos entre los griegos, de no tomar mas que los *presantificados*, es decir, la Eucaristía ya consagrada bajo la sola especie del pan, durante la Cuaresma, á excepcion del sábado y del domingo, en los cuales se da la Comunión bajo las dos especies. El Viático le administran bajo la especie que mas fácilmente puede recibir el enfermo, y á los párvulos les dan la Eucaristía bajo la sola especie del vino.

De lo dicho se deduce que en Occidente solia administrarse la sagrada Eucaristía á los enfermos, y que los fieles la tomaban tambien en sus casas bajo la especie del pan. Á los párvulos se la administraban bajo la especie del vino, y los cristianos que comulgaban en las iglesias solian recibirla bajo la sola especie del pan. Así continuó esta costumbre hasta el siglo XIII, en cuya época empezó á introducirse paulatinamente la de dar la Comunión bajo una sola especie, ya por temor de derramar la preciosa sangre, en especial en los días de fiesta solemne que atraían una concurrencia numerosa, ya por la repugnancia que sentian muchos al vino ó por la que les causaba un cáliz comun. La escasez del vino en el Norte y en otras muchas

¹ Sínodo de Poitiers, 1560. Apol. de la conf. de Augsburgo.

comarcas pudo tambien contribuir á una mudanza que en tiempo de santo Tomás se hallaba establecida casi en todas partes; de suerte que el uso del cáliz se fué aboliendo poco á poco, sin ningun decreto general de la Iglesia. Hacia cerca de doscientos años que los fieles comulgaban solamente bajo la especie del pan, cuando Juan Hus comenzó á censurar amargamente esta práctica general, proclamando la necesidad de la Comunión bajo las dos especies.

Levantóse con energía el concilio de Constanza en 1414 contra las doctrinas de aquel heresiarca, y mandó que los fieles se atuviesen á la costumbre establecida. Lo mismo se prescribió en Basilea, aunque permitiendo el uso del cáliz á los habitantes de Bohemia y de Moravia, y el concilio de Trento confirmó con su autoridad las decisiones dogmáticas de aquellos dos sínodos, dejando al Soberano Pontífice la facultad de apreciar los hechos y de retirar ó conceder el uso del cáliz segun la utilidad.

En efecto, Pio IV permitió á algunos obispos de Alemania que hicieran distribuir el cáliz á sus diocesanos, con tal que se conformasen á lo que habia prescrito el concilio de Basilea. Segun este decreto, el sacerdote, antes de administrar el Sacramento, debia recordar al pueblo la obligacion de creer que el cuerpo de Jesucristo existe todo é íntegro bajo cada especie, de manera que con una sola especie se recibe lo mismo que en la Comunión bajo las dos especies del pan y del vino; mas habiéndose observado posteriormente que estas concesiones aumentaban la audacia de los herejes y de sus partidarios, pues decian que la Iglesia romana habia reconocido su error y que empezaba á restituirse al buen camino, san Pio V suprimió el uso del cáliz concedido por su predecesor.

No se verifica de una manera general entre los griegos la administracion de la Eucaristía bajo las especies separadas, pues en muchas de sus iglesias se ha adoptado la Comunión *intincta*, que se da mojando la especie del pan en la del vino, para evitar los inconvenientes que han inducido á la Iglesia latina á suprimir el cáliz. Esta costumbre, aunque muy susceptible de reprobacion y censura, prueba que los orientales han reconocido como nosotros la utilidad de modificar en este punto la antigua liturgia.

Por último preguntais por qué no permite la Iglesia católica la Comunión bajo las dos especies á fin de ofrecer á los Protestantes un medio fácil de reconciliacion; pero tengo para mí que no se haria esperar mucho tiempo una concesion semejante, si de esta modificacion del rito dependiese la conversion de nuestros hermanos extra-

viados, con tal que reconociesen el punto dogmático, como lo habian prescrito el concilio de Basilea y Pio IV. En efecto, al prohibir el uso del caliz, la severidad de la Iglesia tuvo por principal objeto la condenacion de estos herejes, que negaban la presencia de Jesucristo todo é íntegro en cada especie. «Para manifestar de una manera mas palpable la verdad católica á todos los fieles, la Iglesia ha dispuesto con mucho acierto que se administre la Comunión bajo una sola especie, que es la del pan ¹.»

CONFERENCIA LXXVI.

EXÁMEN DE ALGUNAS DIFICULTADES RELATIVAS Á LA EUCARISTÍA.

EL TEOL. Antes de examinar las dificultades que os ocurren sobre el misterio de la Eucaristía, debeis saber lo que oponen los Protestantes á nuestra doctrina católica para rechazar la presencia real, ó bien el dogma de la transustanciación.

Los partidarios de Calvino nos dicen primeramente que las expresiones del Cristo, consignadas en el capítulo vi de san Juan, deben entenderse en sentido de una comida por la fe; porque despues de las murmuraciones de algunos discipulos siguen estas palabras del divino Salvador: *El espíritu es quien da la vida: la carne de nada sirve: las palabras que yo os he dicho, espíritu y vida son;* es decir, segun la interpretación de los Calvinistas: «Tranquilizaos, no se trata de nada extraordinario; pues lo que os anuncio es una comida en figura por la fe: desechad la idea de la realidad de mi cuerpo y de mi sangre.» El que examina el conjunto de los textos sagrados relativos á la Eucaristía, conoce con evidencia que Jesucristo expresa la comida verdadera y real de su cuerpo, y la comunión de su sangre. No habréis olvidado las pruebas que adujimos en una de las últimas conferencias, pero el pasaje de san Juan, alegado por los disidentes, no menoscaba en lo mas mínimo la solidez de aquella demostración católica.

El Salvador dirige estas palabras á los discipulos para darles á entender que no debe comerse su carne como una carne ordinaria, es decir, á pedazos, segun el grosero sentido de los carnafaitas, sino que su carne se recibe unida á su espíritu vivificador, ó sea, que se

¹ Catec. del Conc. Trid.

recibe su cuerpo vivo. Dichas palabras pueden tambien explicarse de la manera siguiente: Yo os daré á comer mi cuerpo, mas no carnalmente, como imagináis, pues para que produzca la vida eterna se requieren unas disposiciones muy santas en los que reciben mi carne, debiendo estar animados del espíritu de fe y de un verdadero afecto amoroso. Estas explicaciones parecen suficientes al que busca la verdad en sí misma, sin estar dominado por preocupaciones de secta; pero tambien presentamos á los Protestantes otra explicación mas conforme con el lenguaje ordinario de los Libros santos y con el contexto de las palabras del Salvador. Esta explicación es como sigue: «Quien vivifica y da la inteligencia de estas verdades es el espíritu de Dios, pues la carne de nada sirve para entenderlas: las palabras que os he dirigido son de suyo espíritu y vida, y así solo puede entenderlas el que está animado del espíritu de Dios y vive de la fe.» Porque, como observa el sábio Maldonado, cuando en la Escritura se contraponé la palabra *carne* á la de *espíritu*, no debemos tomarla por la sustancia de la carne misma, sino por la debilidad y el defecto que resultan de la naturaleza humana. Cuando el Salvador afirma, decia san Crisóstomo, que su carne no sirve de nada, no debe esto entenderse de la suya propia, sino de los que dan á sus expresiones un sentido carnal ¹.

Los mas de los Protestantes se empeñan en explicar las palabras de la institución en favor del sentido figurado, segun el sistema de Calvino, que no admite la empanación ni la consustanciación de los Luteranos: así suponen que estas palabras: este es mi cuerpo, quieren decir: este pan es mi cuerpo, ó sea, la figura de mi cuerpo. Segun ellos, el verbo *es* se confunde con *significa*, y para justificar esta interpretación apelan á otros textos sagrados en que verdaderamente se le toma en este sentido; mas antes de examinar esta explicación exegetica, debeis observar que las proposiciones pueden ser especulativas ó prácticas: las primeras suponen preexistente el objeto; las segundas hacen lo que expresan, por ejemplo, sea la luz, pues aquí el efecto se produce al fin de la proposición. Ahora veremos con el célebre cardenal Belarmino si estas palabras, Este es mi cuerpo, quieren decir este pan es mi cuerpo, de donde puedan inferir los Calvinistas esta otra proposición, Este pan es la figura de mi cuerpo. La dificultad estriba en el pronombre *hoc* que, segun los disidentes, se refiere esencialmente á *pan*. No poseyendo ya el texto primitivo de san Mateo, debemos contentarnos con las traducciones griega y la-

¹ Homil. 46.

viados, con tal que reconociesen el punto dogmático, como lo habian prescrito el concilio de Basilea y Pio IV. En efecto, al prohibir el uso del caliz, la severidad de la Iglesia tuvo por principal objeto la condenacion de estos herejes, que negaban la presencia de Jesucristo todo é íntegro en cada especie. «Para manifestar de una manera mas palpable la verdad católica á todos los fieles, la Iglesia ha dispuesto con mucho acierto que se administre la Comunión bajo una sola especie, que es la del pan ¹.»

CONFERENCIA LXXVI.

EXÁMEN DE ALGUNAS DIFICULTADES RELATIVAS Á LA EUCARISTÍA.

EL TEOL. Antes de examinar las dificultades que os ocurren sobre el misterio de la Eucaristía, debéis saber lo que oponen los Protestantes á nuestra doctrina católica para rechazar la presencia real, ó bien el dogma de la transustanciación.

Los partidarios de Calvino nos dicen primeramente que las expresiones del Cristo, consignadas en el capítulo vi de san Juan, deben entenderse en sentido de una comida por la fe; porque despues de las murmuraciones de algunos discípulos siguen estas palabras del divino Salvador: *El espíritu es quien da la vida: la carne de nada sirve: las palabras que yo os he dicho, espíritu y vida son;* es decir, segun la interpretación de los Calvinistas: «Tranquilizaos, no se trata de nada extraordinario; pues lo que os anuncio es una comida en figura por la fe: desechad la idea de la realidad de mi cuerpo y de mi sangre.» El que examina el conjunto de los textos sagrados relativos á la Eucaristía, conoce con evidencia que Jesucristo expresa la comida verdadera y real de su cuerpo, y la comunión de su sangre. No habréis olvidado las pruebas que adujimos en una de las últimas conferencias, pero el pasaje de san Juan, alegado por los disidentes, no menoscaba en lo mas mínimo la solidez de aquella demostración católica.

El Salvador dirige estas palabras á los discípulos para darles á entender que no debe comerse su carne como una carne ordinaria, es decir, á pedazos, segun el grosero sentido de los cafarnaitas, sino que su carne se recibe unida á su espíritu vivificador, ó sea, que se

¹ Catec. del Conc. Trid.

recibe su cuerpo vivo. Dichas palabras pueden tambien explicarse de la manera siguiente: Yo os daré á comer mi cuerpo, mas no carnalmente, como imagináis, pues para que produzca la vida eterna se requieren unas disposiciones muy santas en los que reciben mi carne, debiendo estar animados del espíritu de fe y de un verdadero afecto amoroso. Estas explicaciones parecen suficientes al que busca la verdad en sí misma, sin estar dominado por preocupaciones de secta; pero tambien presentamos á los Protestantes otra explicación mas conforme con el lenguaje ordinario de los Libros santos y con el contexto de las palabras del Salvador. Esta explicación es como sigue: «Quien vivifica y da la inteligencia de estas verdades es el espíritu de Dios, pues la carne de nada sirve para entenderlas: las palabras que os he dirigido son de suyo espíritu y vida, y así solo puede entenderlas el que está animado del espíritu de Dios y vive de la fe.» Porque, como observa el sábio Maldonado, cuando en la Escritura se contraponé la palabra *carne* á la de *espíritu*, no debemos tomarla por la sustancia de la carne misma, sino por la debilidad y el defecto que resultan de la naturaleza humana. Cuando el Salvador afirma, decia san Crisóstomo, que su carne no sirve de nada, no debe esto entenderse de la suya propia, sino de los que dan á sus expresiones un sentido carnal ¹.

Los mas de los Protestantes se empeñan en explicar las palabras de la institución en favor del sentido figurado, segun el sistema de Calvino, que no admite la empanación ni la consustanciación de los Luteranos: así suponen que estas palabras: este es mi cuerpo, quieren decir: este pan es mi cuerpo, ó sea, la figura de mi cuerpo. Segun ellos, el verbo *es* se confunde con *significa*, y para justificar esta interpretación apelan á otros textos sagrados en que verdaderamente se le toma en este sentido; mas antes de examinar esta explicación exegetica, debéis observar que las proposiciones pueden ser especulativas ó prácticas: las primeras suponen preexistente el objeto; las segundas hacen lo que expresan, por ejemplo, sea la luz, pues aquí el efecto se produce al fin de la proposición. Ahora veremos con el célebre cardenal Belarmino si estas palabras, Este es mi cuerpo, quieren decir este pan es mi cuerpo, de donde puedan inferir los Calvinistas esta otra proposición, Este pan es la figura de mi cuerpo. La dificultad estriba en el pronombre *hoc* que, segun los disidentes, se refiere esencialmente á *pan*. No poseyendo ya el texto primitivo de san Mateo, debemos contentarnos con las traducciones griega y la-

¹ Homil. 46.

tina que ya conoceis : *Hoc est corpus meum*, τούτο ἐστὶ τὸ σῶμά μου : *hic est sanguis meus*, τούτο ἐστὶ τὸ αἷμά μου. *Hoc, hic, y τούτο* deben considerarse como adjetivos ó como sustantivos : en la primera hipótesis no pueden referirse al pan ni al vino, pues en lugar de estas palabras debiera leerse *hic* con *corpus meum*, y *hoc* con *sanguis meus*, porque *panis* pertenece al género masculino, y *vinum* al neutro. En griego se hace tambien necesario este cambio, pues en vez de τούτο ἐστὶ τὸ σῶμά μου, debiera leerse : οὗτος ἐστὶ, ἄρτος, porque pan es masculino; y tambien en vez de τούτο, etc., debiera decirse οὗτος, οἶνος, porque vino es tambien masculino.

Si se consideran estos pronombres como sustantivos, resulta muy equivoco y singular el lenguaje del Salvador, tomando *hoc* por el pan que tenia en la mano, pues hubiera sido una manera muy insólita de expresarse, al paso que el simple buen sentido prescribia que se dijese: Este pan es mi cuerpo, este vino es mi sangre. Por lo demás los Calvinistas se ven forzados á reconocer que en éstas dos proposiciones los pronombres se refieren al pan y al vino; y si es evidente que en la segunda no es posible establecer una relacion semejante, quedamos autorizados para desecharla tambien en la primera. He aquí, segun san Lucas, los términos de la consagracion del cáliz : τούτο τὸ ποτήριον, ἡ καινὴ διαθήκη ἐν τῷ αἵματι μου τὸ ὑπὲρ ὑμῶν ἐκχυρόμενον. Este cáliz es la nueva alianza sellada con mi sangre, que se derramará por vosotros; y aunque en castellano, como en latin, estos términos, que se derramará por vosotros, pueden absolutamente referirse á la palabra sangre, no sucede lo propio en el texto griego, porque el τὸ solo está en relacion con ποτήριον, cáliz: así lo que debia derramarse para salvar á los hombres era el contenido del cáliz. Los Protestantes, lo mismo que nosotros, no admiten que el Cristo haya derramado vino para nuestra redencion; de donde se sigue que el cáliz debia contener la sangre del Redentor, y que el τούτο no se refiere á vino. Estas explicaciones de los teólogos en mi concepto no dejan nada que desear, pues establecen hasta la evidencia que las palabras *hoc est* no pueden significar *hic panis est corpus meum*, *hoc vinum est sanguis meus*, que por consiguiente es imposible el sentido figurado, y que los Calvinistas nunca podrán deducir lógicamente la proposicion : Este pan es la figura de mi cuerpo.

Los Católicos explicamos las palabras de Jesucristo de la manera siguiente : Si cuando las pronunció, la consagracion estaba ya hecha por un acto de su voluntad, en esta proposicion, *Hoc est corpus meum*, *hoc* se refiere á *corpus*, lo mismo que en griego τούτο á σῶμά

μου; y en esta otra, *hic est sanguis meus*, *hic* está en relacion con *sanguis*, y en griego τούτο con αἷμα μου. Ninguna dificultad presenta tampoco el texto de san Lucas, pues este cáliz, etc., viene á significar, lo que está contenido en este cáliz, que se derramará por vosotros: lo cual está conforme con el texto original τούτο ποτήριον... τὸ ἐκχυρόμενον. Si, por lo contrario, Jesucristo ha consagrado por medio de estas palabras, *hoc, hic calix*, tienen un sentido vago ó indeterminado, á saber : esta cosa, este sustento, lo que tengo en la mano, lo que se contiene bajo estas especies en este cáliz, que hasta ahora ha sido pan y vino, es mi cuerpo, es mi sangre. En el griego se lee siempre τούτο, esto, en el género neutro, que se presta muy bien á este sentido vago; de suerte que tanto si se consideran estas proposiciones como especulativas ó como prácticas, siempre nos deparan el medio fácil de darles una solucion conforme con las reglas del lenguaje, del buen sentido y de la fe.

Los Calvinistas y otros protestantes que rechazan la presencia real en la Eucaristía, alegan varios pasajes para dar al verbo *es* el sentido de *significa*. Confesamos que en algunos textos del Antiguo y del Nuevo Testamento se le debe explicar efectivamente de esta manera; mas esta interpretacion la exigen ó la indican las circunstancias en términos suficientes. Así en estas palabras del Génesis, *Este es el pacto*, la significacion del verbo se explica por medio del siguiente texto : *Para que esta circuncision sea señal (sit in signum) de la alianza contrahida entre mí y vosotros*¹. Ninguna dificultad ocurre cuando José emplea *son* por *significan*, pues entonces se trataba de la interpretacion de un sueño. Respondió José : Los dos sueños del Rey significan una misma cosa; las siete vacas hermosas y las siete espigas llenas siete años *son* de abundancia; las siete vacas flacas y extenuadas *son* siete años de hambre que han de venir². ¿Quién puede equivocarse? Cuando Daniel decia á Nabucodonosor : Tú, pues, eras la cabeza de oro, estas palabras no eran otra cosa que la explicacion de un sueño³. Zuinglio daba mucha importancia al sentido figurado de estas palabras del Éxodo, pues es la *Pascua del Señor*; pero aquí el verbo *es* no ofrece tampoco ningun sentido equivoco, porque los hebreos comprendian sin dificultad que el cordero era la víctima de la Pascua, como se expresa en el mismo contexto : Les responderéis : Esta es la víctima del paso del Señor⁴.

Tambien vemos empleado á veces de una manera figurada el verbo *ser* en el Nuevo Testamento; por ejemplo, cuando el Salvador

¹ Gen. xvii. — ² Ibid. xli. — ³ Daniel, ii. — ⁴ Exod. xii.

dice de si mismo : *Yo soy la puerta, yo soy la verdadera vid, y mi Padre es el labrador*; ¿mas quién puede equivocarse sobre el sentido de estas palabras? No hay que olvidar que Jesucristo no hablaba de la puerta ni de la vid, como hablaba de su cuerpo en la Eucaristía, pues nunca dijo : *Esta puerta soy yo*; así sobre ser muy fácil hacerse cargo de esta metáfora, el mismo Salvador la explica inmediatamente : *Permaneced en mí, que yo permaneceré en vosotros. Al modo que el sarmiento no puede de suyo producir fruto, si no está unido con la vid, así tampoco vosotros, si no estais unidos conmigo* ¹.

De lo dicho resulta que el sentido figurado de estos diversos pasajes está indicado claramente por varias circunstancias y usos conocidos : todas las razones debian inducir á los Apóstoles á reconocer la presencia real en las palabras de la consagracion, pues era para ellos el cumplimiento de la promesa que el Salvador habia hecho de dar á comer su cuerpo y á beber su sangre. Ni el pan ni el cáliz que tenia en la mano podia sugerirles naturalmente la idea de una figura relativa á su cuerpo y á su sangre. Por otra parte los Calvinistas no pueden negar que los discipulos entendieron dichas expresiones en el sentido de la presencia real, pues de elló suministran el mas solemne y cumplido testimonio muchos pasajes de las Actas y de san Pablo, la creencia de las iglesias fundadas por los Apóstoles y la tradicion de todos los siglos. Además ¿seria posible que Jesucristo hubiese dejado de indicar á los varones apostolicos un error tan grosero, una idolatria tan material, ó que los Cristianos no la hubiesen conocido hasta la remota época de la reforma de Carlomagno, de Zuinglio y de Calvino? Examinad estas consideraciones y juzgad.

Veamos rápidamente las dificultades que presentan las especies eucaristicas. El concilio de Trento excomulgó al que se atreviese á afirmar que en el santísimo sacramento de la Eucaristía queda con el cuerpo y la sangre de Jesucristo la sustancia del pan y del vino, como tambien al que negase la admirable conversion de toda la sustancia del pan en el cuerpo y de toda la sustancia del vino en la sangre, pues solo quedan las especies del pan y del vino ². Resulta, pues, que por medio de la transustanciacion se verifica un cambio completo de la sustancia del pan en el cuerpo, y del vino en la sangre de Jesucristo, siendo sin embargo los mismos para nuestros sentidos, despues de la consagracion, el color, la figura, el olor y el sabor del pan y del vino, como que nos representan al pan y al vino de la misma manera que antes de la consagracion. Esto es lo que se llama las espe-

¹ Joann. xv. — ² Ses. 13.

cies : es decir, las apariencias de estas sustancias; y si se nos pregunta cómo pueden subsistir estas especies despues de la transustanciacion, responderemos que en esto consiste el misterio, confesaremos sencillamente nuestra ignorancia, y nos limitaremos á creer con la Iglesia que despues de las palabras sacramentales no queda otra cosa que las especies. Sin extraviarnos en investigaciones que no pueden acarrear ningun resultado satisfactorio, consideramos la Eucaristía como un dogma misterioso, rodeado de dificultades que nuestra razon es impotente para profundizar ó explicar. Hé aquí lo que queda justificado completamente por los vanos esfuerzos de algunos doctores, que se han fatigado para hallar el sujeto de las especies del pan y del vino en el Sacramento eucaristico.

Suponen unos que estas especies subsisten en el mismo cuerpo del Salvador: otros dicen que en el aire ambiente, otros la reconocen en una materia indefinida, que existe entre las particulas del pan, y que continúa existiendo despues de la consagracion, porque solo queda transustanciada la sustancia del pan, y finalmente otros niegan la existencia de especies objetivas, diciendo que Dios nos hace experimentar milagrosamente las mismas sensaciones que antes de la consagracion nos producian el pan y el vino; pero lejos de resolver el problema, todos estos sistemas son dificiles de conciliar con las decisiones del concilio de Trento. Dejemos, pues, estas ideas, y para evitar una discusion estéril cuando menos, atengámonos al comun sentir de los teólogos, que creen con santo Tomás que los accidentes del pan y del vino existen en la Eucaristía *sin sujeto*. El Catecismo del concilio de Trento formula esta opinion en los siguientes términos: «Resta ahora declarar lo tercero, que en este Sacramento parece no menos grande que maravilloso, esto es, que las especies de pan y vino están en este Sacramento *sin sujeto alguno*. Porque habiéndose demostrado ya que el cuerpo y sangre del Señor están verdaderamente en el Sacramento de tal modo, que no queda allí mas sustancia de pan ni de vino, como estos accidentes no pueden estar sostenidos del cuerpo y sangre de Cristo, siguese que sobre todo órden de naturaleza subsistan por sí mismos, sin estar asidos á otra cosa ninguna. Esta fue la perpétua y constante doctrina de la Iglesia católica.» Tales son las cuestiones que he debido explicaros antes de examinar vuestras dificultades. Ahora podeis proponerlas á vuestro gusto, en los términos que las concebís.

El Dr. Aunque no dejan de ser muy graves para mí, no deberá costaros mucho su resolucíon. Voy, pues, á exponerlas todas como en un

cuadro, para que no tengais que emplear tanto tiempo en escucharlas. En primer lugar, parece muy extraordinario, y aun contrario á la naturaleza, que en la transustanciacion queden aniquilados el pan y el vino, y luego que los accidentes existan sin sujeto. ¿Es posible que el cuerpo del Cristo exista todo é íntegro en muchos lugares á la vez, en el cielo y en la Hostia consagrada, y aun en todas las partes de la Hostia, aunque se la suponga dividida hasta lo indefinido? Si todo cuerpo necesita su cantidad ó su dimension natural, ¿era posible que Jesucristo se tuviera á sí mismo en las manos? ¿Cómo puede ser que esté contenido en una Hostia tan reducida? Y si suponeis que este cuerpo no tiene cantidad ni dimensiones, ¿no debe decirse mas bien que es un espíritu puro? Ved además...

EL TEÓL. Hagamos alto en estas preguntas, y luego propondréis las otras, porque de esta suerte las respuestas serán mas directas y mas claras. Primeramente debo advertiros de nuevo que siendo la Eucaristia un misterio superior á nuestra inteligencia, no pueden exigirse explicaciones sobre la misma naturaleza del dogma ni sobre la manera con que se realiza: así me contraigo á manifestaros que en el misterio de la Eucaristia no hay nada falso ni absurdo. El que quiere pasar mas adelante, incurre en una temeridad reprehensible.

Comenzando por la aniquilacion extraordinaria y opuesta á la naturaleza, como decís, debo declararos que algunos teólogos no la admiten, porque la creen incompatible con una verdadera conversion de sustancia. En efecto, dicen estos teólogos, ¿cómo es posible justificar en esta hipótesis el cambio de toda la sustancia del pan y del vino en el cuerpo y en la sangre de Jesucristo? Lo que se aniquila no puede ser convertido en otra cosa, y es claro que no debe haber aniquilacion cuando se exige una conversion verdadera. Segun esta doctrina, que sois muy dueño de adoptar, no hay aniquilacion absoluta; pero, segun otros teólogos, la transustanciacion consiste en la cesacion ó destruccion de la sustancia del pan, en cuyo lugar se substituye el cuerpo de Jesucristo. Ningun absurdo hay en esta doctrina; y el que niega la posibilidad de la transustanciacion «niega á Dios el poder de destruir un pedazo de pan y de ocultar un cuerpo humano bajo sus apariencias¹.»

¿Qué podemos añadir á lo que hemos dicho de los accidentes de la Eucaristia? Confesamos ingénuamente que no comprendemos el modo como subsisten sin sujeto; pero nadie tiene derecho á señalar en nuestra creencia una imposibilidad absoluta. Acaso se diga con

¹ Véase el R. P. Perrone, de *Eucharistia*.

la autoridad de la ciencia humana que los accidentes deben estar anejos á alguna sustancia, porque de lo contrario es imposible concebirllos; mas aunque reconocemos que así debe ser en el orden de la naturaleza, ¿puede por ventura demostrarse por medio de esta analogia que la existencia de los accidentes sin sujeto es imposible en el orden sobrenatural y milagroso? Creemos ciertamente que no.

Para comprender la solucion que debe darse á vuestra segunda dificultad, es preciso tener una idea de las tres maneras con que puede hallarse un ser en uno ó en muchos lugares. Segun el primero de estos modos, llamado *circunscripcion*, un cuerpo puede ocupar un espacio segun su cantidad ó dimensiones, de suerte que exista todo é íntegro en este lugar, y cada una de sus partes corresponda á las partes de dicho espacio; así existe nuestro cuerpo en el lugar en que nos hallamos. En el segundo, modo *definido*, la sustancia existe toda é íntegra en todo el lugar y en cada una de sus partes, y así existe el alma en nuestro cuerpo. La tercera manera de ser es la que se llama *sacramental*, y consiste en que Jesucristo existe todo é íntegro en la Hostia consagrada y en cada una de sus partes, pero de modo que su cuerpo existe en un lugar pudiendo al propio tiempo estar en otro.

No tenemos que averiguar si el cuerpo del Salvador puede hallarse en muchos lugares á la vez de una manera circunscrita, porque los teólogos reconocen que no existe de este modo en la Eucaristia; y, como nos enseña el concilio de Trento, está sentado en los cielos á la derecha del Padre, segun su *manera natural de existir*; pero está presente de un modo sacramental en otros muchos lugares, y existe con nosotros por su sustancia¹. Por tanto debemos atenernos á este modo sacramental; mas ¿quién puede ver una imposibilidad manifiesta en que el cuerpo de Jesucristo exista de esta manera en muchos lugares á la vez? ¿Por ventura no es esto lo que sucede con el alma, respecto de cada parte del cuerpo? Y no importa que estos lugares sean ó no sean continuos, pues aunque se hallen á distancia, como la cabeza y los piés, el espíritu existe real y verdaderamente en muchos lugares á la vez. ¿Será que Dios no exista todo é íntegro en el cielo, y todo é íntegro en la tierra? Y si suponeis la existencia de otro mundo sin relacion alguna con este, ¿será que tampoco exista Dios todo é íntegro en uno y otro? Los Calvinistas dirán que de una naturaleza espiritual no se desprende ninguna induccion que se refiera á un cuerpo; pero la verdadera dificultad consiste en explicar

¹ Ses. 13.

cómo puede una sustancia hallarse presente en muchos lugares á la vez. Por lo demás, si nos explican la esencia de un cuerpo y nos indican los límites del poder divino, tal vez reconoceremos la imposibilidad de semejante analogía.

Reasumamos en breves palabras estas nociones de la presencia real. El cuerpo de Jesucristo no existe de una manera circunscrita en la Eucaristía, como en el cielo, con dimensiones naturales y locales, sino de una manera sacramental, pues no existe por multiplicacion, continuacion ó division del cuerpo que está en el cielo. Con efecto, el cuerpo de Jesucristo existe todo é íntegro en el cielo, y todo é íntegro en la tierra; es un solo y mismo cuerpo, y solo se diferencia en la manera de existir.

También extrañais que el cuerpo de Jesucristo exista en todas las partes de la Hostia. Cuando se la considera antes de la division, no hay necesidad de admitir como un dogma de fe que el cuerpo exista en cada parte divisible de la Hostia; pero despues de la division, Jesucristo existe real y verdaderamente todo é íntegro en cada parte, por numerosas que sean. Concluyendo esta explicacion debo manifestaros que el cuerpo del Salvador no existe en la Eucaristía en virtud de la divinidad del Verbo que se halla presente en todas partes, como han supuesto algunos luteranos, llamados por esta razon *ubiquistas*, sino que se halla bajo las sagradas especies por la consagracion sacramental; de manera que si esta cesara en todo el mundo, el cuerpo de Jesucristo no existiria sino en el cielo. Así es que los herejes, arrastrados por sus sistemas erróneos, llegan al extremo de alterar las mas antiguas creencias de un dogma cristiano para dar un punto de apoyo á sus innovaciones; y así es que los Luteranos *ubiquistas* deben aceptar el Eutiquianismo, que confunde las naturalezas en Jesucristo, para poder atribuir á su cuerpo la inmensidad divina.

El Dr. Estas explicaciones aligeran muy mucho las otras dificultades que me habian ocurrido.

El Teól. Mejor será que las deis por resueltas. El cuerpo de Jesucristo no existe en la Eucaristía de una manera *circunscrita*, con dimensiones locales, ó como una cantidad extensa, pero sí existe en realidad y de una manera sacramental. No se crea sin embargo que este cuerpo deba considerarse como un espíritu, pues esto seria una contradiccion en los términos, porque la sustancia corporal existe esencialmente, aunque sin las calidades capaces de afectar á nuestros sentidos. Además el cuerpo de Jesucristo existe en la Eucaristía

lo mismo que en el cielo; porque, segun hemos observado ya con el concilio de Trento, el Cristo existe todo é íntegro en el cielo en su manera natural de existir, y asimismo todo é íntegro en la Eucaristía de una manera sacramental, aunque en realidad. Así cuando hablamos del cuerpo del Salvador en el Sacramento, nós referimos á su cuerpo, en cuanto posee todo lo que esencialmente le constituye, aunque sin dimensiones locales, ó sin calidades accesibles á los sentidos. Una vez admitida en la Eucaristía esta manera de existir, no hay que preguntar de qué modo puede estar contenido este cuerpo en la parte mas diminuta de la Hostia, ó de qué modo podia Jesucristo tener su propio cuerpo en la mano. Por último tampoco extrañareis lo que creen muchos santos Padres y los mas de los teólogos, á saber, que Jesucristo comió su propio cuerpo y bebió su propia sangre. ¿Teneis otras dificultades que proponer?

El Dr. Dos ó tres en mi concepto muy singulares, como que ni siquiera acierto á manifestarlas... Me parece que es indigno del Cristo moler y digerir su cuerpo como un manjar cualquiera, exponerle á la profanacion, desmenuzarle, echarle en el lodo, pisotearle, darle á comer á los animales, y sujetarle á todas las vejaciones que se quiera. Finalmente, desearia saber qué es lo que sucede con el cuerpo del Salvador cuando ya no existe bajo las especies transformadas: ¿será tal vez que quede aniquilado?

El Teól. Singulares son en efecto vuestras dificultades, pero pronto conoceréis que carecen de fundamento; porque todos estos accidentes que habeis enumerado no pueden alcanzar al cuerpo de Jesucristo en la Eucaristía, pues únicamente conciernen á las especies que contienen el sagrado cuerpo. En la Comunión se le recibe real y verdaderamente, pero sin que pueda ser masticado, desmenuzado, molido ni digerido, porque todo esto no puede decirse sino de las especies. El cuerpo de Jesucristo existe donde existen las especies, sin experimentar sus accidentes, como tampoco alcanza directamente al alma en sí misma todo lo que ocurre en el cuerpo. ¿Diréis acaso que el alma cae ó que puede ser pisoteada, desmenuzada y molida, cuando el cuerpo sufre estos accidentes? ¿Quién puede creer que el alma de los Mártires, por ejemplo de san Ignacio, fue triturada por el diente de los leones, y luego digerida por estos animales? Pues si no podeis decir esto, tampoco podeis decir que sufra estos accidentes el cuerpo de Jesucristo, que está presente de una manera sacramental en la Hostia, pues solo conciernen á las especies de la Eucaristía.

Preguntais finalmente qué es lo que sucede con el cuerpo del Sal-

vador, cuando deja de existir bajo las especies transformadas; mas no creais que quede aniquilado, porque no experimenta ningun cambio en sí mismo. Lo único que sucede es, que dicho cuerpo, que está en el cielo, no existe ya de una manera sacramental en el lugar en donde existia, como tampoco existe el alma en los miembros separados del cuerpo.

No negaré que todo esto es muy extraordinario, superior al orden natural, y que nunca será posible explicar la insondable profundidad de este dogma por medio de la sola luz de la razon; pero, según habreis observado, no es esta la senda que hemos emprendido al demostrar este inefable misterio.

Por lo que hace á las humillaciones de Jesucristo en este Sacramento de su ternura, sin duda las comprendemos mejor que todos aquellos hombres que se sienten inducidos por ellas á desechar la adorable Eucaristia. Si, nos complacemos en reconocerlo y proclamarlo con un profundo sentimiento de amor y de gratitud: nuestro divino Redentor se digna descender hasta la *indignidad* al obedecer á la palabra del sacerdote y al velar el esplendor de su gloria bajo las especies eucarísticas; pero tambien diremos con Tertuliano que el objeto de estas humillaciones es digno y grandioso, puesto que sirven para santificar y para salvar al hombre, criado á imagen y á semejanza de Dios ¹.

CONFERENCIA LXXVII.

EL SACRIFICIO DE LOS CRISTIANOS.

EL TEÓL. La Eucaristia, que acabamos de considerar como Sacramento, es tambien el gran sacrificio de la nueva ley; así debemos examinarle igualmente bajo este punto de vista, tan interesante para los fieles llamados á compartir con el sacerdote los efectos de una oblation tan santa. Comencemos por algunas investigaciones sobre el sacrificio en general, porque en mi concepto son indispensables para hacerse perfectamente cargo del conjunto de tan importante cuestion. En su sentido lato, según san Agustin, la palabra sacrificio puede significar cualquiera obra buena que se hace para honrar á Dios, como la oracion, la alabanza, la adoracion y los actos de las otras

¹ Lib. c. Marci...

virtudes. Muchos son los ejemplos que los sagrados Libros nos ofrecen de estas piadosas ofrendas hechas al Señor: *Ofrece á Dios un sacrificio de alabanza* ¹, nos dice el Rey profeta, *ofreced sacrificios de justicia* ², *el espíritu compungido es el sacrificio mas grato á Dios* ³. San Pablo escribia á los romanos: *Hermanos míos, os ruego encarecidamente por la misericordia de Dios, que le ofrezcais vuestros cuerpos como una hostia viva, santa y agradable á sus ojos* ⁴; mas si se le considera en el sentido propio y teológico, el sacrificio es la ofrenda que un ministro legitimo hace únicamente á Dios de una cosa sensible, consagrada por algun rito misterioso, destruida ó transformada para reconocer el poder soberano del Señor sobre todas las criaturas.

Acaso Dios no hubiera prescrito sino ofrendas incruentas si el hombre hubiese permanecido fiel en su camino; pero despues del pecado quiso sacrificios cruentos, el sacrificio *de la vida*, para mostrar á los prevaricadores en el espectáculo de la muerte de las victimas el terrible castigo que habian merecido con abusar del beneficio de la existencia, si el Señor hubiese querido ejercer en ellos el rigor de su justicia. Aquellas oblaciones eran tambien la figura sensible del gran sacrificio de nuestro divino Medianero, que debia pagar con su sangre la redencion del género humano.

Así el pueblo de Dios como las naciones ofrecieron despues del diluvio varios sacrificios al Señor. Verdad es que no tenemos los mismos datos para señalarlos durante los tiempos antediluvianos; mas no admite duda que las ofrendas de Abel y de Cain reunian las condiciones de un verdadero sacrificio, y que este culto divino se conservó constantemente hasta la época de Noé. Este Patriarca destruia las victimas que ofrecia al Señor, inmolaba animales en holocausto, y sus descendientes continuaron estas oblaciones, cuyo olor habia sido agradable á Dios. Cuando Abrahan volvió triunfante, despues de la derrota de Codorlahomor y de otros Reyes ⁵, salió á su encuentro Melquisedec, rey de Salem, le bendijo, y ofreció pan y vino, porque era sacerdote del Altísimo. En seguida vemos al Padre de los creyentes inmolar victimas por orden del Señor.

Durante la esclavitud que sufrieron en Egipto, los hebreos pudieron continuar ofreciendo sacrificios según las tradiciones de los Patriarcas; mas habiendo Moisés recibido del Señor, despues de la emancipacion, la orden de regularizar el culto de su pueblo, quedaron prescritos y determinados los sacrificios para la eleccion de las victimas y la manera de inmolarlas. Estos sacrificios se hacen toda-

¹ Ps. XLIX. — ² Ibid. IV. — ³ Ibid. L. — ⁴ Rom. XII. — ⁵ Gen. VIII, 14, 15.

vador, cuando deja de existir bajo las especies transformadas; mas no creais que quede aniquilado, porque no experimenta ningun cambio en sí mismo. Lo único que sucede es, que dicho cuerpo, que está en el cielo, no existe ya de una manera sacramental en el lugar en donde existia, como tampoco existe el alma en los miembros separados del cuerpo.

No negaré que todo esto es muy extraordinario, superior al orden natural, y que nunca será posible explicar la insondable profundidad de este dogma por medio de la sola luz de la razon; pero, según habreis observado, no es esta la senda que hemos emprendido al demostrar este inefable misterio.

Por lo que hace á las humillaciones de Jesucristo en este Sacramento de su ternura, sin duda las comprendemos mejor que todos aquellos hombres que se sienten inducidos por ellas á desechar la adorable Eucaristia. Si, nos complacemos en reconocerlo y proclamarlo con un profundo sentimiento de amor y de gratitud: nuestro divino Redentor se digna descender hasta la *indignidad* al obedecer á la palabra del sacerdote y al velar el esplendor de su gloria bajo las especies eucarísticas; pero tambien diremos con Tertuliano que el objeto de estas humillaciones es digno y grandioso, puesto que sirven para santificar y para salvar al hombre, criado á imagen y á semejanza de Dios ¹.

CONFERENCIA LXXVII.

EL SACRIFICIO DE LOS CRISTIANOS.

EL TEÓL. La Eucaristia, que acabamos de considerar como Sacramento, es tambien el gran sacrificio de la nueva ley; así debemos examinarle igualmente bajo este punto de vista, tan interesante para los fieles llamados á compartir con el sacerdote los efectos de una oblation tan santa. Comencemos por algunas investigaciones sobre el sacrificio en general, porque en mi concepto son indispensables para hacerse perfectamente cargo del conjunto de tan importante cuestion. En su sentido lato, según san Agustin, la palabra sacrificio puede significar cualquiera obra buena que se hace para honrar á Dios, como la oracion, la alabanza, la adoracion y los actos de las otras

¹ Lib. c. Marci...

virtudes. Muchos son los ejemplos que los sagrados Libros nos ofrecen de estas piadosas ofrendas hechas al Señor: *Ofrece á Dios un sacrificio de alabanza* ¹, nos dice el Rey profeta, *ofreced sacrificios de justicia* ², *el espíritu compungido es el sacrificio mas grato á Dios* ³. San Pablo escribia á los romanos: *Hermanos míos, os ruego encarecidamente por la misericordia de Dios, que le ofrezcais vuestros cuerpos como una hostia viva, santa y agradable á sus ojos* ⁴; mas si se le considera en el sentido propio y teológico, el sacrificio es la ofrenda que un ministro legitimo hace únicamente á Dios de una cosa sensible, consagrada por algun rito misterioso, destruida ó transformada para reconocer el poder soberano del Señor sobre todas las criaturas.

Acaso Dios no hubiera prescrito sino ofrendas incruentas si el hombre hubiese permanecido fiel en su camino; pero despues del pecado quiso sacrificios cruentos, el sacrificio *de la vida*, para mostrar á los prevaricadores en el espectáculo de la muerte de las victimas el terrible castigo que habian merecido con abusar del beneficio de la existencia, si el Señor hubiese querido ejercer en ellos el rigor de su justicia. Aquellas oblaciones eran tambien la figura sensible del gran sacrificio de nuestro divino Medianero, que debia pagar con su sangre la redencion del género humano.

Así el pueblo de Dios como las naciones ofrecieron despues del diluvio varios sacrificios al Señor. Verdad es que no tenemos los mismos datos para señalarlos durante los tiempos antediluvianos; mas no admite duda que las ofrendas de Abel y de Cain reunian las condiciones de un verdadero sacrificio, y que este culto divino se conservó constantemente hasta la época de Noé. Este Patriarca destruia las victimas que ofrecia al Señor, inmolaba animales en holocausto, y sus descendientes continuaron estas oblaciones, cuyo olor habia sido agradable á Dios. Cuando Abrahan volvió triunfante, despues de la derrota de Codorlahomor y de otros Reyes ⁵, salió á su encuentro Melquisedec, rey de Salem, le bendijo, y ofreció pan y vino, porque era sacerdote del Altísimo. En seguida vemos al Padre de los creyentes inmolar victimas por orden del Señor.

Durante la esclavitud que sufrieron en Egipto, los hebreos pudieron continuar ofreciendo sacrificios según las tradiciones de los Patriarcas; mas habiendo Moisés recibido del Señor, despues de la emancipacion, la orden de regularizar el culto de su pueblo, quedaron prescritos y determinados los sacrificios para la eleccion de las victimas y la manera de inmolarlas. Estos sacrificios se hacen toda-

¹ Ps. XLIX. — ² Ibid. IV. — ³ Ibid. L. — ⁴ Rom. XII. — ⁵ Gen. VIII, 14, 15.

via mas solemnes despues de la construccion del templo de Jerusalem: al fin del cautiverio de Babilonia quedan restablecidos en el nuevo templo de Zorobabel y continuados hasta la dispersion de los judios en medio de las naciones; y desde la destruccion de su ciudad y templo y desde la extincion del sacerdocio de Aaron, los israelitas no pueden tener sacerdotes ni sacrificios, quedando consumada la ruina de su santuario. Tambien vemos entre los pueblos del Paganismo la costumbre constante de ofrecer sacrificios á sus deidades bajo toda especie de formas, sin exceptuar la cruel inmolation de victimas humanas. Esta barbarie, como el mismo culto idolátrico, es el abuso y la deplorable consecuencia de un deber mal interpretado, pero atestigua la idea general y primitiva del sacrificio, que asciende á las mas antiguas tradiciones, á las primeras comunicaciones del Criador con Adan y con sus hijos. En la época anunciada por los Profetas, despues de las grandes semanas de Daniel, el divino Redentor se ofreció como la victima expiatoria para la salvacion de todos, y en su sacrificio se cumplieron todas las figuras de las oblaciones del pueblo de Dios: *Es el fin de la ley*¹; el Cordero cuya muerte estaba representada por los antiguos sacrificios, inmolado para borrar nuestros pecados², se entregó voluntariamente por nosotros como una oblacion y una victima de agradable olor³.

Los Protestantes reconocen con nosotros el sacrificio de la cruz consumado una vez en el Calvario; pero niegan que el Cristo haya establecido en su Iglesia un sacrificio perfecto y permanente, para que le ofrezcan sus ministros hasta la consumacion de los siglos. Luteranos, Calvinistas, Anglicanos, todos rechazan este dogma católico, suponiendo que solo podemos hacer á Dios oblaciones de alabanzas, de oraciones y de acciones de gracias, y diciendo que cualquier otro sacrificio es una supersticion ó una injuria á la inmolation del Redentor. Examinemos, pues, si despues de la abolicion de los sacrificios judáicos ha debido sustituirle otro mas puro, mas digno y mas duradero, si Jesucristo le estableció verdaderamente, y en qué ceremonias religiosas se realiza entre los Católicos, como tambien en la mayor parte de las sectas separadas de nuestra comunión.

«La demostración de nuestro sacrificio, escribia san Agustín, existe en los libros de los Profetas y en nuestro Evangelio⁴.» En primer lugar las siguientes palabras de Isaías ofrecen á los Doctores uno de estos oráculos proféticos: *Y levantaré en medio de ellos una señal, y de los que se salvaren, yo enviaré á las naciones de la otra parte del*

¹ Rom. x. — ² Apoc. xiii. — ³ Ephes. v. — ⁴ Epist. 49.

*mar... á gentes que jamás han oido hablar de mí... y estos anunciarán á las naciones la gloria mía... Y de entre estos escogeré yo para hacerlos sacerdotes y levitas, dice el Señor*¹. Mas ¿qué pueden significar estos sacerdotes, si no es un sacrificio nuevo? Porque este oráculo no debia cumplirse ciertamente en la religion judía. Tampoco podian ser escogidos sus sacerdotes entre los gentiles, porque debian ser descendientes de la raza de Aaron. Oigamos estas palabras sumamente notables del profeta Malaquías: *Dice el Señor de los ejércitos á vosotros, los sacerdotes, que despreciáis mi nombre... Vosotros ofrecéis sobre mi altar un pan impuro... El afecto mio no es hacia vosotros, ni aceptaré de vuestra mano ofrenda ninguna; porque desde Levante hasta Poniente es grande mi nombre entre las naciones, y en todo lugar se sacrifica y se ofrece al nombre mio una ofrenda pura, pues grande es mi nombre entre las naciones, dice el Señor de los ejércitos*². Aquí se ve con evidencia la reprobacion de los antiguos sacrificios y la prediccion de un sacrificio nuevo, que será puro y digno de Dios omnipotente; por lo que ¿en dónde está la oblacion anunciada con tanta pompa? ¿Por ventura es el sacrificio de la cruz? Este sacrificio ha sido ofrecido una sola vez y en un solo lugar; pero la oblacion profética se hará de Oriente á Occidente y en todas partes. ¿Será que deba contraerse á sacrificios de obras buenas, de alabanzas y de acciones de gracias? En este caso la oblacion no es nueva, porque ya muchos judios habian ofrecido al Señor este culto espiritual; y aun en tiempo de Malaquías hubo muchos fieles que vivian en el temor de Dios y cumplan con todos sus preceptos. Así las palabras del Profeta no pueden aplicarse á una oblacion espiritual de oraciones y de obras buenas, como suponen los Protestantes.

Habiendo debido suceder á las oblaciones judáicas el sacrificio anunciado por Malaquías, es evidente que solo podia hallarse en la religion cristiana. No es menos evidente que debió ser establecido directamente por el mismo Salvador ó por los Apóstoles, segun el precepto de su divino Maestro, pues no es posible atribuir otro origen á semejante institucion. Al declinar los discipulos esta honra y al titularse tan solo dispensadores de los misterios de Dios, es de presumir que el sacrificio, clasificado en primera línea entre las instituciones religiosas, fue establecido por el mismo Salvador; mas esta creencia llega á ser una certeza cuando vemos en él un sacerdocio especial, segun las siguientes palabras del Profeta, que san Pablo aplica á Jesucristo: *Tú eres sacerdote sempiterno, segun el orden de*

¹ Isai. LXVI. — ² Malach. i.

Melquisedec ¹. Así también Cristo no se arrogó la gloria de hacerse Pontífice, sino que se la dió el que le dijo: Tú eres sacerdote eternamente, según el orden de Melquisedec... Es así que todo Pontífice entresacado de los hombres, es puesto para beneficio de los hombres... á fin de que ofrezca dones y sacrificios por los pecados ². Jesucristo debió, pues, sacrificar en calidad de Pontífice, según el sacerdocio de Melquisedec, el cual hizo la oblacion del pan y del vino, porque era sacerdote del Señor. «¿En dónde se ve este sacerdocio con mas evidencia que en el Cristo, escribia san Cipriano á Ceclio, que ofreció á Dios su Padre el sacrificio de Melquisedec, su cuerpo y su sangre «bajo las especies del pan y del vino ³?» San Jerónimo llama al rey de Salem el tipo del Cristo por su sacrificio del pan y del vino, y san Agustín considera también la oblacion de Melquisedec como la figura del sacrificio ofrecido á Dios entre los discipulos de Jesucristo, sacerdote sempiterno según el orden de Melquisedec, que ha ofrecido pan y vino. Atengámonos á estos testimonios de la Escritura y de los Doctores cristianos, cuya autoridad establece tan claramente que el Cristo era sacerdote según el orden de Melquisedec, y que en este concepto ofreció un sacrificio bajo las especies místicas del pan y del vino.

Una vez establecida esta cuestion de principio, debemos averiguar en qué ocasion hizo á Dios el Salvador esta oblacion sacerdotal. No es posible reconocerla en la multiplicacion del pan en el desierto, porque en ella no se habla de vino, ni tampoco en lo que refiere el capítulo vi de san Juan, porque en él no hace otra cosa Jesucristo que anunciarlo. Así es preciso transportarse á la última cena, donde el divino Redentor celebró la Pascua en medio de sus discipulos, pues en ella las palabras son claras y explícitas, y se realiza la oblacion de Melquisedec. Jesús tomó el pan, y habiendo dado gracias le partió y dió á sus discipulos, diciendo: *Este es mi cuerpo, el cual se da por vosotros*; tomó también el cáliz despues de cenar, y dijo: *Este cáliz es la nueva alianza sellada con mi sangre, que se derramará por vosotros* ⁴. No debe omitirse que la palabra *da* significa lo mismo que *se ofrece por vosotros*; porque san Pablo escribia á los gálatas que el Cristo se dió á sí mismo, lo que quiere decir que se ofreció por nuestros pecados ⁵.

No pudiendo considerarse sin embargo toda oblacion como un verdadero sacrificio, falta examinar si la que se hizo en la última cena

¹ Ps. cix. — ² Hebr. v. — ³ Ep. ad Caec. 63. Ep. ad Marcel. de Coena D. — ⁴ Luc. xxii. — ⁵ Galat. i.

reunia los caracteres principales de tal sacrificio. Ya sabeis que un sacrificio propiamente dicho requiere un sacerdote, una victima y una destruccion ó transformacion de esta misma victima. Conocido tenemos el sacerdocio del Cristo: la victima es su cuerpo y su sangre; la destruccion mística de la victima resulta suficiente en la separacion que practicó el filo de la palabra que pone á un lado el cuerpo y á otro lado la sangre, puesto que el Salvador dijo por separado: Este es mi cuerpo, comedle; esta es mi sangre, bebed todos de ella. Por tanto Jesucristo existe en estado de victima, porque su cuerpo es ofrecido y comido, y su sangre derramada y tomada como una bebida.

Los Protestantes reconocen únicamente en la cena una figura del sacrificio de la Cruz, realizada al otro dia en el Calvario; pero si se leen atentamente los textos sagrados, se verá fácilmente que se trata de una accion cumplida en la última cena. Refiere san Lucas que el cuerpo del Salvador se da y se ofrece por los Apóstoles; «quod pro vobis datur,» según el texto griego; τὸ ὑπὲρ ὑμῶν δίδόμενον ¹. San Pablo expresa este sacrificio en términos aun más explícitos, pues dice: Este cuerpo es rompido por vosotros; «quod pro vobis frangitur,» τὸ σῶμα τὸ ὑπὲρ ὑμῶν κλωμένον ². En cuanto á la sangre, la traduccion griega de san Mateo expresa una efusion actual y presente: τοῦτό γάρ ἐστὶ τὸ αἷμά μου, τὸ περὶ πολλῶν ἐκχυνόμενον, «hic est enim sanguis meus, qui effunditur,» ó mejor, «pro multis effusus ³.» Veamos también lo que dice el texto griego de san Lucas, relativo á la sangre de Jesucristo: τοῦτό τὸ ποτήριον, ἡ καινὴ διαθήκη ἐν τῷ αἵματί μου, τὸ ὑπὲρ ὑμῶν ἐκχυνόμενον. Es el cáliz la nueva alianza sellada con mi sangre, cáliz derramado por vosotros ⁴. Esta efusion de la sangre no puede confundirse con la que se hizo al otro dia en la cruz, donde se verificó sin cáliz, como tampoco pueden aplicarse al sacrificio del Calvario las expresiones de san Pablo: «Quod pro vobis frangitur,» mi cuerpo que es rompido por vosotros. Sabido es que el cuerpo del divino Salvador no fue roto ni desmembrado, y ya los Profetas habian anunciado que no se quebrantaria uno solo de sus huesos: *Mas al llegar á Jesús, como le vieron ya muerto, no le quebraron las piernas. Estas cosas sucedieron en cumplimiento de la Escritura: No le quebraréis ni un hueso* ⁵.

EL DR. ¿De dónde nacen estas diferencias entre lo presente y lo futuro cuando se trata de los mismos hechos?

EL TEÓL. Ningun futuro se halla en el texto griego, pues siempre habla en presente δίδόμενον, κλωμένον, ἐκχυνόμενον, que se da, se rompe

¹ Luc. xxii. — ² I Cor. xi. — ³ Matth. xxvi. — ⁴ Luc. xxii. — ⁵ Joann. xix.

y se derrama por vosotros. La traducción latina expresa el futuro, según observais, á excepcion de *quod datur*, conservado en el Evangelio de san Lucas; mas esta diferencia se explica muy bien en cuanto al sentido, y sirve para darnos á entender las relaciones que hay entre el sacrificio de la cena y el de la cruz, porque al otro día debían ofrecerse en el Calvario el mismo cuerpo y la misma sangre de Jesucristo. Así los dos textos presentan un sentido completo, porque el uno concierne á lo que se verificó en la cena, y el otro á la relación que hay entre la oblacion mística y el cruento sacrificio de la cruz. Obstinanse los Protestantes en aceptar únicamente el sentido del futuro para considerar en la cena una figura del sacrificio del Calvario; mas esta afectación exclusiva no está muy acorde con la predilección que tienen al texto griego; y aunque con tanta frecuencia nos reconviene por la docilidad con que nos sujetamos servilmente á la *Vulgata*, despreciando las fuentes de los Libros santos, en este punto prefieren la version latina, al parecer favorable á sus interpretaciones simbólicas. Ninguna duda resulta, pues, sobre la realidad del sacrificio verificado en el cenáculo, según el orden de Melquisedec, con pan y vino, convertidos en el cuerpo y en la sangre de Jesucristo. Las sagradas especies que subsisten después de la consagración nos muestran igualmente de una manera sensible la relación que hay entre el sacrificio de la cena con el sacerdocio del rey de Salem, que san Jerónimo llama el tipo del Cristo, por su sacrificio del pan y del vino.

Los Protestantes reconocen con nosotros que el Salvador recomendó á los Apóstoles que hicieran en adelante lo que acababa de instituir: *Haced esto en memoria mia...* Y habiendo tomado el cáliz añadió: *Haced esto en memoria mia, cada vez que bebiéreis*¹. Para conformarse con el precepto de su divino Maestro, debieron, pues, ofrecer un sacrificio real y verdadero, como le había ofrecido é instituido Jesucristo: así no es posible entender en sentido figurado lo que del sacrificio usado entre los discípulos del Salvador escribió san Pablo á los hebreos y á los corintios: *Tenemos un altar, de que no pueden comer los que sirven al tabernáculo*². *Los que entre ellos comen de las víctimas, ¿no es así que tienen parte en el altar?... Las cosas que sacrifican los gentiles, las sacrifican á los demonios y no á Dios. Y no quiero que tengais ninguna sociedad con los demonios; no podeis beber el cáliz del Señor y el cáliz de los demonios. No podeis tener parte en la mesa del Señor y en la mesa de los demonios*³. Es indudable que el Apóstol

¹ I Cor. xi. — ² Hebr. xiii. — ³ I Cor. x.

alude en este pasaje á la mesa y al altar donde se inmolaban entre los judíos, entre los gentiles y entre los cristianos las víctimas del sacrificio; puesto que refiere lo que se practicaba en las oblaciones judaicas, de las cuales participaba el pueblo comiendo la víctima inmolada en el altar, *sacrificatorium*, *καταναλωτοῦ τοῦ θυσιαστήριου εἰσι*; y cuando dice: No podeis tener parte en la mesa del Señor y en la mesa de los demonios, quiere hablar de un verdadero sacrificio, comparado con los de los judíos y de los gentiles. También se observa que en el pasaje de la epístola á los hebreos, san Pablo designa el altar de los Cristianos empleando el mismo término del altar de los judíos, cuya idea es imposible segregar de la idea de verdaderos sacrificios: *ἔχομεν θυσιαστήριον*. Sin duda presumís cuál era la víctima inmolada en el altar de los Cristianos y que también indica san Pablo muy claramente á los fieles de Corinto: *El cáliz de bendición que bendecimos, ¿no es la comunión de la sangre de Cristo? Y el pan que partimos, ¿no es la participacion del cuerpo del Señor? Y después de haber referido el sacrificio de la cena, el Apóstol añade: De manera que cualquiera que comiere este pan, ó bebiere el cáliz del Señor indignamente, reo será del cuerpo y de la sangre del Señor*¹.

Desde los tiempos apostólicos los Cristianos han ofrecido constantemente el mismo sacrificio de la cena real y verdadera, tal como le representan los Evangelistas y san Pablo. «El Cristo, decía san Ireneo, nos ha mostrado por la consagración del pan y del vino la nueva oblacion del Nuevo Testamento. La Iglesia la ha recibido de los Apóstoles y la ofrece á Dios, según lo había anunciado Malaquias².» Tan persuadidos estaban los paganos de la realidad de un sacrificio entre los discípulos de Jesucristo, como que les imputaban el hecho de matar niños en sus reuniones y comer su carne; por cuyo motivo san Justino se dedicó á destruir tamañas calumnias escribiendo en su primera apología: «Este alimento que llamamos Eucaristía, no le tomamos como un sustento ordinario, pues sabemos que es la carne y la sangre del Cristo, por cuanto los Apóstoles nos manifiestan en sus escritos que el Salvador les dijo: *Haced esto en memoria mia*.» El primer concilio de Nicea prohíbe en estos términos á los diáconos que presenten la Eucaristía á los presbíteros: «Los que ofrecen el cuerpo de Jesucristo no deben recibirle de los ministros que no tienen la facultad de ofrecer.» «Rogamos á Dios, decía san Cirilo de Jerusalen, que envíe el Espíritu Santo sobre estas ofrendas, para que el pan se convierta en el cuerpo de

¹ I Cor. xi. — ² Lib. 4, 32.

« Jesucristo, y el vino en su sangre. Despues de este sacrificio espiritual y de este culto incruento, rogamos al Señor por la paz común de las Iglesias. » Oigamos además el importante testimonio de los célebres pontífices san Crisóstomo y san Ambrosio: « La santa oblation que hacen cada dia los sacerdotes es la que dió el Salvador á sus discípulos ¹. Nosotros los sacerdotes que ofrecemos el sacrificio por el pueblo, somos flacos en mérito, es verdad, pero dignos de honor por la oblation, pues aunque no aparece el Cristo sobre la tierra, es ofrecido sin embargo por nuestras manos. » « Hacemos en la Iglesia, declaran los Padres de Éfeso, el sacrificio del cuerpo y de la preciosa sangre. » Y el concilio de Trento ha fulminado sus anatemas contra el que diga que en la misa no se ofrece á Dios un sacrificio verdadero ².

Nunca ha sido incierta para los Cristianos la ceremonia religiosa en que se hace este sacrificio. Los griegos la llaman oficio público, asamblea, introduccion á los misterios, bendicion, obra santa, culto de adoracion y sacrificio ³. Los latinos le han dado el nombre de *collectio* ó reunion, de *Dominicum*, cosa muy santa instituida por el Señor, y tambien el de oblation, hecha á la Majestad divina, *sacrum*, santo sacrificio; pero el nombre de que hacen mas uso los Católicos es el de *misa*, que algunos autores suponen derivado del hebreo *Misah*, etimología muy poco probable, como que no se halla en ningun pasaje de los escritores antiguos, que sin duda la hubieran transmitido como otras expresiones hebraicas conservadas en el Cristianismo. Algo mas fundada es la opinion de los que creen dicha voz derivada de *mittere*, de donde se forman *missio* ó *missa*, despido ⁴. En el siglo IV empezaron á conocerse dos despidos en la ceremonia religiosa en que se ofrecía el santo sacrificio; el primero concernia á los catecúmenos, á quienes se hacia salir antes de la oblation ú ofertorio: « Despues del sermón, dice san Agustin, se verifica el despido de los catecúmenos, *fit missa catechumenorum* ⁵; » y despues de los santos misterios tenia lugar el despido de los fieles, *missa fidelium*, por medio de las siguientes palabras, de que se hace uso aun en nuestros dias: *Ite, missa est*. Habitado el pueblo á oír la palabra *missa*, ha aplicado seguramente á la celebracion del santo sacrificio el nombre de *misa*, que es el que le ha quedado.

¹ Hom. 2 in Timoth; S. Amb. in Ps. xxxviii. — ² Ses. 22.

³ Δευουργία, συναξίς, μυσταγωγία, εὐλογία, λατρεία, θυσία.

⁴ Tambien se ve usado sustancialmente *Collecta* como *Collectio*.

⁵ Serm. 49.

De lo dicho se deduce que en la misa se halla el gran sacrificio ofrecido constantemente por los sacerdotes cristianos, descrito por san Pablo, instituido por Jesucristo, anunciado por el profeta Malaquias, y figurado en la oblation de Melquisedec. En ella se inmola á la gloria de Dios la víctima mas pura y santa, porque, segun nuestra fe católica, el sacrificio de la misa no puede ofrecerse sino á Dios. Esta inmolation se hace en la Iglesia universal en todos los lugares, y se continúa en ella perpétuamente y de una manera incesante, pues nunca transcurre un solo instante durante los siglos sin que se ofrezca en nuestros altares esta santa víctima.

Voy á añadir algunas palabras para daros á conocer las pretensiones de los Anglicanos en orden al sacrificio que ha dejado el Cristo á su Iglesia. Nosotros le poseemos y le ofrecemos, dicen á los Católicos, sin admitir como vosotros la presencia real en la Eucaristía, pues solo consiste en la representacion de la muerte del Cristo en la cruz. Los Católicos confiesan sin repugnancia que este sacrificio es conmemorativo y una representacion de la muerte del Salvador; pero tambien afirman que contiene la verdadera oblation del cuerpo y de la sangre de Jesucristo, de manera que la presencia real es su fundamento esencial. San Ignacio escribia á los fieles de Esmirna lo siguiente: « Ciertos herejes se abstienen de la oblation, porque no quieren confesar que la Eucaristía sea la carne de Jesucristo nuestro Salvador. » San Cipriano afirma que el Cristo ofreció á su Padre el sacrificio de su cuerpo y de su sangre, y que el sacerdote le sustituye en el altar, haciendo lo que él mismo hizo ¹. « Jesucristo es ofrecido en la tierra en el sacrificio de su cuerpo ². » « Habiendo instituido el sacrificio de su cuerpo y de su sangre segun el orden de Melquisedec, los Cristianos celebran la memoria de este mismo sacrificio por la santísima oblation y la recepcion del cuerpo y de la sangre de Jesucristo. » Así se producen los célebres doctores san Ambrosio y san Agustin. « Queriendo dejar á su Esposa querida un sacrificio visible y conforme con la naturaleza del hombre para presentar el que debia verificarse una vez en la cruz, y para conservar su recuerdo hasta la consumacion de los siglos, dice el concilio de Trento, el Salvador ofreció su cuerpo y su sangre bajo las especies del pan y del vino... Bajo estos mismos simbolos las dió á sus Apóstoles, y al ordenar los sacerdotes, les mandó que las ofrecieran por medio de las siguientes palabras, lo mismo que á sus sucesores en el sacerdocio: *Haced esto en memoria mia*, segun ha

¹ Ep. ad Caec. — ² In Ps. xxxviii. Lib. c. Faust.

«reconocido y enseñado constantemente la Iglesia católica¹.» Así es que el mismo Cristo que se ofreció una vez en la cruz, es inmolado de una manera incruenta en el sacrificio visible y real que dejó á su Iglesia. En él se ofrece por el ministerio de los sacerdotes la misma víctima ofrecida en la cruz, el sacrificio es el mismo, sin otra diferencia que en el modo de ofrecerle. Tal ha sido siempre nuestra fe católica, incompatible, como se deja ver, con la representacion fria y la memoria desnuda del sistema anglicano.

El Dr. ¿Puede saberse con exactitud en qué parte de la misa se hace el sacrificio?

El Teól. Los mas de los teólogos creen que se verifica en la consagracion. «Cuando Jesucristo dió á sus discípulos á comer su cuerpo y á beber su sangre, declaró que quedaba consumado el sacrificio del Cordero².» En efecto, por la consagracion se realiza la inmolacion de la víctima por la separacion mistica del cuerpo y de la sangre del Salvador. «Tal es, dice Bossuet, el sacrificio de los Cristianos, en el cual la palabra es la espada que separa misticamente el cuerpo y la sangre... No titubeamos en declarar que continúa todavía en nuestros altares la oblacion de Jesucristo, y la hacemos consistir esencialmente en la consagracion de la Eucaristia³.» Sin embargo la comunión del sacerdote está prescrita por derecho divino, y considerada como parte integrante del adorable sacrificio.

CONFERENCIA LXXVIII.

LOS EFECTOS DEL SANTO SACRIFICIO Y LA OBLIGACION DE ASISTIR Á EL.

El Dr. ¿Es posible determinar los efectos del santo sacrificio de la misa?

El Teól. Voy á indicarlos en breves palabras. Cuatro especies de sacrificios se distinguian entre los judios: el *latreutico*, ofrecido á Dios como un homenaje de suprema adoracion; el *eucaristico*, para darle gracias por sus beneficios; el *impetratorio*, para solicitar gracias de su bondad, y finalmente el *propiciatorio*, para la expiacion de los pecados. Los Protestantes reconocen como nosotros que la Eucaristia es la expresion solemne de un culto latreutico y de acciones de gra-

¹ Ses. 22. — ² S. Greg. Nys. Or. in Res. Chr. — ³ Expos. de la fe y Expl. de la misa.

cias, especialmente por el beneficio que nos ha dispensado el Cristo en su pasion; mas no ven en ella oraciones ni expiacion alguna. La Iglesia católica, por lo contrario, ha reconocido constantemente estos dos efectos en el augusto sacrificio del altar, sin que jamás hayan variado su tradicion, su creencia ni sus doctrinas, como que las mismas son en nuestros dias que en los primeros siglos del Cristianismo. «Este sacrificio espiritual, este culto incruento se cumple en «la misma víctima propiciatoria. Nosotros ofrecemos el Cristo con- «denado á muerte por nuestros pecados, para hacernos propicio el «Dios de clemencia y de bondad¹.» El Cristo ofrecido en nuestros altares ruega por la ciudad y por el universo entero, pidiendo á Dios que perdone los pecados de todos². «En la Eucaristia se ofrece como sacerdote para que sean perdonadas nuestras faltas, y en ella «es la víctima saludable que borra los pecados del mundo³.» «En las «oblaciones de los judios estaba figurado el sacrificio en que se hace «la remision de los pecados⁴.» Tal es la doctrina de los Doctores cristianos, confirmada con una exactitud admirable por el concilio de Trento. «En el divino sacrificio de la misa se contiene y se in- «mola el mismo Cristo ofrecido una vez de una manera sangrienta, «y por consiguiente el santo Sinodo declara que este sacrificio es «verdaderamente propiciatorio. Aplacado por esta oblacion, el Se- «ñor concede la gracia y el don de la penitencia, y remite los peca- «dos. Si alguno dice que el sacrificio de la misa es tan solo un sacri- «ficio de alabanza y de acciones de gracias, pero que no es propi- «ciatorio, y que no debe ofrecerse por los vivos y por los muertos, «por los pecados, las penas, las satisfacciones y otras necesidades, sea «excomulgado⁵.»

En vano suponen los Protestantes que menoscabamos el sacrificio de la cruz y que disminuimos su eficacia, porque por medio de la oblacion del altar ascendemos al principio de nuestra redencion para recoger sus saludables efectos. En efecto, el Catecismo del Concilio nos dice lo siguiente: «Por medio del incruento sacrificio del altar «fluyen sobre nosotros los abundantes frutos del sacrificio sangrien- «to de la cruz.» Pero todavía se hace mas evidente la exposicion de nuestra fe por las palabras del ilustré Bossuet: «La doctrina expresada de la Iglesia católica en el concilio de Trento enseña que este «sacrificio fue instituido únicamente para representar el que tuvo lu- «gar una vez en la cruz, para conservar su memoria hasta la con-

¹ S. Cyr. H. Cat. 3. — ² S. J. Chrys. lib. 6, de Sac. — ³ S. Amb. de Off. et Exh. ad Virg. — ⁴ S. Aug. in Lev. — ⁵ Ses. 22.

«reconocido y enseñado constantemente la Iglesia católica¹.» Así es que el mismo Cristo que se ofreció una vez en la cruz, es inmolado de una manera incruenta en el sacrificio visible y real que dejó á su Iglesia. En él se ofrece por el ministerio de los sacerdotes la misma víctima ofrecida en la cruz, el sacrificio es el mismo, sin otra diferencia que en el modo de ofrecerle. Tal ha sido siempre nuestra fe católica, incompatible, como se deja ver, con la representacion fria y la memoria desnuda del sistema anglicano.

El Dr. ¿Puede saberse con exactitud en qué parte de la misa se hace el sacrificio?

El Teól. Los mas de los teólogos creen que se verifica en la consagracion. «Cuando Jesucristo dió á sus discípulos á comer su cuerpo y á beber su sangre, declaró que quedaba consumado el sacrificio del Cordero².» En efecto, por la consagracion se realiza la inmolacion de la víctima por la separacion mistica del cuerpo y de la sangre del Salvador. «Tal es, dice Bossuet, el sacrificio de los Cristianos, en el cual la palabra es la espada que separa misticamente el cuerpo y la sangre... No titubeamos en declarar que continúa todavía en nuestros altares la oblacion de Jesucristo, y la hacemos consistir esencialmente en la consagracion de la Eucaristia³.» Sin embargo la comunión del sacerdote está prescrita por derecho divino, y considerada como parte integrante del adorable sacrificio.

CONFERENCIA LXXVIII.

LOS EFECTOS DEL SANTO SACRIFICIO Y LA OBLIGACION DE ASISTIR Á EL.

El Dr. ¿Es posible determinar los efectos del santo sacrificio de la misa?

El Teól. Voy á indicarlos en breves palabras. Cuatro especies de sacrificios se distinguian entre los judios: el *latreutico*, ofrecido á Dios como un homenaje de suprema adoracion; el *eucaristico*, para darle gracias por sus beneficios; el *impetratorio*, para solicitar gracias de su bondad, y finalmente el *propiciatorio*, para la expiacion de los pecados. Los Protestantes reconocen como nosotros que la Eucaristia es la expresion solemne de un culto latreutico y de acciones de gra-

¹ Ses. 22. — ² S. Greg. Nys. Or. in Res. Chr. — ³ Expos. de la fe y Expl. de la misa.

cias, especialmente por el beneficio que nos ha dispensado el Cristo en su pasion; mas no ven en ella oraciones ni expiacion alguna. La Iglesia católica, por lo contrario, ha reconocido constantemente estos dos efectos en el augusto sacrificio del altar, sin que jamás hayan variado su tradicion, su creencia ni sus doctrinas, como que las mismas son en nuestros dias que en los primeros siglos del Cristianismo. «Este sacrificio espiritual, este culto incruento se cumple en «la misma víctima propiciatoria. Nosotros ofrecemos el Cristo con- «denado á muerte por nuestros pecados, para hacernos propicio el «Dios de clemencia y de bondad¹.» El Cristo ofrecido en nuestros altares ruega por la ciudad y por el universo entero, pidiendo á Dios que perdone los pecados de todos². «En la Eucaristia se ofrece como sacerdote para que sean perdonadas nuestras faltas, y en ella «es la víctima saludable que borra los pecados del mundo³.» «En las «oblaciones de los judios estaba figurado el sacrificio en que se hace «la remision de los pecados⁴.» Tal es la doctrina de los Doctores cristianos, confirmada con una exactitud admirable por el concilio de Trento. «En el divino sacrificio de la misa se contiene y se in- «mola el mismo Cristo ofrecido una vez de una manera sangrienta, «y por consiguiente el santo Sinodo declara que este sacrificio es «verdaderamente propiciatorio. Aplacado por esta oblacion, el Se- «ñor concede la gracia y el don de la penitencia, y remite los peca- «dos. Si alguno dice que el sacrificio de la misa es tan solo un sacri- «ficio de alabanza y de acciones de gracias, pero que no es propi- «ciatorio, y que no debe ofrecerse por los vivos y por los muertos, «por los pecados, las penas, las satisfacciones y otras necesidades, sea «excomulgado⁵.»

En vano suponen los Protestantes que menoscabamos el sacrificio de la cruz y que disminuimos su eficacia, porque por medio de la oblacion del altar ascendemos al principio de nuestra redencion para recoger sus saludables efectos. En efecto, el Catecismo del Concilio nos dice lo siguiente: «Por medio del incruento sacrificio del altar «fluyen sobre nosotros los abundantes frutos del sacrificio sangrien- «to de la cruz.» Pero todavía se hace mas evidente la exposicion de nuestra fe por las palabras del ilustré Bossuet: «La doctrina expre- «sa de la Iglesia católica en el concilio de Trento enseña que este «sacrificio fue instituido únicamente para representar el que tuvo lu- «gar una vez en la cruz, para conservar su memoria hasta la con-

¹ S. Cyr. H. Cat. 3. — ² S. J. Chrys. lib. 6, de Sac. — ³ S. Amb. de Off. et Exh. ad Virg. — ⁴ S. Aug. in Lev. — ⁵ Ses. 22.

«sumacion de los siglos, y para aplicarnos su saludable virtud con
«objeto de que se remitan los pecados que estamos cometiendo to-
«dos los dias. Asi, léjos de creer que en el sacrificio de la cruz falta
«alguna cosa, la Iglesia le cree perfecto y del todo suficiente, de ma-
«nera que todo lo que en seguida se hace se ha establecido tan solo
«para celebrar su memoria y aplicar su virtud¹.» Las siguientes ex-
presiones del concilio de Trento, de que ya teneis noticia, indican
de un modo suficiente el otro efecto llamado impetracion: «El que
«diga que no debe ofrecerse el sacrificio por los vivos y por los muer-
«tos, las satisfacciones y otras necesidades, sea excomulgado.» Ter-
tuliano nos describe varias aplicaciones de esta virtud impetratoria
del sacrificio cristiano en los siguientes terminos: «Le ofrecemos por
«la paz de las iglesias, por el buen orden del mundo, por los empe-
«radores, por los soldados, por los que gimen en las enfermedades y
«alliciones, y por último por todos los que necesitan algun socor-
«ro².»

El Dr. Estos efectos del santo sacrificio son en mi concepto muy
propios para tranquilizarnos sobre la salvacion; porque si por un la-
do es propiciatorio, y por otro es infinito en su valor, como supo-
ngo, pues en él queda inmolado el Cristo por nosotros, muy pocos se-
rán los pecadores que se sustraigan á su eficacia.

El Teól. Podrá reconocerse que el sacrificio tiene un valor infi-
nito, considerado en si mismo, porque en él es Jesucristo sacerdote
y víctima á la vez, sin admitir vuestra induccion general, tan favo-
rable á los pecadores. Si suponeis en ellos las condiciones que se re-
quieren para recibir los efectos de esta santa oblacion, llevais razon
en lo dicho, porque en este caso no se sustraen á la eficacia del sa-
crificio, particularmente cuando se ofrece por ellos ó cuando asisten
á él con piedad. Este sacrificio les infunde ó aumenta las disposicio-
nes necesarias para su conversion, y los induce á recurrir á los me-
dios exteriores que se han establecido para la remision de los peca-
dos; pero no debeis olvidar que la eficacia del sacrificio no impone
al hombre necesidad alguna, pues se contrae á proporcionarle gra-
cias que le permitan restituirse fácilmente á Dios y que le dejen libre
de corresponderle ó resistirle.

Inútil me parece exponer las opiniones de los teólogos sobre el va-
lor de los bienes espirituales aplicados á los fieles en el sacrificio;
pues basta con saber que no comunica los méritos de la cruz de una

¹ Exp. Doctr. Chr. — ² Lib. ad Scap.

manera absoluta y total, y que por consiguiente se le puede reiterar
muchas veces por las almas del purgatorio ó en favor de los vivos.
El Catecismo del Concilio expresa la doctrina de la Iglesia sobre es-
tos efectos del santo sacrificio en terminos muy claros y precisos, co-
mo que nada dejan que desear: «Con el olor de esta víctima se de-
«leita el Señor en tal manera, que dándonos el don de la gracia y
«la penitencia, nos perdona los pecados. Por esto hace la Iglesia aque-
«lla solemne oracion: *Cuantas veces se celebró la conmemoracion de*
«*esta Hostia, otras tantas se ejercita la obra de nuestra redencion.* Esto
«es, aquellos copiosísimos frutos de la Hostia ofrecida en la cruz se
«nos comunican á nosotros por la Hostia y sacrificio de la misa. Es
«tal la virtud de este sacrificio, que no solo aprovecha al que le con-
«sagra y consume, sino á todos los fieles tambien, así vivos como di-
«funtos en el Señor, cuyos pecados no están totalmente purgados.
«Porque por tradicion certísima de los Apóstoles no se ofrece por
«estos con menos utilidad, que por los pecados, penas, satisfaccio-
«nes y cualesquiera otras calamidades y angustias de los vivos.»

El Dr. Antes de pasar á otras materias desearia que fijárais mis
ideas sobre las diferencias y las relaciones que hay entre los sacrifi-
cios de la cena, de la cruz y de la misa.

El Teól. El sacrificio de la cruz y el de la misa difieren en los
puntos siguientes, que son muy distintos: En el Calvario Jesucristo
se ofreció á sí mismo, mas en el altar se ofrece por el ministerio de
los sacerdotes; en la cruz se ofreció en su forma natural, formal y
capaz de sufrimiento, siendo en ella inmolado de una manera san-
grienta, mas en la misa se ofrece bajo las especies de pan y vino, in-
mortal, impasible y de una manera incruenta; el sacrificio de la cruz
no representaba ningun otro, mas el sacrificio de la misa hace me-
moria de la oblacion del Calvario. El Cristo mereció en la cruz, mas
en el sacrificio de nuestros altares no hace sino aplicarnos los méri-
tos de su muerte redentora. Finalmente el sacrificio del Calvario fue
ofrecido una sola vez, mas el de la misa se reproducirá hasta el fin
de los siglos y en todos los lugares, segun la memorable prediccion
de Malaquías.

Las diferencias que hay entre la misa y el sacrificio de la cena son
como siguen: En esta el Salvador se ofreció mortal, mas en nuestros
altares se halla en estado de muerte mística, aunque inmortal; en el
cenáculo el sacrificio de la cena era meritorio, aunque el Cristo no
cifró en él la redencion de los hombres, mas en nuestros altares no
se hace otra cosa que la aplicacion de los méritos de la Cruz; el pri-

mero representaba la muerte del Salvador, que debía realizarse al otro día, mas el segundo nos la representa realizada.

El Catecismo del Concilio nos indica las relaciones que hay entre estos sacrificios por medio de las siguientes palabras: « Confesamos, y así debe creerse, que es uno y el mismo sacrificio el que se ofrece en la misa y el que se ofreció en la cruz; así como es una y la misma la ofrenda, es á saber, Cristo Señor nuestro, el cual solo una vez vertiendo su sangre se ofreció á sí mismo en el ara de la cruz. « Porque la Hostia cruenta é incruenta no son dos, sino una misma, cuyo sacrificio se renueva cada día en la Eucaristía, desde que lo mandó así el Señor: Haced esto en memoria de mí. Y uno solo tambien y uno mismo es el sacerdote, que es Cristo Señor nuestro; porque los ministros que hacen el sacrificio no obran en su nombre, sino en el de Cristo, cuando consagran el cuerpo y sangre del Señor. Y esto se muestra por las mismas palabras de la consagración; porque no dice el sacerdote: *Este es el cuerpo de Cristo*, sino *Este es mi cuerpo*; que es decir, que representando la persona de Cristo Señor nuestro, convierte la sustancia del pan y vino en la verdadera sustancia de su cuerpo y sangre. »

No quiero tampoco omitir las diferencias indicadas por los teólogos entre el santo sacrificio y el sacramento de la Eucaristía. El sacrificio consiste esencialmente en la ofrenda y en la transformación de la víctima, mas el Sacramento consiste en una cosa permanente que proviene del sacrificio. Este se instituyó directamente para el culto divino, mas el Sacramento se instituyó para nuestra santificación: en el sacrificio, segun el comun sentir de los teólogos, es indispensable la consagración del pan y del vino, mas la esencia del Sacramento se conserva bajo una sola especie; por último el Sacramento no es útil de suyo sino al que le recibe; mas el santo sacrificio produce efectos saludables para el ministro que le ofrece, para los fieles que de él participan, y en general para los vivos y para los muertos.

Tiempo es ya de resumir esta larga exposición por medio de las simples definiciones que de la Eucaristía dan los teólogos bajo el doble aspecto de sacrificio y de Sacramento. Es, pues, la misa el sacrificio del cuerpo y de la sangre de Jesucristo, ofrecido á Dios bajo las especies del pan y del vino por el ministerio de los sacerdotes, para representar y continuar el sacrificio de la cruz, y aplicarnos sus frutos. Considerada bajo el segundo aspecto, la Eucaristía es un Sacramento que contiene real y verdaderamente el cuerpo, la sangre,

el alma y la divinidad de Nuestro Señor Jesucristo bajo las especies ó apariencias de pan y vino.

Al explicar los Mandamientos de la Iglesia dijimos que en las conferencias relativas á la Eucaristía examinaríamos la obligación impuesta á los fieles de asistir al sacrificio de la misa los domingos y demás días de fiesta. Consagremos, pues, algunos momentos á este asunto práctico, compendiándole en lo posible, aunque sin omitir ninguna de sus circunstancias esenciales. La santificación del domingo data de los tiempos apostólicos, como vimos en la exposición del Decálogo. Tambien se verificaba en este día en la reunion de los fieles, la fracción del pan ó la celebración del sacrificio eucarístico¹, y san Justino señala esta práctica en su segunda apología como una costumbre general establecida entre los Cristianos: « El día del sol (el domingo) todos los que viven en la ciudad ó en el campo se reúnen en el mismo sitio... donde orar y ofrecen... » En aquellos tiempos de entusiasmo no hubo necesidad de formular un mandamiento expreso para que los fieles asistieran con asiduidad al sacrificio, pues ellos mismos se imponían esta piadosa obligación, y acudían con santo celo á recibir á su divino Salvador; mas habiéndose entibiado paulatinamente este celo, el concilio de Elvira, celebrado á principios del siglo IV, conminó con la excomunión á los que dejaran pasar tres domingos sin presentarse á la reunion cristiana. Unos doscientos años despues se impuso la asistencia á la misa por medio de un precepto positivo, que en breve pasó á ser una ley general en la Iglesia, y que existe todavía so pena de pecado mortal, no solo para el domingo y para las fiestas mas solemnes en la cristiandad entera, sino tambien para las otras fiestas segun las tradiciones y las costumbres locales.

Queda por tanto incompleta y gravemente violada la santificación del día del Señor y de cualquier otro día festivo, si voluntariamente se deja de asistir al santo sacrificio de la misa. No hay ninguna duda posible sobre esta obligación impuesta á todos los fieles, porque es la doctrina reconocida y seguida en el orbe católico; mas no queriendo la Iglesia, siempre indulgente con sus hijos, reducirlos al cumplimiento de este precepto con un rigor inflexible, cesa de ser obligatorio en las circunstancias que le hacen trabajoso, arriesgado y sobrado difícil. Sin embargo siendo muy fácil hacerse ilusión en el hecho de justipreciar cada uno por sí solo las diferentes causas de dis-

¹ Act. xx.

pensa, la prudencia requiere que se las someta á personas dignas de confianza y atenerse á sus decisiones.

EL DR. Para no infringir el mandamiento de la Iglesia, ¿á qué parte de la misa debemos estar presentes?

EL TEÓL. Los teólogos no la determinan con exactitud. Segun los unos, es preciso asistir á la Epistola, pero, segun otros, al Evangelio; de manera que el que llega mas tarde está obligado á oír otra misa si le es posible, y en el caso contrario á asistir á la parte de la que se dice, aun cuando no se hubiese presentado hasta despues de la consagracion. No impide el cumplimiento del precepto la ausencia de algunos instantes, á menos que sea durante la consagracion, segun dicen los teólogos, ó tambien durante la comunión del sacerdote, como añaden otros, porque entonces se consuma el sacrificio en cuanto á su esencia é integridad. Esta presencia debe ser moral y suficiente para unírnos al sacrificio, sin que por esto sea necesario ver ni oír al celebrante, porque cada cual es considerado como uno con toda la concurrencia, por la que se sabe lo que se hace en el altar. Los mas de los teólogos comparan las distracciones voluntarias á la ausencia durante una parte del sacrificio; de donde inferen que no cumple con el precepto el que se distrae, particularmente en el acto de la consagracion.

EL DR. Para cumplir el mandamiento de la Iglesia, ¿hay libertad de asistir á una misa cualquiera en los domingos y demás dias festivos?

EL TEÓL. Primeramente debo decir que no cumple el mandamiento el que asiste al santo sacrificio en un oratorio particular, autorizado para los individuos de una familia ó de una comunidad, á menos que el privilegio se extienda á otras personas, lo cual debe expresarse claramente en la concesion del Soberano Pontífice ó en el permiso del Obispo diocesano; pero si se le cumple en cualquiera capilla que esté abierta para el público.

Los fieles de la misma parroquia tienen la sagrada obligacion de edificarse unos á otros y recibir de boca del pastor las instrucciones y consejos útiles á la direccion de todos. De este deber se desprende el precepto, que podemos llamar natural y religioso, de asistir á la reunion comun, y por esto vemos la exactitud con que en los primeros siglos asistian á estas piadosas reuniones, y la severidad con que se trató posteriormente á los que mostraban negligencia en este punto.

Nos juntamos cada domingo, escribia san Justino en su segunda

apología; y lo mismo decia en la suya Tertuliano, manifestando cuán grata es al Señor esta violencia de la oracion comun. Concurra el pueblo al sitio donde se halla presente el Obispo, decia san Ignacio á los cristianos de Esmirna; y el concilio de Elvira excomulgó á los que dejaran pasar tres domingos sin asistir á la reunion. En otras partes se mandó á los pastores que prohibieran el oficio de sus iglesias á los fieles de las parroquias extrañas, á menos que estuvieran de viaje¹; y finalmente el concilio de Trento recomienda á los Obispos que recuerden á los fieles la obligacion de hallarse en su parroquia para oír la palabra de Dios, en cuanto se lo permitan las circunstancias². En una sesion anterior, el mismo Concilio indica la celebracion de los santos misterios como el momento mas oportuno para anunciar al pueblo la palabra divina. Si los cristianos celosos en su santificacion y salvacion se atienen, en cuanto á la misa parroquial, á los preceptos y costumbres de sus respectivas diócesis, pueden estar completamente seguros de que cumplen la saludable obligacion que acabamos de indicar.

CONFERENCIA LXXIX.

LA PENITENCIA.

EL DR. Habiendo seguido el orden de los Sacramentos en las explicaciones sobre el Bautismo, la Confirmacion y la Eucaristia, supongo que en esta conferencia trataréis de la importante cuestion de la Penitencia. Este término, que, segun nuestros principios católicos, no separamos de la Confesion, provoca en el mundo ciertas opiniones que ya conocéis, pues en los unos excita una sonrisa de compasion, y para otros presenta una dificultad insuperable que contribuye con harta frecuencia á mantenerlos en unos hábitos que deploran. Muy mal es ciertamente, dicen, que el Catolicismo imponga una humillacion semejante, puesto que le arrebató muchos partidarios secretos, y le desconceplúa entre las sectas protestantes.

EL TEÓL. No me ocuparé por ahora en este modo de juzgar el sacramento de la Penitencia, mas no tardaréis en conocer si es justo y razonable. Sin dificultad se concibe que la Confesion ofenda el orgullo de muchas personas mundanas; pero podeis estar cierto de que

¹ Concil. Rom. anno 805. — ² S. 24 y 22.

pensa, la prudencia requiere que se las someta á personas dignas de confianza y atenerse á sus decisiones.

EL DR. Para no infringir el mandamiento de la Iglesia, ¿á qué parte de la misa debemos estar presentes?

EL TEÓL. Los teólogos no la determinan con exactitud. Segun los unos, es preciso asistir á la Epistola, pero, segun otros, al Evangelio; de manera que el que llega mas tarde está obligado á oír otra misa si le es posible, y en el caso contrario á asistir á la parte de la que se dice, aun cuando no se hubiese presentado hasta despues de la consagracion. No impide el cumplimiento del precepto la ausencia de algunos instantes, á menos que sea durante la consagracion, segun dicen los teólogos, ó tambien durante la comunión del sacerdote, como añaden otros, porque entonces se consuma el sacrificio en cuanto á su esencia é integridad. Esta presencia debe ser moral y suficiente para unírnos al sacrificio, sin que por esto sea necesario ver ni oír al celebrante, porque cada cual es considerado como uno con toda la concurrencia, por la que se sabe lo que se hace en el altar. Los mas de los teólogos comparan las distracciones voluntarias á la ausencia durante una parte del sacrificio; de donde inferen que no cumple con el precepto el que se distrae, particularmente en el acto de la consagracion.

EL DR. Para cumplir el mandamiento de la Iglesia, ¿hay libertad de asistir á una misa cualquiera en los domingos y demás dias festivos?

EL TEÓL. Primeramente debo decir que no cumple el mandamiento el que asiste al santo sacrificio en un oratorio particular, autorizado para los individuos de una familia ó de una comunidad, á menos que el privilegio se extienda á otras personas, lo cual debe expresarse claramente en la concesion del Soberano Pontífice ó en el permiso del Obispo diocesano; pero si se le cumple en cualquiera capilla que esté abierta para el público.

Los fieles de la misma parroquia tienen la sagrada obligacion de edificarse unos á otros y recibir de boca del pastor las instrucciones y consejos útiles á la direccion de todos. De este deber se desprende el precepto, que podemos llamar natural y religioso, de asistir á la reunion comun, y por esto vemos la exactitud con que en los primeros siglos asistian á estas piadosas reuniones, y la severidad con que se trató posteriormente á los que mostraban negligencia en este punto.

Nos juntamos cada domingo, escribia san Justino en su segunda

apología; y lo mismo decia en la suya Tertuliano, manifestando cuán grata es al Señor esta violencia de la oracion comun. Concurra el pueblo al sitio donde se halla presente el Obispo, decia san Ignacio á los cristianos de Esmirna; y el concilio de Elvira excomulgó á los que dejaran pasar tres domingos sin asistir á la reunion. En otras partes se mandó á los pastores que prohibieran el oficio de sus iglesias á los fieles de las parroquias extrañas, á menos que estuvieran de viaje¹; y finalmente el concilio de Trento recomienda á los Obispos que recuerden á los fieles la obligacion de hallarse en su parroquia para oír la palabra de Dios, en cuanto se lo permitan las circunstancias². En una sesion anterior, el mismo Concilio indica la celebracion de los santos misterios como el momento mas oportuno para anunciar al pueblo la palabra divina. Si los cristianos celosos en su santificacion y salvacion se atienen, en cuanto á la misa parroquial, á los preceptos y costumbres de sus respectivas diócesis, pueden estar completamente seguros de que cumplen la saludable obligacion que acabamos de indicar.

CONFERENCIA LXXIX.

LA PENITENCIA.

EL DR. Habiendo seguido el orden de los Sacramentos en las explicaciones sobre el Bautismo, la Confirmacion y la Eucaristia, supongo que en esta conferencia trataréis de la importante cuestion de la Penitencia. Este término, que, segun nuestros principios católicos, no separamos de la Confesion, provoca en el mundo ciertas opiniones que ya conocéis, pues en los unos excita una sonrisa de compasion, y para otros presenta una dificultad insuperable que contribuye con harta frecuencia á mantenerlos en unos hábitos que deploran. Muy mal es ciertamente, dicen, que el Catolicismo imponga una humillacion semejante, puesto que le arrebató muchos partidarios secretos, y le desconceplúa entre las sectas protestantes.

EL TEÓL. No me ocuparé por ahora en este modo de juzgar el sacramento de la Penitencia, mas no tardaréis en conocer si es justo y razonable. Sin dificultad se concibe que la Confesion ofenda el orgullo de muchas personas mundanas; pero podeis estar cierto de que

¹ Concil. Rom. anno 805. — ² S. 24 y 22.

no es este el único ni el mas poderoso motivo que las aleja de tan religiosa práctica. La causa principal consiste en ciertos hábitos que es preciso romper, y en algunas pasiones que es necesario domar; pues si estos jóvenes á quienes aludís toman la firme resolucion de abandonar sus desórdenes, si empiezan por romper sus culpables relaciones, si invocan la misericordia divina en la humildad de la oración; y si se hacen fieles á los deberes ordinarios del Cristianismo, no dudeis que dejarán de ver en la Confesion una dificultad insuperable, ó de considerar como una calamidad para la Iglesia romana que nos imponga á todos una humillacion tan saludable.

Tampoco puede alcanzar á los Católicos el desprecio que acaso excite contra ellos entre las sectas protestantes, pues no somos ciertamente nosotros los que tenemos que avergonzarnos de haber permanecido fieles á una institucion tan evidente del divino Salvador. Además, si tuviéramos que evitar esta reprobacion de los herejes, tambien deberiamos aceptar el conjunto de sus doctrinas erróneas; y por lo que hace á la Penitencia en particular, no solo tendríamos que repudiar la confesion auricular, sino tambien todas las mortificaciones expiatorias, porque, segun su cómodo sistema, la Penitencia se reduce á un simple cambio de vida, sin expiacion, sin tener que imponernos ninguna pena por las faltas de que nos hemos hecho culpables. Así es que nuestros adversarios desprecian y ridiculizan nuestros ayunos, nuestras abstinencias y todas nuestras mortificaciones corporales, del mismo modo que la práctica de la confesion; lo cual es una induccion legitima de sus principios generales sobre la justificacion, pues el que no admite imputacion de pecado para los predestinados, tambien debe negar la remision verdadera, como la necesidad de expiacion.

Además, dicen con una confianza muy singular, para tener una idea exacta de la Penitencia mencionada en la sagrada Escritura nos atenemos al término griego *μετάνοια*, que no significa otra cosa que un cambio de consejo ó de proyecto; mas no debieran omitir que la significacion de los términos suele fijarse por el uso y por la acepcion comun, fuera de su raíz ó de su composicion gramatical. Así en el Evangelio de san Lucas se emplea la voz *μετάνοισαν*... para expresar una penitencia dolorosa, practicada en la ceniza y en el cilicio: *Πόλοι ἂν ἐν σάκκῳ καὶ σποδῷ καθήμενοι μετενόησαν*: Mucho tiempo hace que estas ciudades hubieran hecho penitencia cubiertas de cilicio y yaciendo sobre la ceniza ¹. Tambien era aplicacion de la misma voz

¹ Luc. x.

á la penitencia de los ninivitas, de que todos tenemos noticia: *Quia poenitentiam egerunt*, *μετενόησαν*. Los hebreos entendian la penitencia como nosotros, acompañada de sentimiento, de mortificacion y de dolor. El siguiente pasaje de Job expresa primeramente la aversion del mal; y luego el castigo que se impone por haberle cometido: *Por eso yo me acuso á mi mismo, y hago penitencia envuelto en polvo y ceniza* ¹. Asimismo el profeta Jeremías nos indica el carácter de la Penitencia en el pueblo judío ². «Despues que me convertisteis, dice Efraim, «hice penitencia, y despues que me abristeis los ojos me golpeé el «muslo, anduve confuso y me llené de vergüenza ³.»

El perdón del pecado ha exigido constantemente esta penitencia de dolor y de expiacion, conocida entre todos los pueblos, y aun debemos decir que Dios no puede concederle sin esta condicion, porque de lo contrario quedarian menoscabadas sus perfecciones infinitas. «Algunos hay, observa san Agustin, que pueden abrigar la esperanza de no haber pecado nunca; mas no hay un hombre bastante es- «túpido para decir que no tiene que hacer penitencia despues de haber pecado ⁴.» Siempre se ha exigido esta contricion, como declara el concilio de Trento; nunca ha recobrado el pecador la gracia de su Dios sin ofrecerle el sacrificio de un corazon contrito y humillado, sacrificio que el Señor se apresura á aceptar, porque se complace en aparecer como un Dios infinito en misericordia y en bondad. No es posible leer sin emocion las paternales y apremiantes exhortaciones que sus Profetas están encargados de dirigir á los culpables, para sacarlos de la vía de la revuelta y de la iniquidad. Que se convierta el impío, que haga penitencia, dicen á los mas criminales; porque el Señor misericordioso olvidará sus faltas, por muchas y por enormes que sean, y les devolverá su amistad y sus bendiciones. Es, pues, evidente que la virtud de penitencia fue siempre el medio indispensable para conseguir el perdón del pecado, hasta la venida de Jesucristo.

El divino Salvador no pudo ser penitente por faltas personales, porque era immaculado, inocente y el Santo de los santos; mas no ignorais sus humillaciones, su tristeza, su dolor, su pasion, sus tor-

¹ Job, xlii. — ² Jer. xxxi.

³ Es de notar que este cambio, con que quieren contentarse los Protestantes, está expresado en hebreo por una voz que significa vuelta. Así en el texto de Jeremías se lee *שובי אחרי* despues de mi vuelta, mi conversion. Mas no es esta la penitencia, pues el Profeta añade: *שובי נחמתני* me he afligido, me he castigado, *כי אחרי* *שובי נחמתני*.

⁴ De Duab. Anim. c. 14.

mentos, su larga y cruel agonía, y por último la muerte que quiso sufrir por nosotros en la cruz. Por lo que á nosotros hace, proclamamos todavía con mas vehemencia que las sectas protestantes y con mas reconocimiento, la eficacia de su sacrificio y la superabundancia de la satisfaccion que ofreció por nuestros pecados; mas no por esto creemos que el cristiano se halle dispensado del arrepentimiento, del dolor, de la mortificacion y de la penitencia voluntaria, aun despues de la inmolation de aquella víctima potente y adorable, si llega á infringir la ley de Dios; porque el divino Medianero que pagó el precio de nuestro rescate pronunció por dos veces estas severas palabras: Si no haceis penitencia, pereceréis; y mandó que en nombre suyo se predicase la penitencia y el perdon de los pecados á todas las naciones¹. Los Apóstoles van á extender esta predicación hasta las extremidades de la tierra, que es el primer deber que imponen á los que desean abrazar la religion del Cristo; y si algunos neófitos profanan en ellos el beneficio de la regeneracion, les ofrecen la penitencia como la última tabla de salvacion: Haz penitencia de esta perversidad tuya, decía san Pedro á Simon Mago, y ruega de tal suerte á Dios, que te sea perdonado ese desvario de tu corazon².

Los Cristianos, á excepcion de los Protestantes, han reconocido siempre desde los tiempos apostólicos la penitencia dolorosa como el único medio de conseguir el perdon del pecado y reconciliarse con el Señor; de donde debemos inferir que la satisfaccion de Jesucristo no dispensa de la práctica de la penitencia, y que no hizo inútil la reparacion que debe el pecador á Dios. «Si alguno dice que la satisfaccion de los penitentes no es otra cosa que la fe por la cual creen que el Cristo ha satisfecho por ellos, sea excomulgado.» El concilio de Trento condena con la misma severidad á los que niegan la necesidad de la contricion, que consiste, segun añade, en deplorar el pecado con toda la amargura de que es susceptible nuestra alma y con el firme propósito de hacer mejor vida en lo sucesivo³.

No es sin embargo la virtud de penitencia la única que actualmente purifica al pecador, porque Jesucristo estableció en su Iglesia un medio eterno y visible para facilitar la reconciliacion de los culpables, dando á sus Apóstoles y á sus sucesores en el sacerdocio el poder de atar ó desatar los pecados; lo cual supone un ejercicio exterior de este poder, á fin de que los fieles sepan si deben tambien solicitar el perdon de sus iniquidades. Os empeño mi palabra, que todo lo que atáreis sobre la tierra, será eso mismo atado en el cielo, y todo

¹ Luc. xxiv. — ² Act. viii. — ³ Ses. 14.

lo que desalzáreis sobre la tierra, será eso mismo desatado en el cielo⁴. Recibid el Espiritu Santo: quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis, y quedan retenidos á los que se los retuviéreis⁵. Ninguna duda dejan estas sagradas palabras sobre la remision que expresan. Y no se trata de excitar á la fe por medio de la palabra de Dios, para contribuir á remitir indirectamente los pecados, porque Jesucristo comunicó á sus discípulos en términos muy diferentes la orden de ir á anunciar el Evangelio diciéndole: Id, y predicad la buena nueva á todas las criaturas.

Este poder exterior no debia extinguirse á la muerte de los varones apostólicos, pues le habian recibido para legarle á sus sucesores en el sacerdocio, lo mismo que los otros poderes anejos al ministerio de la Iglesia fundada por Jesucristo. En efecto, este poder se les concede en términos generales y con otros privilegios que deben perpetuarse hasta la consumacion de los tiempos: Como mi padre me envió, así os envío yo tambien á vosotros... Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis⁶. Y si no debe contraerse á los Apóstoles esta mision divina, las mismas razones inducen á extender á todos sus sucesores el poder de remitir los pecados; mas aun cuando no fuera posible establecer esta transmision con arreglo á la autoridad de la Escritura, no por esto sería menos cierta y evidente por las tradiciones y las definiciones dogmáticas de la Iglesia, que siempre son incompatibles con el error. Entre los testimonios que con este motivo podemos invocar, citaremos los siguientes:

«El pecador viene á implorar del sacerdote un remedio saludable, sin avergonzarse de divulgarle su pecado⁷. Confiese cada uno sus faltas, mientras pueda ser eficaz ante Dios la remision otorgada por el sacerdote⁸. Los Apóstoles no recibieron para sí solos el poder de perdonar los pecados, pues este derecho existe todavía después de ellos⁹.» San Juan Crisóstomo hace el carácter del sacerdote superior á las potestades de la tierra, como que ejerce jurisdiccion sobre las conciencias por el perdon de los pecados¹⁰. «Los sucesores de los Apóstoles tienen las llaves del reino celestial pues juzgan antes del dia del juicio, perdonando los pecados¹¹.» San Agustín manifiesta la solicitud de los ministros de Jesucristo en favor de los que se hallan en peligro de muerte, é indica la confesion y el perdon de los pecados como uno de los medios de que hace uso para santificarlos¹². «Que se presente el culpable, dice en otra parte, ante los

⁴ Matth. xviii. — ⁵ Joann. xx. — ⁶ Ibid. — ⁷ Orig. H. 2. — ⁸ S. Cyr. de Laps. — ⁹ S. Pacian. — ¹⁰ Lib. 3, de Sacerd. — ¹¹ S. Hier. ad Heliod. — ¹² Ep. 228.

«que ejercen en la Iglesia el poder de abrir y cerrar... Todo lo que «desatan en la tierra queda tambien desatado en el cielo¹.» Todos los santos Padres, segun el concilio de Trento, han reconocido en las siguientes palabras del Cristo el poder de remitir los pecados, otorgado á los Apóstoles y á sus legítimos sucesores: *Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis, y quedan retenidos á los que se los retuviéreis.* «Y si alguno dice que estas expresiones no deben «entenderse del poder de remitir los pecados, como lo ha entendido «siempre la Iglesia, sea excomulgado².»

Pocas palabras tenemos que decir de la extension de este poder; pues se aplica á todos los crímenes, por muchos y muy enormes que sean. En efecto, el divino Salvador no ha hecho excepcion de ciertas faltas, pues ha dicho de una manera general y absoluta: Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis; todo lo que desatáreis en la tierra, quedará desatado en el cielo. La verdadera Iglesia de Jesucristo, animada de la compasion de su divino Esposo hácia los pecadores, ha exhortado siempre á la penitencia á los mayores criminales, prometiéndoles el perdon de sus faltas y la reconciliacion con Dios; siendo tanta la importancia que ha dado al dogma de la infinita misericordia del Señor, como que ha fulminado sus anatemas contra los herejes rígidos, que con consideraciones perversas é hipócritas han venido á establecer distinciones entre los pecados, y cerrar la puerta del perdon á los infelices que se han hecho culpables de sacrilegio, de adulterio ó de idolatria.

EL DR. ¿Y á quién pertenece este poder en la Iglesia de Jesucristo?

EL TRÓL. Solo á aquellos que suceden á los Apóstoles en el sacerdocio, es decir, á los obispos y á los presbíteros. Estos han sido siempre reconocidos como únicos ministros de la reconciliacion de las almas, sin que jamás se hayan creído con el poder de perdonar los pecados los simples legos ni los diáconos, aun en las circunstancias mas críticas, cuando es imposible recurrir al ministerio sacerdotal, pues este derecho pertenece únicamente á los sacerdotes y los hace superiores á todas las potestades de la tierra³. El concilio de Trento, segun la doctrina de la tradicion, excomulga al que diga que los sacerdotes no son los únicos ministros de la absolucion, y que este poder se ha conferido tambien á los fieles⁴.

Debemos añadir que esta remision exterior de los pecados es un ver-

¹ Serm. 351. — ² Ses. 14. — ³ S. Amb.; S. J. Chrys. de Poenit. de Sacerd. — ⁴ Ses. 14.

dadero Sacramento. En ella vemos primeramente el signo sensible, pues el ministro pronuncia una sentencia sobre el culpable, dándole á conocer si perdona ó retiene los pecados; porque esta es la doble funcion que le confian las palabras del divino Salvador. Además, á los fieles les importa saber si tambien deben solicitar el perdon de sus iniquidades. La institucion de Jesucristo aparece en las siguientes palabras que dirigió á los discípulos antes de su Ascension: *Como mi Padre me envió, así os envío yo tambien á vosotros. Dichas estas palabras, alentó hácia ellos y les dijo: Recibid el Espíritu Santo: quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis, y quedan retenidos á los que se los retuviéreis¹.* La permanencia de la misma no puede ser mas visible, pues el poder consignado en estas expresiones del Cristo debe entrar en la constitucion de su Iglesia y perpetuarse en ella como la solemne mision que da á sus Apóstoles: *Como mi Padre me envió, así os envío yo tambien á vosotros.*

Finalmente nadie duda que este ministerio exterior que borra el pecado envuelve la promesa de la gracia. Dícese que los santos Padres no dan el nombre de Sacramento á esta reconciliacion practicada en la Iglesia; mas aunque es muy cierto que no compusieron tratados didácticos en este punto y que nunca pronuncian el nombre de Sacramento para exhortar á los culpables que acuden á los sacerdotes para conseguir el perdon de sus pecados, ¿qué importa el nombre si reconocen la cosa, pues clasifican la Penitencia entre los signos sagrados que consideramos como verdaderos Sacramentos? Verdad es que solo Dios puede perdonar el pecado, pero tambien es verdad que se ha dignado confiar á los sacerdotes el ejercicio de este poder. «Por tanto si la facultad de conferir el Bautismo y el Crisma «desciende de los Apóstoles hasta nosotros, lo propio debe decirse «del poder de atar y desatar².» ¿Por qué, pues, bautizáis, si los pecados no pueden perdonarse por el ministerio del hombre? Poco importa que los sacerdotes reivindiquen la concesion de este poder en el Bautismo ó en la Penitencia, porque lo propio sucede en los dos misterios³. San Agustín coloca tambien al lado del Bautismo la reconciliacion verificada por los sacerdotes, pues dice que la Iglesia emplea estos dos medios de santificacion para dar la prenda de su paz á los moribundos⁴.

Los griegos, así antes como despues del cisma, y los antiguos herejes que viven entre ellos, han considerado siempre como un ver-

¹ Joann. xx. — ² S. Pacian. — ³ S. Amb. de Poenit. — ⁴ L. 2, de Conf. Adult.

dadero Sacramento la remision de los pecados hecha por el ministerio sacerdotal. La Iglesia católica no ha introducido variacion alguna en esta doctrina práctica, y así los fieles como los pastores obedecen el mismo precepto cuando van á buscar la santificacion de sus almas en el sagrado poder que se ha conferido á los legítimos sucesores de los Apóstoles en el sacerdocio. El concilio de Florencia habia consignado ya la fe de la Iglesia, contando la Penitencia entre los Sacramentos de la nueva ley, y los Padres del concilio de Trento excomulgaron al que se atreviese á decir que la Penitencia no es un verdadero Sacramento, instituido por Jesucristo para reconciliar á los fieles siempre que despues del Bautismo caen en pecado. Y como los novadores querian confundir estos dos Sacramentos, el Concilio dictó tambien esta definicion dogmática: «Si alguno confunde los Sacramentos diciendo que el Bautismo no es otra cosa que la Penitencia, como si estos Sacramentos no fuesen distintos, y que por consiguiente no es justo considerar la Penitencia como la segunda tabla después del naufragio, sea excomulgado¹.»

EL DR. Al tratar de los tres primeros Sacramentos me dísteis á conocer lo que los constituye, señalando el objeto material y las palabras de que se hace uso para administrarlos. ¿Será que en la Penitencia haya tambien lo que llamais materia y forma de un Sacramento?

EL TEÓL. El Catecismo del concilio de Trento responde á vuestra pregunta en los términos siguientes: «Y porque cosa ninguna deben tener mas bien sabida los fieles que la materia de este Sacramento, debe enseñarse que en esto se diferencia muchísimo este de los demás. Porque la materia es alguna cosa natural ó artificial, pero del sacramento de la Penitencia son como materia los actos del penitente, conviene á saber, *contrición, confesion y satisfaccion*, segun se declaró por el concilio Tridentino. Y estos actos en tanto se dicen parte de la Penitencia, en quanto por institucion de Dios se requieren en el penitente para la integridad del Sacramento, y para el cabal y perfecto perdon de los pecados. Y llama el Concilio á estos actos *como materia*, no porque no sean materia verdadera, sino porque no son de aquella calidad de materias que se aplican por defuera como el agua en el Bautismo y el crisma en la Confirmacion... la forma es esta: *Yo te absuelvo*, palabras que muestran que se da el perdon de los pecados en la administracion de este Sacramento, pues los pecados son como unas cadenas con que las

¹ Ses. 14.

«almas están aprisionadas y de las que se libran por el sacramento de la Penitencia.»

De estas palabras resulta que las partes de que se compone este Sacramento, son la contrición, la confesion y la satisfaccion. «Si alguno niega, dice el concilio de Trento, que para la entera y perfecta remision de los pecados se requieren en el penitente estos tres actos como materia del Sacramento, á saber, la contrición, la confesion y la satisfaccion, llamadas las tres partes de la Penitencia, sea excomulgado¹.» El concilio de Florencia habia consignado ya la misma doctrina en estas palabras: «La Penitencia es el cuarto Sacramento, y los actos del penitente son como su materia.» No se crea sin embargo que el penitente se convierta en ministro del Sacramento, y que se confiera la gracia á sí mismo; porque el único y verdadero ministro es el que aplica la forma ó la materia. Los actos del penitente no concurren á la formacion del Sacramento sino de una manera secundaria, en tanto que están unidos á la accion de las palabras sacramentales: el sacerdote es el autor de esta union, y por consiguiente el único ministro del Sacramento y el único que absuelve. Instruidos de esta *elevacion* de sus actos, los fieles deben redoblar su celo para presentarlos al ministro, de manera que puedan ser como la materia de este rito sagrado, á fin de no oponer un obstáculo voluntario á la existencia del ser sacramental que debe formarse segun la institucion de Jesucristo. Cuando por culpa suya los priva de las cualidades necesarias, se hacen culpables de sacrilegio, y ocasionan la nulidad del Sacramento, porque inutilizan las palabras del ministro, destinadas á formarlo con los actos sobrenaturales del penitente.

EL DR. ¿Cómo puede hacerse culpable de este sacrilegio, si confesais que el Sacramento no existe por falta de materia?

EL TEÓL. Conoceréis sin duda que el cristiano que se presenta á la Eucaristia con el afecto al pecado mortal comete un sacrilegio, porque entonces recibe y profana un Sacramento formado. Si en vez del pan destinado á la consagracion, alguno pusiese á sabiendas otra materia, y el sacerdote, ignorando esta sustitucion, pronunciase las palabras de la forma, diríais inmediatamente: El autor de este cambio es reo de una profanacion sacrilega, porque por su malicia ha impedido que las palabras santas de la consagracion surtiesen su efecto; tambien ha inferido una injuria al divino Institutor de la Eucaristia y al mismo Sacramento en una de sus partes, que se ha he-

¹ Ses. 14.

cho ineficaz y envilecida. Pues bien: lo propio sucede en la Penitencia, si el cristiano mal dispuesto impide por culpa suya la union de la materia y de la forma, mientras el ministro pronuncia las palabras sacramentales. Por eso se hace sacrilégio, porque opone un obstáculo voluntario á la formacion del Sacramento.

CONFERENCIA LXXX.

LA CONTRICION.

EL TEOL. Las graves y numerosas cuestiones de práctica que contienen las tres partes de la Penitencia merecen que las examineis con toda atencion. Comencemos por la contricion. Esta, segun los Padres del concilio de Trento, es un dolor y un aborrecimiento del pecado, con el firme propósito de no cometer en adelante ninguno mas. «Este sentimiento interior se llama contricion, para expresar la naturaleza del dolor que causa; pues así como las cosas corporales se rompen en pedazos cuando se las bate con una piedra ú otro cuerpo mas duro, del mismo modo la palabra contricion da á entender que la fuerza del arrepentimiento bate y rompe nuestros corazones endurecidos. En este sentido dirigia al Señor el Rey profeta estas palabras tan conocidas: *No despreciarás, ó Dios, el corazon contrito y humillado* ¹»

La Contricion, como hemos visto, ha sido siempre necesaria para conseguir el perdon del pecado; pero es preciso que tenga calidades que puedan hacerla grata á Dios y excitar su misericordia en favor del pecador. En primer lugar debe ser *interior*, sincera, verdadera y en el corazon, que es la fuente del pecado ². En él debe destruir el arrepentimiento el amor de la criatura, que se ha sustituido al del Señor, pues cuando este, llevado de su paternal bondad, se digna llamarnos á sí, señala el corazon como el principio y el asiento de nuestra conversion: *Convertíos á mí de todo vuestro corazon... rasgad vuestros corazones* ³; formaos un corazon nuevo ⁴; entrad en vosotros mismos, ó prevaricadores ⁵. En segundo lugar esta contricion debe ser *soberana*, es decir, que ha de disgustarnos mas el pecado mortal que los males que puedan sobrevenirnos, y que hemos de estar mas alligidos por haberle cometido que por las desgracias que tengamos

¹ Catec. del C. Trid. — ² Matth. xv. — ³ Joel, ii. — ⁴ Ezech. xviii. — ⁵ Isai. xlvi.

que sufrir. Debemos observar sin embargo que no se exige un dolor sensible, que cause una emocion viva y profunda en la parte sensitiva de nuestro ser, cual el que experimenta una madre desolada por la pérdida de su hijo, pues es muy raro que la consideracion del pecado excite esta conmocion aneja á la simpatía de los objetos sensibles. Tampoco se necesita la intensidad de tristeza que se experimenta por la pérdida de un pariente ó de un amigo, porque tambien procede de la simpatía natural. Así la contricion puede subsistir sin un dolor sensible ó exterior, y sin la viveza de un sentimiento profundo y violento, pues basta con que sea soberano, de una manera apreciativa, y que el pecado nos repugne mas que todo, de suerte que nos hallemos dispuestos á hacer cualquier sacrificio y á sufrir todos los males antes que ofender mortalmente á Dios. Si se exige esta preferencia es porque *quien ama al padre ó á la madre mas que á mí*, dice el Señor, *no es digno de mí* ¹.

Esta calidad de la contricion, comprendida con arreglo á la doctrina de la Iglesia, es muy propia para tranquilizar al pecador en muchas circunstancias. Así un padre de familia no debe comparar el dolor necesario para conseguir el perdon de sus faltas, con la profunda tristeza que le causan la pérdida de su esposa ó de sus hijos. Tampoco puede una madre desgraciada asimilar la contricion sobrenatural con las emociones que despedazan sus entrañas á la muerte de su hijo, único objeto de sus esperanzas y de su felicidad; pero si deploran sus extravíos y con el auxilio de la gracia se hallan en la disposicion implicita de sufrir todos los males antes que hacerse culpables de pecado mortal, conseguirán este dolor soberano, suficiente para obtener el perdon de sus pecados y reconciliarse con Dios.

La contricion debe ser tambien *universal*, es decir, que debe inducirnos á detestar todos nuestros pecados. La necesidad de esta condicion está demostrada por el simple buen sentido; porque no puede existir verdadera conversion en cuanto aquel corazon conserve un afecto culpable ó suficiente para hacerle enemigo de Dios. En los siguientes términos reclama el mismo Señor esta contricion universal: «Si el impio hiciere penitencia de *todos los pecados* que ha cometido... tendrá vida verdadera y no morirá... Convertíos y haced penitencia de *todas vuestras maldades*... alejad lejos de vosotros *todas las prevaricaciones* que habeis cometido ², y convertíos á mí de *todo vuestro corazon* ³»

De dos maneras podemos cumplir con esta condicion; en primer

¹ Matth. x. — ² Ezech. xviii. — ³ Joel, ii.

cho ineficaz y envilecida. Pues bien: lo propio sucede en la Penitencia, si el cristiano mal dispuesto impide por culpa suya la union de la materia y de la forma, mientras el ministro pronuncia las palabras sacramentales. Por eso se hace sacrilégio, porque opone un obstáculo voluntario á la formacion del Sacramento.

CONFERENCIA LXXX.

LA CONTRICION.

EL TEOL. Las graves y numerosas cuestiones de práctica que contienen las tres partes de la Penitencia merecen que las examineis con toda atencion. Comencemos por la contricion. Esta, segun los Padres del concilio de Trento, es un dolor y un aborrecimiento del pecado, con el firme propósito de no cometer en adelante ninguno mas. «Este sentimiento interior se llama contricion, para expresar la naturaleza del dolor que causa; pues así como las cosas corporales se rompen en pedazos cuando se las bate con una piedra ú otro cuerpo mas duro, del mismo modo la palabra contricion da á entender que la fuerza del arrepentimiento bate y rompe nuestros corazones endurecidos. En este sentido dirigia al Señor el Rey profeta estas palabras tan conocidas: *No despreciarás, ó Dios, el corazon contrito y humillado* ¹»

La Contricion, como hemos visto, ha sido siempre necesaria para conseguir el perdon del pecado; pero es preciso que tenga calidades que puedan hacerla grata á Dios y excitar su misericordia en favor del pecador. En primer lugar debe ser *interior*, sincera, verdadera y en el corazon, que es la fuente del pecado ². En él debe destruir el arrepentimiento el amor de la criatura, que se ha sustituido al del Señor, pues cuando este, llevado de su paternal bondad, se digna llamarnos á sí, señala el corazon como el principio y el asiento de nuestra conversion: *Convertíos á mí de todo vuestro corazon... rasgad vuestros corazones* ³; formaos un corazon nuevo ⁴; entrad en vosotros mismos, ó prevaricadores ⁵. En segundo lugar esta contricion debe ser *soberana*, es decir, que ha de disgustarnos mas el pecado mortal que los males que puedan sobrevenirnos, y que hemos de estar mas alligidos por haberle cometido que por las desgracias que tengamos

¹ Catec. del C. Trid. — ² Matth. xv. — ³ Joel, ii. — ⁴ Ezech. xviii. — ⁵ Isai. xlvi.

que sufrir. Debemos observar sin embargo que no se exige un dolor sensible, que cause una emocion viva y profunda en la parte sensitiva de nuestro ser, cual el que experimenta una madre desolada por la pérdida de su hijo, pues es muy raro que la consideracion del pecado excite esta conmocion aneja á la simpatía de los objetos sensibles. Tampoco se necesita la intensidad de tristeza que se experimenta por la pérdida de un pariente ó de un amigo, porque tambien procede de la simpatía natural. Así la contricion puede subsistir sin un dolor sensible ó exterior, y sin la viveza de un sentimiento profundo y violento, pues basta con que sea soberano, de una manera apreciativa, y que el pecado nos repugne mas que todo, de suerte que nos hallemos dispuestos á hacer cualquier sacrificio y á sufrir todos los males antes que ofender mortalmente á Dios. Si se exige esta preferencia es porque *quien ama al padre ó á la madre mas que á mí*, dice el Señor, *no es digno de mí* ¹.

Esta calidad de la contricion, comprendida con arreglo á la doctrina de la Iglesia, es muy propia para tranquilizar al pecador en muchas circunstancias. Así un padre de familia no debe comparar el dolor necesario para conseguir el perdon de sus faltas, con la profunda tristeza que le causan la pérdida de su esposa ó de sus hijos. Tampoco puede una madre desgraciada asimilar la contricion sobrenatural con las emociones que despedazan sus entrañas á la muerte de su hijo, único objeto de sus esperanzas y de su felicidad; pero si deploran sus extravíos y con el auxilio de la gracia se hallan en la disposicion implicita de sufrir todos los males antes que hacerse culpables de pecado mortal, conseguirán este dolor soberano, suficiente para obtener el perdon de sus pecados y reconciliarse con Dios.

La contricion debe ser tambien *universal*, es decir, que debe inducirnos á detestar todos nuestros pecados. La necesidad de esta condicion está demostrada por el simple buen sentido; porque no puede existir verdadera conversion en cuanto aquel corazon conserve un afecto culpable ó suficiente para hacerle enemigo de Dios. En los siguientes términos reclama el mismo Señor esta contricion universal: «Si el impio hiciere penitencia de *todos los pecados* que ha cometido... tendrá vida verdadera y no morirá... Convertíos y haced penitencia de *todas vuestras maldades*... alejad lejos de vosotros *todas las prevaricaciones* que habeis cometido ², y convertíos á mí de *todo vuestro corazon* ³»

De dos maneras podemos cumplir con esta condicion; en primer

¹ Matth. x. — ² Ezech. xviii. — ³ Joel, ii.

lugar formando un acto particular de contrición por cada pecado mortal; según estas palabras del rey Ezequías: *Repasaré delante de ti con amargura de mi alma todos los años de mi vida*¹. «Repasar los años en el alma, dice el Catecismo del Concilio, no es otra cosa que recordar todos los pecados en particular, para concebir un arrepentimiento sincero de ellos.» Mas si no se tiene el recuerdo de cada falta, hasta con detestar en general todos los pecados que nos han hecho perder la amistad de Dios y el derecho á las recompensas del cielo; y aun cuando lleguemos á detestar cada pecado, requiere la prudencia que también nos excitamos á la contrición universal para remediar las faltas que en estos actos particulares son muy posibles.

Por último la contrición debe ser *sobrenatural* en cuanto al principio y al motivo; porque es dogma de fe que sin la inspiración y el socorro del Espíritu Santo no puede tenerse el arrepentimiento necesario para la gracia de la justificación². La misma declaración hallamos en los Concilios celebrados contra los Semipelagianos, que decían que el hombre es capaz de hacer penitencia por sus solas fuerzas naturales, pues los Obispos católicos dijeron que la Penitencia es un don de Dios ó una infusión del Espíritu Santo, lo mismo que las otras virtudes³. La separación de Dios es obra nuestra, mas para restituírnos á él necesitamos su gracia excitante y su socorro; y si nuestra conversión no fuese un don del Señor, tampoco diríamos: *Conviértenos á ti, ó Dios de las virtudes*⁴. Al tratar de la justificación explicamos por qué deben pertenecer al orden sobrenatural los medios que la preparan: por tanto, sin detenernos mas en el principio de la contrición, examinaremos cuál debe ser su motivo. Es preciso que nazca de las doctrinas de la fe: tal es en la consideración del pecado la fealdad que deshonra y mancha el carácter del cristiano. También hay un motivo digno y suficiente en la idea de que una falta mortal excluye del cielo y acarrea los terribles castigos que están reservados para los prevaricadores de la ley de Dios: este es un dolor bueno y útil que prepara para la gracia de la justificación. Los medios puramente naturales son insuficientes, pues Dios no puede aceptar el dolor que hacen experimentar al culpable: así cuando el ladrón ó el asesino se arrepienten vivamente de sus crímenes, por el castigo que les acarrea en el cadalso ó en el presidio, Dios no hace caso de estos remordimientos, y no debe esperarse que exciten su

¹ Isai. xxxviii. — ² Conc. Trid. ses. 6. — ³ II Conc. Araus. — ⁴ *Lib. de Pec. et de Grat.*

misericordia en favor de estos criminales. Lo propio debe decirse del libertino que deplora sus excesos porque han arruinado su fortuna y su salud, pues su sentimiento será estéril y le dejará impenitente.

La contrición sobrenatural, acompañada de las otras condiciones que acabamos de exponer, puede conseguirse por medio de la oración. Si el pecador se prosterna en presencia del Señor y le suplica que se compadezca de su profunda miseria y que le conceda la gracia de un arrepentimiento saludable y el perdón de sus extravíos, no tardará Dios, cuya misericordia es infinita, en suministrarle todos los medios necesarios para trabajar en su conversión y conseguir el perdón de sus faltas con la gracia de la justificación.

La contrición debe ir acompañada del *propósito* de no pecar mas. En efecto ¿cómo es posible concebir que el culpable aborrece su iniquidad si no forma la resolución completa de evitarla en lo sucesivo? Jesucristo recomienda este propósito á la mujer adúltera, diciéndole que no quiera pecar mas en adelante: *Vade, et noli amplius peccare*¹. También vemos exigida esta disposición en el Antiguo Testamento: *Si el impio hiciere penitencia de todos los pecados que ha cometido, y observare todos mis preceptos, y obrare según derecho y justicia, tendrá vida verdadera y no morirá... Arrojad lejos de vosotros todas las prevaricaciones que habeis cometido, y formaos un corazón nuevo y un nuevo espíritu*²; *aborreced el mal y amad el bien*³. Es preciso que el pecador diga á su Dios, á ejemplo del Rey profeta: *He resuelto guardar los juicios de vuestra justicia*⁴. Según san Ambrosio, la contrición consiste en deplorar los males pasados y no cometer otros en lo sucesivo⁵. «Separaos del mal, decía san Juan Crisóstomo, alejaos de la iniquidad, y prometed no haceros culpables de ella en adelante⁶.» La necesidad de este firme propósito viene indicada en los siguientes términos por los concilios de Florencia y de Trento: «La contrición del corazón, que es la primera parte de la Penitencia, consiste en el dolor del pecado con el propósito de no cometerle mas en lo sucesivo⁷.» «La contrición, declara el concilio de Trento, es el odio de lo pasado, la cesación del pecado y el propósito de hacer una nueva vida, que debe excluir la voluntad de pecar⁸.»

El Catecismo del Concilio expone esta doctrina de la Iglesia en los términos siguientes: «Es preciso que el penitente tome la resolución firme y sincera de reformar su conducta... la misma naturaleza y

¹ Joann. viii. — ² Ezech. xviii. — ³ Am. iii. — ⁴ Ps. cxviii. — ⁵ S. Amb. de Poenit. Dist. 3. — ⁶ Or. de S. Ph. — ⁷ Dec. ad Arm. — ⁸ Ses. 14.

«la razon muestran claramente que son necesarias para la contricion «estas dos cosas, á saber: dolor de los pecados pasados, y propósito «de no caer en lo venidero. Porque el que se quiera reconciliar con «un amigo á quien hizo alguna injuria, debe dolerse de haber sido «injurioso y contumelioso contra él, y procurar con cuidado para «lo sucesivo de no hacer cosa que pueda ser ofensiva á la amistad.» No debe omitirse sin embargo que no es necesario expresar esta firme resolucion, cuando el pecador, sumergido en la consideracion de sus faltas, que en el fondo de su corazon deplora vivamente por amor de Dios ó por otro motivo tomado de la fe, no piensa en hacer el acto de buen propósito, porque este viene envuelto en los afectos de su alma penitente; pero debe producirle formal y explícito si piensa en su conducta futura. Es preciso siempre excitarse á esta resolucion, dicen los teólogos, porque entonces se reunirán todas las condiciones indicadas por el concilio de Trento, como tambien porque el conjunto de estas disposiciones asegura mas la gracia de la justificacion.

Al examinar las cualidades de la contricion dijimos que puede tener diferentes motivos propuestos por la fe. Con efecto, estos motivos pueden ser la caridad ó el amor de Dios infinitamente bueno y amable, la consideracion de la pérdida de la felicidad celestial, la privacion de los dones sobrenaturales y preciosos del alma justa, la deformidad del pecado, y todavía con mas frecuencia el temor de las penas que están reservadas para el pecador impenitente. Llámase perfecta la contricion fundada en la caridad, é imperfecta ó atricion la que proviene de los otros motivos sobrenaturales. La primera ha reconciliado siempre al hombre con Dios, que es caridad y que ama á los que le aman¹: así en el Antiguo Testamento quedaba perdonada la falta desde el punto que el pecador estaba animado de este amor divino, debiendo decirse lo propio de la ley evangélica; porque la reconciliación se verifica en el instante mismo en que poseemos la caridad.

«A veces ocurre, nos dice el concilio de Trento, que la contricion «es perfecta por la caridad, y que reconcilia al hombre con Dios antes que se reciba el sacramento de la Penitencia; mas esta gracia «no debe atribuirse á la contricion, independientemente del deseo «que encierra de recibir el Sacramento. Tambien es necesario someterse al poder de las llaves por la confesion de las mismas faltas «que han sido perdonadas por la contricion perfecta².» No se crea, sin embargo, que el perdon quede suspendido hasta que pueda rea-

¹ Joann. IV; Prov. VIII. — ² Ses. 14.

lizarse el deseo implícito de la confesion, pues se concede en el mismo punto que amamos á Dios con el amor de caridad. Tampoco se entiende que se reproduzcan en el alma las faltas perdonadas por medio de la contricion perfecta, cuando no se quiere declararlas en la confesion, pues es cierto que han quedado borradas completamente; mas el que así procede se hace culpable de otro pecado, porque por el hecho de no someter al poder de las llaves, cuando puede hacerlo, las faltas perdonadas por la contricion perfecta, desobedece el precepto divino. La atricion no proporciona al pecador el beneficio de la justificacion; pero si le dispone á recibir esta gracia en el Sacramento. «Porque si la contricion imperfecta, causada de ordinario por la consideracion de la fealdad del pecado ó por el temor «del infierno, excluye la voluntad de pecar, y va acompañada de la «esperanza del perdon, es un don de Dios y un impulso del Espíritu «Santo que aun no habita en el alma, pero que la excita, de manera que con su auxilio el penitente prepara el camino para llegar á «la justicia³.»

Quando nos disponemos para recibir el Sacramento, no hemos de contentarnos con la atricion, porque los teólogos reconocen con el concilio de Trento que tambien es necesario un principio de amor; *pues el que no ama, queda en la muerte²; el que no ama á Nuestro Señor Jesucristo, sea anatema³*. Por lo que hace á la naturaleza de este amor, el mas precioso y apetecido es sin duda el mas puro y ferviente, mas no se le cree necesario, pues basta con tener un principio de amor de Dios como la fuente de toda justicia, el origen de nuestra justificacion, el único objeto y el término de nuestra eterna felicidad. Bueno es, sin embargo, que el pecador se esfuerce en excitarse con el socorro de la gracia para un principio de amor ó de caridad hácia Dios, pues esta preciosa disposicion de su alma le proporcionará gracias mas abundantes en la recepcion del Sacramento.

CONFERENCIA LXXXI.

LA CONFESION.

EL DR. Por fin vais á examinar el dogma de la confesion y á manifestarme las razones en que se fundan los Católicos para probar su

¹ Ses. 14. — ² I Joann. III. — ³ I Cor. XIII.

«la razon muestran claramente que son necesarias para la contricion «estas dos cosas, á saber: dolor de los pecados pasados, y propósito «de no caer en lo venidero. Porque el que se quiera reconciliar con «un amigo á quien hizo alguna injuria, debe dolerse de haber sido «injurioso y contumelioso contra él, y procurar con cuidado para «lo sucesivo de no hacer cosa que pueda ser ofensiva á la amistad.» No debe omitirse sin embargo que no es necesario expresar esta firme resolucion, quando el pecador, sumergido en la consideracion de sus faltas, que en el fondo de su corazon deplora vivamente por amor de Dios ó por otro motivo tomado de la fe, no piensa en hacer el acto de buen propósito, porque este viene envuelto en los afectos de su alma penitente; pero debe producirle formal y explícito si piensa en su conducta futura. Es preciso siempre excitarse á esta resolucion, dicen los teólogos, porque entonces se reunirán todas las condiciones indicadas por el concilio de Trento, como tambien porque el conjunto de estas disposiciones asegura mas la gracia de la justificacion.

Al examinar las cualidades de la contricion dijimos que puede tener diferentes motivos propuestos por la fe. Con efecto, estos motivos pueden ser la caridad ó el amor de Dios infinitamente bueno y amable, la consideracion de la pérdida de la felicidad celestial, la privacion de los dones sobrenaturales y preciosos del alma justa, la deformidad del pecado, y todavía con mas frecuencia el temor de las penas que están reservadas para el pecador impenitente. Llámase perfecta la contricion fundada en la caridad, é imperfecta ó atricion la que proviene de los otros motivos sobrenaturales. La primera ha reconciliado siempre al hombre con Dios, que es caridad y que ama á los que le aman¹: así en el Antiguo Testamento quedaba perdonada la falta desde el punto que el pecador estaba animado de este amor divino, debiendo decirse lo propio de la ley evangélica; porque la reconciliación se verifica en el instante mismo en que poseemos la caridad.

«A veces ocurre, nos dice el concilio de Trento, que la contricion «es perfecta por la caridad, y que reconcilia al hombre con Dios antes que se reciba el sacramento de la Penitencia; mas esta gracia «no debe atribuirse á la contricion, independientemente del deseo «que encierra de recibir el Sacramento. Tambien es necesario someterse al poder de las llaves por la confesion de las mismas faltas «que han sido perdonadas por la contricion perfecta².» No se crea, sin embargo, que el perdon quede suspendido hasta que pueda rea-

¹ Joann. IV; Prov. VIII. — ² Ses. 14.

lizarse el deseo implícito de la confesion, pues se concede en el mismo punto que amamos á Dios con el amor de caridad. Tampoco se entiende que se reproduzcan en el alma las faltas perdonadas por medio de la contricion perfecta, cuando no se quiere declararlas en la confesion, pues es cierto que han quedado borradas completamente; mas el que así procede se hace culpable de otro pecado, porque por el hecho de no someter al poder de las llaves, cuando puede hacerlo, las faltas perdonadas por la contricion perfecta, desobedece el precepto divino. La atricion no proporciona al pecador el beneficio de la justificacion; pero si le dispone á recibir esta gracia en el Sacramento. «Porque si la contricion imperfecta, causada de ordinario por la consideracion de la fealdad del pecado ó por el temor «del infierno, excluye la voluntad de pecar, y va acompañada de la «esperanza del perdon, es un don de Dios y un impulso del Espíritu «Santo que aun no habita en el alma, pero que la excita, de manera que con su auxilio el penitente prepara el camino para llegar á «la justicia³.»

Quando nos disponemos para recibir el Sacramento, no hemos de contentarnos con la atricion, porque los teólogos reconocen con el concilio de Trento que tambien es necesario un principio de amor; *pues el que no ama, queda en la muerte²; el que no ama á Nuestro Señor Jesucristo, sea anatema³*. Por lo que hace á la naturaleza de este amor, el mas precioso y apetecido es sin duda el mas puro y ferviente, mas no se le cree necesario, pues basta con tener un principio de amor de Dios como la fuente de toda justicia, el origen de nuestra justificacion, el único objeto y el término de nuestra eterna felicidad. Bueno es, sin embargo, que el pecador se esfuerce en excitarse con el socorro de la gracia para un principio de amor ó de caridad hácia Dios, pues esta preciosa disposicion de su alma le proporcionará gracias mas abundantes en la recepcion del Sacramento.

CONFERENCIA LXXXI.

LA CONFESION.

EL DR. Por fin vais á examinar el dogma de la confesion y á manifestarme las razones en que se fundan los Católicos para probar su

¹ Ses. 14. — ² I Joann. III. — ³ I Cor. XIII.

existencia y defenderla contra los adversarios que en todas partes encuentra. Aunque no tenga ninguna duda sobre esta institucion divina, no dejaré de prestar una atencion especial á vuestras explicaciones, ya para robustecer mi creencia, ya para refutar los argumentos que se oponen en el mundo á la práctica de la confesion, pues este es algunas veces el tema de conversaciones muy singulares, donde cada cual expresa sus ideas y sus sentimientos de repugnancia, de aversion, de ridiculez ó de desprecio. Los que admiten este dogma del Cristianismo se encierran en un silencio prudente, porque no se creen con bastantes fuerzas para el triunfo de sus convicciones: así podré escuchar atentamente las instrucciones y las pruebas que aduciréis en una materia tan importante.

EL TEÓL. Bien conoceréis que sin ser muy prolijas, estas pruebas ocurren á cualquiera que busca seriamente la verdad, claras, exactas y concluyentes como una demostracion. Comencemos por reconocer los pasajes de la Escritura que expresan la institucion divina de la confesion. En primer lugar el Salvador dijo á sus Apóstoles: *Os empeño mi palabra, que todo lo que atáreis sobre la tierra, será eso mismo atado en el cielo, y todo lo que desatáreis sobre la tierra, será eso mismo desatado en el cielo*¹, y despues de su resurreccion les dirigió estas palabras: *Como mi Padre me envió, así os envió yo tambien á vosotros. Dichas estas palabras, alentó hácia ellos y les dijo: Recibid el Espíritu Santo; quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis, y quedan retenidos á los que se los retuviéreis*². No hay nadie que deje de reconocer en estos pasajes sagrados una remision directa, ó por lo menos el poder de contribuir á ella, por ejemplo, excitando la fe. Los Protestantes convienen además con nosotros en que la concesion expresada en estas palabras no era personal á los Apóstoles, sino que ha entrado en la constitucion de la Iglesia del Cristo: por lo que toda la dificultad queda resuelta con solo investigar y determinar la naturaleza de este poder.

Dicen los unos: Estos pasajes se refieren á la oracion recomendada á los varones apostólicos para atraer la gracia en favor de los pecadores y restituirlos á Dios. Otros afirman que en ellos se trata de la predicacion, que concurre á la conversion de las almas excitando la fe, y finalmente otros creen que estas expresiones de la Escritura aluden al Bautismo; mas estas interpretaciones no deben ser siquiera refutadas, porque su falsedad no puede ser mas evidente. Ya sabeis con qué exactitud habló Jesucristo de la oracion y de su necesidad,

¹ Matth. xviii. — ² Joann. xx.

no solamente para los Apóstoles, sino tambien para los fieles; y ¿por qué hubiera hecho mencion de ella en términos tan equívocos y oscuros? ¿En qué podria consistir el privilegio concedido á los Apóstoles, pues es sabido que debemos orar por la conversion de los pecadores y la perseverancia de los justos? *Recomiendo, pues, ante todas cosas, que se hagan súplicas, oraciones, rogativas, acciones de gracias por todos los hombres*¹; pero las palabras de Jesucristo contienen excepciones, pues á veces los pecados deben ser retenidos, siendo así que nunca debemos cesar de orar. Así estas expresiones sagradas no pueden aplicarse á la oracion en favor de los pecadores.

Tampoco se trata de la predicacion del Evangelio, pues el Salvador la impuso especialmente á los Apóstoles diciendo: *Id por todo el mundo, predicad el Evangelio á todas las criaturas*². Aquí no hay excepcion alguna; se debe anunciar la buena nueva á todos los hombres, aun á los que no se aprovechen de ella con docilidad, segun indican estas recomendaciones del Apóstol á Timoteo: *Te conjuro delante de Dios y de Jesucristo... predica la palabra; insiste con ocasion y sin ella; reprende, ruega, exhorta con toda paciencia y doctrina*³; pero segun los textos relativos á los pecados, hay circunstancias en que los Apóstoles deberán retenerlos, dejando de aplicar á todos el poder de perdonar, de que los revistió el Señor.

Y luego, ¿por qué deben confundirse estas palabras: quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis, con las que nos manifiestan la institucion del Bautismo y la facultad de conferirle? Ya antes de la muerte del Salvador se hallaba establecido el Bautismo, que administraban los Apóstoles: *Luego que entendió Jesús que los Fariseos habian sabido que él juntaba mas discípulos y bautizaba mas que Juan (si bien Jesús no bautizaba por si mismo, sino por sus discípulos), dejó la Judea, y partióse otra vez á Galilea*⁴. Los Apóstoles recibieron el poder de perdonar los pecados, cuando se les apareció Jesucristo por la vez primera despues de su resurreccion; mas en cuanto al Bautismo, se lo recomendó, en el acto de separarse de ellos para subir al cielo. Veamos tambien la diferencia que hay en las expresiones. En el texto de san Juan leemos: «Quedan perdonados ó retenidos los pecados segun los perdonáreis ó retuviéreis;» mas en san Mateo y en san Marcos se halla escrito lo siguiente: «Instruid á todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.» Además, toda la antigüedad distinguió dos medios externos para adquirir la santidad; el uno es la

¹ I Timoth. ii. — ² Marc. xvi. — ³ II Timoth. iv. — ⁴ Joann. iv.

regeneracion espiritual, y el otro consiste en el perdon que se obtiene en el sacramento de la Penitencia por los pecados cometidos despues del Bautismo: así san Pedro envia á Simon, no al Bautismo, ni al recuerdo de este Sacramento, sino á la Penitencia ¹. Tampoco empleó san Pablo, en favor del incestuoso de Corinto, el primer modo de santificacion ², porque despues del Bautismo hay otro remedio, ó una segunda tabla de salvacion ³. Hemos visto ya la diferencia que san Ambrosio, san Agustín, otros Doctores y la Iglesia entera han reconocido siempre entre el Bautismo y el poder conferido con estas palabras: «Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis,» pues estas no pueden convenir á la oracion, ni á la predicacion, ni al Bautismo.

Mas ¿qué sentido pueden tener estas palabras? Cualquiera que proceda de buena fe no podrá menos de conocerlo y confesarlo desde luego, porque se manifiesta naturalmente, indicándole un poder judicial, que consiste en examinar las faltas y las disposiciones del culpable para perdonarle los pecados, si se le cree digno de perdon, ó para sujetarle á nuevas pruebas antes de librarle de sus iniquidades, si no se halla bastante dispuesto. Esta es la interpretacion que se dió á las palabras de Jesucristo en los primeros siglos del Cristianismo. Los santos Padres, cuyo testimonio invocaremos luego, representan al pecador humillado en presencia del sacerdote, como el reo ante su juez, para confesarle sus faltas y recibir su sentencia como la del mismo Dios, de quien es ministro. Veamos entre tanto cuál era la creencia de san Crisóstomo, de san Ambrosio y de san Gregorio Magno. «El cielo toma de la tierra su principal autoridad, porque el juez reside en la tierra, y el amo sigue al servidor ⁴.» «El Señor ha querido que existiese un derecho igual de atar y desatar, «habiéndosele dado á él un poder igual así para lo primero como para lo segundo ⁵.» «Los sacerdotes reciben la autoridad de un juicio divino, para que en lugar de Dios retengan los pecados á los unos y los perdonen á los otros ⁶.» Lo propio declara el concilio de Florencia, al reconocer al ministro de la Penitencia en el sacerdote que tiene jurisdiccion ordinaria ó delegada; y el concilio de Trento, despues de haber examinado atentamente el carácter de este poder, excomulga al que se atreva á decir que la absolucion del sacerdote no es un acto judicial ⁷. Así fundados en autoridades tan imponentes tenemos derecho para afirmar que el poder de remitir y

¹ Act. viii. — ² II Cor. ii. — ³ Conc. Trid. ses. 14. — ⁴ Homil. 5. — ⁵ Lib. 1 de Poen. — ⁶ Homil. 26. — ⁷ Ses. 14.

retener los pecados, establecido en su Iglesia por el divino Redentor, consiste en un ministerio en que el sacerdote queda constituido juez para fallar con autoridad; *nam iudex sedet in terra.*

EL DR. Sentado este principio, resulta que el conocimiento de los pecados, y por consiguiente la confesion, es esencial, porque todo acto judicial supone indudablemente la institucion de la causa que es objeto del mismo.

EL TEÓL. En vuestro terreno estais: así no tengo necesidad de probar la legitimidad de las inducciones que tan exactamente haceis. Melancton hacia, lo mismo que vos, esta confesion: «En todo juicio es necesario conocer la causa;» mas para sustraerse á su consecuencia legitima, no reconocia en estas palabras de Jesucristo ninguna autoridad judicial, sino tan solo un simple ministerio, sin eficacia ni perdon de ninguna falta, aunque Nuestro Señor, que es la verdad soberana, dijo solemnemente: *Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis.* «Sí, decia Calvino al comentar este pasaje, demostrada quedará la necesidad de la confesion si se prueba que verdaderamente se concedió á los ministros de la Iglesia un poder judicial ¹.»

Tales son los testimonios de los Doctores cristianos, tan propios para establecer que los fieles hallan el perdon de los pecados en la confesion sacramental, donde el sacerdote del Cristo ejerce su autoridad. Tertuliano indica una práctica que llama *exomologesis*, es decir, confesion. «Si en ella ocultamos algun delito al conocimiento del hombre, ¿creemos acaso poder ocultarle á Dios? ¿Por ventura vale mas ser condenado por haber ocultado los pecados, que quedar absuelto por haberlos manifestado? Sabiendo, pues, que despues del Bautismo hay otro socorro en la exomologesis, ¿por qué «abandonais la obra de vuestra salvacion ²?» «Si no están rotos todavía vuestros lazos, discípulos hay de Jesucristo que los desatarán, segun el poder que recibieron del Salvador en virtud de estas palabras: Todo lo que desatáreis sobre la tierra, será eso mismo desatado en el cielo ³.» Jesucristo ha dado al sacerdote la autoridad de juzgar ⁴. «El que ha sido mordido por la serpiente, pero no se cura de hacer penitencia y declarar su herida al sacerdote, que tiene el poder de curarla, no podrá verse aliviado ⁵.» San Agustín compara el efecto de la confesion con la resurreccion de Lázaro: «Esta resurreccion la hacen los ministros de la Iglesia. ¿Cuándo

¹ Inst. lib. 8. — ² De Poenit. — ³ S. Athan. — ⁴ S. Chrys. de Sac. — ⁵ S. Amb. in cap. Eccl.

«queda desatado el culpable? ¿Y por quién? Por aquellos á quienes se dijo: *Todo lo que desatáreis sobre la tierra, será eso mismo desatado en el cielo*¹.»

Basta con estas citas para demostrar que desde la mas remota antigüedad cristiana para obtener el perdón de los pecados ha sido preciso acudir al ministerio de los sacerdotes; porque dichos Doctores suponen el ejercicio de este poder establecido en la Iglesia desde los tiempos apostólicos, y aun suponen que asciende hasta Jesucristo, segun se deduce de las palabras que hemos citado varias veces: *Quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis; todo lo que desatáreis sobre la tierra, será eso mismo desatado en el cielo*. Esta creencia no ha variado jamás en la Iglesia católica, ni en Occidente ni en Oriente: los griegos la seguian antes del cisma lo mismo que en el día, sin que tampoco tengan tradiciones diferentes los antiguos herejes que viven entre ellos; por manera que todos los Cristianos admiten el dogma de la confesion auricular, á excepcion de los Protestantes. ¿Quién ha modificado, pues, las tradiciones y las costumbres religiosas del Cristianismo? Los hombres que han declarado inútil, cruel y tiránica la confesion instituida por Jesucristo; porque si este confirió un poder judicial á sus Apóstoles y á sus sucesores en el sacerdocio, sin concederles el don milagroso de leer en los corazones para ver y distinguir los pecados, es evidente la necesidad de confesarlos, para que puedan conocerlos, juzgarlos, perdonarlos ó retenerlos segun las reglas de su santo ministerio. A nadie se le ha ocurrido decir que los sacerdotes se hallan dotados de este discernimiento extraordinario de los espiritus y de los corazones, de manera que no haya necesidad de manifestarles los pecados para someterlos á su fallo, y por esto dice el concilio de Trento: «Sea excomulgado el que niegue que la confesion sacramental es instituida ó necesaria por derecho divino, ó que suponga que la manera de confesarse secretamente al sacerdote, observada en la Iglesia desde su origen como en el día, es extraña á la institucion y al precepto del Cristo, y que solo es una invencion humana.»

EL DR. ¿Por ventura hay tambien algunas condiciones para que la confesion sea agradable á Dios y útil al penitente?

EL TEÓL. Voy á indicarlas en breves palabras: primeramente es necesario que sea íntegra, es decir, que despues de habernos examinado escrupulosamente, debemos confesar todos los pecados mortales que recordemos. «Si alguno dice que en el sacramento de la

¹ Hom. 27 in Ps. ci.

«Penitencia no es necesario de derecho divino, para conseguir el perdón de los pecados, confesar todos los que son mortales y que se recuerden despues de un oportuno y diligente exámen, sin exceptuar los pecados secretos y los que resultan contra los dos últimos mandamientos del Decálogo, con todas las circunstancias que cambian la especie del pecado, sea excomulgado¹.» Así la confesion debe ser entera: por lo que hace al número de los pecados, es preciso determinarle cuando sea posible, ó indicarle aproximadamente, si no se puede hacer otra cosa. En la conferencia XXI consideramos la distincion específica y numérica de los pecados; de qué modo pueden las circunstancias cambiar la especie de un acto, ó tan solo aumentar su malicia. La integridad de la confesion exige que de estas circunstancias se declaren las primeras: así el que haya maltratado á su madre ó cometido un robo en lugar sagrado, debe hacer mencion de estas circunstancias, porque añaden una malicia opuesta á la piedad filial y á la virtud de la religion. Importa mucho que el penitente exponga con sencillez lo que puede agravar de una manera considerable el pecado en su especie; pues en muchos casos es difícil distinguir la naturaleza de las circunstancias, y estas dificultades desaparecen si se confiesa el pecado tal cual se conoce, á imitacion del enfermo que manifiesta al médico todos los pormenores que pueden inducirle á estimar con exactitud los caracteres y la intensidad del mal. Es evidente que el pecador sacará algunas ventajas espirituales de una declaracion que sirve para formar el juicio del sacerdote y para conocer el remedio que deba aplicarse. Cuando resulte dudoso que se haya cometido el pecado, es preciso manifestar este estado de duda al confesor, porque el penitente no debe considerarse nunca como juez imparcial en causa propia. Si el pecado es cierto, y la declaracion dudosa, es preciso confesarlo; de la misma manera que cuando se ha declarado como dudoso un pecado grave, que en seguida se reconoce como cierto, tambien hay obligacion de divulgarlo en la confesion siguiente. Lo propio debe decirse de los pecados involuntariamente olvidados, pues si bien es verdad que fueron perdonados por la absolucion anterior, el ministro no pudo pronunciar un fallo ilustrado sobre la situacion del culpable; y es evidente que siendo incompleta la confesion, es preciso perfeccionarla en cuanto se conozcan sus omisiones. Y no hay que apurarse cuando por enfermedad ó por otras circunstancias que debe apreciar el confesor no se exige una declaracion circunstan-

¹ Conc. Trid. ses. 14.

ciada, larga y penosa para el penitente; mas cuando cesen estas causas, será preciso someter al poder de las llaves lo que se haya omitido. No se crea sin embargo que el perdón quede suspendido, ni que puedan revivir dichas faltas, cuando no se procura completar la confesión; porque, como dijimos en la conferencia anterior, la sentencia del sacerdote es absoluta, y produce su efecto en el instante mismo en que se pronuncia; mas aunque no se imputan al penitente estos pecados, una vez perdonados, no deja de hacerse culpable de una inobediencia grave por la infracción del precepto que le obliga á someter sus faltas al poder establecido por Jesucristo.

Tal es la integridad que requiere la confesión sacramental. Ya veis que en cuanto á la investigación de los pecados mortales que deben confesarse no tiene nada de *patibulario*¹, pues, según el concilio de Trento, basta confesar aquellos que trae á la memoria un exámen oportuno... En efecto, es preciso que este exámen sea proporcionado al estado de nuestra conciencia y de nuestras facultades; en una palabra, como el que haríamos por intereses terrestres de mucha cuenta. Dificilmente conseguiríamos sin la oración este conocimiento de nuestro interior, pues en medio de sus preocupaciones temporales el hombre no se cura mucho de su conciencia, aun cuando la hiere profundamente por el pecado. Por tanto, para recogerse y estudiarse á sí mismo, tiene que invocar la luz divina, la que le ayudará á sondear su alma y á descubrir en ella los males que debe exponer al ministro de Jesucristo.

«En primer lugar, dice el Catecismo del Concilio, se ha de cuidar de que la confesión sea cabal y entera, porque es necesario descubrir al sacerdote todos los pecados mortales; pues los veniales, que no nos privan de la gracia de Dios, y en los que caemos con frecuencia, aunque es bueno y muy útil confesarlos, como lo acredita la práctica de las personas virtuosas, sin embargo se pueden dejar sin culpa, y perdonarse por otros muchos medios. Pero debe ponerse en la confesión aquel sumo cuidado y diligencia que solemos en los negocios de la mayor importancia... Si la confesión dejó de ser entera por otra causa, como por olvidarse al penitente algunos pecados, ó por no haber escudriñado tan cuidadosamente los pliegues de su conciencia, siendo empero su ánimo confesar enteramente todos sus pecados, no es necesario entonces repe-

¹ Lutero, con su moderación ordinaria, la llama *cruentissimam carnificinam*; y Calvino, *tyrannidem, rem pestilentem*, etc. (*De Capt. B. c. de Poen. lib. 2 Inst.*).

«tir la confesión, y será suficiente confesar otra vez al sacerdote los pecados de que se olvidó si se acordare de ellos. Pero conviene sobremedida no escudriñar nuestra conciencia con demasiado descuido y negligencia... Porque si esto fue así, será del todo necesario repetir la confesión.

«Además de esto se ha de cuidar que sea la confesión *sencilla y clara*, no compuesta artificiosamente, como hacen algunos que mas parece que exponen la aclaración de su vida que la confesión de sus pecados. La confesión debe hacerse de modo que nos descubra al sacerdote tales cuales nos conocemos á nosotros mismos, diciendo lo cierto como cierto, y lo dudoso como dudoso... No se ha de usar de demasiadas palabras, sino decir breve y modestamente las cosas que pertenecen á la naturaleza y especie de cada pecado.»

La tercera condición consiste en que la confesión sea humilde en el exterior del penitente. Este debe ponerse de rodillas, como un reo que solicita el perdón de sus crímenes, divulgar sus faltas con humildad, sin hacer esfuerzo ninguno para disminuir su gravedad ni excusarlas, aparecer cubierto de una confusión saludable en presencia de Dios, é invocar su misericordia con esperanza y compunción. Por último, es necesario que el penitente se halle dispuesto á cumplir con la satisfacción que le imponga el sacerdote y con las reparaciones debidas al prójimo, ya para evitar las ocasiones capaces de hacerle recaer en sus pasadas faltas, ya para seguir lealmente en su conducta los medios de cordura y de prudencia que se le prescriban.

Al concluir la exposición de las calidades de la confesión quiero manifestaros que debe ir acompañada del arrepentimiento; porque siendo la contrición una parte esencial, como materia del Sacramento, con los otros actos del penitente, es claro que debe existir en el corazón antes que pronuncie el sacerdote las palabras sacramentales. La práctica mas segura para el pecador consiste en excitarse al vivo arrepentimiento de sus faltas, ya cuando las examina, ya cuando las confiesa, ya particularmente cuando va á recibir la absolución. Sin embargo, si el penitente se halla preocupado por la declaración de sus faltas, de manera que no piense en renovar el acto de contrición en el acto de pronunciar el ministro las palabras del Sacramento, tampoco tiene por qué inquietarse, con tal que se haya excitado previamente para la contrición, con el objeto de prepararse para confesar sus pecados y recibir la absolución.

CONFERENCIA LXXXII.

EL PRECEPTO DE LA CONFESION.

EL DR. ¿Será, pues, absolutamente necesario confesar los pecados para conseguir su perdon? Acaso seria conveniente dejar intacta la admirable y útil práctica de la confesion como un medio mas seguro, pero libre y espontáneo de recobrar la gracia de Dios, y que los que no recurriesen al Sacramento pudieran contentarse á su costa y riesgo con el modo de reconciliacion que existia antes de Jesucristo. Esto es lo que varias veces he oido decir á hombres graves que respetan muy mucho la confesion como una institucion divina. Estos hombres elogian á los que tienen valor para emplear un remedio tan eficaz, pero ellos se atienen á la penitencia interior, que antes de la ley evangélica era suficiente para justificar á los pecadores.

EL TEÓL. Al exponer que para conseguir el perdon de los pecados es absolutamente necesario declararlos, se exagera el rigor de los principios católicos, porque, con arreglo á la doctrina de los Libros santos, y á los Padres de la Iglesia y del concilio de Trento, admitimos que para borrar el pecado basta con la contricion perfecta. Por tanto, si un cristiano que ignore la existencia del Sacramento de la reconciliacion hace un acto de caridad perfecta, desde luego se le perdonan las faltas; si otro cristiano conoce la institucion del Sacramento, pero se halla en la imposibilidad absoluta de recibirle, tambien quedará reconciliado con Dios en el instante mismo de producir un acto de caridad perfecta; y todos estos fieles serán salvados sin duda alguna si mueren en este feliz estado de santidad, sin haber tenido la ocasion de declarar sus faltas á un confesor. Por tanto nuestros principios no establecen la necesidad absoluta de la confesion real para justificarse é ir al cielo, pues cuando algunos de nuestros hermanos se hallan en la imposibilidad de recurrir á los ministros de Jesucristo, para reconciliarse en el trance de la muerte, nos complace-mos en esperar que sus faltas quedan borradas por medio de la contricion perfecta, y que por consiguiente disfrutan de la gloria de los Santos.

Pues éstos son precisamente nuestros principios, dirán estos tales varones de que hablais, pues admitis, como nosotros, que los peca-

dores pueden justificarse sin el sacramento de la Penitencia. Sí, por cierto, lo admitimos, pero tan solo en casos excepcionales y extraordinarios, es decir, cuando no es posible apelar al medio externo que estableció Jesucristo; porque si estos cristianos, cuyo ejemplo invocais en favor de vuestro sistema, pueden confesarse, están obligados, so pena de pecado mortal, á declarar sus faltas ya borradas por la contricion perfecta. Despues del Bautismo nadie puede justificarse sin la voluntad expresa ó implícita de someter sus iniquidades á la autoridad judicial establecida por el divino Redentor.

No ignorais cuál es el medio externo que se ha instituido para perdonar el pecado original. Á este medio es preciso recurrir, cuando se puede, ó por lo menos tener la voluntad implícita de recibirle á la primera ocasion que se presente; así el catecúmeno, purificado de la mancha original y de los otros pecados por la caridad perfecta, queda obligado á recibir el Bautismo, y no entrará en el reino celestial, si rehusa este Sacramento en el trance de la muerte, ó si habiendo podido recibirle antes, no se arrepiente de su negligencia con el deseo de bautizarse, en cuanto se lo permitan las circunstancias. Lo propio debe decirse del sacramento de la Penitencia, del cual es una parte la confesion; porque los santos Padres le califican de segundo Bautismo por lo que hace á los pecados cometidos despues de la regeneracion espiritual. Las llaves del reino del cielo están confiadas á los sucesores de los Apóstoles en el sacerdocio, y ningun cristiano que haya cometido pecados graves puede justificarse fuera de esta autoridad. «Haced la penitencia, exclamaba san Agustin, cual se practica en la Iglesia. Y no se diga: Yo hago penitencia en secreto y «en presencia de Dios, ¿será, pues, en vano que se ha dicho: Todo «lo que atáreis sobre la tierra será atado en el cielo, y todo lo que «desatáreis sobre la tierra será desatado en el cielo?... ¿Se habrán «dado en vano las llaves á la Iglesia?... Violamos el Evangelio de «Dios, las palabras del Cristo¹.» El concilio de Trento declaró que el sacramento de la Penitencia es necesario para aquellos que despues de haber recibido el Bautismo han caido en pecado mortal, de la misma manera que es necesario el Bautismo para aquellos que no han sido regenerados en sus aguas². El mismo Concilio, al manifestar que á veces el hombre se reconcilia con Dios por medio de la contricion perfecta, antes de recibir la absolucion, no deja de observar que esta justificacion no debe atribuirse á la contricion, sin el deseo de recibir el Sacramento que contiene, es decir, sin la volun-

¹ Homil. 49. — ² Ses. 14.

tad de someter las faltas ya perdonadas á las llaves de la Iglesia, cuando sea posible. Ya veis la perfecta analogía que hay entre los dos Sacramentos, y si vuestros graves varones no hubiesen recibido el Bautismo, debieran decir tambien: Nosotros nos santificaremos por la caridad perfecta, sin recurrir al medio externo practicado en la Iglesia, reconociéndole por otra parte como divino, y honrándole con un respeto profundo.

Acaso se diga que el Cristo pudo dejar á cada uno en la libertad de apelar á este modo de santificacion, ó á otro tal vez menos fácil. Es indudable que el divino Salvador podia hacer lo que quisiera; pero la cuestion consiste en averiguar lo que realmente ha instituido y prescrito á sus discipulos. No es equívoca ciertamente en este punto su voluntad, pues exige que los pecados cometidos despues del Bautismo se declaren á la autoridad que ha establecido; y si sucede que la falta quede perdonada por la contricion perfecta, será preciso someterla á las llaves de la Iglesia, en cuanto se presente ocasion oportuna. De lo dicho se deduce que despues del Bautismo no puede el hombre recobrar la gracia de Dios por cualquier medio sujeto á su arbitrio, pues está obligado á recibir el sacramento de la Penitencia, ó por lo menos á desearlo de una manera implícita, cuando le es imposible recibirlo.

En vez de calificar de rigurosa é incómoda esta ley para la libertad del hombre, debemos admirar la sabiduría y la benévola prevision del Salvador. Si para perdonar el pecado suponemos que hasta el arrepentimiento ú otro medio interno é independiente del poder de las llaves, ¿qué será de la autoridad comunicada á los Apóstoles para retener el pecado, es decir, para negar la absolucion al pecador? Este tendria sin duda el derecho de decir al sacerdote: «Negadme enhorabuena vuestro perdon; mas no podeis atar el pecado en mi alma, de suerte que no pueda conseguir que se me perdone sin el auxilio de vuestro ministerio sacerdotal, porque existe otro modo de reconciliacion, de que voy á hacer uso, y á pesar vuestro me arreglaré perfectamente con Dios, el cual me devolverá su gracia y su amistad.» Y no hay que sonreirse por esta suposicion, porque no tiene duda que llegaria á realizarse.

Fuera de esto, ¿creéis acaso que todos los Cristianos se hubieran sujetado á la confesion para buscar en ella el perdon de sus pecados? No por cierto, pues los mas de ellos hubieran querido imitar á los graves varones de quienes os habeis constituido órganos. «Contentémonos con el arrepentimiento á nuestra costa y riesgo, dijeran á

«buen seguro, para reconciliarnos con Dios, pues en su indulgente misericordia nos ofrece esta tabla de salvacion, sustrayéndonos á la necesidad de humillarnos ante un hombre por medio de la confesion auricular.» Estos dos medios de reconciliacion no pueden compararse en manera alguna con los remedios mas ó menos eficaces de que se hace uso para curar una enfermedad corporal; así no debe decirse que muchos pecadores darian la preferencia á la confesion, como al remedio mas pronto y mas seguro para curar sus dolencias espirituales, de la misma manera que muchos enfermos, deseosos de recobrar la salud, prefieren una operacion violenta, pero corta, á un tratamiento dietético y depurativo que pueda mantenerlos años enteros en la debilidad, en las privaciones y en el desfallecimiento. No sucede así en las enfermedades del alma, pues aunque los pecadores reconocen acaso que la confesion ofrece mas seguridad para salvarse, y que la humillacion proporcione en cambio ventajas reales, casi siempre darán la preferencia á la contricion interior, esperando conseguirla perfecta, y alcanzar por su medio el mismo resultado, no por otra causa sino porque los males del alma no dan á conocer, como los del cuerpo, la necesidad de recurrir á un medio externo y algo violento. Comprometida se hallaria por tanto la sabiduría de Jesucristo, si al dar al sacerdote la facultad de perdonar y retener los pecados, hubiese dejado á los pecadores en la libertad de emplear este medio externo, ó de buscar una reconciliacion en la virtud de la penitencia.

La benevolencia del Medianero se manifiesta como su divina sabiduría en la obligacion que á todos nos impone de recurrir al ministerio del sacerdote, ofreciéndonos un medio mucho más fácil que la contricion perfecta para reconciliarnos con Dios. Llevado de su paternal bondad, no quiere que nos exponamos al riesgo de perdernos, abandonando una senda que hace tan practicable su infinita misericordia para buscar la salvacion en la estrecha via de la caridad perfecta, pues ¡cuántos pecadores se harian ilusiones sobre esta penitencia interior, que no pocas veces seria imaginaria! Y luego ¿creéis acaso que fallariamos imparcialmente nuestra propia causa, y que la reparacion seria proporcionada á la violacion de los derechos de Dios? Tampoco ignorais el influjo que la confesion ejerce para obligar al hombre á cumplir y mantener sus deberes, pues en ella recibe consejos, exhortaciones y estímulos útiles que le dirigen y sostienen en la fidelidad que debe á sus obligaciones, tan difíciles para la flaqueza humana. Si es necesario derramar el vino en la herida, y aun

aplicarle el cauterio, en el representante de Jesucristo encuentran un ministerio de rigor, ejercido con tanto mas celo y cariño, cuanto es mas grave el mal y mas inminente.

El Catecismo del Concilio refuta en los siguientes términos el sistema de la confesion arbitraria y libre para cada uno: «Y ninguno «piense que aunque fue la confesion instituida por Cristo, no lo fue «de suerte que obligase á usar de ella; porque tengan los fieles por «muy cierto que el que se halla oprimido de algun pecado mortal, «si ha de volver á la vida de la gracia, ha de ser por medio del sa- «cramento de la Confesion. Abiertamente nos dió á entender esto el «Señor con la metáfora hermosísima de llamar llave del cielo á la po- «testad de administrar este Sacramento. Porque así como ninguno «puede entrar en una casa si no le abre la puerta el que tiene la «llave, así entendemos que ninguno es admitido en el cielo, si no le «abren la puerta los sacerdotes á cuya fidelidad encomendó las lla- «ves el Señor.»

El cristiano que ha tenido la desgracia de hacerse reo de pecado mortal, debe procurar con santo celo reconciliarse con Dios, expresándole primero el arrepentimiento por medio de la contrición, y luego acudiendo al sacramento de la Penitencia. Sin embargo el precepto divino de la confesion no obliga en ningun tiempo determinado, si no es en peligro de muerte ó cuando tienen que cumplirse los deberes religiosos que exigen la santidad del alma.

Quando los fieles seguan la piadosa costumbre de recibir la Eucaristia siempre que asistian al santo sacrificio, procuraban examinarse la conciencia, y si se hallaban culpables de alguna falta grave, recurrían al ministerio del sacerdote para purificarse. De esta suerte explican los Doctores estas palabras de san Pablo: *Examínesse á sí mismo el hombre, si quiere comer de este pan y beber de este cáliz.* Fiel á esta práctica de la tradicion, el concilio de Trento prohíbe expresamente la Eucaristia antes de la confesion, cuando se tiene la conciencia manchada por algun pecado mortal¹. Por tanto la recepcion tan frecuente de la Eucaristia debia ser para los Cristianos ocasion de presentarse á menudo al sagrado tribunal de la reconciliacion; pero mas adelante la negligencia de los Cristianos en acercarse al Sacramento del altar hubo de hacer menos frecuente el uso de la confesion. La Iglesia, dirigida por el Espíritu Santo, y siempre llena de una solicitud maternal en favor de sus hijos, á quienes veia con tanto dolor alejarse de las fuentes divinas de la gracia, mostróse tan in-

¹ Ses. 13.

dulgente como severa en el concilio general de Letran, celebrado á principios del siglo XIII, dejando á la piedad de los fieles la libertad de la confesion frecuente, pero imponiendo á todos la obligacion de confesarse exactamente una vez al año por lo menos, con su *propio sacerdote*, como tambien la de recibir la Eucaristia, á lo menos en la Pascua florida.

Asi todos los fieles que tienen uso de razon están obligados á cumplir con el precepto de la confesion anual; mas en cuanto á la Comunión pascual, como dijimos al tratar de la Eucaristia, es preciso que los niños adquieran la instruccion suficiente para recibir á Jesucristo de una manera mas digna; estos por lo regular no son admitidos á la santa mesa hasta la edad de doce años. No se crea sin embargo que no vengán comprendidos en el precepto de la confesion anual; así los padres deben obligarles á cumplirle con exactitud, en cuanto los reconozcan capaces de discernimiento. No debe olvidarse cuán precoz es la malicia en la infancia, y cuán rápidos y terribles son los progresos del mal, si no se procura contener pronto su desarrollo. Estas tiernas plantas, ajadas por el vicio, permanecerán languidas hasta caer desecadas, ó si tal vez van medrando algun tanto, sus amargos frutos acarrearán el desconsuelo á los infelices padres que los descuidaron. Al fulminar sus anatemas contra los que digan que no hay obligacion de confesarse una vez al año, segun la constitucion del célebre concilio de Letran, el de Trento ha declarado que la costumbre de confesarse en el santo tiempo de Cuaresma es saludable, y por tanto la aprueba y abraza como piadosa y útil¹. Este precepto obliga bajo pena de pecado mortal, cuya gravedad se aumenta á proporcion que mas se retarda su cumplimiento.

EL DR. No puede menos de quedar convencido de la institucion divina de la confesion el que busca seriamente la verdad. No hay en el Cristianismo, en mi concepto, un dogma mejor sentado, pues las razones en que se funda, haciendo uso de vuestras palabras, son una verdadera demostracion. Ya yo tenia el presentimiento de esta superabundancia de testimonios en favor de la práctica que tanto cuesta á la naturaleza; porque Dios proporciona siempre los medios al fin, y por consiguiente al exigir que el hombre confiese sus debilidades y miserias á su semejante, debia hacer claro y preciso el precepto de su divina voluntad. En el estado en que habeis puesto una cuestion tan grave, no me atrevo á insistir en ciertas dificultades que con mucha confianza se oponen en el mundo al dogma de la confesion. Su-

¹ Ses. 14.

pónese que los Papas y los Obispos la instituyeron, abusando de la credulidad del pueblo, para levantar su poder y su dominacion en esta piadosa práctica, como si una autoridad humana, por poderosa que sea, pudiese fundar sin pruebas evidentes una institucion semejante. Muy extraña es ciertamente la idea que se tiene del pueblo de los primeros siglos cristianos, idea que le representa crédulo y estúpido, hasta el extremo de dejarse imponer arbitrariamente el error mas grosero y las obligaciones mas chocantes y mas contrarias, no solamente al amor propio, sino á todas las pasiones. En efecto, no admite duda que el pueblo de aquella época, como el de nuestros días, tenía el gran fondo de buen sentido, que en este punto es el *critério* de la verdad.

«¿Qué! hubieran dicho los cristianos de Jerusalem, de Antioquia, de Roma, de Alejandria, de Efeso, de Corinto, del África, de las Galias y de España, ¿por qué quereis imponernos como procedente del Cristo lo que nunca nos han dado á conocer los Apóstoles ni sus sucesores, á pesar de haber enseñado á nuestros padres todo lo que esencialmente se requiere para la salvacion? Tanto valdria decirnos que para poner en práctica la humildad predicada por el Salvador y por sus Apóstoles, debemos andar á galas como los animales.» Además tambien hubieran debido sujetarse á una innovacion semejante los sábios, los magistrados, los generales, los príncipes y los reyes, porque hasta la época del Protestantismo todos los Cristianos solian confesarse algunas veces durante la vida. Así ¿seria posible que los varones mas ilustres y venerables que ha habido en el mundo en el transcurso de tantos siglos se hubiesen sometido como el pueblo á una impostura religiosa inventada por los Papas y conservada con entusiasmo por los Obispos y por los Presbíteros, recurriendo con mas frecuencia que el vulgo á la práctica de la confesion? No es posible razonar con el que acepta semejantes paradojas.

Muchas extravagancias me han ocurrido en materia de Religion; mas aunque en mis investigaciones he sido tan audaz como otro cualquiera, debo confesar que al hallarme en presencia de la confesion, he vuelto la cabeza y he declinado el exámen, porque no me atrevia á impugnar la evidencia de este dogma que echaba por tierra todas mis teorías religiosas y filosóficas. Concíbese fácilmente que algunos miembros de una sociedad poco numerosa puedan imponerse la obligacion mútua de someterse á esta práctica, como á un medio de perfeccion ó de singularidad; pero la circunstancia de entrar en la cons-

titucion del Catolicismo, que tantos pueblos abraza, y de permanecer invariable por espacio de diez y ocho siglos, es una demostracion incontestable y evidente de la institucion divina de la confesion.

Algunas veces habeis indicado el influjo que ejerce el Cristianismo en la sociedad, en cuanto al órden y á la paz de las familias y de las buenas costumbres. Estos saludables efectos, que en la mayor parte de los dogmas y de las prácticas religiosas no se perciben desde luego, porque para deducirlos y estimarlos se necesita algun exámen, se presentan á primera vista y en este punto con la mayor evidencia, de manera que todos tienen la conviccion íntima de ellos, sin exceptuar á aquellos que por espíritu de secta ó de sistema anti-religioso se declaran enemigos de la confesion. Todos se ven forzados á reconocer en ella un freno eficaz contra las pasiones, un apoyo para la debilidad, un consuelo en la desgracia y un poderoso recurso de moralidad entre los pueblos; pero podrian añadir que el hombre, en sus profundas miserias y devaneos, como en sus penas y quebrantos, necesita esparcirse y aliviar su corazon, confiando su dolor y tristeza á un amigo que le comprenda, que por sus simpatias, por su cariño y por su tierna caridad realce y sostenga su valor, ilustrándole y dirigiéndole con afectuosos consejos. El sacerdote católico es el único que puede inspirar esta sagrada confianza, porque se la concilian su aislamiento é independencia de todos los lazos domésticos, la consagracion de su vida á todas las virtudes, la santa alegría con que se apresura á dar acogida á los que imploran su ministerio de misericordia, y porque no teniendo obligacion de vincular sus afectos en una familia, puede abrir el corazon á las penas y cuitas de todos los infelices de quienes se constituye protector y padre; pero lo que mas nos atrae en el sacerdote católico y nos induce á deponer en su regazo todas nuestras miserias es el secreto sacramental absoluto y divino de la confesion, que nunca puede ser quebrantado por ningun motivo ni poder. Considerada bajo el punto de vista social, la práctica de la confesion es un principio de paz entre los pueblos, de concordia en las familias, de fidelidad conyugal y de buena fe en todas las relaciones de la vida. El pobre enfermo, muchas veces mas alligido por los tormentos morales que le acarrear una vida borrascosa, que por el dolor físico, encuentra la paz de la conciencia en esta reconciliacion con su Criador; en vez de la agitacion, de las angustias y del terror de la muerte, su corazon saborea la calma y la dulzura del que tiene confianza en la bondad di-

vina; desprendiéndose de esta vida de lágrimas, se siente resignado á todos los sacrificios, y se complace en la firme esperanza de poseer la suprema felicidad del cielo. Así me consta por la experiencia de muchos amigos ¹.

No se me oculta la satisfaccion con que estais escuchando mis reflexiones; mas si no lo habeis de llevar á mal, os presentaré dos nuevas dificultades que me ocurren sobre un asunto tan importante. La primera concierne á los cismáticos griegos y á ciertos herejes que han conservado el uso de la confesion, pues quisiera saber si entre ellos la absolucion del sacerdote es tan válida y eficaz como en la Iglesia católica. La segunda dificultad os parecerá seguramente muy singular, mas no dejaré de proponerla con confianza y sencillez, aunque os sea personal, y es como sigue: Los hombres de mundo que se muestran favorables á la confesion la consideran como un medio de reconciliarse con Dios, obteniendo el perdon de los pecados graves; lo cual parece conforme con lo que habeis dicho de los Sacramentos de muertos, de los que es el segundo la Penitencia. Por tanto su virtud esencial consiste en sacar al alma del pecado mortal para llevarla á la justificacion; mas siendo así es muy natural presumir que los que acuden con frecuencia á la confesion cometen muchas de estas faltas graves que hacen necesaria la reconciliacion, pues el que no tiene ningun pecado mortal que declarar no debe presentarse al tribunal de la Penitencia, ni tampoco puede recibir el Sacramento, que si se ha establecido es para restituir al alma la gracia santificante reconciliándola con Dios.

El Teól. Estas consideraciones arguyen mucha fuerza y exactitud en el discurso; mas prescindiendo de la satisfaccion que me causan, pasaremos á la solucion de las dificultades que acabais de proponer. Poco nos ocuparemos en la primera, relativa á las confesiones que se practican entre ciertos herejes y en la iglesia cismática de los griegos, porque las absoluciones pronunciadas por los sacerdotes de estas sociedades separadas de la Iglesia católica son ineficaces é inválidas por falta de jurisdiccion. No sucede lo mismo con la Penitencia que con los sacramentos de la Eucaristía, de la Confirmacion, etc., pues estos son reales y válidos, porque dependen del carácter indeleble que imprime la ordenacion en el obispo y en el presbítero. Verdad es que no se confieren los efectos santificantes á

¹ Considerados bajo el aspecto terapéutico, los efectos de la confesion deben contribuir de una manera sensible á secundar la virtud de los remedios, por la disposicion física que resulta de la calma y la paz interior.

los cismáticos ó herejes de mala fe, cuando reciben alguno de estos Sacramentos; mas en sí mismos son válidos, y solo quedan ineficaces por falta de disposicion en el súbdito. No debe decirse lo propio de la Penitencia, porque para la validez del Sacramento necesita el ministro jurisdiccion ordinaria ó delegada, y es claro que de ella carecen los sacerdotes de las sectas heréticas y cismáticas, como de la mision divina transmitida por los Apóstoles á la única y verdadera Iglesia de Jesucristo. Sin embargo las personas que viven en estas sectas con una completa buena fe podrán recibir de estos ministros una absolucion eficaz en el trance de la muerte, porque en este caso la Iglesia confiere á cualquier sacerdote la jurisdiccion necesaria para la administracion válida de este Sacramento ¹.

Decis que la segunda dificultad me es personal, y la acepto con gusto, porque su solucion es muy fácil. Es evidente que el que tiene la conciencia de haber ofendido á Dios mortalmente debe recurrir á la confesion para recibir el perdon de su falta. En este caso la Penitencia, como observais con razon, es un Sacramento de muertos, porque confiere la gracia primera, que saca el alma de la muerte del pecado para llevarla á una vida de santidad; mas aunque este Sacramento no surtiese otro efecto que borrar el pecado mortal, no estarais autorizado para precipitar vuestro juicio con respecto á las personas que suelen confesarse con frecuencia, y para proceder con justicia debierais imitar la reserva caritativa de que nosotros hacemos uso, porque estaríamos en nuestro derecho al creer que no siempre os absteneis de la confesion por lo irreprochable y santo de vuestra conducta. No queremos sin embargo juzgaros con tanta severidad, pues preferimos atribuir la negligencia de esta práctica religiosa á vuestras preocupaciones mundanas. Así en vez de sospecharnos culpables de grandes faltas ante Dios, debierais suspender este juicio y decir: Estos cristianos que con tanta frecuencia se acercan al tribunal de la Penitencia, llevados seguramente de una delicadeza rígida, temen que la flaqueza humana los arrastre á cometer alguna falta un poco grave en presencia del Dios de toda santidad, y por esto solicitan como culpables la gracia y el perdon. Además es muy posible que acudan al ministro de Jesucristo para recibir el permiso de acercarse á la sagrada mesa, ó para pedir á su sabiduria, á su prudencia y á sus virtudes los medios de vencer las pasiones y triunfar de todos los peligros que tan amenazadores y numerosos se ofrecen en

¹ Estas observaciones se aplican tambien á los sacerdotes católicos que no tienen de sus superiores licencia de confesar.

la vida. Por tanto, partidarios y esclavos como somos de un mundo corrompido, *donde se bebe la iniquidad como el agua*, andamos muy desacertados al reconvenirlos por una pureza y una conciencia delicada que les induce á tomar medidas eficaces y saludables para evitar la apariencia misma del pecado.

No obstante vamos á ver cuál es el verdadero motivo que induce á los fieles á recibir este Sacramento con tanta frecuencia. No ignoran que al confesar sus faltas ligeras y veniales, de las que esperan tener la contrición sobrenatural, el sacramento de la Penitencia les aumentará la gracia santificante que tienen la dicha de poseer, los dones del Espíritu Santo y todas las virtudes; mas aun el que no ha cometido ningun pecado venial desde la última confesion, puede recibir los preciosos efectos del Sacramento, con solo someter al sacerdote alguna falta de la vida pasada, siquiera la tenga declarada y remitida muchas veces, con tal que no le falte la contrición sobrenatural, que es indispensable para la absolucion.

Diréis tal vez que en este caso las palabras del sacerdote no tienen un sentido verdadero, pues suponemos ya remitidos los pecados; mas esta eficacia depende de la voluntad del divino Salvador, que instituyó el Sacramento. En efecto, léjos de contraerla al perdon del pecado mortal, en su infinita misericordia quiso que se aumentara en nuestra alma la gracia santificante, siempre que nos presentásemos á sus ministros con un corazon contrito, declarándonos pecadores, por la confesion de una falta ya perdonada. Con esto basta para que el ministro del Sacramento pronuncie con verdad las palabras de la absolucion, pues aunque no pueden borrar los pecados ya perdonados, sirven para comunicar al alma el aumento de la gracia santificante, que es el efecto secundario de este Sacramento. Así en vez de creer mas flacos y mas culpables á los cristianos que se confiesan con frecuencia, debéis juzgarlos mas severos contra sí mismos, y mas celosos para la santificacion de su alma y por los bienes de la eternidad. Mañana nos dedicáremos á la satisfaccion, que constituye la tercera parte del sacramento de la Penitencia.

CONFERENCIA LXXXIII.

LA SATISFACCION.

EL DR. Antes de entrar en el exámen de la satisfaccion, considerada como parte del sacramento de la Penitencia, desearia que me dijérais en términos generales en qué consiste y á qué se aplica.

EL TEÓL. Puesto que queréis examinar la cuestion bajo este punto de vista, conviene conocer lo que distinguen los teólogos en el pecado. Por parte del hombre hay el acto pasajero del alma que se aparta de Dios, de donde resulta una culpabilidad ó mancha permanente que dura hasta que se borra, y en cuanto á Dios hay la violacion de su derecho, ó sea, una ofensa ó injuria; así el hombre se hace merecedor de una pena eterna, siéndole imposible ofrecer por sí mismo una reparacion condigna. Por tanto si el Señor hubiese querido ejercer el rigor de su justicia contra el cristiano que despues del beneficio del Bautismo se hace prevaricador, hubiera podido negarle toda esperanza de perdon imponiéndole el terrible castigo de su revuelta é ingratitud; pero, por lo contrario, deseando mostrarse misericordioso, se ha dignado ofrecernos en la Penitencia un medio de salvacion diferente de la regeneracion espiritual que hemos recibido en el agua y el espíritu. Esta borra la culpa en el culpable, ó sea la mancha del pecado, librándole de toda satisfaccion penal, pues nada hay que merezca ser condenado en los que han sido regenerados en Jesucristo; pero no suele suceder lo mismo con el pecado mortal que se comete despues del Bautismo; y aunque la gracia del perdon destruya la culpa, quite la mancha y remita la pena eterna, la justicia divina nos exige una reparacion temporal que llamamos *satisfaccion*.

Muchos ejemplos hallamos en el Antiguo Testamento de las penas impuestas á los pecadores, despues de haberse reconciliado con Dios. Leemos en los Números que por la mediacion de Moisés los israelitas obtuvieron el perdon de sus murmuraciones, pero que no por esto dejaron de sufrir un castigo terrible en pena de su rebelion contra del Señor. «Queda perdonado, conforme lo has pedido... Sin embargo todos los hombres que han visto la Majestad mia, y los prodigios que tengo hechos en Egipto y en el desierto, y me han tentado ya por diez veces, ni han obedecido á mi voz, no verán la tier-

la vida. Por tanto, partidarios y esclavos como somos de un mundo corrompido, *donde se bebe la iniquidad como el agua*, andamos muy desacertados al reconvenirlos por una pureza y una conciencia delicada que les induce á tomar medidas eficaces y saludables para evitar la apariencia misma del pecado.

No obstante vamos á ver cuál es el verdadero motivo que induce á los fieles á recibir este Sacramento con tanta frecuencia. No ignoran que al confesar sus faltas ligeras y veniales, de las que esperan tener la contrición sobrenatural, el sacramento de la Penitencia les aumentará la gracia santificante que tienen la dicha de poseer, los dones del Espíritu Santo y todas las virtudes; mas aun el que no ha cometido ningun pecado venial desde la última confesion, puede recibir los preciosos efectos del Sacramento, con solo someter al sacerdote alguna falta de la vida pasada, siquiera la tenga declarada y remitida muchas veces, con tal que no le falte la contrición sobrenatural, que es indispensable para la absolucion.

Diréis tal vez que en este caso las palabras del sacerdote no tienen un sentido verdadero, pues suponemos ya remilidos los pecados; mas esta eficacia depende de la voluntad del divino Salvador, que instituyó el Sacramento. En efecto, léjos de contraerla al perdón del pecado mortal, en su infinita misericordia quiso que se aumentara en nuestra alma la gracia santificante, siempre que nos presentásemos á sus ministros con un corazón contrito, declarándonos pecadores, por la confesion de una falta ya perdonada. Con esto basta para que el ministro del Sacramento pronuncie con verdad las palabras de la absolucion, pues aunque no pueden borrar los pecados ya perdonados, sirven para comunicar al alma el aumento de la gracia santificante, que es el efecto secundario de este Sacramento. Así en vez de creer mas flacos y mas culpables á los cristianos que se confiesan con frecuencia, debéis juzgarlos mas severos contra sí mismos, y mas celosos para la santificacion de su alma y por los bienes de la eternidad. Mañana nos dedicáremos á la satisfaccion, que constituye la tercera parte del sacramento de la Penitencia.

CONFERENCIA LXXXIII.

LA SATISFACCION.

EL DR. Antes de entrar en el exámen de la satisfaccion, considerada como parte del sacramento de la Penitencia, desearia que me dijérais en términos generales en qué consiste y á qué se aplica.

EL TEÓL. Puesto que queréis examinar la cuestion bajo este punto de vista, conviene conocer lo que distinguen los teólogos en el pecado. Por parte del hombre hay el acto pasajero del alma que se aparta de Dios, de donde resulta una culpabilidad ó mancha permanente que dura hasta que se borra, y en cuanto á Dios hay la violacion de su derecho, ó sea, una ofensa ó injuria; así el hombre se hace merecedor de una pena eterna, siéndole imposible ofrecer por sí mismo una reparacion condigna. Por tanto si el Señor hubiese querido ejercer el rigor de su justicia contra el cristiano que despues del beneficio del Bautismo se hace prevaricador, hubiera podido negarle toda esperanza de perdón imponiéndole el terrible castigo de su revuelta é ingratitud; pero, por lo contrario, deseando mostrarse misericordioso, se ha dignado ofrecernos en la Penitencia un medio de salvacion diferente de la regeneracion espiritual que hemos recibido en el agua y el espíritu. Esta borra la culpa en el culpable, ó sea la mancha del pecado, librándole de toda satisfaccion penal, pues nada hay que merezca ser condenado en los que han sido regenerados en Jesucristo; pero no suele suceder lo mismo con el pecado mortal que se comete despues del Bautismo; y aunque la gracia del perdón destruya la culpa, quite la mancha y remita la pena eterna, la justicia divina nos exige una reparacion temporal que llamamos *satisfaccion*.

Muchos ejemplos hallamos en el Antiguo Testamento de las penas impuestas á los pecadores, despues de haberse reconciliado con Dios. Leemos en los Números que por la mediacion de Moisés los israelitas obtuvieron el perdón de sus murmuraciones, pero que no por esto dejaron de sufrir un castigo terrible en pena de su rebelion contra del Señor. «Queda perdonado, conforme lo has pedido... Sin embargo todos los hombres que han visto la Majestad mia, y los prodigios que tengo hechos en Egipto y en el desierto, y me han tentado ya por diez veces, ni han obedecido á mi voz, no verán la tier-

«ra que prometí con juramento á sus padres; ni uno siquiera de los que han blasfemado de mí la llegará á ver¹.» Moisés y Aaron se abstuvieron de santificar al Señor ante los hijos de Israel, y aunque se les perdonó la falta, sin duda alguna quedaron privados de la honra de introducir al pueblo de Dios en la tierra prometida². Asimismo María, hermana de Moisés, murmura contra su hermano, y aunque obtiene del Señor el perdón de su falta, se ve sobrecogida súbitamente de una asquerosa lepra³. ¿Quién ignora el doble crimen de David? El profeta Natan va á anunciarle de parte de Dios que se le ha perdonado la falta, pero añade: *Como tú has sido causa de que los enemigos del Señor han blasfemado contra él, el hijo que te ha nacido morirá irremisiblemente*⁴; sin que las calamidades dejaran de salir nunca más de su casa.

Los Doctores cristianos reconocen tan claramente la necesidad de la satisfacción después del perdón del pecado, como que Calvino los reconviene por haber caído todos en un error tan pernicioso⁵. Nos contentaremos con citar estas palabras de san Agustín y de san Gregorio Magno: «Señor, tened misericordia del que confiesa su pecado, pero con tal que procure castigarle por sí mismo, pues de este modo quedarán satisfechas la justicia y la misericordia: la misericordia, porque el hombre queda libre de su iniquidad; la justicia, porque él mismo castiga su pecado⁶.» David, después de haber me-
«recido que el Profeta le dijera: *El Señor te ha perdonado el pecado*, en virtud de la humilde confesión que hizo de su crimen, no deja de sufrir por esa falta diversas aflicciones que Dios le envía⁷. «Si alguno supone, dice el concilio de Trento, que Dios remite siempre toda la pena con la culpa, sea excomulgado⁸.» Por lo demás, este dogma de la satisfacción se halla esencialmente enlazado con la cuestión de las indulgencias y del purgatorio, que pronto tendremos ocasión de examinar.

Por tanto el pecador debe á la justicia divina una satisfacción temporal, aun después de haberse borrado la culpa y remitido la pena eterna por la misericordia del Señor; mas ¿cómo puede pagar esta deuda rigurosa? ¿Por ventura tiene recursos para verificarlo mientras existe sobre la tierra? ¿Ó será que Dios se reserve el derecho de hacerle sufrir después de su muerte una expiación proporcionada á sus iniquidades, antes de introducirle en la mansión de los justos? Con el auxilio de la gracia, el pecador es dueño de librarse de la

¹ Num. xiv. — ² Ibid. xx. — ³ Ibid. xii. — ⁴ II Reg. xii. — ⁵ Inst. lib. 3. — ⁶ In Ps. l. — ⁷ Lib. Moral. 17. — ⁸ Ses. 14.

pena en esta vida, por los sacrificios de una penitencia voluntaria. ¿Por ventura no podré hacer yo con vosotros, ó casa de Israel, dice el Señor por boca de su profeta Jeremías, como ha hecho este alfarero con su barro?... Yo pronunciaré de repente mi sentencia contra una nación y contra un reino para arrancarle, destruirle y aniquilarle. Si tal nación hiciere penitencia de sus pecados por los cuales pronuncié el decreto contra ella, me arrepentiré yo también del mal que pensé hacer contra ella¹. Tan poderosa es por consiguiente la eficacia de la Penitencia, como que á veces obtiene el perdón de la falta y la remisión de la pena temporal que la justicia divina reservaba á los culpables. «Dad limosna de lo vuestro que os sobra, decía Jesucristo, «y con eso todas las cosas estarán limpias en orden á vosotros².» Los Padres de la Iglesia han comprendido este lenguaje de los Libros santos en el sentido que hemos indicado, esto es, de una satisfacción voluntaria, que, si así vale decirlo, compra el rescate de la pena que el pecador debiera sufrir después de haberse reconciliado con Dios. «Sea excomulgado el que se atreva á decir que por los méritos del «Cristo no se da á Dios satisfacción de los pecados por medio de las «penas que nos envía, y que sufrimos con paciencia, ó por las que «nos impone el sacerdote, como son los ayunos, la oración, las limosnas y otras obras de piedad³.» Y no es de extrañar que Dios imponga una satisfacción al pecador á quien perdona, pues no podemos menos de conocer que esta satisfacción le es muy saludable, si consideramos que le obliga á practicar algunos actos difíciles que contribuyen poderosamente á amenguar el ímpetu de sus pasiones é inspirarle un horror más profundo al crimen, por la dificultad misma de obtener un perdón completo. «Á la divina clemencia corresponde «que no se nos perdonen con facilidad los pecados sin alguna satisfacción, porque no tomemos de ahí ocasión de juzgarlos por cosa «leve, y con injuria y ofensa del Espíritu Santo caigamos en otros «mayores, atesorando ira contra nosotros mismos para el día del «justo juicio de Dios⁴.»

EL DR. ¿Cuáles son las obras por cuyo medio podemos ofrecer á Dios una satisfacción que le sea agradable?

EL TEÓL. La oración, la limosna, el ayuno y otras mortificaciones que podemos imponernos nosotros mismos, como también la sumisión á la voluntad divina en las aflicciones que tenemos que sufrir. «Y porque son muchas y varias las miserias, trabajos y calami-

¹ Jerem. xviii. — ² Luc. xi. — ³ Conc. Trid. ses. 14. — ⁴ Catec. del Conc. Trid.

«dades que nos oprimen en esta vida, se ha de poner especial cuidado en enseñar á los fieles, que tienen ahí una mina muy rica para satisfacer por sus pecados, y ganar mucha gloria, llevando con paciencia todos los infortunios y trabajos que Dios les envía. Pero que los que llevan estas penalidades con violencia y repugnancia, se privan de todo fruto de satisfaccion, y no sacan otro que llevar los azotes y castigos con que Dios por sus justos juicios toma venganza de los pecados¹.»

El ministro de la absolucion impone siempre una penitencia que el fiel debe aceptar con la intencion de cumplirla. Si abrigase una disposicion contraria, se haria culpable de un pecado que seria un obstáculo para la validez del Sacramento, pues el Señor no exige la satisfaccion antes de perdonar, sino que quiere que se tenga la intencion de cumplirla. Si en lo sucesivo el pecador olvida involuntariamente la penitencia sacramental, no deja de ser válida la absolucion, ni deja de quedar perdonado el pecado; mas si la olvida á sabiendas, por indiferencia ó por otro motivo reprehensible, comete una injuria contra el sacramento de la Penitencia, puesto que le priva de su integridad, y se hace culpable de una falta proporcionada á la omision.

Si el confesor determina el modo y el tiempo de la penitencia sacramental, es preciso cumplirla con arreglo á sus intenciones; mas si no se determina la época, conviene no diferir la satisfaccion, ya para no exponerla al olvido, ya para ofrecerla á Dios en estado de gracia. En sentir de muchos teólogos, el que cumple la penitencia en pecado mortal, satisfácese por la integridad del Sacramento y por la remision de la pena temporal; pero la prudencia nos exige que procuremos evitar este riesgo de incertidumbre, y pues al recibir la absolucion contraemos la obligacion tácita de completar el Sacramento por medio de las obras satisfactorias que hemos aceptado, debemos hacerlo en unas circunstancias en que podemos presumirlas suficientes y propias para un objeto tan sagrado. De ellas sacamos además mayores ventajas espirituales, si procuramos cumplirlas en estado de santidad, pues entonces estas obras lo serán de justicia y de piedad verdaderamente agradables al Señor. Este verá en ellas algo mas que un estricto pago de una deuda y el cumplimiento de un deber riguroso; por lo que se mostrará mas misericordioso en favor nuestro, como un padre que perdona á los hijos á quienes ama y de quienes es amado.

¹ Catec. del Conc. Trid.

El que se ve obligado á presentarse muchas veces al tribunal de la Penitencia antes de obtener el beneficio de la absolucion, debe practicar fielmente los actos impuestos por el confesor. Estos actos contribuyen con mas eficacia que las otras mortificaciones á conseguir del Señor la disposicion necesaria para el Sacramento. El pecador debe recibirlos sin murmurar y sin repugnancia, aunque le parezcan difíciles y penosos, porque son pruebas saludables y remedios por lo comun indispensables para la curacion de su enfermedad espiritual: la precipitacion puede comprometer sus buenos efectos, y no servirá de otra cosa que de aumentar el mal. Tambien debe reconocerlos como una satisfaccion anticipada para la remision de la pena temporal debida á sus pecados, en el momento de la justificacion: Dios hallará en estos actos de penitencia un principio de reparacion, y su justicia tendrá menos que exigir. Ofrezcámosle con el mismo espíritu las penas, aflicciones y calamidades que tenga á bien enviarnos: aceptemos como un remedio saludable y un beneficio de la misericordia divina, por el recuerdo de nuestros pecados y por nuestro espíritu de penitencia, lo que sufren como desgracias los hombres sin fe.

CONFERENCIA LXXXIV.

LAS INDULGENCIAS.

EL DR. Entre los medios que pueden contribuir á la remision de la pena temporal debida al pecado habeis indicado las *indulgencias*; pero puedo aseguraros que este término, tomado en su sentido religioso, es un verdadero enigma para la mayor parte de los legos, como que por él entienden la tolerancia reciproca con respecto á los que han faltado. Algunas veces sin embargo he oido á varios protestantes hablar de las indulgencias con mucho calor, aunque no las conocian mejor que yo, atribuyéndoles la grande escision del siglo XVI. Espero, pues, que tendréis la bondad de explicarme en qué consisten estas prácticas en el Catolicismo; probadme que su profesion es legitima, y luego, si os parece bien, podréis impugnar la imputacion protestante.

EL TEÓL. En la conferencia anterior vimos que despues del perdón del pecado queda ordinariamente por expiar una pena temporal.

«dades que nos oprimen en esta vida, se ha de poner especial cuidado en enseñar á los fieles, que tienen ahí una mina muy rica para satisfacer por sus pecados, y ganar mucha gloria, llevando con paciencia todos los infortunios y trabajos que Dios les envía. Pero que los que llevan estas penalidades con violencia y repugnancia, se privan de todo fruto de satisfaccion, y no sacan otro que llevar los azotes y castigos con que Dios por sus justos juicios toma venganza de los pecados¹.»

El ministro de la absolucion impone siempre una penitencia que el fiel debe aceptar con la intencion de cumplirla. Si abrigase una disposicion contraria, se haria culpable de un pecado que seria un obstáculo para la validez del Sacramento, pues el Señor no exige la satisfaccion antes de perdonar, sino que quiere que se tenga la intencion de cumplirla. Si en lo sucesivo el pecador olvida involuntariamente la penitencia sacramental, no deja de ser válida la absolucion, ni deja de quedar perdonado el pecado; mas si la olvida á sabiendas, por indiferencia ó por otro motivo reprehensible, comete una injuria contra el sacramento de la Penitencia, puesto que le priva de su integridad, y se hace culpable de una falta proporcionada á la omision.

Si el confesor determina el modo y el tiempo de la penitencia sacramental, es preciso cumplirla con arreglo á sus intenciones; mas si no se determina la época, conviene no diferir la satisfaccion, ya para no exponerla al olvido, ya para ofrecerla á Dios en estado de gracia. En sentir de muchos teólogos, el que cumple la penitencia en pecado mortal, satisfáce por la integridad del Sacramento y por la remision de la pena temporal; pero la prudencia nos exige que procuremos evitar este riesgo de incertidumbre, y pues al recibir la absolucion contraemos la obligacion tácita de completar el Sacramento por medio de las obras satisfactorias que hemos aceptado, debemos hacerlo en unas circunstancias en que podemos presumirlas suficientes y propias para un objeto tan sagrado. De ellas sacamos además mayores ventajas espirituales, si procuramos cumplirlas en estado de santidad, pues entonces estas obras lo serán de justicia y de piedad verdaderamente agradables al Señor. Este verá en ellas algo mas que un estricto pago de una deuda y el cumplimiento de un deber riguroso; por lo que se mostrará mas misericordioso en favor nuestro, como un padre que perdona á los hijos á quienes ama y de quienes es amado.

¹ Catec. del Conc. Trid.

El que se ve obligado á presentarse muchas veces al tribunal de la Penitencia antes de obtener el beneficio de la absolucion, debe practicar fielmente los actos impuestos por el confesor. Estos actos contribuyen con mas eficacia que las otras mortificaciones á conseguir del Señor la disposicion necesaria para el Sacramento. El pecador debe recibirlos sin murmurar y sin repugnancia, aunque le parezcan difíciles y penosos, porque son pruebas saludables y remedios por lo comun indispensables para la curacion de su enfermedad espiritual: la precipitacion puede comprometer sus buenos efectos, y no servirá de otra cosa que de aumentar el mal. Tambien debe reconocerlos como una satisfaccion anticipada para la remision de la pena temporal debida á sus pecados, en el momento de la justificacion: Dios hallará en estos actos de penitencia un principio de reparacion, y su justicia tendrá menos que exigir. Ofrezcámosle con el mismo espíritu las penas, aflicciones y calamidades que tenga á bien enviarnos: aceptemos como un remedio saludable y un beneficio de la misericordia divina, por el recuerdo de nuestros pecados y por nuestro espíritu de penitencia, lo que sufren como desgracias los hombres sin fe.

CONFERENCIA LXXXIV.

LAS INDULGENCIAS.

EL DR. Entre los medios que pueden contribuir á la remision de la pena temporal debida al pecado habeis indicado las *indulgencias*; pero puedo aseguraros que este término, tomado en su sentido religioso, es un verdadero enigma para la mayor parte de los legos, como que por él entienden la tolerancia reciproca con respecto á los que han faltado. Algunas veces sin embargo he oido á varios protestantes hablar de las indulgencias con mucho calor, aunque no las conocian mejor que yo, atribuyéndoles la grande escision del siglo XVI. Espero, pues, que tendréis la bondad de explicarme en qué consisten estas prácticas en el Catolicismo; probadme que su profesion es legitima, y luego, si os parece bien, podréis impugnar la imputacion protestante.

EL TEÓL. En la conferencia anterior vimos que despues del perdón del pecado queda ordinariamente por expiar una pena temporal.

Los Doctores católicos nos indican muchos medios de obtener su remisión, á saber: los actos que nos impone el ministro del sacramento de la Penitencia, las mortificaciones, las limosnas, otras prácticas laudables, y finalmente la aceptación voluntaria y sobrenatural de las penas y de las aflicciones de la vida; mas estos medios son muchas veces insuficientes, por la importancia de la pena que hemos de sufrir y por las imperfecciones ajenas á su obligación. La Iglesia de Jesucristo, infalible en el conocimiento y en el ejercicio de sus poderes espirituales, acude al socorro de sus hijos, y haciendo uso de la autoridad que recibió de su divino Fundador, les remite esta pena temporal, ó siquiera en parte, mediante ciertas condiciones cuya conveniencia y utilidad conoceremos luego. Llámase, pues, indulgencia la remisión de la pena temporal debida á los pecados actuales ya perdonados, en cuanto á la culpa y al castigo eterno, hecha fuera del sacramento de la Penitencia por los que tienen el poder legítimo de concederla. Es *plenaria* la indulgencia que remite toda la pena, y *parcial* la que solo remite una parte de ella. Las indulgencias suelen ser inherentes á ciertos objetos exteriores y prácticas de piedad: así se las llama *locales*, si están afectas á un lugar, por ejemplo á la visita de una iglesia, y *reales*, si dependen de objetos portátiles, como cruces, imágenes, etc.

Después de estos pormenores preliminares, examinemos si la Iglesia tiene real y verdaderamente la facultad de conceder indulgencias. Recordemos ante todo las palabras de Jesucristo á san Pedro, que tantas veces citamos al tratar de la Penitencia: *A ti te daré las llaves del reino de los cielos; todo lo que atares sobre la tierra, será también atado en los cielos; y todo lo que desatares sobre la tierra, será también desatado en los cielos.* La misma promesa hizo en seguida á los Apóstoles reunidos: *Os empeño mi palabra, que todo lo que atáreis sobre la tierra, será eso mismo atado en el cielo; y todo lo que desatáreis sobre la tierra, será eso mismo desatado en el cielo*¹. Los Católicos no reconocen en estas expresiones del Salvador la concesión de un poder absoluto y universal, porque, según la doctrina de san Pablo y del mismo Jesucristo, obedecen á todos los poderes establecidos por Dios; pero por lo que hace á las cosas espirituales, estos pasajes confieren á la Iglesia una autoridad cuyo límite no podemos determinar. Además, al reconocer en estas palabras la facultad de conceder indulgencias, nos atenemos al ejercicio del poder conferido por el Cristo, pues ¿qué viene á ser en último resultado la pena tempo-

¹ Matth. XVI et XVIII.

ral, sino un lazo que retarda la entrada en el reino de los cielos, cuyas llaves posee la Iglesia?

Hay algunos, cuyas intenciones quedan mal ocultas por el celo y la solicitud que muestran en favor de la gloria de Dios, que por temor de los abusos disputan á la Iglesia esta facultad: pero lo cierto es que el Espíritu Santo asiste á la Iglesia de Jesucristo para ilustrarla y dirigirla, haciéndola obrar constantemente de una manera conforme á la voluntad de Dios, sin que jamás abuse de los poderes que recibió de su divino Fundador. ¿Con qué, dirán estos hombres tan alarmados por el enorme y exorbitante poder de conceder indulgencias, la Iglesia puede remitir arbitrariamente los pecados, el castigo eterno, y hacer también á su antojo una remisión súbita y universal de la pena temporal, aplicándola á todos los pecadores, cualesquiera que sean sus disposiciones? Sin embargo tampoco hay que apurarse, pues en las indulgencias no se trata del perdón del pecado, ni de la remisión de la pena eterna del infierno.

Verdad es que Jesucristo confirió á su Iglesia la facultad de perdonar al pecador librándole del eterno castigo que debiera sufrir; mas al propio tiempo prescribió su ejercicio en el sacramento de la Penitencia, que nunca puede modificarse. No hay que temer que por medio de una confesión universal y absoluta remita la Iglesia todas las satisfacciones temporales que deben los pecadores á la Justicia divina después de la justificación; pues siendo una dispensadora sabia, prudente é infalible de estos tesoros espirituales, los distribuirá con moderación y cautela, imponiendo condiciones propias para santificar las almas y procurar la gloria de Dios.

De estas gracias espirituales hallamos un ejemplo en el tiempo mismo de los Apóstoles, en favor de un culpable que había escandalizado á los discípulos de Jesucristo. Habíase cometido en Corinto un crimen horrendo; por cuyo motivo san Pablo separó al incestuoso de la sociedad de los fieles. Algun tiempo después consintió en ser indulgente á favor del criminal, para que el exceso de su tristeza no fuera para él un motivo de desesperación y de apostasía; por lo que escribió á los corintios otorgándoles la gracia que solicitaban: *Si yo mismo uso de indulgencia, uso de ella por amor vuestro y en persona de Jesucristo.* ¿En qué sentido debemos entender estas palabras del Apóstol? ¿Acaso como una absolución sacramental? No por cierto, pues no había oído la confesión del incestuoso, y esta segunda carta dirigida á los corintios la escribió desde Filipos en Macedonia. ¿Será una simple absolución de la excomunión que había fulminado con-

tra aquel pecador? San Juan Crisóstomo, san Ambrosio, santo Tomás y otros Padres de la Iglesia reconocen tambien en dichas palabras una gracia espiritual, una verdadera indulgencia; pues el castigo impuesto á aquel hombre no se reducía á la separacion de la sociedad de los fieles, sino que tambien consistía en algunas penas y sufrimientos corporales, segun indican las expresiones del texto sagrado: Sea ese que tal hizo entregado á Satanás para castigo de su cuerpo ¹. Habíase convertido el incestuoso al Señor por las lágrimas de la penitencia; quedaba reparado el escándalo, puesto que los corintios, movidos de su arrepentimiento, intercedieron por él; y aunque esta disposicion era sin duda suficiente para alzar la excomunión, el Apóstol creyó que habia hecho poco y que aun era deudor á la Justicia divina por la pena temporal debida á su crimen; por lo que si consintió en perdonarle fue para que no cayese en el desaliento y en la desesperacion. Así san Pablo restituía al incestuoso á la comunión de los fieles, y le concedía al propio tiempo la remision de las penas que hubiera debido sufrir, á pesar del mucho tiempo transcurrido desde que se habia reconciliado con Dios ².

Hay otra concesion notoria de indulgencias en favor de muchos cristianos que habian tenido la desgracia de sucumbir en la persecucion, ofreciendo sacrificios á los ídolos ó comprando cartas libeláticas para hacer creer á los magistrados que habian obedecido los decretos de los Emperadores, y sustraerse por este medio á la alternativa de la muerte ó de la idolatría. Al fin de la persecucion y despues de una severa penitencia imploraban la compasion de los Obispos para restituirse á la sociedad de los fieles, y les presentaba las recomendaciones que habian obtenido de los Mártires de la fe. Conmovidos por sus lágrimas y por sus disposiciones, los Pontífices les remitían las penas que debieran sufrir, aplicándoles las satisfacciones de los santos Mártires de Jesucristo; no que les concedieran el perdon de los pecados y la sola remision de una penitencia disciplinar, como suponían algunos teólogos condenados por Sixto IV, sino que les remitían las satisfacciones temporales que debían á la Justicia divina despues de haberse justificado en presencia del Señor. Tertuliano

¹ Este abandono á Satanás era la separacion de la sociedad de los fieles, la excomunión entonces seguida milagrosamente de alguna enfermedad ú otra desgracia sensible. (*Bib. de V. I Cor. v*).

² Quæritur quid donarit Apostolus? Respondeo, absolutionem ab excommunicatione, et simul, imò magis, indulgentiam plenam illius incestus, scilicet remissionem omnis poenae illi debitae. (*Sic. Cornel. à Lapide*).

elogia esta costumbre en su libro dirigido á los Mártires. «El obispo, escribió san Cipriano, tiene la facultad de conceder la indulgencia á los penitentes, dando por recibido lo que por ellos han pedido los Mártires ¹.» Enviábanse diáconos á las cárceles para saber de los gloriosos Confesores lo que deseaban de la Iglesia, y casi siempre solicitaban la gracia de sus hermanos penitentes; por cuyo motivo san Cipriano les advertía que examinaran el crimen de aquellos en cuyo favor intercedían, y consignaran sus nombres en las preces.

Aligerábase, pues, la penitencia impuesta á los culpables y se le concedía su remision, aplicándoles los méritos de los Mártires, y por esto decia Tertuliano, que se habia hecho montanista, que los testigos del Cristo tenían la pretension de borrar los pecados. Despues de las persecuciones, los Obispos recibían de los Concilios la facultad de aplicar indulgencias á los pecadores que se mostraban arrepentidos ²; y los teólogos mientan varias indulgencias concedidas por Leon III, san Gregorio VII y otros Soberanos Pontífices. Urbano II proclamó en el siglo XI la famosa indulgencia de las Cruzadas, y desde entonces estas gracias espirituales se han ido multiplicando segun las circunstancias, siempre enlazadas con los intereses sagrados de la Iglesia y con la utilidad de los fieles.

En el cuarto concilio de Letran se suprimieron algunos abusos relativos á las indulgencias; en el concilio de Constanza fue condenado el error de Wiclef sobre el mismo punto, y el concilio de Trento declaró que la Iglesia ha recibido de Jesucristo la facultad de conceder indulgencias, y que la ha ejercido desde los tiempos mas remotos. Este decreto está concebido en los siguientes términos: «Habiendo la Iglesia recibido de Jesucristo la facultad de conceder indulgencias, y habiendo hecho uso de este poder divino desde los tiempos mas remotos, el santo Concilio decide y enseña que el uso de las indulgencias es muy saludable al pueblo cristiano, que está apoyado en la autoridad de los santos Concilios, y que debe ser conservado en la Iglesia, por cuyo motivo excomulga á los que digan que son inútiles, ó á los que nieguen que la Iglesia tenga la facultad de concederlas ³.» El Soberano Pontífice puede ejercer esta facultad en todo el orbe católico, lo mismo que un obispo en su diócesis, segun las restricciones introducidas por el derecho, por las costumbres ó por la autoridad del Vicario de Jesucristo.

¹ Epist. 2. — ² Ancy. Nic. Carth. 393, etc. — ³ Ses. 23.

CONFERENCIA LXXXV.

LOS EFECTOS DE LAS INDULGENCIAS.

EL DR. Los efectos que de las indulgencias indicásteis en la conferencia anterior, ¿son producidos ante Dios, ó solamente á los ojos de la Iglesia? ¿Será que puedan remitir toda la pena temporal que queda por expiar despues del perdón del pecado? Dos cuestiones son estas que desearia que hoy examináseis.

EL TEÓL. No es inútil manifestaros de nuevo que la Iglesia no ha concedido nunca las indulgencias con objeto de borrar el pecado mortal, y ni siquiera la mas leve falta venial; porque los efectos de estas gracias espirituales se limitan á la remision de la pena temporal que Dios exige del pecador despues de su justificacion. Á fin de hacer mas claras y mas fáciles las respuestas á vuestras dos preguntas, conviene saber que en los primeros siglos se imponian penitencias públicas, determinadas por los Concilios y proporcionadas á las *faltas públicas*, de que el pecador se habia hecho culpable. Á los pecadores secretos, lo mismo entonces que en el día, los confesores les imponian en el sacramento de la Penitencia la obligacion de practicar algunos actos satisfactorios; pero como que estas últimas penas suelen ser muy ligeras, podemos juzgarlas insuficientes para la satisfaccion temporal que Dios nos exige despues de habernos perdonado los pecados. Tampoco es inútil observar que la mayor parte de las indulgencias pueden aplicarse á las almas del purgatorio, para abreviar su cautiverio y apresurar su entrada en el cielo, como veremos en las últimas conferencias, al examinar la existencia de un lugar de expiacion despues de la muerte.

Á la primera pregunta damos una respuesta general y absoluta, afirmando que las indulgencias son eficaces ante Dios, por la remision total ó parcial de la pena que impondria el mismo ya en esta vida, ya despues de la muerte. «Está unánimemente reconocido, dice «santo Tomás, que las indulgencias tienen un valor; pues seria ciertamente muy impio atribuir á la Iglesia una práctica inútil. Supónese por algunos que las indulgencias son inútiles para remitir la «pena merecida de sufrir los tormentos del purgatorio, pues que sus «efectos se limitan á librar al penitente de la pena canónica impues-

«ta por el sacerdote; mas esta opinion se opondrá indudablemente al «privilegio que concedieron á Pedro estas palabras del Cristo: *Todo lo que desatáreis sobre la tierra será desatado en el cielo*; y aun debe «decirse que la concesion de indulgencias seria perjudicial á los pecadores, porque mitigando el rigor de las penitencias canónicas los «expondria á las penas mas graves en el purgatorio, pues esta especie de satisfacciones hubieran disminuido sin duda ninguna las penas que debian sufrirse despues de la muerte ¹.» Tertuliano y san Cipriano, cuyas palabras acabamos de citar, creian igualmente que los méritos de los Mártires mejoraban la suerte de los pecadores, disminuyendo ante Dios la pena de sus crímenes.

Si se contraen las indulgencias á un efecto puramente exterior, es decir, á la remision de las penas impuestas por los cánones, segun se practicaba antiguamente en las penitencias públicas, ¿de qué servirán las indulgencias en un tiempo en que dichas penas se hallan abolidas? Fuerza es afirmar que las indulgencias tienen un valor en el foro interno, y que Dios las tiene en cuenta para la remision de la pena temporal, á menos que se quiera dirigir á la Iglesia católica la grave imputacion de haber engañado á los fieles sobre la utilidad de las indulgencias y de haber perseverado en su fraude con la continua concesion de estas gracias espirituales desde los primeros siglos, como todavía las concede actualmente. Tambien mereceria la Iglesia una reconvenccion muy severa por haber condenado en los concilios de Constanza y de Trento las *sanas* doctrinas de Wiclef y de Lutero sobre la inutilidad de las indulgencias; mas es imposible que un hombre razonable, que un discípulo de Jesucristo admita unas suposiciones tan injuriosas á la Iglesia católica, siempre santa en sus prácticas y siempre infalible en sus doctrinas.

Las indulgencias están en uso desde los tiempos mas remotos, nos dicen los Padres del concilio de Trento. Antes del siglo XVI la eficacia de las indulgencias ante Dios era reconocida en Alemania y en Inglaterra, como en todo el mundo católico; por todas partes eran aceptadas con piadosa gratitud, en todas partes procuraban cumplir sus condiciones, y así ¿seria posible que debieran considerarse como errores perniciosos ó imposturas, segun ha dicho Lutero? Tan impios, heréticos é interesados asertos se estrellan en varios hechos auténticos, evidentes y reproducidos por espacio de tantos siglos en las iglesias del mundo católico. Por último ¿no se ha dicho del poder de los Apóstoles y de sus sucesores que componen la Iglesia: *Todo lo*

¹ Suppl. q. 25.

que desatáreis sobre la tierra será desatado en el cielo? ¿no está por ventura sancionado este poder por la autoridad misma de Dios?

Por lo que hace á la segunda pregunta, relativa á la extension de estos efectos, los Católicos responden que la indulgencia plenaria remite toda la pena temporal que debia sufrirse despues del perdon del pecado, y que la indulgencia parcial envuelve una remision equivalente á una parte de la pena que debiera sufrirse en el purgatorio.

En la primera de estas indulgencias los fieles reciben la remision de toda la pena temporal que han merecido sus pecados, con tal que no pongan ningun obstáculo al cumplimiento íntegro de este beneficio; porque una vez admitido el principio de una remision verdadera, será preciso considerarle sin excepcion y sin limites, como la absolucion de los pecados. En efecto, ninguna excepcion envuelven las palabras del Evangelio: *Todo lo que desatáreis sobre la tierra será desatado en el cielo.*

Segun la creencia generalmente admitida entre los teólogos, los efectos de la indulgencia plenaria no se contraen á la remision de una pena igual á toda la penitencia canónica que solia imponerse en los primeros siglos, á menos que se diga que esta última es suficiente ante Dios para satisfacer completamente su justicia; porque en esta hipótesis suponiendo toda la pena canónica equivalente á cien años de tormentos en el purgatorio, el que hubiese merecido una pena de ciento y cincuenta años solo tendria por la indulgencia plenaria una remision parcial, y despues de su muerte debiera sufrir todavía cincuenta años de expiacion. No es esto, como llevo dicho, la creencia comun en la Iglesia católica: la remision de la indulgencia se extiende á toda la pena que exige la justicia del Señor; y si el fiel muere despues de haber recibido la gracia total de la indulgencia plenaria, acto continuo tomará posesion del reino del cielo.

Muy difícil es determinar el valor de las indulgencias parciales. Sabido es que los Soberanos Pontífices conceden estas gracias con objeto de remitir de una manera equivalente á la penitencia canónica la porcion de la pena debida al pecado; pero ¿en qué proporcion estaba con la penitencia canónica la pena que se sufre en el purgatorio? ¿Ganábase por ventura dia por dia ó año por mes, ó de otra manera? No es posible determinarlo; por lo que tambien es imposible afirmar que el que gana una indulgencia de cien dias ó de veinte años obtenga ante Dios la remision de una pena igual que debiera sufrir en el purgatorio; mas no deja de ser muy cierto que estas in-

dulgencias son muy saludables, y que disminuyen las penas satisfactorias que todavía debemos á la Justicia divina despues de la justificacion.

Todo lo dicho se refiere á las indulgencias concedidas para los vivos; por lo que será preciso decir algunas palabras de las que se aplican á los muertos. Ya sabeis que las almas del purgatorio pertenecen á la comunión general de los santos, y que podemos aligerar sus penas por medio de nuestras oraciones y de nuestras buenas obras. Llevada de su tierna caridad en favor de aquellas almas que sufren, la Iglesia ha querido que las indulgencias pudiesen reportarles alguna utilidad y contribuir al feliz término de sus sufrimientos; pero no pudiendo ejercer en ellas jurisdicción alguna, no les aplica esta gracia por via de absolucion, sino que la concede á los fieles vivos, los cuales procuran cumplir sus condiciones, y la ofrecen como sufragio en favor de las almas del purgatorio. Esto es lo que se hace actualmente en el mundo entero, como se practicaba en el siglo de santo Tomás y en los tiempos anteriores¹.

No hay ningun católico que ponga en duda la utilidad de las indulgencias para el alivio de aquellas almas. Bastaria con la concecion hecha por la Iglesia para demostrarla; mas no es posible determinar con exactitud de qué modo se digna Dios aceptarlas ó en qué grado de consideracion las tiene. Por esto no debemos contentarnos con aplicar las indulgencias una sola vez, pues la caridad exige que tomemos el partido mas favorable, reiterándolas en favor de la misma persona que tenemos intencion de aliviar; mas si esta persona se halla ya en posesion de la felicidad celestial, las indulgencias surtirán efectos no menos saludables, porque podrán aligerar la suerte de otras almas, con tal que se haga de ellas una aplicacion secundaria.

EL DR. ¿Con qué condiciones podemos ganar las indulgencias en favor de nosotros mismos, y aplicarlas á los muertos?

EL TEÓL. Por lo que hace á las indulgencias que deseamos ganar en favor de nosotros mismos, es preciso cumplir todo lo que prescribe el superior eclesiástico, y hallarse en estado de gracia; pero esta última condicion no se considera como esencial para el cumplimiento de todos los actos que se perciban, pues se cree que basta con hallarse en estado de santidad al terminar la última práctica que se haya exigido para la indulgencia, porque entonces es cuando se hace su

¹ Baron. in anno 878. Al tratar del purgatorio tendremos ocasion de comprobar estos hechos.

aplicacion. Tambien se requiere la intencion, siquiera virtual, que aplique las obras á la indulgencia que se quiere ganar, dirigiéndolas á este objeto. En cuanto á la indulgencia que se gana en favor de los muertos, es necesario ante todo que el superior eclesiástico la conceda con esta intencion determinada, ó que deje á los fieles en la libertad de aplicársela; porque dimanando de una autoridad que tiene el derecho de regularla, no puede cualquiera destinarla á un fin independiente de los límites de la concesion. Para ganar una indulgencia á favor de los muertos no se considera esencial el estado de gracia, á menos que lo exija la naturaleza misma de los actos prescritos, como la Comunión, que á veces viene comprendida entre sus condiciones.

EL DR. No comprendo bien en qué cifrais la indulgencia. ¿Será que consista en la remision pura y simple de la pena temporal, ó en una satisfaccion que se ofrece á Dios?

EL TEOL. La indulgencia no es una simple remision de la pena temporal, comparable con el perdon que obtenemos de los pecados en el sacramento de la Penitencia, pues encierra á la vez una absolucion y un pago ó satisfaccion que presentamos al Señor. Los teólogos explican esta creencia católica en los siguientes términos: Jesucristo, en el hecho de rescatarnos, ha satisfecho por nuestros pecados de una manera superabundante, pues hubiera bastado con una sola de sus humillaciones ó con una gota de su sangre para redimir al género humano; así es que por parte del divino Salvador ha habido superabundancia de satisfaccion. La práctica de las muchas mortificaciones y buenas obras de la santísima Virgen, siempre inmaculada, y de un crecido número de Santos ha adquirido satisfacciones que no les pedia ciertamente la Justicia divina; y de estos méritos satisfactorios y superabundantes de nuestro Salvador, de su bienaventurada Madre y de los Santos se forma en la Iglesia un tesoro precioso, donde se van acumulando cada día nuevas riquezas.

Y no se crea que este tesoro espiritual sea una simple ficcion ó vana quimera, como han dicho algunos impíos atrevidos, pues Clemente VI le declara real y verdadero. « El Salvador, añade este Pontífice, le confió á Pedro y á sus sucesores, á fin de que le distribuyeran á los fieles segun las reglas de la prudencia, para la remision de la pena debida al pecado ¹. » Leon X condenó una proposicion de Lutero que negaba su realidad ²; el concilio de Trento dice que las indulgencias son los celestiales tesoros de la Iglesia ³, y finalmen-

¹ Extrav. Com. lib. 5, c. 2. — ² Bul. Exurg. — ³ Ses. 21, c. 9.

te Pio VI condenó tambien una proposicion del famoso sínodo de Pistoia que consideraba este tesoro como una ilusion vana é infundada ¹. Su dispensacion está confiada especialmente á la sabiduria del Soberano Pontífice, el cual toma de este tesoro inagotable las riquezas espirituales que se distribuyen á los fieles por medio de las indulgencias. Vemos por tanto en las que se conceden en favor de los vivos el ejercicio de la jurisdiccion de la Iglesia en la remision de la pena temporal, hecha por el Papa ó por los Obispos, acompañada de un precio ó de un pago que carga en este tesoro y que se aplica á los fieles y amados de Dios. Este ratifica en el cielo la sentencia pronunciada por su ministro en la tierra.

La Iglesia, como hemos observado ya, no puede conceder sus gracias á las almas del purgatorio por el ejercicio directo de su jurisdiccion; pero llevada de su tierna é industriosa caridad, concede indulgencias á los fieles vivos, y sus efectos se aplican á los difuntos por via de sufragio ². Si se concede en favor de los muertos, no podemos ganarla para nosotros mismos, y cuando se aplica exclusivamente á los vivos, tampoco podemos hacerla redundar en beneficio de los muertos; pero por lo comun la aplicacion de la indulgencia se deja á la voluntad de los fieles, los cuales deben en este caso determinar bien su intencion. Para tener una idea exacta de las indulgencias en favor de los vivos, es preciso considerar el tesoro de las superabundantes satisfacciones de Jesucristo, de su bienaventurada Madre y de sus Santos, la Iglesia dispensadora de estos bienes espirituales, y la aplicacion que de ellos hace con ciertas condiciones á los fieles que existen sobre la tierra, remitiendo la pena temporal debida al pecado, en virtud del poder divino de que se halla revestida. Finalmente Dios, cuya justicia quedó satisfecha, desata en el cielo lo que su Iglesia desata en la tierra. Las indulgencias en favor de los muertos, y con cuyas condiciones cumplen los vivos, no arguyen ningun acto de jurisdiccion que remita la pena temporal, y solo se aplican á las almas del purgatorio por via de sufragio. ®

No hay que confundir sin embargo el sufragio de las indulgencias con las oraciones que hacemos en favor de los muertos, suplicando al Señor que sea misericordioso con ellos; pues en las indulgencias

¹ Bul. Auct. Fid.

² Los fieles cumplen con las obras impuestas, y los méritos satisfactorios tomados del tesoro de la Iglesia se presentan á Dios en favor de los muertos en forma de sufragios; es decir, suplicándole que los acepte para la remision de la pena temporal que se espera de su infinita misericordia.

le ofrecemos los méritos satisfactorios de Jesucristo, de la sagrada Virgen y de los Santos para conseguir la libertad ó el alivio de los hermanos que sufren en el purgatorio. Tampoco debeis preocuparos en la manera con que el Señor acepta los sufragios de la Iglesia; pues aunque no envuelvan una absolucion como en la indulgencia que se aplica á los vivos, podemos asegurar que esta indulgencia es aceptada infaliblemente, como dicen santo Tomás y los teólogos, y como se deduce de la bula *Eccurgete* de Leon X. «Dios, nos dice san Agustin, «coge siempre las oraciones de la Iglesia y de los fieles en favor de los muertos, y los réprobos son los únicos que no alcanzan ninguno de sus efectos.» Las indulgencias se forman de las satisfacciones mismas del Cristo, de su gloriosa Madre y de sus Santos, y por consiguiente deben ser mas preciosas que las simples oraciones que se hacen en presencia del Señor. Á sus tesoros acude la Iglesia para ofrecerlos en precio de la libertad de sus hijos, ó por lo menos para disminuir sus sufrimientos; y si preguntais si la justicia ó la misericordia divina las acepta, responderé que esta cuestion importa muy poco, pues al presentar los sufragios satisfactorios de la Iglesia á un Dios tan bueno é infinitamente misericordioso, no hay que temer que los desprecie ó que los deje sin efecto.

EL DR. Si Dios acepta siempre las indulgencias en favor de los muertos, es evidente que basta con una indulgencia plenaria para el alma que deseamos aliviar. Y luego, ¿no es extraño que la Iglesia, segura como está de la aceptacion divina, no conceda á las almas del purgatorio una indulgencia universal que las ponga de una vez á todas en libertad?

EL TEÓL. Cuando decimos que Dios acepta infaliblemente las indulgencias en favor de los muertos, no determinamos el grado de aplicacion que de ellas hace en favor del alma que deseamos aliviar. Tenemos por cierto que en la indulgencia plenaria que se concede por via de absolucion queda remilida toda la pena temporal debida al pecado, cuando no le opondrá ningun obstáculo la falta de disposicion en el interesado; mas no puede asegurarse lo mismo con respecto á la indulgencia que se concede en favor de los muertos, porque la extension de sus efectos depende de la soberana voluntad de Dios, el cual no tiene que ratificar ninguna sentencia de su Iglesia, como en la indulgencia de los vivos. Con razon opinan muchos teólogos que el Señor extiende á dichas almas los efectos de estos sufragios, segun el celo de que estaban animadas en favor de aquellas que las habian precedido en el purgatorio, y segun el grado que te-

nian de caridad en el trance de la muerte. Además, ¿quién puede asegurar con certeza que la indulgencia que se aplica á un difunto es verdaderamente plenaria? Es claro por consiguiente que solo alcanza á dicho difunto un efecto parcial, aunque Dios se la aplique enteramente. Estas consideraciones nos autorizan para creer que la indulgencia plenaria que se gana en favor de un alma, no la libra inmediatamente del purgatorio, y por esto la Iglesia católica observa la costumbre universal de reiterar estas indulgencias en favor de un mismo difunto, multiplicando el santo sacrificio y las oraciones á su intencion.

Preguntais en seguida por qué no concede la Iglesia una indulgencia general para poner de una vez á todas las almas en libertad. Por las explicaciones anteriores sabeis que la indulgencia que se concede en favor de los muertos no se aplica por absolucion como la de los vivos: al ofrecerla á Dios por via de sufragio, la Iglesia no dice que el alma del difunto alcance todos sus efectos, y por consiguiente seria contradictorio conceder una indulgencia universal con el objeto positivo y seguro de librar á todas las almas á la vez. La Iglesia ruega continuamente para aligerar sus penas y abreviar su cautiverio, haciendo llegar hasta ella una porcion del tesoro confiado á su sabiduría; pero jamás aspira á abrir el cielo á todas aquellas almas, haciéndolas entrar en él de una vez por medio de una indulgencia universal. Tampoco debe omitirse que nunca estamos ciertos de la libertad de una alma del purgatorio, aunque el Señor le aplique el efecto plenario de una ó de muchas indulgencias, por eficaces que sean; porque si esta alma tiene que expiar faltas veniales, no podemos atribuir á las indulgencias la virtud de remitirlas, como que sus efectos quedan contraidos al libramiento ó disminucion de la pena temporal despues de la remision del pecado.

EL DR. Pero por lo menos estamos seguros de que la indulgencia plenaria que se concede en favor de los vivos remite toda la pena temporal, pues, segun habeis dicho repetidas veces, se aplica por una absolucion, y Dios desata siempre en el cielo lo que la Iglesia ha desatado en la tierra. Tambien me parece que podemos abstenernos de toda penitencia, pues la eficacia de la indulgencia plenaria la hace de todo punto inútil.

EL TEÓL. No hay nadie que esté cierto de haber recibido todos los efectos de una indulgencia plenaria, con la cual basta para la remision de toda la pena temporal, cuando tenemos la disposicion conveniente; pero nunca podemos decir: he cumplido con todas las con-

diciones de una manera exacta y perfecta, tanto en el exterior como en mi alma; el celo, el fervor, la pureza de intencion, la humildad, el espíritu de penitencia, nada me ha faltado en el cumplimiento de estos actos, y por último mi corazón ha estado sin mancha y exento de todo afecto al pecado venial mas insignificante. Si hay un cristiano que reuna esta perfeccion, la indulgencia será plenaria y completa, quedando remitida enteramente la pena temporal.

La Iglesia no considera que sus hijos tengan con frecuencia una disposicion tan perfecta: así, compadecida de la flaqueza humana, concede la facultad de ganar muchas indulgencias plenarias en la vida, y á veces en un solo dia. Tampoco se hacen los fieles ilusion alguna sobre su estado, pues muchas veces pueden reconocer las imperfecciones que se mezclan con sus actos mas santos, y con razon temen que sus acciones vayan acompañadas de muchas faltas secretas y voluntarias que las desvirtúen á los ojos del Señor. Finalmente, ¿quién se atreve á creer que su alma está sin mancha y exenta de todo afecto al pecado venial? Por esto toman los fieles el partido acertado y prudente de ganar muchas indulgencias, aunque sean plenarias, creyendo que con las ventajas que sacan de cada una podrán por lo menos disminuir muy mucho la satisfaccion que deben á la Justicia divina despues de la remision de sus pecados.

Decís tambien que podemos abstenernos de todo acto satisfactorio, toda vez que la indulgencia plenaria remite enteramente la pena temporal; pero, como acabamos de ver, no hay que contar con esta remision total, merced á las faltas que se sugieren en el cumplimiento de los actos prescritos, y por consiguiente debemos siempre considerarnos como deudores de la Justicia divina, y ofrecerle de continuo actos de mortificacion. Por lo demás, la Iglesia no quiere darnos con la indulgencia el derecho de abandonar la senda de la penitencia; porque, como dicen los teólogos, el que no se cura de satisfacer por sí mismo, tampoco saca ningun fruto de la indulgencia¹. Al recibir de los Soberanos Pontífices estas gracias, los fieles aconsejados por la prudencia procuran redoblar sus esfuerzos para producir dignos frutos de penitencia y satisfacer al Señor por sus pecados²; mas el que por circunstancias felices no tiene necesidad de practicar estos actos satisfactorios, siempre tendrá ante Dios el mérito de haberlos practicado, de manera que estos mismos actos aumentarán las riquezas espirituales de la comunión de los Santos. Cuando el sacerdote concede la absolucion, siempre impone una penitencia que es

¹ Caj. de Indulg. — ² Belarm. lib. 1 de Indulg.

parte integrante del Sacramento: así nunca debemos abstenernos de ella, con motivo de las indulgencias, porque estas no ponen al pecador á cubierto de dicha obligacion, sino que únicamente le ayudan en las satisfacciones que se deben á Dios¹. Además la indulgencia no cambia la naturaleza del hombre, y hallándonos por consiguiente expuestos siempre á la violencia de las pasiones, y á la fuerza de los malos hábitos, ¡ay del que descansa en una seguridad funesta! El tentador procurará aprovecharse de esta paz ajustada con nuestra naturaleza corrompida, sin que nos queden otras armas que la penitencia, ni otro escudo que la mortificacion.

CONFERENCIA LXXXVI.

LOS MOTIVOS QUE INDUCEN Á LA IGLESIA Á CONCEDER LAS INDULGENCIAS.

EL DR. ¿Pueden acaso los superiores eclesiásticos conceder indulgencias sin causa legitima, disponiendo á su capricho del tesoro espiritual que ya indicásteis?

EL TEÓL. Jamás han querido los Soberanos Pontífices conceder indulgencias sin causas razonables, pues no siendo mas que los dispensadores de estos tesoros espirituales, es claro que deben disponer de ellos cual cumple á un ministro fiel y prudente; de manera que todas las otras concesiones serian enteramente nulas. «Estos tesoros, dice Clemente VI, están confiados á los sucesores de san Pedro, para que los dispensen con cautela y por causas valederas².» En las preguntas que por orden de Martino V se dirigieron á ciertos hombres de fe sospechosos en estas materias, se decia si el Papa puede conceder indulgencias por causas legítimas³. Es preciso no confundir las indulgencias con las gracias puramente eclesiásticas, pues estas, como se concibe fácilmente, pueden siempre conferirlas con validez los Soberanos Pontífices, como jefes supremos de la Iglesia; mas no sucede lo mismo con las indulgencias que, perteneciendo esencialmente al derecho divino, se conceden para la dispensacion de los méritos satisfactorios de Jesucristo y la remision de la pena temporal.

Así podemos comparar la indulgencia con el voto y con el jura-

¹ DD. Bouvier, de Indulg. — ² Extray. 2 de Poen. — ³ Conc. Constance.

diciones de una manera exacta y perfecta, tanto en el exterior como en mi alma; el celo, el fervor, la pureza de intencion, la humildad, el espíritu de penitencia, nada me ha faltado en el cumplimiento de estos actos, y por último mi corazón ha estado sin mancha y exento de todo afecto al pecado venial mas insignificante. Si hay un cristiano que reuna esta perfeccion, la indulgencia será plenaria y completa, quedando remitida enteramente la pena temporal.

La Iglesia no considera que sus hijos tengan con frecuencia una disposicion tan perfecta: así, compadecida de la flaqueza humana, concede la facultad de ganar muchas indulgencias plenarias en la vida, y á veces en un solo dia. Tampoco se hacen los fieles ilusion alguna sobre su estado, pues muchas veces pueden reconocer las imperfecciones que se mezclan con sus actos mas santos, y con razon temen que sus acciones vayan acompañadas de muchas faltas secretas y voluntarias que las desvirtúen á los ojos del Señor. Finalmente, ¿quién se atreve á creer que su alma está sin mancha y exenta de todo afecto al pecado venial? Por esto toman los fieles el partido acertado y prudente de ganar muchas indulgencias, aunque sean plenarias, creyendo que con las ventajas que sacan de cada una podrán por lo menos disminuir muy mucho la satisfaccion que deben á la Justicia divina despues de la remision de sus pecados.

Decís tambien que podemos abstenernos de todo acto satisfactorio, toda vez que la indulgencia plenaria remite enteramente la pena temporal; pero, como acabamos de ver, no hay que contar con esta remision total, merced á las faltas que se sugieren en el cumplimiento de los actos prescritos, y por consiguiente debemos siempre considerarnos como deudores de la Justicia divina, y ofrecerle de continuo actos de mortificacion. Por lo demás, la Iglesia no quiere darnos con la indulgencia el derecho de abandonar la senda de la penitencia; porque, como dicen los teólogos, el que no se cura de satisfacer por sí mismo, tampoco saca ningun fruto de la indulgencia¹. Al recibir de los Soberanos Pontífices estas gracias, los fieles aconsejados por la prudencia procuran redoblar sus esfuerzos para producir dignos frutos de penitencia y satisfacer al Señor por sus pecados²; mas el que por circunstancias felices no tiene necesidad de practicar estos actos satisfactorios, siempre tendrá ante Dios el mérito de haberlos practicado, de manera que estos mismos actos aumentarán las riquezas espirituales de la comunión de los Santos. Cuando el sacerdote concede la absolucion, siempre impone una penitencia que es

¹ Caj. de Indulg. — ² Belarm. lib. 1 de Indulg.

parte integrante del Sacramento: así nunca debemos abstenernos de ella, con motivo de las indulgencias, porque estas no ponen al pecador á cubierto de dicha obligacion, sino que únicamente le ayudan en las satisfacciones que se deben á Dios¹. Además la indulgencia no cambia la naturaleza del hombre, y hallándonos por consiguiente expuestos siempre á la violencia de las pasiones, y á la fuerza de los malos hábitos, ¡ay del que descansa en una seguridad funesta! El tentador procurará aprovecharse de esta paz ajustada con nuestra naturaleza corrompida, sin que nos queden otras armas que la penitencia, ni otro escudo que la mortificacion.

CONFERENCIA LXXXVI.

LOS MOTIVOS QUE INDUCEN Á LA IGLESIA Á CONCEDER LAS INDULGENCIAS.

EL DR. ¿Pueden acaso los superiores eclesiásticos conceder indulgencias sin causa legitima, disponiendo á su capricho del tesoro espiritual que ya indicásteis?

EL TEÓL. Jamás han querido los Soberanos Pontífices conceder indulgencias sin causas razonables, pues no siendo mas que los dispensadores de estos tesoros espirituales, es claro que deben disponer de ellos cual cumple á un ministro fiel y prudente; de manera que todas las otras concesiones serian enteramente nulas. «Estos tesoros, dice Clemente VI, están confiados á los sucesores de san Pedro, para que los dispensen con cautela y por causas valederas².» En las preguntas que por orden de Martino V se dirigieron á ciertos hombres de fe sospechosos en estas materias, se decia si el Papa puede conceder indulgencias por causas legítimas³. Es preciso no confundir las indulgencias con las gracias puramente eclesiásticas, pues estas, como se concibe fácilmente, pueden siempre conferirlas con validez los Soberanos Pontífices, como jefes supremos de la Iglesia; mas no sucede lo mismo con las indulgencias que, perteneciendo esencialmente al derecho divino, se conceden para la dispensacion de los méritos satisfactorios de Jesucristo y la remision de la pena temporal.

Así podemos comparar la indulgencia con el voto y con el jura-

¹ DD. Bouvier, de Indulg. — ² Extray. 2 de Poen. — ³ Conc. Constance.

mento, en lo que concierne á la legitimidad de la causa; pues si en las dispensas que se conceden para las dos obligaciones anejas al derecho divino faltase esta legitimidad, la concesion seria radicalmente nula y de ningun efecto. La satisfaccion de la pena temporal que se impone despues de perdonada la falta pertenece al derecho divino, porque se debe á la justicia de Dios, y por consiguiente la Iglesia no puede remitirla sin causas legítimas, y sin conformarse de este modo con la voluntad del Señor. Además el precio de esta remision debe sacarse del tesoro de los méritos satisfactorios de Jesucristo y de los Santos; por cuyo motivo la Iglesia no puede disponer de estas riquezas espirituales segun su capricho, como el que abusa de sus propios bienes á su antojo. En resumen, la indulgencia es nula si no está fundada en causas legítimas: así es como la Iglesia católica comprende y ejerce este poder.

Con estos datos podeis conocer si es muy fiel el retrato que los Protestantes se complacen en hacer del Soberano Pontífice tal cual, dicen ellos, le reconocemos. Segun ellos, los Católicos consideran al jefe de la Iglesia como un dispensador supremo de los bienes celestiales, que falla á su capricho sobre la ley divina, que la suaviza para los unos y la deroga para los otros, que extiende ó restringe con sus decretos los puntos dogmáticos, que modifica la sagrada doctrina de la moral para ajustarla á las circunstancias de lugar, de tiempo y de personas; en una palabra, que hace uso de las llaves espirituales como á señor absoluto para abrir ó cerrar el cielo arbitrariamente á los discípulos del Cristo. Sin embargo todas estas imputaciones son indudablemente contrarias á la verdad; porque ni reconocemos en el Papa una omnipotencia semejante, ni dejaria de repudiarla el Soberano Pontífice, si quisiésemos atribuírsela. Su voluntad consiste como su gloria en atenerse á los limites determinados por los Libros santos, por las tradiciones, y por el espíritu de la infalibilidad que dirige á la Iglesia de Dios.

Las principales causas que inducen á los superiores eclesiásticos á conceder indulgencias son como siguen: la conversion de los infieles, la exaltacion de la Iglesia, la extirpacion de las herejías, la paz y concordia entre los Principes cristianos, el aumento de la piedad entre los fieles por medio del estímulo con que les inducen las indulgencias á frecuentar los Sacramentos y vivir en la práctica de la virtud. Tambien se clasifican entre dichas causas la construccion ó la restauracion de las iglesias, y la fundacion ó conservacion de los hospitales ú otros establecimientos propios para honrar á Dios y procu-

rar la santificacion del prójimo. Por último, tambien se indican como causas suficientes la cesacion de una plaga, de una peste, de una guerra y de otra calamidad cualquiera, ó la persecucion de los infieles, cuya aversion á la Iglesia de Jesucristo y á sus discípulos es siempre muy de temer. Tales son las causas principales y ordinarias que indican los teólogos ¹.

Si los herejes y los impíos examinan atentamente estos diversos motivos de las indulgencias, no podrán menos de reconocer, á pesar de sus pretensiones, su importancia y legitimidad. ¿Qué censura merece el Vicario de Jesucristo porque excita el celo para la conversion de los infieles, derramando las riquezas de estos tesoros espirituales sobre la admirable empresa de la Propagacion de la Fe? ¿Qué viene á ser, segun nosotros, esta exaltacion de la Iglesia que procuramos conservar y aumentar? No hay que cifrarla en el fausto ni en el espíritu de orgullo y de dominacion terrestre, como nos imputan á veces nuestros adversarios; pues solo pedimos á Dios que haga conocer y venerar su santa Iglesia, que extienda su imperio espiritual con sus beneficios en todas las regiones del mundo, que los numerosos hijos de esta Esposa querida del Cristo escuchen su voz y obedezcan sus preceptos, y que nutridos y santificados en su regazo maternal sean dignos de entrar algun dia en la sociedad triunfante de los Santos. Esta es la exaltacion que pedimos á Dios en favor de la Iglesia de Jesucristo.

¿Quién no comprende la utilidad de una indulgencia, cuando viene á excitar un santo fervor entre los fieles que para recoger sus frutos se dedican á ejercicios de piedad y á la práctica de las virtudes cristianas, que se purifican en el sacramento de la Penitencia, y que se unen á Jesucristo por medio de la adorable Eucaristía? Aquí es donde se manifiesta el efecto moral de estas gracias espirituales, que á tantas y tan buenas obras inducen en honor de Dios y en el interés del prójimo, y que tanto contribuyen á nuestra propia santificacion.

La concordia entre los Principes es un bien social cuyas ventajas temporales se conciben á primera vista; mas si se la considera bajo el aspecto religioso, no puede negarse lo mucho que favorece la estabilidad de la fe, las buenas costumbres, y todas las prácticas del culto de Dios. Por esto la Iglesia excita el celo de sus hijos para que pidan al Señor que conserve esta union tan preciosa entre los principes cristianos, á fin de que puedan aplicar toda su solicitud á la

¹ DD. Bouv. de Indulg.

felicidad de sus súbditos y á la gloria del monarca soberano que los ha constituido ministros suyos para el gobierno de los pueblos.

La extirpacion de la herejía es otra causa de la concesion de las indulgencias. La oracion, la limosna, el ayuno y todas las obras buenas; tales son las armas que la Iglesia nos induce á emplear contra los cismas y las herejías. Llevada de su ternura maternal, desea con ardor inefable que los hijos extraviados se restituyan á su seno, para hacerles recobrar la caridad del divino Pastor.

Nadie tiene derecho para censurar las indulgencias aplicadas á los fieles que erigen templos á la gloria del Señor. Por más que digan los herejes, siempre dispuestos á vituperar todo lo que hace honor al Catolicismo, no es posible contemplar la basilica de San Pedro sin conocer desde luego que la consagracion de este monumento al Dios de toda majestad ha sido inspirada por un pensamiento noble y grandioso, ó por un sentimiento eminentemente religioso. No es posible dejar de venerar y aplaudir el celo de los Pontífices que por medio de las indulgencias han provocado el piadoso desprendimiento de todos los fieles, como para asociar el mundo cristiano al solemne homenaje que se tributa al Omnipotente.

¿Qué necesidad tenemos de justificar el uso de las indulgencias en favor de los que contribuyen con sus limosnas á los establecimientos destinados para dar acogida á los huérfanos, á las viudas, á los ancianos y á los enfermos? Un hospital es en cierto modo un templo augusto que se consagra á la gloria del Dios de la caridad. Si algunas veces habeis oído los lamentos de un pueblo diezmado por el hambre, por la peste ó por la guerra, no podréis menos de bendecir con entusiasmo la paternal solicitud de los Pontífices que ofrecen los sagrados tesoros de la Iglesia á las almas compasivas y generosas, que con sus oraciones, con sus limosnas y con otras buenas obras se esfuerzan en obtener de Dios el término de las calamidades públicas.

Entre las indulgencias otorgadas por los Soberanos Pontífices, ninguna ha sufrido unas censuras tan amargas de parte de los Protestantes y de los filósofos anticristianos, como la de las Cruzadas; porque estas empresas, que propendia á secundar, son en su concepto absurdas, injustas, y sugeridas por la ambicion de los Papas ó por el calor de un insensato fanatismo; mas no pudiendo ocuparnos en los pormenores que requiere esta importante cuestion histórica, nos limitaremos á una simple consideracion sobre el objeto religioso y social de tan lejanas expediciones. Habianse acumulado en el Orien-

te muchos torrentes de bárbaros, enemigos de la civilizacion y del Cristianismo, que imponian las mas crueles vejaciones y tributos á los fieles que iban á Palestina, apoderándose de sus bienes por medio de la fuerza, ó exigiéndoles grandes rescates por los desgraciados que tenian sumidos en el cautiverio. Acreciendo de cada dia mas aquellas aflicciones, era muy urgente ponerles un término sustrayendo á la profanacion y salvando de una inminente ruina los sagrados monumentos que los discípulos de Jesucristo veneran en aquellos lugares tan caros á nuestra fe.

En cuanto fueron conocidos en Occidente tamaños desastres, el Soberano Pontífice, pastor y padre de la gran sociedad cristiana, da el grito de alarma sobre el dolor de sus hijos y sobre las desgracias que amenazan al Catolicismo: los Príncipes y los pueblos responden con entusiasmo á su voz poderosa y lastimera, empuñan las armas, y se imponen los mas generosos sacrificios para tomar venganza de la injuria impresa en el nombre cristiano, rechazando las hordas de los bárbaros y preservando la Europa de sus crueles devastaciones. Jamás ha habido razones mas graves ni mas legítimas para excitar por medio de las gracias espirituales de la Iglesia un entusiasmo tan útil, tan noble y tan glorioso; pues aunque en lo sucesivo se cometieron deplorables abusos, la justicia exige que se los atribuya á la debilidad y á las pasiones de los hombres, que no siempre se conservan en la pureza de sus proyectos. Verdad es que las empresas acometidas por motivos honrosos y sagrados les suministran ocasiones de desorden y aun de crimen; mas á pesar de estos abusos, que han sido muy exagerados por algunos historiadores hostiles á la Iglesia, las expediciones de las Cruzadas serán para todas las generaciones un monumento ilustre de la alta sabiduría y del infatigable celo de los Soberanos Pontífices, como de la fe, de la piedad generosa y del valor guerrero de los Príncipes y de los pueblos de aquella época memorable.

CONFERENCIA LXXXVII.

ESTIMACION DE LO QUE LOS PROTESTANTES Y ALGUNOS CATÓLICOS POCO INSTRUIDOS LLAMAN PEQUEÑECES EN LAS PRÁCTICAS DE LA IGLESIA.

EL DR. No puede negarse la importancia ni la dignidad de los motivos que inducen á los Soberanos Pontífices á conceder indulgencias; pero las prácticas y los objetos á que se unen estos bienes espirituales están muy lejos de merecer la misma aprobacion, de manera que con dificultad pueden los Católicos comprender y justificar su uso en presencia de las diversas sectas heréticas. Este es verdaderamente el lado débil de la Iglesia romana, como que autoriza á nuestros adversarios para echarnos en rostro con los ofensivos términos de *pequeñeces* y *supersticion*.

EL TEÓL. Mucho siento para vos que al reconocer el valor de los motivos que inducen á los Soberanos Pontífices á conceder las indulgencias, reserveis vuestras censuras para las prácticas y los objetos á que van anejas estas gracias espirituales. Bastará con pocas palabras para que podais estimarlas en su justo valor, y para demostraros que lejos de ofrecer el lado vulnerable del Catolicismo, ni siquiera presentan á los herejes un pretexto plausible para dirigirnos las despreciables expresiones de *pequeñez* y *supersticion*. Sabed ante todo de una manera general que para juzgar nuestras prácticas y ceremonias religiosas, es preciso considerarlas en su significacion espiritual y en su objeto moral; porque si las consideramos en sí mismas, es decir, en lo que tienen de material, es muy posible que nos parezcan tan indignas de nosotros como del culto divino. En efecto, si de ellas juzgamos por lo que afecta á los sentidos, ¿qué diremos, por ejemplo, de la señal de la cruz, del agua bendita que hay á la entrada de las iglesias y en nuestras casas, del pan que se distribuye durante la misa parroquial, de la ceniza y de otras muchas prácticas de que estamos haciendo uso por espacio de tantos siglos? Razon llevaréis entonces en afirmar que el Catolicismo presenta un lado débil y vulnerable, y que por consiguiente tendremos que resignarnos á la reconvenccion de *pequeñez* y *supersticion*.

Mas si consideramos estas ceremonias en su espíritu, es decir, en su objeto moral, desde luego las calificaremos de graves, dignas, úti-

les y santas. En la señal de la cruz veremos la fe del cristiano en el misterio de la adorable Trinidad, la confianza que le inspiran estos nombres sagrados, el reconocimiento de la regeneracion espiritual recibida en el Bautismo en nombre de las tres Personas divinas, el recuerdo de las obligaciones que hemos contraido con Dios, los actos de nuestra adoracion y de nuestro amor, y por último el homenaje de todos nuestros afectos al Padre criador, al Hijo que nos ha rescatado, y al Espíritu Santo que con su gracia y con su caridad nos vivifica.

El agua bendita que tomamos al entrar en el templo es el símbolo de la pureza de corazón y de entendimiento con que debe hallarse el cristiano en la casa de Dios. Por el destino que le da la Iglesia se la considera tambien como un medio sensible de conseguir efectos saludables así para el alma como para el cuerpo; porque al bendecir el agua, el sacerdote suplica al Señor que aparte las enfermedades y todas las desgracias en los lugares donde se derrame, haciendo experimentar en ellos el influjo de su divina misericordia por la presencia de su Espíritu Santo y protector ¹. En efecto, ¿qué es lo que se propone el católico al tomar el agua santificada? Su piadosa intencion consiste en alcanzar en nombre de la Iglesia todas las gracias que esta ha pedido á Dios en las oraciones de su bendicion.

El pan bendito, que se distribuye durante la misa parroquial, manifiesta á los fieles que todos son miembros de un solo cuerpo, representados por los fragmentos de un solo pan, y que entre ellos debe reinar la concordia, la paz y la caridad, para que formen un solo corazón y una sola alma en Jesucristo, cabeza adorable de este cuerpo místico. El pan santificado por las oraciones de la Iglesia es tambien la imagen de la comunión eucarística de la que participaban en otro tiempo todos los fieles que se hallaban presentes al sacrificio; de manera que en el acto de recibirle, el cristiano dirige sus deseos y sus afectos á la santa Eucaristía, proponiéndose una vida mejor para hacerse digno de tan augusto Sacramento. En esta distribucion comun aparece tambien el símbolo de la adorable y generosa Providencia que á todos da, y que todos deben invocar y reconocer. Al recibir este pan como el mendigo, el rico debe confesar el soberano derecho de Dios á las posesiones que tiene de su bondad, y el pobre fortifica su esperanza diciendo para sí con toda verdad: Por cierto no quedo exceptuado de esta distribucion, tambien me corresponde una parte de ella, y esto debe manifestarme que nuestro Padre celestial

¹ Rit. rom.

quiere alimentar á todos sus hijos, y que si le permanezco fiel recibiré de su divina bondad el pan cotidiano. El pan bendito recuerda tambien las ágapes ó comidas de caridad, porque el rico sentado junto al pobre debía acordarse de que todos formamos una sola familia, cuyo Padre, que está en el cielo, nos impone la obligacion de compartir los bienes de su providencia con los hermanos indigentes. Por último, al participar de este pan con sentimientos de piedad, recibimos las preciosas gracias que la Iglesia pide por nosotros en su bendición: «Señor Jesús, dice con amor y confianza, pan de los Angeles, pan vivo de eterna vida, dignate bendecir este pan, y que sea para todos los que le coman un principio de salud espiritual «y corporal»¹»

La ceniza nos trae á la memoria la penitencia de que antiguamente se hacia uso, pues el primer día de la santa Cuaresma los fieles se presentaban para hacerse inscribir en el catálogo de los penitentes y para recibir de boca del sacerdote las mortificaciones que debían practicar. Tambien nos recuerda el origen y el destino de nuestro cuerpo, que está formado de polvo, y que en polvo debe convertirse. Al recibir la ceniza de mano del ministro de Jesucristo, el cristiano se reconoce culpable ante el Señor, y se condena á la penitencia, á la humildad y al desprecio de este cuerpo terrestre que propende continuamente á su disolucion. Esta doctrina, tan grave y austera como consoladora, abate nuestro orgullo, abre la tumba á nuestra vista, y nos pone de manifiesto el trabajoso sendero de la penitencia, que nos conduce á la santificacion del alma, á la pureza del corazon, á la amistad de Dios y á la esperanza de la gloria y de la felicidad del cielo. Tales son estas prácticas de la Iglesia consideradas en su espíritu: por esto las abrazamos con piadoso celo, sin rhorizarnos, sin creernos expuestos á la calificacion de *pequeños* y *supersticiosos*, porque ningun hombre ilustrado y razonable puede dirigirnos una reconvencion semejante.

Examinemos ahora los objetos materiales á que suelen ir anejas las indulgencias; mas ante todo conviene observar que la virtud de estas gracias no está incorporada en estos objetos como una calidad intrínseca, pues únicamente son estos objetos el signo de la concesion y á veces el medio de cumplir sus condiciones. Nadie puede negar cuán esencial es que los Soberanos Pontífices den á conocer su voluntad sobre las indulgencias que conceden. Por lo comun dirigen cartas con este objeto á las Comunidades, á las Iglesias, ó al Cato-

¹ Rit. rom.

licismo entero; los Obispos las hacen promulgar en sus diócesis, y los fieles que desean aprovecharse de la concesion se atienen á ellas exactamente. ¿Qué es lo que tiene todo esto de pequeño ó supersticioso? Nada absolutamente, porque los signos arbitrarios son lo que se quiere que sean, y tienen el valor que se quiere darles. Es probable que dichas censuras quedarian reducidas á la nada, si los Soberanos Pontífices comunicasen siempre sus gracias por medio de escritos muy auténticos, que es el medio de que hacen uso los Príncipes y los Reyes; pero preguntaremos á cualquier hombre de buen sentido, ¿por qué ha de quedar comprometida y desconceptuada la indulgencia, si el Papa la concede por medio de un Crucifijo ó de una imágen de la sagrada Virgen? ¿Es acaso menos precioso un privilegio, por haberle vinculado el Principe en la posesion de una medalla que lleva su esfigie? No por cierto, y por consiguiente no hay derecho para censurar el uso de los objetos materiales en que se halla representada la concesion de las indulgencias.

Quiero tambien daros á conocer que estos objetos se adaptan admirablemente á su piadoso destino. Un Crucifijo, una imágen de la Virgen María ó de un Santo, harán siempre mas impresion en el ánimo de los fieles que una simple cédula de indulgencia, pues tendrán doble motivo para venerarlos, no solamente por sí mismos, segun el espíritu de la Iglesia, sino tambien como signos que transmitan las gracias espirituales que han unido á ellos el Soberano Pontífice ó sus delegados. Prescribiéndose de ordinario algunas obligaciones, como una de las concesiones de la indulgencia, se concibe que la presencia de estos objetos religiosos contribuya para que las cumplamos con afectos de piedad y de fervor, pudiendo añadirse que la Iglesia, siempre consiguiente en su doctrina sobre el culto de la cruz y de las imágenes, cree útil multiplicarlas entre los fieles empleándolas como títulos venerados de sus beneficios.

¿Quién puede vituperar el piadoso designio de inducir á los fieles á conservar en sus casas y llevar consigo el venerable signo de nuestra redencion? Un Crucifijo ó una imágen de la sagrada Virgen son en cierto modo una predicacion continua que recuerda á cada uno las obligaciones de su estado, exhortándole á cumplirlas con exactitud. Muy diferentes son los sentimientos y las instrucciones que de estas piadosas imágenes sacan los esposos, los hijos y los criados, de los que podrian ofrecerles un cuadro, ó una lámina profana, mitológica ó de otra especie, que por su indecencia suelen ser un origen funesto de corrupcion y perversidad. Ni es menos evi-

dente que una cruz ó la imagen de la Reina del cielo, convienen mas al modesto seno de una mujer casada ó soltera, que un asunto alegórico, de ordinario sobrado significativo.

Hay otro objeto de piedad despreciado de ciertos herejes, mal acogido entre los hombres de mundo, y á veces poco estimado por algunos católicos, aunque fieles á sus deberes esenciales: tal es el Rosario. No pudiendo dedicarnos á investigaciones históricas sobre su origen y su antigüedad en la Iglesia, indicaremos tan solo las diferentes oraciones de que se compone, añadiendo algunas consideraciones sobre la manera con que se comprende en el Catolicismo esta práctica de devoción. Nada hay mas respetable que las palabras de que se hace uso en el rezo del Rosario: en primer lugar el Símbolo de los Apóstoles, compendio sencillo y profundo de nuestra fe; luego la Oracion dominical, ó la sublime plegaria que el divino Salvador enseñó á sus Apóstoles; en seguida la Salutacion angélica, compuesta de las gloriosas palabras del Evangelio, dirigidas á la Virgen María por el arcángel san Gabriel y por santa Isabel, y seguidas de la súplica que hace la Iglesia á la Madre de Dios para que proteja á los pobres pecadores durante la vida y en el trance de la muerte; finalmente el *Gloria Patri*, etc., ó doxologia de la adorable Trinidad. Si los hombres de la ciencia profana se dignan analizar todas estas palabras venerables, nos atrevemos á desafiarnos para que nos indiquen una sola que no esté conforme con la mas alta razon ó con la mas sólida piedad.

Lo que mas se impugna es la forma, pues suele preguntarse qué viene á significar la repeticion de las mismas palabras. ¿Qué necesidad hay de este número de decenas? ¿No sería mas razonable un discurso continuo? Podríamos ceñirnos á responder que el Rosario es una plegaria especial, destinado á ofrecer á Dios un número exacto de oraciones dominicales y doxologias, honrando tambien á la Reina del cielo con determinadas salutaciones angélicas, pues no estamos obligados á formular de la misma manera todas nuestras oraciones y alabanzas; mas ¿quién ignora que las reiteradas expresiones de los mismos afectos promueven y acrecen la piedad y el amor? No disgustamos ciertamente á la sagrada Virgen con reiterar este homenaje de nuestro reconocimiento, de nuestra veneracion y de nuestras esperanzas, porque siendo para nosotros la mas tierna de las madres, siempre serán agradables á su corazon las súplicas y los testimonios de nuestro amor. Otras observaciones debemos hacer todavía.

Y erran grandemente los hombres de mundo al imaginarse que en el Rosario nos contraemos á repetir una oracion vocal, porque por su medio se ocupa el entendimiento en una meditacion grave é instructiva, de manera que si se ha adoptado la repeticion de las palabras, seguramente es para facilitar estas consideraciones mentales, ó sea, para que la atencion pudiese presidir al ejercicio completo. El Rosario se compone de la Oracion dominical repetida quince veces, y de quince decenas de *Ave Maria*, á las que corresponden otros tantos misterios de Jesucristo y de su santa Madre. El fiel procura recordarlos por el mismo orden, y recoger las ideas y los afectos que producen en una alma piadosa; al propio tiempo adora, ruega al Señor y glorifica á la sagrada Virgen, repitiendo la Oracion dominical y la Salutacion angélica; pero no pudiendo convenir el Rosario á la mayor parte de los fieles, por causa de su duracion, se ha puesto en uso el Rosario comun, que nos representa en tres veces los quince misterios, llamados *de gozo, de dolor y de gloria*.

En este ejercicio de piedad, el católico consagra sucesivamente sus recuerdos de amor y de reconocimiento á la *Encarnacion* del Verbo, que se dignó hacerse hombre para salvarnos, como tambien á la *Visita* que hizo María á su prima santa Isabel. En aquella circunstancia tan gloriosa para la familia de Zacarías, el Salvador de Israel santificó en el seno de su Madre al que debía ser su Precursor. El tercer misterio de gozo es la *Natividad* de Jesucristo, que vino á la tierra para traer la paz á los hombres y reconciliarlos con el cielo. Los otros misterios de gozo se cifran en la *Presentacion* del niño Jesús en el Templo, y en aquella circunstancia de su vida en que su santa Madre y san José, despues de haberse visto separados del divino Niño, le hallaron en el Templo sentado entre los Doctores.

Los misterios de dolor nos representan la Pasion de nuestro divino Redentor. El primero nos hace contemplar su profunda tristeza en el *huerto de los Olivos*, donde sudó sangre y agua; el segundo nos ofrece el espectáculo de su cruel *Azotamiento*, que hizo una llaga de todo su cuerpo; el tercero le muestra *coronado de espinas* que ensangrentaron su sagrada cabeza, y en los otros dos vemos al Salvador en el *camino del Calvario*, donde sucumbió bajo el peso de la cruz; asistimos á su *Crucifixion*, á su larga agonía... y recogemos su último suspiro.

Á estos misterios de dolor suceden los de gloria: la *Resurreccion* de Jesucristo, que es su triunfo y nuestra santificacion á la vez; su *Ascension al cielo*, donde los justos deben reinar con él durante la eter-

nidad; la *Bajada del Espíritu Santo* sobre los Apóstoles, que en seguida fueron á anunciar la buena nueva de la salvacion á los judíos y á los gentiles; la *Asuncion* de la sagrada Virgen, misterio de la gloria de nuestra tierna y augusta Madre, y finalmente su *Coronacion en el cielo*, donde se ve proclamada Reina de los Ángeles y de los hombres. Hé aquí un resumen de los graves asuntos que nos ocupan cuando rezamos el Rosario. No pueden compararse ciertamente con estos misterios religiosos las ideas consignadas en las meditaciones filosóficas, por sublimes y fecundas que se las suponga para el corazón y para la inteligencia. Estos misterios son manantial inagotable de profundas lecciones y sentimientos; en ellos se encierran la historia inmensa de las miserias del hombre despues de su pecado, de la infinita misericordia de Dios, de las diferentes circunstancias de la vida del divino Redentor, de sus angustias, de su muerte, de su resurreccion y de su gloria, así en la tierra como en el cielo. Nuestra piedad asocia la Madre de Dios á la mayor parte de estos misterios, para ofrecerle con alegría el tributo de nuestra veneracion, de nuestra confianza, de nuestras felicitaciones y de nuestro amor.

También se ha censurado en las indulgencias la naturaleza de los actos prescritos para recoger sus frutos. «¡Qué! se dice, ¿cómo es posible que con solo recitar una oracion tan breve como el *Angelus*, ó con dar dos cuartos por semana, ó con pronunciar algunas palabras de invocacion se me remita en todo ó en gran parte la pena temporal debida á mis pecados?» Hé aquí la confesion de la miseria del hombre, que solo aprecia las cosas por su valor métrico y ponderado; pero muy diferente es el proceder con que Dios ostenta su magnificencia y sus infinitas riquezas, pues no teniendo necesidad ninguna de nuestros sacrificios ni de nuestras obras, estima mas que todo las intenciones, la buena voluntad, y los afectos de nuestro corazón. Si, diremos también, no puede negarse que los actos impuestos por la Iglesia son de suyo fáciles y desproporcionados con el beneficio de la indulgencia, que siempre es una gracia; mas para apreciarle en su justo valor es preciso tomar en cuenta su objeto y el resultado en su conjunto, pues solo entonces se conoce lo mucho que contribuyen á la santificacion de las almas y á la gloria de Dios. Así cuando el Soberano Pontífice prescribe, como requisito esencial de la indulgencia, la obligacion de purificarse por medio de la Confesion sacramental, y recibir la sagrada Eucaristía, ¿quién no comprende el bien moral, la edificacion comun y el honor divino que resultan de estas confesiones, de estas comuniones innumerables y de

tantas y tan buenas obras como se hacen en el Catolicismo con motivo de la indulgencia? Antes de clasificar el *Angelus* entre las pequenezes, es preciso imaginarse los millones de fieles que en todos los países donde se halla en uso esta práctica suspenden sus ocupaciones tres veces cada dia, excitando en su alma la idea del Verbo que se hizo hombre para salvarnos, y rindiendo un piadoso homenaje de veneracion á la Madre del divino Redentor.

Los dos cuartos semanales que se consagran á la Propagacion de la Fe, son para la mayor parte de los fieles un sacrificio muy leve; mas al imponer una limosna tan módica como una de las condiciones de la indulgencia, el Vicario de Jesucristo ha querido que esta Asociacion fuese una obra católica, es decir, que los pobres pudiesen contribuir fácilmente con los ricos al ejercicio de tan sublime apostolado por medio de una limosna insignificante, junta con oraciones y otros actos de piedad. Si contemplamos el magnifico espectáculo de una Asociacion tan santa, observaremos la invocacion que se está haciendo continuamente en el orbe católico para pedir al Señor la conversion de los paganos, y los millares de fieles que en los solemnes dias que recuerdan el triunfo de la Cruz se acercan al tribunal de la Penitencia, y en seguida á la sagrada mesa, para suplicar al Dios de misericordia con todo el entusiasmo de la caridad, que se digne abrir á tan desgraciados *extranjeros* la senda de la santificacion y de la salvacion. Es indudable que estas súplicas no quedan desestimadas, porque el Señor multiplica los misioneros apostólicos sosteniéndolos y fortificándolos en su penoso ministerio, y en medio de las mas crueles persecuciones; numerosos infieles escuchan atentamente las lecciones del Cristianismo, admiten el tesoro de la fe que el cielo les depara, piden que les regenere en las aguas del Bautismo, ingresan en el aprisco del divino Pastor, y de esta suerte la Iglesia cuenta nuevos hijos, extiéndose el reino de Jesucristo, y Dios adquiere nuevos adoradores.

En lugar de esta caridad tan interesante, de este celo tan ardiente, de estas buenas obras que se hacen con tanto fervor, y de esta módica limosna que ofrecen los individuos de la grande Asociacion para propagar la fe, ¿qué es lo que vemos entre las sectas protestantes? Sumas en realidad inmensas, pues cada año se invierten mas de cuarenta millones en la traduccion é impresion de muchas Biblias, cuyo sentido suele ser infiel y aun absurdo, para que sean el juguete de los pueblos á quienes se distribuyen con el objeto de *cristianizarlos*. También hay destinada una cantidad enorme para recibir gene-

rosamente á los ministros evangélicos, que cargando con estas Biblias adulteradas van con su mujer y sus hijos á difundirlas entre los Paganos que las desprecian, y entre los Católicos, á quienes horrorizan unas producciones tan corruptoras. Tal es la asociacion protestante, tal es el método que han adoptado sus ministros para evangelizar, si no es que establezcan factorías de comercio en las comarcas que procuran explotar con su industria, ó que se establezcan en un clima afortunado, para pasar una vida feliz y tranquila con los afectos de su amada familia. Sus insignificantes triunfos, si es que los alcanzan, deben atribuirse las más veces á la vergonzosa condescendencia de los miserables que abrazan su secta por dinero, para abandonarla en el mismo punto que no vean retribuido su cristianismo. En otras partes *interesan* á los convertidos con la concesion de privilegios, ventajas y empleos lucrativos, ó los mantienen en su secta con medidas violentas que deben considerarse como una cruel y afrentosa tiranía.

¿Qué diremos al ver por una parte tantos triunfos con tan pocos recursos, y por otra parte algunos frutos abortados y corrompidos, no obstante las sumas inmensas que se invierten anualmente? Que ni los evangelizantes ni sus compañeros están animados con el fuego sagrado del amor de Jesucristo. Llevados de la idea de que sólo ejercen un oficio generosamente retribuido, jamás han podido comprender el entusiasmo del verdadero apóstol católico, ni su celo, ni su noble desprendimiento, ni su castidad, ni su amor al trabajo, ni su pobreza, ni el valor heroico que le arrastra á todos los peligros para exponerle generosamente á los tormentos y á la muerte por la gloria de Dios, y por la salvación de los pueblos que tiene la divina mision de evangelizar. Además de estas causas del poco ó ningun éxito de la asociacion protestante, hay otra principal, y es que el gran coloso material á que dan impulso carece de alma; porque los sacrificios pecuniarios que se imponen sus numerosos suscriptores no van acompañados nunca de la verdadera oracion ni de los buenos actos de la caridad de Jesucristo. Por esto no es posible obtener en favor de los ministros evangelizantes las virtudes apostólicas, ni tampoco las gracias celestiales que ilustran las conciencias y convierten los corazones en favor de los fieles.

Si consideramos la grande Asociacion formada en la Iglesia católica, al lado de los recursos pecuniarios que por su insignificancia forman el mas sensible contraste con las enormes sumas de las suscripciones protestantes, veremos los esfuerzos de la oracion, las obras

de la fe, el movimiento y la accion de la mas tierna caridad, y contemplaremos en nuestros misioneros todas las virtudes de los primeros Apóstoles de Jesucristo. Por esto el Señor ha querido manifestar el favor con que acepta el entusiasmo y los sacrificios de la piedad; por esto reproduce en nuestros dias los heroicos ejemplos de la primitiva Iglesia, concediendo la corona del martirio á muchos misioneros apostólicos, entre los cuales los hay hermanos y amigos nuestros ¹. Tambien han alcanzado la palma de los Mártires un crecido número de sus fervientes neófitos; mas, ¿quién es el que anima esta santa Asociacion que con tanta eficacia contribuye al glorioso triunfo del apostolado? ¿Quién es el que la hace tan generosa y entusiasta en sus oraciones y buenas obras, en favor de la propagacion de la fe? Sólo Dios, por medio de su caridad, al propio tiempo que el Soberano Pontífice, por medio de sus alocuciones paternas y por la concesion de estas gracias espirituales, de estas *indulgencias* que tan pequeñas se imaginan ciertos católicos poco instruidos, y que tan supersticiosas parecen á los Protestantes.

EL DR. Comprendo el valor que tienen estas prácticas para las personas de una piedad avanzada y algo singular; pero tengo para mí que no deben imponerse de una manera general, pues es muy natural que estas devociones de indulgencias, lo mismo que el rezo del Rosario, inspiren alguna repugnancia á los hombres instruidos.

EL TEÓL. Mucho siento que sea tan tardía vuestra observacion sobre la necesidad de estas prácticas; tal vez las habeis juzgado con prevención, creyendo que se imponen como un deber riguroso. Bueno es, pues, saber que léjos de prescribir á nadie estos ejercicios de piedad, la Iglesia se contrae á presentarlos como medios de santificacion á los que quieran hacer uso de ellos. Decis tambien que las devociones de indulgencias y el rezo del Rosario deben de repugnar á un hombre instruido, como si estas prácticas estuviesen reservadas para las mujeres (á excepcion de las sábias), y para los hombres iliteratos; pero bien podeis recordar ciertos nombres bastante imponentes que en estas conferencias hemos citado en favor de las indulgencias. Vamos á ver tambien lo que de ellas dicen dos varones célebres, que seguramente contais entre los *instruidos*: «La indulgencia nos es muy

¹ Entre los misioneros de nuestra Congregacion que en estos últimos años han sufrido la muerte por la fe, he conocido de una manera muy íntima á Mons. Borie, Mr. Cornay, Mr. Marchand, Mr. Delamotte, Mr. Chastan y Mr. Mauban. Mons. Imbert, Mr. Jacquart y Mr. Gagelin salieron de Francia antes que entrara yo en la Congregacion.

«útil en todos conceptos, pues siempre tenemos motivo para creer que estamos muy distantes de haber satisfecho según nuestras obligaciones; y de aquí se sigue que seríamos enemigos de nosotros mismos si no recurriésemos á las gracias y á las indulgencias de la Iglesia.» Así se expresa Bossuet¹. Oigamos ahora á Fenelon: «¿No puede acaso la Iglesia hacer uso de esta condescendencia, sin fomentar la pereza de los pecadores impenitentes y sin dispensarlos de la penitencia evangélica?... Estos sufragios son muy preciosos, y no disminuyen la fuerza de esta verdad los abusos que pueden cometerse en este punto².» Aun en el día podríamos citar á muchos hombres distinguidos por su saber, que reciben con veneración estas gracias espirituales, y que se dedican con religioso celo á recoger sus saludables efectos.

Me parece que no podeis censurar en sí mismo el uso del Rosario, cuya naturaleza y forma hemos examinado con bastante detención en esta conferencia. «¿A quién puede ser útil, pregunta Bossuet? A todos, pues contiene todo lo que hay más necesario y conveniente en la Religión³.» Y en otra parte dice: «Por esta razón se lee dicho Evangelio en la santa solemnidad del Rosario⁴.» Esta práctica no solamente está en uso entre los fieles de la clase del pueblo, pues podríamos invocar en este punto algunos nombres propios, de la misma manera que en las indulgencias, si quisiéramos citarlos entre nuestros contemporáneos, para probar que hay hombres de gran saber que no se desdennan de humillarse á esta pequeña devoción. Hasta aquí me he contraído á incluir á los legos entre los hombres instruidos de que habláis; pero sin duda consentiréis en clasificar entre ellos á los Pontífices de la Iglesia católica, y á la mayor parte de sus ministros. No ignoráis, á buen seguro, con qué celo inducen estos á los fieles á aprovecharse de las indulgencias, la buena fe con que se prestan á todo lo necesario para hacer cumplir sus condiciones, y la diligencia con que se someten ellos mismos á todas las obligaciones impuestas para recoger sus efectos espirituales. El Rosario es también una práctica general en el clero católico, pues casi todos los Pontífices y presbíteros le rezan con frecuencia, y los más de ellos cada día.

Al dar principio á nuestras conferencias sobre estas materias, decíais que algunos protestantes cifran en las indulgencias el motivo de la escisión religiosa del siglo XVI; mas, ¿qué sentido quieren dar

¹ Tom. VI, pág. 182. — ² Tom. II, pág. 200. — ³ Ibid. pág. 36. — ⁴ Tomo XV, pág. 464.

al término *motivo*? Muy errado anda el que considere á Martin Lutero como un sacerdote virtuoso, de una conciencia pura y delicada, de una alma verdaderamente religiosa, llena de una santa indignación al ver el abuso que de las indulgencias se hacía en algunas comarcas de Alemania. Desengañaos; lo que echó á aquel hombre en la herejía no es un exceso de celo por la gloria de Dios y por la disciplina de la Iglesia del Cristo; pues si consideramos que desde el principio mismo de sus predicaciones furibundas no se contrae á combatir el abuso, sino que ataca y rechaza el mismo dogma, veremos que antes de la promulgación de las indulgencias era ya un herejiarca completo: «Una noche que estaba sentado á la mesa con sus camaradas, de buen apetito y de alegres chistes, maldiciendo jovialmente de los Papas, de los Obispos y de los Frailes, á quienes echaba juntos en el infierno, recayó la conversación en Tezel (el religioso dominico que predicaba las indulgencias en Sajonia); Lutero se echó á reír (y se produjo en términos que por impíos y licenciosos hacen ruborizar...). Supone que Tezel es un hombre sin Dios, un hereje, un papista¹.» Llega, por fin, el famoso sermón de Lutero, que nos muestra, no ya un simple reformador de abusos, sino un verdadero hereje. «Digo que es imposible probar por la Escritura que la Justicia divina exija del pecador otra satisfacción ó penitencia que una enmienda de corazón, pues en parte alguna prescribe el concurso del acto ó de la obra, según está escrito en Ezequiel: El Señor no imputará el pecado al que se arrepiente ó que hace el bien.» Y luego se produce abiertamente contra las indulgencias; «porque, es preciso notarlo bien, dice el juicioso historiador, no solamente combate el abuso, sino que detesta el remedio espiritual².»

Sobrevinieron diversas circunstancias que secundaron las violentas predicaciones del herejiarca, y consumaron aquella deplorable escisión. «Los nobles alemanes por su parte odiaban al Clero. Por la mayor parte salteadores de caminos, querían ejercer su oficio en paz, y más temían al Papa que al Emperador... Así se había ingerido de generación en generación en el cuerpo de los caballeros teutónicos una antigua reliquia de odio contra la corte de Roma. Cuando sucedía en Alemania alguna gran desgracia, ponían la vista en Roma, y la acusaban altamente; el pueblo había acabado por creerlo... Los Príncipes tenían igualmente motivos de interés para favorecer la escisión que se preparaba.» Por esto se apresuraron á

¹ Historia de Lutero, por Mr. Audin. — ² Ibid.

proteger con todas sus fuerzas á Lutero, y á darle *buena hospitalidad*, como dijo él mismo á Tezel en los siguientes términos, que ciertamente revelan muy mal gusto: «Yo, Martin Lutero, estoy en Witemberg, y participo á todos los inquisidores de la fe, comedores de hierro candente y rajantes de peñas, que aquí se halla buena hospitalidad, puerta abierta, mesa puesta y mucha amabilidad, «merced á la benevolencia de nuestro duque y príncipe, el elector de Sajonia».

CONFERENCIA LXXXVIII.

LA EXTREMAUNCION.

El TEÓL. Dios se ha dignado subvenir á todas las necesidades espirituales del hombre, proporcionándole socorros análogos á las diversas situaciones de la vida. Regenerado en las aguas saludables del Bautismo, se ve fortalecido en la Confirmacion, alimentado con la divina Eucaristía, y purificado de la mancha del pecado en el sacramento de la Penitencia. Si por las dolencias corporales no puede ir á reconciliarse en la casa del Señor, y participar de la santa mesa, Dios manda á sus ministros que vayan á visitarle en su enfermedad, y llevarle su paz con el perdon de sus faltas, y él mismo se ofrece á su amor y á sus adoraciones, uniéndose á su alma por medio de la Comunión ó del Viático celestial, para alentarle y sostenerle en el último combate de la vida.

No han bastado sin embargo á la misericordia del Señor unas gracias tan abundantes: el tierno cariño que profesa á sus hijos le ha inducido á instituir un Sacramento especial en favor de los enfermos, para borrar las reliquias del pecado, curar el alma de la angustia que contrajo por el mismo pecado, ponerla robusta é inalterable contra los ataques de sus enemigos, infundirle una confianza saludable en la bondad divina, y finalmente restablecer la salud del cuerpo, si Dios lo cree conveniente para la santificacion y la salvacion. Este rito sagrado es la Extremauncion, así llamada por ser la última uncion que la Iglesia administra á sus hijos, pues las otras se hacen en el Bautismo, en la Confirmacion y en el Orden. Esta preciosa insti-

¹ Historia de Lutero, por Mr. Audin.

tucion del divino Salvador viene consignada en los siguientes términos en la epístola de Santiago: *¿Está enfermo alguno entre vosotros? Llame á los presbiteros de la Iglesia, y oren por él, ungiéndole con óleo en el nombre del Señor. Y la oracion de la fe salvará al enfermo, y el Señor le aliviará; y si se halla con pecados, se le perdonarán*.

El D^a. ¿Pueden indicarse en la Extremauncion todos los caracteres de un verdadero Sacramento?

El TEÓL. Primeramente vemos en ella el signo sensible en el óleo que sirve para la uncion santa con la oracion del sacerdote. No es dudosa la produccion de la gracia, porque sus saludables efectos consisten en la remision de los pecados y otros dones espirituales: de suerte que toda la dificultad consiste en determinar si la Extremauncion fue instituida por Jesucristo. Al tratar de los Sacramentos en general distinguimos dos instituciones, una directa y otra indirecta, y además demostramos que todos estos ritos sagrados fueron establecidos por el Salvador, siendo este un dogma de nuestra fe católica; pero basta comprobar la produccion de la gracia, unida en la nueva ley á algun signo sensible, para afirmar que solo Jesucristo pudo atribuir semejante virtud á este simbolo material. Por esto dictó el concilio de Trento la definicion siguiente contra los novadores que comparaban la Uncion santa á la bendicion del agua y de la sal, establecida por los hombres, ó que osaban calificarla de Sacramento imaginario, ó sea, de verdadera comedia ². «Si alguno dice que la Extremauncion no es un verdadero Sacramento instituido por Nuestro Señor Jesucristo y promulgado por el bienaventurado apóstol Santiago, sino solamente un rito que nos han legado los santos Padres, ó un Sacramento imaginario, ó una ficcion humana, sea excomulgado ³.» Poco importa el modo de la institucion, pues el hecho es que asciende á la autoridad de Jesucristo; pero las palabras del Concilio indican con bastante claridad que fue establecido directamente por el Salvador y promulgado por el apóstol Santiago. También la vemos clasificada entre los Sacramentos en el decreto de Eugenio para los armenios, y en las cuestiones dogmáticas dirigidas en el concilio de Constanza á los partidarios de los novadores.

Atendiendo sin embargo á las prevenciones de los Protestantes contra la doctrina de los Concilios, y particularmente del de Trento, vamos á ver qué idea tenian de la Extremauncion los antiguos Padres de la Iglesia, ó si la clasificaban entre los Sacramentos. Orígenes cita las palabras de Santiago, y compara esta Uncion á la Pe-

¹ Jac. v. — ² Lut. de Capt. Bab.; Calv. Inst. lib. 4. — ³ Ses. 14.

proteger con todas sus fuerzas á Lutero, y á darle *buena hospitalidad*, como dijo él mismo á Tezel en los siguientes términos, que ciertamente revelan muy mal gusto: «Yo, Martin Lutero, estoy en Wittenberg, y participo á todos los inquisidores de la fe, comedores de hierro candente y rajantes de peñas, que aquí se halla buena hospitalidad, puerta abierta, mesa puesta y mucha amabilidad, «merced á la benevolencia de nuestro duque y príncipe, el elector de Sajonia».

CONFERENCIA LXXXVIII.

LA EXTREMAUNCION.

El TEÓL. Dios se ha dignado subvenir á todas las necesidades espirituales del hombre, proporcionándole socorros análogos á las diversas situaciones de la vida. Regenerado en las aguas saludables del Bautismo, se ve fortalecido en la Confirmacion, alimentado con la divina Eucaristía, y purificado de la mancha del pecado en el sacramento de la Penitencia. Si por las dolencias corporales no puede ir á reconciliarse en la casa del Señor, y participar de la santa mesa, Dios manda á sus ministros que vayan á visitarle en su enfermedad, y llevarle su paz con el perdon de sus faltas, y él mismo se ofrece á su amor y á sus adoraciones, uniéndose á su alma por medio de la Comunión ó del Viático celestial, para alentarle y sostenerle en el último combate de la vida.

No han bastado sin embargo á la misericordia del Señor unas gracias tan abundantes: el tierno cariño que profesa á sus hijos le ha inducido á instituir un Sacramento especial en favor de los enfermos, para borrar las reliquias del pecado, curar el alma de la angustia que contrajo por el mismo pecado, ponerla robusta é inalterable contra los ataques de sus enemigos, infundirle una confianza saludable en la bondad divina, y finalmente restablecer la salud del cuerpo, si Dios lo cree conveniente para la santificacion y la salvacion. Este rito sagrado es la Extremauncion, así llamada por ser la última uncion que la Iglesia administra á sus hijos, pues las otras se hacen en el Bautismo, en la Confirmacion y en el Orden. Esta preciosa insti-

¹ Historia de Lutero, por Mr. Audin.

tucion del divino Salvador viene consignada en los siguientes términos en la epístola de Santiago: *¿Está enfermo alguno entre vosotros? Llame á los presbiteros de la Iglesia, y oren por él, ungiéndole con óleo en el nombre del Señor. Y la oracion de la fe salvará al enfermo, y el Señor le aliviará; y si se halla con pecados, se le perdonarán*.

El D^a. ¿Pueden indicarse en la Extremauncion todos los caracteres de un verdadero Sacramento?

El TEÓL. Primeramente vemos en ella el signo sensible en el óleo que sirve para la uncion santa con la oracion del sacerdote. No es dudosa la produccion de la gracia, porque sus saludables efectos consisten en la remision de los pecados y otros dones espirituales: de suerte que toda la dificultad consiste en determinar si la Extremauncion fue instituida por Jesucristo. Al tratar de los Sacramentos en general distinguimos dos instituciones, una directa y otra indirecta, y además demostramos que todos estos ritos sagrados fueron establecidos por el Salvador, siendo este un dogma de nuestra fe católica; pero basta comprobar la produccion de la gracia, unida en la nueva ley á algun signo sensible, para afirmar que solo Jesucristo pudo atribuir semejante virtud á este simbolo material. Por esto dictó el concilio de Trento la definicion siguiente contra los novadores que comparaban la Uncion santa á la bendicion del agua y de la sal, establecida por los hombres, ó que osaban calificarla de Sacramento imaginario, ó sea, de verdadera comedia ². «Si alguno dice que la Extremauncion no es un verdadero Sacramento instituido por Nuestro Señor Jesucristo y promulgado por el bienaventurado apóstol Santiago, sino solamente un rito que nos han legado los santos Padres, ó un Sacramento imaginario, ó una ficcion humana, sea excomulgado ³.» Poco importa el modo de la institucion, pues el hecho es que asciende á la autoridad de Jesucristo; pero las palabras del Concilio indican con bastante claridad que fue establecido directamente por el Salvador y promulgado por el apóstol Santiago. También la vemos clasificada entre los Sacramentos en el decreto de Eugenio para los armenios, y en las cuestiones dogmáticas dirigidas en el concilio de Constanza á los partidarios de los novadores.

Atendiendo sin embargo á las prevenciones de los Protestantes contra la doctrina de los Concilios, y particularmente del de Trento, vamos á ver qué idea tenian de la Extremauncion los antiguos Padres de la Iglesia, ó si la clasificaban entre los Sacramentos. Orígenes cita las palabras de Santiago, y compara esta Uncion á la Pe-

¹ Jac. v. — ² Lut. de Capt. Bab.; Calv. Inst. lib. 4. — ³ Ses. 14.

nitencia, que admitian como un verdadero Sacramento ¹. San Juan Crisóstomo enumera en el libro del sacerdocio las funciones de los sacerdotes entre los fieles, «y no solamente, dice, nos regeneran por el Bautismo, sino que tambien pueden perdonar los pecados; por- que ¿ está enfermo alguno entre vosotros? Llame á los presbíteros de la Iglesia ².» Consultado por un obispo á principios del siglo V, sobre diferentes puntos relativos á la Uncion, san Inocencio I prohibe que se la conceda á los penitentes que no se hayan aun reconciliado, puesto que tambien se les niegan los otros Sacramentos. No producirémos ninguna cita de los siglos posteriores, pues los Protestantes confiesan que este rito procede de los santos Padres, sin duda del cuarto ó del quinto siglo, de manera que los reconviene por haberse echado desde dicha época en la funesta senda del error.

Aqui recuerdan los teólogos la muy acertada observacion del cardenal Belarmino: «Si no tenemos muchos testimonios relativos á este Sacramento, es porque los antiguos Padres no tuvieron ocasion de consignar su doctrina por escrito, pues se contraian á la enseñanza oral, y solo escribian sobre los Sacramentos que se administran cada día en alguna ocasion particular, como se ve en esta circunstancia del papa san Inocencio.» Por lo demás, todas las iglesias de Oriente clasifican la Extremauncion entre los Sacramentos, y este hecho bastaria por sí solo para demostrar este dogma cristiano, pues no es posible suponer que los orientales hayan consentido despues del cisma griego en recibir este Sacramento, de la Iglesia latina. Así debe decirse que los orientales le admitian antes de la separacion, y que le administraban como nosotros, con arreglo á las tradiciones apostólicas. «Por este medio, dice el concilio de Trento, la Iglesia ha sabido y enseña cuáles son la materia, la forma y los saludables efectos de este Sacramento ³.» Por lo que hace á los puntos que faltan examinar, sigamos el orden indicado por el Concilio.

«El elemento ó la materia de este Sacramento, como lo decretaron los Concilios, y señaladamente el Tridentino, es el óleo consagrado por el Obispo; esto es, el licor exprimido, no de cualquier materia pingüe y crasa, sino únicamente del fruto de las olivas. Y muy al propio significa esta materia lo que interiormente se obra en el alma por virtud de este Sacramento. Porque así como el aceite es muy provechoso para mitigar los dolores del cuerpo, así la virtud de este Sacramento disminuye la tristeza y dolores del alma. «El aceite tambien restituye la salud, causa alegría, es cebo de la

¹ Tom. I in Lev. — ² De Sacerd. lib. 3. — ³ Ses. 14.

«luz, y además de esto es muy á propósito para reparar las fuerzas del cuerpo fatigado. Y todas estas cosas declaran lo que hace en el enfermo la virtud divina por medio de este Sacramento.

«La forma del Sacramento son las palabras y aquella oracion solemne que hace el sacerdote á cada una de las unciones, cuando dice: *Por esta santa uncion te perdone Dios todo lo que pecaste por vicio de los ojos, de las narices, del tacto, etc.* Estas palabras se han recibido por una tradicion constante, y en todas las iglesias se hace uso de la misma forma ¹.» La diferencia de ciertas palabras que se observan en los rituales de algunas iglesias no cambian en ninguna manera su sentido, que tambien está conforme con la oracion sacramental que usan los griegos en la Extremauncion.

Entremos en algunos pormenores relativos á la administracion de este Sacramento de los enfermos, porque tambien encierran instrucciones útiles á la edificacion de todos. A los ojos de la razon, el hombre es un ser espiritual, inteligente, libre, y unido á un cuerpo que le pone en comunicacion con el mundo material; ó, como dicen algunos filósofos, el hombre es una inteligencia servida por órganos. Para corresponder á los designios del Criador y cumplir con su dignidad, debe mandar á su cuerpo, sujetándole al yugo del espíritu; mas si llega á introducirse el desorden en su naturaleza, si abusando de su libre albedrío abdica el imperio de la inteligencia sobre la materia, si con ser la imagen de la Divinidad se deja llevar de pasiones deshonorosas, ¿quién puede negar la necesidad del arrepentimiento y de la expiacion para restablecerse en la santidad de la semejanza con su Criador deplorando el mal uso de sus sentidos, que por culpa suya han sido instrumentos de degradacion y pecado? Considerado con arreglo á la fe, el hombre regenerado en las aguas del Bautismo recibe por los Sacramentos una consagracion de su alma y de su cuerpo; es el templo de Dios vivo, una casa espiritual, y debe conservarse puro y casto, atemperando sus miembros á la justicia y á la santidad. El destino de un cuerpo tan íntimamente enlazado con el alma para honrar al Criador, le impone la obligacion de tratarlo con respeto; porque esta parte de sí mismo saldrá algun día del polvo de la tumba para verse revestida de las gloriosas calidades de la resurreccion y de la inmortalidad. Para que el discípulo de Jesucristo resista los estímulos de una carne corrompida por la concupiscencia, y conservarla sujeta á la razon, se le han concedido gracias espirituales; por lo que si deja que la carne domine al espí-

¹ Catec. del Conc. Trid.

ritu, entregándose á los deleites sensuales, viola á la vez el orden de la naturaleza y la dignidad del augusto carácter de cristiano. Verdad es que el culpable tiene siempre en la misericordia divina y en los Sacramentos instituidos por Jesucristo recursos eficaces para restablecer á su alma en la santidad; mas entre estos Sacramentos hay uno, y es la Extremauncion, que promueve y excita nuestro arrepentimiento sobre el abuso de los sentidos, rehabilitándolos, si así vale decirlo, por medio de esta sagrada expiacion.

Por tanto la administracion de este Sacramento tiene lugar en los miembros del cuerpo, que son los instrumentos ordinarios del pecado. El sacerdote inspira al enfermo el arrepentimiento y el dolor, advirtiéndole que los exprese vivamente á Dios, á medida que verifica la uncion sagrada en los sentidos y en forma de cruz pronunciando esta oracion sacramental: «Por esta santa uncion te perdona Dios todo lo que pecaste por vicio de los ojos, de las narices, del tacto, etc.» Despues de las unciones «el sacerdote ruega de nuevo para conseguir la salvacion del enfermo. No hay otro Sacramento que se administre con mas oraciones, y ciertamente con mucha razon, porque en ese tiempo especialmente deben ser ayudados los fieles con piadosas súplicas. Y así todos los que se hallan presentes, y en especial los párrocos, deben orar á Dios con todas veras, y encomendar con gran fervor á su misericordia la salud y la vida del doliente¹.» Tales son los saludables efectos que produce la Extremauncion en el cristiano que se halla animado de una viva fe y arrepentimiento. Si el enfermo es reo de pecados mortales, pero por circunstancias independientes de su voluntad no puede recurrir al sacramento de la Penitencia para conseguir su perdon, es de esperar que se los borre la gracia de la Extremauncion; porque, segun el texto de la Escritura: *Si se halla con pecados, se le perdonarán*; y el concilio de Trento dictó tambien esta definicion: «Si alguno dice que la santa Uncion de los enfermos no confiere la gracia ni remite los pecados, sea excomulgado.» En estas circunstancias la Extremauncion es un Sacramento de muertos, pues procura la justificacion, que hace pasar al alma de la muerte del pecado á la vida de la gracia santificante. Otra utilidad de la sagrada Uncion es librar al alma del desfallecimiento y debilidad que contrajo de los pecados y de todas las demás reliquias de ellos... Además de esto á los enfermos les acongoja á menudo con vehemencia la idea de que de allí á poco deben presentarse ante el tribunal de Dios, quien ha de pronunciar sobre

¹ Catec. del Conc. Trid.

«nosotros sentencia justísima, segun lo hubiéremos merecido; pero nada es tan provechoso para la serenidad de la muerte como desear echar la tristeza, esperar con ánimo alegre la *venida del Señor*, y estar apercebidos para devolverle con toda voluntad *nuestro depósito* siempre y cuando se sirva pedirle, pues el sacramento de la Extremauncion es el que hace que queden libres las almas de los fieles de estas inquietudes, y que su corazon sea henchido de una alegría santa y piadosa.

«Sobre todo lo dicho logramos tambien por este Sacramento otro beneficio que con mucha razon puede estimarse como el mayor de todos... Por tanto por este Sacramento se provee á los fieles de armas y fuerzas con las cuales puedan quebrantar el ímpetu del enemigo y hacerle vigorosa resistencia; porque con esta gracia se conforta y se alienta el alma del enfermo, con la esperanza en la bondad de Dios, y esforzado con ella lleva con menos trabajo todas las molestias de la enfermedad, y burla mas fácilmente las artes y astucias del demonio. Últimamente causa este Sacramento, si conviene, la salud del cuerpo, y si en este tiempo lo consiguen pocos, esto á la verdad se ha de creer que acaece no por defecto del Sacramento, sino de la poca fe en la mayor parte de los oleados, ó de los ministros: sin embargo acerca de esto debe excitarse en gran manera la fe, porque venga lo que viniere segun el consejo y voluntad de Dios por lo que mira á la salud del cuerpo, por lo que pertenece á la del alma deben tener los fieles esperanza firme de que la conseguirán por la virtud de este sagrado óleo, y de que si llegan á morir percibirán el fruto de aquella voz divina: *Bienaventurados los que mueren en el Señor*¹.»

Segun las palabras de la Escritura y la costumbre de la Iglesia, no debe administrarse la Extremauncion sino á las personas atacadas de una enfermedad peligrosa; mas hay entre los Cristianos un abuso deplorable, que consiste en abstenerse de llevar este Sacramento á los enfermos hasta el último momento, para no amedrentarlos, segun dicen, con una ceremonia que es presagio casi cierto de una cercana muerte. Algunas veces ni siquiera se atreven á pronunciar la palabra Extremauncion en presencia de una familia alarmada, para que no se desespere ó se deje llevar del dolor y de la desolacion. Fuerza es reconocer que estas son preocupaciones muy tristes de la ignorancia ó de un afecto desordenado que arrebatan al enfermo los auxilios de este Sacramento, ó que contribuyen á hacérselo menos saludable.

¹ Catec. del Conc. Trid.

El sacerdote le hubiera inspirado las disposiciones convenientes, si pudiera hacerse oír y comprender; pero su ministerio resulta incompleto y no pocas veces inútil si se le llama en el último momento, cuando el moribundo se ve ya privado de sus sentidos y de su razón. Si hubiese una fe mas viva en los corazones, y fuesen mas conocidas las ventajas de este Sacramento, no andarian los fieles tan remisos en llamar al sacerdote de Jesucristo, en cuanto asomase el peligro con inminencia; y entonces por la circunstancia de hallarse el enfermo en mejores disposiciones podrian esperarse efectos mas eficaces, no solamente para su alma, sino tambien para su cuerpo.

La Iglesia, sin embargo, siempre indulgente con sus hijos y celosa por su salvacion, manda á sus sacerdotes que administren este Sacramento á los que han perdido el uso de la palabra y que se hallan sin conocimiento, si antes de caer en este triste estado dieron señales de arrepentimiento y pidieron el Sacramento, ó por lo menos cuando por las circunstancias de su vida pueda juzgarse que hubieran reclamado este auxilio de la Religion, si hubiesen podido hacerlo. Los padres deben proporcionar las gracias de este Sacramento á sus hijos enfermos que tienen uso de razón, aunque no se hayan acercado todavía al tribunal de la Penitencia, pues cuando se duda si pueden sacar de dicho Sacramento alguna ventaja, la piedad los obliga á tomar el partido mas seguro, y el sacerdote debe conocer si la administracion del mismo Sacramento puede ser útil á estos jóvenes cristianos. Es preciso que los padres se libren de la terrible responsabilidad que pesaria sobre ellos, si privasen á sus hijos de esta última gracia, que acaso es indispensable para purificarlos de sus faltas y abrirles la puerta de la felicidad eterna. « Es menester observar que en una misma enfermedad, y estando el doliente en el mismo peligro de muerte, solo una vez ha de ser oleado; pero si despues de recibida esta Uncion convalece, cuantas veces cayere en el mismo peligro, otras tantas se le puede aplicar el socorro del mismo Sacramento ¹. » ¡Interesante y misericordiosa bondad del divino Salvador, que multiplica sus gracias segun nuestras necesidades, que nos pone las armas en la mano, que nos excita y que nos sostiene en el último combate hasta que hemos alcanzado la victoria sobre todos nuestros enemigos! Animada de la tierna solicitud de Jesucristo hacia los hijos alligidos por la enfermedad, la Iglesia católica los recomienda con las mas vivas instancias al celo y á la caridad de sus sacerdotes, prescribiéndoles la visita frecuente y el cuidado espiri-

¹ Catec. del Conc. Trid.

tual de los enfermos como el deber mas esencial de su sagrado ministerio. Los mismos impios hacen esta justicia á los sacerdotes católicos, confesando que comprenden la importancia de una obligacion tan santa, y que la desempeñan con un entusiasmo, con un celo y con una solicitud que nunca pueden inspirar los intereses terrestres. En vano quisiera manifestaros, porque no os es posible comprenderlo, cuáles son los sentimientos de un ministro de Jesucristo con respecto á los enfermos. Si se le avisa en el acto de inmolar la Víctima de la salvacion ó de anunciar á los fieles la sagrada palabra, consuma el sacrificio comenzado por la consagracion, abrevia sus ceremonias, é interrumpe todas las otras funciones para volar al socorro del enfermo que tiene la vida en peligro. Cuando le halla dispuesto á aceptar su ministerio de reconciliacion y de paz, bendice por ello al Señor misericordioso, y se apresura con alegría á administrarle; de su boca paternal no salen sino palabras de esperanza, de gracia y de consuelo; excita el valor, calma las agitaciones del alma, vierte el bálsamo en la conciencia del moribundo; en una palabra, es el ministro de la infinita misericordia de Dios para purificar, sostener, santificar y salvar. Y si á veces encuentra cristianos que miran su salvacion con indiferencia, ó que están llenos de preocupaciones hostiles á la Religion, ¡ah! en unas circunstancias tan dolorosas exhorta con toda la efusion de su alma, solicita, suplica, pero sin soltar nunca una palabra áspera, sin hacer un movimiento de impaciencia, como un amigo compasivo y celoso, como el mas tierno de los padres, como el ministro del Dios de caridad. En tan sublimes funciones el sacerdote es el representante del divino Redentor, inflamado de su celo para salvar aquella alma, sustraerla á la tiranía del demonio, é impedirle que caiga en el eterno abismo que se abre para tragarla.

Mas ¿quién podrá expresar su celestial júbilo cuando ve coronados sus esfuerzos por un éxito feliz, cuando se le concede la conquista de aquella alma? Penetrado del mas vivo reconocimiento hacia Dios, y de la mas tierna caridad en favor del pobre enfermo que ha restituido á la vida de la gracia, goza de su calma, se complace en su felicidad, siente todos los afectos agolpados en su corazón, y ambos á Dios dan gracias, oran y aman á un Señor tan bueno y misericordioso, esperando con espíritu de sumision, de sacrificio, de paz y de confianza el cumplimiento de su adorable y santa voluntad. ¡Qué contraste entre los sacerdotes católicos y los ministros protestantes! Estos no experimentan ni pueden experimentar nunca el celo que

anima á nuestros pastores de almas en favor de los enfermos, nuestra viva solicitud, nuestra amargura, nuestra tristeza, si nuestros desgraciados hermanos se niegan á salvarse. Tambien son extraños los ministros protestantes á las profundas y sabrosas emociones de nuestro corazon, cuando con el auxilio de la gracia hemos librado del naufragio y conducido al puerto de salvacion al infortunado que iba á perecer. No creais sin embargo que sea mi ánimo censurar el carácter personal de dichos ministros, ni señalar su indiferencia en el cumplimiento de un deber, porque su inaccion hácia los enfermos consiste en los principios de sus sectas y tambien en la esterilidad de su ministerio, aun cuando se empeñasen en ser celosos. En cuanto han leído y comentado la Biblia en el púlpito, deben cesar con respecto á sus correligionarios todas las relaciones de ministro, quedando reducidos á la condicion de ciudadanos, padres de familia y hombres de mundo, cuyas fiestas y diversiones suelen compartir. Por otra parte, no teniendo carácter sagrado ni mision del cielo, no pueden hacer otras visitas á los enfermos que las de simpatía y de simple urbanidad, que es á lo que se contrae su ministerio consolador, pues lejos de tener siquiera una bendicion para sus hermanos agonizantes, no son mas que unos hombres cualesquiera en presencia de otro hombre que se está agitando en las convulsiones de la muerte.

Hase dicho muy á menudo con satisfaccion y orgullo que en el Protestantismo se ejercita la libertad de exámen y la independéncia del pensamiento, pues cada cual puede escoger sus dogmas, su moral, su culto, y en una palabra, toda su religion; pero cuando el terrible trance de la muerte, tambien es preciso que cada uno sufra las consecuencias de esta individualidad y espantoso aislamiento. Los que el protestante llama pastores suyos no tienen que desempeñar en su agonía ministerio alguno; así es que el moribundo no oye ninguna voz que con autoridad divina le dirija palabras de arrepentimiento, de valor ni de esperanza, quedando abandonado á su espantosa seguridad ó á su terror y angustia.

El fiel católico, que tantas veces se ve visitado por el sacerdote de Jesucristo, recibe con una tierna piedad los socorros y consuelos que la Iglesia concede á sus hijos. Purificado de sus faltas, reconciliado con Dios en el sacramento de la Penitencia, alimentado por la adorable Eucaristía, que para su alma es el Viático de la eternidad, y robustecido por la gracia de la Uncion santa, espera en paz el cumplimiento de las voluntades del Señor, ó por mejor decir, llama con todos sus votos el momento en que pueda entregar el alma á Dios con

los mas vivos afectos de reconocimiento, de amor y felicidad. El ministerio del sacerdote no queda terminado en su favor con la administracion de los Sacramentos, pues todavía tiene consuelos que derramar y gracias que pedir... Aplica al moribundo la indulgencia plenaria de la Iglesia, y en seguida, prosternado cabe el lecho del agonizante, recomienda el alma dirigiendo á Dios esta oracion afectuosa que tan bien expresa la piedad, la confianza y la mas tierna caridad: «Sal de este mundo, alma cristiana, en nombre de Dios «Padre omnipotente, que te ha criado; en nombre de Jesucristo Hijo «del Dios vivo, que ha sufrido por tí; en nombre del Espíritu San- «to, que en tí se ha derramado... Que al salir del cuerpo puedas en- «trar en la santa montaña de Sion, en la ciudad del Dios vivo, en «la Jerusalem celestial, en la numerosa reunion de los Ángeles, en «la Iglesia de los primogénitos que están escritos en el cielo... Que «el buen Pastor te reconozca por una de sus ovejas, y que te cuente «entre sus elegidos. Te recomendamos, Señor, el alma de tu ser- «vidor, y te suplicamos, ó Señor Jesús, Salvador del mundo, que te «dignes recibir en la mansion de la paz, y de manos de tus santos «Ángeles, esta alma por quien tu misericordia te hizo descender á «la tierra. Dignate olvidarte de sus iniquidades pasadas á que la ar- «rastraron sus malos deseos; pero acuérdate de tu misericordia y de «la gloria de tu nombre. Haz que el espíritu de este enfermo se res- «tituya á tí, que vuele hácia tí, y que en tí descanse por siempre. «Amen.»

Quedan rotos los lazos del cautiverio, emprende el alma su vuelo en direccion al cielo, y acude á recibir del soberano Juez la gloriosa corona de la inmortalidad; un sentimiento indefinible de piedad, de tristeza y de dulce alegría llena el corazon de los parientes y de los amigos prosternados en torno de los restos mortales... Despues del religioso silencio de la oracion en favor del finado, todos dicen y repiten con alegría estas palabras de esperanza y de consuelo: Feliz, feliz es él, pues ha muerto en la paz del Señor... (R)

CONFERENCIA LXXXIX.

EL ÓRDEN.

EL TEOL. Entre los Sacramentos que acabamos de examinar, el Bautismo puede ser conferido por todos los hombres; pero la Confirmacion, la Eucaristia, la Penitencia y la Extremauncion exigen un ministerio especial, reservado á los Obispos y á los Presbíteros, que constituyen el sacerdocio cristiano. En nuestras conferencias sobre la Iglesia y los Sacramentos en general, no pudimos hacer otra cosa que señalar el establecimiento y las principales funciones de este sagrado ministerio, como los miembros esenciales de que se compone; y habiendo sido por consiguiente muy breves é incompletas estas consideraciones aisladas, procuraremos ampliarlas en nuestras investigaciones sobre el sacramento del Orden, del que debemos tratar hoy. Comencemos por echar una rápida ojeada al sacerdocio de las principales religiones que precedieron al Cristianismo, y de esta suerte nos convenceremos de que esta institucion data desde los tiempos primitivos, que es una de las condiciones esenciales de las sociedades humanas, y que Jesucristo vino á perfeccionarla al establecer el sacerdocio cristiano.

«Ninguna nacion hay conocida, ni en los primeros tiempos, ni en los últimos siglos, que no haya tenido una religion, y por consiguiente sacerdotes. Ha bastado con el buen sentido para conocer que no cumple á cualquiera la presidencia del culto de la divinidad, y que esta funcion debe reservarse por respeto á la persona mas eminente de una familia ó de una sociedad: así es que en las primeras edades del mundo los ministros del sagrado culto eran los padres de familia; así es que Noé, Abraham, Isaac y Jacob ofrecieron sacrificios... Los autores profanos andan acordes con los escritores sagrados para manifestarnos que en su origen el jefe de la sociedad era el sacerdote de su tribu; Melquisedec, Anio, los reyes de Egipto, de Esparta y de Roma eran soberanos pontífices, y mas adelante los emperadores romanos quisieron hallarse revestidos de esta dignidad. La misma costumbre se ha observado entre los pueblos de América; y en la misma China el sacrificio mas solemne no

«puede ser ofrecido sino por el Emperador ¹. «Las funciones sacerdotales debieron de ser primeramente el privilegio de los padres y de los primogénitos; mas despues del establecimiento de las sociedades el sacerdocio pasó á ser un orden distinto. «Segun esta costumbre «tan antigua como el mundo, los primogénitos de los israelitas estaban destinados naturalmente al sacerdocio; pero Dios les sustituyó la tribu entera de los levitas, porque en una nacion que iba á civilizarse y á formar una sociedad política convenia que los sacerdotes fuesen un orden separado del pueblo ².»

Aparece Jesucristo sobre la tierra para rescatar al hombre y establecer un pueblo nuevo, compuesto de judíos y de gentiles, que formarán la nacion santa, visible é inmensa, como que debe extenderse hasta las extremidades de la tierra, donde ha de perpetuarse de generacion en generacion hasta el fin de los siglos. Esta Iglesia universal ofrecerá donde quiera el mismo sacrificio, y participará de los mismos Sacramentos, que serán otras tantas fuentes abundantes de gracias y de salvacion: los miembros de este cuerpo místico estarán unidos por el símbolo de la misma fe, sujetos á los mismos principios de moral, y gobernados segun las reglas de la misma disciplina: tal es el plan de la gran sociedad que el Hijo de Dios vino á fundar entre las naciones. Y ¿qué es lo que hace para realizarle? ¿Será que se comuniquen á las almas por medios invisibles los saludables frutos de su redencion? ¿Será que se establezca la fe en este Cristo redentor con la justificacion entre los infieles, sin un intermedio sensible ó sin predicacion? «No hay distincion de judío y de gentil, nos dice «san Pablo; por cuanto uno mismo es el Señor de todos, rico para con todos aquellos que le invocan. Porque todo aquel que invocare el nombre del Señor será salvo. Mas, ¿cómo le han de invocar si no creen en él? Y ¿cómo creerán en él, si de él nada han oido hablar? «Y ¿cómo oirán hablar de él, si no se les predica? Y ¿cómo habrá predicadores, si nadie los envia? segun aquello que está escrito: «¡Qué feliz es la llegada de los que anuncian el Evangelio de la paz, «de los que anuncian los verdaderos bienes ³!» Esta mision confiada á los Apóstoles está consignada en estas palabras del Salvador: *Id, pues, é instruid á todas las naciones, bautizándolas en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo, enseñándoles á observar todas las cosas que yo os he mandado ⁴... Y sus discipulos fueron y predicaron en todas partes, cooperando el Señor, y confirmando su doctrina con los milagros que los acompañaban ⁵.* Tampoco debe omitirse que no

¹ Dict. Th. de Bergier. — ² Ibid. — ³ Rom. x. — ⁴ Matth. xxviii. — ⁵ Marc. xvi.

todos los discípulos del Cristo tenían mision para anunciar su palabra santa: *A unos Jesucristo ha instituido apóstoles*¹... Existía, pues, un ministerio especial, encargado de la predicacion evangélica entre los judíos y los pueblos de la gentilidad. Acaso harian los Protestantes esta concesion, si contrajéramos este ministerio á la predicacion y al establecimiento de la sociedad del Cristo entre las naciones infieles: así la cuestion principal consiste en saber si el divino Salvador ha fundado en su Iglesia y de una manera permanente un ministerio ó un sacerdocio especialmente destinado á ofrecer el sacrificio, á santificar las almas por medio de los Sacramentos y de la palabra, á juzgar las dificultades de la fe, á definir su sentido, y finalmente á gobernar y á mandar con autoridad espiritual en la misma persona del Cristo. Hé aqui lo que hemos de examinar en los Libros santos y en las tradiciones apostólicas.

Al entrar en su vida pública, Jesucristo se asocia algunos discípulos que, encumbrados luego á la dignidad del apostolado², le acompañan en sus viajes, y ejercen por su orden el ministerio de la predicacion y del bautismo... Posteriormente se les manda que vayan á anunciar la buena nueva de la salvacion y á bautizar entre los pueblos gentiles; mas ya se les habia revestido del poder celestial de consagrar el cuerpo y la sangre de Jesucristo, como tambien de perdonar los pecados de un modo diferente del Bautismo; de lo cual se colige que debian ejercer un ministerio en la Iglesia sobre discípulos ya formados, á fin de conservarlos en la verdad, purificarlos y consumir su santidad. San Pablo le indica claramente en la carta dirigida á los efesios: «A unos ha instituido (Jesucristo) apóstoles, á otros profetas, y á otros evangelistas, y á otros pastores y doctores, á fin de que trabajen en la perfeccion de los santos en las funciones de su ministerio, en la edificacion del cuerpo de Jesucristo, hasta que arribemos todos á la unidad de una misma fe... Por manera que ya no seamos niños fluctuantes, ni nos dejemos llevar aquí y allá de todos los vientos³.» «Considera bien, escribia á Arquipopo, obispo de los colosenses, que formaban una Iglesia fiel, el ministerio que has recibido en nombre del Señor, á fin de desempeñar todos sus cargos⁴.» «Velad sobre vosotros y sobre toda la grey, en la cual el Espíritu Santo os ha instituido Obispos para apacientar la Iglesia de Dios⁵.» Á los Obispos y Presbíteros reunidos en Mileto les hablaba en estos términos: «La causa porque te dejé en Creta es para que arregles las cosas que faltan, y establezcas en

¹ Ephes. iv. — ² Marc. iii. — ³ Ephes. iv. — ⁴ Colos. iv. — ⁵ Act. xx.

«cada ciudad presbíteros conforme yo te prescribí¹.» «No impongas de ligero las manos sobre alguno, decia á Timoteo, ni seas cómplice de pecados ajenos. Consérvate limpio y puro á tí mismo².» Es, pues, evidente que ya en tiempo de los Apóstoles habia un ministerio especial, destinado á fortificar á los fieles en las doctrinas de la verdad, á establecer presbíteros, á dispensar los misterios de Dios, y á trabajar en la perfeccion de los Santos.

EL DR. Mas, si no me engaño, los Protestantes admiten como nosotros un ministerio en la Iglesia del Cristo.

EL TRÓL. Sí por cierto; pero así como, segun nuestros dogmas católicos, el ministerio es especial y no conferido por el caracter cristiano, los Protestantes le quieren comun á todos los individuos de la Iglesia... Segun la doctrina de Lutero, cualquier discípulo de Cristo puede celebrar la Comunión y desempeñar las otras funciones religiosas, á falta de ministros, con tanta validez como el pastor y el superintendente: «Porque en el Nuevo Testamento no se ordenan sacerdotes, sino que cada uno lo es por el Bautismo³.» Los Calvinistas se conducen con un rigor injusto y extremado, al declarar que las mujeres no tienen poder para conferir el Bantismo, ni aun en caso de necesidad⁴; pero Lutero, mas moderado y consecuente, se contrajo á prohibirles el desempeño de las funciones sagradas cuando los ministros están presentes; aunque en su ausencia, todos los Cristianos, así los hombres como las mujeres y los niños, tienen los mismos derechos, y pueden administrar los Sacramentos⁵. Si bien es verdad que en este punto capital están discordes, los dos heresiarcas convienen en exigir una delegacion ó mandato popular para la administracion ordinaria y legítima de las cosas santas. Tal es el origen y la autoridad del poder pastoral entre los Protestantes.

La Iglesia católica no ha reconocido jamás en los fieles el poder radical del ministerio sacerdotal, ni el derecho de conferirle por delegacion. La administracion de los Sacramentos, excepto el Bautismo, pertenece solamente á los que componen el sacerdocio cristiano; y si probasen á intervenir en ella algunos legos, clérigos ó diáconos, sus actos sacrilegos serian de todo punto inválidos: tales son la creencia y la práctica de la Iglesia fundadas en los Libros santos, en la tradicion apostólica y en la enseñanza unánime de los Doctores de todos los siglos, como expusimos al tratar de los Sacramentos en general.

¹ Tit. i. — ² I Timoth. v. — ³ Lib. ad Prag. — ⁴ Antid. Conc. Trid. — ⁵ Prop. Luth. damn. à L. X.

Para solventar de una manera absoluta la cuestion, los Católicos demuestran que solo se entra en el sacerdocio por un Sacramento particular, que produce un carácter indeleble; de donde resulta una distincion esencial entre los sacerdotes y los simples cristianos. Examinemos algunas palabras de los Libros santos, que nos ofrecen en el *orden* las condiciones esenciales de un Sacramento. *Haced esto en memoria mia*¹, dijo el Salvador á sus Apóstoles; *recibid el Espíritu Santo; quedan perdonados los pecados á aquellos á quienes los perdonáreis*²... El concilio de Trento reconoce con los Padres de la Iglesia y con los teólogos, que los Apóstoles recibieron en la última cena el sacerdocio de la nueva alianza, y que se les mandó, no solamente á ellos, sino tambien á sus sucesores en el sacerdocio, que ofrecieran el sacrificio que debe perpetuarse hasta la consumacion de los tiempos³. Así es que los Apóstoles quedaron revestidos por el mismo Jesucristo de la plenitud del sacerdocio, con la facultad de darse sucesores que puedan continuar la oblation santa, la remision de los pecados y la predicacion del Evangelio para la santificacion de las almas. Ningun obstáculo debia contener el cumplimiento de esta voluntad del Salvador, porque este habia prometido estar siempre con sus Apóstoles y sus sucesores hasta la consumacion de los siglos.

Los Apóstoles, como acabamos de ver, recibieron el poder de comunicar el sacerdocio, para que se perpetuara en la Iglesia fundada por el Salvador. Tal es la creencia unánime de los Padres y de los doctores del Catolicismo, pues todos atribuyen este origen apostólico al sacerdocio establecido en la Iglesia de Jesucristo, y los mismos Libros santos nos suministran ejemplos evidentes de esta comunicacion sacerdotal. Así la vemos primeramente en san Pablo y san Bernabé: *Mientras estaban ejerciendo las funciones de su ministerio delante del Señor, y ayunando, dijoles el Espíritu Santo: Separadme á Saulo y á Bernabé para la obra á que los tengo destinados. Y despues de haberse dispuesto con ayunos y oraciones, les impusieron las manos y los despidieron*⁴. Estos establecen sacerdotes en las diferentes Iglesias que han formado: «En seguida habiendo ordenado sacerdotes en cada una de las iglesias (imponiéndoles las manos *χειροτονήσαντες*), despues de oraciones y ayunos, los encomendaron al Señor⁵.» San Pablo da reglas á sus discípulos sobre la eleccion de los varones destinados al sacerdocio, y recuerda á Timoteo la obligacion de reanimar en sí la gracia de la imposicion de manos: *La causa porque te dejé en Creta, dice á Tito, es para que arregles las cosas que faltan, y*

¹ Luc. xxii. — ² Joann. xx. — ³ Ses. 22, c. 1. — ⁴ Act. xiii. — ⁵ Ibid. xiv.

*establezcas en cada ciudad presbiteros conforme yo te prescribi, escogiendo quien sea sin tacha*¹... *Timoteo, no impongas de ligero las manos sobre alguno... No malogres la gracia que tienes, la cual se te dió en virtud de revelacion, con la imposicion de las manos de los presbiteros... Te exhorto que avives la gracia de Dios, que reside en tí por la imposicion de mis manos*². De esta suerte se cumple en la Iglesia la primera comunicacion del sacerdocio de Jesucristo. Desde entonces esta comunicacion no ha sufrido interrupcion alguna, pues nunca ha estado el Cristianismo sin Presbiteros y sin Obispos: el adorable sacrificio ha podido ofrecerse siempre, la dispensacion de los Sacramentos ha ido continuando, y el sacerdocio cristiano ha sido permanente. «El que niegue la existencia de un sacerdocio visible y exterior en el Nuevo Testamento, sea excomulgado³.» Su duracion es la de la Iglesia, porque, segun el Concilio, los sacerdotes deben ofrecer el cuerpo y la sangre del Señor, que será inmolado en nuestros altares hasta el fin de los tiempos⁴.

El Dr. Ninguna duda permiten estas autoridades sobre el sacerdocio que los Apóstoles recibieron del Cristo, con el poder de transmitirle á los que eligieran. Este sacerdocio no ha sufrido nunca en la Iglesia interrupcion alguna, donde todavía existe y existirá, como el sacrificio, hasta la consumacion de los siglos. Estos hechos se hallan en mi concepto demostrados; mas para conseguir el objeto que os habeis propuesto, seria preciso establecer que la comunicacion del sacerdocio se verifica por medio de un Sacramento particular, que se otorga á un corto número de personas y que confiere un carácter especial, pues de esta suerte la cuestion será clara y exacta para estos protestantes que quieren unir el sacerdocio á la sola calidad de cristiano, diciendo que en el Nuevo Testamento no se ordenan sacerdotes, sino que todos lo somos por el Bautismo⁵.

EL TEÓL. Esta es efectivamente la cuestion principal; por lo que vamos á examinarla. Segun el sentido natural de los sagrados textos que acabamos de citar, los Apóstoles tomaban coadjutores en el ministerio por medio de la imposicion de manos, y así los Católicos como las diferentes sectas anteriores á la reforma del siglo XVI han seguido siempre este modo de introducir á los súbditos en el sacerdocio de Jesucristo. Este aserto se justifica con un corto número de testimonios por cierto suficientes: «Los Obispos que imponen las manos á hombres indignos, cometen una irregularidad⁶. Si alguno, ele-

¹ Tit. i. — ² I Timoth. v, 4; II, i. — ³ Conc. Trid. ses. 23. — ⁴ Ses. 23. — ⁵ Luther. lib. ad Prag. — ⁶ Conc. Nic.

«vado al episcopado por la *imposicion* de manos, se niega á ir á la iglesia que se le confie, sea excomulgado¹. Cuando se ordena al sacerdote, el Obispo y todos los otros Presbíteros que asisten á la ordenacion le *imponen* las manos². Los Obispos y los Presbíteros legítimamente ordenados por la *imposicion* de manos, son los ministros de la Extremauncion³. ¡Oh poder inefable, que reside en nosotros por la *imposicion* de manos! exclama san Efrén, hablando de la consagracion eucaristica. ¿Cómo puede ordenar á otro, decia san Epifanio, el simple presbítero que no tiene facultad para *imponer* las manos⁴?» En iguales términos se producen san Ambrosio, san Jeronimo y san Agustín al exponer el origen de la dignidad sacerdotal: «El hombre *impone* las manos, y Dios concede la gracia⁵. La ordenacion de los clérigos se verifica por la oracion y la *imposicion* de manos⁶. ... Invócase el nombre del Señor sobre la cabeza de aquellos á quienes se ordena (es decir, que se les imponian las manos, como actualmente se practica). En otra parte san Agustín lo explica, diciendo de la ordenacion de Maximiano, aprobada por algunos obispos, que los otros no estaban presentes cuando se les *impusieron* las manos⁷. ...»

Nunca se ha conferido de otro modo entre los griegos la dignidad sacerdotal, pues su creencia y su práctica en este punto son las mismas que en la Iglesia occidental, pudiendo decirse por consiguiente que para entrar en el ministerio sacerdotal se ha creído siempre necesaria la imposición de manos. Examinemos los tiempos apostólicos y todos los siglos posteriores hasta el presente, y en todas partes hallaremos testimonios auténticos de esta regla invariable en la Iglesia de Jesucristo.

Ya sabeis que los Sacramentos de la nueva Ley se constituyen por tres cosas: un signo sensible y permanente, la produccion de la gracia, y por consiguiente la institucion de Jesucristo. El signo aparece en la imposicion de manos, siempre observada y considerada como esencial en la Iglesia desde los tiempos apostólicos; la gracia resulta como el efecto inmediato de dicha imposicion, segun estas palabras de san Pablo: *No malogres la gracia que tienes, la cual se te dió en virtud de revelacion, con la imposicion de las manos de los presbíteros... Te exhorto que avives la gracia de Dios, que reside en tí por la imposicion de mis manos⁸. «Porque, dice el célebre cardenal Belarmi-*

¹ Sinod. Antioq. año 341. — ² C. Cartag. 4. — ³ Conc. Trid. ses. 14. — ⁴ Haer. 75. — ⁵ S. Amb. de Div. Sac. — ⁶ S. Hier. in Isai. — ⁷ Lib. de Gest. cum Em. — ⁸ I Timoth. IV; II, 1.

«no, es ridículo sostener que todos los Concilios, los santos Padres, y los Soberanos Pontífices, hablan de la imposicion de manos como de una ceremonia accidental, y que al tratar con tanta frecuencia de estas materias relativas á la ordenacion sacerdotal, no hayan manifestado nunca en qué consiste la esencia de este Sacramento¹.» Los efectos de la imposicion de manos derivan necesariamente de la voluntad y de la institucion de Jesucristo, porque es el único que tiene el poder de unir á un signo material la virtud sobrenatural de producir la gracia; así es que el orden se ha clasificado siempre entre los siete Sacramentos, no solo por los griegos, sino tambien por la Iglesia de Occidente. «Si se examina la grandeza de este misterio (llamado en griego Sacramento), nos dice san Juan Crisóstomo, se comprenderá fácilmente la dignidad y la honra que los sacerdotes reciben del Espíritu Santo².» «Los Donatistas deben explicar por qué no puede borrarse el Sacramento del bautizado, y así el del ordenado, pues si estos son dos Sacramentos, en lo que no cabe ninguna duda, ¿por qué el uno se conserva, y se destruye el otro?» Así se expresa san Agustín contra los herejes de su tiempo³. Finalmente el concilio de Trento excomulga á los que digan que el Orden ó la ordenacion sagrada no es un verdadero Sacramento instituido por el Señor, sino una pura invencion de los hombres ignorantes en las cosas eclesiásticas, ó un simple rito usado para elegir los ministros de la palabra y de los Sacramentos⁴.

El segundo efecto de la imposicion de manos es el carácter. Al tratar de los Sacramentos en general consideramos el carácter como un sello impreso en el alma de una manera indeleble, que hace al hombre capaz de recibir ó de distribuir lo que pertenece al culto de Dios. San Agustín, al hablar de este efecto del Bautismo y de la ordenacion, dice lo siguiente: «Estos son dos Sacramentos que se dan al hombre por medio de una consagracion, y así es que en la Iglesia católica no pueden reiterarse nunca⁵.» Así como el que ha sido bautizado no puede recibir el Bautismo por segunda vez, tampoco puede ser consagrado de nuevo en el mismo orden el que lo ha sido en la ordenacion⁶. Entre nosotros no se permite *rebautizar ni reordenar*, habia declarado ya el tercer concilio de Cartago en el siglo IV, como posteriormente lo definió el concilio de Trento en diferentes términos: «Si alguno dice que en los tres Sacramentos, el Bautismo, la Confirmacion y el Orden no se imprime en el alma ningun ca-

¹ De Ordin. 9. — ² Lib. de Sac. 3. — ³ C. Parm. lib. 2. — ⁴ Ses. 23. — ⁵ C. Parm. — ⁶ S. Greg. ep. 46

«rácter, es decir, un signo espiritual é indeleble, de suerte que no pueden reiterarse, sea excomulgado..., y con la misma pena se «conmina al que suponga que el sacerdote puede otra vez hacerse «lego¹.»

CONFERENCIA XC.

JERARQUÍA DE ÓRDEN.

El DR. ¿Hay acaso alguna diferencia real y verdadera entre los Obispos y los Presbíteros? Porque, según los términos con que os expresais, parece que todos están revestidos de la misma dignidad sacerdotal.

El TEOL. Esta diferencia es real, positiva y fundada en el derecho divino. Verdad es que los Obispos y los Presbíteros vienen comprendidos en el sacerdocio de Jesucristo; mas no puede inferirse de esto que haya entre ellos igualdad de orden. Clemente de Alejandria reconoce algunas diferencias entre los Obispos, los Presbíteros y los Diáconos, comparables á los diversos órdenes de los Ángeles, que son superiores unos á otros según las calidades que han recibido del Señor². «¿Cómo puede ordenar á un presbítero, decía san Epifanio, «el que no tiene facultad para imponer las manos? El principal objeto del orden de los Obispos es engendrar Presbíteros; mas el orden del presbítero que no tiene esta virtud produce hijos á la Iglesia por medio del agua de la regeneración³.» Siempre se ha reconocido en el Catolicismo que esta diferencia va aneja al orden mismo, pues los Presbíteros, á excepcion acaso de algunos discípulos de Aerio, nunca se han creído revestidos de la facultad de imponer las manos para conferir el sacerdocio y establecer ministros en la Iglesia. El concilio de Trento excomulga al que se atreva á decir que en la Iglesia católica no hay una jerarquía instituida por la autoridad divina y formada de los Obispos, de los Presbíteros y de los ministros; y para manifestar que el primer rango, atribuido á los Obispos, no consiste en una simple diferencia de jurisdiccion añade: «Si alguno dice que los Obispos no son superiores á los Presbíteros, ó que no tienen el poder de confirmar y ordenar, ó que este poder les es comun con los Presbíteros, sea excomulgado⁴.»

¹ Ses. 7 et 23. — ² Strom. lib. 6. — ³ Haeres. 75. — ⁴ Ses. 23.

En el capítulo anterior á esta definicion, el Concilio declara á los Obispos sucesores de los Apóstoles, miembros principales de la jerarquía establecida por el Espíritu Santo para gobernar la Iglesia de Dios, superiores á los Presbíteros, ministros de la Confirmacion y del Orden para consagrar á los ministros de la Iglesia; funciones santas que no pueden ser desempeñadas por los que ocupan un rango inferior. Las mismas autoridades enseñan que el presbítero es superior al diácono por su ordenacion, en la que recibe el poder de consagrar el cuerpo y la sangre de Jesucristo y el de remitir los pecados, pero que los poderes del diácono se contraen al ministerio del servicio del altar, á la administracion del Bautismo y á la predicacion. Tampoco pueden los diáconos ejercer estas últimas funciones sin estar autorizados especialmente por sus superiores, porque no son otra cosa que los ministros, *διάκονοι*, de los Obispos y de los Presbíteros para la celebracion del sacrificio y para las cemonias del culto divino.

Tan distintos son estos grados jerárquicos, como que para ellos hay ordenaciones diferentes. Así para conferir el diaconado, el Obispo impone las manos pronunciando estas palabras: «Recibid el Espíritu Santo, que os dará la fuerza necesaria para resistir al demonio y sus tentaciones;» y en seguida hace tocar el libro de los Evangelios, confiriendo al nuevo diácono el poder de leerle en la reunion de los fieles. En la ordenacion del presbítero, el pontífice tambien impone las manos invocando al cielo para que derrame sus bendiciones sobre el diácono promovido al sacerdocio; en seguida verifica la uncion de las manos con el santo óleo, y le presenta el cáliz y la patena profiriendo estas palabras: «Recibid en nombre del Señor la facultad de ofrecer á Dios el sacrificio y celebrar la misa por los vivos y los muertos.» La ordenacion de los Obispos se hace todavía de una manera mas solemne y con ceremonias particulares: el Obispo consagrante abre el libro de los Evangelios, le coloca sobre las espaldas del electo, y le hace la imposicion de manos con sus dos asistentes, diciendo: «Recibid el Espíritu Santo;» finalmente le unge con el santo óleo la cabeza y las manos dirigiendo oraciones análogas al Señor.

Tan diferentes juzgan los teólogos estas ordenaciones, como que en cada una de ellas reconocen un Sacramento y un carácter especial. Para solventar una dificultad que acaso pudiera ocurrirnos, quierro manifestaros que no aumentamos el número de los siete Sacramentos admitidos por la Iglesia, al reconocer un Sacramento en cada una de estas ordenaciones, porque todos pertenecen al sacramento

«rácter, es decir, un signo espiritual é indeleble, de suerte que no pueden reiterarse, sea excomulgado..., y con la misma pena se «conmina al que suponga que el sacerdote puede otra vez hacerse «lego¹.»

CONFERENCIA XC.

JERARQUÍA DE ÓRDEN.

El DR. ¿Hay acaso alguna diferencia real y verdadera entre los Obispos y los Presbíteros? Porque, segun los términos con que os expresais, parece que todos están revestidos de la misma dignidad sacerdotal.

El TEOL. Esta diferencia es real, positiva y fundada en el derecho divino. Verdad es que los Obispos y los Presbíteros vienen comprendidos en el sacerdocio de Jesucristo; mas no puede inferirse de esto que haya entre ellos igualdad de orden. Clemente de Alejandria reconoce algunas diferencias entre los Obispos, los Presbíteros y los Diáconos, comparables á los diversos órdenes de los Ángeles, que son superiores unos á otros segun las calidades que han recibido del Señor². «¿Cómo puede ordenar á un presbítero, decia san Epifanio, «el que no tiene facultad para imponer las manos? El principal objeto del orden de los Obispos es engendrar Presbíteros; mas el orden del presbítero que no tiene esta virtud produce hijos á la Iglesia por medio del agua de la regeneracion³.» Siempre se ha reconocido en el Catolicismo que esta diferencia va aneja al orden mismo, pues los Presbíteros, á excepcion acaso de algunos discípulos de Aerio, nunca se han creido revestidos de la facultad de imponer las manos para conferir el sacerdocio y establecer ministros en la Iglesia. El concilio de Trento excomulga al que se atreva á decir que en la Iglesia católica no hay una jerarquía instituida por la autoridad divina y formada de los Obispos, de los Presbíteros y de los ministros; y para manifestar que el primer rango, atribuido á los Obispos, no consiste en una simple diferencia de jurisdiccion añade: «Si «alguno dice que los Obispos no son superiores á los Presbíteros, ó «que no tienen el poder de confirmar y ordenar, ó que este poder «les es comun con los Presbíteros, sea excomulgado⁴.»

¹ Ses. 7 et 23. — ² Strom. lib. 6. — ³ Haeres. 75. — ⁴ Ses. 23.

En el capítulo anterior á esta definicion, el Concilio declara á los Obispos sucesores de los Apóstoles, miembros principales de la jerarquía establecida por el Espiritu Santo para gobernar la Iglesia de Dios, superiores á los Presbíteros, ministros de la Confirmacion y del Orden para consagrar á los ministros de la Iglesia; funciones santas que no pueden ser desempeñadas por los que ocupan un rango inferior. Las mismas autoridades enseñan que el presbítero es superior al diácono por su ordenacion, en la que recibe el poder de consagrar el cuerpo y la sangre de Jesucristo y el de remitir los pecados, pero que los poderes del diácono se contraen al ministerio del servicio del altar, á la administracion del Bautismo y á la predicacion. Tampoco pueden los diáconos ejercer estas últimas funciones sin estar autorizados especialmente por sus superiores, porque no son otra cosa que los ministros, *diákonoi*, de los Obispos y de los Presbíteros para la celebracion del sacrificio y para las cemonias del culto divino.

Tan distintos son estos grados jerárquicos, como que para ellos hay ordenaciones diferentes. Así para conferir el diaconado, el Obispo impone las manos pronunciando estas palabras: «Recibid el Espiritu Santo, que os dará la fuerza necesaria para resistir al demonio y sus tentaciones;» y en seguida hace tocar el libro de los Evangelios, confiriendo al nuevo diácono el poder de leerle en la reunion de los fieles. En la ordenacion del presbítero, el pontífice tambien impone las manos invocando al cielo para que derrame sus bendiciones sobre el diácono promovido al sacerdocio; en seguida verifica la uncion de las manos con el santo óleo, y le presenta el cáliz y la patena profiriendo estas palabras: «Recibid en nombre del Señor la «facultad de ofrecer á Dios el sacrificio y celebrar la misa por los «vivos y los muertos.» La ordenacion de los Obispos se hace todavía de una manera mas solemne y con ceremonias particulares: el Obispo consagrante abre el libro de los Evangelios, le coloca sobre las espaldas del electo, y le hace la imposicion de manos con sus dos asistentes, diciendo: «Recibid el Espiritu Santo;» finalmente le unge con el santo óleo la cabeza y las manos dirigiendo oraciones análogas al Señor.

Tan diferentes juzgan los teólogos estas ordenaciones, como que en cada una de ellas reconocen un Sacramento y un carácter especial. Para solventar una dificultad que acaso pudiera ocurriros, quierro manifestaros que no aumentamos el número de los siete Sacramentos admitidos por la Iglesia, al reconocer un Sacramento en cada una de estas ordenaciones, porque todos pertenecen al sacramento

del Orden, y porque todos sus efectos propenden al mismo objeto principal, que es celebrar el sacrificio, dispensar los misterios de Dios y desempeñar las otras funciones eclesiásticas del culto divino. Así el Obispo, revestido ya, como sacerdote, del derecho de consagrar la Eucaristía, recibe en el acto de su consagración el poder de encumbrar nuevos súbditos al sacerdocio para consagrar el cuerpo y la sangre de Jesucristo, que es el poder radical y esencial del sacerdote. Por último el diácono queda establecido ministro para asistir al Obispo y á los Presbíteros en la celebración de los santos misterios. Admirable es la sabiduría que nos ofrece esta institución divina, porque en tan angusta jerarquía nos pone de manifiesto la unidad para el objeto y algunas diferencias para la cooperación, y una desigualdad muy notable en estas sagradas categorías. En efecto, la Iglesia excomulga á los que desechan esta jerarquía instituida por el Señor, y compuesta de Obispos, de Presbíteros y de ministros, y á los que afirman que los Obispos no son superiores á los Presbíteros.

Hay también en la Iglesia católica algunas órdenes inferiores, precedidas por la ceremonia de la tonsura clerical, que es una preparación para las órdenes, como una consagración especial, dice san Agustín, por la que nos dedicamos para siempre al servicio del Señor; pues mientras el Obispo corta los cabellos al tonsurado en forma de cruz, símbolo permanente de la renuncia que se hace del mundo, de sus pompas y de sus vanidades, el joven clérigo pronuncia estas palabras del Rey profeta: *El Señor es la parte que me ha tocado en herencia y la porción destinada para mí. Tú eres el que me restituirás mi heredad*¹. En seguida el Obispo le entrega la sobrepelliz, pidiendo á Dios que le revista del hombre nuevo, que fue criado en la justicia y en la santidad: vestido sagrado, imagen de la inocencia, que hace al clérigo semejante á los Ángeles, y le recuerda incesantemente la pureza del alma y del cuerpo, para que la conserve siempre como un tesoro precioso.

Las órdenes menores, cuya institución asciende á los primeros siglos de la Iglesia², son cuatro: la primera es la del *ostiarío*. El Obispo toma las llaves de la iglesia, que están sobre el altar, y las pone en las manos del clérigo que eleva á este orden, dirigiéndole las siguientes palabras: «Considerad que debéis dar cuenta á Dios de las cosas encerradas debajo de estas llaves... Echad todo cuanto pueda violar la santidad de la casa de Dios; procurad que en ella

¹ Ps. xv. — ² S. Ign. M. ad Antioch.; Tert. de Praescrip.; S. Corn. P.; Epist. ad Fab.; S. Cypr...; Conc. Carth. 4, etc.

«todo esté con decoro, y aplicaos especialmente á cerrar al demonio, por medio de vuestros ejemplos y discursos, los corazones de los fieles, abriéndolos únicamente para Dios, que quiere que sean «sus templos y santuarios¹.»

Viene en seguida el orden de los *lectores*, que el Obispo confiere haciendo tocar al clérigo el libro de las Escrituras, para que le lea en la reunión de los fieles, y diciendo: «Recibid este libro, y sed «lector de la palabra de Dios. Si desempeñais dignamente y con fruto vuestro ministerio, tendréis parte en la recompensa prometida á los fieles ministros de la palabra divina; mas es preciso que lleveis «grabadas estas lecturas en el corazón y que las ejemplifiqueis con «vuestra conducta, para que podais instruir á vuestros oyentes, no «solamente por medio de vuestros discursos, sino también con vuestros ejemplos².»

La tercera de las órdenes menores es la de los exorcistas (*ἐξορκιστῶν*, conjurar). En la primitiva Iglesia había exorcistas para arrojar al demonio del cuerpo de los poseídos por medio de los exorcismos y de la invocación del santo nombre de Dios. Presentábase el Obispo, que es lo mismo que se practica en el día, el libro que contenía estas oraciones, y decía: «Recibid este libro con el poder de imponer «las manos en todos los energúmenos.» Según la disciplina general de la Iglesia, el ejercicio de este cargo está prohibido á los exorcistas y reservado á los sacerdotes, que tampoco pueden hacer uso de él sin un permiso especial del Obispo. «Aprended, dice el pontífice «á los nuevos exorcistas, á sujetar vuestros vicios y vuestras pasiones, si quereis avasallar á los demonios³.»

La orden de los acólitos (*Ἀκόλιθος*, que acompaña) es la cuarta y mas distinguida. Antiguamente seguian á los Obispos en sus viajes, y era tan grande la confianza que inspiraban, como que se les encargaba el Viático para los enfermos y para los cautivos durante las persecuciones; mas en el día su función principal consiste en acompañar y servir al presbítero y á los ministros en el altar, llevando el candelero con el cirio encendido, particularmente para la lectura del Evangelio, y presentando el agua y el vino necesarios para el santo sacrificio. El pontífice les indica estas diversas funciones y virtudes haciéndoles tocar los objetos en que están simbolizados, y al presentarles el cirio y el candelero añade: «Procurad representar en vuestros costumbres y en toda vuestra conducta la luz que llevais en la «mano; pues si no diérais buen ejemplo, si con obras de tinieblas

¹ Pontificale Rom. — ² Ibid. — ³ Ibid.

«escandalizárais á los que debéis iluminar con vuestras virtudes, es-
«ta luz exterior y visible no podría atraeros sino la cólera y los casti-
«gos de Dios. Mas si cada uno puede ver en vuestra vida, como en
«un fiel espejo, la regla que debe seguir; si por medio de la pure-
«za de costumbres os haceis la víctima santa del Cordero sin man-
«cha, pareceréis siempre con dignidad en el altar del sacrificio, y
«vuestro ministerio no podrá menos de ser agradable al Señor ¹.»

Después de haber recibido estas cuatro Órdenes, el clérigo se de-
dica de una manera todavía mas solemne al servicio de Dios por me-
dio del subdiaconado. Esta orden es muy antigua en la Iglesia, pues
la vemos mentada por el papa san Cornelio, san Cipriano y varios
concilios de Elvira y de Carthago, que la suponen establecida desde
mucho tiempo. Estuvo clasificada, sin embargo, entre las órdenes
menores hasta el pontificado de Urbano II, á fines del siglo XI. Este
Papa le da el título de orden sagrada, tal cual se la reconoce en
la Iglesia de Occidente desde el siglo XII, según estas palabras del
papa Inocencio III: «De subdiaconali ordine... Sacer gradus esse
«minimè dubitatur.» También vemos en el concilio de Trento que
los santos Padres y los sagrados Concilios han comprendido el sub-
diaconado entre las órdenes mayores ²; y si se le ha señalado esta
categoría es por la consagración total que los subdiaconos hacen de
su persona al Señor. En efecto, los subdiaconos se dedican para siem-
pre al ministerio de los altares, y se obligan á una castidad perpé-
tua: «Queridos hijos míos, les dice el pontífice cuando se presentan
«para recibir la ordenación, en el acto de ser promovidos á la sa-
«grada orden del subdiaconado, debéis considerar atentamente la
«carga que solicitais. Hasta ahora habeis sido libres y podeis toda-
«vía contraer obligaciones seculares; mas en cuanto recibais esta
«orden, quedaréis obligados á una castidad perpétua y adictos para
«siempre al servicio de Dios y de su Iglesia. Reflexionadlo seria-
«mente mientras es tiempo... mas si perseverais en esta santa reso-
«lucion, en nombre del Señor, continuad avanzando.»

Después de esta solemne alocucion, todos los ordenandos se pros-
ternan, y en esta postura humilde y suplicante confiesan ante la Ma-
jestad divina cuán indignos son de la elevacion con que quiere hon-
rarlos el Señor, y cuán impotentes para cumplir con sus sagradas
obligaciones. Entonces se humilla la misma Iglesia y ora con ellos
en la persona de su pontífice, para implorar las gracias de la ado-
rable Trinidad, y la proteccion de la Reina del cielo, de los An-

¹ Pontif. Rom. — ² Ses. 23.

geles y de los Santos en favor de los ministros que le están destina-
dos. En seguida el Obispo presenta el cáliz y la patena á los que se
promueven al subdiaconado, y les hace tocar estos vasos de que se
hace uso en el sacrificio del altar, para manifestarles que son infe-
riores á los diaconos y que deben servirlos durante la celebracion de
los santos misterios: «Atended al ministerio que se os confia, les
«dice el pontífice: os induzco á observar una conducta que pueda
«haceros agradables á Dios.» Luego pone en sus manos el libro de
las Epístolas, pronunciando estas palabras: «Recibid este libro de
«las Epístolas con la facultad de leerlas en la santa Iglesia de Dios ¹.»

Tales son las diferentes órdenes de la Iglesia de Jesucristo, las
mismas que habia antes del pontificado de san Cornelio. Este Papa
mártir las suponía establecidas ya en su época, según lo que escri-
bia con motivo de Novaciano á mediados del siglo III: «Ignoraba,
«pues, que en la Iglesia católica (*de Roma*) no se necesita mas que
«un Obispo, siendo así que posee cuarenta y cuatro presbíteros, sie-
«te diaconos, otros tantos subdiaconos, cuarenta y dos acólitos, cin-
«uenta y dos exorcistas y lectores con ostiarios.» ¡Admirable cor-
respondencia! ¡Uniformidad sorprendente que nunca ha sido mo-
dificada por el largo transecurso de quince siglos, como que siempre
se han conservado las mismas denominaciones, los mismos ministe-
rios y las mismas funciones sagradas!

CONFERENCIA XCI.

JERARQUÍA DE JURISDICCION.

EL DR. Esta uniformidad verdaderamente notable es uno de los
mas elocuentes testimonios en favor de la Iglesia católica. Todo se
altera ó se modifica en torno suyo en las instituciones humanas, pero
su sacerdocio y su diaconado permanecen inmutables y los mismos
que en los tiempos apostólicos. En el primero ó segundo siglo del
Cristianismo se establecieron ministerios inferiores, que todavía exis-
ten entre nosotros, y ¿qué diremos de las graves y majestuosas ce-
remonias de la ordenación? ¿Son acaso menos admirables que las
oraciones, las advertencias y las recomendaciones del pontífice que
confiere las sagradas órdenes? Este conjunto ofrece cierto carácter

¹ Pontif. Rom.

«escandalizárais á los que debéis iluminar con vuestras virtudes, es-
«ta luz exterior y visible no podría atraeros sino la cólera y los casti-
«gos de Dios. Mas si cada uno puede ver en vuestra vida, como en
«un fiel espejo, la regla que debe seguir; si por medio de la pure-
«za de costumbres os haceis la víctima santa del Cordero sin man-
«cha, pareceréis siempre con dignidad en el altar del sacrificio, y
«vuestro ministerio no podrá menos de ser agradable al Señor ¹.»

Después de haber recibido estas cuatro Órdenes, el clérigo se de-
dica de una manera todavía mas solemne al servicio de Dios por me-
dio del subdiaconado. Esta orden es muy antigua en la Iglesia, pues
la vemos mentada por el papa san Cornelio, san Cipriano y varios
concilios de Elvira y de Carthago, que la suponen establecida desde
mucho tiempo. Estuvo clasificada, sin embargo, entre las órdenes
menores hasta el pontificado de Urbano II, á fines del siglo XI. Este
Papa le da el título de orden sagrada, tal cual se la reconoce en
la Iglesia de Occidente desde el siglo XII, según estas palabras del
papa Inocencio III: «De subdiaconali ordine... Sacer gradus esse
«minimè dubitatur.» También vemos en el concilio de Trento que
los santos Padres y los sagrados Concilios han comprendido el sub-
diaconado entre las órdenes mayores ²; y si se le ha señalado esta
categoria es por la consagración total que los subdiaconos hacen de
su persona al Señor. En efecto, los subdiaconos se dedican para siem-
pre al ministerio de los altares, y se obligan á una castidad perpé-
tua: «Queridos hijos míos, les dice el pontífice cuando se presentan
«para recibir la ordenación, en el acto de ser promovidos á la sa-
«grada orden del subdiaconado, debéis considerar atentamente la
«carga que solicitais. Hasta ahora habeis sido libres y podeis toda-
«vía contraer obligaciones seculares; mas en cuanto recibais esta
«orden, quedaréis obligados á una castidad perpétua y adictos para
«siempre al servicio de Dios y de su Iglesia. Reflexionadlo seria-
«mente mientras es tiempo... mas si perseverais en esta santa reso-
«lucion, en nombre del Señor, continuad avanzando.»

Después de esta solemne alocucion, todos los ordenandos se pros-
ternan, y en esta postura humilde y suplicante confiesan ante la Ma-
jestad divina cuán indignos son de la elevación con que quiere hon-
rarlos el Señor, y cuán impotentes para cumplir con sus sagradas
obligaciones. Entonces se humilla la misma Iglesia y ora con ellos
en la persona de su pontífice, para implorar las gracias de la ado-
rable Trinidad, y la protección de la Reina del cielo, de los An-

¹ Pontif. Rom. — ² Ses. 23.

geles y de los Santos en favor de los ministros que le están destina-
dos. En seguida el Obispo presenta el cáliz y la patena á los que se
promueven al subdiaconado, y les hace tocar estos vasos de que se
hace uso en el sacrificio del altar, para manifestarles que son infe-
riores á los diaconos y que deben servirlos durante la celebracion de
los santos misterios: «Atended al ministerio que se os confia, les
«dice el pontífice: os induzco á observar una conducta que pueda
«haceros agradables á Dios.» Luego pone en sus manos el libro de
«las Epístolas, pronunciando estas palabras: «Recibid este libro de
«las Epístolas con la facultad de leerlas en la santa Iglesia de Dios ¹.»

Tales son las diferentes órdenes de la Iglesia de Jesucristo, las
mismas que habia antes del pontificado de san Cornelio. Este Papa
mártir las suponía establecidas ya en su época, según lo que escri-
bia con motivo de Novaciano á mediados del siglo III: «Ignoraba,
«pues, que en la Iglesia católica (*de Roma*) no se necesita mas que
«un Obispo, siendo así que posee cuarenta y cuatro presbíteros, sie-
«te diaconos, otros tantos subdiaconos, cuarenta y dos acólitos, cin-
«uenta y dos exorcistas y lectores con ostiarios.» ¡Admirable cor-
respondencia! ¡Uniformidad sorprendente que nunca ha sido mo-
dificada por el largo transecurso de quince siglos, como que siempre
se han conservado las mismas denominaciones, los mismos ministe-
rios y las mismas funciones sagradas!

CONFERENCIA XCI.

JERARQUÍA DE JURISDICCION.

EL DR. Esta uniformidad verdaderamente notable es uno de los
mas elocuentes testimonios en favor de la Iglesia católica. Todo se
altera ó se modifica en torno suyo en las instituciones humanas, pero
su sacerdocio y su diaconado permanecen inmutables y los mismos
que en los tiempos apostólicos. En el primero ó segundo siglo del
Cristianismo se establecieron ministerios inferiores, que todavía exis-
ten entre nosotros, y ¿qué diremos de las graves y majestuosas ce-
remonias de la ordenación? ¿Son acaso menos admirables que las
oraciones, las advertencias y las recomendaciones del pontífice que
confiere las sagradas órdenes? Este conjunto ofrece cierto carácter

¹ Pontif. Rom.

antiguo, venerable, religioso y divino que conmueve el corazón y avasalla la inteligencia. No, no es posible que los hombres sean los únicos autores de estas instituciones; fuerza es que las haya fundado ó inspirado Jesucristo; mas ¿hay tal vez otras consideraciones que exponer sobre el sacerdocio de la Iglesia católica?

EL TEÓL. Quiero daros á conocer su jerarquía de jurisdicción, que es muy diferente de la que acabamos de examinar. Las mismas órdenes confieren en igual grado el carácter y los poderes que de él dependen; así no hay dos especies de presbiterado ó de episcopado, de manera que en este concepto el Obispo de Roma no es superior á los otros Obispos del Catolicismo; mas no sucede lo mismo con la jurisdicción, porque esta es mas ó menos extensa, segun el número de súbditos á quienes puede gobernarse. Dos grados por consiguiente se distinguen de jurisdicción, cuando se la considera en el Párroco, en el Obispo, en el Metropolitano, en el Patriarca y en el Sumo Pontífice.

La Iglesia, destinada á extender su imperio hasta las extremidades de la tierra, debia tener un centro visible de unidad para conservar la misma fe y establecer las mismas prácticas en los Sacramentos y las mismas reglas de moral y de disciplina. Imposible fuera conseguir este objeto, si Jesucristo no hubiese conferido á este centro regulador el poder supremo sobre todos los individuos de la cristiandad. «Siendo Dios el autor del orden, dice el célebre Leibnitz, y debiendo ser dirigida la Iglesia católica, una y apostólica, segun el derecho divino por un solo gobierno, con una jerarquía universal, era preciso por derecho divino en el orden espiritual un magistrado supremo, revestido de un poder directorial y de todas las facultades necesarias para administrar los intereses de la salvación de la Iglesia¹.» No podeis desconocer en este punto el primado de jurisdicción que Jesucristo dió á san Pedro, para que le transmitiera á sus legítimos sucesores². Era igualmente necesario que se señalaran súbditos á los Obispos para evitar los disturbios y la confusión que hubieran resultado del establecimiento arbitrario de los mismos Obispos, segun sus intereses ó caprichos. Imaginaos las maquinaciones, las intrigas, las oposiciones, los odios y la perversidad de las pasiones humanas, agitadas entre los Cristianos y sus numerosos pastores, y tendréis una idea aproximada de la anarquía y de los escándalos que hubieran mancillado á la Iglesia de Dios.

La Iglesia católica ha venerado siempre, como superior á todos

¹ Apud de Stark. — ² La examinamos en la conferencia XV.

los individuos de la jerarquía de jurisdicción, al Romano Pontífice, á quien llamaba san Cirilo de Alejandría en el concilio de Efezo: «el Padre y el Patriarca de todo el universo.» El Sumo Pontífice ocupa la silla de san Pedro, cuyo primado de honor y de jurisdicción posee por derecho de sucesión. «Es el Padre y el guía de todos los fieles, de todos los Obispos y de todos los Presbíteros y Pastores, cualesquiera que sean sus cargos y dignidades; y en este concepto, como sucesor de san Pedro, como Vicario legítimo y venerable de Jesucristo, gobierna á la Iglesia entera¹.» «No podeis menos de confesar, escribia san Optato de Milevo, que la Iglesia romana se halla en posesión de la cátedra de san Pedro, donde ha sido colocado el Principe de los Apóstoles, para que todos guardasen la unidad con esta cátedra única, para que los demás Apóstoles no se atribuyeran la suya cada uno, y para que el que se atreviese á levantar otra cátedra quedase convencido de cisma por este solo hecho².»

EL DR. No es posible que los enemigos de la Santa Sede desconozcan este doble primado de honor y de jurisdicción que explicásteis al tratar de la Iglesia; mas ¿qué podremos contestarles cuando impugnen estas variaciones tan marcadas en la elección de los Soberanos Pontífices? Pues lo que es divino debe tener un carácter de firmeza y de permanencia, como lo expusisteis al tratar de los Sacramentos. Y luego ¿cómo es posible justificar el poder temporal de los Papas y la corte de altos dignidades, de Cardenales, etc., de que se han rodeado? Tales son las censuras que no pocas veces he oido expresar á varios protestantes muy apreciables y á algunos católicos muy instruidos.

EL TEÓL. Sin dificultad aceptamos los diversos modos en la elección de los Soberanos Pontífices, sin temer las consecuencias que quieren deducirse contra la divina institución de su primado. Así hay algunos historiadores católicos que dicen: San Pedro escogió á su sucesor; mas en lo sucesivo la elección se hizo por el Clero y el pueblo. Posteriormente quisieron intervenir los Emperadores en esta elección haciendo necesario su consentimiento, y algunos hubo que exigieron que la consagración y la coronación por lo menos se verificasen en presencia de sus embajadores. En el concilio III de Letran, celebrado á fines del siglo XII, Alejandro III excluyó de esta elección al Clero y al pueblo, confiéndola á los Cardenales y estableciendo que se proclamase Papa al que reuniese las dos terceras

¹ Catec. del Conc. Trid. — ² S. Opt. c. Parm.

partes de los votos del conclave. Los concilios generales de Lyon y de Viena ¹ confirmaron este modo de eleccion, que es el que todavia se observa actualmente ².

«Decís que estas variaciones ofrecen graves motivos para levantarse contra el primado de los Papas y disputarle el carácter divino que en él queremos reconocer, porque la sijeza debe ser en cierto modo el sello de lo que Dios ha introducido en la constitucion de «su Iglesia.» Tal es igualmente nuestra creencia, pero no hemos de extremarla hasta el punto de suponer un carácter divino en el modo de eleccion como en la institucion misma del Soberano Pontifice. Nada hay en la Escritura ni en la tradicion apostólica que arregle la eleccion de los sucesores de san Pedro; así no puede decirse que las modificaciones introducidas por el tiempo ó por otras circunstancias socaven la institucion divina del primado de los Papas, los cuales le poseen en el solo hecho de sentarse legitimamente en la cátedra de san Pedro, tanto si la eleccion ha sido hecha por el Clero y por el pueblo, como por los Emperadores ó por los Cardenales.

Segun la opinion comun, estos dignidades superiores de la Iglesia eran los titulares de las parroquias y de las iglesias de Roma; asistian á las ceremonias públicas presididas por el Papa, y formaban su Consejo para la administracion general de la cristiandad. Su grande elevacion debe atribuirse á Nicolao II y á Alejandro III, el cual les confirió el derecho exclusivo de elegir á los Soberanos Pontifices. Actualmente forman el Sacro Colegio, que se compone de seis titulos de Obispos, cincuenta de Presbíteros y catorce de Diáconos; pero pocas veces están ocupados á un mismo tiempo estos setenta titulos. La utilidad de esta institucion aparece primeramente en la eleccion de los Papas, que no podria menos de ofrecer muchos inconvenientes y dificultades si estuviera sujeta al Clero y al pueblo romano. Con efecto; qué de intrigas é influencias extranjeras no se mezclarian en ella! Por lo menos así seria de temer, y aún de suponer, con alguna verosimilitud; y es evidente que las elecciones, disputadas por los unos y sostenidas por los otros, acabarian por ser ocasiones deplorables de escándalo y de cisma. La encumbrada posicion de los Cardenales y sus eminentes calidades evitan la rivalidad de las diversas naciones, imponen el asentimiento, y el mundo católico acepta con respetuosa confianza al Pontifice que han elegido. Los que residen en Roma están encargados de presidir las diferentes congregaciones establecidas para el gobierno general de la Iglesia, pudiendo decir-

¹ Celebrados en 1274 y en 1312. — ² D. de Maillane, Dic. c.

se, como san Bernardo al papa Eugenio, que son los coadjutores del Soberano Pontifice, sus consejeros y los ministros que comparten su solicitud, sus penas y sus trabajos.

En los siguientes términos justifica el sábio Walter la soberanía temporal de los Papas, que los Protestantes les echan en rostro como una dominacion enteramente profana, altiva y fastuosa. «Además de su dignidad espiritual, el Papa tiene la soberanía temporal de los Estados pontificios. Estas posesiones de la Iglesia romana se fundan en varios titulos de diferentes épocas, en virtud de los cuales fueron de nuevo reconocidas en el congreso de Viena (1815). «Dos razones hay que ponen de manifiesto su grande importancia para la Iglesia: primeramente proporcionan al Papa la posicion libre que le corresponde para que pueda tratar con todos los Monarcas y Estados sobre los asuntos de la Iglesia; porque si el Soberano Pontifice residiese en una tierra extraña, las guerras obstruirian el curso de las comunicaciones, y las controversias políticas introducirian la anarquia en todos los asuntos religiosos; y en segundo lugar ponen al Papa en estado de sufragar los gastos que ocasionan su posicion, sus empleados, los institutos fundados para propagar el Cristianismo y otros establecimientos que requiere el interés de toda la Iglesia. Si para subvenir á todos estos gastos no hubiese otro recurso que los subsidios de los Príncipes y de las naciones católicas, que es lo que no podria menos de suceder á falta de posesiones propias, el Papa se hallaria en una posicion falsa, y los intereses mas graves, como ha demostrado ya la experiencia, estarían sujetos al favor del momento y á otras vicisitudes. Por tanto no admite duda que la existencia de los Estados pontificios es muy importante para que pueda conservarse la constitucion ¹.»

Por lo demás, sabido es que no hay un gobierno tan suave ó paternal como el del Soberano Pontifice, y que acaso en ningun Estado del mundo son mas ligeros los impuestos; y aunque se dice que los Papas se ven indemnizados por las *sumas inmensas* que acumulan en Roma todas las naciones de la tierra, con motivo de las muchas dispensas que se necesitan, este es un error ó una calumnia de los enemigos de la Santa Sede. El que quiera tomarse la molestia de examinar el número de las dispensas *con limosna* y el uso de lo que producen, deberá confesar que dichas sumas no tienen la importancia que se les atribuye, de manera que nunca pueden enriquecer el tesoro pontificio. Las limosnas recogidas en España, en Portugal y en

¹ Walter, *Manual del Derecho eclesiástico*, § 123.

otros países, en compensacion de la abstinencia por ciertos días, se dirigian á los Padres Franciscanos de Jerusalem, para ayudarles á sufragar los gastos que les imponian las exacciones de los Mahometanos y las necesidades de no pocos católicos que van á visitar la ciudad santa. Estas colectas de la cristiandad servian igualmente para la conservacion de muchas escuelas y para socorrer á los numerosos pobres de las desgraciadas comarcas sujetas al despotismo de los turcos.

Ocurre con harta frecuencia que ciertas personas ligadas por un impedimento público desean contraer matrimonio, á cuyo objeto piden á la Dataria romana las dispensas necesarias. Con el objeto de hacer mas raros estos enlaces, por consideraciones morales que pueden apreciarse fácilmente, suele prescribirse un acto de caridad proporcionado á la posicion de los contrayentes; y si su fortuna no les permite ejercer con facilidad este acto, la dispensa se despacha *in forma pauperum*. Como quiera, no debe omitirse que las limosnas no entran jamás en el tesoro apostólico, y aun á veces no salen de las diócesis desde donde se piden las dispensas, pues se las deja en poder de los Obispos para que las inviertan en favor de los sacerdotes ancianos ó achacosos y en la conservacion de los seminarios ¹. En Roma siempre se coloca la *compenda* en un monte-pío, de donde no sale nunca sino por orden del Soberano Pontífice y con destino á las misiones ú otras obras de piedad ². Hé aqui las breves nociones que tenia que daros sobre el poder temporal de los Papas y sobre las sumas inmensas que acumulan en Roma todas las naciones de la tierra. No faltan sin embargo ministros protestantes que en sus furibundas declamaciones y en sus violentos escritos se deshonran con las calumnias mas repugnantes, indicando á sus correligionarios las abominaciones de la venalidad, de la tiranía, del insolente fausto y de la profunda corrupcion de la corte romana.

Ya en los primeros siglos habia dos iglesias muy célebres del Oriente, á saber, Antioquia y Alejandria, fundada la una por san Pedro y la otra por san Marcos, discípulo suyo, que estaban en posesion de ciertas prerogativas que las hacian superiores á las otras sillas, excepto la de Roma. El concilio de Nicea reconoció y confirmó estos derechos en 325, y por esta misma época se formaron divisiones mas extensas, haciendo de muchas provincias unos gobiernos eclesiásticos muy dilatados, cuyos obispos fueron llamados exarcas, jefes,

¹ Brev. Pii VII ad Ep. Gallic. 1809. — ² Walter, § 309; Mr. Carrière, de Matr. t. II.

Εξαρχοί. Estos exarcas tenian el derecho de ordenar á los metropolitanos de su dependencia, de presidir los sínodos y de ejercer una vigilancia general y una jurisdiccion superior. Al principio no se contaba entre estos exarcas al obispo de Jerusalem, pues aunque habia disfrutado siempre de ciertos derechos honoríficos, no se hallaba revestido de ninguna jurisdiccion superior, y aun debe decirse que dependia como sufragáneo del metropolitano de Cesarea. Despues de largas discusiones, consiguió en el concilio de Calcedonia que el exarca de Antioquia le cediera una parte de su diócesis, y por este medio se encumbró al puesto de exarca. Tal fue la suerte del obispo de Constantinopla, que al principio dependia del metropolitano de Heracléa, pero que posteriormente consiguió por razones políticas una prerogativa de honor y por último una diócesis. Entonces fue cuando los exarcas de Constantinopla, de Alejandria, de Antioquia y de Jerusalem recibieron mas particularmente el nombre de Patriarcas, primeros padres, Πατριάρχαι ¹. Los obispos de Venecia obtuvieron en 1341 el título honorífico de Patriarca con algunas prerogativas, como también el gran limosnero del rey de España titulado Patriarca de las Indias, en tiempo de Paulo III, y el arzobispo de Lisboa bajo el pontificado de Clemente XI. Despues de los patriarcados vienen las primacias, que se refieren á la dignidad en cuya virtud los preladados de ciertas metrópolis ejercen una preeminencia de jurisdiccion sobre otros metropolitanos. El primado mas antiguo de Francia es el arzobispo de Lyon, que recibió del papa san Gregorio VII esta dignidad en el siglo XI, siendo también, á lo que se dice, el único que ha conservado algunos derechos anejos á su rango. Muchos son los Arzobispos que toman igualmente la calidad de Primados, que para los unos es el antiguo título de sus sillas, y para los otros una simple denominacion honorífica.

Leemos en las Actas que los Apóstoles anunciaban el Evangelio en las ciudades de mas cuenta, y que cuando se habia formado una iglesia ó una sociedad cristiana, establecian un obispo para continuar, extender y perfeccionar su santa empresa. Algunas de estas ciudades importantes llevaron el nombre de *metrópoli*, Μετροπολις, ciudad matriz ó principal, que en lo sucesivo indujo á llamar á sus primeros pastores *Obispos de la metrópoli*, para distinguirlos de los que ocupaban otras sillas de menos importancia. Es posible que desde entonces ejercieran también alguna autoridad en las diócesis ve-

¹ Walter, § 150.

cinas, por haber contribuido á formarlas ¹. El titulo de Arzobispo estaba afecto especialmente desde el principio al obispo de Alejandria. En tiempo de Justiniano se le suponía superior á la calidad de metropolitano, y únicamente se le atribuía á las sillas principales; mas en lo sucesivo le han recibido tambien en Occidente todos los Obispos de las metrópolis. Los orientales le dan asimismo á los Obispos metropolitanos.

El Obispo que ejerce jurisdiccion ordinaria, *ἐπίσκοπος, inspector, guardian*, es el prelado que gobierna una diócesis aneja á una metrópoli, de la que es sufragáneo. Los Párrocos están instituidos en las parroquias por un titulo particular de su Obispo, y siempre deben ejercer su cargo pastoral bajo la dependencia y la direccion del mismo. Los sacerdotes restantes que se dedican al santo ministerio no tienen mas que una jurisdiccion delegada.

¿Quién dejará de admirar el orden y la perfecta armonia que reinan en el sacerdocio católico? Semejante á una milicia numerosa, se halla esparcido en todas las naciones de la tierra para conquistarlas por Jesucristo, ó para sostener, fortificar y santificar á sus discipulos. Y sin embargo se conserva su regla y su disciplina con una útil severidad, sin el uso de ninguna medida violenta, porque le basta una sancion enteramente espiritual. Una sola palabra de reprension, salida de la boca del Jefe supremo de la Iglesia, alcanza al culpable que se halla en las extremidades del mundo, introduce cierta turbacion en su conciencia, le infunde un remordimiento saludable, y le restituye al cumplimiento de sus deberes.

Los delitos importantes de los individuos de esta jerarquía se hallan previstos, indicados, proscritos y condenados de antemano: la pena espiritual está suspendida sobre la cabeza de todos, y pronta á descargar en los que intenten hacerse prevaricadores; mas no puede negarse que la regularidad, la fuerza y el poder moral del Clero católico consiste en especial en la conciencia de sus deberes. Sus mismos enemigos se ven forzados á admirarle y á rendirle este acto de justicia. En todas las regiones del universo se dedica á honrar fielmente su sagrado ministerio y á desempeñar su mision sublime; en

¹ Segun algunos sábios autores, si las metrópolis civiles han pasado á ser metrópolis eclesiásticas, es principalmente porque la iglesia de la ciudad metrópoli ha sido en realidad la matriz y fundadora de las otras iglesias de la provincia; de la misma manera que la iglesia *catedral* de cada ciudad ha dado origen á las iglesias de los lugares vecinos, de donde nace el nombre de *parroquia*, *Παροικία*. (Thomas, de *Discipl. eccl.* p. 1).

todas partes trabaja con un celo ardiente y con un entusiasmo sin límites en la perfeccion de los Santos y en la edificacion del cuerpo místico de Jesucristo.

CONFERENCIA XCII.

EN NINGUNA DE LAS SECTAS PROTESTANTES, SIN EXCEPTUAR LA DE LOS ANGLICANOS, EXISTE SACERDOCIO.

EL DR. ¿Tienen acaso tambien esta jerarquía de orden, compuesta de Obispos, Presbíteros y Ministros, las diferentes sectas separadas de la Iglesia católica?

EL TEÓL. Vuestras palabras ofrecen dos sentidos, que importa muy mucho distinguir. El primero nos conduce al examen de estas dos cuestiones de derecho: ¿Se conserva por ventura en el sacerdocio el obispo y el presbítero que abrazan el cisma ó la herejía? Y luego ¿tiene este obispo facultad para ordenar presbíteros y comunicar el episcopado? El sacramento del Orden produce un carácter indeleble que ni el obispo ni el presbítero pierden jamás por la herejía, por el cisma ó por la apostasía: así lo dijimos al tratar de los Sacramentos en general, y así lo hemos visto recientemente al examinar los efectos de la ordenacion. El obispo hereje puede tambien conferir el presbíterado y aun el episcopado á los que se han empeñado en el cisma ó en el error, porque este es un poder de orden que ejerce de una manera válida, siquiera criminal. Por esto los Padres del concilio III de Carthago, comparando la ordenacion de un obispo ó de un presbítero con el Bautismo administrado en la herejía, reconocen la validez de entrambos Sacramentos, y por consiguiente el carácter indeleble que imprimen: «Entre nosotros, decian aquellos venerables Pontífices, no se rebautiza ni se reordena.» Tales han sido constantemente la doctrina y la conducta de la Iglesia católica. ®

Las cuestiones de hecho que se envuelven en vuestras palabras son como siguen: ¿Tenian obispos á su frente las sectas que existen en el día, cuando se consumó la separacion de la Iglesia católica? Y estos obispos, si es que los hayan conservado, ¿han cumplido en lo sucesivo con todas las condiciones necesarias para conferir el presbíterado y transmitir el episcopado á sus sucesores? No podemos negar que estos antiguos herejes, que cuentan todavia algunos des-

cinas, por haber contribuido á formarlas ¹. El titulo de Arzobispo estaba afecto especialmente desde el principio al obispo de Alejandria. En tiempo de Justiniano se le suponía superior á la calidad de metropolitano, y únicamente se le atribuía á las sillas principales; mas en lo sucesivo le han recibido tambien en Occidente todos los Obispos de las metrópolis. Los orientales le dan asimismo á los Obispos metropolitanos.

El Obispo que ejerce jurisdiccion ordinaria, *ἐπίσκοπος, inspector, guardian*, es el prelado que gobierna una diócesis aneja á una metrópoli, de la que es sufragáneo. Los Párrocos están instituidos en las parroquias por un titulo particular de su Obispo, y siempre deben ejercer su cargo pastoral bajo la dependencia y la direccion del mismo. Los sacerdotes restantes que se dedican al santo ministerio no tienen mas que una jurisdiccion delegada.

¿Quién dejará de admirar el orden y la perfecta armonia que reinan en el sacerdocio católico? Semejante á una milicia numerosa, se halla esparcido en todas las naciones de la tierra para conquistarlas por Jesucristo, ó para sostener, fortificar y santificar á sus discipulos. Y sin embargo se conserva su regla y su disciplina con una útil severidad, sin el uso de ninguna medida violenta, porque le basta una sancion enteramente espiritual. Una sola palabra de reprension, salida de la boca del Jefe supremo de la Iglesia, alcanza al culpable que se halla en las extremidades del mundo, introduce cierta turbacion en su conciencia, le infunde un remordimiento saludable, y le restituye al cumplimiento de sus deberes.

Los delitos importantes de los individuos de esta jerarquía se hallan previstos, indicados, proscritos y condenados de antemano: la pena espiritual está suspendida sobre la cabeza de todos, y pronta á descargar en los que intenten hacerse prevaricadores; mas no puede negarse que la regularidad, la fuerza y el poder moral del Clero católico consiste en especial en la conciencia de sus deberes. Sus mismos enemigos se ven forzados á admirarle y á rendirle este acto de justicia. En todas las regiones del universo se dedica á honrar fielmente su sagrado ministerio y á desempeñar su mision sublime; en

¹ Segun algunos sábios autores, si las metrópolis civiles han pasado á ser metrópolis eclesiásticas, es principalmente porque la iglesia de la ciudad metrópoli ha sido en realidad la matriz y fundadora de las otras iglesias de la provincia; de la misma manera que la iglesia *catedral* de cada ciudad ha dado origen á las iglesias de los lugares vecinos, de donde nace el nombre de *parroquia*, *Παροικία*. (*Thomas, de Discipl. eccl. p. 1*).

todas partes trabaja con un celo ardiente y con un entusiasmo sin límites en la perfeccion de los Santos y en la edificacion del cuerpo místico de Jesucristo.

CONFERENCIA XCII.

EN NINGUNA DE LAS SECTAS PROTESTANTES, SIN EXCEPTUAR LA DE LOS ANGLICANOS, EXISTE SACERDOCIO.

EL DR. ¿Tienen acaso tambien esta jerarquía de orden, compuesta de Obispos, Presbíteros y Ministros, las diferentes sectas separadas de la Iglesia católica?

EL TEÓL. Vuestras palabras ofrecen dos sentidos, que importa muy mucho distinguir. El primero nos conduce al examen de estas dos cuestiones de derecho: ¿Se conserva por ventura en el sacerdocio el obispo y el presbítero que abrazan el cisma ó la herejía? Y luego ¿tiene este obispo facultad para ordenar presbíteros y comunicar el episcopado? El sacramento del Orden produce un carácter indeleble que ni el obispo ni el presbítero pierden jamás por la herejía, por el cisma ó por la apostasía: así lo dijimos al tratar de los Sacramentos en general, y así lo hemos visto recientemente al examinar los efectos de la ordenacion. El obispo hereje puede tambien conferir el presbíterado y aun el episcopado á los que se han empeñado en el cisma ó en el error, porque este es un poder de orden que ejerce de una manera válida, siquiera criminal. Por esto los Padres del concilio III de Carthago, comparando la ordenacion de un obispo ó de un presbítero con el Bautismo administrado en la herejía, reconocen la validez de entrambos Sacramentos, y por consiguiente el carácter indeleble que imprimen: «Entre nosotros, decian aquellos venerables Pontífices, no se rebautiza ni se reordena.» Tales han sido constantemente la doctrina y la conducta de la Iglesia católica. ®

Las cuestiones de hecho que se envuelven en vuestras palabras son como siguen: ¿Tenian obispos á su frente las sectas que existen en el día, cuando se consumó la separacion de la Iglesia católica? Y estos obispos, si es que los hayan conservado, ¿han cumplido en lo sucesivo con todas las condiciones necesarias para conferir el presbíterado y transmitir el episcopado á sus sucesores? No podemos negar que estos antiguos herejes, que cuentan todavia algunos des-

endientes en las comarcas orientales, tenían obispos en tiempo de su defeccion, y que estos han cumplido siempre con las condiciones esenciales al conferir el sacerdocio y el episcopado á los partidarios de sus errores. Asimismo reconocemos este carácter en los que han recibido la ordenacion en dichas sectas heréticas; pues cuando la Iglesia católica los admite en su regazo, despues que han abjurado su herejia, los considera como revestidos del presbiterado ó del episcopado. Lo mismo creemos en orden á los cismáticos griegos. La conducta de la Iglesia está de acuerdo con estos principios, al admitir este caracter donde quiera se reúnen las condiciones necesarias para conferirle: así no se debe acusarla de prevenciones injustas cuando desconoce la validez del sacerdocio entre los Anglicanos, porque esta diferencia no procede únicamente del estado de cisma y de herejia en que se hallan sumidos, sino de la falta de transmision primitiva en tiempo de la separacion, ó de algun vicio radical que se ha introducido posteriormente en las ordenaciones anglicanas.

El Dr. Esta cuestion mueve vivamente mi curiosidad. Seria muy gracioso que los Anglicanos tuvieran que contentarse con el título de *episcopales*, sin tener obispos con carácter episcopal.

El Teól. Así como esperais satisfacer en este punto vuestra curiosidad, de mí sé decir que me causa una impresion dolorosa; pues es muy sensible que Inglaterra, que tanto se habia distinguido por su adhesion á las verdades católicas, se haya encadenado en el cisma y en la herejia. Mejores dias sin embargo parecen prepararse para ella, pues en su seno se está verificando una reaccion saludable que no deja de hacer progresos muy visibles de algunos años acá. Nuestros votos y nuestras esperanzas se dirigen al pronto restablecimiento de este gran pueblo en la Religion de sus padres, y cada dia pedimos á Dios que su dilatada dominacion contribuya en adelante á glorificar la Iglesia de Jesucristo hasta las extremidades de la tierra.

Comencemos por examinar si Mateo Parker, nombrado arzobispo de Cantorbery y considerado como la fuente del episcopado anglicano, ha recibido el carácter episcopal. Sus interesados secuaces suponen que fue consagrado en el palacio de Lambeth, á 17 de diciembre de 1539, por Barlow, obispo de San-David; pero los católicos ingleses, los Presbiterianos y todos los otros no-conformistas han sostenido constantemente que Parker no fue consagrado nunca, y lo prueban diciendo que Barlow, *consagrante* de Parker, no tenia el carácter episcopal, pues jamás ha sido posible exhibir las actas de su consagracion. «Innumerables son las que se encuentran relativas á

«la persona de Barlow en los archivos de las iglesias y de los tribunales; mas en parte alguna aparece la de su consagracion... Nada absolutamente halló Mason; á quien empleó el arzobispo Abbot en «esta investigacion... No fue mas afortunado Bramhat, á pesar de «las reiteradas instancias de los Católicos para que se mostrase algun testimonio auténtico y positivo de dicha consagracion¹.»

Por lo demás, no es de extrañar que Barlow, nombrado obispo de San-David por Enrique VIII, no recibiera la consagracion episcopal, pues era partidario de los errores anglicanos, lo mismo que Cramner, arzobispo de Cantorbery. Esto supuesto, no es difícil concebir que tales hombres cifraran muy poca importancia en una ceremonia de la Iglesia romana, de este papismo que querian con todas veras aniquilar; así el obispo de San-David debió de aceptar los emolumentos de su cargo sin apurarse mucho por su consagracion. Bajo el reinado de Isabel fue nombrado Barlow obispo de Chichester, y el decreto de la primera dice lo siguiente: «Que es elegido «obispo y pastor de esta catedral, y que será *consagrado* en este concepto, *Wil. Barloom episcopum et pastorem ecclesiae praedictae «consecrare... velitis*².»

Fulke, autor protestante, asegura, de acuerdo con el comun sentir, que á principios del reinado de Isabel no habia obispo alguno que hubiese sido consagrado en tiempo de Enrique VIII, á excepcion de algunos prelados católicos que permanecieron fieles á la fe, y aun de los que habian sido consagrados en tiempo de Eduardo, solo quedaban Coverdale y Scory. Es, pues, evidente que Barlow no fue consagrado en tiempo de Enrique; nadie ha supuesto jamás que lo fuera en tiempo de Eduardo VI, ni durante el reinado de Maria, y así debe decirse que no tenia el carácter episcopal en la época en que se le supone consagrante de Mateo Parker.

Aseguran los Episcopales que este arzobispo de Cantorbery fue consagrado por Barlow en 1539, en el palacio de Lambeth; pero los Católicos ingleses y los no-conformistas han negado siempre esta y otra cualquiera ordenacion, á menos que de tal se califique lo que tuvo lugar, segun se dice, en una taberna de Londres. Este hecho no parece inverosímil, si se tienen en cuenta las creencias religiosas de las personas que en él intervinieron, pues es muy sabida la adhesion que profesaban secretamente á las opiniones de Zuinglio; y aunque prestaron el juramento de supremacia á la Reina y recibieron de ella beneficios episcopales, es de presumir que no daban la menor impor-

¹ Minist. Steph. — ² Rymer... Collet, t. XIII.

tancia á una consagracion formal, pues esto hubiera sido para ellos un resto de la supersticion romana que tanto les horrorizaba. Por lo demás, dejando á un lado esta historia de la taberna, y consintiendo con los Anglicanos en calificarla de fabulosa, pediremos que nos expliquen por qué razon estuvo siempre oculta el acta de la consagracion del arzobispo de Cantorbery hasta principios del siglo XVII, mas de cincuenta años despues de la supuesta consagracion de Parker en el palacio de Lambeth. Este documento intempestivo, redactado, segun se dice, por el celo de Abbot, que estaba interesado en poseerle y exhibirle en calidad de sucesor de Parker, no ha podido salir puro del serio exámen á que se le ha sujetado; pues en cuanto se dió á luz excitó las reclamaciones mas vehementes, y así en Inglaterra como en Francia hay autores católicos y protestantes que ofrecen el mas elocuente testimonio contra la autenticidad del acta, de manera que con este documento no puede ni debe probarse la consagracion de Parker.

Suponiendo verdadera sin embargo esta ceremonia de Lambeth, y aun añadiendo á esta hipótesis que el consagrante Barlow estaba revestido del carácter episcopal, falta examinar si pudo ser válida la ordenacion con las formas rituales que en ella se observaron. Para hacerse cargo de esta cuestion es preciso subir hasta la época del cisma é ir siguiendo las modificaciones introducidas en las ceremonias religiosas hasta el reinado de Isabel.

«La doctrina de Lutero halló en Inglaterra un fogoso antagonista en la persona de Enrique VIII. Posteriormente el lascivo Rey quiso un pretexto legal para cohonestar su divorcio y un nuevo himeneo; y sintiéndose indignado contra las barreras que le oponian el derecho canónico y la Santa Sede, concibió la idea de hacerse jefe de la Iglesia y árbitro de las leyes en su reino. En 1531 acometió la empresa por medio de negociaciones con el Clero y con el Parlamento, y á fines de 1534 este habia ya reconocido en el Rey y en sus herederos la supremacia exclusiva sobre la Iglesia de Inglaterra con todos los derechos consiguientes. En virtud de este acuerdo se decretó la supresion de los monasterios, así los mas importantes como los menores, la publicacion de una traduccion inglesa de la Escritura y la devastacion de las reliquias. Por lo demás, el Rey se atenia con toda la severidad de un jefe de religion á las doctrinas católicas, y en consecuencia las apoyó en 1539 por medio de un estatuto de seis artículos, haciendo quemar como herejes en un mismo dia á tres individuos acusados de haberse desviado de los

«dogmas católicos, y mandando ahorcar como reos de alta traicion á otros tres que habian permanecido fieles al dogma de la supremacia del Papa.

«Bajo la minoría de Eduardo VI empezó á llevar la ventaja el partido reformista que se hallaba imbuido en las ideas de la escuela de Ginebra. Ya en el primer año se publicaron varios bills del Parlamento y algunos Reales decretos que revocaron los seis artículos, instituyendo la Comunion bajo las dos especies, autorizando el matrimonio de los sacerdotes, y prescribiendo una nueva liturgia en el idioma del país. Verdad es que la reina Maria restableció la Iglesia católica sobre las mismas bases en que se hallaba antes de Enrique VIII; mas Isabel, que, segun los principios católicos, era fruto de una union ilegítima de Enrique VIII y que no tenia ningun derecho á la corona, hubo de declararse inmediatamente por la doctrina de los reformados, suprimió los estatutos religiosos de Maria, para poner nuevamente en vigor los de Enrique VIII sobre la supremacia eclesiástica y los decretos de Eduardo (1569); y autorizándose con un escrito análogo ya redactado bajo el reinado de este último, formuló en treinta y nueve artículos la confesion de fe de la iglesia anglicana¹.»

Si es verdad que Parker fue ordenado por Barlow, la consagracion debió de hacerse con arreglo al ritual de Eduardo VI, restablecido por Isabel, y así lo confiesan los episcopales y sus partidarios. Importa por consiguiente muy mucho examinar si en este rito se contiene lo que pertenece á la esencia misma del sacramento del Orden. «Empieza por leerse la Real cédula: Nombramos, hacemos, ordenamos, creamos y establecemos á N. Obispo de tal silla.» El electo presta un juramento concebido en estos términos: «Pongo por testigo y declaro por mi conciencia que el Rey es el único gobernador supremo de este reino, tanto en lo espiritual ó eclesiástico como en lo temporal, y que ningun otro Principe ó Prelado extranjero tiene sobre él jurisdiccion, poder ó autoridad eclesiástica ó espiritual.» Luego el consagrante pregunta al electo si se cree llamado á la administracion del episcopado con arreglo á la voluntad de Jesucristo y á las constituciones del reino, como tambien si tiene la firme voluntad de cumplir con sus deberes; y despues de las respuestas del electo le pone la mano sobre la cabeza pronunciando esta oracion: «Que Dios omnipotente, que os ha dado esta voluntad, os conceda igualmente las fuerzas y la facultad de cumplir con eficacia

¹ Walter, § 31.

«con todas estas cosas, para concluir en vos la obra que ha comenzado, y para que os halle inocente y sin mancha el último día, por Jesucristo nuestro Señor. Así sea.»

«Pues bien: se ha sostenido contra Le Courayer, y nosotros sostenemos todavía que esta fórmula es nula é insuficiente. 1.º Léjos de hacer mencion alguna, directa ni indirecta, del sacrificio ni del sacerdocio, se ha redactado expresamente para excluir formalmente estas nociones, porque el artículo 31 de la confesion de fe anglicana las rechaza como una blasfemia. 2.º ¿Qué es lo que pide el consagrante para el electo? Que Dios le infunda la voluntad de cumplir con los deberes del episcopado *con arreglo á las constituciones del reino*, siendo inútil que tambien diga: *con arreglo á la voluntad de Jesucristo*, porque la constitucion del reino relativa al episcopado es formalmente contraria á la voluntad de Jesucristo, de manera que estas dos cosas se excluyen mutuamente. 3.º No hay un empleo civil por el que no pueda hacerse la misma súplica en favor del elegido, y por tanto no tiene nada de sagrado ni sacramental... Antes de recibir la ordenacion de obispos, Barlow y Parker no eran siquiera presbiteros; y no puede citarse en toda la historia eclesiástica ningun ejemplo positivo de una ordenacion semejante y reconocida por válida¹.» Belarmino declara que es imposible ordenar obispo al que todavía no es presbitero, á menos que reciba sucesivamente las dos ordenaciones; mas en las actas que se alegan en favor de la consagracion de Parker, solo se hace mérito de la consagracion episcopal. Por lo demás, facilmente se concibe la poca importancia que cifraron los Zuinglianos en el presbiterado, pues debia bastarles con el acto de la ceremonia episcopal para cumplir con las formalidades de la ley y percibir las ventajas de su dignidad.

Podriamos insistir en estas consideraciones teológicas, y examinar: 1.º Toda vez que este empleo depende de un rey ó reina, que son los jefes supremos de la Religion hasta el punto de nombrar y crear los súbditos por su autoridad *espiritual* y soberana, ¿puede llamarse episcopado cristiano, cuando el consagrante, aunque se le suponga obispo, obra con arreglo á esta supremacia que es uno de los dogmas de su creencia y entra en la constitucion de su Iglesia? 2.º Cuando un consagrante y un electo deben considerar como una idolatria el sacrificio establecido por Jesucristo, sin que puedan tener la intencion de comunicar ni recibir un carácter relativo al sacerdocio, cuya esencia consiste en la facultad de ofrecer el sacrificio del altar, ¿tie-

¹ Berg. *Dic. Teol.*

nen las disposiciones necesarias para comunicar y recibir válidamente la consagracion episcopal? 3.º Todavía aparece mayor la dificultad en cuanto á la ordenacion del sacerdote, pues, segun los principios de los Anglicanos, es imposible que un Obispo quiera conferir el poder radical de ofrecer el santo sacrificio que detesta como una idolatria, y que el ordenando consienta en aceptarle, siendo así que, segun el concilio de Trento, la esencia de la ordenacion consiste en la facultad de ofrecer el sacrificio. «Si alguno dice que en el Nuevo Testamento no hay un sacerdocio visible y exterior, ó que no existe un poder de consagrar y ofrecer el verdadero cuerpo y la sangre de Jesucristo, sea excomulgado².» En el primer capitulo de la misma sesion declara que Dios ha unido siempre el sacrificio al sacerdocio, y que en la nueva ley la necesidad de un sacerdocio visible se desprende de la institucion del sacrificio eucaristico. «Si alguno dice que por estas palabras, *haced esto en memoria mia*, el Cristo no ha instituido sacerdotes á los Apóstoles, para que tanto ellos como los demás sacerdotes ofrezcan su cuerpo y su sangre, sea excomulgado³.» Sabemos que los errores particulares del consagrante y del electo no oponen ningun obstáculo á la validez del Sacramento; mas en este punto no se quiere conferir la facultad de ofrecer el sacrificio, que es lo que constituye el sacerdocio de Jesucristo, y por consiguiente no es posible que haya entre los Anglicanos presbiterado ni episcopado.

«De todo lo dicho resulta que la Iglesia romana anda muy acertada en considerar las ordenaciones anglicanas como absolutamente nulas, y en ordenar de nuevo á los que han sido promovidos de esta suerte al sacerdocio y al episcopado, cuando se restituyen al seno de la Iglesia³.» Sin embargo no solamente se abstiene de ordenar de nuevo, sino que tambien prohíbe con la mayor severidad que se reordene á los Obispos y á los Presbiteros procedentes del cisma ó de la herejía, cuando encuentra en estas sectas la validez de la ordenacion. Así no puede decirse que en su conducta haya prevenicion ni parcialidad; pues, siempre consiguiente con sus principios, admite el sacerdocio de los herejes que le han conservado intacto desde su separacion; mas no puede reconocerle en las sectas que no le han poseido nunca ó que han interrumpido su transmision por medio de algunas alteraciones esenciales en el sacramento del Orden. «Constat quippe Ecclesiam romanam semper agnoscere ordinationes Graecorum, et caeterorum qui ab eá disjuncti sunt schismate

¹ Ses. 23. — ² Ibid. 22. — ³ Berg. *Dic. Teol.*

«vel haeresi, qui tamen ritum essentialem ordinandi servant, et nefas ducere eas iterare; quapropter non nisi veritate manifestá censenda est anglicanas prorsus respuisse, tanquam nullius momenti¹.»

No hay que averiguar si las otras sectas protestantes tienen la jerarquía de orden que en la Iglesia católica poseemos; porque cuando los jefes de la Reforma, entre los cuales no había ningún obispo, daban acogida á un transfuga apóstata, revestido de la dignidad episcopal, únicamente le consideraban como miembro de su iglesia, sin exigirle la comunicacion de su carácter, como que no le reconocían. Verdad es que los Luteranos tienen unos superintendentes que llevan el título de obispos; pero su origen asciende á un venerable sínodo de Homberg, compuesto de legos y presidido por el clementísimo Felipe, príncipe de Hesse, en 1526².

Estos dignidades confieren en seguida, segun su poder, una consagracion que llaman sacerdocio especial; mas no descuidan manifestar que no hay diferencia ninguna entre el obispo y el pastor, de manera que la ordenacion hecha por este último en su iglesia es tan válida como la de los Obispos³. En virtud de la Reforma los príncipes seculares han obtenido todo el poder en la administracion espiritual superior, y los diversos títulos eclesiásticos no son mas que simples denominaciones. «En una reunion celebrada en Naumburgo en 1554 se declaró que á falta de autoridad episcopal, de la que debía prescindirse, la autoridad territorial debía hacer ejercer el gobierno de la iglesia por sus consistorios, en tanto que necesario fuese. En los reinos del Norte, la marcha de las innovaciones religiosas puso igualmente la iglesia bajo la supremacia de los Reyes⁴.» «El jefe de la iglesia de Suecia es el Rey, que, segun la expresion del reglamento eclesiástico, es bendito de Dios con este objeto. Los derechos anejos á este título los ejerce la expedicion eclesiástica, que forma una seccion de la cancillería real. Despues del Rey vienen los Obispos, entre los cuales tiene la preeminencia el arzobispo de Upsal. La constitucion eclesiástica del reino de Dinamarca está basada todavía en apariencia sobre el episcopado; pero los Obispos, despojados como se hallan de toda jurisdiccion, nunca han sido otra cosa en el fondo que unos administradores generales⁵.» «En 1537 el Rey los hizo nombrar y ordenar por Bugenhagen, que era un simple presbítero y ministro de Witemberg; siendo por tan-

¹ Kenrick, *de Ord. Angl.* R. P. Perrone, etc. — ² Walter, § 34. — ³ *Ibid.* — ⁴ *Ibid.* 34 y 35. — ⁵ *Ibid.* 164 y 165.

«to muy cierto que en virtud de la direccion que ha tomado la Reforma, el gobierno de la iglesia ha caído en poder de los Soberanos. No se crea sin embargo que estos le ejerzan directamente, pues existen al efecto, bajo el nombre de consistorios, unos colegios permanentes, cuyos individuos son elegidos entre los teólogos y otros varones instruidos.» El Luteranismo, segun se ve, se ha mostrado en todas partes dispuesto á someter la autoridad espiritual al poder temporal, extendiendo este principio hasta el extremo de sentar que el gobierno consistorial puede existir bajo un soberano católico si este consiente en ser su jefe supremo. Y sin embargo estos mismos hombres han redoblado sus esfuerzos para sustraerse á la autoridad del Soberano Pontífice, como á una usurpacion y á una tiranía.

«En Suiza, Zuinglio había abandonado sin reserva el gobierno de la iglesia á la autoridad temporal, que por cierto quiso conservar; pero Calvino, por lo contrario, quería que la iglesia fuese independiente, no solo del poder temporal, sino tambien del episcopado, y que se gobernase por sus asambleas presbiterales y sinodales¹. Erigió en Ginebra la iglesia sobre los principios de la constitucion presbiteriana, instituyó un consistorio permanente, compuesto de eclesiásticos y ancianos, y del todo independiente del poder temporal, y estableció además sínodos periódicos; pero despues de su muerte estas corporaciones fueron sustituidas por un colegio compuesto únicamente de eclesiásticos (*la venerable compañía*), pero subordinado al magistrado. Segun la nueva constitucion de 1814, el Consejo eclesiástico depende todavía del Consejo de Estado en muchos conceptos. En Francia, por lo contrario, conservóse la constitucion presbiteriana: cada iglesia tenía un consistorio compuesto de eclesiásticos, ancianos de la iglesia y diáconos; mas en 1685 esta constitucion fue abrogada virtualmente por la revocacion del edicto de Nantes. Á tenor de la ley de 18 germinal del año X, cada uno de los municipios reformados tiene un consistorio, y cinco de estos municipios forman el distrito de un sínodo, donde envía cada uno un eclesiástico y un anciano. Los municipios de la confesion de Augsburgo tienen igualmente un consistorio cada uno².»

Por tanto las diferentes sectas protestantes han negado la existencia de un sacerdocio especial, y los Anglicanos, que son los únicos que le reivindicán, no pueden suministrar ninguna prueba auténtica en favor de sus pretensiones excepcionales. Al sustraerse á las mas

¹ Walter, § 35. — ² *Ibid.* 35 y 167.

graves obligaciones del sacerdocio cristiano, todos los individuos del ministerio luterano y calvinista han sido consecuentes en su conducta; porque para ellos no hay oraciones, ni oficio personal, ni celibato, pudiendo por tanto decirse que se han colocado en el mundo como en realidad son, como verdaderos seculares legos, delegados por sus consistorios para administrar el Bautismo, presidir los sermones, explicar la palabra de Dios y á veces celebrar la Comunión. Entre los ministros anglicanos tambien ha prevalecido la flaqueza humana sobre su dignidad episcopal; pues aunque debian haber previsto que esta eminente denominacion menguaria muy mucho, por el solo hecho de extenderla á la familia y al estado doméstico, lo cierto es que han sucumbido con sus presbíteros, añadiendo á su cargo pastoral la condicion de esposo y de padre con los deberes y solicitudes consiguientes.

Si quisiera tratar del celibato eclesiástico con sus largos é interesantes pormenores, podria citar las imponentes autoridades que le han establecido y conservado en la Iglesia por consideraciones religiosas y sociales; pero considerando que el lenguaje de un sacerdote católico puede parecer exagerado, cuando debe indicar los graves inconvenientes que resultan del matrimonio de los ministros de la Religion, prefiero citar las palabras de un lego, del sábio profesor Walter, cuyo juicio en materias eclesiásticas no puede menos de ser imparcial para los Protestantes, á pesar de la severidad con que los condena. Al tratar de la importante cuestion del celibato en el sacerdocio cristiano, se produce en estos términos:

«El hecho de renunciar á la vida conyugal para dedicarse enteramente á las cosas divinas, le constituye indudablemente en el mas alto grado de perfeccion, y esta superioridad ha sido reconocida igualmente por Jesucristo y por los Apóstoles¹. Semejante renuncia parecia particularmente digna de los que celebrando cada dia los santos misterios debian consagrar á ellos todas sus facultades; y atendido tan noble objeto, la Iglesia trabajó sin descanso en erigir gradualmente en ley un precepto apoyado en las palabras del Cristo y del Apóstol, y consagrado ya por el espíritu de la Iglesia, por el ejemplo de todos sus ilustres Obispos y Doctores y por una práctica general. Por esto diversos concilios celebrados en el siglo IV pronunciaron la destitucion del oficio contra el presbítero y aun contra el diácono que se casara despues de la ordenacion, y mandaron á los eclesiásticos desde el obispo hasta el subdiácono que recibieran

¹ Matth. XIX; I Cor. VII.

«la ordenacion despues de haber contraido matrimonio, que se abstuvieran de las funciones conyugales¹.

«Algo mas resuelta fue la marcha que tomaron en el siglo IV las leyes de la Iglesia de Occidente, pues exigieron una continencia absoluta, no solo de los presbíteros, sino tambien de los diáconos, y por consiguiente no permitieron que se confiriesen órdenes á los casados sino con tal que hicieran voto de castidad. Por último extendióse á los subdiáconos la obligacion del celibato; y al recibir esta orden, los casados debieron prometer igualmente la continencia ó la separacion de su mujer... En la Iglesia de Oriente quedó prohibido tambien entonces, del subdiaconado arriba, el matrimonio de los que hubiesen entrado célibes en el clericaliato; pero habia otra diferencia entre ella y la Iglesia latina, á saber, que admitia sin reserva á los casados hasta la orden del presbiterado, y que solo exigia que se separasen de su mujer al consagrarlos obispos.

«La disciplina actual de la Iglesia católica con respecto al matrimonio de los sacerdotes descansa tambien en el derecho de la edad media, confirmado expresamente por el concilio de Trento. Asi no pueden casarse los clérigos de las órdenes mayores: su union es nula y criminal á los ojos de la Iglesia, y acarrea por derecho pleno la destitucion del oficio eclesiástico. En la Iglesia de Oriente los eclesiásticos de las órdenes superiores, con arreglo á los antiguos principios, tampoco pueden ahora contraer matrimonio despues de la ordenacion. Los Obispos deben vivir en un celibato absoluto... Los Protestantes no han podido menos de reconocer la excelencia del celibato eclesiástico, mas no le han erigido en ley. «Aptiores autem hi (scilicet qui donum habent coelibatús) sunt curandis rebus divinis, quam si privatis familiae negotiis distraherentur²».

«El celibato de los eclesiásticos se funda principalmente en el carácter y en la dignidad del sacerdocio, que solo puede conferirse á los que han comprendido esta alta mision en su sentido mas lato, renunciando al mundo con una resolucion firme é inalterable. Antiguamente el celibato era ya el objeto de una veneracion especial, y los ministros del altar quedaban obligados á una continencia parcial ó absoluta, de manera que en este punto, como en otras muchas instituciones, la Iglesia no hace otra cosa que fijar y desenvolver una verdad indicada por el consentimiento universal. Los extensos deberes que la disciplina de la Iglesia católica impone al eclesiástico, como pastor de las almas, no pueden tampoco concii-

¹ Cone. Illib. an. 303, c. 33 y 65. — ² Helvet. Conf. 1, c. 29.

«liarse con la vida conyugal, porque los cuidados domésticos apartan la atención de los intereses generales, paralizan la asistencia al lecho del enfermo, el valor en los tiempos de persecucion, la liberalidad hácia los pobres, y ocupan las horas de descanso que deben consagrarse á la oracion y á la ciencia... El matrimonio de los Obispos es absolutamente incompatible con las instituciones de la Iglesia, pues es evidente que expondria los oficios al mas estricto nepotismo, como se observa en la iglesia anglicana, y las rentas eclesiasticas á la disipacion mas funesta ¹.»

CONFERENCIA XCIII.

EL MATRIMONIO, LA POLIGAMIA Y EL DIVORCIO.

EL DR. El grave asunto que debemos hoy examinar es sobremañera interesante para la Religion y para la sociedad; porque si llegan á desconocerse ó violarse las sagradas obligaciones del matrimonio, la union conyugal no es otra cosa que una *cohabitacion* pública, legal y siempre favorable á la inmoralidad, puesto que el mundo la considera como el velo que la cobija. Así desearia que expusiérais, con todos los pormenores que os parezcan útiles, los principios esenciales que constituyen el matrimonio segun la doctrina del Cristianismo.

EL TEÓL. Cuando se comprende bien y se aprecia en su justo valor la importancia de un asunto, puede explicarse con mas facilidad: así entro en el presente con la esperanza de satisfaceros del todo. Antes de examinar la union matrimonial en el Cristianismo, procuremos determinar lo que era al principio y antes de la legislacion de Jesucristo. *No se hallaba para Adan ayuda á él semejante... Formó el Señor Dios una mujer, y habiéndole infundido un alma, la puso delante de Adan... Y dijo Adan: Esto es hueso de mis huesos y carne de mi carne... Por cuya causa dejará el hombre á su padre y á su madre,*

¹ Si la Iglesia reclama una dotacion pingüe en favor de los Obispos, no es por una idea de lujo ó con un objeto temporal, sino para que puedan cooperar digna y grandemente, segun los deberes de su oficio, á las obras del saber y de la beneficencia. El matrimonio de los Obispos seria contrario á un fin tan noble; y si bien es verdad que muchos obispos ingleses han hecho fundaciones magnificas, tambien es cierto que las han hecho precisamente los que no estaban casados. (Walter, §§ 208 y 209).

y estará unido á su mujer, y estarán tan estrechamente unidos, que los dos vendrán á ser una sola carne ¹. Y Dios les dijo: Creced y multiplicaos, y henchid la tierra, y enseñoreaos de ella ².

De lo dicho se desprende que la monogamia fue la primera institucion del Criador; porque, segun observan san Juan Crisóstomo é Inocencio III, al criar un solo hombre no formó ciertamente muchas mujeres ³. Y cuando expresa la naturaleza del matrimonio, Adan no dice: Serán tres ó mas, sino dos; y tampoco dice: El hombre se juntará con esposas, sino con una sola: «Nec dixit adhaerebit uxori, sed uxori ⁴.» Dios no estableció, pues, la pluralidad de mujeres para que contribuyesen á poblar la tierra con mas prontitud, porque lo habia provisto de otra manera concediendo una vida muy larga al primer hombre y á sus descendientes ⁵. Por esto se reconviene unánimemente á Lamech, por haber tenido dos mujeres, contra la institucion primitiva del Criador, siendo éste el único ejemplo que se conoció de poligamia simultánea en los tiempos antediluvianos. «Adulterii flagitium, quod Lamech omnium primus in duabus uxori-
«ribus perpetravit ⁶.»

Despues del diluvio se modificó sin duda la ley de la monogamia, pues hubo hombres recomendables por su piedad que tomaron muchas mujeres, sin que los Libros santos condenen esta costumbre. Si hubiese estado vigente la ley primitiva, no la hubieran infringido á buen seguro Abraham y Jacob, tan fieles y tan queridos de Dios. Créese que este permiso se extendió á los pueblos de la gentilidad, mas no es posible indicar de qué manera se les manifestó. «Moisés no intentó abblir el uso de la poligamia; mas no dejó de restringirla de una manera útil á la poblacion, pues es indudable que si se practica en ciertas circunstancias y por algunas naciones particulares, puede contribuir á su multiplicacion: así lo prueban la historia santa y la profana; mas para que la poligamia pueda ejercer este útil influjo, es preciso que se la encierre en límites prudentes; y así es como Moisés la permitió á los hebreos. No era aquella la poligamia excesiva y sensual que autorizan tantas legislaciones del Oriente, y en la que se afemina el alma, se enerva el cuerpo y se extingue la poblacion en el placer, pues estos excesos estaban prohibidos á todos los hebreos, sin exceptuar á los magnates y aun á los príncipes. *Tu rey*, leemos en el Deuteronomio, *no tendrá un gran número de mujeres ⁷.*» Por esto era inexcusable la poligamia de Sa-

¹ Gen. II. — ² Ibid. I. — ³ Homil. 62. — ⁴ C. 8, de Div. — ⁵ Berg. Dic. Teol. — ⁶ Nicol. I. — ⁷ Cartas de algunos judíos, t. III.

«liarse con la vida conyugal, porque los cuidados domésticos apartan la atención de los intereses generales, paralizan la asistencia al lecho del enfermo, el valor en los tiempos de persecución, la liberalidad hacia los pobres, y ocupan las horas de descanso que deben consagrarse á la oración y á la ciencia... El matrimonio de los Obispos es absolutamente incompatible con las instituciones de la Iglesia, pues es evidente que expondría los oficios al más estricto nepotismo, como se observa en la iglesia anglicana, y las rentas eclesiásticas á la disipación más funesta ¹.»

CONFERENCIA XCIII.

EL MATRIMONIO, LA POLIGAMIA Y EL DIVORCIO.

EL DR. El grave asunto que debemos hoy examinar es sobremanera interesante para la Religión y para la sociedad; porque si llegan á desconocerse ó violarse las sagradas obligaciones del matrimonio, la unión conyugal no es otra cosa que una *cohabitación* pública, legal y siempre favorable á la inmoralidad, puesto que el mundo la considera como el velo que la cubre. Así desearía que expusierais, con todos los pormenores que os parezcan útiles, los principios esenciales que constituyen el matrimonio según la doctrina del Cristianismo.

EL TEÓL. Cuando se comprende bien y se aprecia en su justo valor la importancia de un asunto, puede explicarse con más facilidad: así entro en el presente con la esperanza de satisfaceros del todo. Antes de examinar la unión matrimonial en el Cristianismo, procuremos determinar lo que era al principio y antes de la legislación de Jesucristo. *No se hallaba para Adán ayuda á él semejante... Formó el Señor Dios una mujer, y habiéndole infundido un alma, la puso delante de Adán... Y dijo Adán: Esto es hueso de mis huesos y carne de mi carne... Por cuya causa dejará el hombre á su padre y á su madre,*

¹ Si la Iglesia reclama una dotación pingüe en favor de los Obispos, no es por una idea de lujo ó con un objeto temporal, sino para que puedan cooperar digna y grandemente, según los deberes de su oficio, á las obras del saber y de la beneficencia. El matrimonio de los Obispos sería contrario á un fin tan noble; y si bien es verdad que muchos obispos ingleses han hecho fundaciones magníficas, también es cierto que las han hecho precisamente los que no estaban casados. (Walter, §§ 208 y 209).

y estará unido á su mujer, y estarán tan estrechamente unidos, que los dos vendrán á ser una sola carne ¹. Y Dios les dijo: Creced y multiplicaos, y henchid la tierra, y enseñoreaos de ella ².

De lo dicho se desprende que la monogamia fue la primera institución del Criador; porque, según observan san Juan Crisóstomo é Inocencio III, al criar un solo hombre no formó ciertamente muchas mujeres ³. Y cuando expresa la naturaleza del matrimonio, Adán no dice: Serán tres ó más, sino dos; y tampoco dice: El hombre se juntará con esposas, sino con una sola: «Nec dixit adhaerebit uxori, sed uxori ⁴.» Dios no estableció, pues, la pluralidad de mujeres para que contribuyesen á poblar la tierra con más prontitud, porque lo había provisto de otra manera concediendo una vida muy larga al primer hombre y á sus descendientes ⁵. Por esto se reconviene unánimemente á Lamech, por haber tenido dos mujeres, contra la institución primitiva del Criador, siendo éste el único ejemplo que se conoció de poligamia simultánea en los tiempos antediluvianos. «Adulterii flagitium, quod Lamech omnium primus in duabus uxori-
bus perpetravit ⁶.»

Después del diluvio se modificó sin duda la ley de la monogamia, pues hubo hombres recomendables por su piedad que tomaron muchas mujeres, sin que los Libros santos condenen esta costumbre. Si hubiese estado vigente la ley primitiva, no la hubieran infringido á buen seguro Abraham y Jacob, tan fieles y tan queridos de Dios. Créese que este permiso se extendió á los pueblos de la gentilidad, mas no es posible indicar de qué manera se les manifestó. «Moisés no intentó abolir el uso de la poligamia; mas no dejó de restringirla de una manera útil á la población, pues es indudable que si se practica en ciertas circunstancias y por algunas naciones particulares, puede contribuir á su multiplicación: así lo prueban la historia santa y la profana; mas para que la poligamia pueda ejercer este útil influjo, es preciso que se la encierre en límites prudentes; y así es como Moisés la permitió á los hebreos. No era aquella la poligamia excesiva y sensual que autorizan tantas legislaciones del Oriente, y en la que se afemina el alma, se enerva el cuerpo y se extingue la población en el placer, pues estos excesos estaban prohibidos á todos los hebreos, sin exceptuar á los magnates y aun á los príncipes. *Tu rey*, leemos en el Deuteronomio, *no tendrá un gran número de mujeres ⁷.*» Por esto era inexcusable la poligamia de Sa-

¹ Gen. II. — ² Ibid. I. — ³ Homil. 62. — ⁴ C. 8, de Div. — ⁵ Berg. Dic. Teol. — ⁶ Nicol. I. — ⁷ Cartas de algunos judíos, t. III.

lomon; y la sagrada Escritura nos manifiesta las funestas consecuencias que acarreó á este Príncipe. Condenables son sin duda los abusos que han introducido siempre las pasiones del hombre en las más sabias instituciones, y los Católicos están muy léjos de justificarlos en la poligamia; mas no podemos decir con Calvino que los patriarcas, los reyes, otros personajes, y en general los polígamos hebreos, se hayan hecho culpables de pecado por la pluralidad de mujeres, porque Dios había modificado la ley de la monogamia, tal vez para favorecer los progresos de la población ó por otras causas que nos son desconocidas.

Fácil es sin embargo conocer los graves inconvenientes que suele acarrear la poligamia, pues ¿quién ignora las disensiones, las rivalidades, los celos y las secretas aversiones que no pueden menos de reinar y no pocas veces estallar en una reunion de varias esposas? ¿Cómo es posible concebir el afecto matrimonial, la union de los corazones y la estimacion reciproca que debe haber entre un dueño despota y sus mujeres, que solo serán para él un instrumento de placer, una cosa, un mueble arrumbado y sustituido á su gusto y á su capricho? «No es menos contraria la poligamia á la educacion de los hijos y á la union de las familias; porque no es posible que los hijos de muchas madres sean amados y cuidados igualmente por el padre. En efecto, necesariamente ha de haber predilecciones que engendren celos y riñas entre las madres y entre los hijos; de manera que con la poligamia no puede el matrimonio producir entre los maridos y las mujeres, ni entre los padres y los hijos, ni entre los parientes afines, el mismo cariño que en las comarcas en donde está reducido á la unidad¹.»

La primitiva institucion del matrimonio sufrió tambien una modificacion muy grave que hacian aplicar muy á menudo las pasiones del hombre: tal era el divorcio. «Este asciende á una antigüedad muy remota, pues Moisés le halló ya establecido en su nacion y robustecido con el ejemplo de todos los pueblos vecinos. Conociendo además el carácter de los hombres que debia dirigir, ¿cómo podia abolir una costumbre antigua á que eran tan aficionados? Por esto creyó útil ser condescendiente y tolerar lo que hubiera parecido sobrado rígido prohibir; mas no creyendo oportuno que el divorcio se hiciera verbalmente, como en otros muchos pueblos, exigió un acto por escrito. Esta precaucion servia para justificar el nuevo estado de la mujer y la libertad con que se hallaba de con-

¹ Berg. Dic. Teol.

«traer nuevo matrimonio. De esta suerte quedaban prevenidas las contestaciones que podian suscitar el sentimiento y los celos del primer marido; y además es muy diferente hacer un repudio verbal ó un acto por escrito, porque el uno arguye mas reflexiones que el otro, y es indudable que esta obligacion impidió varios divorcios. «Tambien supone que el esposo tiene algun motivo razonable, y que si repudia á su mujer no es por libertinaje ni por puro capricho, sino por algun defecto que en ella habrá encontrado. Sin embargo, las falsas doctrinas de las sectas y la licencia del pueblo introdujeron los mas graves abusos en la nacion, y estos son los que le echa en rostro Malaquias de parte del Señor: «Yo no vuelvo ya mis ojos hacia ningun sacrificio, ni recibiré cosa alguna de vuestras manos, que pueda aplacarme. Vosotros empero dijisteis: ¿Y por qué motivo? Porque el Señor fue testigo entre tí y la mujer que tomaste en tu primera edad, á la cual despreciaste; siendo ella tu compañera y tu esposa, mediante el pacto hecho. ¿Pues qué, no la hizo á ella aquel que es Uno? ¿Y no es ella una particula de su espíritu? Y aquel Uno ¿qué es lo que quiere, sino una prole de Dios? Guardad, pues, vuestro espíritu, y no desprecies la mujer que tomaste en tu juventud¹.» «Tan comun se habia hecho el divorcio entre los romanos y tan numerosos en consecuencia los inconvenientes del matrimonio, como que fue preciso obligar á los patriocios á tomar esposas; y aunque la ley no autorizaba á las mujeres para repudiar á sus maridos, no dejaban de hallar medios indirectos para repudiarlos ocho veces en el espacio de cinco años².»

Sin tildar el divorcio como una infraccion esencial del derecho de la naturaleza, puesto que le toleraba la legislacion mosaica, podemos decir que quebranta la igualdad en el contrato matrimonial, y que puede dar pié á los mas funestos desórdenes, porque en esta separacion la mujer será casi siempre la víctima. Con efecto, si se la repudia á una edad en que todavia pueda aspirar á segundas nupcias, lleva consigo una mancha de que el esposo se halla exento; mas si en la época del divorcio se ve en la imposibilidad de contraer otro enlace, casi siempre se verá condenada al descrédito y al aislamiento, sin proteccion en su debilidad, y no pocas veces sin recursos en sus dolencias. Y luego, ¿quién puede ponderar la tristeza y la amargura que deberá causarle la idea de verse sustituida por otra mujer, que de ordinario es su inferior ó su criada, y que la echa de

¹ Cartas de algunos judios, t. III. — ² Berg. Dic. Teol.

la casa conyugal por los medios mas inmorales para ponerse en su lugar?

Aun cuando tuviera la esposa la facultad de repudiar al marido, es evidente que esta ley acarrearía casi todos los inconvenientes y las funestas consecuencias de la separacion. Además, ¿no es verdad que el divorcio desnaturaliza la union de los esposos, transformándola en cohabitacion interina, cuya duracion depende del capricho, de la inconstancia, de una mera pasion, de la dificultad y antipatia de los caracteres, de la mas leve sospecha de infidelidad, de un arrebato de cólera, de una enfermedad ó de una alteracion fisica? Estas causas se producen y se multiplican al infinito por la flaqueza humana, por su veleidad, por sus ilusiones y por su malicia. «Finalmente ¿cómo es posible confundir el interés de dos personas, si «no es indisoluble su union? Desde el punto en que es posible separarse nacen disputas y celos continuos, pues ¿qué afecto puede «mostrar una esposa á una familia donde no está segura de permanecer siempre? Un matrimonio que puede disolverse, no contribuye mas á la felicidad de las familias, ni á la pureza de las costumbres, que un amancebamiento habitual ¹.»

El Dr. Tengo para mí que los legisladores no llegarán á establecer nunca el divorcio en el sentido en que acabais de exponerle; pues está reconocido que las mujeres no pueden tener la facultad de repudiar á los maridos, y que estos necesitarán siempre un motivo grave y determinado por la ley para repudiar á sus esposas.

El Teól. Habeis confirmado la desigualdad de derechos que acabo de indicar. Si los hombres sujetan la mujer á esta condicion de dependencia, es probablemente para protegerla contra la debilidad de su sexo; pero la violencia de las legislaciones humanas no tiene fuerza para destruir su derecho, porque este poder corresponde exclusivamente á Dios. Decís tambien que la ley pone límites á la veleidad y al capricho del esposo, con el hecho de no permitirle repudiar á su mujer sino en casos determinados; mas este es un dique muy débil contra los inconvenientes y la multiplicidad de los divorcios; porque si estos motivos legales dependen de la voluntad del marido, cualesquiera que sean, no le faltarán medios para conseguir el divorcio, no hay que dudarle, cuando esté dominado por una pasion desordenada. Por su parte la esposa, cediendo á ciertas seducciones que la posibilidad del divorcio hará mas frecuentes y mas peligrosas, impondrá muy á menudo la causa *legal* de separacion, cu-

¹ Berg. Dic. Teol.

briendo de deshonra y oprobio á su marido. Así será preciso sujetarla al despotismo marital, al que no puede sustraerse sino por medio de un divorcio funesto, ú ofrecerle en el crimen el atractivo de un nuevo enlace ¹.

¿Cómo pueden evitarse las dificultades anejas á los intereses de fortuna y á la administracion doméstica? ¿Con qué régimen podrán contraerse los matrimonios? Si la union ha de ser interina, ¿deberá sujetar la mujer la administracion de sus intereses al hombre que solo puede ser á sus ojos un socio voluntario? Por último si los esposos se separan, ¿qué será de los hijos? ¿Se los dejará por ventura á cargo de una mujer repudiada, que carecerá de la autoridad necesaria para educarlos y de los medios protectores para establecerlos? Y aunque la ley impusiera al esposo una pension alimenticia, ¿quedarán menos expuestos los infelices hijos á compartir las cuitas, la tristeza y la ignominia de su madre? Por otra parte si se los deja al padre, será preciso «abandonarlos al cuidado de una madrastra, y sujetarlos, en vez de la ternura maternal, á toda la indiferencia de una «mujer extraña y á todo el resentimiento de una enemiga.»

Y no se diga que el progreso de la civilizacion es un freno que modera este desorden moral, pues es muy sabido que si induce á practicar alguna virtud, en cambio acarrea vicios desconocidos entre los pueblos salvajes, pues es la única que puede sugerir y procurar el goce de una corrupcion completa. Escritores, publicistas y legisladores hay actualmente que se pronuncian contra la indisolubilidad del vínculo conyugal, ya para quitarle, segun dicen, el peso terrible y la repugnante monotonía de la perpetuidad, ya para librar al matrimonio de sus amarguras y contrariedades, y para rodearle exclusivamente de los goces de una sociedad establecida en la duracion del cariño, de las simpatías y del atractivo. Si se reprodujera en Francia esta experiencia, tan funesta para el bien público como para la paz de las familias, no dejaríamos de ver el progreso ascendente de las demandas, instancias y causas de divorcio, con todas las infamias propias para motivarle; pronto se haria precisa, no hay que dudarle, esta ley antisocial y tan favorable á todas las malas pasiones y á la mas deforme inmoralidad.

¹ Sabida es la manera vergonzosa y degradante con que suele hacerse el divorcio en Inglaterra. El marido conduce la mujer á la plaza pública con la soga al cuello, y la vende al mayor postor por algunos chelines ó por algunos vasos de cerveza. Desde luego se concebirá que el comprador está ya dispuesto, y que la mujer desea la conclusion del contrato con mas vehemencia que su primer marido; pues el hombre que la compra *no es para ella un hombre extraño.*

Muchas eran, pues, las naciones, mancilladas por la poligamia y por el divorcio, como por dos úlceras infectas y purulentas, cuando Jesucristo vino á proclamar en la tierra una legislación sagrada, que restableció los principios de la monogamia y de la indisolubilidad del matrimonio. Un día se le acercaron los Fariseos para tentarle y le dijeron: «¿Es lícito á un hombre repudiar á su mujer por cualquier motivo? Jesús en respuesta les dijo: ¿No habeis leído que aquel que al principio crió al linaje humano, crió un hombre y una mujer, y dijo: Por tanto dejará el hombre á su padre y á su madre, y unirse ha con su mujer, y serán dos en una sola carne? Así que, ya no son dos, sino una sola carne. Lo que Dios, pues, ha unido, no lo desuna el hombre. Pero, ¿por qué, replicaron ellos, mandó Moisés dar libelo de repudio y despedirla? Dijoles Jesús: A causa de la dureza de vuestro corazón os permitió Moisés repudiar á vuestras mujeres; mas desde el principio no fue así. Así, pues, os declaro que cualquiera que despidiere á su mujer, sino en caso de adulterio, y se casare con otra, este tal comete adulterio, y que quien se casare con la divorciada, también lo comete ¹.» Cuando estuvo en la casa, sus discípulos le preguntaron de nuevo sobre lo mismo, y él les dijo: «Cualquiera que desechare á su mujer y tomare otra, comete adulterio contra ella. Y si la mujer se aparta de su marido y se casa con otro, es adúltera ².» «Cualquiera que repudia su mujer y se casa con otra, comete adulterio; y el que se casa con la repudiada, comete adulterio ³.» «Viva cada uno con su mujer, decía san Pablo á los corintios; la mujer está ligada á la ley mientras que vive su marido; pero si su marido fallece, queda libre; cátese con quien quiera... Ni tampoco el marido repudie á su mujer... La mujer no es dueña de su cuerpo, sino que lo es el marido, y asimismo el marido no es dueño de su cuerpo, sino que lo es la mujer ⁴.»

La Iglesia de Jesucristo no ha modificado nunca esta legislación, que prohíbe de una manera absoluta la poligamia y el divorcio, pues es la doctrina constante de los santos Padres y de los Doctores, y un dogma de la fe católica: «Si alguno dice que los Cristianos pueden tener muchas esposas, y que esto no se halla prohibido por ninguna ley divina, sea excomulgado. Si alguno dice que la Iglesia se equivoca al enseñar, con arreglo al Evangelio y á la doctrina de los Apóstoles, que el vínculo del matrimonio no puede romperse por razón del adulterio de uno de los esposos, sea excomulgado ⁵.» Así este

¹ Matth. XIX. — ² Marc. X. — ³ Luc. XVI. — ⁴ I Cor. VII. — ⁵ C. Trid. s. 24.

vínculo es indisoluble, puesto que no puede romperse, ni aun en una circunstancia tan grave como es la violación de la fidelidad conyugal.

Consultados, sin embargo, por el Landgrave de Hesse, Lutero y algunos discípulos suyos le dieron permiso para casarse con Margarita de Saal, mientras aun vivía la primera esposa de Su Excelencia. No podia alegarse en favor de este Príncipe la ventaja de los súbditos ni motivo alguno de utilidad pública, de manera que al pedir dispensa no expuso otra razón que la sensualidad de su temperamento ¹. Por lo demás, la decisión del heresiarca no debe atribuirse á una sorpresa ni á una condescendencia de debilidad ante un hombre poderoso, porque la erigió en principio en su Comentario sobre el Génesis, diciendo que para los Cristianos no hay precepto ni prohibición de tener, como Abrahán, muchas mujeres á la vez. Calvino estuvo muy rígido en este punto, pues consideró la poligamia simultánea como una infracción gravísima de la ley natural; pero, añade, no se imputó el crimen de adulterio á los Patriarcas, que eran predestinados. Estos jefes de secta, siempre sujetos al influjo de una inspiración infalible, andan algo más acordes sobre el divorcio, pues Lutero afirma que puede tener lugar en un gran número de casos, y Calvino solamente por adulterio ².

CONFERENCIA XCIV.

EL MATRIMONIO CRISTIANO.

EL TEOLOGO. De todo lo dicho se deduce que la legislación cristiana prohíbe de una manera absoluta el divorcio y la poligamia simultánea, y á fin de hacer más sagrada esta reforma saludable, el divino Salvador quiso elevar el contrato matrimonial á la dignidad de Sacramento. ¡Admirable institución, que asocia los sentimientos religiosos, la pureza del alma, la oración y las bendiciones del cielo al acto natural y social más grave é importante para el destino de los esposos! «Que el matrimonio sea Sacramento, siempre lo tuvo la Iglesia por cierto é incontestable, apoyada en la autoridad del Apóstol, el cual escribe así á los de Efeso: Los maridos deben amar á sus mujeres como á sus mismos cuerpos. El que ama á su mujer se ama á sí mismo, porque ninguno aborreció jamás su propia car-

¹ Hist. de las Var. l. 6. — ² In cap. 7 ep. ad Cor. 1; Inst. lib. 4, 19.

Muchas eran, pues, las naciones, mancilladas por la poligamia y por el divorcio, como por dos úlceras infectas y purulentas, cuando Jesucristo vino á proclamar en la tierra una legislación sagrada, que restableció los principios de la monogamia y de la indisolubilidad del matrimonio. Un día se le acercaron los Fariseos para tentarle y le dijeron: «¿Es lícito á un hombre repudiar á su mujer por cualquier motivo? Jesús en respuesta les dijo: ¿No habeis leído que aquel que al principio crió al linaje humano, crió un hombre y una mujer, y dijo: Por tanto dejará el hombre á su padre y á su madre, y unirse ha con su mujer, y serán dos en una sola carne? Así que, ya no son dos, sino una sola carne. Lo que Dios, pues, ha unido, no lo desuna el hombre. Pero, ¿por qué, replicaron ellos, mandó Moisés dar libelo de repudio y despedirla? Dijoles Jesús: A causa de la dureza de vuestro corazón os permitió Moisés repudiar á vuestras mujeres; mas desde el principio no fue así. Así, pues, os declaro que cualquiera que despidiere á su mujer, sino en caso de adulterio, y se casare con otra, este tal comete adulterio, y que quien se casare con la divorciada, también lo comete ¹.» Cuando estuvo en la casa, sus discípulos le preguntaron de nuevo sobre lo mismo, y él les dijo: «Cualquiera que desechare á su mujer y tomare otra, comete adulterio contra ella. Y si la mujer se aparta de su marido y se casa con otro, es adúltera ².» «Cualquiera que repudia su mujer y se casa con otra, comete adulterio; y el que se casa con la repudiada, comete adulterio ³.» «Viva cada uno con su mujer, decía san Pablo á los corintios; la mujer está ligada á la ley mientras que vive su marido; pero si su marido fallece, queda libre; cátese con quien quiera... Ni tampoco el marido repudie á su mujer... La mujer no es dueña de su cuerpo, sino que lo es el marido, y asimismo el marido no es dueño de su cuerpo, sino que lo es la mujer ⁴.»

La Iglesia de Jesucristo no ha modificado nunca esta legislación, que prohíbe de una manera absoluta la poligamia y el divorcio, pues es la doctrina constante de los santos Padres y de los Doctores, y un dogma de la fe católica: «Si alguno dice que los Cristianos pueden tener muchas esposas, y que esto no se halla prohibido por ninguna ley divina, sea excomulgado. Si alguno dice que la Iglesia se equivoca al enseñar, con arreglo al Evangelio y á la doctrina de los Apóstoles, que el vínculo del matrimonio no puede romperse por razón del adulterio de uno de los esposos, sea excomulgado ⁵.» Así este

¹ Matth. XIX. — ² Marc. X. — ³ Luc. XVI. — ⁴ I Cor. VII. — ⁵ C. Trid. s. 24.

vínculo es indisoluble, puesto que no puede romperse, ni aun en una circunstancia tan grave como es la violación de la fidelidad conyugal.

Consultados, sin embargo, por el Landgrave de Hesse, Lutero y algunos discípulos suyos le dieron permiso para casarse con Margarita de Saal, mientras aun vivía la primera esposa de Su Excelencia. No podia alegarse en favor de este Príncipe la ventaja de los súbditos ni motivo alguno de utilidad pública, de manera que al pedir dispensa no expuso otra razón que la sensualidad de su temperamento ¹. Por lo demás, la decisión del heresiarca no debe atribuirse á una sorpresa ni á una condescendencia de debilidad ante un hombre poderoso, porque la erigió en principio en su Comentario sobre el Génesis, diciendo que para los Cristianos no hay precepto ni prohibición de tener, como Abrahan, muchas mujeres á la vez. Calvino estuvo muy rígido en este punto, pues consideró la poligamia simultánea como una infracción gravísima de la ley natural; pero, añade, no se imputó el crimen de adulterio á los Patriarcas, que eran predestinados. Estos jefes de secta, siempre sujetos al influjo de una inspiración infalible, andan algo mas acordes sobre el divorcio, pues Lutero afirma que puede tener lugar en un gran número de casos, y Calvino solamente por adulterio ².

CONFERENCIA XCIV.

EL MATRIMONIO CRISTIANO.

EL TRÓL. De todo lo dicho se deduce que la legislación cristiana prohíbe de una manera absoluta el divorcio y la poligamia simultánea, y á fin de hacer mas sagrada esta reforma saludable, el divino Salvador quiso elevar el contrato matrimonial á la dignidad de Sacramento. ¡Admirable institución, que asocia los sentimientos religiosos, la pureza del alma, la oración y las bendiciones del cielo al acto natural y social mas grave é importante para el destino de los esposos! «Que el matrimonio sea Sacramento, siempre lo tuvo la Iglesia por cierto é incontestable, apoyada en la autoridad del Apóstol, el cual escribe así á los de Efeso: Los maridos deben amar á sus mujeres como á sus mismos cuerpos. El que ama á su mujer se ama á si mismo, porque ninguno aborreció jamás su propia car-

¹ Hist. de las Var. l. 6. — ² In cap. 7 ep. ad Cor. 1; Inst. lib. 4, 19.

«ne; antes la sustenta y regala, como tambien Cristo á su Iglesia, «porque miembros somos de su cuerpo, de su carne y de sus huesos. «Por esto dejará el hombre padre y madre, y allegarse ha á su mujer, «y serán dos en una carne. Este Sacramento grande es; mas yo digo «en Cristo y en la Iglesia. Porque cuando dice: Grande es este Sa- «cramento, nadie puede dudar que se debe entender del matrimo- «nio, por cuanto la union del hombre y la mujer, cuyo autor es Dios, «es Sacramento, esto es, una sagrada señal de aquel lazo santísimo «con que Cristo Señor nuestro se junta con su Iglesia. Este es el «propio y verdadero sentido de estas palabras, como lo muestran los «santos Padres antiguos que interpretaron este lugar, y lo mismo «declaró el santo concilio de Trento ¹.» Segun el comun sentir de los teólogos, el consentimiento de las partes es la materia del sacramento del Matrimonio, y las palabras ó los signos que expresan este consentimiento mútuo son su forma. Así la causa eficiente del matrimonio consiste en este consentimiento empezado con palabras: «Causa efficiens matrimonii regulariter est mutuus consensus per verba «de praesenti expressus ².»

Siendo el matrimonio, segun la fe católica, un verdadero Sacramento instituido por Jesucristo, el poder civil no tiene facultad para prescribir las condiciones de este acto religioso del cristiano; y aunque conserva lo que nadie le ha negado jamás, esto es, el derecho de imponer lo que considere útil á los efectos civiles, á la Iglesia pertenece exclusivamente la facultad de determinar todo lo que concierne al contrato natural, que es como la sustancia misma del Sacramento; porque si alguno dice que las causas matrimoniales no conciernen á los jueces eclesiásticos, sea excomulgado ³. La misma pena pronuncia el Concilio contra los que se atreven á afirmar que la Iglesia no tiene facultad para instituir impedimentos dirimentes del matrimonio, ó que en el hecho de establecerlos se ha engañado ⁴.

«Tan propio es de la Iglesia de Jesucristo este poder, como que no «basta la ley humana para impedir un matrimonio, dice santo To- «más, á menos que su autoridad intervenga para prohibirle ⁵.» Así la Iglesia, que siempre ha ejercido este derecho de establecer impedimentos, aun para el matrimonio de los Príncipes, que están tan sujetos á su ley como los súbditos, no interviene bajo ningun concepto en los efectos civiles que se conceden ó niegan por los decretos del poder temporal; pero por su parte es independiente de todo obstá-

¹ Catec. del Conc. Trid. — ² Eug. IV, decret. ad Arm. 3. — ³ Conc. Trid. — ⁴ Ses. 24. — ⁵ Dist. 40, q. Un.

culo que intentaran los Príncipes oponer á la validez del contrato natural, que pasa á ser la sustancia misma del Sacramento. El poder espiritual tiene derecho de arreglar sus condiciones esenciales, de manera que si estas faltan, el matrimonio es nulo ¹. Fijad la atencion en esta diferencia tan importante entre los impedimentos de la autoridad secular y los que ha establecido la Iglesia, pues los primeros solo conciernen á la privacion de los derechos civiles, al paso que el que se ve ligado por un impedimento dirimente eclesiástico queda inhábil aun para el contrato natural, que es inválido y declarado nulo ².

Hay impedimentos basados en el derecho natural y reconocidos por la Iglesia y por la legislacion civil, como el error, la violencia, la locura, etc., que quitan la libertad necesaria para un contrato de tanta cuenta, ó que ponen en la imposibilidad de cumplir con las condiciones esenciales del estado conyugal. La ley de la naturaleza prohíbe tambien el matrimonio entre personas sobrado unidas por los vínculos de la sangre; y el derecho divino positivo establece otros impedimentos para conservar la unidad y la indisolubilidad del vínculo conyugal. Al instituir impedimentos, la Iglesia se propone proteger las buenas costumbres en las familias, el decoro público, la religion, la vida de los esposos y la fidelidad recíproca en el estado conyugal. Dos clases hay de impedimentos, á saber: los *dirimentes*, que oponen un obstáculo á la validez del matrimonio, como todos los que nacen del derecho natural ó divino, á menos que la Iglesia los dispense, y los *impedientes ó prohibitivos*, que prohíben contraer matrimonio en ciertos casos, so pena de inobediencia y de pecado, pero que no le hacen inválido, si á pesar de esta prohibicion se lleva á cabo el contrato matrimonial.

Estos varios impedimentos están fundados en consideraciones morales y religiosas, de cuya utilidad y conveniencia puede hacerse cargo cualquier hombre dotado de buen sentido. Así concretándonos á las simples prohibiciones consignadas en el derecho, la Iglesia, siempre muy solícita por la salvacion de sus hijos, les prohíbe, so pena de pecado, los casamientos con herejes, cuyas relaciones son siempre peligrosas para la fe. Hay épocas de penitencia y de tristeza pública, como el Adviento y la Cuaresma, en que debe estar prohibida la solemnidad de las bodas. Tampoco permite la Iglesia á los fieles contraer matrimonio cuando han contraído ya vínculos espirituales con el Señor por medio de votos, ó cuando están obligados al cumpli-

¹ Autor de los dos Pod. t. II. — ² Ses. Conc. Trid. 24, c. 1.

miento de una promesa matrimonial. Tal es la base religiosa y social de los impedimentos impeditivos. A veces estas uniones inválidas ó ilícitas pueden ser determinadas por consideraciones humanas: así la Iglesia no se contenta con la declaración de los interesados, que podrían alucinarse y engañarla, sino que también dispone que se publique el matrimonio proyectado, imponiendo á todos los fieles la obligación de manifestar á la autoridad espiritual los impedimentos de que tengan noticia contra esta unión. Algunas inteligencias superficiales ú obcecadas por una oposición rencorosa contra la Iglesia, reconocen únicamente en estas leyes un yugo que se impone á los Cristianos, ó una dominación tiránica é interesada de los Soberanos Pontífices; mas si quisieran hacer un examen mas atento, proceder con justicia y ser menos hostiles al Catolicismo, fácilmente conocerían cuánto influye en el orden social la institución de estos impedimentos, como que protege las buenas costumbres, el decoro público y la paz de las familias. No siendo posible ahora entrar en explicaciones sobre todos estos impedimentos, que hallaréis expuestos en las obras de Derecho canónico, nos contentaremos con examinar los matrimonios mixtos y los clandestinos.

El matrimonio ha sido considerado constantemente como uno de los actos mas importantes de la vida: la mayor parte de los pueblos le han celebrado siempre con pompa y solemnidad, particularmente donde estaba en uso la monogamia, y en la unión con la primera esposa entre las naciones polígamas. Los hebreos hacían una ceremonia que era civil y religiosa al mismo tiempo, y cuya descripción leemos en el casamiento de Tobias con Sara: «Cogiendo (Raguel) la mano derecha de su hija, la juntó con la derecha de Tobias, diciendo: El Dios de Abraham y el Dios de Isaac, y el Dios de Jacob sea con vosotros, y él os junte, y cumpla en vosotros su bendición. En seguida tomando papel, hicieron la escritura matrimonial. Y después celebraron el convite bendiciendo á Dios¹.» En el Evangelio hallamos varios pasajes que prueban igualmente la publicidad del casamiento entre los judíos. Tácito reconviene al emperador Claudio por haberse abstenido de cumplir, en el tiempo impuesto por el decoro, con las solemnidades públicas de su casamiento con Agripina. «*Pactum inter Claudium et Agrippinam matrimonium jam factum et amore illicito firmabatur, necdum tamen celebrari nuptiarum solemnitas audiebant*².» Los autores indican algunas de estas ceremonias nupciales, que casi siempre han ido acompañadas

¹ Tob. vii. — ² Anal. lib. 12.

de sacrificios ofrecidos á la Divinidad para hacérsela propicia en un acto tan solemne y que tanto debía influir en el destino de los esposos³.

En los primeros siglos los discípulos de Jesucristo tenían la costumbre de casarse en presencia del obispo ó del presbítero, para que bendijera su unión. «Conviene que los Cristianos, escribía san Ignacio, entren en el matrimonio con la bendición de la Iglesia⁴.» «El que contrae matrimonio, sin manifestarlo antes á la Iglesia, decía Tertuliano, se expone á que el matrimonio se considere como criminal⁵.» San Jerónimo califica de adulterio los matrimonios contraídos en secreto⁶. «Es preciso, según san Ambrosio, que la unión conyugal esté santificada por la bendición del sacerdote⁷.» Siguiendo el orden de los tiempos hasta el siglo XII, veremos en diversos testimonios la costumbre entre los Cristianos establecida de casarse públicamente en la Iglesia donde recibían la bendición sacerdotal, y no faltaban teólogos que llegaron á deducir de una costumbre tan general la nulidad de los matrimonios privados de las solemnidades religiosas; mas estas uniones matrimoniales se han considerado como válidas, no obstante el horror que inspiraba á la Iglesia por los graves inconvenientes que acarreaban. Llámense matrimonios clandestinos los que se celebraban sin la bendición del sacerdote por el solo consentimiento de las partes, aun cuando se los revistiera de formalidades civiles.

No pudiendo probarse ante tribunal alguno la mayor parte de estas uniones conyugales contraídas secretamente, sucedía con harta frecuencia que los esposos, disgustados de su cohabitación, contraían otros vínculos ante la Iglesia por medio de casamientos que jurídicamente era imposible impedir. También había hombres casados secretamente que se presentaban á recibir las sagradas órdenes y que se hacían ministros de la Iglesia, no sin grave escándalo de los fieles, cuando por alguna circunstancia se divulgaba su primer estado. Deplorábase también que un cristiano contrajese matrimonio sin ninguna bendición religiosa, y muchas veces á pesar de los obstáculos canónicos que no era posible conocer ni hacer respetar. En virtud de las creces que este mal iba tomando más y más cada día, el concilio de Trento hizo poner un término á tan graves abusos estableciendo entre los impedimentos dirimentes del matrimonio la falta de la presencia del párroco y de dos ó tres testigos: «En cuanto á los que

¹ Arnob. c. G. lib. 4. — ² Epist. ad Polic. — ³ De Pud. lib. 2, 4. — ⁴ In cap. 5 ep. ad Eph. — ⁵ Epist. 19.

«intentaren contraer matrimonio de otra suerte que en presencia del párroco, ó de otro sacerdote autorizado por él mismo ó por el obispo, y con dos ó tres testigos, el santo Concilio los hace absolutamente inhábiles para contraerle de este modo, y manda que tales contratos sean nulos é inválidos, como los anula y abroga por el presente decreto ¹.»

Para hacer mas útiles y mas eficaces las prudentes disposiciones de este decreto, se procura inscribir el acto de la celebracion matrimonial en los registros de las parroquias, con la firma del párroco y de los testigos. De este modo se hace permanente la publicidad del casamiento, y poniendo á los esposos en la imposibilidad de separarse para contraer otra union conyugal, se perpetúan sus vínculos ante los hombres como lo son ante Dios. Para prevenir y evitar los inconvenientes que podria acarrear este decreto, el Concilio determinó que fuese publicado en cada una de las parroquias de las diferentes diócesis, y que no tuviese fuerza de ley hasta treinta dias despues de esta promulgacion. Así es que no existe modificacion alguna sobre los matrimonios clandestinos en donde no se haya promulgado todavía dicho decreto, siendo por consiguiente tan válidos y ratificados como antes del mismo; mas desde luego se ve que en este punto no se trata sino de una cuestion de hecho local y fácil de probar en todos los países del orbe católico. Esta publicacion ha tenido lugar en Francia de una manera suficiente, como lo prueban nuestros Concilios, nuestros Sinodos y los rituales de las diócesis que declaran la nulidad de los matrimonios clandestinos con arreglo al decreto del concilio de Trento, y por consiguiente de su ejecucion. Tal es la persuasion constante del clero de Francia, de nuestros teólogos y de nuestros canonistas á excepcion de algunos autores aislados, cuya opinion contraria puede estimar fácilmente en su justo valor el que conozca su relaciones, sus tendencias heréticas y la osadía de sus asertos teológicos, extremados hasta la mas reprensiva temeridad.

El Dr. Segun esto, muy graves son las consecuencias de este decreto con respecto á los casamientos que suelen celebrarse en Francia ante la autoridad civil y sin sacerdote alguno. Estos casamientos deben de ser nulos, y la cohabitacion de los esposos criminal á los ojos de Dios y de la Iglesia.

El Teól. Estas inducciones son rigurosas é inevitables; porque, como llevamos dicho, la Iglesia tiene la facultad de establecer impe-

¹ Ses. 24.

dimentos dirimentes, que son un obstáculo á la formacion del contrato natural. «Si alguno dice que solo pueden impedir el matrimonio y dirimir el contrato los grados de consanguinidad y de afinidad consignados en el Levítico, y que la Iglesia no tiene la facultad de establecer que le impidan y le diriman otros mas grados, sea excomulgado.» En cuanto á los que quisiesen contraer matrimonio, dice tambien en el decreto de la clandestinidad, sin la presencia del párroco ó de dos ó tres testigos, el santo Concilio los hace absolutamente inhábiles para contraerlo de este modo, y manda que dichos contratos sean nulos é inválidos, como los anula y abroga por el presente decreto ¹. El matrimonio que se intente contraer en Francia en las circunstancias ordinarias y sin estas condiciones impuestas por el Concilio será radicalmente nulo, pues el decreto ha recibido en ella una promulgacion suficiente.

Por tanto los matrimonios civiles son nulos *à priori*, es decir, que las personas que quieren formar por su medio el vinculo matrimonial son declaradas inhábiles aun para el contrato natural. Además la Iglesia considera estas cohabitaciones como vergonzosas y criminales, detesta el pernicioso ejemplo de estas personas, y les niega los Sacramentos aun en el trance de la muerte, á menos que se arrepientan de ello y hagan una reparacion suficiente de tan escandalosa cohabitacion. Sin embargo no debe omitirse que en su justa severidad no quiere menoscabar en lo mas mínimo los efectos civiles de estas convenciones matrimoniales, que adquieren y conservan los súbditos del príncipe en cuanto á la legitimidad civil de los hijos y á la transmision hereditaria; mas aunque la Iglesia no se cura de los efectos que conciernen al poder temporal, nunca es inútil repetir en unos tiempos tan azarosos, que entre las personas que pretenden vivir maritalmente despues del casamiento civil no puede haber vinculo matrimonial; así no confiriéndoles el casamiento civil los derechos de esposos, su cohabitacion es un crimen ante Dios, una abominacion á los ojos de la Iglesia, y un escándalo público en la sociedad. ®

¹ Ses. 24.

CONFERENCIA XCV.

LOS MATRIMONIOS MIXTOS.

EL DR. Son innegables las preciosas ventajas del impedimento de la clandestinidad, que protegiendo á los esposos contra la funesta precipitacion que puede ocurrir en un asunto tan grave y sério como el matrimonio, impone una publicidad que conserva sagrado é indisoluble el contrato.

Además de tan saludables efectos resulta el influjo moral y religioso que dan á esta accion importante la presencia, las bendiciones y las oraciones del sacerdote. Debemos confesar que los Gobiernos proceden con acierto al establecer formalidades necesarias para el goce de los derechos civiles; mas nunca imprimirán en la union conyugal el respetable carácter que solo puede darle la Religion: así el poder civil debiera conciliar con la libertad de cultos y con las formas legales la obligacion general de un casamiento religioso, porque de esta suerte se introduciría y conservaría casi siempre la moralidad en las familias, y se proporcionaría á los hijos una buena educacion. Estas graves consideraciones no me hacen olvidar las explicaciones que tengo que pedir sobre los matrimonios mixtos.

EL TEOL. Por el interés de la sociedad y de la Religion deseo con tantas veras como vos que nuestros legisladores se horroricen al contemplar el gran número de casamientos puramente civiles y las cohabitaciones que de ellos resultan, y que apliquen un pronto remedio á un mal que se va agravando mas y mas cada dia y que se hace mas amenazador para lo sucesivo. Con algunas breves explicaciones sobre los matrimonios mixtos terminaremos lo que nos permite examinar el decoro en las importantes materias de este Sacramento. Entre los impedimentos dirimientes hay uno llamado *diversidad de religion* que hace invalida la union matrimonial de los Cristianos con los infieles. Este impedimento no se extiende á los matrimonios que contraen los Católicos con los herejes; mas aunque la Iglesia reconoce su validez, siempre ha deplorado que sus hijos contraigan uniones tan peligrosas para su fe y para la educacion verdaderamente cristiana de su familia, de manera que nunca ha dejado de declararlas ilicitas. En efecto, las vemos ya prohibidas en tiempo de los Após-

toles, puesto que se prohibió á todos el hecho de contraer relaciones con herejes. *Todo aquel que no persevera en la doctrina de Cristo, sino que se aparta de ella, no tiene á Dios. El que persevera en ella, ese tiene al Padre y al Hijo. Si viene alguno á vosotros y no trae esta doctrina, no le recibais en casa ni le saludéis*¹. *Huye del hombre hereje, despues de haberle corregido una y dos veces*². Nadie sin duda atribuirá esta severidad apostólica á un sentimiento de odio contra los que abrazan la herejía, pues no es posible suponerle en el corazon de san Juan y de san Pablo, que tanto se distinguian por su ardiente caridad en favor del prójimo; mas es preciso reconocer en ella la condenacion de la herejía, un rigor útil contra los culpables, y un preservativo para los fieles, contra el contagio del error.

Estos matrimonios se hallan expresamente prohibidos en varios concilios de Laodicea, de Elvira, de Cartago y de Calcedonia, celebrados en los siglos IV y V. En otros sinodos se han reiterado estas prohibiciones, y la autoridad de los Soberanos Pontífices las ha confirmado muy á menudo, calificando de odiosas estas uniones, y declarando que la Iglesia las ha condenado y prohibido siempre. «*Quae sancta mater Ecclesia perpetuò damnavit atque interdixit*»³. Sin embargo, como que estos casamientos no están prohibidos sino por el derecho eclesiástico, el Soberano Pontífice puede permitirlos en circunstancias graves, tomando las precauciones oportunas para evitar la perversion de los fieles y asegurar la educacion católica de los hijos; mas en este caso la ceremonia no se verifica en lugar santo, y el sacerdote que á ella asiste no da la bendicion nupcial. Tampoco ruega este como ministro de la Iglesia, que si bien es verdad que al otorgar la dispensa se muestra indulgente, tambien es cierto que reprueba y castiga el enlace negándole sus bendiciones.

Hace algunos años que se habia provocado una lucha deplorable entre la Santa Sede y el rey de Prusia con motivo de los matrimonios mixtos. No pudiendo Gregorio XVI obtener las garantías suficientes para la educacion católica de los hijos, tampoco permitió que el párroco ó su delegado recibiese el consentimiento matrimonial á nombre de la Iglesia; pero considerando los graves inconvenientes que podria acarrear á los fieles una severidad excesiva, porque muchas veces estas uniones se contraen por circunstancias sociales ó locales, la Santa Sede, llevada de su alta sabiduria, concilió la indulgencia con la severidad estableciendo: que en las diócesis en donde se ha publicado el concilio de Trento y en las que se halla estable-

¹ II Joann. — ² Tit. III. — ³ Bened. XIV.

cido por la ley el culto protestante, el casamiento mixto será válido, si se celebra en presencia del ministro protestante ó del oficial civil que comprueba la validez del contrato. No se crea sin embargo que el Papa reconozca en este ministro un carácter religioso, pues solo le considera como un hombre público y autorizado para certificar la validez del contrato matrimonial: así esta concesion solo contiene la dispensa del impedimento de clandestinidad, con las condiciones que procuran al casamiento una publicidad suficiente. En los países en donde no se halla establecido por la ley el culto protestante, ni la costumbre de contraer ante un oficial civil, si el interés de la Iglesia y del bien público requiere que tales casamientos, con ser ilícitos, se concluyan mas bien ante el párroco católico que ante el ministro protestante, á quien se dirijan las partes, la Santa Sede permite que el párroco asista á ellos, mas no en calidad de párroco, sino tan solo como testigo calificado y autorizado para oír el consentimiento de los dos esposos y consignarlo en el registro matrimonial ¹.

El Dr. ¿Es acaso válido el matrimonio cuando se contrae de buena fe, sin tener noticia del impedimento dirimente?

El Teól. La buena fe no puede hacer válido este matrimonio, de manera que es radicalmente nulo, no solamente como contrato natural, sino tambien como Sacramento. Por tanto los esposos deben examinar con mucho cuidado si hay entre ellos algun impedimento de derecho natural, divino ó eclesiástico; y como que ordinariamente los interesados no suelen estar instruidos en materias canónicas, es preciso que se dirijan á personas competentes que los ilustren. Lo que mas importa es que acudan con formalidad y sencillez á la confesion, que además está prescrita por las leyes diocesanas, porque en ella tendrán noticia con frecuencia de los impedimentos que se oponen á su matrimonio, pues así su conocimiento como su repugnanté declaración exigen casi siempre el sigilo de la confesion sacramental. Por lo comun es bastante fácil remediar á los mas de los impedimentos antes de la celebracion del matrimonio y de la cohabitacion; pero despues si una de las partes tiene noticia del impedimento y no se siente en disposicion de rehabilitar el contrato, es muy posible que se sienta tentado á la separacion perpétua, y que se vea en la alternativa de sucumbir á ella ó de exponerse á una cohabitacion criminal.

Despues de estas consideraciones sobre la poligamia, el divorcio, el matrimonio cristiano y los impedimentos, podriamos entrar en un

¹ El Univ. 30 de octubre de 1841.

asunto de muy alta importancia, considerando el estado del matrimonio bajo el aspecto doméstico, social y religioso; pero la naturaleza de nuestras conferencias no nos permite tratar de él con extension, y por consiguiente me limitaré á indicar sus ideas principales, porque sus aplicaciones y desarrollo se os ocurrirán por sí mismos. El primer deber de los esposos es el amor reciproco; la ley natural le hace obligatorio, y el Cristianismo le describe con energia en estas palabras de san Pablo: *Vosotros, maridos, amad á vuestras mujeres, así como Cristo amó á su Iglesia y se sacrificó por ella... Así tambien los maridos deben amar á sus mujeres como á sus propios cuerpos. Quien ama á su mujer, á sí mismo se ama. Ciertamente que nadie aborreció jamás á su propia carne; antes bien la sustenta y cuida, así como tambien Cristo á la Iglesia* ¹. El mismo Apóstol escribia á Tito, discípulo suyo: *Has de enseñar... que las ancianas sean de un porte ajustado, no calumniadoras, no amigas de mucho vino; que den buenas instrucciones, enseñando cordura á las mas jóvenes, á que amen á sus maridos y á cuidar de sus hijos* ².

El amor conyugal no puede consistir en una simpatía puramente natural, que muchas veces se funda en la sola satisfaccion de los sentidos, sino que debe ser sincero, puro, casto, virtuoso y digno de esposos cristianos. Para hacerle duradero y perpétuo como su vinculo, deben fundarle en una estimacion mútua, sin permitirse jamás una accion capaz de alterar este sentimiento; porque si los esposos no se tienen esta estimacion, llegarán á inspirarse la indiferencia, el desprecio, y por consiguiente una aversion profunda y permanente. El uno tiene que sobrellevar las impertinencias del otro: tal es el precepto recomendado á todos los discípulos de Jesucristo, pero de una manera especial á los que viven en este estado, en que se presentan mas difíciles y frecuentes las ocasiones de cumplirle.

Tambien es preciso que se impongan la obligacion rigorosa y sagrada de cubrir con el velo del misterio los defectos que se muestran en breve de uno y otro lado despues del casamiento, pasando por alto la sorpresa, la afliccion y el sentimiento que deben experimentar; porque si lo sacaran de este santuario conyugal, se imprimirían voluntariamente la deshonra y el descrédito, debiendo los dos formar *un todo* por la union tan íntima del alma y con el mismo destino. La paz, la concordia, la confianza, el celo por aliviarse en los achaques de la vida, por consolarse en sus tribulaciones y por sostenerse en las desgracias y en el infortunio, una misma índole, un

¹ Ephes. v. — ² Tit. II.

rios principales de la Religion cristiana, la Revelacion, los Libros santos, los milagros, las profecias, los caracteres de la Iglesia, su constitucion y su autoridad infalible, destinada á conservar la unidad de la fe y de la disciplina general, como tambien la santidad de las costumbres entre los discipulos del Cristo. Hemos tratado luego de las virtudes, de los pecados, de los vicios, de las pasiones, del Símbolo, del Decálogo y de los Mandamientos de la Iglesia; y cuando mas me preocupaban los medios de poner en práctica las lecciones morales del Evangelio, buscándolos inútilmente en varias teorías filosóficas, me habeis iniciado en la consoladora doctrina de los Católicos sobre la gracia, la justificacion y el mérito, dejándome bien convencido de que todos los hombres encuentran en su conciencia y en los socorros divinos el medio absoluto de conseguir la salvacion. En la exposicion de los Sacramentos acabais de indicar los magníficos tesoros de gracia, de misericordia y de santidad que hace la Iglesia católica para los que desean valerse de ellos: el mismo Dios se entrega al hombre para santificarle, robustecerle y hacerle saborear algunas delicias de la felicidad que le espera en el cielo. Llevado de mi extrema flaqueza y de mi culpable inexperiencia, no concebía que el hombre pudiese ser fiel á las severas obligaciones de la ley evangélica, particularmente á la edad en que mas tiene que luchar contra la violencia de las pasiones; pero se me ha desvanecido completamente este error, y así me complazco en reconocerlo, porque me consta lo mucho que estimais esta confesion. Para completar el trabajo que os habeis impuesto, falta discutir uno de los mas graves asuntos y de los que mas influyen en nuestra conducta y en nuestros destinos, á saber, la sancion del Cristianismo, ó sea, el estado del hombre despues de la muerte.

El Teól. No me maravilla la exactitud con que teneis presentes las varias cuestiones de que hemos tratado hasta ahora: así cuento con vuestra sagacidad para exponer sin pormenores prolijos las materias que faltan examinar. Estas materias abrazan el destino del hombre despues de su muerte en los siguientes dogmas de la fe católica, el juicio particular, el purgatorio, la resurreccion, el juicio general, el infierno y la felicidad del cielo.

Despues de haber exhalado el hombre el último suspiro, su alma sufre un juicio particular, en el cual se determina la suerte de cada uno segun sus obras; porque, segun la doctrina de la Iglesia, las almas enteramente santificadas quedan admitidas inmediatamente al goce de la vision beatífica, de la misma manera que los culpables em-

piezan á sufrir luego despues de la muerte la pena de sus iniquidades¹. *Fácil es á Dios el dar á cada uno en el día de la muerte el pago segun sus obras*². San Pablo deseaba con ardiente celo la disolucion de su cuerpo para reunirse con Jesucristo: *Me hallo estrechado por ambos lados: tengo deseo de verme libre de las ataduras de este cuerpo, y estar con Cristo, lo cual es sin comparacion mejor para mí*³. Tambien deplora en los siguientes términos la peregrinacion terrestre que nos separa del Señor: «Sabemos que si esta casa terrestre en que habitamos viene á destruirse, nos dará Dios en el cielo otra casa... que durará eternamente. Que aun por eso á tí suspiramos, deseamos la sobrestidura ó la habitacion del cielo... y como sabemos que mientras habitamos en este cuerpo, estamos distantes del Señor y fuera de nuestra patria... preferimos mas ser separados del cuerpo, á fin de gozar de la vista del Señor. Por esta razon todo nuestro conato consiste en hacernos agradables al Señor, ora habitamos en el cuerpo, ora salgamos de él; siendo como es forzoso que todos comparezcamos ante el tribunal de Cristo, para que cada uno reciba el pago debido á las buenas ó malas acciones que habrá hecho mientras ha estado revestido de su cuerpo⁴.» Este ardiente deseo del Apóstol se fundaba, pues, en la firme esperanza de entrar en la gloria y habitar con el Señor, en cuanto saliera de esta vida terrestre.

Tambien leemos en san Lucas la parábola del pobre Lázaro y del mal rico: el uno es llamado por los Ángeles al seno de Abraham, y el otro sepultado en el infierno, es decir, que su alma es echada en él inmediatamente despues de la muerte. No es posible tomar la palabra sepultura en su sentido ordinario, pues son muy horribles los suplicios que en ella sufre este infeliz. «Sucedió, pues, que murió dicho mendigo, y fue llevado por los Ángeles al seno de Abraham. Murió tambien el rico, y fue sepultado en el infierno, desde donde prorumpia en estas palabras lamentables: Padre Abraham, compadécete de mí, y envíame á Lázaro, para que mojado la punta de su dedo en agua, me refresque la lengua, pues me abraso en estas llamas⁵.» Mas ¿cómo puede haber recompensas y castigos inmediatamente despues de la muerte si no va seguida luego de un juicio particular que dé á cada uno segun sus obras?

Las almas son juzgadas, nos dice san Agustín, al salir del cuerpo y antes de sufrir el juicio á donde asistirán con los cuerpos que se les

¹ Conc. Flor. — ² Eccli. xi. — ³ Philip. i. — ⁴ II Cor. v. — ⁵ Luc. xvi.

habrán devuelto ¹. San Juan Crisóstomo expresa la misma creencia, afirmando que todas las almas, al salir de esta vida, deben ser conducidas á tan terrible tribunal ². Entre los otros santos Padres que mientan este dogma, indicaré á santo Tomás, el cual le examina y expone con la superioridad que le da la ciencia en las cuestiones teológicas ³. El Catecismo del Concilio expresa en los siguientes términos esta verdad de nuestra fe: « Dos tiempos hay en los cuales es forzoso á cada uno presentarse delante del Señor y darle cuenta de todos los pensamientos y acciones, y en fin de todas las palabras, y sujetarse por último á la sentencia del Juez. El primero es cuando cada uno de nosotros sale de esta vida, porque al instante es presentado al tribunal de Dios, y allí se hace averiguacion rectísima de todas las cosas que haya hecho, dicho ó pensado en cualquier tiempo. Y este es el que se llama juicio particular.»

Así sabemos por la sagrada Escritura, por la tradicion y por la doctrina de la Iglesia, que cada uno debe sufrir despues de la muerte un juicio particular, y que en seguida las almas culpables de pecado mortal serán echadas en el infierno, al paso que las que aparezcan puras ante el Señor, y que hayan satisfecho plenamente á su justicia, entrarán desde luego en el goce de la vision intuitiva. Sin embargo, ¿cuál es la suerte de las que al presentarse al tribunal de Dios resultan culpables de faltas veniales ó que no han satisfecho todavía á su justicia en cuanto á la pena temporal? Esta cuestion nos conduce al examen de un *purgatorio*, de una expiacion, donde las almas deben purificarse ó sufrir una pena satisfactoria antes de entrar en la soberana felicidad del cielo.

Dejemos ante todo bien sentada la creencia de los judíos sobre el dogma de una expiacion despues de la muerte. Esta creencia la vemos establecida por la costumbre de colocar alimentos para los pobres sobre la tumba de los parientes, en la persuasion de que estas limosnas y las oraciones á que daban motivo podian ser útiles á los muertos: *Pon tu pan y tu vino sobre la sepultura del justo*, decia Tobías á su hijo ⁴. La misma doctrina se deduce de estas palabras del Eclesiástico: *La beneficencia parece bien á todo viviente, y ni á los muertos se la debes negar* ⁵. Esta costumbre de dar limosna á los pobres despues de la muerte de los parientes existia en el Oriente en tiempo de san Juan Crisóstomo: « ¿Por qué, preguntaba, convocais á los pobres despues de la muerte de vuestros deudos? ¿Por qué supli-

¹ Lib. 2 de *Animá*. — ² Homil. in Matth. — ³ P. 3, q. 39, 4. Sent. Dis. 4. — ⁴ Tob. iv. — ⁵ Eccli. vii.

«cais á los sacerdotes que rueguen por ellos ¹? La costumbre de colocar alimentos sobre las tumbas existia tambien en el siglo de san Ambrosio y de san Agustin; y aunque estos prohibieron rigurosamente á los Cristianos que continuasen observándola, por causa de las supersticiones que en ella se mezclaban, mandaron que las limosnas se distribuyesen á domicilio á fin de conservar la obra de caridad con el objeto que cada uno se proponia.»

No puede ser mas notable el testimonio de la creencia de los judíos sobre esta expiacion: « Al dia siguiente fué Judas con su gente para traer los cadáveres de los que habian muerto, y enterrarlos con sus parientes en las sepulturas de su nacion. Y encontraron debajo de la ropa de los que habian sido muertos algunas ofrendas de las sagradas á los idolos que habia en Jamnia, cosas prohibidas por la ley á los judíos; con lo cual conocieron todos evidentemente que esto habia sido la causa de su muerte. Por tanto bendijeron á una los justos juicios del Señor que habia manifestado el mal que se quiso encubrir, y en seguida poniéndose en oracion rogaron que echase en olvido el delito que se habia cometido. Al mismo tiempo el esforzadísimo Judas exhortaba al pueblo á que se conservase sin pecado, viendo delante de sus mismos ojos lo sucedido por causa de las culpas de los que habian sido muertos. Y habiendo recogido, en una colecta que mandó hacer, doce mil dracmas de plata, las envió á Jerusalem á fin de que se ofreciese un sacrificio por los pecados de estos difuntos, teniendo, como tenia, buenos y religiosos sentimientos acerca de la resurreccion; pues si no esperara que los que habian muerto habian de resucitar, habria tenido por cosa superflua é inútil el rogar por los difuntos, y porque consideraba que á los que habian muerto en una vida piadosa, les estaba reservada una grande misericordia. Es, pues, un sentimiento santo y saludable el rogar por los difuntos, á fin de que sean libres de sus pecados ². » Tales son aun en el dia las creencias y la práctica de los judíos.

Los libros del Nuevo Testamento indican tambien una expiacion, que el hombre puede cumplir despues de su muerte: *A cualquiera, decia Jesucristo, que hablare contra el Hijo del Hombre, se le perdonará; pero á quien hablare contra el Espiritu Santo, no se le perdonará ni en esta vida ni en la otra* ³. De estas palabras resulta que hay pecados que se perdonan en la vida futura. « Porque, ¿cómo puede afirmarse con verdad, observa san Agustin con otros santos Padres,

¹ Homil. 32 in Matth. — ² II Machab. xii. — ³ Matth. xii.

«que hay faltas que no se perdonan en esta vida ni en la otra, si no «se reconoce que en la vida futura hay un perdon para ciertos pe- «cados?» También leemos estas palabras del Salvador en el céle- bre sermón de la Montaña: *Compite luego con tu contrario, mientras estás en el camino; no sea que te ponga en manos del juez, y el juez te entregue en las del alguacil, y te metan en la cárcel. Asegú- rote de cierto que de allí no saldrás hasta que pagues el último marave- di*²; alegoría que los comentadores de la Escritura aplican al hom- bre, á quien importa mucho pagar las deudas, por insignificantes que sean, á la Justicia divina acá en la tierra, para no tener que expiar- las con severidad en la vida futura³. San Pablo escribía á los corin- tios: «Fundamento nadie puede poner otro, sino el que ya ha sido «puesto, el cual es Jesucristo. Que si sobre tal fundamento pone al- «guno por materiales oro, plata, piedras preciosas, ó maderas, he- «no ú hojarasca, la obra de cada uno ha de manifestarse por cuan- «to el día del Señor la descubrirá; como quiera que se ha de mani- «festar por medio del fuego, y el fuego mostrará cuál sea la obra de «cada uno.

«Si la obra de uno sobrepuesta subsistiere *sin quemarse* recibirá «la paga: si la obra de otro se quemare, será suyo el daño; no obs- «tante él no dejará de salvarse, si bien como quien pasa por el fue- «go⁴.»

La mayor parte de los Doctores reconocen en estas sagradas pala- bras la existencia de una pena expiatoria en la otra vida; porque, como observa san Ambrosio, el Apóstol nos manifiesta que el autor de estas obras se salvará pasando por el fuego, de suerte que sufrirá su pena, pero no será atormentado como lo son los malos en el fue- go eterno, sino tan solo purificado⁵. «El que se salvará pasando por «el fuego, observa san Agustín, no debe despreciarle, pues este fue- «go es mas terrible que las alicciones á que podemos hallarnos su- «jetos en esta tierra⁶.» Después de haber citado dos testimonios im- ponentes de la tradición en favor del dogma del purgatorio, citemos algunos otros que por la claridad y exactitud de sus términos no per- miten ninguna duda. Tertuliano señala la piedad de la viuda cris- tiana que ruega por el alma de su esposo, pidiendo el alivio de sus penas y ofreciendo el sacrificio de las buenas obras el día aniversario de su muerte⁷. «No es lo mismo, escribía san Cipriano, esperar «el perdon que entrar en la gloria; porque el que hace lo primero

¹ De Civ. Dei, l. 21. — ² Math. v. — ³ Belarm. de Purg. — ⁴ I Cor. III. — ⁵ In Paulum. — ⁶ In Ps. XXXVII. — ⁷ De Monog. 10.

«se ve encerrado en una cárcel de donde no sale hasta despues de «haber pagado hasta el último maravedí; mas el otro recibe inme- «diatamente la recompensa de su fe¹.» El mismo Santo prohibía que se ofreciera el sacrificio y que se hicieran oraciones en favor de los muertos que habian violado la disciplina eclesiástica, impidiendo á los sacerdotes el dedicarse á sus funciones sagradas². «Cuando los «generosos atletas conservan todavía algunas heridas ó cicatrices «despues del combate, no entran inmediatamente en el reposo ó en «la felicidad.» Tal es el parecer de san Basilio conforme con el de san Gregorio Nacianceno, su ilustre amigo. «El alma que al salir del «cuerpo está salpicada de manchas, dicen, no puede gozar de la vis- «ta de Dios, si no la purifica el fuego del purgatorio³.» Por tanto las oraciones en favor de los muertos son muy útiles, y en el hecho de ofrecérselas seguimos una piadosa costumbre establecida en la Iglesia desde los primeros siglos cristianos.

El concilio de Trento nos da á conocer con la exactitud de cos- tumbre la existencia de un purgatorio, y la manera de aliviar á las almas que en él se hallan detenidas. Hé aquí sus expresiones: «Pues «la Iglesia católica, asistida por el Espíritu Santo, enseña que, segun «la sagrada Escritura y la tradicion, existe un purgatorio, donde «las almas se ven aliviadas por los sufragios de los fieles y particu- «larmente por el sacrificio del altar; el santo Sinodo manda que los «Obispos se esmeren en hacer predicar esta doctrina á los fieles de «Jesucristo, tal como nos la han transmitido los santos Padres y los «Concilios. Si alguno dice que por la gracia de la justificacion que- «dan del todo remitidas al penitente la culpa y la pena eterna, de «suerte que no tiene que sufrir mas penas en este mundo ni en el «otro en el purgatorio, antes de entrar en el reino de los cielos, sea «excomulgado. Si alguno dice que el sacrificio de la misa no es pro- «piciatorio, de manera que no debe ofrecerse por los vivos y por los «muertos, por los pecados, por las penas, por las satisfacciones y por «otras necesidades, sea excomulgado⁴.» En la profesión de fe que Nicolao III presentó en 1277 al emperador Miguel Paleólogo, es decir, antes del concilio de Trento, se habia ya expuesto claramente esta doctrina; en el concilio de Florencia la firmaron los griegos, y su iglesia se halla completamente de acuerdo en este punto con nues- tras creencias católicas.

Queda por tanto demostrado que existe un purgatorio, y que con

¹ Epist. ad Ant. — ² Epist. 17. — ³ S. Basil. in Ps. VII; S. Greg. Or. pro Mort. — ⁴ Ses. 25, 22, 25.

nuestras buenas obras podemos aliviar á las almas en él detenidas. Este dogma ha sido siempre reconocido tanto en la Iglesia como en las diferentes sectas, á excepcion de algunos herejes poco numerosos del siglo IV, de los Valdenses y de los Husitas, cuyos principios erróneos siguen en este punto los Protestantes. Y no se diga que nuestra creencia puede considerarse como una simple opinion de piedad personal, practicada en ciertas regiones y desconocida en las otras, porque en todas partes se hallan los fieles animados de celo y de tierna caridad en favor de los muertos, como si fuese un deber de familia y de amistad ó el último testimonio de un corazón agradecido. Además el hombre que permanece extraño á las prácticas religiosas dirige á Dios una oracion en favor de un padre ó de una madre á quien flora, porque es el instinto de la piedad filial y la inspiracion de la fe cristiana. El Protestantismo es el único que desconoce este sentimiento y que le sofoca en sus sectarios; su doctrina rompe toda clase de vínculos con los que nos preceden en la otra vida, y acrimina la invocacion dirigida á los hermanos que creemos en el cielo, lo mismo que la limosna espiritual y la oracion que hacemos en favor de los parientes y amigos á quienes lloramos.

Los Libros sagrados, los mas ilustres Doctores de los primeros siglos cristianos, las tradiciones mas antiguas y venerables, los ritos fúnebres de todas las iglesias y la práctica constante de la piedad reclaman este deber tan religioso como natural en favor de nuestros deudos y amigos; mas el viento de la herejía y la oposicion que se hace por sistema á las creencias católicas han arrebatado de entre los Protestantes esta doctrina de la fe cristiana; el espíritu de secta ha vencido la compasion que tenemos á los muertos, y aunque esta creencia se presenta fundada en la prescripcion de quince siglos, queda mancillada y condenada como una supersticion ó un ataque criminal á la mediacion del Cristo, porque la pasion de los herejes ha ahogado su voz.

EL DR. No se me alcanzan los motivos que han debido de inducir á los Protestantes á separarse en este punto de nuestras creencias católicas, que tan conformes se hallan tambien con los sentimientos de la naturaleza.

EL TEÓL. Ya os he indicado el principio influyente que existe en todas las cuestiones de la Reforma: tal es el sistema de oposicion á las doctrinas y prácticas de la Iglesia romana. Los heresiarcas querian romper con el *papismo*, imprimiendo á la nueva sociedad cristiana un carácter sensible de separacion; y para conseguirlo se han

dedicado á rechazar y mancillar nuestros dogmas, nuestras doctrinas, nuestro culto y nuestras prácticas, por santas que sean, sin respetar absolutamente nada, porque han resuelto desacreditarlo todo. Y luego, ¿cómo podian conciliarse la expiacion y la oracion á favor de los muertos con sus principios sobre la predestinacion, la inamabilidad de la justicia, la inutilidad de toda obra satisfactoria y la igualdad de los pecados? Tambien el error deduce sus consecuencias rigurosas y esenciales, y el protestante abjura casi todas las doctrinas de su secta antes de poder rogar á Dios por un padre ó por una madre que le ha robado la muerte.

Á tenor de nuestros principios católicos, reconocemos pecados veniales, que hacen contraer al alma una ligera mancha, sin quitarle la vida de la gracia santificante. Sabemos igualmente que en la ciudad de los Santos no puede entrar ningun objeto manchado¹; por lo que si el alma sale de la tierra con esta mancha, debemos confesar que estará siempre privada de la posesion de Dios, no obstante ser amiga suya, ó que existe para ella un medio de purificacion. Por último decimos que despues del perdón del pecado debe expiarse de ordinario una pena temporal, que la Justicia divina exige como una satisfaccion, y que no puede entrar en el cielo sin haber pagado hasta el último maravedí²: así, ¿será que el alma que se halla en este caso quede excluida del cielo para siempre, á menos que el Señor ceda de su derecho, absteniéndose de exigir reparaciones temporales de ciertos pecadores despues de perdonada la falta? Suposicion es esta que no puede conciliarse ni con la bondad ni con la justicia de Dios; mas en el dogma de una expiacion despues de la muerte todo se concilia perfectamente, porque, segun él mismo, la Justicia divina ejerce sus derechos con un vigor templado con la misericordia; la fragilidad humana repara sus descuidos; el alma queda lavada de sus manchas leves, y finalmente se abre para estos atletas la mansion de la santidad, cuando tienen curadas las heridas y purificados los vestidos.

El dogma de una expiacion despues de la muerte está enlazado con las creencias y con la práctica de la Iglesia sobre la utilidad del sacrificio, de las oraciones y de las buenas obras en favor de las almas del purgatorio. Acabamos de ver la expresion de la fe católica en las definiciones del concilio de Trento, que declara que el sacrificio es propiciatorio para los vivos y para los muertos, que los sufragos de los fieles son útiles á las almas que sufren, y que tambien

¹ Apoc. II. — ² Matth. V.

contribuyen á su alivio las indulgencias. Este misericordioso recuerdo, en el sacrificio cristiano, asciende á la misma institucion de la Iglesia, pues, segun el testimonio de san Juan Crisóstomo, los Apóstoles mandaron que en nuestros adorables misterios se rogase por los difuntos. «Nosotros rogamos por nuestros padres y por los Obispos, «decia san Cirilo de Jerusalem al explicar á los fieles esta costumbre, y en general rogamos por todos los nuestros que han salido de «esta vida, creyendo firmemente que reciben un alivio muy grande «con las oraciones que por ellos se ofrecen en el santo y tremendo «sacrificio¹.» Tal es la creencia de la Iglesia católica sobre el dogma del purgatorio y sobre la utilidad de nuestros sufragos en favor de los muertos.

Antes de concluir esta materia debe observarse que la Iglesia no ha dictado decision alguna sobre el lugar del purgatorio, ni sobre la manera con que en él sufren las almas las penas de su expiacion. ¿Será que en el purgatorio haya fuego, tinieblas y otras aflicciones sensibles? ¿Cuál es el rigor y la duracion de estos sufrimientos? ¿Hasta qué punto alivian á las almas las oraciones, las buenas obras, los sufragos de los vivos y el santo sacrificio de la misa? Libres son las opiniones sobre estas materias, que no pertenecen al dogma de la fe; así nos abstendremos de examinarlas, para no exponernos á violar la prudente recomendacion del concilio de Trento, que manda enseñar en este punto la doctrina de los santos Padres y de los Concilios, evitando todas las cuestiones sobrado espinosas ó sutiles y todo lo que puede parecer incierto. «Difficiliores ac subtiliores quaestiones, quaeque ad aedificationem non faciunt... à popularibus concionibus secludantur, incerta item, vel quae specie falsi laborant, «evulgari ac tractari non permittant².»

CONFERENCIA XCVII.

LA RESURRECCION.

EL DR. ¿Tenemos acaso conocimiento de la naturaleza y del orden de los acontecimientos que deben preceder al juicio general?

EL TEÓL. Al tratar de estas materias no entraremos en consideraciones prolijas, porque no contribuirían mucho á dilucidarlas: así

¹ Catec. Mist. — ² Ses. 25.

os indicaré algunos pasajes de los Libros santos, donde los Padres y los teólogos entreven los acontecimientos que se verificarán antes de aquel día solemne. El Salvador predijo á sus Apóstoles que la predicacion evangélica se extenderia por todo el mundo: *Este Evangelio del Reino será anunciado en toda la tierra en testimonio para todas las naciones, y entonces vendrá la consumacion*¹. «No tendrá lugar antes, observa san Agustín; mas no sabemos cuándo se realizará despues².» Entre los discípulos del Cristo habrá una grande apostasia, segun anuncian estas palabras de san Pablo á los tesalonicenses: «Entre tanto, hermanos, os «suplicamos por el advenimiento de Nuestro Señor Jesucristo y de nuestra reunion al mismo, que no abandonéis ligeramente vuestros sentimientos, ni os alarméis con supuestas revelaciones, con ciertos «discursos, ó con cartas que se supongan enviadas por nosotros, como si el día del Señor estuviera ya muy cercano. Y no os dejéis seducir de nadie en ninguna manera; porque no vendrá *este día* sin «que primero haya acontecido la apostasia, y aparecido el hombre «del pecado, el hijo de la perdicion³.» El tercer acontecimiento de que hablan los Libros santos es la venida del Antecristo, «el cual «se opondrá, añade el Apóstol, y se alzarará contra todo lo que se dice «Dios, ó se adora, hasta llegar á poner su asiento en el templo de «Dios, dando á entender que es Dios⁴.»

Durante la persecucion que emprenderá el Antecristo contra los discípulos de Jesús, tendrá lugar la predicacion de Enoc y de Elías. Del primero de estos santos personajes está escrito lo siguiente: *Enoc agradó á Dios, y fue transportado al paraiso para predicar á las naciones la penitencia*⁵. En el libro IV de los Reyes leemos el raptó milagroso del profeta de Tesbé: «Y sucedió que cuando el Señor quiso «arrebatar al cielo á Elías en un torbellino, venian Elías y Eliseo caminando de Gálgala... Así proseguian su camino andando y hablando entre sí, cuando hé aquí que un carro de fuego, con caballos de fuego, separó al uno del otro, y Elías subió al cielo en un «torbellino⁶.» Malaquías habla de este gran servidor de Dios en los siguientes términos: *Hé aquí que yo os enviaré el profeta Elías, dice el Señor de los ejércitos, antes que venga el día grande y tremendo del Señor. Y él reunirá el corazón de los padres con el de los hijos, y el de los hijos con el de sus padres, induciendo á los judíos de los últimos tiempos á imitar la fe y la piedad de los antiguos Patriarcas⁷; y Jesús decia á los Apóstoles: En efecto, Elías ha de venir, y entonces res-*

¹ Matth. xxiv, 14. — ² Epist. 78. — ³ II Thes. ii. — ⁴ Ibid. — ⁵ Eccli. xlv. — ⁶ IV Reg. ii. — ⁷ Malach. iv.

contribuyen á su alivio las indulgencias. Este misericordioso recuerdo, en el sacrificio cristiano, asciende á la misma institucion de la Iglesia, pues, segun el testimonio de san Juan Crisóstomo, los Apóstoles mandaron que en nuestros adorables misterios se rogase por los difuntos. «Nosotros rogamos por nuestros padres y por los Obispos, «decia san Cirilo de Jerusalem al explicar á los fieles esta costumbre, y en general rogamos por todos los nuestros que han salido de «esta vida, creyendo firmemente que reciben un alivio muy grande «con las oraciones que por ellos se ofrecen en el santo y tremendo «sacrificio¹.» Tal es la creencia de la Iglesia católica sobre el dogma del purgatorio y sobre la utilidad de nuestros sufragos en favor de los muertos.

Antes de concluir esta materia debe observarse que la Iglesia no ha dictado decision alguna sobre el lugar del purgatorio, ni sobre la manera con que en él sufren las almas las penas de su expiacion. ¿Será que en el purgatorio haya fuego, tinieblas y otras aflicciones sensibles? ¿Cuál es el rigor y la duracion de estos sufrimientos? ¿Hasta qué punto alivian á las almas las oraciones, las buenas obras, los sufragos de los vivos y el santo sacrificio de la misa? Libres son las opiniones sobre estas materias, que no pertenecen al dogma de la fe; así nos abstendremos de examinarlas, para no exponernos á violar la prudente recomendacion del concilio de Trento, que manda enseñar en este punto la doctrina de los santos Padres y de los Concilios, evitando todas las cuestiones sobrado espinosas ó sutiles y todo lo que puede parecer incierto. «Difficiliores ac subtiliores quaestiones, quaeque ad aedificationem non faciunt... à popularibus concionibus secludantur, incerta item, vel quae specie falsi laborant, «evulgari ac tractari non permittant².»

CONFERENCIA XCVII.

LA RESURRECCION.

EL DR. ¿Tenemos acaso conocimiento de la naturaleza y del orden de los acontecimientos que deben preceder al juicio general?

EL TEÓL. Al tratar de estas materias no entraremos en consideraciones prolijas, porque no contribuirían mucho á dilucidarlas: así

¹ Catec. Mist. — ² Ses. 25.

os indicaré algunos pasajes de los Libros santos, donde los Padres y los teólogos entreven los acontecimientos que se verificarán antes de aquel día solemne. El Salvador predijo á sus Apóstoles que la predicacion evangélica se extenderia por todo el mundo: *Este Evangelio del Reino será anunciado en toda la tierra en testimonio para todas las naciones, y entonces vendrá la consumacion*¹. «No tendrá lugar antes, observa san Agustín; mas no sabemos cuándo se realizará despues².» Entre los discípulos del Cristo habrá una grande apostasia, segun anuncian estas palabras de san Pablo á los tesalonicenses: «Entre tanto, hermanos, os «suplicamos por el advenimiento de Nuestro Señor Jesucristo y de nuestra reunion al mismo, que no abandonéis ligeramente vuestros sentimientos, ni os alarméis con supuestas revelaciones, con ciertos «discursos, ó con cartas que se supongan enviadas por nosotros, como si el día del Señor estuviera ya muy cercano. Y no os dejéis seducir de nadie en ninguna manera; porque no vendrá *este día* sin «que primero haya acontecido la apostasia, y aparecido el hombre «del pecado, el hijo de la perdicion³.» El tercer acontecimiento de que hablan los Libros santos es la venida del Antecristo, «el cual «se opondrá, añade el Apóstol, y se alzarará contra todo lo que se dice «Dios, ó se adora, hasta llegar á poner su asiento en el templo de «Dios, dando á entender que es Dios⁴.»

Durante la persecucion que emprenderá el Antecristo contra los discípulos de Jesús, tendrá lugar la predicacion de Enoc y de Elías. Del primero de estos santos personajes está escrito lo siguiente: *Enoc agradó á Dios, y fue transportado al paraiso para predicar á las naciones la penitencia*⁵. En el libro IV de los Reyes leemos el raptó milagroso del profeta de Tesbé: «Y sucedió que cuando el Señor quiso «arrebatar al cielo á Elías en un torbellino, venian Elías y Eliseo caminando de Gálgala... Así proseguian su camino andando y hablando entre sí, cuando hé aquí que un carro de fuego, con caballos de fuego, separó al uno del otro, y Elías subió al cielo en un «torbellino⁶.» Malaquías habla de este gran servidor de Dios en los siguientes términos: *Hé aquí que yo os enviaré el profeta Elías, dice el Señor de los ejércitos, antes que venga el día grande y tremendo del Señor. Y él reunirá el corazón de los padres con el de los hijos, y el de los hijos con el de sus padres, induciendo á los judíos de los últimos tiempos á imitar la fe y la piedad de los antiguos Patriarcas⁷; y Jesús decia á los Apóstoles: En efecto, Elías ha de venir, y entonces res-*

¹ Matth. xxiv, 14. — ² Epist. 78. — ³ II Thes. ii. — ⁴ Ibid. — ⁵ Eccli. xlv. — ⁶ IV Reg. ii. — ⁷ Malach. iv.

tablecerá todas las cosas, restituyendo á los judíos al orden de Dios y á la fe de sus padres ¹. San Pablo, aludiendo á esta conversion de los judíos, escribía á los romanos lo que sigue: «No quiero, hermanos, que ignoreis este misterio... y es, que una parte de Israel ha caído en la obcecacion, hasta tanto que la plenitud de las naciones haya entrado en la Iglesia. Entonces salvarse ha todo Israel segun está escrito: Saldrá de Sion el libertador, que desterrará de Jacob la impiedad ².

«Veráanse empero antes fenómenos prodigiosos en el sol, la luna, y las estrellas; y en la tierra estarán consternadas y atónitas las gentes por el estruendo del mar y de las olas, secándose los hombres de temor y de sobresalto por las cosas que han de sobrevenir á todo el universo; porque las virtudes de los cielos estarán bamboleando ³.»

La sagrada Escritura anuncia tambien que el dia del Señor irá precedido de una conflagracion general. En la segunda Epístola de san Pedro leemos lo que sigue: «El mundo entonces pereció anegado en las aguas. Así los cielos que ahora existen y la tierra se guardan por la misma palabra para ser abrasados por el fuego... Entonces los cielos con espantoso estruendo pasarán, los elementos con el ardor se disolverán, y la tierra y las obras que haya en ella serán abrasadas ⁴.» David, Isaias y Joel vieron en su espíritu profético al soberano Juez precedido de este fuego devorador, y san Pablo decia á los tesalonicenses que el Señor Jesús vendrá en medio de las llamas para tomar venganza de los que no conocen á Dios y que no obedecen al Evangelio ⁵. Sin embargo no quedará destruido el mundo en esta conflagracion universal, ni abandonado á una confusion eterna, porque pronto serán renovados el cielo y la tierra; *esperamos, conforme sus promesas, nuevos cielos y nueva tierra* ⁶. Y vi, dice san Juan, *un cielo nuevo y tierra nueva; porque el primer cielo y la primera tierra desaparecieron* ⁷. Por tanto dicha conflagracion destruirá las calidades de los elementos corruptibles, que estaban conformes con el temperamento de nuestros cuerpos de corrupcion, para darles otras correspondientes á cuerpos inmortales, para que el mundo renovado guarde proporcion con los hombres tambien renovados ⁸. La resurreccion es el último acontecimiento que debe preceder al juicio general: *En un momento, en un abrir y cerrar de ojos, al son de*

¹ Matth. 17. — ² Rom. xi. — ³ Luc. xxi; Matth. xxiv. — ⁴ II Petr. iii. — ⁵ II Thessal. i. — ⁶ II Petr. iii. — ⁷ Apoc. xxi. — ⁸ S. Aug. Civ. Dei, 16.

la última trompeta (porque sonará la trompeta) los muertos resucitarán en un estado incorruptible, y nosotros seremos inmutados ¹.

EL DR. Aunque no puedo desechar este artículo de la fe cristiana, consignado en el Símbolo, debo confesar que la resurreccion es para mí un misterio incomprensible. Cuando Dios reanima el cuerpo poco tiempo despues de la muerte, y en tanto que se conservan todavia sin alteracion sus partes constitutivas, hay resurreccion; pero, decir que el alma se reunirá con el mismo cuerpo despues de haber sufrido este tan numerosas modificaciones, es desnaturalizar el sentido de los términos, porque mas bien hay entonces una verdadera creacion. Además, ¿cómo puede explicarse esta remuneracion material de parte de Dios, que solo debe recompensar á sus criaturas inteligentes con los goces del entendimiento y del amor? ¿Qué puede hacer este ser corporal en el seno del espíritu increado? ¿Qué relaciones puede tener con la naturaleza divina, á menos que se admita el absurdo sistema del Antropomorfismo? Tambien hay mucha oposicion contra este dogma cristiano entre los amigos de la filosofia espiritualista, que por otra parte reconocen y prueban con autoridad el regreso de nuestro espíritu á su principio celestial. Por lo que hace á los órganos, groseros y viles servidores de la inteligencia, dichos filósofos los creen indignos de entrar en el destino eterno, y por esto dicen que al concluir su servicio caen en la inercia de su naturaleza, aguardando la disolucion, como una capa vieja que se echa en el estiércol.

EL TEÓL. Por lo que hace al dogma de la resurreccion, consultemos ante todo los Libros santos y las tradiciones de los judíos y de los Cristianos para examinar en seguida las oposiciones que acabais de indicar. Job encuentra piadosos y saludables consuelos en la esperanza de su resurreccion: «Compadeceos de mí, á lo menos vosotros que sois mis amigos, compadeceos de mí, ya que la mano del Señor me ha herido. ¿Por qué me perseguís vosotros como Dios, y os cebais en mis carnes? ¡Oh! ¿Quién me diera que las palabras que voy á proferir se conservasen escritas? ¿Quién me diera que se imprimieran en libro con punzon de hierro, y se esculpiesen en planchas de plomo, ó con el cincel se grabasen en pedernal? Porque yo sé que vive mi Redentor, y que yo he de resucitar de la tierra en el último dia, y de nuevo he de ser revestido de esta piel mia, y en mi carne veré á mi Dios; á quien he de ver yo mismo en persona, y no otro, y á quien contemplarán estos ojos míos. Esta es la esperanza que en mi pecho tengo depositada ².» «Tus muertos, Señor,

¹ I Cor. xv. — ² Job, xix.

«exclama Isaías, tendrán vida; resucitarán los muertos míos; des-
«pertos y cantad himnos de alabanza ¹.» «Vendrá un tiempo tal
«cual nunca se ha visto desde que comenzaron á existir las naciones
«hasta aquel día. Y en aquel tiempo tu pueblo será salvado; lo se-
«rán todos aquellos que se hallaren escritos en el libro. Y la muche-
«dumbre de aquellos que duermen en el polvo de la tierra desper-
«tará, unos para la vida eterna, y otros para la ignominia, la cual
«tendrán siempre delante de sí ².» «Cuando estaba ya para espirar
«(el segundo de los siete hermanos Macabeos), dijo (á Antíoco): Tú,
«ó perversísimo, nos quitas la vida presente; pero el Rey del uni-
«verso nos resucitará algún día para la vida eterna, por haber muerto
«en defensa de sus leyes ³.» También leemos en el mismo libro que
si Judas no hubiese esperado la resurrección de los que habían sido
muertos, hubiera considerado como una cosa vana y supérflua rogar
por los difuntos ⁴.

Quando apareció nuestro divino Salvador entre los judíos, estos
conocían ya por sus libros y por la tradición el dogma de la resur-
rección; así cuando Jesús dijo á Marta: Tu hermano resucitará, ella
respondió: Bien sé que resucitará en la resurrección, en el último
día ⁵. *Después de la resurrección, decía Jesucristo á los Saduceos, ni
los hombres tomarán mujeres, ni las mujeres tomarán maridos, si no
que serán como unos ángeles de Dios en el cielo. Mas tocante á la resur-
rección de los muertos, ¿no habeis oido las palabras que Dios os tiene
dichas: Yo soy el Dios de Abraham, el Dios de Isaac, y el Dios de
Jacob? Ahora, pues, Dios no es Dios de muertos, sino de vivos ⁶.*
La manera con que se defendía san Pablo ante sus adversarios sirve
también para establecer la creencia de los dos pueblos de Dios sobre la
resurrección: «Sabiendo empero Pablo que parte de los que asistian
«eran saduceos, y parte fariseos, exclamó en medio del sinedrio: Her-
«manos míos, yo soy fariseo, hijo de fariseos; por causa de mi espe-
«ranza de la resurrección de los muertos es por lo que voy á ser con-
«denado. Desde que hubo proferido estas palabras, se suscitó discor-
«dia entre los Saduceos y Fariseos, y se dividió la asamblea en dos
«partidos. Porque los Saduceos dicen que no hay resurrección, ni
«ángel, ni espíritu; cuando al contrario los Fariseos confiesan ambas
«cosas ⁷. Sabedores son de antemano (si quieren confesar la verdad)
«que yo, siguiendo desde mis primeros años la secta mas segura de
«nuestra Religion, viví cual fariseo. Y ahora soy acusado en juicio

¹ Isai. xxvi. — ² Daniel, xii. — ³ Mach. ii, 7. — ⁴ Ibid. xii. — ⁵ Joann. xi.
— ⁶ Matth. xxii. — ⁷ Act. xxiii.

«por la esperanza que tengo de la promesa hecha por Dios á nues-
«tros padres... Pues qué, ¿juzgais acaso increíble el que Dios resu-
«cite á los muertos ¹?» En la primera carta dirigida á los corintios,
el Apóstol establece la verdad de la resurrección que tendrá lugar al
fin de los tiempos, lo mismo que la del Salvador, admitida por los
fieles de Corinto como un dogma de fe: «Si se predica á Cristo co-
«mo resucitado de entre los muertos, ¿cómo es que algunos de vos-
«otros andan diciendo que no hay resurrección de muertos? Pues si
«no hay resurrección de muertos, tampoco ha resucitado Cristo...
«Si nosotros solo tenemos esperanza en Cristo para mientras dura
«nuestra vida, somos los mas desdichados de todos los hombres. Pero
«Cristo ha resucitado de entre los muertos, y ha venido á ser como
«las primicias de los difuntos; porque así como por un hombre vino
«la muerte, por un hombre debe venir también la resurrección de
«los muertos ². El mismo Señor, á la intimación y á la voz del Ar-
«cángel y al sonido de la trompeta de Dios, descenderá del cielo, y
«los que murieron en Cristo resucitarán los primeros... Consolaos,
«pues, los unos á los otros con estas verdades ³.»

Los Doctores cristianos de los primeros siglos, entre ellos Orige-
nes, Tertuliano y san Justino, sostuvieron con energía este dogma
de fe contra los paganos y los herejes que le desechaban. Para exci-
tar el valor de los fieles en las persecuciones, y sostenerlos en los sa-
crificios de la vida, siempre se les ha propuesto el mismo dogma.
«Señor, decía san Policarpo antes de derramar su sangre por Jesu-
«cristo, yo te bendigo por haberme reservado para este día y esta
«hora, en que se me concede la gracia de compartir la suerte de los
«Mártires, y participar del cáliz del Salvador para la resurrección
«de la vida eterna.» Diez y ocho siglos hace que los discípulos de
Jesucristo están proclamando en todas partes esta verdad, tan clara-
mente consignada en sus Símbolos: «Creo en la resurrección de la
«carne; espero la resurrección de los muertos; á la venida del Cristo
«todos deben resucitar con sus cuerpos ⁴.»

EL DR. ¿Se sabe por ventura cuál será el estado de los cuerpos
después de la resurrección?

EL TEÓL. Los Libros santos nos hablan de los cuerpos de los jus-
tos en los términos siguientes: «Pero ¿de qué manera resucitarán
«los muertos? me dirá alguno. ¿Ó con qué cuerpo vendrán? ¡Ne-
«cio! Lo que tú siembras no recibe vida, si primero no muere. Y al

¹ Act. xxvi. — ² I Cor. xv. — ³ Thessal. i, 4. — ⁴ Símb. Apost. Const. y
de S. Atan.

«sembrar, no siembras el cuerpo que ha de nacer, sino el grano desnudo... Sin embargo Dios le da cuerpo, segun quiere... Así sucederá tambien en la resurreccion de los muertos. El cuerpo, á manera de una semilla, está expuesto ahora en la tierra en estado de corrupcion, y resucitará incorruptible. Está puesto en la tierra todo «disforme, y resucitará glorioso. Está puesto en tierra privado de movimiento, y resucitará lleno de vigor. Está puesto en tierra como un cuerpo animal, y resucitará un cuerpo espiritual ¹. Así los cuerpos de los justos estarán dotados de *impasibilidad*, de manera que nada podrá dañarles en lo sucesivo; ni habrá ya muerte, ni llanto, ni alarido, no habrá mas dolor, porque las cosas de antes son pasadas ². Es necesario que este cuerpo corruptible sea revestido de incorruptibilidad, y que este cuerpo mortal sea revestido de inmortalidad ³.»

«Los justos resplandecerán como el sol en el reino de su Padre ⁴. Transformará nuestro vil cuerpo, y le hará conforme al suyo glorioso ⁵. Por tanto la segunda calidad de los cuerpos resucitados será la claridad, proporcionada á los méritos de cada uno; porque una es la claridad del sol, otra la claridad de la luna, y otra la claridad de las estrellas, y aun hay diferencia en la claridad entre estrella y estrella. Así sucederá tambien en la resurreccion de los muertos ⁶.»

El cuerpo es puesto en tierra privado de movimiento, y resucitará lleno de vigor. Por esta calidad, que los teólogos llaman *agilidad*, los cuerpos, libres de su peso natural, serán susceptibles de un movimiento rápido, y transportados inmediatamente segun la voluntad del alma. Brillarán los justos, y como centellas que discurren por un cañal veral volarán ⁷; serémos arrebatados juntamente con ellos sobre nubes al encuentro de Cristo en el aire ⁸.»

Finalmente es puesto en tierra como un cuerpo animal, y resucitará como un cuerpo espiritual. El cuerpo no estará sujeto á las necesidades de la vida presente, que para conservar la salud tenemos que comer, beber y dormir; libre de todos estos cuidados materiales, adquirirá cierta semejanza con los espiritus puros, y por esta *sutilidad* podrá penetrar en todas partes, como dicen los santos Padres y los teólogos, á ejemplo del cuerpo de Jesucristo resucitado. Bien conoceis que no tendrán estas gloriosas calidades los cuerpos de los réprobos, pues todos resucitarémos, mas no todos serémos inmutados.

¹ I Cor. xv. — ² Apoc. xxi. — ³ I Cor. xv. — ⁴ Matth. xiii. — ⁵ Philip. iii. — ⁶ I Cor. xv. — ⁷ Sap. iii. — ⁸ Thessal. iv.

Sin embargo tendrán una incorruptibilidad, que los conservará indestructibles en medio de los suplicios que habrán de sufrir durante la eternidad. Vamos ahora á examinar las dificultades que se oponen al dogma de la resurreccion.

Comenzaré por manifestaros que os colocais en la posicion de san Agustin, confesando vuestra insuficiencia para profundizar y comprender este misterio; mas para que podais conservaros en tan honroso paralelo, será preciso confesar con el ilustre Doctor: «Que no puede ser vana nuestra fe en la resurreccion por la imposibilidad de comprender cómo se verificará ¹.» Por lo demás, léjos de disputar á Dios este poder, vuestra dificultad se refiere únicamente á la voz de resurreccion, que en vuestro concepto no es muy adecuada á este *restablecimiento* del cuerpo, despues de las muchas modificaciones que habrá sufrido. Este hecho os parece mejor una produccion enteramente nueva, una *palingenesia*, como se decia en tiempo de Origenes; mas no podemos admitir en manera alguna esta nueva creacion, porque por la autoridad de los Libros santos y por las lecciones de la Iglesia sabemos que todos deben resucitar en la carne que hayan tenido en esta vida. Ya teneis noticia de estas palabras de Job: *De nuevo he de ser revestido de esta piel mia, y en mi carne verá á mi Dios, á quien he de ver yo mismo en persona, y no otro, y á quien contemplarán estos ojos mios.* Es necesario, nos dice san Pablo, que este cuerpo corruptible sea revestido de incorruptibilidad, y que este cuerpo mortal sea revestido de inmortalidad.

No queremos afirmar sin embargo que el cuerpo deba resucitar absolutamente en el mismo estado en que se hallaba durante la vida mortal, pero sí que ha de ser la misma sustancia, por muchas que sear las modificaciones que se le supongan. En el sistema de una nueva produccion no hay verdadera resurreccion de la carne, y no puede decirse que los hombres han de resucitar con sus cuerpos, segun enseñan nuestros Símbolos. Oigamos el siguiente pasaje de la *Ciudad de Dios*, donde se resuelven vuestras dificultades con la imponente autoridad que os complaceis en reconocer en el grande Obispo de Hipona: «El afecto que profesamos á los bienaventurados Mártires nos induce á desear de una manera que no alcanzo, que pudiésemos ver en el cielo las cicatrices de las llagas que han recibido por el nombre de Jesucristo. Mas si es oportuno ver aquellas gloriosas señales de sus heridas en su carne inmortal, las partes donde habrán sido heridos ó mutilados conservarán sus cicatrices, sin que se

¹ Civ. Dei, l. 20, c. 20.

« pierda ninguno de sus miembros. No permita Dios que creamos que la omnipotencia del Criador no puede resucitar los cuerpos, reuniendo todas las partes que han sido devoradas por los brutos, ó consumidas por el fuego, ó trocadas en polvo, en agua ó en aire. No permita Dios que lleguemos al extremo de suponer que el seno de la naturaleza oculta algunas cosas que se sustraen al conocimiento del Criador. » De lo dicho se deduce que san Agustín reconocía, como nosotros, una verdadera resurrección, compatible con todas las modificaciones que pueden suponerse en los cuerpos.

Si, la felicidad celestial consistirá en el goce de la visión intuitiva y del amor divino, sin que sea ningún obstáculo para la glorificación del cuerpo, que recibirá del alma cierto reflejo de esplendor y de gloria. Al comparar el cuerpo con el estiércol, los hombres de quienes habláis hacen como Celso, que le calificaba de vaso de corrupción. « No, le contestaba Orígenes, no serán así nuestros cuerpos después de la resurrección, cuando Dios los habrá revestido de gloria é incorruptibilidad. »

¿ Qué podrán hacer los cuerpos, se dice también, en un mundo espiritual, á menos que se suponga en Dios el Antropomorfismo, para que se haga visible al hombre corporal? Basta con alguna reflexión para evitar estas hipótesis, aunque sus autores nos creen obligados á aceptarlas, como si fuese necesario recurrir á esta forma sensible de la Divinidad para encontrar en el cielo algunos objetos de la misma naturaleza que los cuerpos resucitados. ¿ Ignoramos por ventura que Jesucristo está sentado á la derecha de su Padre, y que reina en su santa humanidad con más esplendor, majestad y magnificencia que la que manifestó en el Tabor? Estas palabras de Job, *Yo veré á Dios en mi propia carne*, anuncian la resurrección de los cuerpos; mas no ha dicho: Yo veré á Dios por mi carne; y aun cuando lo dijera, estas palabras podrían entenderse de Jesucristo que es Dios, y á quien verémos en la carne por medio de la carne². No debe tampoco omitirse la pompa ni la riqueza de expresiones y de figuras con que el profeta de Patmos nos describe la grandeza, el brillo y la seductora belleza de la Jerusalén celestial, ó sea de la magnífica y afortunada mansión que ha preparado el Dios de la gloria para los que le aman.

Concíbese perfectamente la oposición de ciertos filósofos á la verdad de la resurrección, pues es preciso admitirla como un dogma revelado, sin que pueda explicarse ni comprenderse el modo como se realizará. El desprecio que profesan á su cuerpo es además muy na-

² *Civ. Dei*, l. 22, c. 20. — ³ *Ibid.*

tural y muy conforme con el uso que suelen hacer del *grosero servidor* de la inteligencia, pues el que solo le emplea para ejercer funciones de organismo, y para entregarse á placeres sensuales y viles, no puede menos de despreciar á un esclavo deshonorado. ¡ Ah! Muy diferente sería el concepto en que le tuvieran, si quisiesen hacerle participar del culto del espíritu hácia el Criador por medio de la oración, de la adoración exterior, de la mortificación, y de las muchas obras de caridad y de misericordia que los miembros concurren á producir para la gloria de Dios y el alivio del prójimo; pues el que así procede no puede menos de admirar la fuerza de la voluntad, ó por mejor decir, la acción de la gracia, que doma y libra al esclavo para asociarle á la vida pura, religiosa y santa del alma, la que por su parte le considera bondadosamente como su ayuda y como el compañero de su peregrinación sobre la tierra. Llegado el momento de la separación, esta alma fiel conserva la esperanza de recobrar algún día para la gloria el cuerpo con quien ha estado unida tan íntimamente, « porque, como dice el Catecismo del Concilio, las almas no son sino una parte de nosotros mismos: siendo en realidad inmortales las almas, y teniendo como parte del hombre inclinación natural á sus cuerpos, se ha de juzgar fuera de su naturaleza permanecer para siempre apartadas de ellos... Es necesario que las almas vuelvan á juntarse con sus cuerpos, para que los cuerpos, de que usan los hombres como de compañeros del pecado, sean junto con el alma ó castigados por las malas obras, ó premiados por las buenas¹. »

Reasumamos esta conferencia con una cita de Tertuliano, muy extensa por cierto, pero llena de gracia, de fuerza y de precisión. « Dios, dice, es quien ha formado por sus propias manos el cuerpo del hombre, quien le ha animado con el soplo de su boca, y quien le ha infundido un alma hecha á su imagen. La carne del cristiano se asocia en cierto modo á todas las funciones de su alma, y sirve de instrumento á todas las gracias que Dios le dispensa. El cuerpo se lava en el Bautismo para purificar el alma, recibe el cuerpo y la sangre de Jesucristo para alimentar á la misma, y se inmola á Dios por medio de las mortificaciones, los ayunos, las vigias, la virginidad y el martirio; y por esto san Pablo nos recuerda que nuestros cuerpos son los miembros del Cristo y los templos del Espíritu Santo. ¿ Sería posible que Dios dejase perecer por siempre la obra de sus manos, el espejo de su poder, el depositario de su soplo, el

¹ *Catec. del Conc. Trid. de Res.*

«rey de los otros cuerpos, el canal de sus gracias, y la víctima de su culto? Si es verdad que le ha condenado á muerte en castigo del pecado, tambien es verdad que vino Jesucristo para salvar todo lo que habia perecido; y sin esta reparacion completa no podríamos saber hasta qué punto llegan la bondad, la misericordia y la ternura paternal de nuestro Dios. La carne del hombre, restituida por la Encarnacion á su primera dignidad, debe resucitar como la de Jesucristo; y el que ha criado la carne, ¿no es bastante poderoso para resucitarla? Nada perece enteramente en la naturaleza; cambian las formas, pero todo se renueva y parece rejuvenecerse; Dios ha impreso en sus obras el sello de la inmortalidad; á la noche sucede el día, aparecen de nuevo los astros eclipsados, la primavera repara los estragos del invierno, renacen las plantas, recobrando sus galas y su lozanía, y muchos animales parecen morir y reciben una vida nueva; así Dios nos ha mostrado el uso de la *resurreccion* antes de prometerla¹.»

CONFERENCIA XCVIII.

EL JUICIO GENERAL.

EL DR. Ninguna duda puede caberme en el dogma de que acabáis de hablar, segun la claridad con que está consignado en el Símbolo de la fe cristiana; pero desearia que me diérais á conocer en qué bases se funda la creencia de un juicio universal, porque para establecer una verdad en este siglo racionalista no basta con apelar al *Credo*. En efecto, se quiere saber por qué se menciona en él esta verdad, con qué autoridades se ha inscrito en el mismo, y por último cuál es su naturaleza; así para satisfacer una exigencia tan impertinente se hace indispensable subir hasta las fuentes, analizar las cosas, y cuando se ha examinado y juzgado, quedan admitidas ó rechazadas las proposiciones, segun el cálculo y el valor de los motivos. Tambien desearia que me explicáseis por qué convoca Dios á todos los hombres para aquel juicio, cuando se halla ya determinada la suerte de cada uno por la sentencia del juicio particular.

EL TEÓL. Nunca han querido los Doctores católicos ejercer un dominio absoluto sobre las inteligencias, obligándolas á creer en las ver-

¹ De Res. c.

dades de la Religion sin examinar sus testimonios; mas el Racionalismo, no queriendo concretarse al exámen de las pruebas extrínsecas, se extiende, como dicen sus partidarios, hasta el alma de todas las cuestiones, y admiten ó desechan segun el juicio de la razon. Este es indudablemente un abuso, como que confiere á la inteligencia del hombre la autoridad suprema en materias religiosas, sujetándolas todas al tribunal de la filosofía, que pretende pronunciar infaliblemente sobre nuestros misterios y doctrinas. Se quiere que la revelacion y la explicacion de la palabra divina no se clasifiquen entre nuestras creencias y prácticas sin sujetarlas al exámen de la razon individual, ó de un sistema filosófico; pero seria muy poco cuerdo y aun criminal el que accediese á semejantes exigencias, porque por este solo hecho reconoce la autoridad de este tribunal, y se hace cómplice de la impiedad como de la injusticia de sus fallos. Por lo que hace al Símbolo católico, cuyas credenciales se pide, no importa que la filosofía lo estudie y examine en los puntos de su competencia, porque no tiene que temer sus investigaciones; pero desconoce y rechaza su autoridad, si pretende juzgarle por el fondo, sometiendo su doctrina divina á todo lo que llama su regla y su criterio de todas las verdades.

Despues de este incidente examinemos los testimonios relativos al juicio universal, tomándolos, como de costumbre, de los Libros sagrados y de las tradiciones esparcidas por espacio de tantos siglos entre los judíos y los Cristianos. El Señor ha dicho por su profeta Isaías: «Jurado he por mi mismo; ha salido de mi boca una palabra justísima, y no será revocada: ante mí se doblará toda rodilla, y por mí jurará toda lengua¹.» Esto es lo que aplica san Pablo al homenaje que todas las criaturas rendirán á Jesucristo en el gran día del juicio: «Porque todos hemos de comparecer ante el tribunal de Cristo; pues escrito está: Yo juro por mi mismo, dice el Señor, que ante mí se doblará toda rodilla, y que toda lengua ha de confesar que soy Dios².» En las profecias de Joel se lee lo siguiente: «Haré aparecer prodigios en el cielo y sobre la tierra, sangre y fuego, y torbellinos de humo. El sol se convertirá en tinieblas, y la luna en sangre, antes de la llegada de aquel grande y espantoso día del Señor... reuniré todas las gentes y las conduciré al valle de Josafat, y allí disputaré con ellas³.» Ocioso fuera citar otros muchos pasajes de los Libros judíos indicados por los teólogos, pues no pueden ser mayores la fuerza y la precision con que los textos del Nuevo Tes-

¹ Isai. XLV. — ² Rom. XIV. — ³ Joel, XXIII.

«rey de los otros cuerpos, el canal de sus gracias, y la víctima de su culto? Si es verdad que le ha condenado á muerte en castigo del pecado, tambien es verdad que vino Jesucristo para salvar todo lo que habia perecido; y sin esta reparacion completa no podríamos saber hasta qué punto llegan la bondad, la misericordia y la ternura paternal de nuestro Dios. La carne del hombre, restituida por la Encarnacion á su primera dignidad, debe resucitar como la de Jesucristo; y el que ha criado la carne, ¿no es bastante poderoso para resucitarla? Nada perece enteramente en la naturaleza; cambian las formas, pero todo se renueva y parece rejuvenecerse; Dios ha impreso en sus obras el sello de la inmortalidad; á la noche sucede el día, aparecen de nuevo los astros eclipsados, la primavera repara los estragos del invierno, renacen las plantas, recobrando sus galas y su lozanía, y muchos animales parecen morir y reciben una vida nueva; así Dios nos ha mostrado el uso de la *resurreccion* antes de prometerla¹.»

CONFERENCIA XCVIII.

EL JUICIO GENERAL.

EL DR. Ninguna duda puede caberme en el dogma de que acabais de hablar, segun la claridad con que está consignado en el Símbolo de la fe cristiana; pero desearia que me diérais á conocer en qué bases se funda la creencia de un juicio universal, porque para establecer una verdad en este siglo racionalista no basta con apelar al *Credo*. En efecto, se quiere saber por qué se menciona en él esta verdad, con qué autoridades se ha inscrito en el mismo, y por último cuál es su naturaleza; así para satisfacer una exigencia tan impertinente se hace indispensable subir hasta las fuentes, analizar las cosas, y cuando se ha examinado y juzgado, quedan admitidas ó rechazadas las proposiciones, segun el cálculo y el valor de los motivos. Tambien desearia que me explicáseis por qué convoca Dios á todos los hombres para aquel juicio, cuando se halla ya determinada la suerte de cada uno por la sentencia del juicio particular.

EL TEÓL. Nunca han querido los Doctores católicos ejercer un dominio absoluto sobre las inteligencias, obligándolas á creer en las ver-

¹ De Res. c.

dades de la Religion sin examinar sus testimonios; mas el Racionalismo, no queriendo concretarse al exámen de las pruebas extrínsecas, se extiende, como dicen sus partidarios, hasta el alma de todas las cuestiones, y admiten ó desechan segun el juicio de la razon. Este es indudablemente un abuso, como que confiere á la inteligencia del hombre la autoridad suprema en materias religiosas, sujetándolas todas al tribunal de la filosofía, que pretende pronunciar infaliblemente sobre nuestros misterios y doctrinas. Se quiere que la revelacion y la explicacion de la palabra divina no se clasifiquen entre nuestras creencias y prácticas sin sujetarlas al exámen de la razon individual, ó de un sistema filosófico; pero seria muy poco cuerdo y aun criminal el que accediese á semejantes exigencias, porque por este solo hecho reconoce la autoridad de este tribunal, y se hace cómplice de la impiedad como de la injusticia de sus fallos. Por lo que hace al Símbolo católico, cuyas credenciales se pide, no importa que la filosofía lo estudie y examine en los puntos de su competencia, porque no tiene que temer sus investigaciones; pero desconoce y rechaza su autoridad, si pretende juzgarle por el fondo, sometiendo su doctrina divina á todo lo que llama su regla y su criterio de todas las verdades.

Despues de este incidente examinemos los testimonios relativos al juicio universal, tomándolos, como de costumbre, de los Libros sagrados y de las tradiciones esparcidas por espacio de tantos siglos entre los judíos y los Cristianos. El Señor ha dicho por su profeta Isaías: «Jurado he por mi mismo; ha salido de mi boca una palabra justísima, y no será revocada: ante mí se doblará toda rodilla, y por mí jurará toda lengua¹.» Esto es lo que aplica san Pablo al homenaje que todas las criaturas rendirán á Jesucristo en el gran día del juicio: «Porque todos hemos de comparecer ante el tribunal de Cristo; pues escrito está: Yo juro por mi mismo, dice el Señor, que ante mí se doblará toda rodilla, y que toda lengua ha de confesar que soy Dios².» En las profecias de Joel se lee lo siguiente: «Haré aparecer prodigios en el cielo y sobre la tierra, sangre y fuego, y torbellinos de humo. El sol se convertirá en tinieblas, y la luna en sangre, antes de la llegada de aquel grande y espantoso día del Señor... reuniré todas las gentes y las conduciré al valle de Josafat, y allí disputaré con ellas³.» Ocioso fuera citar otros muchos pasajes de los Libros judíos indicados por los teólogos, pues no pueden ser mayores la fuerza y la precision con que los textos del Nuevo Tes-

¹ Isai. XLV. — ² Rom. XIV. — ³ Joel, XXIII.

tamento expresan la verdad del juicio universal. «Entonces aparecerá en el cielo la señal del Hijo del Hombre, á cuya vista todos los pueblos de la tierra prorumpirán en llantos, y verán venir al Hijo del Hombre sobre las nubes del cielo, con gran poder y majestad... Acompañado de todos sus Ángeles, sentarse ha entonces en el trono de su gloria, y hará comparecer delante de sí á todas las naciones, y separará los unos de los otros, como el pastor separa las ovejas de los cabritos, poniendo las ovejas á su derecha, y los cabritos á su izquierda¹.» En seguida se hará la manifestación de las conciencias de una manera mental, segun enseñan los mas de los teólogos, y de esta suerte cada uno alcanzará un conocimiento perfecto de sus acciones, porque tendrá un testimonio interno acusador de sus iniquidades, ó aprobador de su justicia. En aquel dia de revelación quedarán manifiestas á todos las conciencias. *Nada está encubierto que no se haya de descubrir*, decia el divino Salvador á sus Apóstoles, *ni oculto que no se haya de saber*². Por tanto podria decirse al cristiano: Todos los males que te harán sufrir los hombres no servirán sino para hacerte mas conforme con tu amo y mas glorioso ante todas las criaturas, y dia vendrá que serán reveladas á la faz del cielo y de la tierra la justicia de tu causa, la inocencia de tu vida, las aflicciones que sufres en secreto, y las buenas obras que envuelves en el misterio de la caridad, quedando confundidos tus enemigos, y divulgado todo lo que hayas hecho por la gloria de Dios y por el bien del prójimo. Por tanto, escribia san Pablo á los corintios, no querais sentenciar antes de tiempo, hasta tanto que venga el Señor, el cual sacará á plena luz lo que está en los escondrijos de las tinieblas, y descubrirá las intenciones de los corazones³.

En seguida el soberano Juez dirigirá las siguientes palabras á los justos colocados á su derecha: «Venid, benditos de mi Padre, á tomar posesion del reino que os está preparado desde el principio del mundo; porque yo tuve hambre, y me disteis de comer; tuve sed, y me disteis de beber; era peregrino, y me hospedásteis; estando desnudo, me cubristeis; enfermo, me visitásteis; encarcelado, y venisteis á verme.» Á lo cual los justos le responderán diciendo: «Señor, ¿cuándo te vimos nosotros hambriento, y te dimos de comer, sediento, y te dimos de beber?...» Y el Rey en respuesta les dirá: «En verdad os digo: Siempre que lo hicisteis con alguno de mis mas pequeños hermanos, conmigo lo hicisteis.» Al mismo tiempo dirá á los que están en la izquierda: «Apartaos de mí, malditos; id al

¹ Matth. xxiv, 23. — ² Ibid. x. — ³ I Cor. iv.

«fuego eterno, que fue destinado para el diablo y sus ángeles; porque yo tuve hambre, y no me disteis de comer; sed, y no me disteis de beber; era peregrino, y no me recogisteis; desnudo, y no me vestisteis; enfermo y encarcelado, y no me visitásteis¹.»

Siempre han hecho uso de esta verdad terrible los Padres de la Iglesia y los Doctores cristianos para inspirar á los pecadores un perdón saludable, y por esto se ha generalizado constantemente la creencia en este juicio entre los discípulos del Señor; de manera que san Agustín en su *Ciudad* califica de ciegos y obstinados á los que se atreven á negar esta verdad. «Nadie por tanto pone en duda este último juicio anunciado en la sagrada Escritura, á excepcion de los que por una incredulidad ciega y obstinada no tienen confianza en la misma Escritura, no obstante la claridad con que ha justificado en toda la tierra una parte de las verdades que anuncia².» Muy explicitos son nuestros Símbolos sobre este grande advenimiento de Jesucristo, que bajará del cielo *para juzgar á los vivos y á los muertos*. Algunos teólogos aplican estas palabras á los justos que viven ante Dios la vida de la gracia, y á los pecadores que por sus iniquidades han muerto para él; pero otros Doctores enseñan que por los vivos deben entenderse los que hayan muerto poco antes de la resurrección, y que restituidos casi inmediatamente á la vida no habrán estado retenidos, si así vale decirlo, en la muerte, de manera que si se les llama vivos es por oposicion á los hombres muertos en el curso de los siglos, cuyos cuerpos hayan quedado mas ó menos tiempo sepultados.

Preguntais por qué razon convoca Dios á todos los hombres para juzgarlos, cuando se habrá fijado ya la suerte de cada uno por la sentencia del juicio particular. El Catecismo del concilio de Trento y los teólogos indican las siguientes razones: «Mas, acerca de esto es necesario mostrar por qué razon, además del juicio particular de cada uno, ha de haber otro juicio universal de todos. El motivo es porque á veces aun despues de muertos los hombres, quedan vivos los hijos, imitadores de sus padres; quedan tambien sus libros, sus discípulos, y otros que imitan sus ejemplos, doctrinas y acciones, con lo cual es preciso que se aumenten los premios ó las penas de los muertos. Y como esta influencia útil ó perniciosa alcanza á tantas personas, y no ha de tener fin hasta que llegue el último dia del mundo, era muy justo que se hiciese perfecta averiguacion de toda esta série de hechos ó dichos buenos ó malos; lo cual no puede ha-

¹ Matth. xxv. — ² Lib. 20, c. 30.

«cerse sin el juicio universal de todos los hombres. Juntase á esto «que como muchas veces se mancilla la fama de los buenos, y son «aplaudidos los malos cual inocentes, pide la equidad de la Justicia «divina, que recobren los justos en un congreso y juicio universal «de todas las gentes la estimacion que con injuria se les quitó en- «tre los hombres¹.» Finalmente era preciso que se diese una bri- llante y solemne reparacion al Redentor de los hombres, que fue des- conocido por muchos en su primer advenimiento, cuando se mostró humilde y cubierto de confusion. Algunos impíos, herejes é indife- rentes le prodigan aun cada dia injurias, ultrajes y desprecios; mas estos hombres criminales é ingratos se verán forzados con el tiempo á hincar la rodilla ante el Cristo, á quien han desconocido y ofendi- do. *Jurado he por mi mismo, dice el Señor... ante mi se doblará toda rodilla, y por mi jurará toda lengua*². «Mirad que viene el Señor con «millares de sus Santos á juzgar á todos los hombres, y á redargüir «á todos los malvados de todas las obras de su impiedad que impi- «amente hicieron, y de todas las injuriosas expresiones que profirie- «ron contra Dios los impíos pecadores³.» «Mirad como viene so- «bre las nubes, y verle han todos los ojos y los mismos que lo tras- «pasaron; y todos los pueblos de la tierra se herirán los pechos al «verle; si por cierto, así será⁴.»

CONFERENCIA XCIX.

EL INFIERNO.

EL TEÓL. Al exponer los dogmas de la resurreccion y del juicio uni- versal, me he abstenido á sabiendas de todas las cuestiones inciertas y dudosas; porque en unos asuntos tan graves y tan importantes, en los cuales están vinculados nuestros eternos destinos, la intelligen- cia reclama formalmente testimonios positivos y bases sólidas para establecer ó fortificar sus creencias, porque busca y quiere hallar la verdad. Por estas consideraciones podéis conocer la reserva y la exac- titud con que procuraremos entrar en el exámen del dogma del in- fierno. La sagrada Escritura, las definiciones de los Concilios y la doctrina de los Doctores cristianos; tales serán nuestras fuentes y nuestras autoridades.

¹ De Symb. — ² Isai. xlv. — ³ Jud. Apost. — ⁴ Apoc. 1.

EL DR. Mucho me gusta que se discutan las materias religiosas con esta cautela y discrecion, porque, y es preciso confesarlo y de- plorarlo, no pocas veces se hacen intervenir en ellas suposiciones gratuitas y los cuadros de una imaginacion desarreglada. Tambien me gusta que eviteis la molestia de recurrir á los autores profanos para demostrar la existencia del infierno, porque solo tratamos de ex- poner el dogma cristiano; y aunque le creo con la misma firmeza que todas las otras verdades de la fe, no conozco de una manera suficien- te los testimonios de los Libros santos y de la doctrina católica en que se halla establecido.

EL TEÓL. Si quisiéramos hacer una disertacion sobre la necesidad y la existencia de un castigo reservado después de la muerte para los prevaricadores de las leyes divinas, podríamos recurrir á las diferen- tes tradiciones consignadas en los autores profanos. La misma mi- tologia nos suministraria un testimonio muy elocuente, pues en sus fabulosas descripciones del Tártaro expresa la creencia popular del castigo que aguarda al criminal al salir de la vida, bien como en los absurdos de su Teogonia politeista proclama las convicciones del hom- bre sobre la existencia de Dios; pero, segun vuestras justas observa- ciones, no debemos entrar en estos pormenores, porque dando por sentada la existencia del infierno como una verdad filosófica y reli- giosa, solo falta dar á conocer las palabras de la revelacion y la doc- trina católica sobre este dogma de nuestra fe. Oigamos ante todo las lúgubres y terribles palabras de los Libros santos, que manifiestan los suplicios reservados para los enemigos de Dios:

«Queden avergonzados los impíos, y sean derribados al profundo. «En mostrándoos tu rostro, harás de ellos como un horno encendi- «do. Airado el Señor los pondrá en consternacion, y el fuego los de- «vorará¹.» «Todos los pecadores juntos son como un monton de es- «topa para ser consumida con llamas de fuego. El camino de los pe- «cadores está bien enlosado y liso, pero va á parar en el infierno, en «las tinieblas y en los tormentos².» «Hace ya tiempo que está pre- «parado Tofet; aparejado fue por el rey, profundo y espacioso cuyo «cebo es el fuego y mucha leña; un soplo del Señor como torrente «de azufre, es el que le enciende³.» «Aterrados han sido en Sion

¹ Ps. xxx et xx. — ² Eccli. xxi.

³ Segun la comun opinion, era un lugar situado en el valle de Henon, cer- ca de Jerusalem. Segun las tradiciones judáicas, se consideraba como el sím- bolo del infierno, porque en él se habian hecho sacrificios de victimas huma- nas, quemadas en honor de los falsos dioses.

« los pecadores ; el temblor se ha apoderado de los hipócritas. ¿ Quién
 « de vosotros podrá habitar en un fuego devorador ? ¿ Quién de vos-
 « otros podrá morar entre los ardores sempiternos ? » « Y saldrá á
 « ver los cadáveres de los que prevaricaron contra mí, cuyo gusa-
 « no no muere, y cuyo fuego jamás se apagará, y el verlos causará
 « náusea á todo hombre ¹. » « ¡ Ay de la nacion que se levante contra
 « del pueblo ! Porque el Señor todopoderoso ejercerá en ella su ven-
 « ganza, y la visitará en el día del juicio. Enviará fuego y gusanos
 « sobre sus carnes, para que se abrasen y sufran penas eternas ². »
 « Y la muchedumbre de aquellos que duermen en el polvo de la tier-
 « ra despertará ; unos para la vida eterna, y otros para la ignominia,
 « la cual tendrán siempre delante de sí ³. »

Ya conocéis la sentencia del Juez supremo que maldice á los pecadores y los precipita en el fuego eterno, donde todo será llanto y rechinar de dientes ⁴. « Murió tambien el rico, y fue sepultado en el infierno, y cuando estaba en los tormentos, levantando los ojos vió á lo lejos á Abrahán y á Lázaro en su seno, y exclamó diciendo : Padre Abrahán, compadécete de mí, y envíame á Lázaro, para que mojando la punta de su dedo en agua, me refresque la lengua, pues me abraso en estas llamas. Respondióle Abrahán : Hijo, acuérdate que recibiste bienes durante tu vida, y Lázaro al contrario males ; y así este ahora es consolado, y tú atormentado. Fuera de que entre nosotros y vosotros está de por medio un abismo insondable ⁵. » « Si alguno adorare la bestia, y á su imágen, y recibiere la marca en su frente ó en su mano ; este tal ha de beber tambien del vino de la ira de Dios, de aquel vino puro preparado en el cáliz de la cólera divina, y ha de ser atormentado con fuego y azufre, á vista de los Angeles santos, y en la presencia del Cordero. Y el humo de sus tormentos estará subiendo por los siglos de los siglos ; sin que tengan descanso ninguno de dia ni de noche los que adoraron la bestia y su imágen, como tampoco cualquiera que recibió la divisa de su nombre ⁶. »

Los santos Padres y los Doctores de la Iglesia están unánimes sobre el dogma del infierno. « Es preciso que los pecadores, dice san Crisóstomo, sean revestidos de la inmortalidad, no para su gloria, sino para que puedan sufrir tormentos eternos, que por horrosos no pueden expresarse ⁷. » « Mucho temo los rigores del infierno,

¹ Isai. xxx. — ² Ibid. xxxiii. — ³ Ibid. lxvi. — ⁴ Judith, xvi. — ⁵ Daniel, xii ; el texto hebreo dice : « Resucitarán para una ignominia y un oprobio eterno. » — ⁶ Luc. xvi. — ⁷ Apoc. xiv. — ⁸ Epist. 5.

« exclama san Cirilo de Alejandria ; me horroriza el Tártaro... donde siempre se repiten estas palabras lamentables. ¡ Ay de mí, ay de mí por la eternidad ! Siempre se oyen esos gritos, y nunca hay redencion ¹. » « ¿ Cómo puede suponerse, pregunta san Agustín, que todos los hombres, ó siquiera algunos, se verán libres de aquella eternidad de penas, por largos que sean los tormentos ²?... »

EL DR. ¿ Con qué serán eternas estas terribles penas ?

EL TEÓL. Las citadas palabras de la Escritura y de los santos Padres lo expresan así muy claramente. « No perecerá su gusano, dice Isaiás, ni se apagará nunca su fuego. » Jesucristo repite por tres veces estas mismas expresiones, cuando prescribe á sus discipulos que antepongan todos los sacrificios al fuego que arde eternamente ; y para explicarnos la conservación de los condenados en medio de las llamas, nos manifiesta que todos deben ser purificados por el fuego. *Ubi vermīs eorum non moritur, et ignis non extinguitur ; omnis enim igne salietur* ³.

¿ Qué razon hay para suponer, nos dice san Agustín en la Ciudad de Dios, que el suplicio eterno es un fuego muy duradero y la vida eterna una vida que debe durar siempre, cuando Jesucristo ha dicho en el mismo lugar y en el mismo período : *Así los reprobos irán al suplicio eterno, y los justos á la vida eterna* ? Si el uno y el otro son eternos, debemos interpretar, ó que el uno y el otro serán muy duraderos, pero finitos, ó que el uno y el otro durarán siempre. Porque entrambos son puestos en paralelo. Por una parte se habla del suplicio eterno, y de la vida eterna por otra parte : así no se puede suponer sin absurdo que en una sola y misma expresion deba entenderse que la vida eterna no tiene fin, y que la tiene el suplicio eterno ; pero pues la vida eterna de los Santos no acabará nunca, tampoco puede acabarse el suplicio eterno de los condenados ⁴. » La Iglesia infalible de Jesucristo ha repetido siempre el parecer de los que creen en la cesacion de las penas del infierno, y le condenó solemnemente en el Concilio V general celebrado en Constantinopla á mediados del siglo VI. « Todos resucitarán, declara el concilio IV general de Letran, con los propios cuerpos que ahora tienen, á fin de recibir, segun sus méritos, un castigo perpétuo con el demonio, ó una gloria eterna con el Cristo. » « Los que han obrado bien, declara el Símbolo de san Atanasio, entrarán en la vida eterna, y los que han cometido la iniquidad irán al fuego eterno. »

¹ De Exist. Anim. — ² Civ. Dei, 21, 24. — ³ Marc. ix. — ⁴ Civ. Dei, 21, 24.

EL DR. ¿Sabemos acaso con exactitud cuál es la naturaleza de las penas del infierno?

EL TEÓL. Una hay cierta é incontestable, llamada pena de *daño*, ó privacion de la vista de Dios. «Estas primeras palabras, *Apartaos de mí*, expresan el mayor suplicio con que serán castigados los réprobos, el de verse echados de la presencia del Señor, sin esperanza de gozarla jamás. Y esta es la que los teólogos llaman pena de *daño*, esto es, que por toda la eternidad los malos han de carecer de la vista de Dios en el infierno ¹.» «Ciertamente es una cosa intolerable el suplicio, decia san Juan Crisóstomo; mas aunque se supongan mil infiernos de esta naturaleza, no serán equivalentes á la pena que hace sufrir la exclusion de la gloria de los bienaventurados, y estas palabras del Cristo: *No os conozco* ².» En cuanto á la pena del fuego, indicada con tanta frecuencia en la sagrada Escritura y en las obras de los Doctores cristianos, ningun fallo definitivo ha pronunciado la Iglesia sobre su realidad. «Sin embargo, dice el célebre Petavio, uno de nuestros mas sábios teólogos, ninguna razon hay para negar que sea su fuego material, ó que en los citados pasajes de la Escritura deba tomarse la palabra fuego en sentido metafórico, es decir, por una pena espiritual muy viva é insoportable. Verdad es que se cita el testimonio de algunos Padres de la Iglesia que fueron de este parecer, como Orígenes, Lactancio y san Juan Damasceno; pero los mas de los santos Doctores han creído que los pasajes de la Escritura santa deben tomarse en sentido literal, y que el fuego que atormenta á las almas de los condenados y á los demonios es un fuego material ³.» San Agustín en la Ciudad de Dios consigna su creencia en estos términos: «Así cada uno puede escoger de las dos la que mejor le parezca, refiriendo el gusano al cuerpo por una expresion propia, ó al alma por una expresion figurada. No podemos, sin embargo, saberlo de cierto, pero lo conoceremos mejor algun dia, cuando sea tan perfecta la ciencia de los Santos que no tengan necesidad de experimentar estas penas para conocerlas; porque ahora no sabemos las cosas sino en parte, hasta el cumplimiento de lo que es perfecto; pero no podemos creer que los cuerpos de los condenados no deban ser atormentados por el fuego... Este suplicio, que la Escritura llama tambien estanque de fuego y de azufre, será un fuego corporal, y atormentará á los hombres y á los demonios; pero como que estos

¹ Catec. del Conc. Trid. — ² Homil 24 in Matth. — ³ Teol. Dogm. t. III, l. 3, c. 5.

«no tienen cuerpo, estarán unidos á dicho fuego para que sufran su dolor, pues solo habrá un fuego para unos y otros, como lo ha dicho la VERDAD ⁴.»

CONFERENCIA C.

EL CIELO.

EL TEÓL. Ayer consideramos los terribles castigos destinados al hombre que muere en la enemistad del Señor. La Religion presenta muy á menudo este cuadro de ellos á sus hijos, para conservar á los justos en el cumplimiento de sus deberes, é inducir á los culpables á un saludable arrepentimiento. «¿Quién de vosotros, les dice, podrá permanecer en el fuego devorador, y subsistir en llamas eternas?» Sin embargo, cuando recuerda estas amenazas lo hace con repugnancia, porque quisiera que los discípulos de Jesucristo fuesen fieles á su divino Maestro por sentimientos de amor y de gratitud y por la esperanza de los bienes de la eternidad. Por la misma razon se complace en ponerles de manifiesto el esplendor de la herencia celestial empleando las expresiones de los Libros santos y de sus Doctores, que con tanta magnificencia describen la hermosura, los tesoros, la grandeza y la felicidad de la patria de los Santos.

«Todo acto de misericordia, nos dice con amor, prepara el lugar á cada uno segun el mérito de sus obras, y segun la prudente conducta durante su peregrinacion ¹. Cada uno recibirá su propio salario, á medida de su trabajo ². Bienaventurado aquel hombre que sufre la tentacion; porque despues que fuere probado, recibirá la corona de vida que Dios ha prometido á los que le aman ³. Ni ojo vió, ni oreja oyó, ni pasó al hombre por pensamiento cuáles cosas tiene Dios preparadas para aquellos que le aman ⁴. La gloria y las riquezas están en su casa ⁵. Los Santos estarán con alegría, viéndose colmados de gloria, y se alegrarán en el reposo de sus hechos ⁶. Tus amigos, ó Señor, quedarán admirados de la abundancia que hay en tu casa, y los harás beber en el torrente de tus delicias ⁷. Brillarán como el sol en el reino de su Padre ⁸. Veré-

¹ Civ. Dei, l. 21, c. 9 y 24. — ² Eccl. xvi. — ³ I Cor. iii. — ⁴ Jac. i. — ⁵ I Cor. ii. — ⁶ Ps. cxi. — ⁷ Ibid. cxlix. — ⁸ Ibid. xxxv. — ⁹ Matth. xiii.

EL DR. ¿Sabemos acaso con exactitud cuál es la naturaleza de las penas del infierno?

EL TEÓL. Una hay cierta é incontestable, llamada pena de *daño*, ó privacion de la vista de Dios. «Estas primeras palabras, *Apartaos de mí*, expresan el mayor suplicio con que serán castigados los réprobos, el de verse echados de la presencia del Señor, sin esperanza de gozarla jamás. Y esta es la que los teólogos llaman pena de *daño*, esto es, que por toda la eternidad los malos han de carecer de la vista de Dios en el infierno ¹.» «Ciertamente es una cosa intolerable el suplicio, decia san Juan Crisóstomo; mas aunque se supongan mil infiernos de esta naturaleza, no serán equivalentes á la pena que hace sufrir la exclusion de la gloria de los bienaventurados, y estas palabras del Cristo: *No os conozco* ².» En cuanto á la pena del fuego, indicada con tanta frecuencia en la sagrada Escritura y en las obras de los Doctores cristianos, ningun fallo definitivo ha pronunciado la Iglesia sobre su realidad. «Sin embargo, dice el célebre Petavio, uno de nuestros mas sábios teólogos, ninguna razon hay para negar que sea su fuego material, ó que en los citados pasajes de la Escritura deba tomarse la palabra fuego en sentido metafórico, es decir, por una pena espiritual muy viva é insoponible. Verdad es que se cita el testimonio de algunos Padres de la Iglesia que fueron de este parecer, como Orígenes, Lactancio y san Juan Damasceno; pero los mas de los santos Doctores han creído que los pasajes de la Escritura santa deben tomarse en sentido literal, y que el fuego que atormenta á las almas de los condenados y á los demonios es un fuego material ³.» San Agustín en la Ciudad de Dios consigna su creencia en estos términos: «Así cada uno puede escoger de las dos la que mejor le parezca, refiriendo el gusano al cuerpo por una expresion propia, ó al alma por una expresion figurada. No podemos, sin embargo, saberlo de cierto, pero lo conoceremos mejor algun dia, cuando sea tan perfecta la ciencia de los Santos que no tengan necesidad de experimentar estas penas para conocerlas; porque ahora no sabemos las cosas sino en parte, hasta el cumplimiento de lo que es perfecto; pero no podemos creer que los cuerpos de los condenados no deban ser atormentados por el fuego... Este suplicio, que la Escritura llama tambien estanque de fuego y de azufre, será un fuego corporal, y atormentará á los hombres y á los demonios; pero como que estos

¹ Catec. del Conc. Trid. — ² Homil 24 in Matth. — ³ Teol. Dogm. t. III, l. 3, c. 5.

«no tienen cuerpo, estarán unidos á dicho fuego para que sufran su dolor, pues solo habrá un fuego para unos y otros, como lo ha dicho la VERDAD ⁴.»

CONFERENCIA C.

EL CIELO.

EL TEÓL. Ayer consideramos los terribles castigos destinados al hombre que muere en la enemistad del Señor. La Religion presenta muy á menudo este cuadro de ellos á sus hijos, para conservar á los justos en el cumplimiento de sus deberes, é inducir á los culpables á un saludable arrepentimiento. «¿Quién de vosotros, les dice, podrá permanecer en el fuego devorador, y subsistir en llamas eternas?» Sin embargo, cuando recuerda estas amenazas lo hace con repugnancia, porque quisiera que los discípulos de Jesucristo fuesen fieles á su divino Maestro por sentimientos de amor y de gratitud y por la esperanza de los bienes de la eternidad. Por la misma razon se complace en ponerles de manifiesto el esplendor de la herencia celestial empleando las expresiones de los Libros santos y de sus Doctores, que con tanta magnificencia describen la hermosura, los tesoros, la grandeza y la felicidad de la patria de los Santos.

«Todo acto de misericordia, nos dice con amor, prepara el lugar á cada uno segun el mérito de sus obras, y segun la prudente conducta durante su peregrinacion ¹. Cada uno recibirá su propio salario, á medida de su trabajo ². Bienaventurado aquel hombre que sufre la tentacion; porque despues que fuere probado, recibirá la corona de vida que Dios ha prometido á los que le aman ³. Ni ojo vió, ni oreja oyó, ni pasó al hombre por pensamiento cuáles cosas tiene Dios preparadas para aquellos que le aman ⁴. La gloria y las riquezas están en su casa ⁵. Los Santos estarán con alegría, viéndose colmados de gloria, y se alegrarán en el reposo de sus hechos ⁶. Tus amigos, ó Señor, quedarán admirados de la abundancia que hay en tu casa, y los harás beber en el torrente de tus delicias ⁷. Brillarán como el sol en el reino de su Padre ⁸. Veré-

¹ Civ. Dei, l. 21, c. 9 y 24. — ² Eccl. xvi. — ³ I Cor. iii. — ⁴ Jac. i. — ⁵ I Cor. ii. — ⁶ Ps. cxi. — ⁷ Ibid. cxlix. — ⁸ Ibid. xxxv. — ⁹ Matth. xiii.

«amos á Dios cara á cara ¹. Somos ya ahora hijos de Dios; mas lo «que seremos algun día no aparece aun. Sabemos, sí, que cuando «se manifestare claramente, seremos á él semejantes, porque le ve- «rémos como él es ². Entonces se verificará esta union misteriosa é «indisoluble que el divino Salvador pedía á su Padre celestial el día «antes de su muerte ³.»

Esta union empieza en la tierra por medio de la santa Eucaris-
tía, para consumarse mas perfecta en el cielo, donde los miembros
del cuerpo místico del Cristo se unirán á su adorable Jefe con vin-
culos inefables. El Señor estará todo en todos, y les comunicará su
vida feliz y eterna. «La sociedad de la ciudad santa se hallará es-
tablecida en el seno de Dios, de donde tomará la vida y la felici-
dad ⁴.» «¡Cuán dulce será esta felicidad exenta de todo mal! En
«ella existirá la verdadera paz, sin que se sufra nada contrario á sí
«mismo ni á los otros; el mismo Autor de la virtud será su recom-
«pensa, porque no hay nada mejor que él, y porque así lo ha pro-
«metido, pues dijo por boca de su Profeta: *Yo seré su Dios, y ellos
«serán mi pueblo. Yo cumpliré todos sus deseos... Yo seré para ellos
«vida, salud, sustento, riqueza, gloria, honor, paz, y para decirlo
«en una palabra, toda clase de bienes, para que, segun las palabras
«del Apóstol, Dios lo sea todo en todos. Dios será el término de
«nuestros deseos, el que veremos sin fin, el que amaremos sin re-
«pugnancia, el que nunca nos cansaremos de alabar... Este es ver-
«daderamente el gran reposo que no tendrá noche... Nosotros des-
«cansaremos y veremos; veremos y amaremos; amaremos y alaba-
«remos ⁵.»*

EL DR. ¿Sabemos en qué consiste la naturaleza de la felicidad ce-
lestial?

EL TEÓL. Quiero responder á vuestra pregunta de una manera
clara y positiva por las palabras del Catecismo del concilio de Tren-
to, que tanta autoridad tiene en la Iglesia católica. «Como enseña-
«ron los santos Padres, la felicidad de la vida eterna se debe definir
«por la exencion de todo mal y logro de todo bien. Acerca de los
«males, son clarísimos los testimonios de las sagradas Letras; porque
«en el Apocalipsis está escrito: *No padecerán mas hambre ni sed, ni
«caerá sobre ellos el sol ni otro calor ninguno. Y en otra parte: Lim-
«piará Dios toda lágrima de sus ojos, y ya no habrá mas muerte, ni*

¹ I Cor. XIII. — ² I Joann. III. — ³ Joann. 17. — ⁴ S. Aug. de Rud. Cat. 25.
— ⁵ De Civ. Dei, l. 22, c. 30.

«llanto, ni clamor, ni dolor alguno, porque ya se pasaron las cosas pri-
«meras ¹.

«Inmensa, pues, será la gloria de los bienaventurados é innume-
«rables las diferencias de sólida alegría y de deleite; que no pudien-
«do caber en nuestras almas la grandeza de esta gloria, ó entrar en
«ella de modo alguno, es necesario que nosotros entremos en la mis-
«ma, esto es, en el *gocce del Señor* para que engolfados en él sacie-
«mos colmadamente los deseos del alma. Y aunque escribe san Agus-
«tin que parece mucho mas fácil contar los males de que hemos de
«carecer, que los bienes y delicias de que hemos de gozar, sin em-
«bargo se ha de poner cuidado en explicar á los fieles breve y cla-
«ramente aquellas cosas que podrán inflamar sus corazones en el de-
«sejo de conseguir aquella suma felicidad. Y en primer lugar será
«conveniente valernos de aquella distincion que hemos tomado de
«escritores gravísimos de las cosas divinas. Dos géneros de bienes
«establecen que hay, de los cuales el uno pertenece á la esencia de
«la bienaventuranza, y el otro se sigue á la misma felicidad; y por
«esto para mayor claridad llamaron *esenciales* á los primeros, y *acci-*
«*dentales* á los segundos.

«Pues la legitima bienaventuranza que comunmente se llama esen-
«cial consiste en ver á Dios y en gozar de la hermosura de aquel que
«es la fuente y principio de toda bondad y perfeccion. *Esta es la vi-*
«*da eterna*, dice Cristo Señor Nuestro, *que conozcan á ti solo verda-*
«*dero Dios, y á Jesucristo á quien tú enviaste ²*, la cual sentencia pa-
«rece que interpreta san Juan cuando dice: *Carísimos, ahora somos
«hijos de Dios, y todavía no se ha manifestado lo que seremos; por-
«que sabemos que cuando se descubra, seremos semejantes á él; pues le
«veremos como es en sí ³*. Porque da á entender que la bienaventu-
«ranza está en estas dos cosas: una en que veremos á Dios cual es
«en su naturaleza y sustancia. Otra en que seremos hechos como
«dioses; porque los que gozan de él, aunque retengan su propia na-
«turaleza, sin embargo se visten de una tan maravillosa y casi di-
«vina forma, que mas parecen dioses que hombres.

«La razon clara de hacer esto así es porque cada cosa se conoce ó
«por su esencia, ó por su semejanza y especie. Y como no hay cosa
«semejante á Dios, por la que ayudados de su semejanza podamos
«llegar al conocimiento perfecto de él, es necesario que ninguno
«pueda ver su naturaleza ó esencia, si no es que esta misma esencia
«divina se junte con nosotros. Y esto significan aquellas palabras del

¹ Apoc. XXI. — ² Joann. 17. — ³ I Joann. III.

«Apóstol: *Ahora vemos por espejo, en enigma: entonces cara á cara.*
«Porque decir *en enigma* lo explica san Agustín en semejanza acomodada para conocer á Dios. Y esto mismo declara expresamente san Dionisio cuando dice: que por semejanza ninguna de cosas inferiores se pueden percibir las superiores, pues por la semejanza de una cosa corpórea no puede conocerse la sustancia y esencia de la que es incorpórea, mayormente siendo preciso que las semejanzas de las cosas tengan menos de materialidad, y sean mas espirituales que las cosas mismas que representan, como fácilmente lo experimentamos en el conocimiento de todas las cosas. Y como no es posible haber semejanza de cosa alguna criada que sea igualmente pura y espiritual como es el mismo Dios, de aquí es que por ninguna semejanza podemos conocer perfectamente la divina esencia. A esto se junta que todas las cosas criadas están circunscritas á ciertos límites de perfección: mas Dios es infinito, y es imposible caber su inmensidad en semejanza alguna de cosa criada. Y así el único medio que hay para conocer la esencia divina, es que ella misma se junte con nosotros y por un modo inefable eleve altamente nuestro entendimiento, y así nos haga hábiles para contemplar su naturaleza.

«Esto se consigue por el resplandor de la gloria, cuando ilustrados por esta luz veremos con su lumbré á Dios, luz verdadera. Porque los bienaventurados siempre están viendo presente á Dios, y con este don, que es el grande y aventajado sobre todos, hechos participantes de la naturaleza divina gozan de la verdadera y legitima bienaventuranza: la que debemos creer de manera que la hemos de esperar de la benignidad de Dios con una esperanza cierta: como se definió en el Símbolo de los Padres, pues dice: *Espero la resurrección de los muertos y la vida del siglo venidero.*

«Éstas cosas son verdaderamente divinas, y ni hay voces para explicarlas, ni entendimiento para comprenderlas. Pero todavía se deja ver alguna imagen de esta bienaventuranza aun en aquellas cosas que los sentidos perciben. Porque así como el hierro sujeto á la acción del fuego toma la forma del fuego, y aunque no se mude su naturaleza, parece sin embargo cambiada y transformada en fuego, del mismo modo los que son admitidos en aquella gloria celestial inflamados con el amor de Dios, de tal suerte se mudan, aunque no dejan de ser lo que son, que con razón puede decirse que distan mas de los que viven en el mundo, que el hierro hecho ascua del que está del todo frío. Y por decirlo todo de una vez, aquella

«suma y cumplida bienaventuranza que llamamos *esencial* consiste en la posesión de Dios. Porque, ¿qué puede faltar para una felicidad perfecta al que posee al sumo y perfectísimo Bien?

«Pero á este cúmulo de felicidad añádense todavía otros goces comunes á todos los bienaventurados, los cuales por estar menos remotos de la razón humana suelen mover y despertar nuestros ánimos con mayor vehemencia. De esta clase parecen ser aquellos de que dice el Apóstol á los romanos: *Gloria, honra y paz para todo aquel que obra bien.* Porque ciertamente los bienaventurados gozarán de la gloria, y no solo de aquella que declaramos ser la bienaventuranza esencial ó muy allegada á su naturaleza, sino también de aquella que consiste en la noticia clara y manifiesta que tendrá cada uno de la grande y sobresaliente dignidad de los otros. Y ¿cuál entenderemos que será aquella honra que les hará el Señor cuando sean llamados, no ya siervos, sino amigos, hermanos, é hijos de Dios? Pues Nuestro Salvador llama á sus escogidos con estas amorosísimas y honrosísimas palabras: *Venid, benditos de mi Padre, y poseed el reino que os está preparado:* de suerte que con razón podemos exclamar: *¡En gran manera, Señor, son honrados tus amigos!* Y también serán celebrados en alabanzas por Cristo Señor Nuestro delante del Padre celestial y de sus Angeles. Demás de esto, si á todos los hombres imprimió el deseo común de ser honrados por varones insignes en sabiduría, por entender que serán los testigos mas calificados en virtud, ¿cuánto pensamos que se acrecentará la gloria de los bienaventurados por el sumo honor que se harán unos á otros?

«Obra seria de nunca acabar hacer relación de todas las delicias con que estará colmada la gloria de los bienaventurados, y ni imaginarlas podemos siquiera. Pero deben los fieles estar persuadidos de que todas las cosas de placer que podemos tener ó desear en esta vida, sean pertenecientes al adorno del alma ó la perfecta disposición del cuerpo, sobreabundan en aquella vida bienaventurada con la afluencia de todos los bienes celestiales; y esto en tan alto grado, *que ni ojos vieron, ni oídos oyeron, ni pudo caber en corazón de hombre,* como afirma el Apóstol. Porque el cuerpo que antes era tosco y grosero, cuando desterrada la mortalidad se haga sutil y espiritual en el cielo, no necesitará de alimento alguno. Mas el alma estará llena de sumo deleite con el eterno manjar de gloria, que pasando ministrará á todos el Autor de aquel gran convite. ¿Quién echará de menos allí las ropas preciosas, ó los reales ata-

«vós del cuerpo, donde nada de eso puede servir? Pues todos estarán vestidos de inmortalidad y resplandor y adornados con corona de eterna gloria. Y si pertenece también á la humana felicidad tener una casa espaciosa y magnífica, ¿cuál puede discurrirse más ancha y suntuosa que el mismo cielo iluminado por todas partes con la claridad de Dios? Por esto el Profeta, contemplando la hermosura de aquella habitacion y ardiendo en deseo de llegar á aquellas sillas bienaventuradas, exclama: *¡Oh cuán amadas son tus moradas, Señor de las virtudes! Codicia y desfallece mi alma por los atrios del Señor; mi corazón y mi carne se alegraron en Dios vivo*¹. Que este sea el afecto, esta la voz comun de todos los fieles, así como los párrocos lo deben desear con vehemencia, así también lo deben procurar con el mayor desvelo.»

«Y como en la casa de mi Padre, dice el Señor, *hay muchas moradas*², en las cuales se darán los premios mayores ó menores, conforme cada uno lo hubiere merecido: «Porque el que siembra con escasez, escasamente cogerá; mas el que sembrare en bendiciones, será en bendiciones su cosecha»³. «Por lo demás, observa san Agustín, no es posible saber cuál será el grado de gloria proporcionado al mérito de cada uno; mas nadie duda que en esto hay mucha diferencia. Uno de los mayores bienes de esta ciudad es, que nadie tendrá envidia á los que tendrá sobre sí, como tampoco tienen envidia los Ángeles á la gloria de los Arcángeles; y nadie deseará la posesion de lo que no habrá recibido, como tampoco el dedo desea ser ojo. Cada uno poseerá de tal suerte su don, grande ó pequeño, como que le acompañará el don de no poseer otro mayor que el suyo»⁴.

El reinado de los justos en el cielo no tendrá fin, puesto que poseerán una herencia incorruptible, y que no puede contaminarse, y que es inmarcesible⁵. Brillarán como estrellas durante las perpétuas eternidades⁶. Por esto los verdaderos discípulos de Jesucristo se consideran en este mundo transitorio como en una tierra extranjera; con todos sus votos y esfuerzos anhelan por la ciudad de los Santos del cielo; no les inmutan las pruebas de la vida, porque las aflicciones de una duracion tan corta deben proporcionarles una gloria inmensa en la Jerusalem celestial, y se complacen en alimentarse de estas esperanzas con el Apóstol de las naciones, fortificándose con estas palabras de aliento: «Salgamos á él (á Jesucristo) fuera de la ciudad,

¹ De Symb. — ² Joann. xv. — ³ II Cor. ix. — ⁴ Civ. Dei, l. 22, c. 30. — ⁵ I Petr. i. — ⁶ Daniel, xii.

«cargados con su improprio; puesto que no tenemos aquí ciudad fija, sino que vamos en busca de la que está por venir¹. Nunca nos desalentemos, pues aunque en nosotros el hombre exterior se destruya, por los males que sufrimos, el hombre interior se va renovando cada día por la esperanza de que estos males irán seguidos de una gloria eterna; pues el breve y ligero momento de las aflicciones que sufrimos en esta vida produce en nosotros el peso eterno de una gloria soberana é incomparable. Por esto no atendemos á las cosas visibles, sino á las invisibles; porque las cosas visibles son temporales, al paso que las invisibles son eternas².»

Vamos á concluir nuestras conferencias con las siguientes palabras del Príncipe de los Apóstoles, que serán á la vez la fiel expresion de nuestro profundo reconocimiento al Señor, de nuestras sinceras resoluciones y de nuestras mas dulces esperanzas: «Bendito sea el Dios y Padre de Nuestro Señor Jesucristo, que por su gran misericordia nos ha regenerado con una esperanza de vida, mediante la resurreccion de Jesucristo de entre los muertos, para una herencia incorruptible, y que no puede contaminarse, y que es inmarcesible, reservada en los cielos para vosotros, á quienes la virtud de Dios conserva por medio de la fe, para haceros gozar de la salud que ha de manifestarse en los últimos tiempos. Esto es lo que debe transportaros de gozo; si bien ahora por un poco de tiempo conviene que seais afligidos con varias tentaciones, para que vuestra fe probada de esta manera, y mucho mas acendrada que el oro que se acrisola con el fuego, se halle digna de alabanza, de honor y de gloria en la venida manifiesta de Jesucristo, á quien amais, con todo que no le habeis visto: en quien ahora igualmente creéis, aunque no le veis: mas porque creéis, os holgaréis con júbilo indecible y colmado de gloria, alcanzando, por premio de vuestra fe, la salud de vuestras almas. De la cual salud inquirieron é indagaron los Profetas, los cuales pronunciaron la gracia que habia de haber en vosotros: escudriñando para cuándo ó para qué punto de tiempo se lo daba á entender el espíritu de Cristo que tenían dentro, cuando les predecia los tormentos que padeció Cristo, y las glorias que le seguirían: á los cuales fue revelado que no para sí mismos, sino para vosotros administraban las cosas que ahora se os han anunciado por medio de los que os predicaran el Evangelio, habiendo sido enviado del cielo el Espíritu Santo; en cuyas cosas los Ángeles desean penetrar con su vista. Por lo cual bien apercebido

¹ Hebr. xiii. — ² Cor. iv.

«y morigerado vuestro ánimo, tened perfecta esperanza en la gracia que se os ofrece, hasta la manifestacion de Jesucristo; como «hijos obedientes no conformándoos ya con los apetitos que teníais «antes, en vuestra ignorancia, sino que conforme á la santidad del «que os llamó, sed tambien vosotros santos en todo vuestro proce- «der; pues está escrito: Santos habeis de ser, porque yo soy santo¹.»

El Dr. Bien podeis conocer por mis lágrimas, excelente y respetable amigo, que sé hacerme cargo de estas palabras... Concludid por medio de vuestras oraciones lo que han llevado á tan alto punto vuestras conferencias, y espero de la gracia de mi Dios que no tardaran en realizarse vuestras esperanzas y las mías.

Creo haber realizado con la asistencia de Dios el plan que me habia propuesto; pero no puedo menos de reclamar la indulgencia de aquellos á quienes parezca que he hablado demasiado ó demasiado poco y harto mal, al propio tiempo que les suplico que den gracias al Señor conmigo, si les parece que he dicho lo necesario.

Videor mihi debitum ingentis hujus operis, adjuvante Domino, reddidisse. Quibus parum, vel quibus nimium est, mihi ignoscant; quibus autem satis est, non mihi, sed Domino mecum gratias congratulantes agant. Amen².

¹ I Petr. I. — ² S. Aug. Civ. Dei, I, 22, c. 30.

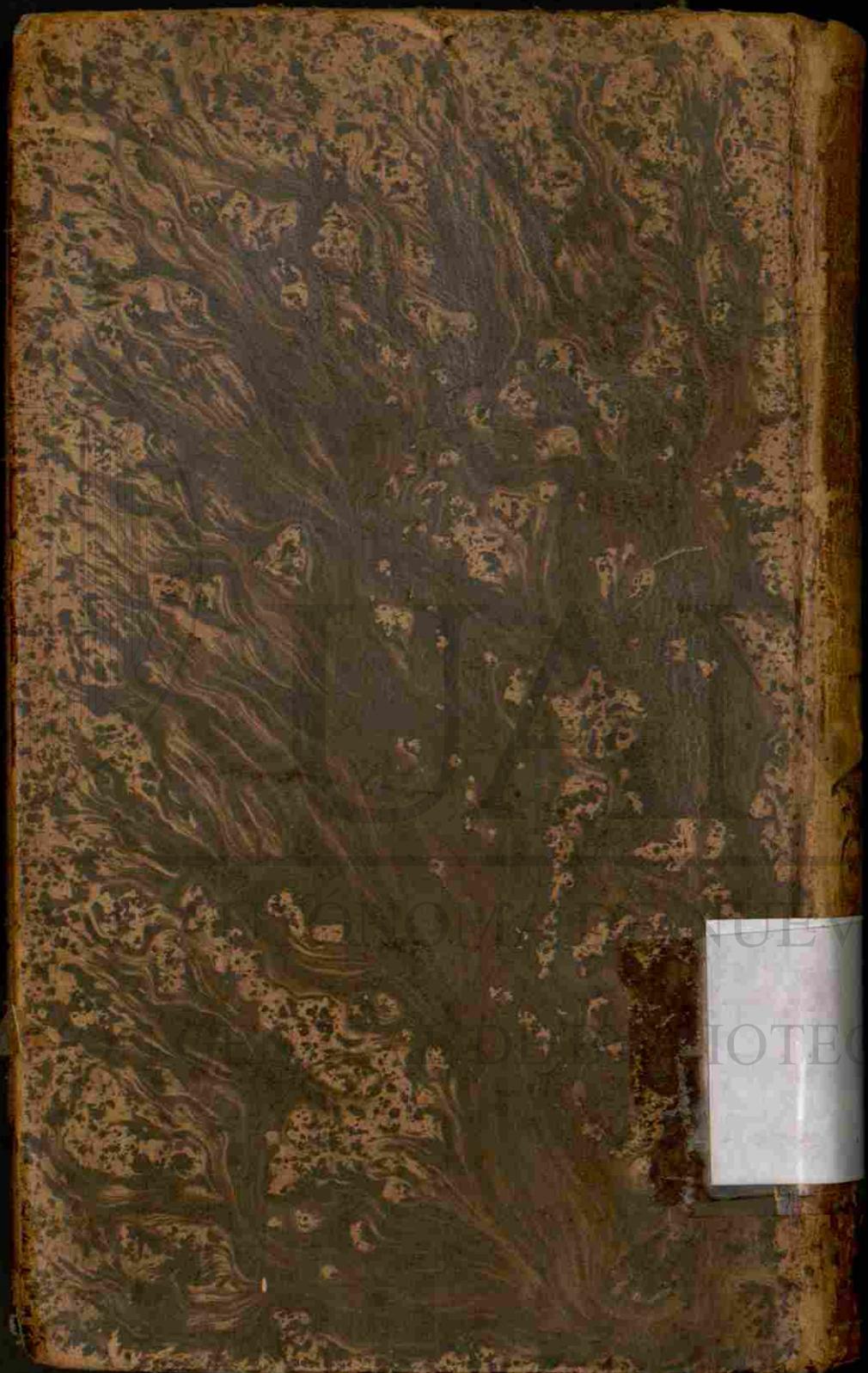
FIN DEL TOMO SEGUNDO Y ÚLTIMO.

ÍNDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO SEGUNDO.

	Pág.
CONFERENCIA XLIV. El suicidio.	5
— XLV. El duelo.	9
— XLVI. La pena de muerte.	13
— XLVII. Las novelas, el baile y los teatros.	18
— XLVIII. El derecho de propiedad, el robo y el préstamo usurario.	26
— XLIX. La mentira y la murmuracion.	35
— L. Los mandamientos de la Iglesia.— <i>La Iglesia tiene el poder de legislar.</i>	43
— LI. Las fiestas.	51
— LII. El ayuno y la abstinencia.	59
— LIII. Las condiciones que se requieren para cumplir con el ayuno y la abstinencia.	68
— LIV. La Gracia.— <i>Ideas generales.</i>	77
— LV. Lo que puede conocer y obrar en el orden moral el hombre privado de la gracia sobrenatural.	82
— LVI. La necesidad de la gracia.	86
— LVII. Si la gracia se ha concedido á todos.	92
— LVIII. La gracia suficiente y la gracia eficaz.	97
— LIX. La justificacion.	101
— LX. El mérito.	106
— LXI. La predestinacion.	110
— LXII. La reprobacion.	114
— LXIII. Los Sacramentos.— <i>La sancion del Cristianismo.—Existen siete Sacramentos instituidos por Jesucristo.</i>	122
— LXIV. Los efectos de los Sacramentos.	130
— LXV. Los ministros de los Sacramentos, y las disposiciones que se requieren para recibirlos.	138
— LXVI. El Bautismo.	146
— LXVII. La necesidad y los efectos del Bautismo.	152
— LXVIII. La Confirmacion.	160
— LXIX. Los efectos de la Confirmacion.	167
— LXX. La Eucaristía.— <i>La presencia real.</i>	172

CONFERENCIA LXXI.	La transustanciacion, la permanencia de Jesucristo en la Eucaristía y el culto de latría que se le tributa.	179
— LXXII.	Requisitos necesarios para la consagracion de la Eucaristía. Disposiciones para recibirla dignamente.	187
— LXXIII.	Los efectos de la Eucaristía.	192
— LXXIV.	El precepto de la Eucaristía.	197
— LXXV.	La Comunión bajo las dos especies.	200
— LXXVI.	Exámen de algunas dificultades relativas á la Eucaristía.	210
— LXXVII.	El sacrificio de los Cristianos.	220
— LXXVIII.	Los efectos del santo sacrificio y la obligacion de asistir á él.	230
— LXXIX.	La Penitencia.	237
— LXXX.	La contricion.	246
— LXXXI.	La confesion.	251
— LXXXII.	El precepto de la confesion.	260
— LXXXIII.	La satisfaccion.	271
— LXXXIV.	Las indulgencias.	275
— LXXXV.	Los efectos de las indulgencias	280
— LXXXVI.	Los motivos que inducen á la Iglesia á conceder las indulgencias.	289
— LXXXVII.	Estimacion de lo que los Protestantes y algunos Católicos poco instruidos llaman pequeñeces en las prácticas de la Iglesia.	294
— LXXXVIII.	La Extremauncion.	306
— LXXXIX.	El Orden.	316
— XC.	Jerarquía de orden.	324
— XCI.	Jerarquía de jurisdiccion.	329
— XCH.	En ninguna de las sectas protestantes, sin exceptuar la de los Anglicanos, existe sacerdocio.	337
— XCHH.	El matrimonio, la poligamia y el divorcio.	348
— XCIV.	El matrimonio cristiano.	355
— XCV.	Los matrimonios mixtos.	362
— XCVI.	Sancion del Cristianismo. — <i>El juicio particular y el purgatorio.</i>	367
— XCVII.	La resurreccion.	376
— XCVIII.	El juicio general.	386
— XCIX.	El infierno.	390
— C.	El cielo.	395



BIBLIOTHEC
NOV